

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 2 de enero de 1935

NUM. 1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 20 de octubre retropróximo.... 1  
Trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 22 de octubre próximo..... 1

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Autorízase al Consulado General en Panamá para que vise la declaración jurada del origen de los productos que la Texas Company (Overseas) Limited despacha para El Salvador..... 2

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se eroga la suma de C. 135.87 a favor del Pagador Militar del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de La Paz..... 2

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Prorógase la licencia al profesor don Salvador H. Rivas, Director de la Escuela de varones No. 2 de Sonsonate..... 2

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra el Jurado examinador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 2  
Nómbrese Inspector encargado del cobro del impuesto de sal de la jurisdicción de Usulután, al señor Ramón Arturo Perdomo..... 2

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Francisco P. Castro, Farmacéutico suplente ad-honorem del Hospital Rosales..... 2  
Nómbrese Lavandera del Hospital Rosales, a María Antonia Salazar..... 2  
Se refuerza con C. 325.00 el Art. 12, Parte II del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... 2

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gaydía [José], González, Guerra, Jarquín, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)-Correspondencia.

a) Del señor Ministro de Gobernación, sometido a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que reforma el inciso tercero del Art. 96 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo No. 153 de 12 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 179 de 16 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión del Ramo indicado;

b) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 133, de 15 del mes en curso. Pasó al archivo; y

c) Un telegrama de don Juan Jiménez Aguilar, Secretario general de la Unión de Empleados de Comercio de esta ciudad, felicitando al Congreso Nacional por la aprobación de la po-

nencia Gallardo, relativa a ampliar la protección legal de los empleados de comercio. Pasó al archivo.

#### III)-Dictámenes.

##### De primera lectura:

El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de aumento de pensión interpuesta por Víctor Saldaña Farfán, telegrafista domiciliado en San Vicente.

##### De segunda lectura:

El favorable de la Comisión de Sanidad, recaída en la petición de los señores Cipriano y Gustavo Magaña, de Ahuachapán, presentada al Ministerio del Ramo y remitida por éste para su tramitación y resolución.

El dictamen antes relacionado se discutirá en la sesión del día 22 del presente mes.

#### IV)-Mociones:

a) Del Primer Secretario, relativa a reconsiderar en el proyecto de ley correspondiente a las reformas introducidas al Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, referente a la adjudicación, por lotes, de terrenos de propiedad nacional, enviada por el Ministerio de Fomento, la parte final del Art. 40., aprobado en sesión del día 18 del mes en curso con el texto recomendado por la comisión dictaminadora, en el sentido de no fijar en los carteles respectivos el día del remate de los lotes en subasta pública, fijándolo una vez publicados los carteles aludidos, con citación del arrendatario. Fué aprobada por mayoría absoluta, después de discutirla ampliamente el mocionante y los Diputados González, Borja Gómez y Acevedo; y

b) Del mismo ponente, sobre posponer para la sesión del día 23 de los corrientes, la discusión del proyecto de decreto referente a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que establece el ochenta por ciento de empleados salvadoreños, en las empresas o compañías nacionales y extranjeras, para hacer extensivo el referido porcentaje a los sueldos y salarios que las aludidas empresas o compañías pagan a sus empleados, de acuerdo con las asignaciones determinadas en sus respectivos presupuestos. Fué aprobada sin observaciones.

La discusión de dicho proyecto se señaló en la sesión de ayer para hoy; pero tomando en cuenta las razones expuestas por el Primer Secretario, en apoyo del aplazamiento relacionado, la Asamblea se pronunció en favor de éste, para que el trabajo resulte completo y en armonía con el propósito nacionalista de su iniciador, el Diputado Gallardo, y el sentir unánime del Congreso.

#### V)-Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveyó en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, referente a crear una Escuela de varones en el barrio El Pilar de dicha ciudad; en el que es de parecer se faculte a la solicitante para que erogue los sueldos de los profesores y los alquileres de la casa de esa nueva escuela tomando de los tres mil colones que informa hay en su tesorería, provenientes del cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de llenar la necesidad de la creación indicada, esperando la Comisión dictaminadora que en el nuevo presupuesto para el año 1935-36, se incluya la partida a que deba imputarse el sostenimiento oficial del plantel antes dicho. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en la siguiente sesión.

Se manifestaron en contra del dictamen los Diputados Borja Gómez, González, Díaz Barrientos, Guerra, Reyes, Zelaya y Larín Zep-

da, por estimar que la Comisión, al dictaminar en esa forma, no consideró la solicitud en el sentido que fué hecha; y, porque, además, los tres mil colones a que se refiere constituyen un fondo con destino fijo al que no puede dársele otra inversión que la que expresamente señala la ley correspondiente, aun cuando, en calidad de préstamo y con permiso especial del Ministerio de Gobernación, se haya tomado provisionalmente para gastos de saneamiento de la ciudad.

Apoyaron el dictamen únicamente los Congresales Castillo y Turcios, pues, a su juicio, es ésa la manera viable, por este año, mientras tanto se hace la inclusión en el nuevo presupuesto, que indica la Comisión.

VI)-Se levantó la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Alvarenga, Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Gavidía (José Paz), Jovel, Mata, Mora, Orrellana Valdés Saballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

Trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, García Prieto, Gavidía (José), Gavidía (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones.

#### II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud de varios vecinos de esta capital, relativa a ampliar el Art. 25 de la Ley de Farmacias vigente. Volvió a las comisiones del Ramo expresado y de Legislación;

b) Del señor subsecretario de Hacienda, pidiendo se haga caso omiso del proyecto de decreto contenido de la Ley de Almacenaje leído en sesión del día 19 de septiembre anterior y se tramite otro proyecto que, con instrucciones especiales del Señor Presidente de la República, adjunta a esta nueva solicitud, en virtud de sugerencias atinadas que se han hecho a su Despacho en lo relativo a los períodos de almacenaje libre, entrega y subasta de mercaderías abandonadas. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 63, de 19 de los corrientes, por el que se concede al doctor J. Samuel Ortiz, la pensión de doscientos colones mensuales; y manifiesta que la partida No. 6 del Art. 736 [Clasificación 6210-6220] designada para el pago de nuevas pensiones por Decreto Legislativo No. 126 de 2 del mes en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 224 de este año, solamente tiene un saldo de doce colones cincuenta centavos; y que, además, por la prohibición establecida en el Art. 11 del Decreto Legislativo

de 24 de mayo de 1930, posiblemente la Auditoría General de la República no dará el curso correspondiente a esa pensión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, por ser ésta la que conoció en el asunto principal, lo mismo que a la de Legislación y Puntos Constitucionales.

III)—Dictamen.

De segunda lectura:

El desfavorable de la Mesa, integrarán los Representantes Suárez Fiallos, Cuéllar Quintanilla y Jarquín, la Comisión Especial que habrá de dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, referente a crear una Escuela de varones en el barrio de El Pilar de dicha ciudad; cuyo dictamen favorable fué desechado por mayoría absoluta en sesión del día 20 del mes en curso.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día de mañana.

IV)—Comisión Especial:

A propuesta de la Mesa, integrarán los Representantes Suárez Fiallos, Cuéllar Quintanilla y Jarquín, la Comisión Especial que habrá de dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, referente a crear una Escuela de varones en el barrio de El Pilar de dicha ciudad; cuyo dictamen favorable fué desechado por mayoría absoluta en sesión del día 20 del mes en curso.

V)—Solicitud:

De los señores Tomás Quintanilla Cuadra y Andrés Chávez, de esta ciudad, sobre que se continúe tramitando la iniciativa que con otros ciudadanos presentaron a la Asamblea con fecha dos de febrero de este año, en relación con el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, para proteger de manera más efectiva el comercio salvadoreño al por menor. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, referente a que, por vía de gracia, se le asigne una pensión por sus servicios en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Representantes Vaquero, Borja Gómez, Zelaya, González, Guerra, Acevedo y Padilla.

VII)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Carlos, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, Mata, Orellana Valdés, Quintanilla, Saravia y Vela.

*César Cierra,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

No. 615 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

Tomando en consideración la consulta dirigida al Ministerio del Ramo por el señor Cónsul General de El Salvador en Panamá, relativa al caso de la Texas Company [Overseas] Limited que, teniendo establecido un centro de distribución de sus productos de petróleo originarios de los Estados Unidos de América, en Cristóbal, Zona del Canal, se ve en la imposibilidad de presentar certificados de origen por los despachos que de estos productos hace para El Salvador, por motivo de que los certificados que obtienen en los Estados Unidos se refieren a las cantidades globales que reciben en Cristóbal; en vista de lo cual el Cónsul aludido desea se le comuniquen instrucciones para resolver esa dificultad, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

19—Autorízase al señor Cónsul General de El Salvador en la República de Panamá, para que, con vista de los documentos que a su juicio acrediten suficientemente el origen de las existencias de gasolina, aceites y demás productos de petróleo que la Texas Company [Overseas] Limited guarda en sus depósitos generales situados en aquella jurisdicción con-

sular, vise la declaración jurada que, sobre el origen de los productos que procedentes de esos mismos depósitos se despachen para El Salvador, le presente cualquier persona que legítimamente representa a la mencionada compañía.

20—En las Aduanas de la República se aceptará como certificado de origen válido para los fines del decreto ejecutivo publicado en el D. O. N.º 216, Tomo 117 (3 de octubre de 1934) la declaración jurada, debidamente visada por el Cónsul General de El Salvador, a que se refiere el artículo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Zacatecoluca y de la partida del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de La Paz, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento treinta y cinco colones y sesenta y siete centavos [135.67] a que asciende el valor de una planilla de rancho extra servido a ciento cinco [105] individuos de tropa reclutas, durante los días del 4 al 7 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5381 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

Continuando las causas por las cuales el Ministerio de Instrucción Pública concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, al profesor don Salvador H. Rivas, Director de la Escuela de Varones No. 2, de la ciudad de Sonsonate, contado desde el 10. de octubre próximo anterior, el Poder Ejecutivo, en atención a dichas razones y a la solicitud presentada, con tal objeto, por la señora Esperanza H. de Rivas, esposa del profesor enfermo, ACUERDA: prorrogar por un mes más, a contar del 10. de noviembre último, la licencia concedida al señor Rivas, quien continuará gozando del sueldo que le corresponde, conforme a lo que establece la letra f) del Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 411 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar de la siguiente manera el Jurado Examinador que presenciará las pruebas finales del Establecimiento, las que se verificarán durante los días dos, tres y cuatro de enero próximo:

Fotografía: don Luis Alonso Orellana, don Carlos Barraza y don Vitelio Melara.

Litografía y Dibujo Litográfico: don Jorge Pulido, don Vitelio Melara y don Rufino Paz; h.

Dibujo Arquitectónico: ingeniero don José María Peralta L., ingeniero don Alberto Ferracuti e ingeniero don Augusto Baratta.

Modelado: ingeniero don José María Peralta

L., ingeniero don Alberto Ferracuti e ingeniero don Augusto Baratta.

Pintura y Dibujo Infantil: ingeniero don Augusto Baratta, don Jorge Pulido y don Salvador Salazar Arrué.

Dibujo Natural: ingeniero don José María Peralta L., ingeniero don Alberto Ferracuti e ingeniero don Augusto Baratta.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno de ellos se confiere por este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 412 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el primero de enero al último de mayo de 1935, Inspector encargado del cobro del impuesto de sal de la jurisdicción de Usulután, al señor Ramón Arturo Perdomo. El nombrado tendrá dexecho al diez por ciento sobre las cantidades que recaude, que le será pagado mensualmente de los fondos propios de la Junta, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 631 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar farmacéutico suplente ad-honorem de aquel establecimiento, al doctor Francisco P. Castro, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 632 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera de aquella dependencia, a María Antonia Salazar, en sustitución de Aracely Peña, que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo en referencia, el sueldo que fija la partida N.º 4, letra [J], Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 633 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con trescientos veinticinco colones (c. 325.00) el Art. 12 (Mensualidad), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 13 [Eventuales] consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dirigió al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, la nota N° 15,226, que dice:

“Señor Subsecretario: Contesto su nota L. N° 4014, del 15 del corriente, transcriptiva de la comunicación que ese Ministerio recibió de la Legación Británica acreditada ante nuestro Gobierno, preguntando a nombre del Gobierno del Canadá si, con relación a los certificados de origen exigidos por el decreto ejecutivo de 27 de septiembre del año en curso, publicado en el “Diario Oficial” N° 216 del Tomo 117, el término “Cámaras de Comercio”, incluye también a los “Boards of Trade”, que en lo práctico son organizaciones idénticas en el Canadá, principalmente la Asociación Manufacturera Canadiense, que tiene sucursales en todo el Dominio y que es una autoridad competente y fidedigna. Al respecto, manifiéstole que la mira que se tuvo al establecer que los certificados de origen fueran emitidos por las Cámaras de Comercio, fué la de confiar la emisión de esos documentos a instituciones serias y conocedoras de los respectivos mercados; pero que igual fin se logra si esos certificados emanan de instituciones oficiales competentes o de asociaciones manufactureras debidamente reconocidas que, en el campo de la práctica, llenan funciones similares a las de las Cámaras de Comercio. Estimo por consiguiente, que puede resolverse la consulta de la Legación Británica en sentido afirmativo y, para que la resolución de este caso aproveche a la generalidad de los países, rogaría al señor Subsecretario dirigir una circular a los Cónsules de El Salvador, autorizándolos para visar certificados de origen emitidos, ya fuere por Cámaras de Comercio, por asociaciones manufactureras debidamente reconocidas en sus respectivos países, o por instituciones oficiales o semi-oficiales competentes.—Con muestras de mi mayor consideración y aprecio, pláceme suscribirme del señor Subsecretario, como su muy atento y seguro servidor, [f.] Romeo Fortín Magaña.”

Y al transcribirla a Ud., me permito rogarle se sirva hacer lo anterior del conocimiento de los Administradores de Aduana de la República, con instrucciones especiales de que den cumplimiento a lo que establece el N° 10 del Art. 69 del Reglamento de Aduanas vigente.

Con demostraciones de especial aprecio y distinguida consideración, me es grato suscribirme como su muy atento y seguro servidor,

[f.] Romeo Fortín Magaña.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Palacio Nacional: San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la nota N° 15,227, que dice:

“Señor Ministro: Contesto su nota L. I. N° 3877 de fecha 11 del presente mes, transcriptiva de la comunicación N° 108 del Consulado General de El Salvador en Alemania, consultando si, en vista de que en la Tabla “B” del Tratado Franco-Salvadoreño en vigor, aparece la designación “Joyería de oro y de dable”, puede visar gratuitamente los certificados de origen que amparen medallas, rosarios, crucifijos y demás insignias religiosas, aun cuando por las materias de que están hechas no entren en la categoría de “Joyería de oro y de dable”. Al respecto, permítome manifestarle que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. III

del referido Tratado, son elegibles para visación gratuita, únicamente los certificados de origen que amparen artículos favorecidos por las ventajas aduaneras concedidas por el dicho Tratado. Así se desprende del texto del mencionado artículo que dice: “Los certificados de origen que fueren exigidos para la admisión de las mercancías de un régimen de favor aduanero, serán visados por los Cónsules salvadoreños y por los Cónsules franceses, libres de todo derecho consular de Cancillería”. Y constituyendo la anterior la única excepción valedera en esta materia, a la regla establecida por el Art. 159, N° 2 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, que manda cobrar el derecho de \$ 2.00 por cada certificación que no tuviere derechos especiales establecidos, estimo que, sin dejar de reconocer la generosa intención que anima al señor Cónsul General en Alemania, debe indicársele que la visación gratuita en el caso consultado, procede sólo cuando los objetos a que se refiere caigan, por su materia, dentro de la categoría: “Joyería de oro y de dable”. Con todo aprecio y consideración, me suscribo como su más atto. y obsecuente servidor, (f) Romeo Fortín Magaña.”

Y al transcribirla a Ud., me permito rogarle se sirva hacer lo anterior del conocimiento de los Admores. de Aduana de la República, con instrucciones especiales de que den cumplimiento a lo que establece el N° 10 del Art. 69 del Reglamento de Aduanas vigente.

De Ud. atto. y s. a.,

Romeo Fortín Magaña.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de abril de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Crescencio Portillo, de parte de su hija legítima Teresa de Jesús Portillo, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Martínez, como cesionaria de Lázaro Villalobos, la herencia abintestato de la señora T. Barcia Villalobos, madre legítima de aquél, y ambos fallecidos en esta ciudad, el primero el veintinueve de enero del corriente año y la segunda el cinco de junio de mil novecientos treintauno. Téngase a la aceptante como representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Manuel Cárdenas.—José Santos Arqueta, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Raymundo Blanco, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos veintiséis en jurisdicción de Lolotiquillo, el señor Miguel Amaya, en su carácter éste de cesionario de Jendulo Blanco, Juana, Leonor, Josefa Santos e Irene, todos de apellido Blanco, en el carácter los cedentes, de hermanas legítimas del predecesado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Antonio Cuadra y Francisco Guhna, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Regesio Rivera, fallecido en jurisdicción de San Julián, el día seis de noviembre último y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Agustina Estrella Fermán de Mira, o simplemente Estrella Fermán de Mira, de parte del doctor Alfonso Mira y de los menores Ana Josefa, María Elena, Alfonso, Carlos Alfredo y Araceli, todos de apellido Mira, representados por el primero, en concepto de padre legítimo. También se ha tenido por aceptada de parte de los mismos menores, por medio de su representante legal ya mencionado, en carácter de cesionarios de los derechos hereditarios, que le corresponden a doña Venancia Ventura viuda de Fermán en la sucesión, en concepto de madre legítima de la difunta. Aceptación que hace el doctor Mira y menores, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de la causante. Nombrándose al primero, por sí y como representante legal de sus menores hijos, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Portillo Z.—Miguel E. Carrillo, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno de noviembre último, ha sido declarada heredera del difunto José María Dubón, quien falleció el ocho de septiembre del corriente año, en la ciudad de Chalatenango, a su cónyuge sobreviviente Carmen Aquino viuda de Dubón, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel, Srlo. 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eduardo Ríos, contra los señores José Isabel Reyes y María Cornelia Fuentes, reclamándole cantidad de rones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad de esta última, situado en esta jurisdicción, como de seis manzanas de capacidad, en el lugar denominado “Piedra del Horno”, lindante por el Oriente, con posesiones de Camilo Guzmán hoy de Secundino Reyes, de Santiago Salmerón, hoy del mismo Secundino Reyes; por el Norte, con terreno de Secundino Reyes y Regina del mismo apellido; por el Poniente, con terreno del mismo Secundino Reyes y Regina del mismo apellido; y por el Sur, con Secundino Reyes, Cayetano, hoy de Crescencio Contreras. En el terreno descrito hay una casa en mal estado, techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, inclusive dos corredores. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Delia E. Contreras.—Felipe Rubio C., Srlo. Int. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Ángel Duarte Salazar, apoderado de doña Cayetana Balboa viuda de Nula, contra Francisco Muñoz por cantidad de colones, intereses y costas que le reclama se venderá en pública subasta en este Juzgado, una solar urbana, situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta metros de Oriente a Poniente por veinte metros de Sur a Norte, lindante al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas y casa de la sucesión de Manuel Madaa; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de Julia González y Manuel Cabaza; al Poniente, con solar y casa de Margarita Castro; y al Sur, con casas del Gobierno y de Tránsito Sáez de Cuellar, antes de Amparo Méndez; conteniendo al rumbo Oriente una medianja de tejas, de doce varas de largo por siete de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Moreira.—Eduardo Rivas Díaz, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de don Rodolfo Morales Durán, contra Román G. Ríos, reclamándole sumas de dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, del pueblo de San Pedro Pustla, de superficie plantigrada, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros trescientos ochenta milímetros, con terreno del ejouante señor Morales Durán y de Basilio Damiano, cerco de alambre del colindante en medio; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del mismo Damiano, cerco de zaite de éste en medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros trescientos ochenta milímetros, con terreno del ejouante García y solar de Jesús Rodríguez y Antonio Ramírez; y al Norte, quince metros cuatrocientos sesenta y

milímetros, con solar del ejecutante Mora's Durán, calle de por medio, y solar de Antonio Ramirez, cerco de salte del colindante en medio. Existe en mal estado un rancho de tres metros noventa y seis milímetros de longitud por tres metros ciento treinta y cinco milímetros de latitud, techo de paja sobre horcones, paredes de bahareque. Un predio rústico, situado en el cantón "Guachipilán", jurisdicción de San Pedro Punta de setentidós áreas sesenta centáreas, lindante: al Oriente, con finca de Carmen Córdova, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con la del general Santiago Ruiz, quebrada de Cusbata en medio; al Norte, con terrenos de Salvador Jiménez Padilla y Emilia Pérez, cerco de alambre propio; y al Sur, con los de Hilario Gutiérrez, cerco de alambre en línea recta, del colindante, en medio; con mojoneros esquineros; al Noroeste, un madreocaco; al Noroeste, un thililote; al Suroeste, un capuamate; y al Sureste, un laurel; en la parte plana hay una casa techo de paja, con corredor de techo de teja, paredes de bahareque, y mide seis metros sesenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud. Otro predio rústico en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de dos hectáreas sesenta y seis áreas, lindante: al Norte con finca de Gabino Vázquez, cerco de brotón y alambre propio; al Sur, con los de Emilia Pérez, cerco de brotón propio. En el interior hay una casa techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, que mide nueve metros ciento veintidós milímetros de longitud por siete metros quinientos ochocientos milímetros de latitud; y cuatro casas, a demás, de paja, que miden cada una tres metros treinta y cinco centímetros milímetros de longitud por dos metros quinientos ochocientos milímetros de latitud. Otro predio rústico situado en el mismo lugar que el anterior, denominado "Para el Paterno", compuesto de doscientas diez áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Hilario Gutiérrez, cerco de izote y alambre, en su mayor parte propio; al Oriente, terreno de Carmen Córdova, cerco de brotón y alambre propio en medio; y al Poniente y Sur, terrenos del general Santiago Ruiz; al Poniente quebrada de Cusbata en medio, brotón de copalchi y alambre propio de Ruiz, en medio por el Sur. Y otro predio rústico, situado en el lugar "El Zapote", jurisdicción ya dicha, compuesto de diecinueve áreas, cultivado en parte con café, y el resto inculto; y linda: al Oriente, con terreno de Benito Damán, cerco propio en medio; al Poniente, terreno de Juan Angel Magaña y Juana García, que antes fué de Francisco Centenas, quebrada en medio; al Norte, terreno de Ana Najarro; y al Sur, predio de Rodolfo Morales Durán, cerco de éste en medio. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacha, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de don Pío Jesús Funes, contra Emilia Córdova, heredera de Julián Martínez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas se venderán en pública subasta, por este Juzgado, las inmuebles siguientes: Un terreno rústico, como de cuatro manzanas, la mitad de arada y el resto de monte lindante: al Oriente con terreno de Miguel Martínez, en la línea divisoria se encuentra un árbol de chapulactapa como esquinero que queda al sur, y de este punto en línea recta a dar a un árbol de irayol y siguiendo en línea recta hasta un árbol de laurel; de este lugar se llega a una quebradita de agua de lavieiro, siguiendo ésta aguas abajo hasta llegar a un pinal; al Norte, con terreno del mismo Miguel Martínez, separado por una cerca de pinal en línea recta a dar a un brotón de pito; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, línea recta de un poste de pito que queda de esquinero al noroeste, continúa de en línea recta para el sur hasta llegar a otro poste de pito, de este punto en línea quebrada, a dar un caño y de éste hasta llegar a un laurel que está a la orilla de un pinal, y se continúa en línea quebra por una cerca de pña hasta llegar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez, separadas por unos bordes hasta llegar al árbol antes mencionado de chapulactapa. Otro terreno rústico, como de tres manzanas lindante: al Oriente, terrenos de Wenceslao Martínez y de la sucesión de Miguel Martínez, mediando en parte un camino vecinal que conduce a Machacal, y en parte un zango hasta llegar a un crujillo; al Norte, terreno de la misma sucesión Martínez, línea recta de oriente a poniente del citado crujillo a llegar a un salto; al Poniente, terreno de la misma sucesión Martínez, separado por un cerco de pña hasta llegar a la puerta del camino que conduce al río Machacal. Otro terreno rústico de ara y monte, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez, cerco de pña de por medio que va a dar a la pter de golpe de la joyita; al Norte, con terreno de Miguel Martínez, cerco de pña de por medio y una quebradita a dar a una quebrada grande que baja de un obraje de Asunción Martínez; al Poniente, con terrenos de Asunción Martínez quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Asunción Martínez y de la sucesión de Gregorio del mismo apellido, limitados por cerros de pña. Otro terreno rústico de ciento setentidós áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Martínez antes hoy de la sucesión de Julián Martínez, divididos por unos bordes y cerros de pña; al Norte, con terreno de Juana Tomasa Martínez, antes, ahora de la sucesión de Julián Martínez línea recta que partiendo de un árbol de guachipilán, va a dar a una quebradita seca que baja del cerro brujó; al Poniente, con terreno de Jorge Martínez, antes de Asun-

ción Martínez, divididos por la quebradita que se acaba de mencionar, y al Sur con terreno que fué de Coronada Martínez ahora de la sucesión de Julián Martínez separados desde un troncón de laurel, línea recta a dar al salto de una quebradita seca de concluye. Otro terreno rústico, con tres manzanas, linda to: al Oriente, con terreno que antes fué de picquinto Marifé, ahora de la sucesión de Julián Martínez, separados por una línea recta que parte de un salto y va a terminar a un crujillo; al Norte, con terreno de Asunción Martínez y sucesión de Miguel Martínez quebrada El Obraje, zango y cerca de pña de por medio; al Poniente, terreno de Asunción Martínez, mediando bordes hasta llegar a un cerco de pña; y al Sur, con la sucesión de Miguel Martínez separados por un zango y unos bordes hasta llegar a un salto. Otro terreno rústico de ciento cincuenta áreas, conteniendo una casa rancho de tejas, que sirve de comarca, de seis metros de largo, por cinco de ancho, en regular estado, linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Navarrete, Francisco Castillo, Zebas Saldaña y Nicasio Córdova camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Nicanor Córdova, zango de este de por medio desde un árbol de guayabo esquinero que sirve de mojón, aguas abajo; al Poniente, terreno de Aquilino Navarrete, mediando un borde natural y posteado de siembre de Navarrete hasta llegar a un árbol de pito; y al Sur, terreno del mismo Navarrete, posteado de alambra de éste de por medio, hasta salir al camino. Los inmuebles descritos están situados en el punto valle de San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo. Otro terreno rústico situado en el extremo norte, del terreno general de entonces hectáreas sesenta áreas y en jurisdicción de San Cayetano Istapaque, de dos tercios de manzana, o sesenta y cuatro áreas y dos tercios lindante: al Norte, brotón de izote de por medio, terreno de Blas Molina; al Poniente, cerca de alambre de por medio, terreno de Manuel Cubias; al Sur, cerco de alambre de por medio, con el resto del terreno de propiedad de Blas Molina; y al Oriente, cerco de alambre y pña de por medio, con terreno de Felipe Molina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

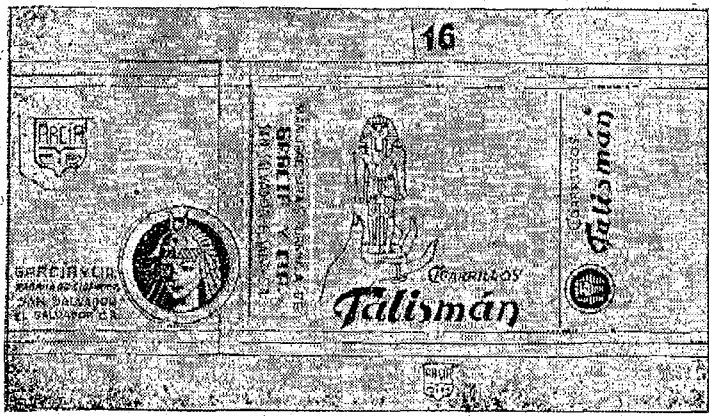
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador Angel Duarte Falzar, apoderado de las señoras Cayetana Balboa viuda de Nulia y Adela Nulia viuda de Nulia, contra la sucesión de Lorenzo Cruz, representada por la heredera María Estebana Cruz, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en "La B" jurisdicción de San Rafael Cedros, cultivado de café y maizales, de tres hectáreas y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, hoy de Gustavo Escobar, sucesión de Nicolás Portillo y del eje unido Lorenzo Cruz a las Leonarda de la Cruz; al Norte, con Lorenzo Cruz a las Leonarda de la Cruz, de Jerónimo Portillo y sucesión de Pascuala Dejar; al Poniente, con Santiago Molina Paulino Molina y sucesión de Honorio López; y al Sur con la línea férrea. Un solar urbano, situado en el centro de San Rafael Cedros, que mide y linda: al Norte, cincuenta y tres metros ochenta centímetros, con casas y solares de Juan Molina Deras y Gustavo Escobar, mediando pared; al Oriente, veintidós metros con solar de Gustavo Escobar al Sur, ejecutándose metros con casas y solares de Martín Hernández Petrona López y Juan Molina Deras, mediando calle; y al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con el de Jacinta Morales; conteniendo dos casas de tejas, paños de adobe, la primera de diecinueve metros sesentidós centímetros de largo por nueve metros ochenta centímetros de largo por nueve metros diecinueve centímetros de ancho; y un cuarto de seis metros de largo por cinco metros sesentidós centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cajutepique, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eduardo García Triviño, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra TALISMÁN, usada como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger cigarrillos elaborados por la Fábrica Tabacalera de García y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la sociedad "Giammatel Hermanos", de esta plaza, y por don Esteban Piate, contra la herencia yacente de don Rosendo Díaz Galliano, representada por su curadora doña Rosa Eugenia Figueroa y una de Díaz Galliano, por cantidades de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles rústicos siguientes, situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque: El primero, de trescientos cuarenta áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Baños; al Norte, con el que fué de Beltrán Escobar; al Poniente, con el de Claudia Baños; y al Sur, con el de Albina Baños. El segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Norte, el de Claudia Baños; al Poniente, el de Cirilo Baños; al Sur, el de Escaracón Luna; y al Oriente el de Albina Baños; gozando este finísimo de acrivilumbre de tránsito sobre el predio de la colindante Claudia Baños. El tercero, compuesto de dos porciones, una de áreas, linda: al Norte, con el de Eusebio Ramos; al Oriente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur y Poniente, con los de Claudia Baños. El cuarto, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con el de la sucesión de Feliciano Aguilar. El quinto, de una manzana setenta áreas, linda: al Oriente, resto del terreno de que formó parte; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con otro de la misma sucesión ejecutada. Y el undécimo, una cuchilla en forma de de escaleno, que mide ocho varas de Oriente a Poniente, nueve varas de Poniente a Nordeste; y tres varas de Norte a Sur, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: al Norte y Poniente, resto del terreno de que formó parte, Claudia Baños de Mory y al Oriente heredad del señor Felipe Ventura; al Sur, con la del señor Salvador Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pascual Reyes; y al Norte, y Sur, con los de la sucesión ejecutada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ana, a las nueve horas y media del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Amador Barco, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra o combinación "PONTINIA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica al producto que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, paquetes, envoltorios, etc. y sirve para distinguir y proteger la exportación y venta de café. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I El uso de la denominación "PONTINIA", ya sea sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV La aplicación idiomática de la denominación "PONTINIA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, sígnos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PONTINIA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Ostaviano Aguilar, mayor de edad, tenedor de libro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión, situado al otro lado del río Metayate, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cosme Palencia y Erlinda Rivera, cercas de piedra, paja y alambre de por medio; al Norte, con terrenos libres de esta población, calle de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Juan Aguilar y Santos Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Quijada. Dicho terreno lo hubo por posesión de hace más de diez años y que no tiene carga ni derecho reales y que no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Octavio Guzmán.*—*Horacio Aguilar*, Srlo. Into. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor León Argueta, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de veintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Jicará, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Apintal, distrito y departamento de San Miguel. Linde: al Oriente, con terreno de Juana Barrera; al Norte, con terreno de Ignacio Barrera; al Poniente y Sur, con terreno de la compañía del Mineral Hermiguerro, de esta jurisdicción. Este inmueble lo ha poseído el solicitante sin interrupción de veintidós años, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día cinco de diciembre mil novecientos treinta y cuatro.—*Felipe Lore.*—*Demetrio Gómez S.*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado a María Eva Iglesias de Sunsin, mayor de edad, viuda de señora, del domicilio de San Salvador, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en su mayor parte de café, situado en el cantón El Chile, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y que linda por todas sus rumbos, Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante; no es dominante ni serviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que lo grave. Dicho terreno lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su padre don Andrés Iglesias, quien a su vez lo adquirió por compra de porciones de terreno a varias personas, pero en la actualidad forman un solo cuerpo, que es el antes descrito, el cual estima en tres mil colonas, habiéndolo poseído sucesivamente y sin interrupción con su padre, por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Martín.*—*R. Pérez Mora*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad del mismo pueblo de Sonzacate de un terreno rústico, fértil, regable, que sirve de Cementerio, situado en los suburbios del referido pueblo de Sonzacate, rumbo Oriente, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, superficie plana, circulado de cercas de alambre puestas, y linda: al Oriente, con terreno de María Deleña viuda de Valdés; al Sur, con terreno de Hipólito Rosa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio edad, carpintero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad del que es dueño y poseedor de buena fe y hay construida una casa de techos de diez metros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, calle de por medio y cerco de alambre, con propiedad de Cecilio Rodas, y mide diecinueve metros; al Poniente, sucesión de Nicolás Mata, representada por Enrique Castillo Mata, cerco de alambre en medio, con veinticuatro metros; al Sur, con solar de Pedro Amaya, alambrado de por medio, con veintidós metros; y al Oriente, solar de Miguel Castillo, alambrado de por medio, con veinte metros. Solar que estima en cuatrocientos colonas; lo hubo por compra a Luciano Cornejo, sobreviviente, jornalero, de este domicilio, es serviente y dominante; no tiene cargas ni derechos, es sirviente en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee por más de treinta años sin interrupción en el cantón La Cabana de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Elias, calle de Apopa por medio y de Romualdo García Portal, cerco de paja y alambre del interesado, por medio; al Norte, con terreno real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Antonio Rivas.*—*Juan Calero G.*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde.**  
 Para los efectos legales consiguientes hace saber: que la señora Eusebia García, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí, y a su favor se ha presentado pidiendo que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un terreno rústico,

fértil, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a este pueblo, y al departamento de San Vicente, el cual tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, estimándolo la interesada en doscientos colonas y linda: al Oriente, terreno de Macario Ayala García, mediando camino vecinal; al Norte y Poniente, heredades de don Gonzalo Miranda Jiménez, divididas por el camino citado; y al Sur, terreno de Francisca López viuda de García. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Miranda Jiménez, que es del de San Vicente, y la interesada lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos diecisiete.  
 Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcel Torres.*—*José R. Mira*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Henríquez, mayor de cincuenta años, peñero negociante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y siete metros setenta centímetros, calle en medio, con predio de Felipe García, Leonor Cornejo y Francisca Oviedo; treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros con predio de Antonio Montano; al Sur, calle en medio con predios de Ezequiel Morrey y Leandro Irene Molina, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros; diecisiete metros setenta centímetros con predio de Antonio Montano, doce metros veinte centímetros con Alonso Argueta; al Poniente, veintidós metros treinta y seis centímetros, con predio de Alonso Argueta, veinte metros con Juan Isaias Cornejo Revelo y veintidós metros ochenta y cinco centímetros con Joaquín Tenorio y con veintidós metros con predio de doña María López, viuda de Arévalo; al Norte, calle en medio, con predio de Nicolás Espinoza, Cruz Vidal y Francisca Montes, treinta y seis metros setenta y cinco centímetros, once metros treinta y cuatro centímetros con solar de María López viuda de Arévalo y quince metros con solar de Joaquín Tenorio. En este solar hay construidas dos casas, una de esquina al Norte y la otra al Sur; no es dominante ni serviente ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Luz Cerro y lo estima en dos mil colonas; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: San Vicente, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Reyes.*—*M. Ricardo Callejas*, Srlo. 3

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente sub sargento Miguel Argel Mejía, de 24 años de edad, soltero, sastre, hijo legítimo de Joaquín Mejía y Estanislao Torres, de 1 m. 55 cms de estatura; trigoño pálido, nariz pequeña, pelo negro liso, barba recarada, originario de San Juan Tepicantes y vecino del barrio de Candelaria de esta capital; para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar.**  
 Cita y emplaza al reo ausente don Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Cruz Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuspa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera B.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

rales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Adolfo Díaz. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal.**  
 Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel y Francisco Quintanilla, procesados por el delito de homicidio en Julio Guevara, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 1

**José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.**  
 Emplaza al reo ausente Aurelio Hernández, originario y vecino del pueblo El Carmen, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Arsenio Rauda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cajuapaque, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. L. Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar de Oriente.**  
 Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Lino, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, cuerpo delgado, estatura un metro cincuenta y cinco centímetros, color triguño, ojos negros pequeños, nariz regular, boca pequeña, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la pierna izquierda, hijo legítimo de Feliciano Lino y Teresa de Lino, originario y vecino del cantón Llano El Espino, jurisdicción de Ahuachapán; para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 150. Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de San Francisco Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 2

**José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.**  
 Cita y emplaza al reo prófugo Fernando Argueta, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Alegria y vecino de Berán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco González y lesiones menos graves en el agente de policía Tomás Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
 Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Chey; bajo los apercibimientos de ley si no lo

la venta en pública subasta de una vaca bermeja, china, blanca...

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día treinta de noviembre...

Abdón Arriaza Castañeda, Alcalde Municipal de este término,

Hace saber: que por dispndiosa su conservación, de conformidad con lo que dispone el Art. 615 C., se anticipó el día de hoy a las once horas...

Librado en la Alcaldía Municipal de San José: departamento de La Unión, a las catorce horas del día diez de noviembre...

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito y se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca prieta...

una vaca bermeja blanca, herrada con el fierro de esta figura...

una vaca bermeja blanca, herrada con los fierros de estas figuras...

y una ternera pintas blancas herrada con el fierro de esta figura...

Los tres primeros semovientes fueron traídos al poste el cuatro de septiembre del corriente año por que esta han causado daños en terrenos de don Enrique Prunera...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una potrancia casaca que se encontraba en el poste de esta misma Alcaldía...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a las diez y seis horas del día veintidós de noviembre anterior, se vendió en subasta pública en esta Alcaldía una potrancia colorada de dueño y fierro desconocido...

Alcaldía Municipal: Santa Elena, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por ser de dispndiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una ternera prieta...

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que se vendió en pública subasta una yegua torcida de dueño y fierro desconocido...

La Feria de los Tres Reyes en Corinto

Salvador Villatoro, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que estando próxima a celebrarse la tradicional feria de Los Tres Reyes...

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública las siguientes obras en el Teatro Nacional de la ciudad de San Miguel:

1o.—Reconstruir el escenario 5 metros, para aumentar el número de espectadores en la platea...

2o.—Quitar el piso de tabloncillo de la platea y hacer más suave la pendiente del mismo...

3o.—Construcción alrededor del antepecho de una escalinata con tres gradas de tabloncillo...

4o.—Cambio de forma y posición de la galería, haciéndole 6 peldaños de 40 centímetros de alto...

5o.—Quitar 16 pilares de la rotunda, que son un obstáculo para los espectadores de las galerías...

6o.—Colocación de balcones y 4 mamparas-persianas fijas, en las puertas que dan acceso al fumadero del segundo piso...

7o.—Construcción de una caseta de metal de ployé donde se colocarán los aparatos, de 4 x 4 metros.

8o.—Pintar al óleo la elíptica, cielos, puertas y ventanas, con todo y remates y antepechos de las galerías...

9o.—Colocación de dos tubos de lámina de 4", cubriendo la ranura con concreto, lo mismo que 21 metros de barda.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en el Departamento de Arquitectura y Ornato de la Dirección General de Obras Públicas...

Licitación No. 211.

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y solicitud del Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras Troncales...

nistro de 144 escobetonos de 3 1/2 pulgadas de ancho por 14 pulgadas de largo...

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 24 de enero del año próximo...

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacreado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere...

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 19 de 1934.

Licitación No. 205

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda...

- 25 Kgs. Acido Cítrico en polvo (1 barril).
10 " Azúcar de Leche en polvo (paquete de 1 kg.)
2 " Acido Acético Glacial 96% F. U.
10 " Benzonaftol F. U. [precio lo más barato posible].
10 " Cremor Tártaro 99% en polvo (paq. de 1 kg.)
5 " Colloidio Elástico F. U. (frascos de 1000 grs.)
4 " Extractos Flúidos Hidrastis Canadensis.
20 Cajas de 50 ampollas Erniolifol.
40 " " 50 " Mercurio [en sol. fis. 200, mercurio 0,01].
4 " " 50 " Emetina 0.01.
4 " " 50 " " 0.02.
4 " " 50 " " 0.03.
4 " " 50 " " 0.06.
10 Kgs. Azufre sublimado.
25 " Goma Arábica en polvo.
10 " Sodio Salicilato crist. F. U. [2 latas de 5 kgs. c/u].
10 " Sulfato de Quina en latas de 5 kgs. cada uno.
200 ; Sodio Sulfato def. cristal. en barriles de 50 kgs.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán, enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las 9 de la mañana del día jueves 17 de enero 1935...

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo hacer figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere...

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

Licitación No. 201

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Sanidad, contenida en oficio No. 2031, del 26 de noviembre pasado...

emplearse para la incineración de las maderas acumuladas, petróleo crudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas, del día martes 8 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 12 de 1934.

**Licitación No. 202**

(Quarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre en curso, conocimiento No. 194; se saca a licitación pública el suministro de 100 barriles conteniendo salitre, doble refinado, pequeños cristales de 99 1/2 % de pureza, de 100 libras netas de peso cada barril.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día miércoles nueve de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 1934.

**Licitación No. 203**

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitidas a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre, en curso, conocimiento No. 195; se saca a licitación pública el suministro de 300 cuñetes de pólvora para caza, cada cuñete de 25 libras de peso neto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día jueves 10 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 206**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento y pasada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 de diciembre, conocimiento No. 198, se saca a licitación pública el suministro de 75,000 fulminantes corrientes No. 6, y 200,000 pies de mecha para servicio en las carreteras troncales de la República; cotizando precios C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día viernes 18 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior,

el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 18 de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de enero de 1934.

Temperatura media diurna.....	23,6 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703,3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	28 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,1 mm.
Evaporación al sol.....	3,6 mm.
Evaporación a la sombra.....	3,0 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

28 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687,1 mm.
Temperatura media diurna.....	24,8 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	28,5 C.
Temperatura mínima, a las 5.....	19,5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3,6 mm.
Evaporación al sol.....	10,21 mm.
Tensión del vapor.....	13,1 mm.
Humedad relativa.....	59 o/o
Punto de rocío.....	15,4 C.
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	3,69 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..	323 km.
Máxima del viento a las 3 horas.....	6,84 mts.
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	Ni. Cu.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2,3
Máxima de lluvia a las.....	22

29 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686,82 mm.
Temperatura media diurna.....	24,4 C.
Temperatura máxima, a las 15 h. 30 m.....	28,7 C.
Temperatura mínima, a las 4 horas.....	19,5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6,5 mm.
Evaporación al sol.....	9,25 mm.
Tensión del vapor.....	13, mm
Humedad relativa.....	61 o/o
Punto de rocío.....	15,8 C.
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	4, mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	359 Km.
Máxima de viento a las 7 horas.....	10,27 mts.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	Cl. St. Ni.

**Aviso**

A los Farmacéuticos y propietarios de Farmacias se hace saber:

Que por acuerdo de esta Junta ha quedado terminantemente prohibido vender al público, sin receta de facultativo, Santonino, Esencia de Quenopodio o Apazote y todo preparado que contenga dichas sustancias.

En su oportunidad se autorizará la fórmula del medicamento que pueda venderse al público para combatir la ascarirosis, la que tiene en estudio una Comisión de Médicos nombrada al efecto.

A los contraventores se les aplicará las sanciones contempladas en la Ley del Ramo, sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal.

Junta de Química y Farmacia. 3—3

**Convocatoria**

“La Centro-Americana”, Compañía Salvadoreña de Seguros sobre la Vida, convoca a sus accionistas para que concurran personalmente o por medio de representantes, a la Junta General Ordinaria que se verificará en el local de sus oficinas principales de San Salvador, a las diez horas del día lunes 21 de enero de 1935.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

Victor Noubleau,  
Gerente General.

3-3

**Compañía del Mercado de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran el día catorce del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer,  
Director.

3-3

**Aviso Importante**

[15 veces.—11a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escribierío Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad .....	15.00

11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamañique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad .....	60.00
17-Isaías Cáceres .....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Línea de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández. ....	diciembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	30.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Delia Saavedra .....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno.....	60.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno. ..	60.00
55   57-Arturo Figueras.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno .....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Convocatoria

#### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las ocho horas del día veintinueve de enero de 1935.

San Salvador, diciembre 29 de 1934.

R. A. Willard,  
Director Interino y  
Administrador Gerente.

3-2

### Convocatoria

#### Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las nueve horas.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

R. A. Willard,  
Gerente General.

3-2

#### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

### DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al cuarto trimestre que termina el treintauno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el treintauno de los corrientes [31 de diciembre de 1934] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

R. A. Willard,  
Director Interino,  
Administrador Gerente.

2

#### Compañía Eléctrica de Oriente

### DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treintauno de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el treintauno de los corrientes [31 de diciembre de 1934] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

R. A. Willard,  
Gerente General.

2

## CONVOCATORIA

#### Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco a las nueve y media horas.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

R. A. Willard,  
Administrador Gerente.

2

#### Compañía del Mercado de Gojutepeque

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año y que se celebrará el día quince del próximo mes de enero, a las once horas a. m., en la oficina del doctor César V. Miranda, en esta capital.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934. 2-2



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 3 de enero de 1935

NUM. 2

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se dispensa del pago del servicio de alumbrado público a los propietarios de predios del barrio del Calvario de Nahuizalco..... 9

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Nonualco la compra de materiales para la construcción de una casa-escuela..... 9  
 Autorízase a las Municipalidades de Santiago Nonualco, Villa Dolores y Pasaguina, para la compra y construcción de muebles escolares.. 9  
 Se aprueba la erogación de C. 11.78 hecha por la Municipalidad de Apaneca en las reparaciones al edificio que ocupa la escuela de niñas.. 9  
 Autorízase a las Municipalidades de Chilpancingo, Yajantique, Santiago Texacuangos y Mercedes La Ceiba, para que reparen los edificios que ocupan las escuelas públicas..... 10  
 Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque para que lleve a cabo el servicio de alimentación de los reos de las cárceles públicas..... 10  
 Conviértase en fijo el gasto variable que señala la partida del Art. 28, Cap. IV., Título III, del Presupuesto..... 10  
 Se autoriza el pago de C. 20.50 a favor del señor Benjamín de León..... 10  
 Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de la Aldea San Antonio..... 10  
 Se dejan sin efecto los acuerdos Nos. 320 y 330, referentes a unas erogaciones..... 10

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrense los miembros de las Juntas de Conciliación de Ahuachapán y Santa Ana..... 10

### PODER LEGISLATIVO

#### Acuerdo No. 73.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

#### Señor Ministro:

Varios propietarios de predios urbanos situados en el barrio del Calvario de la villa de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, se presentaron ante la Asamblea Nacional solicitando se les dispense el pago de los impuestos municipales que se les cobran por servicio de alumbrado público, correspondientes al bienio 1932-33, en consideración a que dicho servicio no ha existido ni existe aún en la mencionada villa, y, en consecuencia, no han podido disfrutarlo, por lo que no es justo que se les cobre tales impuestos.

La Representación Nacional tramitó la solicitud correspondiente de conformidad con su Reglamento Interior y, visto el informe favorable del señor Ministro de Gobernación y el dictamen, también favorable, de la Comisión de Gracia y Justicia, en sesión celebrada el trece de noviembre último, ACORDÓ: acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,  
 E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
 Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
 Ministro de Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 1286 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la compra de los siguientes materiales que se utilizarán en los trabajos de construcción de una casa que se destinará para escuela de niñas de aquel lugar, así:

Cuatro docenas y media de cuarterones de madera, de cinco varas de largo por seis pulgadas de ancho y tres de grueso.....	C. 81.00
Ocho moquetas de cedro, de cuatro varas de largo por nueve pulgadas de ancho y cuatro y media de grueso.....	„ 32.00
Cinco vigas madres, de siete varas de largo por siete pulgadas de ancho y cinco de grueso.....	„ 35.00
Diecinueve vigas travesías, de nueve varas de largo por seis pulgadas de ancho y cuatro de grueso..	„ 114.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 262.00</b>

Doscientos sesentidós colones, que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Calderón.

No. 1287 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la compra de dos banco-pupitres, de madera de cedro, que se destinarán al servicio de la Escuela mixta del cantón San Sebastián Arriba, de aquella jurisdicción; pudiendo erogar en dicha compra hasta la suma de quince colones cincuenta centavos (C. 15.50), que se tomará de la partida No. 1 del Art. 11, Capítulo único, Título II, Parte 2a. del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Calderón.

No. 1288 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, departamento de Cabañas; con presencia

del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de cuatro banco-pupitres que se destinarán al servicio de las escuelas urbanas de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veintiocho colones [C. 28.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a gastos de Instrucción Pública Primaria. La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
 Calderón.

No. 1290 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaguina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de los siguientes muebles con que se dotarán las escuelas de los cantones Santa Clara, Piedras Blancas, San Eduardo, San Felipe y Los Horcones, de aquella jurisdicción:

Siete mesas de madera.....	C. 56.50
Siete sillas de madera, cinco de las cuales serán con asientos de cuero ..	„ 17.50
Siete pizarrones, pintados en negro..	„ 32.50
<b>Total.....</b>	<b>c. 106.50</b>

Ciento seis colones cincuenta centavos, que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Calderón.

No. 1289 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las erogaciones de once colones setentiocho centavos (C. 11.78), y veinticinco colones (C. 25.00) que dicha Municipalidad ha efectuado del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, en varias reparaciones al edificio que ocupa la escuela de niñas de aquel lugar. Dichas erogaciones deberán comprobarse en todo caso con

forme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 1291 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el enladrillado del piso y el repello de las paredes de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella población; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada al Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 1292 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de niñas de aquella población; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 1294 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio que ocupa la escuela de niñas de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento veintinueve colones sesentisiete centavos (c. 129.67), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la

obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1301 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de niñas de aquel lugar y la compra de dos banco-pupitres y dos bancos rústicos que se destinarán al servicio de la misma escuela; pudiendo invertir en el trabajo y compra de referencia hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1293 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, lleve a cabo el servicio de alimentación de los reos de las Cárcel<sup>es</sup> Públicas de aquella ciudad, debiendo dicha Corporación especificar en los avisos respectivos, además de todos los detalles concernientes al suministro de los alimentos de que se hace referencia, la fianza que deberá rendir el contratista y la forma de pago, ya sea semanal, quincenal o mensualmente, como mejor convenga a los intereses comunales; debiendo dar cuenta al Ministerio de Gobernación, en su oportunidad, con el respectivo contrato, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1295 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de diciembre de 1934

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en fijo el gasto variable que señala la partida del Art. 28, Capítulo IV, Título III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1296 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Benjamín de León, de la ciudad de Ahuachapán, en vista

de la orden de pago respectiva, la suma de veinte colones cincuenta centavos [c. 20.50] valor del transporte de correspondencia entre dicha ciudad y la de Atiquizaya, durante los días del 27 de agosto al 12 de septiembre del año en curso.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1297 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Jesús Torres, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida Nº 89 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Torres, desde el 19 del corriente mes, la cantidad de diez colones [c. 10.00] mensuales. Queda sin efecto el acuerdo Nº 695 de 8 agosto último, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 1298 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 320, expedido el 15 de mayo del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" Nº 109, de fecha 19 del mismo mes y que se refiere a la erogación de cincuenta colones [c. 50.00] como cuarta parte que le correspondía al Ramo de Gobernación en la suma de doscientos colones (c. 200.00), con que el Gobierno dispuso contribuir para la celebración de los festejos que se hicieron en honor de la señorita Bertha Argüello, el 18 de enero último, en el Country Club de El Salvador, quedando, en consecuencia, sin efecto, la orden de pago Nº 920, emitida por el Ministerio de Gobernación el 21 de mayo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1299 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 830 de 25 de septiembre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" Nº 213, fecha 29 del mismo mes, por el que se ordena erogar la cantidad de ocho colones ochenta y cinco centavos [c. 8.85], valor de varios materiales para la reparación de muebles al servicio del Ministerio de Gobernación, quedando, en consecuencia, sin efecto, la orden de pago emitida por dicho Ministerio el 29 de septiembre indicado, bajo el Nº 1,198.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE TRABAJO

No. 393 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

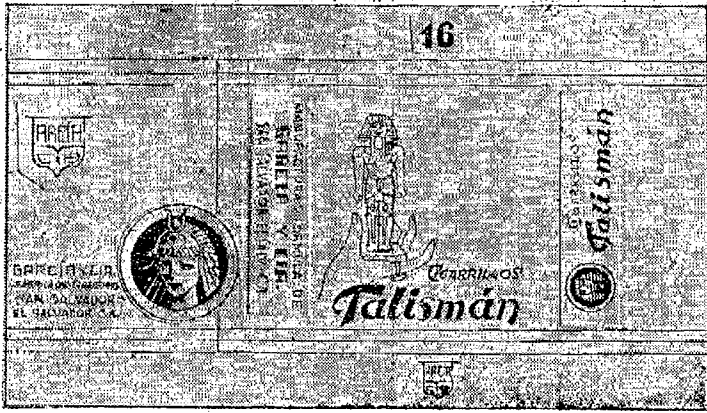
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927 y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán, para el año de 1935, a las personas siguientes:

*Propietarios:*

Don Salvador Tobar, Patrono;  
„ Arturo A. Salinas, Emp. de Comercio;



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eduardo García Triviño, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra TALISMÁN, usada como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger cigarrillos elaborados por la Fábrica Tabacalera de García y Lía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—  
D. Perálta B., Srto.

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución seguida por don Eduardo Ríos, contra los señores José Isabel Reyes y María Cornelia Fuentes, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad de esta última, situado en esta jurisdicción, como de seis manzanas de capacidad, en el lugar denominado "Piedra del Horno", lindante por el Oriente, con posesiones de Camilo Guzmán hoy de Secundino Reyes, de Santiago Salmerón, hoy del mismo Secundino Reyes; por el Norte, con terreno de Secundino Reyes y Regio de el mismo apellido; por el Poniente, con terreno del mismo Secundino Reyes y Regio del mismo apellido; y por el Sur con Secundino Reyes Cayetano, hoy de Crescencio Contreras. En el terreno descrito hay una casa en mal estado, techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, inclusive dos corredores. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Delfino E. Contreras.—Felipe Rubio C., Srto. Int.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Angel Duarte Calazar, apoderado de doña Cayetana Balmes viuda de Nula, contra Francisco Muñoz, por cantidad de colones, intereses y costas que le reclama se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta metros de Oriente a Poniente por veinte metros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas y casa de la sucesión de Manuel Maeda; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de Julia González y Manuel Cabra; al Poniente, con solar y casa de Margarita Castro; y al Sur, con casas del Gobierno y de Fructo Pérez de Quiñán, antes de Amparo Méndez; conteniendo al rumbo Oriente una metagua de tejas, de doce varas de largo por siete de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de don Pío Jesús Funes, contra Elvira Córdova, heredera de Julián Martínez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, las inmuebles siguientes: Un terreno rústico, como de cuatro manzanas, la mitad de erada y el resto de monte lindante: al Oriente con terreno de Miguel Martínez, en la línea divisoria se encuentra un árbol de chapulotaps como esquinero que queda al Sur, y de este punto en línea recta a dar a un árbol de frayal y siguiendo en línea recta hasta un árbol de laurel; de este lugar se llega a una quebradita de agua de invierno, siguiendo ésta aguas abajo, hasta llegar a un pinal; al Norte, con terreno del mismo Miguel Martínez, separado por una cerca de pinal en línea recta a dar a un broño de pito; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, línea recta de un poste de pito que queda de esquinero al noreste, continuando en línea recta para el sur hasta llegar a otro poste de pito; de este punto en línea quebrada, a dar un curvo y de éste hasta llegar a un laurel que está a la orilla de un pinal, y se continúa en línea quebrada por una cerca de pña hasta llegar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez, separado por unos bordes hasta llegar al árbol antes mencionado de chapulotaps. Otro terreno rústico, como de tres manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Wenceslao Martínez y de la sucesión de Miguel Martínez, midiendo en parte un camino vecinal que conduce a Machacal, y en parte un

zancho hasta llegar a un crucillo; al Norte, terreno de la misma sucesión de Martínez, línea recta de oriente a poniente del citado crucillo a llegar a un salto; al Poniente, terreno de la misma sucesión Martínez, separado por un cerco de pña hasta llegar a unos brotones de crucillo; y al Sur, terreno de la misma sucesión Martínez, separado por un cerco de pña, hasta llegar a la puerta del camino que conduce al río Machacal. Otro terreno rústico de arca y monte, de doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez cerca de pña de por medio que va a dar a la puerca de golpe de la joyita; al Norte, con terreno de Miguel Martínez, cerca de pña de por medio y una quebradita a dar a una quebrada grande que baja de un obraje de Asunción Martínez; al Poniente, con terrenos de Asunción Martínez quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Asunción Martínez y de la sucesión de Gregorio del mismo apellido, limitados por cercos de pña. Otro terreno rústico de ciento setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Martínez antes hoy de la sucesión de Julián Martínez, divididos por unos bordes y cercos de pña; al Norte, con terreno de Juana Tomasa Martínez, antes, ahora de la sucesión de Julián Martínez línea recta que partiendo de un árbol de guachipilín, va a dar a una quebradita seca que baja del cerro brujo; al Poniente, con terreno de Jorge Martínez, antes de Asunción Martínez, divididos por la quebradilla que se acaba de mencionar; y al Sur, con terreno que fué de Coronada Martínez, sita de la sucesión de Julián Martínez separada desde un tronco de laurel, línea recta a dar al salto de una quebradita seca donde concluye. Otro terreno rústico, de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno que antes fué de pliguito Martínez, ahora de la sucesión de Julián Martínez, separados por una línea recta que parte de un salto y va a terminar a un crucillo; al Norte, con terreno de Asunción Martínez y sucesión de Miguel Martínez quebrada El Obraje, zanjo y cercos de pña de por medio; al Poniente, terreno de Asunción Martínez, midiendo bordes hasta llegar a un cerco de pña; y al Sur, con la sucesión de Miguel Martínez separados por un zanjo y unos bordes hasta llegar a un salto. Otro terreno rústico de ciento cincuenta áreas, conteniendo una casa rancho de tejas, que sirve de comarca, de seis metros de largo, por cinco de ancho, en regular estado, lida: al Oriente, con terreno de Aquilino Navarrete; Francisco Castillo, Zebus Saldaña y Nicaora Córdova, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Niconor Córdova, zanjo de este de por medio desde un árbol de guayabo esquinero que sirve de mojón, aguas abajo; al Poniente, terreno de Aquilino Navarrete, mediante un borde natural y p estado de alambre de Navarrete hasta llegar a un árbol de pito; y al Sur, terreno del mismo Navarrete, postado de alambre de éste de por medio, hasta salir al camino. Los inmuebles descritos están situados en el punto valle de San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo. Otro terreno rústico situado en el extremo norte, del terreno general de catorce hectáreas setenta áreas y en jurisdicción de San Cayetano Itzapaque, de dos tercios de manzana, o sean cuarenta y seis áreas y dos tercios lindante: al Norte, brotones de izote de por medio, terreno de Blas Molina; al Poniente, cerca de alambre de por medio, terreno de Manuel Cubías; al Sur, cerca de alambre de por medio, con el resto del terreno de propiedad de Blas Molina; y al Oriente, cerca de alambre y pña de por medio, con terreno de Felipe Molina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Satu. E. Ortiz, Srto.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador Angel Duarte Calazar, apoderado de las señoras Cayetana Balmes viuda de Nula y Adela Nula viuda de Nula, contra la sucesión de Lorenzo Cruz, representada por la heredera María Estelita Cruz, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en "El Barro", jurisdicción de San Rafael Cedros, cultivado de café y maderas, de tres hectáreas y cincuenta

áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, hoy de Gustavo Escobar, sucesión de Nicolás Porcillo y del ejecutado Lorenzo Cruz, antes Leonarda de la Cruz; al Norte, con Lorenzo Cruz, antes Leonarda de la Cruz, de Jerónimo Porcillo y sucesión de Pascuala Derat; al Poniente, con Santiago Molta Paulino Muñoz y sucesión de Honorato López; y al Sur, con la línea férrea. Un solar urbano, situado en el centro de San Rafael Cedros, que mide y lida: al Norte, cincuenta y tres metros ochenta centímetros, con casas y solar de Juan Molina Deras y Gustavo Escobar, mediante pared; al Oriente, veintidós metros, con solar de Gustavo Escobar; al Sur, cincuenta y tres metros con casas y solar de Martín Heredia, Petrona López y Juan Molta Deras, mediante calle; y al Poniente, veintiocho metros treinta centímetros, con el de Joaquín Morales; conteniendo dos cesas de tejas, paredes de adobe, la primera de diecinueve metros sesentidós centímetros de largo por nueve metros ochenta centímetros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho; y un cuarto de seis metros de largo por cinco metros sesentidós centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srto.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luella Villalta, como apoderado de la Sociedad de Seguros sobre la vida La Centro Americana, contra María Concepción Guillén, representada por su madre Elvira Guillén, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Llanitos, jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesto de tres porciones, siendo la primera de la extensión superficial de dos y media manzanas, o sean una hectárea setenta y tres áreas, lindante: al Norte, con la quebrada del Zapote; al Oriente, con terrenos de José Nicolás, Diego Tomás, Vicente y Gerardo de la Cruz, y después de Angel Martínez; al Sur, con el de Irasme Quijano; y al Poniente, con la misma quebrada del Zapote; mojónes, un reodo de un barranco en línea recta hasta un palo de pito de aquí línea recta hasta otro pito, de aquí en línea recta hasta la quebrada del Zapote, cerca de jacote jobo y de aquí la misma quebrada aguas arriba, hasta el terreno de Aquilino Parra y Sinfórico Martínez, y de este lugar hasta llegar al punto primeramente mencionado. La segunda porción tiene como cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Valeriano y Angel Martínez; al Poniente, con el del mismo Angel Martínez; y al Norte, con la quebrada El Chisaguaste. Y la tercera porción tiene una y media manzanas, o sean ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Sur, con terreno de Angel Martínez; al Poniente con los de Iras Parada, Andrés Santos, Máximo Ascenso y Secundino López; al Norte, parte del terreno de Secundino López y al Oriente, con terreno de Angel Martínez. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de María Concepción Guillén bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y uno de este departamento. Otro terreno rústico en el pájito llamado Loma Larga, en la misma jurisdicción, de nueve hectáreas setenta y tres áreas y dieciséis metros cuadrados, o sean trece manzanas, ocho mil ochocientos ochenta y tres cuadrados de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Valeriano Martínez; al Norte, con el de Máximo Jiménez, hoy de la demandada; al Poniente, con los que fueron de Eusebio Cornejo y Sinfórico Martínez, hoy de la demandada, quebrada del Zapote de por medio; y al Sur, con terreno de la misma demandada. Este terreno aparece inscrito a favor de la menor Guillén bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y uno de este departamento. Otro terreno que mide y lida: al Oriente, sesentidós metros doscientos ochenta milímetros, más o menos un terreno que fué de Angel Martínez y después del Dr. Juan Vicente Morán y hoy de don Víctor Nolasco, camino de Los Llanitos de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos ochenta milímetros; con terreno que fué de doña Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del Dr. Juan Vicente Morán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Norte a Sur, de veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; el segundo de Poniente a Oriente, de once metros setecientos cuatro milímetros; y el tercero de Norte a Sur, de cuarenta y tres metros ochenta milímetros; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros; con terreno de la sucesión del Dr. Morán. Este inmueble está formado de las dos porciones siguientes: la primera que mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y lida: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez, hoy de la sucesión del doctor Morán, camino de los Llanitos de por medio; al Norte y Poniente, con los que fueron de doña Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, con la segunda porción. La segunda porción lida: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez hoy de la sucesión del doctor Morán; camino de Los Llanitos de por medio, en cuarenta y tres metros ochocientos ochenta milímetros; al Norte, con la primera porción descrita en cinco metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente mide lo mismo que al Oriente y lida con terreno que fué de doña Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, mide lo mismo que al Norte y lida con terreno de la misma sucesión de Morán, hoy de la sucesión del doctor Morán. La primera porción está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y uno de este departamento. La segunda porción la adquirió la ejecutada por haber sido heredera universal de su padre doctor Juan Vicente Morán

Otro terreno rústico situado en el punto llamado Las Joyas...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria...

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor César Estrada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria-Santiago de Maria...

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha nueve de abril de mil novecientos veintinueve...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel...

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado...

para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca...

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de Morazan.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan...

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán...

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes pasado...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente...

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de noviembre último...

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tajatalá...

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha catorce de septiembre del corriente año...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel...

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Victoria y Romana...

ta centímetros; camino de por medio con terreno de Felicitas Méndez...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas y media del catorce de diciembre...

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pascual Hernández...

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro...

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Mejía...

Alcaldía Municipal: Acuilhuacán, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rogelio Esquivel...

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de diciembre...

novecientos treinta y cuatro.—V. Alejandro López.—F. P. Avila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Octaviano Aguilar, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión, situado al orlado del río Metayate, de esta jurisdicción y lindas: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cosme Palencia y Erlinda Rivera, cercos de piedra, paja y alambre de por medio; al Norte, con terrenos libres de esta población, calle de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Juan Aguilar y Santos Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Quijada. Dicho terreno lo hubo por posesión de hace más de diez años y que no tiene carga ni derecho reales y que no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Octavio Guayra.—Heracleo Aguilar Srlo. Intto. 2

El infrascrito Alcalde, Para los efectos legales consiguientes hace saber: que la señora Eusebia García, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a su favor se ha presentado pidiendo que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a este pueblo, y al departamento de San Vicente, el cual tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, estimándose la interesada en doscientos colones y lindas: al Oriente, terreno de Macario Ayala García, mediando camino vecinal; al Norte y Poniente, heredades de don Gonzalo Miranda Jiménez, divididas por el camino citado; y al Sur, terreno de Francisca López viuda de García. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Miranda Jiménez, que es del de San Vicente, y la interesada lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos diecisiete.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcel Torres.—José R. Aza, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel y Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Leoncio Caséguenz, hijo legítimo de Gerardo Caséguenz y Mateo Rivera, originario y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, de 28 años de edad, casado, jornalero, 1 metro 68 centímetros de estatura, pelo y cara castaños, ojos castaños, color trigueño, nariz chata mediana, cara ovalada, imberbe, tiene un ojo en la barbilla y una cicatriz sobre el dedo pulgar de la mano izquierda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División: Santa Ana, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vidua, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente sub sargento Miguel Angel Mejía, de 24 años de edad, soltero, suero, hijo legítimo de Joaquín Mejía y Estanislao Torres de Mejía, de 1 m. 55 cms de estatura, trigueño pálido, nariz pequeña, pelo negro liso, barbilla rizada originario de San Juan Tepozotlán y vecino del barrio de Candelaria de esta capital; para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por decreto del 1.º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Najuno.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel y Francisco García Pérez y Mateo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacapa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, vecino del cantón Santa Cruz de la jurisdicción de Berlin, y de generales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye

por el delito de homicidio en Adolf Díaz. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel y Francisco Quintanilla, procesados por el delito de homicidio en Julio Guevara, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Aurelio Hernández, originario y vecino del pueblo El Carmen, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Anselmo Rauda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Orjutepeque, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Moreira.—Rafael Rivera Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Lino, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, cuerpo delgado, estatura un metro cincuenta y cinco centímetros, color trigueño, ojos negros pequeños, nariz regular, boca pequeña, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la pierna izquierda, hijo legítimo de Feliciano Lino y Teresa de Lino, originario y vecino del cantón Liano El Espino, jurisdicción de Ahuschapán; para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 15.º Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de San Francisco Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja, china, blanca, gacha del cabo izquierdo con una mancha en la oreja derecha, sin fierro visible y de dueño desconocido por ser dispendiosa su custodia y conservación. Este semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Ismael Machuca, por haberla encontrado haciendo daños en terreno cultivado de su propiedad en la hacienda San Luis de esta jurisdicción; quedando un sobrante de líquido diez colones veintinueve centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Aguatía Saravia.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

Abdón Arrisza Castaneda, Alcalde Municipal de este término,

Hace saber: que por dependiosa su conservación, de conformidad con lo que dispone el Art. 615 C., se anticipó el día de hoy a las once horas, la venta en pública subasta de una vaquilla bermeja descolorida, de dueño desconocido y fierro pegajoso, que andaba causando perjuicios en los trabajos agrícolas del Cantón Chagüitío de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que está en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que ocurra con los respectivos comprobantes que le serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José: departamento de La Unión, a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón A. Castaneda. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito y se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca prieta, sarda mora, herrada con el fierro de esta figura.....



una novilla bermeja h. s. c. herrada con el fierro de esta figura..... DE AGA BV

y una ternera platas blancas herrada con el fierro de esta figura.....

Los tres primeros semovientes fueron traídos al poste el cuatro de septiembre del corriente año porque estaban causando daños en terrenos de don Enrique Prunera, situados en el cantón Miraflores de esta jurisdicción, y el último fué mandado al poste desde el primero del mismo mes por que estaba haciendo daños en el terreno de don Rafael Canales, situado en los suburbios de esta ciudad. Las personas que se crean con derecho a los expresados semovientes que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley que les será entregada, previa la presentación de los comprobantes respectivos y el pago de los derechos correspondientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín B. Cárdenas, Srlo. 2

CONCURSO

de Planos de Casas Baratas para Empleados Públicos y Obreros

De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada el día 27 de noviembre del año en curso por la Junta Nacional de Defensa Social, se abre un Concurso de Planos para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleados públicos y cincuenta destinadas a obreros, debiendo los concursantes observar los siguientes requisitos:

- 1. Los planos deben ser trazados tomando en cuenta que las construcciones se harán a base de materiales del país;
2. Las casas serán antisísmicas, con pilares de hormigón o ladrillos armados;
3. Las casas deberán quedar aisladas unas de otras para mejor ventilación;
4. El terreno disponible para las casas destinadas a empleados será de 12 varas de frente por 40 de fondo, como máximo, del cual se empleará por lo menos un 30% en jardines, patios, pasillos descubiertos, etc.;
5. El terreno disponible para las casas destinadas a obreros será de 10 varas de frente por 20 varas de fondo, como máximo, del cual se empleará por lo menos un 30% en jardines, patios, pasillos descubiertos, etc.;
6. Los planos deberán ser dibujados a las siguientes escalas: Planta, 1:100; Fachadas y cortes transversal y longitudinal, 1:50; Detalles, 1:10. Deberán llevar al pie un pseudónimo y se acompañarán de cubiertas cerradas que contengan, en el exterior el mismo pseudónimo, y en el interior, una tarjeta con el nombre del concursante;
7. Habrá dos primeros premios de C. 75.00 (setenta y cinco colones) cada uno, para los autores de los dos mejores planos de casas destinadas a empleados, y dos segundos premios de C. 50.00 (cincuenta colones) cada uno, para los autores de los dos planos que sigan en mérito a los anteriores. Dos primeros y dos segundos premios de los mismos valores también se destinarán a los concursantes que presenten los mejores planos de casas destinadas a obreros;
8. Los premios anteriores serán discernidos a los autores de los planos únicamente en el caso de que sean éstos adoptados por la Junta;
9. Los concursantes premiados dejarán sus planos en poder de la Junta;
10. Se fija un plazo de quince días, a partir de la publicación de las presentes bases en el "Diario Oficial", para recibir los trabajos respectivos, los cuales deberán entregarse al Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, hijo, en su casa de habitación, situada en esta ciudad, la Avenida Sur, No. 78. Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. 1

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública las siguientes obras en el Teatro Nacional de la ciudad de San Miguel:

- 1. Reostrar el escenario 5 metros, para aumentar el número de espectadores en la platea, construyendo a la vez, dos paredes laterales en la prolongación de la platea, la que corresponde al zócalo del escenario, y las paredes de cielo del arco del telón de boca. En total 140 metros cuadrados de paredes de madera, comprando el aumento de platea y el frío de la rotonda.
2. Quitar el piso de tabloncillo de la platea y hacer más suave la pendiente del mismo, dándole el 5% de inclinación. En este trabajo debe de ocuparse la mayor parte de la misma madera, por hallarse en buenas condiciones su casi totalidad. En los lugares donde haya necesidad de madera, debe poseerse nueva, haciendo de los tabloncillos nuevos duela de 6" y machihembrarla porque así lo exige la madera de construcción. En total se removerán 180 metros cuadrados de piso de tabloncillo, quitando al propio tiempo las divisiones de los palcos por su mal aspecto e incomodidad.
3. Construcción alrededor del antepecho de una escalinata con tres gradas de tabloncillo, de 20 centíme-

tres de alto por 46 centímetros de ancho. En estas gradaciones se colocarán sillas para luneta sítas.

40.—Cambio de forma y posición de la galería, haciéndole 6 peldaños de 40 centímetros de alto por 46 de ancho. Las galerías se unirán en la caxeta de los aparatos, siendo las huellas y contra huellas de tabloncillo de 18" x 1 1/2". El esqueleto de cuartón y alfaquillas tendrán que ser de madera de buena clase.

50.—Quitar 16 pilares de la rotunda, que son un obstáculo para los espectadores de las galerías, asegurando los pilares necesarios, para la seguridad del techo del edificio, con diagonales en una altura de 50 centímetros. Los pilares serán reforzados con duela machihembrada por ambos lados, formando así el friso de la rotunda. Los pilares se forrarán con tabla de cedro y se les formarán bases.

60.—Colocación de balcones y 4 mamparas-persianas fijas, en las puertas que dan acceso al fumadero del segundo piso del lado oriente, y colocación de 4 persianas con bisagras de doble acción en las 4 puertas que dan acceso al fumadero del mismo segundo piso en la parte occidental.

70.—Construcción de una caxeta de metal deployé donde se colocarán los aparatos, de 4 x 4 metros.

80.—Pintar al óleo la elipse, cielos, puertas y ventanas, con todo y rametas y antepedechos de las galerías; y al temple 1372 metros de pared con zócalos. Pintar los cielos de los salones y dos escalerones de madera.

90.—Colocación de dos tubos de lámina de 4", cubriendo la ranura con concreto, lo mismo que 21 metros de barandas.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en el Departamento de Arquitectura y Ornato de la Dirección General de Obras Públicas, o en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

**Licitación No. 211.**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras Troncales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 14 de diciembre, conocimiento No. 197, se saca a licitación pública el suministro de 144 escobetones de 3 1/2 pulgadas de ancho por 14 pulgadas de largo, púas de acero de 5 pulgadas de largo por 15 milésimos de pulgadas de grueso, cotizando los precios C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 24 de enero del año próximo, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacreado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 19 de 1934.

**Licitación No. 205**

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y, a solicitud del Ministerio de Beneficencia remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 27 de noviembre corriente, conocimiento No. 186, se saca a licitación pública el suministro de los medicamentos siguientes para el servicio de la Beneficencia Pública:

- 25 Kgs. Acido Cítrico en polvo (1 barril).
- 10 " Azúcar de Leche en polvo (paquete de 1 kg.)
- 2 " Acido Acético Glacial 96% F. U.
- 10 " Benzonaftol F. U. [precio lo más barato posible].
- 10 " Cremor Tártaro 99% en polvo (paq. de 1 kg.)
- 5 " Colloidio Elástico F. U. (frascos de 1000 grs.)
- 4 " Extractos Flúidos Hidrastis Canadensis.
- 20 Cajas de 50 ampolas Erniolifol.
- 40 " " 50 " Mercurio [en sol. fis. 200, mercurio 0,01].

- 4 " " 50 " Emetina 0.01.
- 4 " " 50 " " 0.02.
- 4 " " 50 " " 0.03.
- 4 " " 50 " " 0.06.
- 10 Kgs. Azufre sublimado;
- 25 " Goma Arábica en polvo.
- 10 " Sodio Salicilato crist. F. U. [2 latas de 5 kgs. c/u].
- 10 " Sulfato de Quinina en latas de 5 kgs. cada uno.
- 200 " Sodio Sulfato def. cristal. en barriles de 50 kgs.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán, enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las 9 de la mañana del día jueves 17 de enero 1935, fecha y hora en que se verificará el concurso de ellas, para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales, advirtiendo que es indispensable cotizar los precios CIF puertos salvadoreños.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacreado, debiendo hacer figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de enero de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	19.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	64 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mm.
Evaporación al sol.....	4.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 2

Barómetro.....	642.5 mm.
Temperatura.....	14.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.4 " "
Temperatura mínima.....	13.3 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	8.9

Nebulosidad.....	nublado
Lluvia.....	1.8 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

31 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.56 mm.
Temperatura media diurna.....	23. C.
Temperatura máxima, a las 14 h. ....	28. C.
Temperatura mínima, a las 5.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.2 mm.
Evaporación al sol.....	8.28 mm.
Tensión del vapor.....	14.5 mm.
Humedad relativa.....	72 o/o
Punto de rocío.....	17.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.S.
Velocidad del viento por segundo.....	2.47 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..	7.16 km.
Máxima de viento a las 7 horas.....	7.49 mts.
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. nebl. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1.1
Máxima de lluvia a las.....	21

10. de enero de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.05 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima, a las 12 a. 30 m. ....	28. C.
Temperatura mínima, a las 7 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.5 mm.
Evaporación al sol.....	8.40 mm.
Tensión del vapor.....	14.5 mm.
Humedad relativa.....	72 o/o
Punto de rocío.....	17.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	2.91 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	356 Km.
Máxima de viento a las 5 horas.....	5.65 mts.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Cu. NI.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el viernes, 4 del corriente, a las 5 p. m., en el edificio de la institución [9a, A. N. No. 4].

San Salvador, enero de 1935.

LA SECRETARIA.

**La Agencia Salvadoreña**

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las diez y media horas del día 25 de enero actual.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

Victor Holguín,  
Director-Gerente.

**Aviso Importante**

[15 veces.—12a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escribtoría Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	15.00

11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	C. 8.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamañique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotapeque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres .....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotapeque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotapeque, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotapeque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotapeque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad .....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández. ....	diciembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno... ..	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra .....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno. ....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno. ....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno .....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## Convocatoria

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las ocho horas del día veintinueve de enero de 1935.

San Salvador, diciembre 29 de 1934.

*R. A. Willard,*  
Director Interino y Administrador Gerente.

## Convocatoria

### Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las nueve horas.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

*R. A. Willard,*  
Gerente General.

## CONVOCATORIA

### Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco a las nueve y media horas.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

*R. A. Willard,*  
Administrador-Gerente.

## Compañía del Mercado de Sonsonate

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se efectuará el día veinticinco de enero próximo, a las nueve horas, en la oficina del Director, en esta ciudad.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1934.

Por "Compañía del Mercado de Sonsonate",

*Braulio Sandoval,*  
Primer Director.

## CONVOCATORIA

### Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día 20 de enero de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

*Rafael H. Meardi,*  
Tesorero.

## Pagos que hará esta Tesorería, como sigue:

*Viernes 4 de enero corriente.*

Por la mañana.—Alquileres de casas correspondientes al mes de diciembre.

Tesorería General de la República: San Salvador, 2 de enero de 1935.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 4 de enero de 1935

NUM. 3

## SUMARIO

<i>Editorial</i> .—Deplórase el fallecimiento del coronel don Alonso Henríquez, Gobernador Político del departamento de La Paz .....	Pág. 17
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
MINISTERIO GENERAL	
Empleados de la Administración Pública a quienes se les podrá extender pasajes de la clase en los ferrocarriles del país por cuenta del Gobierno .....	17
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se nombra al señor Fidel Manca; Mozo de servicio de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	18
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Personal Militar de la Guardia Nacional", fundada en esta capital .....	18
SECRETARIA DE GUERRA	
Apruébase el contrato relativo a los estudios de Ingeniería Agrónoma que el subteniente René David Escalante hará en Puerto Rico .....	20

## Nota Necrológica

El miércoles 2 del mes en curso falleció en Zacatecoluca, el teniente coronel Alonso Henríquez, cuando desempeñaba el cargo de Gobernador Político de aquel departamento y en cuyo puesto, como en todos los que le fueron confiados por el Gobierno, se supo captar las simpatías y la gratitud del público así como el aprecio y la confianza de sus superiores, por la rectitud, ecuanimidad y por el espíritu laborioso que ponía en el desempeño de sus atribuciones.

Joven todavía y en edad en que la patria apenas comenzaba a cosechar los buenos frutos de una naturaleza educada y entrenada para el cumplimiento del deber y para el servicio de la sociedad, el teniente-coronel Henríquez fallece dejando un vivo sentimiento de pesar tanto en su inconsolable familia, como en el distinguido círculo de sus compañeros de armas, de sus jefes superiores y de sus maestros, así como en el corazón mismo de sus subalternos, quienes constantemente recibían finas demostraciones de su trato de caballero y de militar.

El teniente-coronel Henríquez fué un producto ejemplar de la antigua Escuela Politécnica, a la cual ingresó como cadete el 17 de febrero de 1911. Desde esa fecha hasta el último día de su vida, el distingui-

do extinto fué un auténtico representante de nuestra benemérita Institución Armada, por su alto espíritu militar, por su abnegación y amor al servicio, por su patriotismo y por su indiscutible competencia en los diversos planos donde ejerció su actividad. El último ascenso del teniente-coronel Henríquez, obtenido como todos los demás por rigurosa escala, ocurrió el 18 de enero de 1928, siendo muy de mencionarse que, desde su primer paso en las milicias salvadoreñas, manifestó una intensa predilección por el arma de Caballería, en cuyo ejercicio llegó a ser uno de los mejores oficiales del Ejército.

Los restos mortales del estimable fallecido fueron traídos por ferrocarril desde Zacatecoluca a esta capital ayer mismo, habiéndosele dado sepultura con todos los honores que la ordenanza señala para su rango de teniente-coronel del Ejército.

"Diario Oficial" al dar cuenta de tan sensible acontecimiento, deplora en nombre del Gobierno la muerte de tan valioso hijo de El Salvador, y envía a todos sus inconsolables familiares, el testimonio de su sincera condolencia.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Se puede extender pasajes de primera clase en los ferrocarriles del país por cuenta del Gobierno, a los siguientes empleados de la Administración Pública, siempre que viajen en asuntos del servicio:

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

El Representante del señor Presidente, designado para casos especiales,  
Secretario Privado,  
Secretario Particular,  
Colaboradores.

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ministerio:

El Representante del Ministro y del Subsecretario de Estado designado para casos especiales,  
Oficial Mayor,  
Auxiliar del Oficial Mayor,  
Jefe del Protocolo,  
Primer Agregado del Protocolo,

Segundo Agregado del Protocolo,  
Jefes de Sección.

#### RAMO DE GOBERNACION

##### Ministerio:

El Representante del Ministro y del Subsecretario de Estado, designado para casos especiales,  
Oficial Mayor,  
Auxiliar del Oficial Mayor,  
Jefes de Sección.

##### POLICIA:

Director General,  
Subdirector General,  
Inspector General,  
Tercer Jefe de la Dirección General,  
Agregador General,  
Secretario de la Dirección General,  
Director de la Oficina Central de Migración,  
Juez Especial de Policía y del Tránsito,  
Comandantes Primeros,  
Directores Departamentales.

##### CORREOS:

Director General,  
Secretario de la Dirección General,  
Contralor de Cuentas Postales,  
Jefe de la Contabilidad Postal,  
Jefe de Investigaciones Postales.

#### TELEGRAFOS Y TELEFONOS:

Director General,  
Subdirector General,  
Secretario General,  
Jefe del Servicio Telegráfico,  
Jefe del Servicio Telefónico,  
Colaborador Técnico,  
Inspector de Radio,  
Inspector de Telégrafos y Teléfonos,  
Guarda-Almacén de la Dirección General,  
Jefe de Reclamos y Cross,  
Confrontador de Cuentas,  
Cajero de la Dirección General,  
Tel-grafistas y Telefonistas de la Central,  
Telegrafistas Jefes Departamentales.

#### CONTADURIA MUNICIPAL DE LA REPUBLICA:

Jefe,  
Contadores de Glosa,  
Contador de Especies Municipales,  
Secretario.

#### JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA:

Inspectores de Farmacias.

#### RAMO DE HACIENDA

##### Ministerio:

El Representante del Ministro y del Subsecretario de Estado designado para casos especiales,  
Oficial Mayor  
Auxiliar del Oficial Mayor.

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES:

Director General,  
Subdirector General,  
Cinco Jefes de Sección,  
Un Perito Especial,  
Catorce Inspectores Peritos.

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Tesorero General,  
Sub-Tesorero General,  
Cajero.

**PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO:**  
Proveedor General.

**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:**  
Director General,  
Subdirector General.

**FISCALIA DE HACIENDA:**  
Fiscal.

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:**  
Auditor,  
Sub-Auditor,  
Oficial Mayor,  
Dos Colaboradores,  
Ocho Oficiales de primera clase.

**RAMOS DE GUERRA, MARINA Y AVIACION**  
El Representante del Ministro y del Subsecretario de Estado designado para casos especiales,  
Jefes y Oficiales del Ejército y de la Guardia Nacional,  
Profesores y Cadetes de la Escuela Militar,  
Pilotos de la Aviación Militar,  
Oficial Mayor del Ministerio,  
Auxiliar del Oficial Mayor,  
Pagadores Militares,  
Auditor General de Guerra,  
Jueces Militares,  
Jefes de Sanidad Militar,  
Médicos Militares,  
Jefe de la Farmacia del Ejército,  
Dentistas Militares,  
Veterinario del Ejército,  
Practicantes de Medicina Militares,  
Directores de Bandas de Música Militares,  
Subdirector de la Banda de los Supremos Poderes,  
Jefe del Almacén de Vestuario del Ejército.

**RAMO DE JUSTICIA:**  
Persona que represente al Ministro o Subsecretario de Estado en casos especiales,  
Oficial Mayor del Ministerio,  
Auxiliar del Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Contabilidad,  
Directores, Subdirectores y Médicos de las Penitenciarías Central y Occidental,  
Secretario de la Penitenciaría Central,  
Intendente de la Penitenciaría Central,  
Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas,  
Oficiales Mayores de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

**RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA**  
Ministerio:  
Oficial Mayor,  
Auxiliar del Oficial Mayor,  
Jefes de Sección,  
Inspectores Escolares,  
Inspector de las Escuelas Primarias Oficiales y Particulares de esta capital,  
Personas a quienes la Subsecretaría de Instrucción Pública delegue su representación para que asistan a actos oficiales.

**RAMO DE FOMENTO**  
Ministerio:  
Persona que represente al Subsecretario de Estado en casos especiales,  
Jefe de Costos y Planillas,  
Encargado de la Contabilidad de las Juntas de Fomento y de Caminos de la República.

**DEPARTAMENTO DE CAJA**  
Pagador Ambulante.

**DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA Y SANIDAD**  
[Obras Públicas:]

Ingeniero Auxiliar,  
Jefe de Mantenimiento.

**SERVICIO DE AGUAS DE LA CAPITAL**  
[Obras Públicas:]

Ingeniero Encargado,  
Ingeniero Encargado del manejo de las bombas de El Coro y del mantenimiento de motores Diesel nacionales.

**DEPARTAMENTO DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA**  
[Obras Públicas:]

Ingeniero Residente,  
Ayudante del Ingeniero,  
Apuntador General y Contralor de materiales

**DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD**  
[Obras Públicas:]

Ingeniero Jefe,  
Subinspector Jefe,  
Ayudante de Ingeniero.

**DEPARTAMENTO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CARRETERAS TRONCALES**  
Tres Ingenieros Auxiliares,  
Ayudante de Ingeniero,  
Primer Dibujante.

**CARRETERA TRONCAL A ORIENTE**  
Ingeniero Jefe,  
Ayudante de Ingeniero,  
Dibujante Nivelador.

**CARRETERA TRONCAL AL NORTE**  
Ingeniero Jefe,  
Ingeniero Auxiliar.

**CARRETERA TRONCAL A ZACATECOLUCA:**  
Ingeniero Residente,  
Ayudante de ingeniero.

**SECCION CONSTRUCCION DE MACADAM:**  
Superintendente,  
Ingeniero Residente.

**RAMO DE AGRICULTURA:**  
Oficial Mayor del Ministerio,  
Secretario de la Dirección General de Agricultura,  
Jefe del Departamento de Laboratorios Químicos de Agricultura,  
Jefe del Departamento Botánico y Entomológico,  
Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán",  
Jefe del Departamento de Veterinaria,  
Jefe del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo".

**RAMO DE TRABAJO**  
Ministerio:  
Auxiliar del Oficial Mayor,  
Inspector General del Trabajo.

**RAMOS DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**  
Ministerio:  
Persona que represente al Secretario o Subsecretario de Estado en casos especiales,  
Oficial Mayor,  
Auxiliar del Oficial Mayor.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**  
Director General,  
Secretario,  
Jefe de la Primera Sección y de la Clínica de Puericultura,  
Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifiliometría,  
Jefe del Laboratorio de Análisis de Agua,  
Jefe del Instituto de Vacuna, Inspección General de Vacunación e Instituto Antirrábico,  
Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea,  
Jefe de la Segunda Sección y de la Clínica Nocturna,  
Jefe del Servicio Médico Escolar,  
Primer Cirujano Dentista,  
Segundo Cirujano Dentista,  
Jefe del Servicio de Parasitosis Intestinal,  
Jefe de la Tercera Sección,  
Jefe del Laboratorio de Productos Alimenticios,  
Ingeniero Jefe de la Cuarta Sección,  
Ingeniero Ayudante de la Cuarta Sección,  
Jefe de la Quinta Sección.

A los demás empleados deberá extenderseles pasajes en segunda clase.

Art. 20.—Queda derogado el Decreto dictado por este mismo Cuerpo el 22 de enero del corriente año, y el presente tendrá efecto desde esta fecha.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública,  
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,  
José Tomás Calderón.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio,  
Romeo Fortín Magaña.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 449  
Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Fidel Mancía en lugar del señor Anibal Rodríguez. El nombrado disfrutará del sueldo mensual que señala el Nº 15 del Art. 207 del Presupuesto vigente a partir del día 19 de enero próximo, fecha en que se hará cargo del empleo y le será pagado por la Tesorería General de la República. Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS**

de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Personal Militar de la Guardia Nacional"

**CONSTITUCION Y FINES**

Art. 10.—Los infrascritos Jefes, Oficiales, Clases y Guardias Nacionales del Cuerpo de la Guardia Nacional de la República, fundan una Sociedad denominada "Sociedad de Auxilios Mutuos del Personal Militar de la Guardia Nacional". Sus fines en general serán fomentar la fraternidad entre los socios y el auxilio entre los mismos.

Art. 2.—El domicilio de la Sociedad será la capital de la República, y sus oficinas ocuparán el local y dependencias que les sean señaladas en el edificio del Cuartel Central de la Guardia Nacional.

Art. 3.—El capital de la Sociedad será indeterminado.

**DE LOS SOCIOS**

Art. 4.—Solamente podrán ser socios los individuos de alta en la Guardia Nacional que voluntariamente manifiesten el deseo de pertenecer a la Sociedad y den promesa de cumplir fielmente con las reglas y disposiciones de las leyes de la misma. Las solicitudes de ingreso se elevarán ante el Secretario de la Sociedad, por escrito.

Art. 5.—Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad sin otro motivo que no sea el de la baja definitiva del Ejército, o por renuncia voluntaria siempre que tenga no menos de un año de pertenecer a la Sociedad.

Art. 6.—En caso de retiro de un socio de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se le entregará el valor de sus aportes, más los dividendos que le correspondan al último semestre vencido.

Art. 7.—En caso de muerte de un socio el valor líquido de sus haberes será entregado a los designados por el socio, o en su defecto a los herederos legales.

Art. 8.—Son deberes de los socios:  
a) Desempeñar los cargos para que fueren electos o nombrados, y poner de su parte todo lo que sea en provecho de la Sociedad;  
b) Conservar la documentación que recibirán mensualmente de la Directiva, en la que se les pondrá al corriente de las disposiciones y acuerdos que se dicten para la buena marcha y administración de la Sociedad;

c) Asistir con puntualidad a las Juntas Generales o hacerse representar en ellas por medio de carta o telegrama por otro socio; y

d) Observar con compostura y disciplina en todo lo que atañe a las obligaciones dentro de la Sociedad.

Art. 9.—Todos los socios tendrán voz y voto en la Junta General.

Art. 10.—Todo socio tiene derecho a vigi-

lancia; en consecuencia podrá denunciar ante la Junta General o Directiva las irregularidades que observare.

## CAPITAL Y BIENES

Art. 11.—Formarán el capital de la Sociedad:

- a) El monto total de las cantidades aportadas por los socios;
- b) Los intereses que produzcan las cantidades prestadas;
- c) Cualquier donativo que reciba la Sociedad; y
- d) Todo mueble o inmueble que se adquiera.

Art. 12.—Los fondos en efectivo pasarán a un Banco o Bancos que la Directiva crea conveniente.

Art. 13.—Para sacar dinero del Banco se extenderán cheques firmados por el Presidente, el Tesorero y el Síndico de la Directiva de la Sociedad.

Art. 14.—Del capital con que cuente la Sociedad, solamente se podrá emplear en operaciones comerciales, préstamos, etc., el setenta por ciento, y el treinta por ciento restante será un fondo a la vista para eventualidades, como retiro de un socio, muerte, etc.

## ACCIONES

Art. 15.—Las acciones serán nominativas, por valor de cien colones cada una, e intransferibles; llevarán la fecha en que se extiendan, serán firmadas por el Presidente, el Tesorero y el Secretario. El Tesorero llevará un registro de acciones, por orden de fechas de emisión.

Art. 16.—En caso de extravío de una acción, el interesado dará cuenta a la Junta Directiva, la cual, previa investigación y publicación en el Diario Oficial por tres veces, procederá a su reposición, llevando dicha acción en tinta roja y en diagonal la palabra "Duplicado", llevando la misma fecha del original perdido.

Art. 17.—Cuando el valor de una acción sea devuelto a su titular por motivo de su retiro de la Sociedad o a sus herederos por defunción, se recogerá el título respectivo con la constancia al reverso de que ha sido devuelto su valor firmada por el titular o el heredero. Estas acciones se conservarán durante diez años en el archivo de la Sociedad.

Art. 18.—El socio que desee aportar mayor cantidad que la de cinco colones que está establecida como aporte mínimo, podrá hacerlo, quedando estos valores bajo la denominación de aporte libre, el que podrá sustraerlo el socio en cualquier tiempo, siempre que no lo haya convertido en acciones. Las boletas de devolución del aporte libre, deberán ir firmadas por el interesado y autorizadas por el vocal de turno de la Junta Directiva.

## JUNTA GENERAL

Art. 19.—La Junta General estará integrada por todos los socios debidamente inscritos en la Secretaría de la Sociedad; se reunirá ordinariamente una vez al año, en los diez primeros días del mes de enero, previa convocatoria que con diez días de anticipación por lo menos, hará la Junta Directiva en el Diario Oficial, o en otra forma más eficaz. Será la autoridad suprema y por lo mismo tendrá la supervigilancia en todos los asuntos.

Art. 20.—Le compete especialmente:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva;
- b) Remover a los miembros que faltando a sus deberes para con la Sociedad, no presten la atención y entusiasmo que requiere su cargo en la Junta Directiva; y
- c) Resolver todo asunto no previsto.

Art. 21.—Asamblea en Junta General habrá con el diez por ciento de los socios y habrá resolución con la mayoría absoluta de los concurrentes. El Presidente tendrá dos votos en caso de empate.

Art. 22.—Si no asistiere en la primera convocatoria, por lo menos, el diez por ciento, en la segunda sesión se celebrará con el número de socios que asistan.

Art. 23.—La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva y en la fecha señalada en la

convocatoria, que se publicará en el Diario Oficial o en una forma más eficaz, con diez días de anticipación por lo menos, debiendo expresarse el motivo de la sesión, y sólo de él se podrá tratar.

Art. 24.—La Junta General podrá ser también convocada extraordinariamente a solicitud firmada por más de veinte socios, en la cual manifiesten a la Directiva los asuntos que deseen tratar.

## JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.—La Sociedad delega sus facultades de dirección y administración, inmediata y continua, en la Junta Directiva dentro de los límites de estos Estatutos.

Art. 26.—La Junta Directiva será electa por un año, comenzando el 20 de enero en que le dará posesión la Junta General y en que la Junta cesante dará cuenta de sus actos en su período. Será integrada por:

- Un Presidente,
- Un Primer Vocal,
- Un Segundo Vocal,
- Un Tercer Vocal,
- Un Secretario,
- Un Prosecretario,
- Un Síndico, y
- Un Tesorero.

Serán electos también dos Vocales suplentes para sustituir a los propietarios en su caso.

Art. 27.—Los miembros de la Directiva desempeñarán sus cargos ad-honorem, a excepción del Tesorero que devengará el sueldo o tanto por ciento que le designe la Junta Directiva.

Art. 28.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo juzgue necesario. También podrá hacerlo el Secretario a iniciativa de cualquiera de los socios de los miembros de la Junta.

Art. 29.—La elección de la Junta Directiva, recaerá solamente entre los Jefes y Oficiales del Cuerpo de la Guardia Nacional, residentes en la capital de la República, pudiendo ser reelectos.

Art. 30.—Para celebrar sesión la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos cinco miembros.

Art. 31.—Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta General y concurrir a éstas;
- b) Informar por medio del Secretario a la Junta General de sus labores durante el año transcurrido;
- c) Resolver solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- d) Administrar los fondos sociales;
- e) Nombrar el Gerente y el personal necesario de las Secciones;
- f) Conocer de los cargos formulados contra un socio, resolviendo si procede su separación de la Sociedad;
- g) Resolver sobre las solicitudes de préstamos;
- h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos que rigen a la Sociedad, lo mismo que las resoluciones dictadas en Junta General, y representar a la Sociedad en todos aquellos actos a que fuere invitada;
- i) Nombrar representante o abogado para actuar en lo judicial en nombre de la Sociedad, en defecto del Síndico, o para dirigir a éste; y
- j) Ordenar que se expidan los títulos de las acciones.

Art. 32.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Directiva y de la Junta General;
- b) Autorizar con el "Dése" los documentos que debe pagar el Tesorero;
- c) Tomar protesta a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Practicar mensualmente, cuando lo creyere conveniente, arqueo de Caja, asociado del Síndico y el Secretario. De estos arqueos se levantará acta;
- e) Velar por el orden y disciplina de los so-

cios para el buen nombre de la Sociedad y su progreso moral y material; y

f) Suspender las sesiones de la Junta General para evitar desórdenes;

Art. 33.—Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Junta General;
- b) Sustituir al Presidente en el orden de su nombramiento, por renuncia, enfermedad o cualquier otro motivo por el cual no pueda desempeñar sus funciones;
- c) Desempeñar las comisiones que la Directiva les encomendare; y
- d) Emitir dictamen de palabra o por escrito de los asuntos que se sometan a su estudio.

Art. 34.—Son atribuciones del Tesorero:

- a) Guardar y custodiar bajo su responsabilidad los fondos y documentos de la Sociedad;
- b) Llevar la contabilidad en debida forma;
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- d) Presentar mensualmente un estado de Caja a la Junta Directiva y rendir los informes que se le pidieren, ya sea por la Directiva o por la Junta General;
- e) Llevar un libro de Cuentas Corrientes de los asociados;

f) Abrir una cuenta corriente en el Banco, en que se depositen los fondos, conservando en su poder la libreta respectiva;

g) Llevar un libro de registro de las acciones extendidas, conteniendo el número correspondiente de cada acción, su fecha y el titular;

h) Conservar permanentemente en su poder, en Caja, cien colones en efectivo para Gastos Corrientes;

i) Presentar el Balance anual del estado económico de la Sociedad;

j) Rendir cuenta para la glosa ante la Comisión que nombre la Directiva;

k) Efectuar semestralmente la distribución de dividendos; y

l) Recibir del Pagador del Cuerpo el valor total decontado a los socios ya sea por aportes o por préstamos.

Art. 35.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Directiva y de la Junta General;
- b) Hacer las convocatorias;
- c) Tomar las votaciones;
- d) Llevar un libro de actas en el cual asentará las resoluciones de la Directiva y de la Junta General, comunicando a los respectivos interesados lo que les corresponda. Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes;
- e) Llevar la correspondencia, legasearla y conservarla debidamente ordenada; y
- f) Acompañar al Presidente en los arqueos de Caja.

Art. 36.—En caso de ausencia del Secretario será sustituido por el Pro Secretario.

Art. 37.—Son atribuciones del Síndico:

- a) Asistir a las sesiones de la Directiva y de la Junta General;
- b) Acompañar al Presidente en los arqueos de Caja;
- c) Representar a la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos, gestionando en pro de sus intereses; y
- d) Tendrá personalmente y bajo su responsabilidad el depósito de documentos representativos de bienes.

## SESIONES DE LA JUNTA GENERAL

Art. 38.—En las sesiones ordinarias de la Junta General se observará el orden siguiente:

- a) El Secretario declarará que hay quorum;
- b) El Presidente declarará abierta la sesión;
- c) El Secretario leerá el acta de la sesión anterior y dará a conocer los puntos a tratar;
- d) El Secretario leerá el informe o memoria de los trabajos realizados;
- e) El Tesorero dará cuenta del movimiento económico de la Sociedad; y
- f) El Secretario asentará en el libro respectivo el acta de la sesión, conforme a lo acordado durante la misma y será firmada por todos los socios presentes, después de haber si-

do leída. En las sesiones extraordinarias se tratarán sólo los asuntos de la convocatoria.

#### OFICINA ESPECIAL ECONOMICA

Art. 39.—Habrà una oficina especial que entienda más directamente de los asuntos económicos, y será integrada por un Gerente, un Tesorero y un Secretario.

Art. 40.—El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, el cual tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo de las operaciones económicas de la Sociedad. Será fiscalizado por la Junta Directiva y devengará el sueldo mensual o porcentaje que le sea designado. Podrá ser Gerente toda persona que sea socio, mayor de treinta años, de honradez reconocida y competencia; rendirá fianza hipotecaria a satisfacción de la Junta Directiva, fijándose como base mínima la suma de tres mil colones. El Gerente será el Jefe de los empleados de la oficina. La Directiva se entenderá directamente con el Gerente, pero con autoridad sobre todos los empleados.

Art. 41. Son obligaciones y atribuciones del Gerente:

- Administrar los intereses económicos de la Sociedad;
- Llevar la contabilidad de todas las operaciones;
- Cooperar con el Tesorero en todo lo que se refiere al manejo de los fondos de la Sociedad; y
- Proponer a la Junta Directiva al personal subalterno para su nombramiento.

#### PRESTAMOS

Art. 42.—La Sociedad podrá hacer préstamos a mutuo a los socios hasta por el setenta por ciento de la cantidad aportada, cobrándoseles el interés de dos por ciento mensual.

Art. 43.—La garantía de estos préstamos la constituirán:

- Acciones o recibos parciales que asciendan a un valor igual a la cantidad prestada, los cuales depositará en el Tesorero;
- El sueldo, si el plazo solicitado es de un mes; y
- No se recibirán como garantía las acciones de otro socio.

Art. 44.—El socio prestatario extenderá un pagaré a favor de la Sociedad. El plazo máximo deberá ser de seis meses, pudiendo amortizar cierta cantidad de sueldo mensualmente, que dejará en la Pagaduría del Cuerpo. Al vencimiento deberá estar pagado el capital y los intereses.

Art. 45.—Conforme el artículo catorce de estos Estatutos, la Sociedad podrá prestar también a particulares y será en las siguientes condiciones:

- A plazo por un año, prorrogable;
- Intereses mínimos: 12% anual en cantidades no menores de dos mil colones. Para estas negociaciones se tendrán presentes los artículos 46 y 47.

Art. 46.—Se recibirán garantías hipotecarias (1.ª hipoteca), siempre que el informe dado por los peritos nombrados al efecto por la Junta Directiva, sea favorable en el sentido de que el inmueble propuesto como garantía responda al triple de la cantidad pedida. También se exigirá el informe del Registro de la propiedad Raíz, de que el inmueble está libre de todo gravamen.

Art. 47.—Dado el caso de que el inmueble que sirva de garantía hubiere disminuido de valor, se pedirá al dador que mejore la caución, de lo contrario se le exigirá el pago de la deuda y los intereses. En todas las operaciones de esta naturaleza debe hacerse constar dicho requisito.

Art. 48.—El Director General del Cuerpo denominado Guardia Nacional de la R-pública de El Salvador, prestará toda clase de facilidades a la Directiva de la Sociedad de Auxilios Mutuos de la Guardia Nacional, por medio de sus órdenes, a fin de que el Pagador del Cuerpo y Jefes de Dependencias faciliten todos los medios necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.

Art. 49.—El Pagador del Cuerpo de la Guardia Nacional descontará en cada pago a los a-

sociados los valores por aportaciones y por préstamos acordados.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.—El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha en que sean aprobados los presentes Estatutos, pudiendo prorrogarse si así conviniera a la Sociedad.

Art. 51.—La disolución de la Sociedad sólo podrá ser acordada en Junta General extraordinaria y aprobada por el sesenta por ciento de los socios.

Art. 52.—En caso de liquidación de la Sociedad, las utilidades que hubieren a la fecha de disolverse, pasarán a la Escuela de Hijos de Guardias Nacionales "General Jesús M. Bran", y si ésta no existiere, al Hospital Militar. Los bienes inmuebles pertenecientes a la Sociedad, serán vendidos en pública subasta.

Art. 53.—Estos Estatutos serán desarrollados para mejor cumplimiento, por la Junta Directiva, la que elaborará los reglamentos respectivos y los someterá a la Junta General para su aprobación o reforma.

San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Tito T. Calvo M.,  
Presidente.

Fernando E. Erazo  
Secretario.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1934

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos del personal Militar de la Guardia Nacional, fundada en esta ciudad; y no conteniendo los 53 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

#### SECRETARIA DE GUERRA

#### Contrato Urbina-Escalante

Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno, y el subteniente del Ejército René David Escalante, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

#### I

El Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concede licencia por el término de cinco años, sin goce de sueldo, al subteniente René David Escalante, para trasladarse a Puerto-Rico con el objeto de hacer estudios de Ingeniería Agrónoma en la Universidad de aquel país.

El subteniente Escalante continuará de alta en la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.

#### II

El subteniente Escalante se compromete:—  
a) A costear por su propia cuenta todos los gastos de ida y regreso al lugar de su destino y todos aquellos que sean necesarios para su permanencia y estudios en Puerto-Rico;

b) A observar conducta intachable y dedicarse exclusivamente a los estudios de que se ha hecho mención, tratando de poner en alto el prestigio de nuestro Ejército; y

c) A servir al Estado, en la especialidad de su ramo, por un tiempo igual al que permanezca haciendo estudios en Puerto-Rico.

En fe de lo cual firman el presente contrato, por triplicado, en la ciudad de San Salva-

do, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Urbina M.

René David Escalante.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Visto el anterior contrato, compuesto de dos cláusulas, que ha sido celebrado entre el capitán mayor Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, como representante del Supremo Gobierno, por una parte, y el señor subteniente René David Escalante, por la otra, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones dadas al primero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra, Marina  
y Aviación,

Maximiliano H. Martínez.

#### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Jerez de sesenta años de edad, de oficio a mestizas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente cuarenta metros setenta centímetros, con solar y casa de Manuela Hernández de Alvarado, travesera de por medio; al Norte, ochenta metros setenta centímetros con solar y casa de Pedro Moreno; al Poniente, cuarenta metros, con solar y casa de Elias Karl; y al Sur, ochenta metros noventa centímetros con solar y casa de la sucesión de don José Argüello. Hay construida en dicho solar una majagua de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por tres metros setenta centímetros de ancho; y no es predio dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en pro indiviso y lo estima la interesada en la suma de mil colones; lo tuvo por donación de su difunto esposo Francisco Aguirre, quien fue mayor de edad, carpintero, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lebrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Miguel, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Silva.—Juan E. Cárdenas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Fausto Enrique Ventura, mayor de edad, soltero, basto y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linderos: al Oriente, diecisiete metros, con solar y casa de Fernando Alarcón, cerco propio de por medio; al Norte, diecisiete metros noventa y tres milímetros, con solar y casa de Ana Ester Ventura, cerca en medio; al Poniente, diecisiete metros con solar y casa de la sucesión de Arcadio Rodríguez, representada por Salvador Morán, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros quinientos treinta milímetros, con la Iglesia, calle de por medio. En el solar descrito existe una caseta hecha de lámina de zinc y tejas, sobre horcones, paredes de bijaque, de diez metros ochenta milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho. No es dominante ni serviente ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere pro indiviso. Lo adquirió por compra a Heronno Ventura, sobreviviente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como son los colindantes; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salvo título, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Salaverría.—Alfonso Alarcón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aureliano Hernández mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur de esta población, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, que compró a Pedro Heredia, ya difunto, lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Fernando López y la fuente El Cují; cerca de alambra propia de por medio, tendiendo por mojones esqueros un árbol de izote y bromelias; al Oriente, con finca de Cruz López, mojones esqueros un árbol de izote y un tilulote; al Sur, con finca de la sucesión de Pedro Quintanilla; y al Poniente, con finca de Lucio Linarez; dicho inmueble está en dieciocho colones. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga real, ni pro indiviso que lo afecte, ni derecho ajeno que deba repararse. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guadalupe Orellana.—David Pineda Z., Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Victoria y Romana, las dos de apellido Méndez, pidiendo se les conceda título de dominio de un terreno rústico, situado en el cañón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, como si derechos y dimensiones son: al Norte, en línea quebrada compuesta de varias rectas mide ochocientos sesenta y cinco centímetros, y línea quebrada de por medio con terreno de Vicente Pérez Méndez y con la sucesión de Saturnino del mismo apellido; al Poniente, comenzando por el Norte en línea curva y terminando al Sur en recta, mide doscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, camino de por medio, con terreno de Feliciano Méndez y Cruz Crespin, mojoneros de pito y cerca de pifa; al Sur, en línea un poco quebrada de un árbol de pito a otro de la misma clase, mide doscientos diez metros ochenta centímetros, con terreno de Jacinto Tobar, Juana Melara, Adela Barrientos y Juana María Córdova de Tejada, broto de jazote, pito y otros; y al Oriente, en línea recta, mide cincuenta y tres metros treinta centímetros, de un mojón de pito a otro de la misma clase de donde se comenzó la medida; lindando con terreno de Juan Mejía y Justo Pérez Colacho, cerco de pifa y brotones de pito y madrecaño de por medio. No es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas y media del atardecer de diciembre mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pascual Hernández, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados ambos en el cañón Azacualpa, de esta jurisdicción, el primer lote consta de sesenta áreas de capacidad, de calidad fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Policarpo Caniza es, separado por mojoneros de piedras; al Norte, con terreno de Balbina Pérez, zanjo artificial en medio; al Poniente, con posesión de Cayetana Castañeda, mojoneros de piedra y un camino de por medio hasta llegar al camino que de este pueblo conduce al bolero; y al Sur, por el mismo camino hasta donde se comenzó esta delimitación. El segundo lote es como de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas de capacidad así: sesenta áreas fértiles y ciento cuarenta áreas áridas, y linda: al Oriente con terreno de Fidelia y Ramona Lovos y Juan Francisco Argueta, separados por cercos de zanjo artificial, maderas muertas, pifa una zanjuela y una quebrada de agua permanente; al Norte, con el camino que de este pueblo conduce al volcancillo y posesiones de Fidelia Lovos y Victoriano Iglesias; y al Poniente y Sur con terrenos de Herminia Nolasco y Clemente Argueta, quebrada de agua en medio. Los colindantes son todos de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zenón Ventura.—Alfonso Cruz G., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Mejía, de sesenta y cinco años, albañil, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en La Loma del Pino, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, o sean dos hectáreas treinta y cinco áreas, cuyo lindero mojoneros y colindantes son los siguientes: al Oriente, terreno que antes fué de Pablo Vázquez, hoy de su sucesión, línea recta al principio y en su terminación media curva, mojoneros árboles de pito, y esquinero un árbol de jicote Job; al Norte, terreno de Santos Mejía, mojoneros árboles de pito, línea media curva, mojón esquinero, un árbol de jicote Job; al Poniente, terreno de Julián López, línea recta, mojoneros árboles de pito, y esquinero una parral de bambú; y al Sur línea recta, terreno del mismo Julián López, mojoneros árboles de jazote, y esquinero un árbol de jicote. Este terreno lo adquirió el solicitante, por compra a Dolores Hernández, quien fué mayor de edad, agrónomo, de este domicilio y a difunto hace cuarenta y cinco años; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni prohibición con ninguna persona y lo estima en trescientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acuitahuac, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eusebio Herrera.—J. Velásquez, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rogelio Esquivel, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, como apoderado general judicial de doña Luisa Melara viuda de Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un inmueble rústico a favor de su poderdante, situado en los suburbios del barrio San Juan Guayabal, de esta jurisdicción, de las medidas siguientes: de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros; de Oriente a Poniente, al lado Norte, ciento treinta metros; al lado Sur, de Oriente a Poniente, ochenta y cinco metros, o sean como dos manzanas y media, equivalente a ciento sesenta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Satyria Salameña que hoy son, respectivamente, de Cruz Leiva, el del Oriente y de Cosme Morales, el del Sur, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Palomo, que hoy es de doña Cristina de Villanova, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; y al Norte, camino nacional de por medio que conduce a Santa Ana, con terreno de Ochofín Castro y Josefina Melhado, después de Juan Deras, Manuel Castro y de Marieta de Rablo Somoza, siendo hoy de Deras, Manuel

Castro y de Carlota López de Pineda. Se estima el inmueble en la cantidad de doscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni existe prohibición alguna no es serviente ni dominante, habiendo adquirido la representación del doctor Esquivel, por compra que hizo a Ramón Sánchez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Cristina de Villanova que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a las nueve horas y treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Alejandro López.—F. P. Acuña, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Ostaviano Aguilar, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión, situado al otro lado del río Metayate, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cosme Palencia y Eulinda Rivera, cercos de piedra, pifa y alambre de por medio; al Norte, con terrenos libres de esta población, calle de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Juan Aguilar y Santos Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Quijada. Dicho terreno lo hubo por posesión de hecho más de diez años y que no tiene carga ni derecho real y que no está en prohibición con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Octavio Guayana.—Horacio Aguilar, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez de Paz de esta villa.**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eduardo Ríos, contra los señores José Isabel Reyes y María Cornelia Fuentes, reclamándoles cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad de esta última, situado en esta jurisdicción, como de sesenta y cinco áreas de capacidad, en el lugar denominado "Piedra del Horno", lindante: por el Oriente con posesiones de Camilo Guzmán, hoy de Secundino Reyes, de Santiago Salmerón; hoy del mismo Secundino Reyes; por el Norte, con terreno de Secundino Reyes y Regio del mismo apellido; por el Poniente, con terreno del mismo Secundino Reyes y Regio del mismo apellido; y por el Sur con Secundino Reyes, Cayetano, hijo de Crescencio Costera. En el terreno descrito hay una casa en mal estado, techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, inclusive dos corredores. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Delfino E. Contreras.—Felipe Rubio C., Srlo. Int. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de doña Cayetana Balboa viuda de Nula, contra Francisco Muñoz por cantidad de colones, intereses y costas que le reclama se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta metros de Oriente a Poniente por veinte metros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas y casa de la sucesión de Manuel Baeda; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de Julia González y Manuel Cabezas; al Poniente, con solar y casa de Margarita Castro; y al Sur, con casas del Gobierno y de Tránsito Pérez de Cañillar, antes de Amparo Méndez; contenido al rumbo Oriente una mediana de tejas, de diez varas de largo por siete de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajuatpeque, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, o mo apoderado de don Pío Jesús Puma, contra Elisa Córdova, heredera de Julián Martínez, reclamándoles cantidad de colones, intereses y costas se vendió en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, como de cuatro manzanas, la mitad de strada y el resto de monte lindante: al Oriente con terreno de Miguel Martínez, en la línea divisoria se encuentra un árbol de chapulotapa como esquinero que queda al Sur, y de este punto en línea recta a dar a un árbol de irayol y siguiendo en línea recta hasta un árbol de laurel; de este lugar se llega a una quebradita de agua de invisible, siguiendo ésta aguas abajo hasta llegar a un pifal; al Norte, con terreno del mismo Miguel Martínez, separado por una cerca de pifal, en línea recta a dar a un broche de pito; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, línea recta de un poste de pito que queda de esquinero al noroeste, continuando en línea recta para el Sur hasta llegar a otro poste de pito; de este punto en línea quebrada, a dar un curao y de éste se ha a llegar a un laurel que está a la orilla de un pifal, y se continúa en línea quebra por una cerca de pifa hasta llegar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez, separados por unos bordos hasta llegar al árbol antes mencionado de cha-

putacaps. Otro terreno rústico, como de tres manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Wenceslao Martínez y de la sucesión de Miguel Martínez, medido en parte un camino vecinal que conduce a Machacoal, y en parte un zanjo hasta llegar a un crujillo; al Norte, terreno de la misma sucesión de Martínez, línea recta de oriente a poniente del citado crujillo a llegar a un salto; al Poniente, terreno de la misma sucesión Martínez, separado por un cerco de pifa hasta llegar a unos brotones de crujillo; y al Sur, terreno de la misma sucesión Martínez, separado por un cerco de pifa, hasta llegar a la puerta del camino que conduce al río Machacoal. Otro terreno rústico de araya y monte, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Martínez, cerco de pifa de por medio que va a dar a la puerta de golpe de la joyita; al Norte, con terreno de Miguel Martínez, cerco de pifa de por medio y una quebradita a dar a una quebrada grande que baja de un obraje de Asunción Martínez; al Poniente, con terrenos de Asunción Martínez, quebrada de por medio; y al Sur con terreno del mismo Asunción Martínez y de la sucesión de Gregorio del mismo apellido, lindados por cercos de pifa. Otro terreno rústico de ciento sesenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Martínez antes hoy de la sucesión de Julián Martínez, divididos por unos bordos y cercos de pifa; al Norte, con terreno de Juan Tomás Martínez, antes, ahora de la sucesión de Julián Martínez, línea recta que partiendo de un árbol de guachipilín, va a dar a una quebradita seca que baja del cerro brujo; al Poniente, con terreno de Jorge Martínez, antes de Asunción Martínez, divididos por la quebradita que se acaba de mencionar; y al Sur, con terreno que fué de Coronado Martínez, ahora de la sucesión de Julián Martínez separados desde un tronco de laurel, línea recta a dar al salto de una quebradita seca donde concluye. Otro terreno rústico, de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno que antes fué de pláquino Martínez, ahora de la sucesión de Julián Martínez, separados por una línea recta que parte de un salto y va a terminar a un crujillo; al Norte, con terreno de Asunción Martínez y sucesión de Miguel Martínez quebrada. El obraje, zanjo y cerca de pifa de por medio; al Poniente, terreno de Asunción Martínez, mediano bordes hasta llegar a un cerco de pifa; y al Sur, con la sucesión de Miguel Martínez separados por un zanjo y unos bordes hasta llegar a un salto. Otro terreno rústico de ciento cincuenta áreas, contenido una casa rancho de tejas, que sirve de comercio, de seis metros de largo, por cinco de ancho, en regular estado, linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Navarrete, Francisco Castillo, Zúbar Saldaña y Nicanor Córdova, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Nicanor Córdova, zanjo de este de por medio, desde un árbol de guayabo esquinero que sirve de mojón, aguas abajo; al Poniente, terreno de Aquilino Navarrete, mediano un borde natural y p acado de alambre de Navarrete, hasta llegar a un árbol de pito; y al Sur, terreno del mismo Navarrete, postado de alambre de este de por medio, hasta salir al camino. Los inmuebles descritos están situados en el punto valle de San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo. Otro terreno rústico situado en el extremo norte, del terreno general de este área hectáreas sesenta y cinco áreas y en jurisdicción de San Cayetano Itzapeque, de dos tercios de manzana, o sean cuarenta y seis áreas y dos tercios lindante: al Norte, brotones de jazote de por medio, terreno de Blas Molina; al Poniente, cerca de alambre de por medio, terreno de Manuel Cubias; al Sur, cerco de alambre de por medio, con el resto del terreno de propiedad de Blas Molina; y al Oriente, cerca de alambre y pifa de por medio, con terreno de Felipe Molina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución acumulada seguida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de las señoras Cayetana Balboa viuda de Nula y Adela Nula viuda de Nula, contra la sucesión de Lorenzo Cruz, representada por la heredera María Estebana Cruz, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en "La Haba", jurisdicción de San Rafael Cedros, cultivado de café y maderas, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, hoy de Gustavo Escobar, sucesión de Nicolás Portillo y del ejecutado Lorenzo Cruz, antes Leonardo de la Cruz; al Norte, con Lorenzo Cruz, antes Leonardo de la Cruz, de Jerónimo Portillo y sucesión de Pascuala Deras; al Poniente, con Santiago Molina Paulino Muñoz y sucesión de Honorato López; y al Sur, con la línea férrea. Un solar urbano, situado en el centro de San Rafael Cedros, que mide y linda: al Norte, ochenta y cinco metros ochenta centímetros, con casas y solares de Juan Molina Deras y Gustavo Escobar, mediante pared; al Oriente, veintidós metros con solar de Gustavo Escobar; al Sur, cincuenta y seis metros con casas y solares de Martín Hernández, Petrona López y Juan Molina Deras, mediante calle; y al Poniente, veintiocho metros treinta centímetros, con el de José María Morales; contenido dos casas de tejas, paredes de adobe, la primera de diecinueve metros ochenta centímetros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, y la segunda, de diez metros ochenta centímetros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho; y un cuarto de seis metros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajuatpeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecucion promovida por el Dr. Lucilio Villalta, como apoderado de la Sociedad de Seguros sobre la vida La Centro Americana, contra Maria Concepcion Guillén, representada por su madre Elvira Guillén, se venden en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Llanitos, jurisdicción de Ayuntamientos, compuesto de tres porciones, siendo la primera de la extensión superficial de dos y media manzanas, o sean una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con la quebrada del Zapote; al Oriente, con terrenos de José, Nicolás, Diego, Tomás, Vicente y Gerardo de la Cruz, y después de Angel Martínez; al Sur, con el de Irene Quijano; y al Poniente, con la misma quebrada del Zapote; mojonera, un recodo de un barranco en línea recta hasta un palo de pito, de aquí línea recta hasta otro pito, de aquí en línea recta hasta la quebrada del Zapote, cerca de jicote jobo, y de aquí la misma quebrada, aguas arriba, hasta el terreno de Quijano Parra y Sinfaroso Martínez, y de este lugar hasta llegar al punto primeramente mencionado. La segunda porción tiene como cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Valeriano y Angel Martínez; al Poniente, con el del mismo Angel Martínez; y al Norte, con la quebrada El Chicomoguste. Y la tercera porción tiene una y media manzanas, o sean ciento cincuenta áreas de superficie, lindante: al Sur, con terreno de Angel Martínez; al Poniente, con los de Inés Parada, Andrés Santos, Máximo Ascenso y Secundino López; al Norte, parte del terreno de Secundino López; y al Oriente, con terreno de Angel Martínez. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de María Concepcion Guillén, bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y cuatro de este departamento. Otro terreno rústico en el punto llamado Loma Larga, en la misma jurisdicción, de nueve hectáreas setenta y cinco áreas y dieciséis metros cuadrados, o sean trece manzanas, ochenta mil ochocientos ochenta y tres cuadradas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Valeriano Martínez; al Norte, con el de Máximo Jiménez, hoy de la demandada; al Poniente, con los que fueron de Eusebio Cornejo y Sinfaroso Martínez, hoy de la demandada, quebrada del Zapote de por medio; y al Sur, con terreno de la misma demandada. Este terreno aparece inscrito a favor de la menor Guillén bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y cuatro de este departamento. Otro terreno que mide y linda: al Oriente, sesenta y cinco metros ochocientos ochenta y tres milímetros, más o menos con terreno que fué de Angel Martínez y después del Dr. Juan Vicente Morán y hoy de don Víctor Nobleza, camino de Los Llanitos de por medio; al Norte, veintitrés metros ochocientos ochenta y tres milímetros, con terreno que fué de doña Amalia Sol de Morán y hoy de la sucesión del Dr. Juan Vicente Morán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Norte a Sur, de veintidós metros ochocientos ochenta y tres milímetros; el segundo de Poniente a Oriente, de once metros setenta y cuatro milímetros; y el tercero de Norte a Sur, de cuatro veintidós metros ochocientos ochenta y tres milímetros; y al Sur, once metros setenta y cuatro milímetros, con terreno de la sucesión del Dr. Morán. Este inmueble está formado de las siguientes porciones siguientes: la primera que mide veintidós metros ochocientos ochenta y tres milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez; hoy de la sucesión del doctor Morán, campo de los Llanitos de por medio; al Norte y Poniente, con los que fueron de doña Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, con la segunda porción. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez hoy de la sucesión del doctor Morán; camino de Los Llanitos de por medio, en cuarentiún metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Norte, con la primera porción descrita en cinco metros setenta y cuatro milímetros; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda con terreno que fué de doña Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, mide lo mismo que al Norte y linda con terreno de la misma señora de Morán, hoy de la sucesión del doctor Morán. La primera porción está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y cuatro de este departamento. La segunda porción la adquirió la ejecutada por haber sido declarada heredera universal de su padre doctor Juan Vicente Morán. Otro terreno rústico situado en el punto llamado Las Joyas, como de veintidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de María Huez de López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Benjamín Piche, camino de por medio; al Poniente, con el de Nicolás Cruz, quebrada de Chicomoguste de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del doctor Morán y con parte del de María Huez de López, camino de por medio con ésta. Está inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento noventa y cinco del libro ciento cuarenta y cuatro de este departamento. Todos los terrenos descritos forman un solo cuerpo constante como de veintidós hectáreas de extensión y tiene los linderos generales siguientes: al Oriente, con terrenos de don Víctor Nobleza, Ruperto H. Banderas, Bonifacia de Jiménez, Eusebio Martínez Ascenso, Presentación López, Aquilino López, María Huez de López y Benjamín Piche, mediando el camino de Los Llanitos desde el camino del Zapote hasta la quebrada de Chicomoguste, excepto con el terreno de Bonifacia de Jiménez, que queda al Poniente de dicho camino Los Llanitos; al Norte, con la quebrada de Chicomoguste que también se denomina del Zapote; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán, mediando en parte la quebrada del Zapote y en parte la del Tepemisque; al Sur, con los mismos terrenos de la sucesión del doctor Morán en línea quebrada formada de tres rectas; comenzando la primera, de la quebrada de Tepe-

misque hasta el Oriente hasta diez metros al Norte de un arbole que conduce el agua a la casa de la finca de dicha sucesión de aquí por el lecho de la quebrada del Zapote hacia el Sur hasta la pila de este mismo nombre, mojón; esquinero, de aquí siguiendo las vueltas del camino hasta un arbole al de Los Llanitos, nombrado al principio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor César Estrada, como cesionario de Yolanda María Petrona Ragazzone de Estrada, César Eugenio Ragazzone y doctor Carlos José Canessa, como cesionario de doña María del Carmen Gutiérrez de Canessa, representada por el procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, contra The Coffee Development of North America, del domicilio de Nueva York, representada por don Amadeo Senostria Canessa, por cantidad de colonos y a solicitud del doctor A. del Sánchez Aguilar, como apoderado del doctor Estrada se venden en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Cacahuacanal, jurisdicción de Santa Elena, distrito y departamento de Usulután, como de veintidós hectáreas, aunque del instrumento adquisitivo aparece tener solamente ocho manzanas, cultivado con café cosechero, y linda: al Oriente, con el cerro Muro de Zapote; al Norte, con terreno de Elijio Funes, quebrada de por medio; al Poniente, con monte inculto, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno baldío y quebrada de por medio; teniendo en la actualidad dicho terreno por linderos en la esquina Surcoeste y lado Poniente, el terreno de Juan García; y por el resto del mismo lado y los demás lados linda con terrenos que fueron de don Ambrosio Canessa y que hoy son de la Compañía ejecutada. Y un solar urbano, situado en el centro de la población de California, distrito de Alegría, departamento de Usulután, conteniendo unos pocos árboles de café, dicho solar tiene veinte metros de largo por veinte metros de ancho y linda: al Oriente, con solar de Miguel Machuca, hoy de Gregorio Alemán; al Norte, con solar que fué de la Municipalidad y que hoy es de Innocente Arcaño; al Poniente, calle de por medio; con terreno que fué de Miguel Machuca y de Ambrosio Canessa, hoy de The Coffee Development Company of North America; y al Sur, con la plaza pública del pueblo de California. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. A. Valladares, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Hace saber: que por auto de fecha nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Crescencio Portillo, de parte de su hija legítima Teresa de Jesús Portillo, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Martínez, como cesionaria de Lázaro Villalobos, la herencia abintestato de la señora T. Barata Villalobos, madre legítima de su hijo, y ambos fallecidos en esta ciudad el primero el veintidós de enero del corriente año y la segunda el cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve. Tiene a la aceptante como representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de China Mecca, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Manuel Cárdenas.—José Santos Arce, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Antonio Cuadra y Francisco Quihua, la herencia testamentaria que les ha defuncto el señor Rosendo Rivera, fallecido en jurisdicción de San Julián, el día seis de noviembre último y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de Morán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario

del difunto Raimundo B'anco, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos veintidós en jurisdicción de Lolotiquillo, el señor Miguel Amaya, en su carácter de cesionario de Jenaro Blanco, Juana, Leonor, Josefa Santos e Irene, todas de apellido Blasco, en el carácter los cedentes, de hermanos legítimos del predecesor difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morán: San Francisco, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodero.—P. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defuncto dejó doña Agueda Elvira Fermán de Mira, o simplemente Estelvia Fermán de Mira, de parte del doctor Alfonso Mira y de las menores Ana Josefa, María Elena, Alfonso, Carlos Alfredo y Araceli, todas de apellido Mira, representados por el primero, en concepto de padre legítimo. También se ha tenido por aceptada de parte de los mismos menores, por medio de su representante legal ya mencionado, en carácter de cesionarios de los derechos hereditarios, que le corresponden a doña Venancia Venura viuda de Fermán en la sucesión, en concepto de madre legítima de la difunta. Aceptación que hace el doctor Mira y menores, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de la causante. Nombrándose al primero, por sí y como representante legal de sus menores hijos, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Ovallo, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de noviembre último, ha sido declarada heredera del difunto José María Dabón, quien falleció el ocho de septiembre del corriente año, en la ciudad de Chalatenango, a su cónyuge sobreviviente Carmen Aquino viuda de Dabón, a quien se le ha confiado definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel C., Srlo. 2

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora María Josefa Ingles de González, concubina por Elena Ingles y también por Batilla Ingles, fallecida en esta ciudad el ocho de octubre de este mismo año, de parte de don Antonio Reyes González, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Antonio González Ingles y a María Amalia González Ingles, como hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

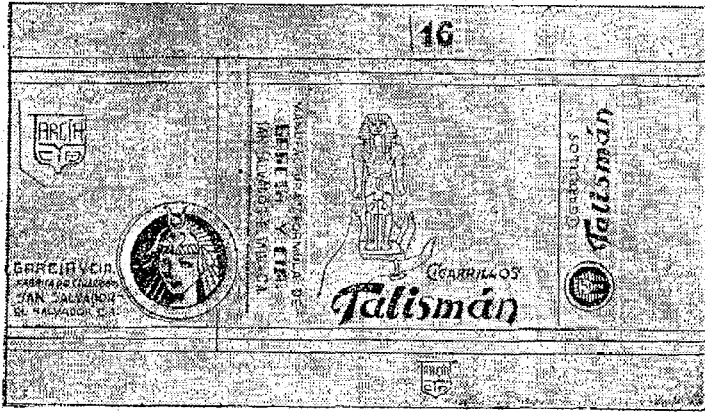
El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Don el Valsador R., abogado, de este domicilio, como representante especial de don Víctor Anitcharico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra o denominación "RIBERINA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a los productos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, etiquetas, envoltorios, paquetes, etc., y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, que el solicitante fabrica; importe o venda en el territorio de la República. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I El uso de la denominación "RIBERINA", ya sea sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letras, tamaño, forma y disposición del texto; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV La aplicación idiomática de la denominación "RIBERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión resolviéndose en consecuencia el uso oral de la marca "RIBERINA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Paralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eduardo Garcia Trivito, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por el, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra TALISMÁN, usada como aparato en el grabado, y sirva para distinguir y proteger cigarrillos elaborados por la Fábrica Tabacalera de Garcia y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B, Eric.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que por ser de dispensatoria conservación y custodia y no haber quien se haga cargo del depósito; de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado; se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, un novillo bermajo blaquisca herrado con un fierro legible de numeración progresiva, de esta figura.....

Fue presentado al p... por José P. Marquina, el diez y nueve del presente mes, por haberlo encontrado vagando en terreno de la Hacienda Agua Fria, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—David Viera.—D. Peralta B, Eric.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta: de una vaca bermaja, ocha blaquisca, gacha del cabo izquierdo con una numeración en la oreja derecha, su fierro visible y de dueño desconocido por ser dispndiosa su custodia y conservación. Este semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Ismael Machuca, por haberla encontrado haciendo daños en terreno cultivado de su propiedad en la hacienda San Luis de esta jurisdicción; quedando un sobraсте de liquid diez colones veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Saravia.—Erasmo Hidalgo, Eric.

Abdón Arriaza Castaneda, Alcalde Municipal de este término.

Hace saber: que por dispensatoria su conservación, de conformidad con lo que dispone el Art. 615 C. se anticipó el día de hoy a las once horas, la venta en pública subasta de una vaquilla bermaja desconocida, de dueño desconocido y fierro legible, que sudaba causando perjuicios en los trabajos agrícolas del Cantón Chagüitío de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobraсте líquido que esta en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que ocurra con los respectivos comprobantes que le serán entregados. Llévase a la Alcaldía Municipal de San José: departamento de La Unión, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón A. Castaneda.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito y se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca prieta, gorda mora, herrada con el fierro de esta figura.....

un novillo bermajo hoso, herrado con el fierro de esta figura.....

una vaca bermaja blaquisca, herrada con los fierros de estas figuras.....

y una ternera pintada blanca herrada con el fierro de esta figura.....

Los tres primeros semovientes fueron traídos al poste

el cuadro de septiembre del corriente año porque estaban causando daños en terrenos de don Enrique Prunera, situados en el cantón Miraflores de esta jurisdicción, y el último fué mandado al poste desde el primero del mismo mes por que estaba haciendo daños en el terreno de don Rafael Cavales, situado en los suburbios de esta ciudad. Las personas que se crean con derecho a los expresados semovientes que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley que les será entregada previa la presentación de los comprobantes respectivos y el pago de los derechos correspondientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Eric.

CONCURSO

de Planos de Casas Baratas para Empleados Públicos y Obreros

De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada el día 27 de noviembre del año en curso por la Junta Nacional de Defensa Social, se abre un Concurso de Planos para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleados públicos y cincuenta destinadas a obreros, debiendo los concursantes observar los siguientes requisitos:

- 1. Los planos deben ser trazados tomando en cuenta que las construcciones se harán a base de materiales del país;
2. Las casas serán asépticas, con pilares de hormigón o ladrillos armados;
3. Las casas deberán quedar aisladas unas de otras para mejor ventilación;
4. El terreno disponible para las casas destinadas a empleados será de 12 varas de frente por 40 de fondo, como máximo, del cual se empleará por lo menos un 30% en jardines, patios, pasillos descubiertos, etc.;
5. El terreno disponible para las casas destinadas a obreros será de 10 varas de frente por 20 varas de fondo, como máximo, del cual se empleará por lo menos un 30% en jardines, patios, pasillos descubiertos, etc.;
6. Los planos deberán ser dibujados a las siguientes escalas: Planta, 1:100; Fachadas y cortes transversal y longitudinal, 1:50; Detalles, 1:10. Deberán llevar al pie un pseudónimo y se acompañarán de cubiertas cerradas que contengan, en el exterior el mismo pseudónimo, y en el interior, una tarjeta con el nombre del concursante;
7. Habrá dos primeros premios de C. 75.00 (setenta y cinco colones) cada uno, para los autores de los dos mejores planos de casas destinadas a empleados, y dos segundos premios de C. 50.00 (cincuenta colones) cada uno, para los autores de los dos planos que sigan en mérito a los anteriores. Dos primeros y dos segundos premios de los mismos valores indicados se destinarán a los concursantes que presenten las mejores plantas de casas destinadas a obreros;
8. Los premios anteriores serán discurtidos a los autores de los planos únicamente en el caso de que sean éstos adoptados por la Junta;
9. Los concursantes premiados dejarán sus planos en poder de la Junta;
10. Se fija un plazo de quince días, a partir de la 3a. publicación de los presentes bases en el "Diario Oficial", para recibir los trabajos respectivos, los cuales deberán entregarse al Sialdo de la Junta Nacional de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, hijo, en su casa de habitación, situada en esta ciudad, la Avenida Sur, No 78. Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública las siguientes obras en el Teatro Nacional de la ciudad de San Miguel:
1. Recortar el escenario 5 metros, para aumentar

el número de espectadores en la platea, construyendo a la vez, dos paredes laterales en la prolongación de la platea, la que corresponde al zócano del escenario, y las paredes de cielo del arco del telón de boca. En total 140 metros cuadrados de paredes de madera, comprendido el sumento de platos y el frío de la rotonda.

2. Quitar el piso de tabloncillo de la platea y hacer más suave la pendiente del mismo, dándole el 5% de inclinación. En este trabajo debe de ocuparse la mayor parte de la misma madera, por hallarse en buenas condiciones en cada totalidad. En los lugares donde haya necesidad de madera, debe porerse nueva, haciendo de los tabloncillos nuevos cuña de 6" y machihembrarla porque así se exige la madera de construcción. En total se removerán 180 metros cuadrados de piso de tabloncillo, quitando al propio tiempo las divisiones de los palcos por su mal aspecto e incomodidad.

3. Construcción alrededor del antepecho de una escalinata con tres gradas de tabloncillo, de 20 centímetros de alto por 46 centímetros de ancho. En estas gradas se colocarán sillas para luzeta alta.

4. Cambio de forma y posición de la galería, haciéndole 6 pedañes de 40 centímetros de alto por 46 de ancho. Las galerías se unirán en la caseta de los aparatos, dando las huellas y contra huellas de tabloncillo de 18" x 1 1/2". El esqueleto de cuartón y aifaquillas tendrán que ser de madera de buena clase.

5. Quitar 16 pilares de la rotonda, que son un obstáculo para los espectadores de las galerías, asegurando los pilares necesarios, para la seguridad del techo del edificio, con diagonales en una altura de 50 centímetros. Los pilares serán reforzados con duela machihembrada por ambos lados, formando así el friso de la rotonda. Los pilares se forrarán con tabla de cedro y se les harán bases.

6. Coloración de balcones y 4 mosparas-persianas fijas, en las puertas que dan acceso al fumadero del segundo piso del lado oriente, y colocación de 4 persianas con bisagras de doble acción en las 4 puertas que dan acceso al fumadero del mismo segundo piso en la parte occidental.

7. Construcción de una caseta de metal deployé donde se colocarán los aparatos, de 4 x 4 metros.

8. Pintar al óleo la elíptica, cielos, puertas y ventanillas, con todo y remates y antepedros de las galerías; y a temple 1372 metros de pared con zócalos. Pintar los cielos de los salones y dos escalerones de madera.

9. Colocación de dos tubos de lámina de 4", cubriendo la ranura con concreto, lo mismo que 21 metros de baranda.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en el Departamento de Arquitectura y Ornato de la Dirección General de Obras Públicas, o en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 205

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y, a solicitud del Ministerio de Beneficencia remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 27 de noviembre corriente, conocimiento No. 186, se saca a licitación pública el suministro de los medicamentos siguientes para el servicio de la Beneficencia Pública:

- 25 Kgs. Acido Cítrico en polvo (1 barril).
10 " " Azúcar de Leche en polvo (paquete de 1 kg.)
2 " " Acido Acético Glacial 96% F. U.
10 " " Benzonaftol F. U. [precio lo más barato posible].
10 " " Cremor Tártaro 99% en polvo (paq. de 1 kg.)
5 " " Colloidio Elástico F. U. (frascos de 1000 grs.)
4 " " Extractos Flúidos Hidrastis Canadensis.
20 Cajas de 50 ampollas Eriofolifol.
40 " " 50 " Mercurio [en sol. fis. 200, mercurio 0.01].
4 " " 50 " " Emetina 0.01.
4 " " 50 " " " 0.02.
4 " " 50 " " " 0.03.
4 " " 50 " " " 0.06.
10 Kgs. Azufre sublimado.
25 " " Gema Arábica en polvo.
10 " " Sodio Salicilato crist. F. U. [2 latas de 5 kgs. c/a].
10 " " Sulfato de Quinina en latas de 5 kgs. cada uno.
200 " " Sodio Sulfato def. cristal, en barriles de 50 kgs.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán, enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las 9 de la mañana del día jueves 17 de enero 1935, fecha y hora en que se verificará el concurso de ellas, para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales, advirtiendo que es indispensable cotizar los precios CIF puertos salvadoreños.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo hacer figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

**Subasta de Mercaderías**

El infrascrito Juez General de Hacienda, Ha. de saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas	Números	Bal.	Contenido
G. B.....	S/N	18	Conteniendo una maquinaria movida por fuerza motriz.
J. B. K...	S/N	20	Conteniendo repuestos y accesorios para maquinaria industrial movida por fuerza motriz.

Lo que se hace saber al público para que ocurra a hacer postura que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—T. O. Martínez, Srlo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	32.4	C.
Temperatura mínima.....	19.4	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.4	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.7	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	67.0	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4	
Oscilación de la temperatura.....	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8	mm.
Evaporación al sol.....	7.9	mm.
Oscilación a la sombra.....	3.5	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.7	mm.
Temperatura.....	14.0	G. C.
Temperatura máxima.....	21.6	" "
Temperatura mínima.....	13.1	" "
Dirección del viento.....	N.	

Velocidad del viento.....	7.8	
Nebulosidad.....	despejado.	

**Observatorio Salesiano**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.23	mm.
Temperatura media diurna.....	22.6	C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	27.5	C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	8.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.7	mm.
Evaporación al sol.....	8.73	mm.
Tensión del vapor.....	11.6	mm.
Humedad relativa.....	59	%
Punto de rocío.....	18.6	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad del viento por segundo.....	4.9	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	428	km.
Máxima del viento a las 7 h.....	12.5	mts.
Nebulosidad media.....	3	
Clasificación de nubes.....	ACu. St.	

**Aviso**

El martes, 15 del presente mes, se abre la matrícula en la Escuela Nacional de Música y se cierra el 15 de febrero.

La Escuela recibirá de preferencia a niños y jóvenes que demuestren tener buenas cualidades para la música (buen oído sobre todo). Los alumnos distinguidos que en años anteriores obtuvieron alta o buena calificación, de hecho quedan ya admitidos por la Escuela.

Las clases darán principio el viernes 16 de febrero. San Salvador, enero 1935.

Domingo Santos,  
Director.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que el día diez y ocho del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el local de la Lotería Nacional de Beneficencia, al mejor postor, dos máquinas tipográficas marca "Chandler Price" Nos. 52520 y 52570, sobre la base de c. 1,200.00 y c. 1,300.00, respectivamente.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el referido local a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3--1

**CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el

viernes, 4 del corriente, a las 5 p. m., en el edificio de la Institución [9a, A. N. No. 4].

San Salvador, enero de 1935.

LA SECRETARIA.

**La Agencia Salvadoreña**

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las diez y media horas del día 25 de enero actual.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

Victor Holguín,

Director—Gerente.

3--2

**Compañía del Mercado de Sonsonate**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se efectuará el día veinticinco de enero próximo, a las nueve horas, en la oficina del Director, en esta ciudad.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1934.

Por "Compañía del Mercado de Sonsonate",

Braulio Sandoval,

Primer Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

**Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.**

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día 20 de enero de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

Rafael H. Meardi,

Tesorero.

2

**Tranvía de San Salvador y Santa Tecla**

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Empresa el veintiuno del corriente, a las 4 p. m.

San Salvador, enero 4 de 1935.

Alberto Peña,

Administrador.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94½ dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.94 dólares por libra
Francos franc...	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco	6.61½ cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.73 " " " peseta	13.73 " " " peseta	13.72 " " " peseta	13.73 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.58 " " " lira	8.5725 " " " lira	8.58 " " " lira
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco	32.49 " " " franco	32.50 " " " franco
Belgas.....	23.50 " " " belga	23.54 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.33 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.32 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.34 " una libra	" 12.36 " una libra	" " " una libra	" 12.40 " una libra
Francos franc...	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " pesetas	" 34.33 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " liras	" 21.45 " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Francos suizos...	" 81.17 " francos s.	" 81.25 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.45 " " francos s.
Belgas.....	" 53.69 " belgas	" 53.85 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.77 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.73 " M. A.	" 100.88 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.00 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 5 de enero de 1935

NUM. 4

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 23 y 24 de octubre retrotróximo..... 25

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafos del Emperador de Egipto y Presidente de Grecia al Presidente de El Salvador..... 27  
Ordénase que sea habido y tenido don Clemente-Marie-Arnoine Joseph-Després como Cónsul de Francia en El Salvador..... 27

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se jubila a don Juan Evangelista Bautista Bernal, as grandosele la pensión de C. 22,50 mensuales..... 27  
Se nombra al señor Luis Salazar, Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación..... 27

#### SECRETARÍA DE CRÉDITO PÚBLICO

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue vacías canticales al Presupuesto Fiscal vigente..... 27

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón "Nance Verde", jurisdicción de Andahuacalapa..... 28

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Donérgase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Salomé Hernández..... 28

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al señor Pablo Deán, Inspector encargado del cobro del impuesto de sal de la jurisdicción de Jiquilisco..... 28

### PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela, Varela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la sesión anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, restrictivo, de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la ponencia del Representante Jovel, relativa a declarar libre de derechos aduanales la importación de los artículos destinados al servicio del señor Presidente de la República, los señores Ministros y los Subsecretarios de Estado; y al vo-

to razonado desfavorable de los Representantes Angel y Gallardo; y

b) El favorable de la misma Comisión, proveyendo en la segunda solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a aprobar un nuevo proyecto de Ley de Almacenaje de las mercaderías de importación que ingresen a los almacenes y demás recintos fiscales de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.

#### III)-Mociones.

a) Del representante Alvarenga, sobre que se acuerde alterar por esta vez en la Orden del Día la colocación de los asuntos a discutir con el fin de que el proyecto correspondiente a la moción Gallardo, en favor de los empleados de comercio que aparece en último término, se ponga en el primero, para que pueda ser considerado, discutido y aprobado en esta misma sesión.

Después de un prolongado debate entre los Representantes Zelaya, Vaquero, Gallardo, Borja Gómez, Jovel, Fuentes Meléndez y Díaz Barrientos, se acordó, a iniciativa del penúltimo, suspender la discusión de la ponencia Alvarenga; distribuir copias de los dos proyectos de ley presentados por el Diputado Gallardo y del formulado por la Secretaría en armonía con éstos y con las observaciones hechas en el dictamen por la Comisión respectiva y discutir el asunto el día de mañana.

En virtud del acuerdo anterior la Secretaría suministrará en la tarde de este día las copias de mérito.

A solicitud del Representante Alvarenga, el Primer Secretario ofreció poner este asunto como el primero en los que serán objeto de discusión en la sesión del día de mañana.

#### IV)-Discusión:

Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Legislación, emitido en la petición del doctor Juan Gustavo Mathé, de esta ciudad, referente a instituir la Matrícula profesional obligatoria; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado por mayoría.

En el curso de la discusión se manifestaron en favor del dictamen los Diputados Borja Gómez, Acevedo, González, Angel y Padilla; y en contra, Guerra, Saravia, Carías, Díaz Barrientos y Sol.

Los primeros, o sea los que apoyaron el dictamen, estimaron sin sentido jurídico el proyecto de ley presentado por el peticionario; lesiva a la dignidad profesional la institución de la matrícula; inoportuno el impuesto en las actuales circunstancias económicas; e injusta la contribución porque gravitaría en sus efectos sobre los profesionales de hoy y no sobre los estudiantes y los empíricos, estos últimos adversarios y competidores de los titulados.

Los segundos, al acoger la solicitud del doctor Mathé, consideraron más factible, de este modo, el control sobre el ejercicio de las profesiones; un medio equitativo y justo que permitirá a los profesionales pagar la deuda que tienen con el Estado y la Universidad Nacional, por el apoyo y la enseñanza recibidos, aprovechándose estas nuevas contribuciones en el mejoramiento material y cultural del centro universitario.

V)-Se suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Mata y Orellana Valdés.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto (Gavidia José), Gavidia (José Paz), González, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 135 y 136, de 17 y 19 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que aumenta en cuarenticinco mil colones el crédito extraordinario decretado el 7 de junio de este año y ampliado por Decreto Legislativo No. 100 de 25 de agosto próximo pasado, quedando sujeto a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo No. 62 de 16 de junio último, en cuanto a la forma de obtener los fondos, objeto del crédito y limitación a que deberá sujetarse. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, regresando con informe la solicitud del profesor José F. Figeac, de esta ciudad, relativa a que el Estado patrocine a los autores nacionales para la publicación de sus obras. Volvió a la Comisión del Ramo indicado.

#### III)-Decreto aprobado.

No. 137, de hoy, autorizando al Poder Ejecutivo para que, con las formalidades de ley, dé en arrendamiento, y por lotes, los bienes inmuebles rústicos que en la actualidad sean de propiedad nacional, y los que en lo sucesivo pasen, por cualquier título a pertenecer al Estado; y derogando el Decreto Legislativo No. 76 de 14 de noviembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes y año.

#### IV) Informe Previo.

Se acordó pedirlo a los Ministerios de Hacienda y Fomento, en la solicitud del doctor Hermógenes Alvarado, hijo, de esta capital, referente a autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre con el señor Roberto Heymann, o con su apoderado, una contrata relativa a la explotación de la mina de oro y plata "Las Piñas", situada en el lugar llamado "Las Cautillas", cantón Cañas, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; a iniciativa de las Comisiones de Fomento, Hacienda e Industria.

#### V)-Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la segunda solicitud del Ministerio del Ramo expresado, referente a aprobar un nuevo proyecto de Ley de Almacenaje de las mercaderías de importación que ingresen a los almacenes y demás recintos fiscales de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.

El dictamen anterior se discutirá en la se-

sión del día de mañana.

#### VI)—Exposiciones:

a) De don Alberto Mena, de este domicilio, demostrando la falta de fundamento que tienen las varias oposiciones que se han presentado al Congreso Nacional, en relación con su solicitud leída en sesión del día 18 de septiembre anterior, con el fin de obtener algunas facilidades para el establecimiento en el país de una fábrica de maiteca vegetal elaborada con materia prima nacional. Pasó a sus antecedentes; y

b) De varias señoras fabricantes de sombreros de palma, domiciliadas en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que la Asamblea Nacional emita una disposición que ponga a salvo la referida industria de la competencia ruinosa que le hacen otras similares extranjeras, tal como lo pidieron en su primera solicitud leída en sesión del día 17 de julio retrocedido. Pasó a sus antecedentes, después de haberla hecho suya los Diputados Vaquero y Saballos Durán.

A petición del primero de los aludidos Congresales la Secretaría, a nombre de la Mesa, excitó a las Comisiones de Hacienda e Industria que estudian este asunto, a fin de qué dictaminen cuanto antes.

El Representante Angel, miembro de la Comisión primeramente indicada, informó que desde hace algún tiempo se proveyó el dictamen correspondiente, devolviendo entonces las diligencias a la Oficialía Mayor de la Asamblea.

Con vista de esos datos, el Primer Secretario ofreció seguir las investigaciones necesarias para localizar el expediente y continuar su tramitación.

#### VII)—Moción.

Del Congresal Alvarenga, relativa a que se tramite y resuelva lo que estime conveniente sobre la segunda petición de los señores don Tomás Quintanilla Cuadra y don Andrés Chávez, de esta ciudad, leída en sesión del 22 de este mes, haciendo caso omiso de la primera que se remitió recabando informe a los Ministerios de Gobernación e Industria y Comercio, con fecha 27 de febrero anterior; cuya devolución no ha sido posible obtener, a pesar de que se han dirigido con ese fin, en dos ocasiones y a iniciativa del ponente, atentos oficios al Ministerio mencionado en primer término. Fué aprobada sin observaciones, después de acordarse dejar sin efecto la acumulación a sus antecedentes de la segunda petición; y pasarla acto seguido a la Comisión de Legislación, que conoció en el asunto primitivo.

#### VIII)—Discusión:

Se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente a la moción del Representante Gallardo, relativa a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que establece el ochenta por ciento de empleados salvadoreños en las empresas o compañías nacionales y extranjeras, en el sentido de que se haga extensivo el referido porcentaje a los sueldos o salarios que las aludidas empresas o compañías pagan a sus empleados de acuerdo con las asignaciones determinadas en los respectivos presupuestos.

Sirvió de base a la discusión el proyecto formulado por la Secretaría de acuerdo con los dos proyectos presentados en su oportunidad por el mocionante y con las observaciones hechas por las Comisiones dictaminadoras, de todos los cuales se suministraron copias con la debida anticipación a los señores Diputados.

El primer considerando fué aprobado sin modificaciones, después de una breve discusión entre el Primer Secretario y el ponente.

El segundo y último considerando se aprobó suprimiéndole, a moción del Representante Acevedo, la frase "además de no ser acatado por muchas instituciones", en vista de que ella envuelve una declaración desdoroza para el Congreso acerca de la ineficacia de la ley cuya adición se estaba discutiendo y de la desobediencia de que ha sido objeto la misma por parte de quienes están obligados a acatarla y cumplirla estrictamente.

Intervinieron en los debates, además del aludido, los Diputados Gallardo, Fuentes Meléndez, Zelaya, Borja Gómez, González, Vaquero, Sol y Angel.

En el principio de la parte resolutive del proyecto de decreto se sustituyó la palabra "reformas" por la de "adiciones", a iniciativa del Congresal Acevedo, tomando en cuenta que la Asamblea Nacional en esta ocasión sólo trata de darle mayor fuerza moral y jurídica a la ley principal.

La modificación relacionada fué una consecuencia de la opinión sustentada por el Primer Secretario, al darle lectura a esa parte, de que convenía, para mayor efectividad de la misma ley, decretarla sin carácter reformatorio, lo cual, de ser aceptado por la Asamblea, implicaría una sustitución de la ley primitiva, cuya derogatoria se imponía desde luego. Estas declaraciones originaron un prolongado debate entre el aludido y los Representantes Acevedo, Gallardo, y González, obteniéndose como resultado final la sustitución mencionada en el párrafo anterior.

El Art. 10. fué aprobado con la modificación propuesta por el Congresal Acevedo y la ampliación pedida por el Diputado Angel, quien hizo suya, con tal fin, la iniciativa del Representante Saravia expuesta en el curso de la discusión del referido artículo.

La modificación Acevedo se contrajo a sustituir la frase "de los sueldos o salarios que tales instituciones asignan a dichos empleados" por esta otra que dice; "de la partida asignada por tales instituciones para el pago de los sueldos de la totalidad de sus empleados", con el fin de aclarar la redacción de esta parte del artículo, que la juzgó confusa y, por lo mismo, de ineffectiva aplicación en la práctica si se toman en cuenta los recursos de contabilidad que pueden utilizarse para burlar esta disposición.

La aprobación de esta parte se hizo con apoyo de los Congresales Cierra y Gallardo.

La ampliación Angel tiene por objeto excluir a los técnicos extranjeros que prestan servicios como tales en las referidas empresas o compañías, en lo que respecta a la distribución de la partida de sueldos, porque habrá que considerarlos en una situación especial, para garantizar los legítimos derechos de aquéllas y el progreso de las industrias, pues todavía necesitan de las luces y de la experiencia que solamente poseen los preparados de manera científica en otros países más avanzados que el nuestro.

Después de considerar suficientemente la redacción de esa ampliación formulada en la misma sesión por el Diputado Angel, se acordó facultar a la Secretaría para que en el proyecto de decreto respectivo haga tal ampliación definiendo a la vez, en términos claros y precisos lo que debe entenderse por técnicos, considerando para ello que ya son innecesarios en la mayor parte de las actividades comerciales e industriales dirigidas ya por especializadas nacionales que compiten ventajosamente con los técnicos extranjeros.

La ponencia Angel, antes relacionada, fué motivo de largos y acalorados debates en los que tomaron parte, el aludido y los Representantes Saravia, Gallardo, Acevedo, Padilla, Alvarenga y González, habiendo sostenido este último siempre su opinión de que esa salvedad o exclusión encajaba únicamente en el Art. 40, que se discutiría más adelante.

En el curso de estos debates se discutió y deseó, por mayoría absoluta, una ponencia del Diputado Borja Gómez, relativa a suprimir del mismo Art. 10, las palabras "de nacimiento" que aparecen consignadas después del término "salvadoreños", porque, a su juicio, sin esa supresión se da al mencionado artículo un tinte nacionalista ajeno a la tradición unionista del pueblo y al espíritu de la Carta Fundamental.

El Representante Gallardo oportunamente dió las razones que le indujeron a dar de ese modo carácter restrictivo a la ley, ya que con las facilidades que da la Constitución pueden naturalizarse individuos casi siempre indeseables y extraños a nuestras necesidades, con el propósito de competir ventajosamente en actividades que sólo deben corresponder a los sal-

vadoreños de nacimiento.

El Art. 29 fué aprobado, por mayoría absoluta, con dos modificaciones: 1a. La propuesta por el Diputado Gallardo, de que en vez de las Juntas de Conciliación, sea el Ministerio de Trabajo el que garantice el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo primero aprobado, así como en la distribución, en cuatro grupos, del personal de empleados de cada empresa según su categoría y sueldos, exigiendo en cada grupo el porcentaje prescrito por el artículo anterior; y

2a. La que pidió el Congresal Angel, para el inciso 29, de que la multa en él indicada de quinientos a un mil colones, deberá imponerla y exigirla gubernativamente el Ministerio de Trabajo, para que no pueda burlarse esa pena con el recurso de amparo, como oportunamente indicó el Diputado Cierra.

En la discusión de este artículo tomaron parte, los tres Congresales antes dichos y González, Castillo, Jovel y Borja Gómez, habiéndose desechado una moción del penúltimo de los aludidos, que tenía por finalidad obtener la supresión del expresado Art. 29 ya que, según su opinión, era a las empresas o compañías afectadas por esta ley, a quienes competía hacer la distribución de los empleados en los cuatro grupos de categorías y sueldos.

También no se tomó en consideración una ponencia del Congresal Carías, sobre reconsiderar el Art. 29 para disminuir en su inciso segundo la cuantía de la multa que le pareció excesiva.

Los Arts. 39, 49 y 59 fueron suprimidos, por las siguientes razones:

El Art. 39 contiene, según lo manifestó el Diputado Angel, en su primer inciso, una disposición que está en abierta oposición con el Art. 35 de la Carta Fundamental, que garantiza taxativamente el derecho de asociación, no pudiendo por esa razón la Asamblea Nacional determinar el número de socios industriales o participantes, cosa que está muy alejada del propósito justificado de proteger al empleado salvadoreño; además la no retroactividad de las leyes está en pugna con la finalidad que se persigue.

A esto agregó el Congresal Borja Gómez, considerando el inciso segundo del mismo artículo, que sería impracticable la vigilancia y control del cumplimiento de la disposición que contiene sobre aumentos de sueldos o salarios y gratificaciones o premios a los empleados.

Se manifestaron de acuerdo con la supresión de dicho artículo, los Diputados Cierra, Castillo y Acevedo; y en contra, Gallardo y González, siendo finalmente este último de parecer favorable a la supresión.

Acto seguido se discutió y deseó por mayoría absoluta, una ponencia del Representante Gallardo, tendiente a lograr la reconsideración del referido Art. 39, para que se aprobara el inciso segundo, pues, de no hacerlo así, expuso, se burlará la ley concediendo gratificaciones crecidas que complementen los grandes sueldos de los empleados extranjeros, reducidos en esa dolosa intención en los presupuestos respectivos.

Intervinieron en la discusión de esa moción los Congresales González, Angel, Vaquero, Acevedo y Borja Gómez.

El Art. 49 fué suprimido a iniciativa del Representante Castillo, por ser una consecuencia del anterior.

El Art. 59, se suprimió después de pronunciarse en contra los Diputados Borja Gómez, Cierra, Acevedo, Angel y Padilla; y en favor Gallardo y González.

El Congresal Cierra calificó de ridícula la disposición contenida en el expresado artículo, desde el momento que establece que no producirán efecto civil alguno los contratos privados celebrados entre los empresarios y empleados; pidiendo a continuación su inmediata supresión, con la que estuvieron acordes los otros cuatro Diputados del primer grupo, dando, ellos también sus razones de carácter jurídico.

El Representante González, después de pedir la supresión de la palabra "privados", expuso argumentos en apoyo del artículo, entre otros,

el de que en la Ley Moratoria se encuentra una disposición semejante, para evitar la renuncia de los derechos de los deudores en provecho de los acreedores.

Finalmente, el Art. 60, y último fué aprobado suprimiéndole la frase final que dice: "fijará el número y hará la calificación de los empleados", pues bastará con dejar solamente al Ejecutivo la facultad de reglamentar la ley. Esta supresión se acordó por unanimidad, a moción del Congresal Acevedo y con apoyo del Diputado Saballos Durán.

IX) Se suspendió la sesión a las catorce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad, el Representante Alfaro; y con licencia, Guerra, Lacayo, Mata, Orellana Valdés y Turcios.

César Cierro,  
Presidente.

J. G. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**AUTOGRAFAS**

EL LEON VENCEDOR DE LA TRIBU DE JUDA,

HAILE SELLASSE PRIMERO,

Elegido del Señor y Emperador de Etiopía,

que llegue a su Excelencia don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador este mi mensaje:

Que la Paz sea con Vos:

Excelencia, hemos recibido la Carta fechada el 29 de agosto del año en curso, en la que Su Excelencia ha tenido a bien anunciarnos que, por el voto de sus conciudadanos, ha sido electo para la Presidencia de la República de El Salvador.

Al expresar a Su Excelencia la viva satisfacción con que hemos recibido este acontecimiento, debemos manifestarle que compartimos su deseo de desarrollar y estrechar las relaciones de sincera amistad que tan felizmente existen entre nuestros dos países.

Y aprovechamos esta ocasión para llevar a Su Excelencia la seguridad de nuestra amistad, junto con los votos que formulamos por su dicha y por la prosperidad de su país.

Dado en nuestro Palacio de Addis-Abeba, el 28 Tekemt 1927 del Año de Gracia (7 de noviembre de 1934), en el año quinto, de nuestro Reinado.

Haile Sellasse Primero,  
Emperador.

ALEJANDRO ZAIMIS,

Presidente de la República Helénica,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Caro Amigo:

Con el mayor placer me he enterado, por la Carta que Su Excelencia ha tenido a bien dirigirme, que el voto de la Asamblea Nacional lo ha elegido para el ejercicio de la Suprema Magistratura de la República de El Salvador.

Y al enviarle mis felicitaciones por esta señal de confianza, con gusto aprovecho la ocasión de enviarle los votos sinceros que formuló por la dicha personal de Su Excelencia y por la prosperidad de la Nación Salvadoreña. A mi vez, debo manifestarle la seguridad de que todos mis esfuerzos se encaminarán a mantener la amistad sincera y estrecha y a estrechar aún más las excelentes relaciones que existen felizmente entre Grecia y la República de El Salvador.

Y en esta convicción, Caro Amigo, ruego a Su Excelencia que se sirva aceptar la seguridad

de mi alta estima y de mi constante amistad.

Dado en Atenas, el 26 de noviembre de 1934.

A. Zaimis.

D. Maximos.

Nº 10.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Clement-Marie-Antoine-Joseph-Després, como Cónsul de Francia en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO,

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Clement-Marie-Antoine-Joseph-Després, sea habido y tenido como Cónsul de Francia en El Salvador, con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

A. I. Menéndez.

Miguel Angel Araujo,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nº 1306

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud del señor Juan Evangelista Bautista Bernal, conocido generalmente por Juan Bernal, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios en diversos ramos de la Administración Pública; y, Considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado su buena conducta; que dichos servicios los prestó con lealtad y honradez por un lapso de 28 años; que carece de medios de subsistencia; que es mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el fisco ni con los municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado; y apareciendo que el mayor sueldo devengado en el período de un año consecutivo, fué de cuarenticinco colones (C. 45.00) mensuales, el monto de la pensión debe calcularse en el cincuenta por ciento de esta cantidad. Por tanto, de conformidad con los Artos. 10., 60, reformados y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota Nº 21766, de 14 de noviembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Bernal y asignarle la pensión mensual de veintidós colones cincuenta centavos [C. 22.50], a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Nº 1308

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Juan Evangelista Bautista Bernal, conocido generalmente por Juan Bernal, a partir del 19 del mes en curso, la pensión de veintidós colones cincuenta centavos [C. 22.50] mensuales, que le fué concedida por acuerdo gubernativo de la indicada fecha; erogación que, en los 6 meses 13 días que faltan del año fiscal en ejercicio, hace un total de ciento cuarenticuatro colones cuarenta y cuatro centavos [C. 144.44].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 1

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor Luis Salazar, en lugar del señor Mariano Rosales. El señor Salazar devengará el sueldo que señala la partida Nº 17 del Art. 15-1100-de la Ley de Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**Secretaría de Crédito Público**

No. 618

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 607—11,120 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos doce colones veinte centavos [C. 694,612.20], que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año de mil novecientos treinticuatro, conforme el siguiente detalle:

Arto. 607|1—Servicio.

Remitido a Nueva York para pago de intereses:

Cuota de septiembre de 1934....	c. 167,403.06
Cuota de octubre y julio de 1934 ..	324,806.12
Cuota de noviembre de 1934....	167,403.06
	<b>c. 669,612.24</b>

2—Sostenimiento de la Oficina:

Gastos en septiembre de 1934 ....	c. 8,333.32
Gastos en octubre de 1934.....	8,333.32
Gastos en noviembre de 1934....	8,333.32
	<b>24,999.96</b>
	<b>c. 694,612.20</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Crédito Público,  
Menéndez Castro.

Nº 619

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 613—5,400 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres colones cuarenta centavos [C. 146,983.40], que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año de mil novecientos treinticuatro, conforme el siguiente detalle:

Art. 613.—Situación de Fondos y Diferencias por Cambios:

Cambios por compra de giros en:	
Septiembre de 1934 c.	35,587.94
Octubre " " "	74,218.66
Noviembre " " "	36,865.00
	<b>c. 146,671.60</b>

½% sobre giros enviados en:

Septiembre de 1934 c.	130.60
Octubre " " "	128.24
Noviembre " " "	52.96
	<b>311.80</b>
	<b>c. 146,983.40</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Crédito Público,  
Menéndez Castro.

No. 620 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 432—11,110 de la Ley de Presupuesto 1933—1934, la suma de noventa y cuatro mil quinientos colones (c. 94,500.00), valor de Certificados de Licores amortizados por las Administraciones de Rentas de San Salvador, Sonsonate y La Unión, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Date (En julio, agosto, etc.) and Amount (c. 8,900.00, 6,600.00, etc.). Total: c. 94,500.00

—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Crédito Público, Menéndez Castro.

No. 621 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 616—11,110 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de cuarenta y tres mil colones (c. 43,000.00), valor de Certificados de Licores amortizados por las Administraciones de Rentas de San Salvador, Sonsonate y La Unión, durante los meses de julio a noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Date (En julio, agosto, etc.) and Amount (c. 10,500.00, 6,000.00, etc.). Total: c. 43,000.00

—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Crédito Público, Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 2695 del 17 de julio de 1934, y desde el 10 de agosto del citado año, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, a la señorita María Montano, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón Nance Verde jurisdicción de Candelaria.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 1 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de enero de 1935.

Vista la solicitud presentada por el reo Salomé Hernández, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que en sentencia ejecutoriada le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Arcadia

Rivas, hecho que tuvo lugar el 28 de mayo de 1927, en el barrio de San Francisco de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar dicha conmutación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 1 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de enero de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el primero de este mes al último de mayo del año en curso, Inspector encargado del cobro del impuesto de sal de la jurisdicción de Jiquilisco, del mismo departamento, al señor Pablo Doño, en sustitución de don Gonzalo Arévalo. El nombrado tendrá derecho al diez por ciento sobre las cantidades que recaude, que le será pagado mensualmente de los fondos de la propia Junta, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

A los miembros de la Junta de Control de los Teatros Nacionales establecidos en la República.

[San Salvador, 2 de enero de 1935.

Señor Gobernador, Santa Ana. Alcalde Municipal, " " Director Hospital, " "

Señor Gobernador, Sonsonate. Alcalde Municipal, " " Director Hospital, " "

Señor Gobernador, Zacatecoluca. Alcalde Municipal, " " Director Hospital, " "

Señor Gobernador, San Vicente. Alcalde Municipal, " " Director Hospital, " "

Ruego a usted interesarse de manera eficaz a fin de que se cumplan estrictamente las disposiciones relativas a controlar ingresos y egresos del Teatro Nacional de esa localidad, cuya vigilancia está encomendada a la Junta de Control, integrada por Gobernador, Alcalde Municipal y Director Hospital.

Atentamente, J. L. Arvalo V., Subsecretario de Beneficencia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Víctor Portillo viuda de Rodríguez, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Teodoro Alvarado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Agueda Etelvina Fermán de Mira, o simplemente Etelvina Fermán de Mira, de parte del doctor Alfonso Mira y de los menores, Ana Josefa, María Elena, Alfonso, Carlos Alfredo y Araceli,

todos de apellido Mira, representados por el primero, en concepto de padre legítimo. También se ha tenido por aceptada de parte de los mismos menores, por medio de su representante legal ya mencionado, en carácter de cesionarios de los derechos hereditarios, que e corresponden a doña Venancia Ven una viuda de Fermán en la sucesión, en concepto de madre legítima de la adefunta. Aceptación que hace el doctor Mira y menores, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de la causante. Nombrándose al primero, por sí y como representante legal de sus menores hijos, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los herederos de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Corballo, Srlo.

El Juez que suscribe, Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora María Josefa Igués de González, fallecida por Biena Igués y también por Emilia Igués, fallecida en esta ciudad el ocho de octubre de este mismo año, de parte de don Antonio Reyes González, por el concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Antonio González Igués y a María Amelia González Igués, como hijos legítimos de la causante; con firiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

CURADURIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del diez y seis de noviembre último, se ha decretado y cote la herencia del señor Asísolo Castro, fallecido en esta ciudad el tres de septiembre del corriente año, su último domicilio, combéndose curador de ella a Procurador Justo al don Vicente Rodríguez González. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la herencia se presente a reclamarla dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín M. Trajillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Raymond Blanco, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos veintiséis en jurisdicción de Lolotiquillo, el señor Miguel Arriaza, en su carácter de cónyuge de Jendro Blanco, Juana, Leonor, Josefina y Irene, todos de apellido Blanco, en el carácter de herederos, de hermanos legítimos del preterito difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Lora, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno de noviembre último, ha sido declarada heredera del difunto José María Dubón, quien falleció el ocho de septiembre del corriente año, en la ciudad de Chalatenango, a su cónyuge sobreviviente Carmen Aquino viuda de Dubón, a quien se le ha confiado definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel C., Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como pederado especial de don Víctor Anthoniarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de negocio salvadoreño: consistiente en la marca en la palabra o denominación "RIBERINA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a los productos que amaran, del modo o modos que se estimen convenientes, a las empa-

Las cajas, etiquetas, envoltorios, paquetes, etc., y sirve para distinguir y proteger productos químicos farmacéuticos y medicinales, que en la presente fábrica importa o vende en el territorio de la República. La relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I El uso de la denominación "RIBERINA", y sea sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV La aplicación idéntica de la denominación "RIBERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RIBERINA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srio. 8

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R. abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Amador Chantón, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dón y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: consistente en la palabra o denominación "PONTINI", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica al producto que aparece del modo o modo que se envían al vendedor, sobre sus cajas, paquetes, empujes, envoltorios, etc., y sirve para distinguir y proteger la exportación y venta de café. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I El uso de la denominación "PONTINI", ya sea sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV La aplicación idéntica de la denominación "PONTINI", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PONTINI". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srio. 8

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Lucio Villalta, como apoderado de la Sociedad de Seguros sobre la vida La Centro Americana, contra María Concepción Guillén, representada por su madre Floriza Guillén, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Los Llanitos, jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesto de tres porciones, siendo la primera de la extensión superficial de dos y media manzanas, o sean una hectárea setenta y cinco áreas, lindante al Norte, con la quebrada del Zapote; al Oriente, con terrenos de José, Nicolás, Diego Tomás Vercosa y Gerardo de la Cruz, y después de Angel Martínez; al Sur, con el de Irene Quijano; y al Poniente, con la misma quebrada del Zapote; mojonero, un recibo de un barranco en línea recta hasta un palo de pito, de aquí línea recta hasta otro pito, de aquí en línea recta hasta la quebrada del Zapote, cerca de jacote Jobo, y de aquí la misma quebrada, aguas arriba, hasta el terreno de Quijano para la y Sinfarado Martínez, y de este lugar hasta llegar al punto primeramente mencionado. La segunda porción mide como cuatro manzanas, o sean dos hectáreas sesenta y cinco áreas, lindante al Oriente y Sur, con terrenos de Valeriano y Angel Martínez; al Poniente, con el del mismo Angel Martínez; y al Norte, con la quebrada El Chacaguaste. Y la tercera porción mide dos y media manzanas, o sean ciento cinco áreas de superficie, lindante al Sur, con terreno de Angel Martínez; al Poniente, con los de José y Andrés; y al Norte, con el de Máximo Jiménez y Juan Antonio López; al Norte, parte del terreno de Secundino López; y al Oriente, con terreno de Angel Martínez. El inmueble antes mencionado, está inscrito a favor de María Concepción Guillén bajo el número ciento noventa y dos del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Otro terreno situado en el punto llamado Loma La Gata en la misma jurisdicción, de nueve hectáreas setenta y cinco áreas y dieciséis metros cuadrados, o sea veintidós manzanas, ocho mil ochocientos ochenta y cinco varas cuadradas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Valeriano Martínez; al Norte, con el de Máximo Jiménez, hoy de la comunidad; al Poniente, con los que fueron de Escobedo Corujo y Sinfarado Martínez, hoy de la comunidad; quebrada de Zapote de por medio; y al Sur, con terreno de la misma comunidad. Este terreno aparece inscrito a favor de la señora Guillén bajo el número ciento noventa y dos del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Otro terreno que mide y linda: al Oriente, con terreno de los señores ocho mil metros, más o menos, con terreno que fué de Angel Martínez y después de don Juan Vicente Morán y her de don Víctor Noubleau, camino de Los Llanitos de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con terreno que fué de don Amalia Sol de Morán hoy de la sucesión del Dr. Juan Vicente Morán; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión, en tres quebradas de tres tiras, el primero de Norte a Sur, de veintidós me-

tres ochocientos ochenta milímetros; el segundo de Poniente a Oriente, de once metros ochocientos cuatro milímetros; y el tercero de Norte a Sur, de once veintidós metros ochocientos milímetros; y al Sur, once metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de la sucesión del Dr. Juan Vicente Morán. Este inmueble está formado de las dos porciones siguientes: la primera que mide veintidós metros ochocientos ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez, hoy de la sucesión del doctor Morán, camino de Los Llanitos de por medio; al Norte y Poniente, con los que fueron de don Amalia Sol de Morán, hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, con la segunda porción. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno que fué de Angel Martínez hoy de la sucesión del doctor Morán; camino de Los Llanitos de por medio, en cuarentidós metros ochocientos milímetros; al Norte, con la primera porción descrita en cinco metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda con terreno que fué de don Amalia Sol de Morán; hoy de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán; y al Sur, mide lo mismo que al Norte y linda con terreno de la misma señora de Morán, hoy de la sucesión del doctor Morán. La primera porción está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número ciento noventa y dos del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. La segunda porción se adquirió la ejecución por haber sido declarada heredera universal de su padre doctor Juan Vicente Morán. Otro terreno rústico situado en el punto llamado Las Joyas, como de veintidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de María Huez de López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Benjamín Piche, camino de por medio; al Poniente, con el de Nicolás Cruz, quebrada de Chicaguaste de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del doctor Morán y con parte del de María Huez de López, camino de por medio con esta. Está inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento noventa y dos del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Todos los terrenos descritos forman un solo cuerpo coligante como de veintidós hectáreas de extensión y tiene los límites generales siguientes: al Oriente, con terrenos de don Víctor Noubleau, Ruperto H. Bauderas, Benito de Jiménez, Emilio Martínez Asociado, Primitivo López, Aquilino López, María Huez de López y Benjamín Piche, mediado el camino de las Llanitas desde el camino del Zapote hasta la quebrada de Chicaguaste, excepto con el terreno de Benito de Jiménez, que queda al Poniente de dicho camino Los Llanitos; al Norte, con la quebrada de Chicaguaste que también se denomina del Zapote; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Juan Vicente Morán, mediane en parte la quebrada del Zapote y en parte la del Tepemeque; al Sur, con los mismos terrenos de la sucesión del doctor Morán en línea quebrada formada de tres tiras; comenzando la primera, de la quebrada de Tepemeque hacia el Oriente hasta diez metros al Norte de un arroyo que conduce el agua a la cana de la finca de dicha sucesión de aquí por el techo de la quebrada del Zapote hacia el Sur hasta la pila de ese mismo nombre, mojonero, de aquí siguiendo las venetas del camino hasta volarse al de Los Llanitos, nombrado al principio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srio. 8

Antelmo Bollegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Ateguía

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor César Escobar, como cesionario de Y. Andrés Petroni Ragazzone de Estrato, César Eugenio Ragazzone y doctor Carlos José Carreras como cesionario de don María del Carmen Gutiérrez de Carreras, representada por el procurador don Dionisio de Jesús Garroza, contra The Coffee Development of North America del domicilio de Nueva York, representada por don Adriano Rosendo Carreras, por cantidad de colones, y solicitud del doctor Agustín Sánchez Aguilar, como apoderado del doctor Ferrera se vendrá en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de cultura rústica, situado en el lugar llamado El Cacahuato en jurisdicción de Santa Elena, distrito de departamente de Usulután, como de veintidós manzanas, aunque del instrumento adquisitivo aparece una sola manzana, en título con cifra de ochocero, y linda: al Oriente, con el camino de Zapote; al Norte, con terreno de Higién Fandi, quebrada de por medio; al Poniente, con mojonero, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de pito y quebrada de por medio; todo en la capacidad dicho terreno por lindero en la esquina Suriente y lado Poniente, el terreno de José García; y por el resto del mismo lado y por ambas ladas linda con terrenos que fueron de don Amador Sánchez y que hoy son de la Comunidad ejecutada. Y en otro terreno, situado en el camino de la población de Calforata, distrito de Ateguía, departamente de Usulután, cultivos de unos pocos árboles de café, dicho solar tiene veinte metros de largo por veinte metros de ancho y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Machuca, hoy de Gregorio Alemán; al Norte, con terreno que fué de la Municipalidad y que hoy es de Luciano Aguilar; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Miguel Machuca y de Amador Carreras, hoy de The Coffee Development of North America; y al Sur, con la plaza pública del pueblo de Calforata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lindado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ateguía, cantón de Santa Elena, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antelmo Bollegarrigue.—J. M. Valadarez, Srio. 8

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Victoria y Romanos, las dos de apellido Méndez, pidiendo se les extienda título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón de Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, en línea quebrada con punto de varas rectas cinco cuarentidós metros cincuenta centímetros, y linda quebrada de por medio con terreno de Vicente Pérez Méndez y con la sucesión de Saturnino del mismo apellido; al Poniente, comenzando por al Norte en línea curva y terminando al Sur en recta, mide ochocientos cincuenta y cinco metros treinta centímetros, camino de por medio, con terreno de Felicitas Méndez y Cruz Crespo, mojonero de pito y cerca de pito; al Sur, en línea no pose quebrada de un árbol de pito a otro de la misma clase, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, con terreno de Jacinta Talar, Juana María Adela Barrientos y Juana María Talar de Tejeda, hoy de don José, pito y ríos; y al Oriente, en línea recta, mide ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros, de un mojón de pito a otro de la misma clase de donde se comenzó la medida, linda con terreno de Juan María y Justo Pérez Colacho, cerca de pito y bruto de pito y madrecazo de por medio. No es dominio de las venetas, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas y media del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Ordoñez.—Juan Quijano, Srio. 8

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pascual H. Ramírez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados ambos en el cantón de Zaculpa, de esta jurisdicción, el primer lote consta de setenta áreas de capacidad, de calidad fértil y una lindero son: al Oriente, terreno de la sucesión de Policarpo Canzales, separados por mojonero de piedras; al Norte, con terreno de Rubén Pérez, zapato artificial en mojonero; al Poniente, con posesión de Cayetano González, mojonero de piedra y un camino de por medio hasta llegar al camino que de este pueblo conduce al balneario; y al Sur, por el mismo camino hasta donde se comenzó esta delimitación. El segundo lote es como de tres manzanas, o sean dieciséis hectáreas diez áreas de capacidad así: sesenta áreas fértiles y ciento ochenta áreas áridas, y linda: al Oriente con terreno de Fidella y Ramon Lovos y Juan Francisco Argueta, separados por cercas de zapato artificial, madera curada, pila una uña y una quebrada de agua permanente; al Norte, con el camino que conduce al pueblo conocido al vecindario y posesiones de Fidella Lovos y Victoriano Iglesias; y al Poniente y Sur, con terrenos de Heriberto Nolasco y Clemente Argueta, quebrada de agua en medio. Los colindantes son todos de este domicilio, y se avisó al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zenón Vestura.—Alfonso Cruz G., Srio. 8

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Mejía, de sesenta y cinco años, albañil, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico y fértil situado en La Loma del Pino, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, o sea dos hectáreas veintidós áreas, cuyo lindero mojonero y colindantes son los siguientes: al Oriente, terreno que antes fué de Pablo Vázquez, hoy de su sucesión, línea recta al principio y en un semicírculo media curva, mojonero árbol de pito, y equiseto un árbol de jacote Jobo; al Norte, terreno de Santos Mejía, mojonero árbol de pito, línea media curva, mojonero equiseto, un árbol de jacote Jobo; al Poniente, terreno de Julián López, línea recta, mojonero árbol de pito, y equiseto una perra de bombá; y al Sur, línea recta, terreno del mismo Julián López, mojonero árboles de izote, y equiseto un árbol de jilte. Este terreno lo adquirió el solicitante por compra a Dolores Hernández, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio ya difunto hace cuarenta y cinco años; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni preclusión con ninguna persona y lo estima en sesenta y cinco mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acahualtán, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ezequiel Herrera.—J. Velázquez, Srio. 8

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rogelio Argueta, mayor de edad, abogado, del domicilio de esta ciudad de San Salvador, como apoderado general de la señora doña Lucía Melara viuda de Sánchez, mayor de edad, veintidós años, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un inmueble situado a favor de su poderdante, situado en los suburbios del barrio San Juan Guayabal, de esta jurisdicción, de las medidas siguientes: de Norte a Sur, sesenta y cuatro metros; de Oriente a Poniente, al lado Norte, ciento treinta y cinco metros; al lado Sur, de Oriente a Poniente, noventa y cinco metros, o sean uno dos manzanas y media, equivalente a ciento setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Sveripa Salazar que hoy son, respectivamente, de Cruz Leizaola, el del Oriente y de Cosme Morán, y del Sur, cerca de alambre propio de los herederos de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Palma, que hoy es de la doña Celestina de Villanave, cerca de alambre de por medio propio de la comunidad; y al Norte, camino nacional de por medio que conduce a Santa Ana, con terreno de Olofer Castro y Julián

Melhado, después de Juan Deras, Manuel Castro y de Marieta de Rubio Somoza, siendo hoy de Deras, Manuel Castro y de Carlota López de Pineda. Se estima el inmueble en la cantidad de doscientos colones; no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni existe subdivisión alguna, no es sirviente ni dominante, habiendo adquirido la representación del doctor Esquivel, por compra que hizo a Ramón Sánchez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Cristóbal de Villanova que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Alejandro López.—P. P. Avilés, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Jerez, de sesenta años de edad, con oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros setenta centímetros, con solar y casa de Manuela Hernández de Alvarenga, trascorral de por medio; al Norte, ocho metros setenta y tres centímetros con solar y casa de Pedro Moreno; al Poniente, cuarenta metros, con solar y casa de Elías Kuri; y al Sur, ocho metros noventa y tres centímetros, con solar y casa de la sucesión de don José Argüello. Hay construida en dicho solar una meñagua de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por tres metros setenta y tres centímetros de ancho; y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima la interesada en la suma de mil colones; lo tubo por donación de su difunto esposo Francisco Aguirre, quien fué mayor de edad, carpintero, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Miguel, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Pasato Enrique Ventura, mayor de edad, soltero, casero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linderos: al Oriente, diecisiete metros, con solar y casa de Fernando Alarcón, cerco propio en medio; al Norte, diecisiete metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Ana Ester Ventura, cerca en medio; al Poniente, diecisiete metros, con solar y casa de la sucesión de Arcadio Rodríguez, representada por Salvador Morán, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros quinientos treinta milímetros, con la Iglesia, calle de por medio. En el solar descrito existe una casa techada de lámina de zinc y tejas, sobre hornos, pared de bajareque, de diez metros ciento ochenta milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los adquirió por compra a Hericeno Ventura, sobreviviente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como son los colindantes; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salto de Agua, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Salvatierra.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aureliano Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur de esta población, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, que compró a Pedro Hernández, ya difunto, lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Fernando López y la fuente El Cajón, cerca de alambre propia de por medio, teniendo por mejores equidistantes un árbol de izote y brotones; al Oriente, con finca de Cruz López, mejores equidistantes un árbol de izote y un titulote; al Sur, con finca de la sucesión de Pedro Quintanilla; y al Poniente, con finca de Luis Lizares; dicho inmueble lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga real, ni proindivisión que lo afecte, ni derecho ajeno que deba respetarse. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guadalupe Orellana.—David Pineda Z., Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bernabé, Apolinario, Felipe y Román, todos de apellido Pérez; Valentín Amaya, Isidro e Hilario, ambos de apellido Perla, vecinos de la villa de Chilanga, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de daños causados en la propiedad del señor teniente coronel don Juan Vicente Vidal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obli-

gación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Esca, Srlo. 1

Maximiliano Mósterrosa López, teniente coronel y Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Leoncio Cañénguez, hijo ilegítimo de Gerarda Cañénguez y Mateo Rivera, originario y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, de 28 años de edad, casado, jornalero, 1 metro 68 centímetros de estatura, pelo y ceja doradillos, ojos castaños, color trigüeño, nariz chata mediana, cara ovalada, lamerba, tiene un onuelo en la barbilla y una cicatriz sobre el dedo pulgar de la mano izquierda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División: Santa Ana, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 3

**El infrascrito Fiscal Militar,**

Cita y emplaza al reo ausente sub-sargento Miguel Angel Mejía, de 24 años de edad, soltero, sastre, hijo legítimo de Joaquín Mejía y Estanislao Torres de Mejía, de 1 m. 55 cms de estatura, trigüeño pálido, nariz pequeña, pelo negro liso, ha barzrada, originario de San Juan Tepezontes y vecino del barrio de Candelaria de esta capital; para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del ser. Reglamento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Maza.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel y Francisco García Pérez y Mateo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Santos Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocapa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, vecino del cantón Santa Cruz de la jurisdicción de Berlín, y de generales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Adolfo Díaz. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel y Francisco Quintanilla, procesados por el delito de homicidio en Julio Guevara, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bartolomé Campos.—J. David López, Srlo. 3

José Luis Moreire, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Aurelio Hernández, originario y vecino del pueblo El Carmen, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Arsimo Rauda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Moreira.—Rafael Rivas Dias, Srlo. 3

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Marcas o fierros de herrar y 615 C. y por ser de dispensable custodia y conservación y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito; a las once horas de este día se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermajo obero de blanco, herrado con este fierro..... y fue presentado a los postes de esta Alcaldía el tres del corriente por el señor Francisco Delgado, por perjuicios causados en sus propiedades en el cantón Las Guarumás, de esta jurisdicción. Como sobrante líquido están veinticuatro centavos a la orden del que compruebe ser legítimo dueño. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Norzaco, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Eiras.—Juan Galea G. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una petanca casela que se encontraba en el poste de esta misma Alcaldía por haberse descomulgado y ser de dueño desconocido, no estando herrada con ningún fierro por ser ilegible. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos A. Escobar.—Arturo Ramos Jiménez, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que por ser de dispensable conservación y custodia y no haber quien se haga cargo del depósito; de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado; se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, un novillo bermajo blanco herrado con un fierro legible de numeración progresiva, de esta figura.....

Fue presentado al poste por José P. Marquina, el diez y nueve del presente mes, por haberlo encontrado vagando en terreno de la Hacienda Agua Fría, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—David Viera.—Alfonso Eiras, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito y se venderá en pública subasta los animales siguientes: una vaca prieta, marca mora, herrada con el fierro de esta figura.....

un novillo bermajo hocco, herrado con el fierro de esta figura.....

una vaca bermaja blanca, herrada con los fierros de estas figuras.....

y una ternera pintas blancas herrada con el fierro de esta figura.....

Los tres primeros removientes fueron traídos al poste el cuatro de septiembre del corriente año porque estaban causando daños en terrenos de don Enrique Prunera, situados en el cantón Miraflores de esta jurisdicción, y el último fué mandado al poste desde el primero del mismo mes por que estaba haciendo daños en el terreno de don Rafael Casales, situado en los suburbios de de esta ciudad. Las personas que se crean con derecho a los expresados removientes que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley que les será entregada, previa la presentación de los comprobantes respectivos y el pago de los derechos correspondientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 3

**CONCURSO**

**de Planos de Casas Baratas para Empleados Públicos y Obreros**

De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada el día 27 de noviembre del año en curso por la Junta Nacional de Defensas Social, se abre un Concurso de Planos para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleados públicos y cincuenta destinadas a obreros, debiendo los concursantes observar las siguientes requisitas:

- 1º. Los planos deben ser trazados tomando en cuenta que las construcciones se harán a base de materiales del país;
- 2º. Las casas serán asimétricas, con pilares de hormigón o ladrillos armados;
- 3º. Las casas deberán quedar aisladas unas de otras para mejor ventilación;
- 4º. El terreno disponible para las casas destinadas a empleados será de 12 varas de frente por 40 de fondo, como máximo, del cual se empleará por lo menos un 300/o en jardines, patios, pasillos descubiertos, etc.;
- 5º. El terreno disponible para las casas destinadas a obreros será de 10 varas de frente por 20 varas de fondo,

como máximo, del cual se empleará por lo menos un 30% en jardines, patios, papillos descubiertos etc.;

60. Los planos deberán ser dibujados a las siguientes escalas: Planta, 1:100; Fachadas y cortes transversal y longitudinal, 1:50; Detalles, 1:10. Deberán llevar al pie un pseudónimo y se acompañarán de cubiertas cerradas que ostentarán, en el exterior el mismo pseudónimo, y en el interior, una tarjeta con el nombre del concursante;

70. Habrán dos primeros premios de C. 75.00 (setenta y cinco colones) cada uno, para los autores de los dos mejores planos de casas destinadas a empleados, y dos segundos premios de C. 50.00 (cincuenta colones) cada uno, para los autores de los dos planos que sigan en mérito a los anteriores. Dos primeros y dos segundos premios de los mismos valores indicados se destinarán a los concursantes que presenten los mejores planos de casas destinadas a obreros;

80. Los premios anteriores serán discernidos a los autores de los planos oficialmente en el caso de que sean éstos adoptados por la Junta;

90. Los concursantes premiados dejarán sus planos en poder de la Junta;

100. Se fija un plazo de quince días, a partir de la 3a. publicación de los presentes bases en el "Diario Oficial", para recibir los trabajos respectivos, los cuales deberán entregarse al Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, hijo, en su casa de habitación, situada en esta ciudad, 1a. Avenida Sur, No. 78. Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3

**La Agencia Salvadoreña**

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las diez y media horas del día 25 de enero actual.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

Victor Hoiguita,  
Director-Gerente.

3-3

**CONVOCATORIA**

**Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.**

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día 20 de enero

de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, 2 de enero de 1935.

Rafael H. Meardi,  
Tesorero.

3

**OBSERVATORIO SALESIANO**

8 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	626.85 mm.
Temperatura media diurna.....	28.6 C.
Temperatura máxima, a las 14 h. ....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 5.30.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	10. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8. mm.
Evaporación al sol.....	11.12 mm.
Tensión del vapor.....	12.2 mm.
Humedad relativa.....	56.0%
Punto de rocío.....	14.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	6.44 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..	563 km.
Máxima del viento a las 6 horas.....	13.5 mts.
Nebulosidad media.....	1
Clarificación de noche.....	0m.

**Licitación No. 211.**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras Troncales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 14 de diciembre, conocimiento No. 197, se saca a licitación pública el suministro de 144 escobetonos de 3 1/2 pulgadas de ancho por 14 pulgadas de largo, pías de acero de 5 pulgadas de largo por 15 milésimos de pulgadas de grueso, cotizando los precios C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 24 de enero del año próximo, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacreado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 19 de 1934.

**Subasta de Mercaderías**

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas	Números	Bal.	Contenido
G. B.....	S N	18	Contenido una maquinaria movida por fuerza motriz.
J. B. K...	S N	20	Contenido repuestos y accesorios para maquinaria industrial movida por fuerza motriz.

Lo que se hace saber al público para que ocurra a hacer postura que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarrete.—T. O. Martínez, Srio. 2

**Compañía del Mercado de Sonsonate**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se efectuará el día veinticinco de enero próximo, a las nueve horas, en la oficina del Director, en esta ciudad.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1934.

Por "Compañía del Mercado de Sonsonate",

Braulio Sandoval,  
Primer Director.

3-3

[15 veces.—18a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos c. recen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 40.00 cada uno.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	15.00
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933.....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	C. 3.00
12-Joaquín Iracheta.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elfas Perdomo.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad.....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	10.00
15-Elfas Perdomo.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930.....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Panigagua.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzilar, departamento de La Libertad.....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzilar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Panigagua.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina	

24	Juan Molina P.	diciembre de 1930	T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad	4.00
25	Jesús Orantes Vela	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar departamento de La Libertad	8.00
26	Ricardo Mejía	diciembre de 1930	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad	60.00
27	Eusebio Olmedo	diciembre de 1930	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad	10.00
28	Jesús Orantes Vela	diciembre de 1930	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad	40.00
29	H. Guardado O.	diciembre de 1930	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad	4.00
30	Emilio E. Hernández	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad	10.00
31	Adolfo Alvarenga	noviembre de 1930	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	80.00
32	33-Juan A. Alvarenga	noviembre de 1930 y enero 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	30.00
34	36-Santiago Mejía	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno	60.00
37	40-Plácido Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guazita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.83 cada uno	12.99
41	44-Pablo Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno	120.00
45	48-Teodoro López	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno	60.00
49	Olimpia Serrano	noviembre de 1930	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno	120.00
50	51-Dalia Saavedra	diciembre de 1930 y enero de 1931	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	40.00
52	54-Rubén Rivers	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno	80.00
55	57-Arturo Figueroa	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno	60.00
58	60-Jacinta Serrano	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Correo postal de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno	45.00
			Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo veinte (20) del corriente, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva que fungirá en el presente año. De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente veintisiete [27] del presente mes, a la misma hora.

San Salvador, 4 de enero de 1935

Alfonso Aragón,  
Secretario.

### Convocatoria

Se convoca a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar acostumbrado, el día 12, a las quince horas, del presente mes, de conformidad con el Art. 320, de los Estatutos. Si por falta de quorum no se levare a efecto, se verificará dicha Junta el día 13, a la misma hora y mes, según lo dispuesto en el Art. 40 Estatual.

San Salvador, 4 de enero 1935.

J. Gustavo Salmerón,  
Secretario.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de enero de 1934.

Temperatura media diurna	28.0 C.
Temperatura máxima	32.0 C.
Temperatura mínima	17.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.1 mm.
Humedad relativa, media diurna	68 %
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad máxima en un segundo	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura	14.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5 mm.
Evaporación al sol	6.2 mm.
Evaporación a la sombra	8.7 mm.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Barómetro	641.8 mm.
Temperatura	18.5 G. C.
Temperatura máxima	23.4 " "
Temperatura mínima	12.5 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	7.6
Nubosidad	nublado

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 3 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9350 dólares por libra	4.95 dólares por libra	4.94 dólares por libra	4.9325 dólares por libra
Franco franc...	6.64 cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco	6.6325 cts. O. por franco	6.63 cts. O. por franco
Pesetas	13.78 " " peseta	13.80 " " peseta	13.34 " " peseta	13.76 " " peseta
Liras italianas...	8.62 " " lira	8.65 " " lira	8.5950 " " lira	8.60 " " lira
Franco suizos...	32.65 " " franco	32.70 " " franco	32.5550 " " franco	32.63 " " franco
Belgas	23.57 " " belga	23.58 " " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	40.41 " " M. A.	40.55 " " M. A.	40.34 " " M. A.	40.41 " " M. A.
Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 24.975 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.33 " una libra	" 12.37 " una libra	" " una libra	" 12.35 " una libra
Franco franc...	" 16.58 " 100 francos f.	" 16.66 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" " 100 francos f.
Pesetas	" 34.42 " pesetas	" 34.47 " pesetas	" " pesetas	" 34.48 " pesetas
Liras italianas...	" 21.53 " liras	" 21.60 " liras	" " liras	" 21.55 " liras
Franco suizos...	" 81.54 " francos s.	" 81.67 " francos s.	" " francos s.	" 81.60 " francos s.
Belgas	" " belgas	" 58.77 " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas...	" " franco b.	" 11.78 " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.92 " M. A.	" 101.27 " M. A.	" " M. A.	" 101.25 " M. A.
Florines	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines.

San Salvador, 3 de enero de 1934.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 7 de enero de 1935

NUM. 5

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de Carolina para la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones y la compra de muebles escolares ..... 33  
 Se autoriza el pago de c. 850 a favor de los señores Sawyer & Cia ..... 33  
 Autorízase a la Municipalidad de Suchitoto para que termine el arreglo de los caminos vecinales ..... 33  
 Se autoriza a las Municipalidades de Chirilagua, Tecapán y Ciudad Barrios para la construcción y compra de muebles escolares ..... 33  
 Se aprueba el acuerdo por el cual se nombra a don Gerberto Herrera Montalvo, Escribe de la Gobernación Política de Sonsonate ..... 34  
 Autorízase a la Municipalidad de San Sebastián Sarcello para la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones y la construcción de banco, escritorios ..... 34  
 Se deroga el acuerdo No. 1228 por el cual se autorizó a la Municipalidad de Usulután para una erogación de c. 2,300.00 ..... 34

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Refuézase con c. 800.00 el Art. 430 del Presupuesto vigente ..... 34  
 Autorízase el establecimiento del 5o curso de OC. y LL. en el Colegio La Asunción de esta capital ..... 34

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Concédense vacaciones a don Alberto Guerra Peñate Agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental ..... 34  
 Denégase la comunicación de la pena de presidio imposita a don Mariano Somoza ..... 34  
 Se nombra al coronel Gerardo Montalvo, Director de la Penitenciaría Occidental ..... 34

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se concede licencia a don Rafael A. Durán, Pagador General y Cajero de Obras Públicas ..... 34  
 Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana para la transferencia de un crédito entre partidas de su Presupuesto ..... 34  
 Se aprueba el contrato para la reparación y pintura del edificio que ocupa la Gobernación Política de Sonsonate ..... 34

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se organiza la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala una" ..... 34

### PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Crisanto Orellana Madariaga para que ejerza las funciones del Notariado ..... 35  
 Se da su efecto el acuerdo por el cual fué nombrado don Ezequiel Hernández, secretario del Juzgado de la Instancia de La Unión ..... 35  
 Refiérense los nombramientos al personal de empleados del Juzgado 2o. de la Instancia de San Vicente ..... 35  
 Se nombra a don José Lázaro Molina, Escribiente del Juzgado 1o. de la Instancia de lo criminal de Santa Ana ..... 35

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

**Nº 2** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 2 de enero de 1935.  
 A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones y la compra de seis bancas-asientos y una banca-pupitre, que

se destinarán al servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en el trabajo y compra de referencia hasta la suma de setenticinco colones (c. 75.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada, y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**Nº 1307** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a los señores Sawyer & Cia., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones cincuenta centavos (C 850) valor de 2 tubos Nos. 28 x 1 1/2 y 2 cajas de parche y pegamento que han suministrado para las bicicletas al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**Nº 1305** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la terminación del arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce al Palo Grande, en un trayecto de 12 kilómetros .....	c. 44.62
El que conduce al cantón Delicias, en una distancia de 17 kilómetros...	44.62
El que conduce al cantón Tabión, en una extensión de 8 kilómetros....	44.62
El que conduce al cantón Buenavista, en una distancia de 22 kilómetros .....	44.62
El que conduce al cantón Mirandilla, en un trayecto de 20 kilómetros..	44.62
Y el que conduce a la Bermuda, en una extensión de 17 kilómetros..	44.65
<b>Total.....</b>	<b>c. 267.75</b>

Doscientos sesentisiete colones setenticinco centavo, que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**No. 1304** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de los siguientes muebles que se destinarán al servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar:

Ocho pupitres bipersonales .....	c. 32.00
Una mesa.....	10.00
Dos sillas enjuncadas .....	10.00
Y una cómoda pequeña.....	4.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 56.00</b>

Cincuentiséis colones [c. 56.00], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**No. 1303** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de quince pupitres bipersonales, que se destinarán al servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en el trabajo hasta la suma de ochenta colones cuarenticinco centavos (c. 80.45); que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**Nº 1302** Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de útiles escolares y la construcción y

reparación del mobiliario de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar, así:

Construcción de 86 pupitres bipersonales.....	c. 324.00
Reparación de 16 pupitres, transfor. mándolos en bipersonales.....	„ 64.00
Construcción de una cómoda, de madera de cedro .....	„ 30.00
Construcción de un pizarrón, de madera de pino, con su respectivo atil.....	„ 7.00
Compra de dos compases, con llave de hierro, y dos metros de madera....	„ 3.00
Compra de un Diccionario Castellano-Campano, dos resmas de papel de empaque y un reloj de mesa.....	„ 18.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 446.00</b>

Cuatrocientos cuarentiséis colones, que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, que dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nómbrese primer Escribiente de esta Gobernación Política Departamental, a don Gilberto Herrera Montalvo, en sustitución de don Julio Cárcamo Paredes, a quien se le cancela su nombramiento por incumplimiento a sus deberes en la oficina de la Gobernación. El nombrado devengará el sueldo que indica la partida N° 48 del Art. 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, desde el día primero de enero próximo entrante de mil novecientos treinta y cinco.—Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Gobernación para los efectos consiguientes.—Julio C. Calderón.—Jorge Anto. Rodríguez, Srio".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones y la construcción de cuatro banco-escritorios, cuatro banco-asientos y dos mesas, que se destinarán al servicio de las escuelas de niñas de aquel lugar y de la oficial mixta del cantón San Luis, de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el acuerdo No. 1228, de 17 de diciembre anterior, por el que se autorizó a la expresada Corporación para invertir la suma de dos mil trescientos colones (c. 2,300.00) en la construcción de dos casetas para resguardar los arietes y el tanque situado en el nacimiento del río Agrio, de aquella jurisdicción, lo mismo que en el arreglo de dichos arietes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5890 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 21 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 480 Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, con ochocientos colones (c. 800.00), que se tomarán del saldo disponible que tiene la partida del Art. 478 Adquisición y Mantenimiento de Mobiliario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

En vista de que se han llenado los requisitos reglamentarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Directora del Colegio de La Asunción, de esta capital, para que establezca en dicho Colegio el quinto curso de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

Vista la solicitud de don Alberto Guerra Peñate, Agente de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

Vista la nueva solicitud presentada por el reo Mariano Somoza, contraída a que se le comute la pena de doce años de presidio que se le impuso por el delito de homicidio en Gregorio Umazor, el Poder Ejecutivo, fundado en la ratificación que la Corte Suprema de Justicia hace del informe y dictamen que en solicitud análoga emitió con fecha 23 de enero de 1931, y los cuales fueron desfavorables, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Penitenciaría Occidental al coronel Coronado Montalvo, en lugar del general Felipe Ibarra, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden

agradecimientos por los buenos servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 1 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

Por causal de enfermedad que don Rafael A. Durán ha comprobado legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo en su carácter de Pagador General y Cajero de Obras Públicas, nombrando a don Gregorio Arbizú para que lo sustituya en ese cargo durante el tiempo de ausencia. El período de permiso empezará a contarse desde que el señor Durán haya hecho entrega formal de la Caja al señor Arbizú; y éste para responder de tales funciones, lo hará con la misma fianza que tiene rendida a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en garantía del empleo de Tesorero de la Junta de Fomento de San Salvador, actualmente a su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, para que haga dentro de su Presupuesto vigente, la transferencia de créditos siguiente: reforzar con la cantidad de tres mil colones (c. 3,000) la partida "Cuadrilla ambulante para trabajos de emergencia", afectando para el caso, con igual suma, la partida "Saldo", del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

Visto el contrato celebrado el 27 de diciembre del año próximo pasado, entre el Síndico de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, y el señor Vicente Elías Castellanos, para la reparación y pintura de las paredes interiores y exteriores del edificio que ocupa la Gobernación Política de dicho Departamento, de propiedad de la Junta, trabajos por los cuales la propia Corporación pagará al señor Castellanos la suma de ciento sesenta y dos colones (162.00); en dos contados; y oído el informe favorable del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación correspondiente se aplicará a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto vigente, y los trabajos deberán ser inspeccionados por el señor Gobernador Político y Presidente de la expresada Corporación, o por la persona que éste designe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 634 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

De conformidad con el Art. 49 de los Estatutos de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: or-

ganizar la Directiva que deberá fungir en dicha Institución, desde el 19 de enero próximo entrante, de la manera siguiente:

- Presidenta, señora María Zaldívar;
- Primera Vocal, doña Francisca de Mugdan;
- Segunda Vocal, doña Carlota de Azúcar Chávez;
- Tercera Vocal, doña Julia de Levy;
- Cuarta Vocal, doña Carmen de Conchs;
- Tesorera, doña Boriqueta v. de Palomo;
- Secretaria, doña Emilia v. de Fonseca.

Se excita atentamente a las señoras nombradas, para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**PODER JUDICIAL**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarto del tres de enero de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Crisanto Orellana Makariaga, para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 6.—Juzgado de Primera Instancia del Departamento de La Unión, a las ocho horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con el oficio que antecede queda sin efecto el acuerdo de fecha diez y siete del corriente en que fué nombrado Secretario de este Juzgado, don Ezequiel Hernández, debiendo continuar ejerciendo dicho empleo don Mardoqueo Hernández.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, M. Hernández, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndase el nombramiento al personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario don Salvador Ernesto Ortiz; Escribientes, don Venancio Maravilla, Fernando Ponce Díaz y don Daniel Miranda; Portero, Manuel Cornejo.—Comuníquese.—R. Ruiz.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srío.

Acuerdo No. 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho y media horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Admítase la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado don Efraín Argumedo y nómbrase en su lugar, en carácter de interino, a don José Lázaro Molina.—Comuníquese.

El nombrado empezará a devengar el sueldo de ley desde esta fecha en que se hizo cargo del empleo.—Abtón Martínez, h.—Ante mí, F. Méndez, Srío.

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rufino Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el cantón Asacuapala de esta jurisdicción, siendo las dimensiones y linderos del primer solar: al Oriente, mide treinta y cuatro metros; al Norte mide veintiséis metros y linda por estos rumbos con calles públicas; al Poniente, mide treinta metros, lindando con solar de doña María Antonia Pereira, brotones de lodo en medio; y al Sur, mide veinte metros, calle pública en medio. El segundo solar mide: al Oriente, veintidós

metros y linda con calle pública; al Norte, mide veintidós metros y linda con solares de Carlos Trejo y Victoriano Iglesias, cercas de zanja y pisa en medio; al Poniente, mide veintidós metros, linda con calles públicas en medio; y al Sur, mide treinta metros, lindando con una calle pública. El primer lote de terreno linda: al Oriente y Norte, con terreno de Haruaso Calizates, brotones de lodo en medio; al Poniente, con propiedad de Aquilino Vázquez, con una zanjuela de agua permanente y cercas de madera muerta y pisa; y el Sur, con terreno de Antonio Ventura separados por una quebrada, cercas de madera muerta y pisa; este terreno es fértil y consta de estanta áreas. El segundo lote es árido tiene dos hectáreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Policarpo Ventura, dividido por cercas de madera muerta y pisa y señales de zanjo; al Norte, con el mismo Ventura y Gerardo Argueta, cercas de madera muerta y cemento en medio; al Poniente, con el mismo Policarpo y Antonio Ventura, divididos por cercas de madera muerta y cemento, pisa piedras y cemento natural; y al Sur, con Policarpo Ventura, separados por barranco natural, madera muerta y pisa y señales de zanjo. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zóna Ventura.—Alfonso Cruz G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estrella Pasalua, de cuarenti y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de manzana y media o sea una hectárea de extensión superficial, el cual ha habido por posesión material de más de diez años, sin interrupción, situado en el lugar llamado Vale Negro, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real ni pro indivisión con nadie; no es dominio de ni sirviente, y lo estima la solicitante en ochenta colones, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Petrona Estrada, mojon equívoco un árbol de caña; al Norte, con terreno de Pedro González Martínez, mojon equívoco un broton de jote; al Poniente, con terreno de Narciso Pasalua, mojon equívoco un árbol de guajigüero, y al Sur, con solar y casa de Paula y Petrona y heredad de Felipe Barahona, siendo mojon un árbol de uñate. En dicho terreno hay construida una casa paja, corredores de tijas. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Patanal, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Est. —Daniel García Sosa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Pereira, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de una hectárea de capacidad superficial, situado en el lugar denominado El Casco, de esta jurisdicción lindante: al Oriente, con terreno de Anselmo Pereira y terreno de Catalina Amaya, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Blas Hernández, zanjo artificial y cerca de pisa de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de la señora Antonia Márquez, terreno de la señora Adela Vázquez y Octavio Argueta; y al Sur, con terreno de Anselmo Pereira, cercas de pisa y zanjo artificial de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni pro indivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocotitque, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro.—Eleuterio G. Medina, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Alejandra Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de manzana y media, o sea una hectárea de extensión superficial, el cual ha sido por compra al señor Ambrosio Ruiz hace más de treinta años y que ante fué ejidal en él hay construida una casa rancho de tijas, y lo estima la solicitante en cien colones, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Traquilino Chito, representada por Patrona Estrada; al Norte, con terreno de Pedro Martínez González; al Poniente, con terreno de Narciso Pasalua; y al Sur, con solar de la sucesión de Felipe Barahona, quebrada seca de por medio y con solar y casa de Feladelfo Martínez, siendo mojon equívoco montones de piedra amala y árboles. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni pro indivisión con nadie. Dicho inmueble es situado en el lugar llamado Valle Nuevo de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Patanal, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ruiz.—Daniel García Sosa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Timoteo Villalta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Quebrada el Guesmal y Cerro del Tambor, de esta jurisdicción. El primer lote de tres manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Bartolomé Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con Doña Julia Nolasco de Mila

Sanleval, cercas de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Doña Julia Nolasco de Mila, cercas de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Doña Julia Nolasco de Mila, cercas de pisa y mojonera de piedra de por medio. El segundo lote de una manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leopoldo Cardona, cercas de piedra, de por medio; al Norte, con terreno de Estrella Díaz, cerca de alambra y pisa de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Vilada, cerca de pisa de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de Alejandro Barro, camino real que de ésta conduce a Gualacochi de por medio. No son sirvientes ni sirvientes sin carga real ni pro indivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ostula a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Pierantoni Romero.—Juan Z. Vázquez, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Martínez mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Rodas, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas de extensión superficial, sin carga ni derechos reales ni pro indivisión con otra persona, sirviéndolo en entrecerros colones, y sus linderos son: al Oriente, linda con Nicolás Pérez, Victoria Fuentes, Cipriana Vázquez, Mariano González y Gregorio Flores, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con Gregorio Flores, mojonera de piedra de por medio, y Eugenio Martínez, has a llegar a la quebrada del Uñate; al Poniente, linda con Máximo Álvarez y Natividad Martínez con la quebrada y una arada de por medio y terreno de la sucesión de Estrella González; y al Sur, linda con la misma sucesión González, cercas de por medio; los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembra, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Martiano Pérez.—N. Cruz, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Isidro Martínez, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tacotal de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel como de tres manzanas de capacidad por x madamente, o sean de ochenta y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Isaac Juárez, cerca de manzanas de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terreno del mismo Juárez, cerca de manzanas de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Francisco Argueta y Doña Serrano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pascual Quintanilla y con parte de terreno que el mismo Pascual Quintanilla vendió a Manuel Quintanilla, cerca de pisa de por medio de los colindantes en línea recta. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en pro indivisión y lo adquirió el inscrito por posesión quietas y pacíficas que ha ejercido en él desde hace más de veinticinco años, habiendo estado antes en posesión de él sus progenitores desde tiempo inmemorial, y lo estima el mismo interesado en la suma de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín R. Cárdenas, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por el y por escrito de fecha veintinueve de mayo último, el señor don José María Baral de sesenta años de edad, abuelo, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, que linda: al Oriente con solar de don Daniel Bautista, dividida por zanjuela de mil propiedad de por medio y mide por este rumbo veintidós metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Samuel Ovea, dividida por pared de vauja de por medio de mil propiedad y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa de Gracia y Silva, Francisco Navarro y Cosopolfo Guevara, calle de por medio y mide doce metros setenta y cinco centímetros, por este extremo es el frente de la casa, inclínase el agüero; y al Sur, con solar de la que fué casa de la Escuela de varones de esta ciudad, en un trayecto triangular que mide quince metros diez y ocho centímetros y significó el mismo lado, con casa de Santos Guevara, calle de por medio, y mide nueve metros ochenta y cuatro centímetros, cercas de palo paja. La casa mide doce metros setenta y cinco centímetros de longitud, inclínase el agüero, por cinco metros de latitud, más dieciséis milímetros, paredes de bajareque, con una medlagua a costado Norte, de cuatro metros de ancho, en regular estado. Dicho inmueble no es de gravamen; no son predios dominantes, los colindantes son todos de este domicilio y los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Ovea.—Joaquín Rivas, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el y por el señor Manuel Estrada, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y una casa de tijas

que en él hay construída, situado al rumbo Nor-oeste de esta población, cuyos linderos y medidas son los siguientes: a Oriente, con terreno de Praxedis Moreno, camino en medio; con terreno de María, al Norte con terreno de Gregorio Grande y Luisa Corado, camino en medio, veintiocho metros; al Poniente, con terreno de Luisa Corado y de la sucesión de Francisco Moreno, veintidós metros; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Francisco Moreno, cinco metros. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y sin subdivisión con nadie, y lo hubo el solicitante por posesión material de más de diez años, estimándolo en la suma de sesenta colones y fue judicialmente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Pinal, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. María Ruiz. Daniel García Sosa Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado el señor Catalino Martínez, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por el y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Martínez, mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Esaristo Artiga, mide sesenta y tres metros; al Poniente, con el mismo Gabriel Martínez, mide doscientos cincuenta y ocho metros; y al Sur, con solar de Donato Domínguez, mide veintiocho metros. El inmueble descrito lo hubo el señor Martínez, por herencia de su difunta esposa Aquilina Martínez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en subdivisión con otra persona; lo estima el interesado en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Felicia Andrés. S. Pérez y P., Srlo.*

**Rogelio Alvergué Gómez, Juez de Primera Instancia de este d.ito.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Darío Brán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de Quetzaltenango, conocido por los nombres de La Loma del Barillo, La Jila y Loma del Comán, de la extensión superficial de veinte manzanas, equiva enteras a catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Ayala, desde un árbol que está entre dos lomas, línea recta a dar a un árbol de copinol donde está una majón de piedras, de éste en línea recta a dar a un barranco y de éste lugar en línea recta hasta topar a cerco de zanjo y piedra del terreno de Anastasio Brán; al Norte, con terreno del fincado Brán, al cerco de zanjo y piedra mencionado de por medio; se sigue lindando con terreno de Cesárea Orellana, una quebrada de por medio hasta llegar a un cerco de piedra; al Poniente con terreno del mismo Cesárea Orellana, cerco de piedra de por medio hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Mártir Guardado, una quebrada de por medio hasta llegar a donde desemboca una zanja; se sigue por ésta, aguas arriba lindando con terreno de Domingo Ayala hasta llegar a otra zanja, se continúa por ésta aguas arriba hasta dar a la boca de un barranco, estando en el borde de éste un majón de piedras, y de éste en línea recta a dar a otro majón de piedras que está al pie de un árbol de ocote y de éste a un árbol de contón, que está a la orilla de un zanjo, lindando en este punto con finca de Eusebio, Felicitación y Valentina Palma, se continúa por el zanjo hasta llegar a un árbol de ocote, se sigue en línea recta hasta dar a un majón de piedras que está en un portillo, lindando en este lugar con terreno de Mártir Guardado de éste en línea recta hasta dar a la boca de un barranco y se sigue en línea recta a dar al salto en donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que por partes hizo a María Magdalena Ayala de María, María Estrella María de Calles y José Justo Mejía, en esta ciudad y mediante escritura pública otorgada a su favor, el primero de agosto del corriente año. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Gómez. J. Castro, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,**

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rufino Argueta y Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con un área de veintidós y medio metros, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y un solar de naturaleza urbana, el primero como de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad por lo más o menos; y el área de capacidad fértil y un hectárea y noventa y cinco áreas de capacidad fértil, a su vez en el lugar denominado La Horta, de esta jurisdicción, distrito de Jucutic, departamento de Morazan, y linda: al Oriente, con sucesión de Francisco Amaya Srlo. separados por una piedra grande hasta llegar a un majón de piedras de este majón en línea recta a dar a un majón de piedras; al Norte, con posesión del mismo Francisco Amaya Srlo, sepa a la par un zanjo artificial hasta llegar a una pila en línea recta a un árbol de guajilquíl, hasta llegar a una puerta; al Poniente, con posesión de Fidelia Amaya separados por cercas de piedra y madera muerta, hasta llegar a una saca de agua; y al Sur, con posesión de los señores Francisco Aguirre que fue mayor de edad, carpintero, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

por la saca de agua ni nada, brotones de izote y mojonas de piedra hasta llegar a una piedra grande; con el segundo por una piedra grande, y con la tercera, por una línea de zanjo artificial, hasta llegar a donde se comenzó. El solar urbano está situado en el centro de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cinco metros y linda con solar de Hipólito Argueta y solar de Juan Paulino Ramos calle pública en medio; al Norte, con solares de Leonidas Sáenz y Aquilino Argueta Cruz calle en medio; mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de María Antonia Perera, brotones de izote de por medio y mide cincuenta metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar del mismo Hipólito Argueta, calle en medio, hasta llegar a donde se comenzó y mide por el rumbo veintidós metros. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don María Antonia Perera que es domiciliario de Perquín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazan, a las diez horas de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta. Alfonso Cruz G., Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Acevedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, incluido fértil, compuesto de tres manzanas, situado en el punto llamado Ojusha, del cantón Miramar de esta jurisdicción, con los linderos y mojonas son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Emilio Orellana; al Poniente, con terreno de Antonia López, cerco de alambre y madriado de izote y jocote de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Serrano, cerco de alambre propio y brotones de matrecacao de maíz; y al Sur, con terreno de Juan Heltraceros, brotones de pito de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y el terreno no tiene cargas reales. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juchitán, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Román Gil Ant. E. Orantes, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermilio Magar, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el primero mide y linda: al Oriente, con solar de Francisco López de Díaz, cerco de piedra y barranco de por medio y mide veintidós metros cuarenta y cinco milímetros; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar y casa de Carlos Wolgar, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metro ochocientos milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Juana Pérez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros y linda con solares de las sucesiones de Serapio Rectinas y Eugenio Vásquez, cerco de alambre de por medio. El segundo solar está ubicado una casa de tejá sobre pared de adobe, de diez metros veintidós milímetros de largo por cinco metros quinientos dieciséis milímetros de ancho, con un corredor al rumbo sur, del mismo largo de la casa por tres metros ochocientos milímetros de ancho; y el segundo solar, mide y linda: al Oriente, con solar de mi propiedad y mide dieciséis metros cuarenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Tránsito Hernández, cerco de palo pique de por medio, y dieciocho metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Mariano Hernández, fideicomiso de Guachochoc de por medio mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Eugenio Vásquez, cerco de piedra de por medio, y mide veintidós metros cuarenta y cuatro milímetros. Estos inmuebles los ha adquirido el solicitante por compra a Víctor Magar y Laureano Díaz, respectivamente; no tienen carga o derecho real ni subdivisión con ninguna persona, ni son predios dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Alvarado. J. Ant. Rivera, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cirilo García de sesenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en las subpoblaciones y al lado poniente de este pueblo. El solar mide y linda: al Oriente, con solar de Martín Díaz, cerco de brotones, piedra y paja los cercos de por medio, y mide cien metros; al Norte, con terrenos de Delmi a Benítez, cerco de piedra y brotones de por medio, y mide cien metros; al Poniente, con terreno de Francisco García Sosa, zanjo artificial y cerco de piedra y paja, mide cien metros; y al Sur, con solar de Felipe Martínez, calle nacional de por medio, y mide cien metros; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Dehola de Coatepecón, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ismael Cortés. Fernando Fuentes Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Evangelista Argueta, mayor de edad, de

fidelios domésticos y de este domicilio, solicita de ser le extienda título de propiedad de los lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón Acazulapa, de esta jurisdicción, distrito de Jucutic, departamento de Morazan; el primero, como de dos hectáreas de capacidad, una fértil y otra fértil y linda: al Oriente, con terreno propio, cerco de paja y madera muerta en medio; al Norte, linda con terreno de don Salvador Trejo Muñoz, cercas de alambre y paja en medio; al Poniente, con terreno del mismo Trejo Muñoz, cercas de madera muerta y maguay en medio, hasta llegar al camino vecinal que de esta población conduce a "Tembla Tierra"; y al Sur, con el mismo camino y el terreno municipal ya expresado hasta llegar a donde se comenzó. El segundo lote se compone, como de sesenta áreas de capacidad, de terreno fértil y linda: al Oriente, con la quebrada "La Sirena"; al Norte, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz, separados por una zanja y zanjo artificial; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto don Juan Argueta Cruz, representado por Gerardo Argueta, zanjo artificial en medio, de propiedad de la sucesión; y al Sur, con terreno de Virgilio Ventura, que obra de agua permanentemente en medio, hasta llegar a la quebrada de "La Sirena", donde se comenzó. No son predios dominantes ni sirvientes, ni hay personas o ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazan, a las ocho horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Argueta. Alfonso Cruz G., Srlo.*

Al público se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Lovos, mayor de edad, oficial doméstico y de este domicilio, con cuenta de veintidós, número veintidós cincuenta y cinco, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno, de naturaleza rústica, conocido: fértil, situado en el lugar "Revolución Guera", y uno en el lugar "Chagüín" de esta jurisdicción, distrito de Jucutic, departamento de Morazan. El primero, como de dos hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Nolasco y Pedro José Ramo, divididos con la primera por barra natural y con el segundo por cercas de madera muerta y zanjo artificial; al Norte, con terrenos de Pedro Ramos y Juan Francisco Argueta, cercas de madera muerta y una zanja en medio, a llegar a un camino, siguiendo este camino a llegar a una puerta; al Poniente, con terreno del mismo Juan Francisco Argueta, cercas de madera muerta, piedras y paja de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Dolores Nolasco, cercas de madera muerta y una quebrada de agua en medio, a llegar a donde se comenzó. El segundo, como de cincuenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Ramos, una línea de piedras y brotones de jocote en medio; al Norte, con terreno de Lidora Hernández, cerco de madera muerta en medio; al Poniente, con terreno de la señora Estefanía Ramos, brotones de izote y jocote en medio; y al Sur, con terreno de Leonidas y Regina Ramos, divididos por un zanjo que se abre hasta llegar a donde se comenzó. El tercero como de cincuenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Nolasco y Francisco Amaya, divididos con la primera por barra natural, y con el segundo por cerco de madera muerta hasta llegar a un camino; al Norte, con terrenos de Juan Paulino Ramos, Francisco Pereira Molina y de la sucesión de Isabel Valenzuela, divididos con el primero por cercas de piedra, hasta llegar a un camino; y con los dos últimos por cercas de madera muerta; al Poniente, con terrenos de Victoriano y Miguel Anguila, divididos por cercas de zanjo artificial y madera muerta, hasta llegar a un camino vecinal; y al Sur, con terreno de Pascual Hernández, camino vecinal, cerco de madera muerta, zanjo artificial y zanja de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua de aquí linda, con terreno de Juan Francisco Argueta, cerco de piedra y madera muerta, de por medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazan a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta. Alfonso Cruz G., Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Jerez de sesenta años de edad, oficial doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros sesenta centímetros, con solar y casa de Mercedes Hernández de Alvarado, barranco de por medio; al Norte, ocho metros sesenta y tres centímetros con solar y casa de Pedro Moreno; al Poniente, cuarenta metros, con solar y casa de Elías Kiri; y al Sur, ocho metros noventa y tres centímetros con solar y casa de la sucesión de don José Argüello. Hay construída en dicho solar una manzana de tejá, pared de adobe, de doce metros de largo por tres metros setenta y cinco centímetros de ancho; y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que parte de ella a otra persona con quien estuviere en subdivisión y lo estima la interesado en la suma de mil colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Miguel, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. L. Silva. Joaquín E. Cárdenas, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Faustino Enrique Ventura, mayor de edad, soltero, viudo y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con solar y casa de Fernando Alarcón, cerco propio en medio; al Norte, diecisiete metros quinientos treinta milímetros, con solar y casa de Ana Ester Ventura, cerca en medio; al Poniente, diecisiete metros, con solar y casa de la sucesión de Arosúa Rodríguez, representada por Salvador Morán, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros quinientos treinta milímetros, con la iglesia, calle de por medio. En el solar descrito existe una casa techada de lámina de zinc y tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros ciento ochenta milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho. No es dominante ni sirve de carga ni de derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los adquirió por compra a Eusebio Ventura, sobreviviente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como son los colindantes; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Salazar.—3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aureliano Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur de esta población, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, que compró a Pedro Hernández, ya difunto, lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Fernando López y la fuente El Cují, cerca de alambre propia de por medio, teniendo por mojones esquineros un árbol de izote y brotones; al Oriente, con finca de Cruz López, un juncal esquinero un árbol de izote y un titilote; al Sur, con finca de la sucesión de Pedro Quintanilla; y al Poniente, con finca de Lucio Linares; dicho inmueble lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga real, ni proindivisión que lo afecte, ni derecho ajeno que deba respetarse. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guadalupe Orellana.—David Pineda Z., Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Esteban Contreras Orellana contra el curador de la sucesión Anastasio Cuéllar, don Belisario Castillo Navarrete, por doscientos cincuenta colones el primer concepto de cesionario de la señora María Peña de Matos, se vendará en pública subasta y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano que está situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros y linda con terreno municipal en línea curva, un día de brotones; al Norte, mide veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con casa de Onofre Ramírez, Celia Montoya y Arcadia Moreno, mediando calle; al Poniente, cuarenta metros veinte centímetros y linda con casa y terreno de don Antonio Aguilar, mediando cerco de alambre; y al Sur, mide once metros treinta y cinco centímetros y linda con terreno municipal, mediando brotones de tuna. En este terreno descrito hay ubicada una casa de tejas, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Catepeque, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 1

Auselio Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Félix María Batres, como apoderado de don Pedro Gujume, contra Manuel Antonio Ayala, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el lugar Las Milpas, jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, compuesto de treinta y una hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, la Joya de Batres y terrenos del ejecutado Manuel Antonio Ayala, que antes fueron de Bartolomé Ayala, de la sucesión de Víctor González y de la sucesión de Casimiro González; al Norte, terreno del mismo Manuel Antonio Ayala, que antes formó parte de la hacienda El Bongo; al Poniente, terreno de Vicente Ayala, siendo la divisa el camino que de Jiquilisco conduce al Valle de los Horcones, pasando sobre la Joya de Pilar; y al Sur, terreno de la sucesión de Viviana Esperanza, que antes fué de Samuel Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valledora, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Benilla, como apoderado de los menores René Alberto, María Ruth y Martha Ofelia Ochoa Martínez, representados por doña Antonia Ochoa, contra don Gerardo Escobar, por cantidad de colones, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes terrenos

rústicos situados en el cantón Los Laureles, jurisdicción de Telahuate; el primero es un terreno de caserío a una de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Rito Isidro Escobar, Rafael del mismo apellido y Concepción Valle; al Norte, con el del mismo Concepción Valle, que antes formó parte del que se describe; al Occidente, con el de Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, siendo mojones esquineros brotones de izote. El segundo de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción Valle, río de por medio; al Norte, con el de Nicolás Escobar; al Occidente, con el de Antonio Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, teniendo mojones de izote. El tercero, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar; al Norte, con el de Antonio y Rito Isidro Escobar; y al Poniente y Sur, con el del mismo Antonio Escobar, con mojones esquineros de brotones de izote. El cuarto, de treinta y tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar y Manuel Lezaro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar y el de Manuel Lezaro Escobar; al Occidente y Sur, con el de Nicolás Escobar. El quinto de cuarenta y tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con finca de Antonio Escobar; al Norte, con el de Florencio Escobar; al Occidente, con el de Rafael Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro, Florencio y Nicolás, todos de apellido Escobar. El sexto, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con el de Salvador Sol; al Sur, con el de Antonio Escobar; y al Oriente, con el de Rafael Escobar. El séptimo, de ciento veintinueve áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Escobar y Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar. El octavo, de veintidós áreas de extensión, linda: al Oriente, con predio de Nicolás Escobar; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rito Isidro Escobar. Todas estas parcelas formaron un solo cuerpo de la capacidad superficial de cuarenta y tres y veintidós áreas, y sus linderos generales como cuerpo cierto son los siguientes: al Norte, con terreno de Concepción Valle y Francisco Monterrey; al Sur, con el de Nicolás Escobar; al Oriente, con el de Antonio Escobar; y al Poniente, con el de Francisco Monterrey y Antonio Escobar. Hay en la segunda porción construida una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, como de ocho varas de largo por siete de fondo, inclusive un corredor; y una galería también techo de tejas, sobre horcones, como de siete varas de largo por cinco de fondo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa G.—V. Rosales, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución, seguida por don Jorge Salvador Abullarado, a nombre de su menor hijo José Antonio Abullarado, contra Benito Irabeta y Braulia López de Irabeta, por cantidad de colones, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, sito en el cantón El Guineo, jurisdicción de Catepeque, dividido en su mayor parte de café, compuesto según su antecedente de dieciséis y diez áreas de cabida pero en realidad de mayor cabida, demarcado con broton de izote, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Vázquez; al Norte, con el de Virginia, Francisca Romana, Luciana y Leonor Gutiérrez; al Poniente, con el del primero de los dichos, que fué de Isabel Gallardo; y al Sur, con el de Pedro Gutiérrez; y una casa urbana, paredes de adobe, cubierta con teja, con su correspondiente solar, sita en el barrio del Centro de la ciudad de Catepeque, cuyo solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Salomé López; al Norte, con casa y solar de Taralla Urrutia; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Salvador Pinares, antes de la sucesión de Miguel Ayala; y al Sur, con casa de Ventura Mancía, estando demarcado el solar con paredes de adobe propias. Quien quiera hacer postura que ocurra; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Henjar, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de la señorita María del Carmen Flores, contra la señora Juana Jaime, como representante legal del menor José Alfonso Jaime, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta, el inmueble siguiente: un obrador de elaborar sal marina situado en el lugar denominado El Zampero, jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de seis manzanas de capacidad superficial, extendiéndose hasta el rumbo Sur en su mayor parte que linda: al Oriente, con obrador de Manuel Lezo y manglar del Océano Pacífico; al Norte, con el mismo obrador del señor Lezo y con la hacienda California, de don Joaquín Palomo Sevilla; al Poniente, con obrador de Salomón José y manglar del Océano Pacífico; y al Sur, con parte del obrador de Salomón José y manglar del Océano Pacífico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serras, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha catorce de septiembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Quinteros a sus hermanas legítimas María Evangelina, Lucía y Cruz, y a su hermana abintestato María Quinteros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pedro Cruz a sus hijos Cruz, en calidad de hijo legítimo, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Modesta, Aljovino, Epifanio y Felicitó, todos de apellido Cruz, los tres primeros en calidad de hijos legítimos del causante y el último en calidad de nieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y seis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Ramón Eduardo Argüello a los menores Ramón Ernesto, Hilda, Amida de la Paz, Blanca Olimpia y Martha Emilia todos de apellido Argüello, representados por la madre de ellos Ana Matilde Ramos por sí, en calidad de hijas naturales y como cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Leonidas Argüello y a doña Ana Inocente Montoya de Argüello, en calidad de padres legítimos del expresado causante; declarándose también herederos de éste en calidad de hijas naturales, a las menores Alicia y Dora Carmen, ambas de apellido Argüello, representadas por su madre legítima María Luisa Carmona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Catalino Contreras y Leona Guevara, a Juan Contreras, hijo, por derechos de transmisión de su padre legítimo Juan del mismo apellido, quien fué hijo legítimo también de los causantes, confiriéndose al señor Contreras, hijo, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones, las que se abrieron en Nueva Concepción, la primera, el día de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y la del segundo, el veintidós de mayo de mil novecientos siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha declarado heredero de Regino Escobar, a Margarito Santos; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en dicha sucesión correspondían a Rosario Escobar, por sí, como hija legítima y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la citada sucesión correspondían a Josefa Vargas viuda de Escobar, cónyuge sobreviviente del repetido causante, confiriéndole al aceptante señor Santos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del difunto Luciano Blanco, quien falleció el diecinueve de julio del corriente año, en jurisdicción de Nueva Concepción, a su hija legítima Mirta Bigano de López a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de noviembre anterior, ha sido declarado heredero de Lucio Hernández quien falleció el veintidós de julio del corriente año en la población de San Ignacio, a su hijo legítimo Lucio de mismo apellido, a quien no se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión mientras no rinda fianza, por haber más herederos. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo. 1

Ca: los Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos providos a las nueve horas y media del día trece y a las ocho horas del día dieciocho del mes de diciembre de este año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Cecilio Estrella quien falleció el dos de febrero de mil novecientos treinta, a los señores Gregorio Buzales Carmelo Díaz (majer) y a Antonio Díaz, representado este último por su curador bachiller Alfredo Ortiz Manó, y se les ha conferido a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Nicomedes Murillo, [mujer] fallecida el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Los Planes jurisdicción de La Palma, de parte de Felipe de Jesús Landaverde, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Margarita Rivera, en concepto de madre legítima de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Aquilino Menjívar, fallecido el diez de noviembre último, en el Valle de Guarjía, de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Antonia Menjívar, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Argel, Adolfo, Guillermo, Virgilio, Samuel, María y Carlos, todos de apellido Rivas Silva, así como también de los menores Arminda y Raúl, ambas de los mismos apellidos, repr santados por su madre legítima Gertrudis Rivas, la herencia testamentaria que les ha deferido su ex-into padre natural señor Ezequiel Silva, fallecido en esta jurisdicción, el quince de junio último; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avila, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Mónico Grande, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ignacia Hernández v. de Grande, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isabel, Benvenuto, Serapio y María Patreña Grande; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castiella, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Gil Ayala, por parte de su hijo legítimo Valentín Ayala, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del atardecer de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó don Emeterio Guardado, por parte de su hijo legítimo José Hilario Guardado, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las fa-

cultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Carmen Amaya de Arévalo, la herencia que a su difunción dejó el difunto Agapito Arévalo, en concepto de aceptante, de cónyuge sobreviviente del difunto; nombrándose a la expresada señora Amaya viuda de Arévalo, a administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades que la ley confiere; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas y media del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Manuel Guzmán, de parte de su hijo legítimo Elías Guzmán. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Josquina Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo.

Hace saber: que por auto de este Juzgado provido a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Mendoza fallecida en esta ciudad el once de noviembre anterior, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a sí el derecho que en dicha herencia corresponde a su menor hija legítima Encarnación Mendoza, y confírese a la aceptante, en el caso de ser indicado, la administración y representación interina del derecho que le corresponde en dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas y quince minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusta Argumedo Dueñas.—Cecilia Amaya, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre retro próximo, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Francisco Leiva, fallecido el siete de junio del corriente año, de parte de Hilario Leiva, en concepto de padre legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Angélica Escobar, conocida también por Angélica Escobar, en carácter de cónyuge sobreviviente, y a María Antonia Esperanza y María Adela, ambas de apellido Leiva, como hijas legítimas del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ismael Gómez Plata, fabricante de especialidades farmacéuticas, del domicilio de Bucaramanga, República de Colombia, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, a siguiente marca de fábricas y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, que contiene un marco formado por tres líneas paralelas; el espacio comprendido entre las dos líneas exteriores es más ancho que el espacio interior, y está dividido por pequeñas líneas rectas a igual distancia, entre las cuales aparecen las letras "O.K.", repetidas en el contorno del marco. La parte superior de este marco está cortada, para dar lugar a la palabra "CAP. ULAS". En el interior del mismo se ven, en grandes caracteres de imprenta, las letras "O.K.", e inmediatamente debajo la indicación de su expresión fonética así: [oca]. A continuación hay un sello de garantía de forma circular, compuesto de círculos concéntricos y dibujos sencillos, atravesado en el centro por un cordón largo, en el que se ve el facsimil "Gómez Plata" en letras blancas sobre fondo negro; y sirve para amparar la fabricación y venta de una especialidad farmacéutica para uso humano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 1

Donato.—Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Atoyac.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Victor Porcillo viuda de Rodríguez, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Teodoro Alvarado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Atoyac: Santiago de María, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 2

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Josefa Ingés de González, conocida por Biena Ingés y también por Benita Ingés, fallecida en esta ciudad el ocho de octubre de ese mismo año, de parte de don Antonio Reyes González, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Antonio González Ingés y a María Amelia González Ingés, como hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábricas y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CORONA DUCAL

Consiste la marca en las palabras o denominación "CORONA DUCAL", indepedientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos, dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo como se establecen conveniencias, en sus empaques, cajas, paquetes, etiquetas, y demás contingentes de la mercadería, y sirve para distinguir y proteger la fabricación, fabricación y expendio de toda clase de bienes del comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Rodríguez. 1

—D. Peralta B. Srlo.

público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Molina Reyes. — Francisco Martel E. Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos providos a las nueve horas y media del día trece y a las ocho horas del día dieciocho del mes de diciembre de este año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Cecilio Letona quien falleció el dos de febrero de mil novecientos treinta, a los señores Gregorio Rosales, Carmen Díaz (mujer) y a Antonio Díaz, se presentó este último por su curador dachtiler Alfredo Ortiz Mancía, y se les ha conferido a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — Manuel Nerio, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Nicomedes Murcia, [mujer] fallecida el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Los Pinos jurisdicción de La Palma, de parte de Felipe de Jesús Landaverde, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Margarita Rivera, en concepto de madre legítima de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Molina Reyes. — Francisco Martel E. Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Aquilino Menjivar, fallecido el diez de noviembre último, en el Valle de Guaztla, de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Antonia Menjivar, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Angel, Adolf, Guillermo, Virgilia, Samuel, María y Carlos, todos de apellido Rivas Silva, así como también de los menores Armiel y Raúl, ambos de los mismos apellidos, representados por su madre legítima Gertrudis Rivas, la herencia testamentaria que les ha deferido su exótico padre natural señor Esequiel Silva, fallecido en esta jurisdicción, el quince de junio último; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Rivera. — J. Felipe Avellar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Mónico Grande, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ignacia Hernández v. de Grande, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isabel, Beatriz, Sorsapo y María Petrona Grande; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Gil Ayala, por parte de su hijo legítimo Valentín Ayala, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó don Emeterio Guardado, por parte de su hijo legítimo José Hipólito Guardado, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las fa-

cultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Carmen Amaya de Arévalo, la herencia que a su defunción dejó el difunto Agapito Arévalo, en concepto, la aceptante, de cónyuge sobreviviente del difunto; nombrándose a la expresada señora Amaya viuda de Arévalo, a administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades que la ley confiere; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las diez horas y media del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — José López. — Salvador E. Ortiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Manuel Guzmán, de parte de su hijo legítimo Eleazar Guzmán. Fe ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Humberto Rosales. — Salvador Sáenz, Srlo. 1

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo.

Hace saber: que por auto de este Juzgado provido a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Mendosa fallecido en esta ciudad el once de noviembre anterior, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que en dicha herencia corresponde a su menor hija legítima Encarnación Mendosa, y confiriéndose al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina del derecho que le corresponde en dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas y quince minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Joaquín Argumado Dueñas. — Encarnación Amaya, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre retro, en este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Francisco Leiva, fallecido el siete de junio del corriente año, de parte de Hilario Leiva, en concepto de padre legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a Angela Escobar, conocida también por Angelina Escobar, en carácter de cónyuge sobreviviente, y a María Antonia Esperanza y María Adela, ambas de apellido Leiva, como hijas legítimas del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Robaco, a las trece horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ismael Gómez Plata, fabricante de especialidades farmacéuticas, del domicilio de Bucaramanga, España de Colombia, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, a siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, que contiene un marco formado por tres líneas paralelas; el espacio comprendido entre las dos líneas exteriores es más ancho que el espacio interior, y está dividido por pequeñas líneas rectas a igual distancia, entre las cuales aparecen las letras "O.K.", repitidas en el contorno del marco. La parte superior de este marco está cortada, para dar lugar a la palabra "CAP. ULAS". En el interior del mismo se ven, en grandes caracteres de imprenta, las letras "O.K.", e inmediatamente debajo la indicación de su expresión fonética así: [oca]. A continuación hay un sello de garantía de forma circular, compuesto de círculos concéntricos y dibujos a caprichos, atravesado en el centro por un cuadrilongo, en el que se ve el facsimil "Gómez Plata" en letras blancas sobre fondo negro; y sirve para asegurar la fabricación y venta de una especialidad farmacéutica párrafo humano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Alberto Rodríguez. — D. Vergilia B., Srlo. 1

Moustró. — Vicente Navarrete. — Jesús P. Escalante, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Aleya.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Víctor Porcillo viuda de Rodríguez, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Teodoro Alvarado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Aleya: Santiago de María, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. T. Garay. — César Avila, Srlo. 2

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora María Josefa Igués de González, conocida por Elena Igués y también por Emilia Igués, fallecida en esta ciudad el ocho de octubre de este mismo año, de parte de don Antonio Reyes González, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente; y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Antonio González Igués y a María Amelia González Igués, como hijas legítimas de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — Manuel Nerio, Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CORONA DUCAL

Consiste la marca en las palabras o denominación "CORONA DUCAL", independientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos, dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo como se estiman convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, etiquetas, y demás continentes de la mercadería, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de bienes del comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Alberto Rodríguez. — D. Porcillo B., Srlo. 1

**CURADURIAS**

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.  
 Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del diez y seis de noviembre último, se ha declarado yacente la herencia del señor Asieglo Castro, fallecido en esta ciudad el tres de septiembre del corriente año, en último domicilio, nombrándose curador de ella al Procurador Judicial don Vicente Rodríguez González. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a tal herencia se presente a reclamarla dentro del término de ley.  
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín M. Trujillo, Srlo. 2

**Licitación No. 27.**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras Troncales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 14 de diciembre, conocimiento No. 197, se saca a licitación pública el suministro de 144 escobetonos de 3½ pulgadas de ancho por 14 pulgadas de largo, púas de acero de 5 pulgadas de largo por 15 milésimos de pulgadas de grueso, cotizando los precios C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 24 de enero del año próximo, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacreado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 19 de 1934.

**Subasta de Mercaderías**

El infrascrito Juez General de Hacienda.  
 Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se vendrán en pública subasta en este Juzgado, por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas	Números	Bil.	Contenido
G. B.....	SIN	18	Conteniendo una maquinaria movida por fuerza motriz.
J. B. K....	SIN	20	Conteniendo repuestos y accesorios para maquinaria industrial movida por fuerza motriz.

Lo que se hace saber al público para que ocurra a hacer postura que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—T. O. Martínez, Srlo. 3

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde.  
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una potroca canela que se encuentra contrahecho el pite de esta misma Alcaldía por haberse decomisado y ser de dueño desconocido, no estando herrada con ningún fierro por ser ilegible. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos A. Eusebio.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.  
 Hace saber: que por ser de dependiente conservación y custodia y no haber quien se haga cargo del depósito; de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado; se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, un novillo bermejo blarquinco herrado con un fierro ilegible de numeración progresiva, de esta figura.....

Fue presentado al pite por José P. Marquina, el diez y nueve del presente mes, por haberlo encontrado vagando en terreno de la Hacienda Agua Fria, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—David Viera.—Alonso Rivas, Srlo. 3

**Aviso**

El martes, 15 del presente mes, se abre la matrícula en la Escuela Nacional de Música y se cierra el 15 de febrero.  
 La Escuela recibirá de preferencia a niños y jóvenes que demuestren tener buenas cualidades para la música (buen oído sobre todo). Los alumnos distinguidos que en años anteriores obtuvieron alta o buena calificación, de hecho quedan ya admitidos por la Escuela.  
 Las clases darán principio el viernes 10. de febrero. San Salvador, enero 1935.

Domingo Santos, Director.

**Aviso**

Se pone en conocimiento del público que el día diez y ocho del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el local de la Lotería Nacional de Beneficencia, al mejor postor, dos máquinas tipográficas marca "Chandler Price" Nos. 52520 y 52570, sobre la base de C. 1,200.00 y C. 1,300.00, respectivamente.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el referido local a la hora y fecha indicadas.  
 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (C. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934. 30-15 ait.

**Aviso Importante**

[15 veces.—13a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectivas, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00 .....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla .....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad .....	15.00
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	C. 3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Inés Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepique, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina	



24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	T. T. de Hutzúcar, departamento de La Libertad .....	4.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Hutzúcar departamento de La Libertad.....	8.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
28-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Línea de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	40.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
30-Emilio E. Hernández.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Hoaduras y vice-versa, 8 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
45   48-Tsodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno.....	80.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno .....	45.00
		Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo veinte (20) del corriente, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva que fungirá en el presente año. De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente veintisiete [27] del presente mes, a la misma hora.

San Salvador, 4 de enero de 1935.

Afonso Aragón,  
Secretario.

### Convocatoria

Se convoca a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar acostumbrado, el día 12, a las quince horas, del presente mes, de conformidad con el Art. 3.º de los Estatutos. Si por falta de quorum no se levare a efecto, se verificará dicha Junta el día 13, a la misma hora y mes, según lo dispuesto en el Art. 4.º Estatual.

San Salvador, 4 de enero 1935.

J. Gustavo Salmerón,  
Secretario.

### OBSERVATORIO METEREOLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de enero de 1935.

Temperatura media diurna .....	22.8	C.
Temperatura máxima .....	32.2	C.
Temperatura mínima .....	16.4	C.
Barómetro reducido a 0º, media diurna.....	704.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	
Oscilación de la temperatura.....	15.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	6.2	mm.
Oscilación a la sombra.....	4.2	m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro .....	642.6	mm.
Temperatura .....	13.0	G. C.
Temperatura máxima.....	22.8	" "
Temperatura mínima .....	12.4	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	6.7	
Nebulosidad .....	variable.	

## BULTOS QUE HAN CUMPLIDO EL TERMINO DE ALMACENAJE LEGAL

### IMPORTACION POR MENOR

Consignatario	Números	Bultos	Clase	Contenido	Vía	Fecha
C. de M. para Emilio Piatas.....	S/N	1	Paquete.....	Escopeta .....	Ferrocarril .....	Noviembre 4 de 1933
Virginia de Talavera.....	"	1	"	Ropa nueva.....	" "	Diciembre 14 de 1933
F. Mijango.....	"	1	Saco .....	Bres .....	" "	Mayo 11 de 1934
M. Heyman.....	474	1	Paquete.....	Pecera.....	Aérea.....	Agosto 8 de 1933
Lucrecia de Dueñas.....	688	1	"	Poivos medicinales.....	"	Noviembre 18 de 1933
Carlos A. Giammattel.....	76/79	4	Cartones .....	Artículos de tocador.....	"	Enero 23 de 1934
Daniel Cohen .....	259	1	Paquete.....	Galletas.....	"	Marzo 21 de 1934
L. A. para William J. McKafferty.....	195	1	"	Ignorado .....	"	Abril 28 de 1934
Meardi Hermanos.....	462	1	"	Medicinas.....	"	Mayo 22 de 1934.
		Total .....	12 Bultos.			

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén de Aduana.

R. P. Batista Lira,  
Administrador Aduana Central.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
B. & Cia	960/1	2	Cajas.....	Confituras .....	"Gusa".....	Mayo 20 de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador martes 8 de enero de 1925

NUM. 6

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se decreta la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador..... 4

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a las Municipalidades de Meanguera del Golfo, La Laguna, Nueva Guadalupe y Amamorés para que reparen las casas que ocupan las escuelas públicas..... 48

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Carlos Roberto Sánchez, Oficial de 3ª. clase de la Dirección General de Estadística..... 48  
 Nómbrase Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Manuel Rivas Meza..... 48  
 Se nombra a don Manuel Sánchez, Escribiente de la Administración de Rentas de abañes..... 48  
 Nómbrase a la señorita María Carolina Ardoza, Escribiente de la Fiscalía de Hacienda..... 48  
 Se nombra a don Carlos Acero Molina, Inspector de la oficina de Hacienda..... 48  
 Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que en nombre del Gobierno acepte la venta que ha de hacer Blanca Flores de Ruiz, de la Hacienda "El Obrajuelo"..... 48

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se abonan C. 0.60 al Art. 675 del Presupuesto Fiscal vigente..... 48  
 Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia local de Zaragoza..... 49

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Fomento de San Vicente erogar la suma de C. 81.25... 49

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de Portero y mozos de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 49  
 Se aprueba con cargo al Art. 480 del Presupuesto vigente el gasto de Frs. 83,073.20 hecho por el Cónsul de El Salvador en Bélgica..... 49

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Rubén Huézo Ruano Ordenanza del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... 50  
 Refuézcase con C. 50.00 el Art. 9, Parte II del Presupuesto Especial del Asilo Sara..... 50  
 Se nombra a Juana Guzmán, enfermera del Manicomio Central..... 50

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto Extraordinario No. 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

Decreta la siguiente

### LEY DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

#### CAPITULO I

#### Establecimiento del Banco

Art. 1º—Se autoriza el establecimiento de un Banco Hipotecario de crédito

inmobiliario, bajo la denominación de "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR", sujeto a las disposiciones de la presente ley, en la cual se designará con el nombre de "EL BANCO".

Art. 2º—El Banco se organizará en forma de sociedad anónima, constituida mediante escritura pública, conforme a la ley.

Art. 3º—El Banco tendrá por objeto principal:

1º)—Efectuar préstamos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles; y

2º)—Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas, certificados u otros títulos. El pago del capital e intereses de dichas obligaciones estará garantizado con los créditos hipotecarios a su favor; con el Fondo Especial de Garantía; con el demás activo que pertenezca al Banco y, subsidiariamente, con el crédito del Estado.

Art. 4º—El Banco tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador. Podrá establecer Sucursales y Agencias y nombrar agentes en los lugares que juzgue conveniente.

Art. 5º—La duración del Banco será de setenta y cinco años, contados desde la inscripción de su escritura en el Registro de Comercio.

#### CAPITULO II

#### Del capital y fondo de garantía

Art. 6º—El Banco tendrá un capital de NOVECIENTOS MIL COLONES (C 900,000.00) dividido en acciones de CIEN COLONES (C 100.00) cada una, suscritas y pagaderas en la forma establecida por esta ley.

Art. 7º—La Asociación Cafetalera de El Salvador suscribirá 8,338 acciones inicialmente, de las que pagará en el acto de constitución de la sociedad, un tercio de su valor.

Para efectuar este pago se hará uso conforme al Art. 10, de las cantidades que existen en depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador con destino a la fundación del Banco Hipotecario.

La Asociación Cafetalera queda obligada a conservar 3,600 acciones del Banco, las que no podrá enajenar por ningún título, las cuales llevarán una marca que diga: "INTRANSFERIBLE"; y las demás que suscriba, serán transferibles por ella de conformidad con los artículos 8º y 9º.

Art. 8º—La Asociación de Ganaderos de El Salvador suscribirá 150 acciones del Banco, debiendo pagar en el acto, la tercera parte de su valor; pero estará obligada a adquirir posteriormente 1,650 acciones más, a fin de tener una participación de 20% del capital social.

Para el efecto del inciso anterior, la Asociación Cafetalera le reservará las 1,650 acciones aludidas, las cuales serán transferidas a la Asociación de Ganaderos de El Salvador por su valor nominal o por la cantidad que haya si-

do satisfecha por llamamientos.

Estas acciones no podrán enajenarse en favor de ninguna persona, sea natural o jurídica, y la Asociación de Ganaderos deberá conservar definitivamente las 1,800 acciones que le corresponden como participación social, las cuales llevarán una marca que diga: "INTRANSFERIBLE", siendo nula cualquier enajenación que de ellas se hiciera.

Art. 9º—La Asociación Cafetalera de El Salvador queda obligada a negociar, de preferencia con gremios legalmente organizados, y con personas particulares, 3,588 acciones de las suscritas por ella.

Además, al constituirse la Sociedad deberán estar suscritas 12 acciones, por lo menos, entre personas particulares.

Art. 10.—Los fondos establecidos para la fundación del Banco Hipotecario, que se encuentran en depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador hasta la fecha de constitución del primero, se aplicarán así: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS COLONES (C294.600) para pagar la tercera parte de las acciones que suscribirá la Asociación Cafetalera de El Salvador y SESENTA MIL COLONES (C60,000.00) para gastos de instalación y asegurar los gastos de administración del Banco durante los primeros meses de operaciones. El resto servirá para iniciar el Fondo de Garantía.

En lo sucesivo, los fondos provenientes del 33% de la renta de exportación de café destinados para el Banco Hipotecario, sin perjuicio de los derechos a favor del Empréstito de 24 de junio de 1922, se invertirán de la manera siguiente:

1º—Hasta el 10% para ayudar al sostenimiento de la administración del Banco, mientras las utilidades del mismo no sean suficientes para ello;

2º—35% para completar el pago de las acciones suscritas por la Asociación Cafetalera, mientras no fueren enajenadas; y

3º—55% para la formación del Fondo de Garantía hasta acumular la suma de 10,000,000.00 de colones.

Cada vez que disminuya el Fondo de Garantía, de la suma señalada, el porcentaje de este número se volverá a aplicar al fin indicado, hasta completar los 10,000,000.00 de colones.

Los porcentajes a que se refieren los números 1º y 2º, una vez llenados los fines a que se destinan, se acumularán al Fondo de Garantía.

También se destina para integrar el Fondo de Garantía, el producto de las negociaciones de acciones establecido en los Arts. 8º y 9º.

El 30% del Fondo de Garantía deberá mantenerse en efectivo, y con el resto, se harán operaciones de crédito agrícola hasta de dos años de plazo, pero manteniendo el Banco los fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus obligaciones.

Para este fin, las oficinas encargadas

La recaudación del impuesto aludido, entregará al Banco su producto; el Banco hará la aplicación indicada en este artículo, caso de que sea necesario, y al no serlo, remitirá el total o el sobrante a la oficina fiscal, después de haberse efectuado el balance respectivo.

Art. 11.—Los fondos provenientes de Impuestos Específicos destinados antes para el Banco Central de Reserva y ahora para el Banco Hipotecario, que no dan el 33% sobre los derechos de explotación de café, tendrán el siguiente destino:

50% para el valor de las acciones que la Asociación Cafetalera suscriba y que se indica en el numeral 2º del artículo anterior; y

50% para pagar el valor de las acciones que la Asociación Cafetalera reserve a la Asociación de Ganaderos de El Salvador, sin perjuicio de otros impuestos específicos que se establezcan para el mismo objeto.

Art. 12.—Cuando las acciones que le corresponden a la Asociación de Ganaderos de El Salvador estén totalmente pagadas, el 50% a que se refiere el inciso 3º del artículo 11, pasará a integrar el Fondo de Garantía del Banco; y de los demás impuestos específicos a que se refiere el mismo inciso, dispondrá la Asociación de Ganaderos para emplearlos en el cumplimiento de los fines para que fué creada dicha Institución.

Art. 13.—Todas las acciones serán nominativas y darán iguales derechos respecto con respecto a los dividendos como en lo que toca a la división del haber social, salvo lo dispuesto en el Art. 25.

Art. 14.—El Banco llevará un libro en el cual consignará el nombre y domicilio de cada accionista, las acciones que le correspondan, con mención de su número de orden y de los pagos hechos en cuenta de ellas. Este libro podrá ser inspeccionado por cualquier accionista del Banco.

Art. 15.—Ninguna acción del Banco podrá ser adquirida por Gobiernos extranjeros o sus agencias o dependencias, por instituciones o personas extranjeras que no tengan domicilio en esta República. Las operaciones hechas en contravención a las disposiciones de este artículo, serán nulas.

### CAPITULO III

#### Juntas Generales

Art. 16.—Integran la Junta General los accionistas inscritos del Banco, que no estén en mora en el pago de sus aportes sociales.

Art. 17.—Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por sus apoderados expresamente autorizados o por medio de otro accionista autorizado por escrito.

Podrán asistir por sus representados, los tutores, guardadores y demás representantes legales.

La Junta Directiva llevará un Registro de credenciales y poderes, anotando sus fechas y archivando las cartas o poderes especiales, los que deberá exhibir en caso de disputa sobre la validez o existencia de la representación.

Art. 18.—En las Juntas Generales los miembros de la Junta Directiva y los empleados del Banco de cualquier clase o categoría no podrán tener representación de accionistas.

Art. 19.—Las acciones de la Asociación Cafetalera de El Salvador, estarán representadas por un Comité integrado por 12 personas, representando cada una 300 acciones. Este Comité será el mismo que representa a la Asociación aludida en la Junta General de Accionistas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

La Asociación Cafetalera no tendrá derecho a más del 40% de votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea. Sin embargo, no estará sujeta a esta restricción y tendrá derecho a un voto por acción, cualquiera que sea su número, mientras el 35%, por lo menos, del total de acciones del Banco no esté distribuido entre particulares y la Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Art. 20.—La Asociación de Ganaderos de El Salvador estará representada por un Comité de personas en el cual cada una represente 300 acciones. La fracción de menos de 300 acciones estará representada por un delegado diferente.

Art. 21.—Los acuerdos de nombramiento de los miembros que integran los Comités de la Asociación Cafetalera de El Salvador y Asociación de Ganaderos de El Salvador, serán transcritos por el órgano correspondiente al Banco, quien hará la respectiva inscripción. Llenados estos requisitos, la intervención de los delegados se considerará válida en todo caso.

Art. 22.—Ningún accionista particular podrá tener derecho a más de 300 votos aunque sea mayor el número de acciones que posea o represente.

Art. 23.—Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá dos veces por lo menos, cada año, en las fechas que establezca el Estatuto.

La Junta General Extraordinaria se reunirá en virtud de convocatoria, siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito y con expresión de objeto y motivo, cualquiera de las Juntas Directivas de las Asociaciones Agrícolas accionistas. Los accionistas particulares cuyas participaciones en el capital reunidas representen su vigésima parte, también podrán pedir la convocatoria.

Las Asociaciones Agrícolas mencionadas y los accionistas particulares, tienen derecho a que se anuncien en la convocatoria, algunos o todos los asuntos que deban ser objeto de deliberación en la Junta General.

Art. 24.—A toda Junta General Ordinaria debe preceder un examen o inspección de la contabilidad del Banco, practicado dentro de los treinta días anteriores, por contadores públicos nombrados por la Directiva y con aprobación del Ministerio de Hacienda.

Los documentos expresados en el Art. 49, estarán a la libre inspección de los accionistas durante los ocho días previos a la celebración de la Junta, y se presentarán con informe de los contadores públicos y visados por éstos a la Junta General, antes de proceder a algún acuerdo, y sin este informe y los documentos dichos, será nula toda resolución que se adopte. La infracción a estas disposiciones tendrá las sanciones que el Estatuto determine.

Art. 25.—Todo accionista tiene derecho a pedir en la Junta General, in-

formas, comprobantes o explicaciones sobre el manejo de los negocios en general o sobre la legalidad de los procedimientos adoptados por la Directiva en la conducción de los negocios, debiendo hacerse constar en el acta las observaciones o solicitudes del accionista, así como los informes y explicaciones que se den al efecto, haciendo referencia de los comprobantes que se exhiban.

Art. 26.—La convocatoria a la Junta General Extraordinaria expresará, en términos generales, el objeto de la sesión, y no podrá resolverse en ésta otro asunto, salvo para convocar a nueva Junta Extraordinaria, bajo pena de nulidad de la resolución. Todo accionista tiene derecho a que, desde el día de la convocatoria, la Directiva le suministre un memorandum sobre los asuntos que se van a tratar.

Art. 27.—La convocatoria que se publique para Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para reformar el Estatuto, contendrá el proyecto completo de la reforma. Sin este requisito no podrá tratarse de la reforma en la sesión convocada, y la resolución de la Asamblea sobre este asunto será nula.

Con la solicitud que se presente para la aprobación de la reforma, deberá acompañarse un ejemplar del "Diario Oficial" en que aparezca la última publicación del Proyecto. Las reformas acordadas se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Art. 28.—La convocatoria a Junta General se hará por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial", con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Para este cómputo no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

Art. 29.—La Junta no podrá constituirse si no estuvieran representadas más de la mitad de las acciones, y en este caso, se hará segunda convocatoria con tres días de anticipación, por lo menos, y se verificará la Junta cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Art. 30.—Si la Junta Directiva se negare a convocar a Junta General solicitada en los casos del artículo 23, podrán los interesados ocurrir al Juez de Comercio para que la convoque y presida hasta dejarla organizada.

Art. 31.—Las resoluciones recaerán únicamente sobre las cuestiones anunciadas en forma legal para la primera convocatoria, y se formarán con más de la mitad de los votos que corresponden a las acciones presentes, entendiéndose que cada acción da derecho a un voto, salvo los casos previstos en esta ley.

Art. 32.—Los miembros de la Directiva no podrán votar en la Junta General por sí ni por otro accionista, cuando se trate de la aprobación de las cuentas de dichos miembros, de la fijación de sus emolumentos o de cualquier resolución que afecta sus intereses o su responsabilidad personal, y sus acciones no se incluirán en el cómputo de la votación.

Art. 33.—Las resoluciones de la Junta General tomadas de conformidad con la ley y el Estatuto del Banco, son obligatorias para todos los accionistas aun para los ausentes y disidentes.

Art. 34.—Todo acuerdo de la Junta General debe constar, para que sea válido, en el acta de la sesión, firmada por la mayoría de los concurrentes. En ella se expresará la fecha y lugar en

que se celebre, el nombre y apellido de los socios que han concurrido y de los que estén representados, el número de las acciones que cada uno represente y las resoluciones que se dicten.

Art. 35.—Son atribuciones de la Junta General:

1º—Acordar y modificar el Estatuto del Banco, el cual será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Gobernación;

2º—Fijar las asignaciones y retribuciones de los miembros de la Junta Directiva;

3º—Aprobar o improbar los actos y cuentas de la Junta Directiva;

4º—Acordar la distribución de las ganancias y ejercer las demás atribuciones que la ley determina o que le fije el Estatuto; y

5º—Resolver cualquier asunto de interés para el Banco, que le sea sometido legalmente.

Art. 36.—El Estatuto del Banco reglamentará:

1º—La frecuencia con que la Directiva deberá celebrar sesión, que será por lo menos una vez por semana; el procedimiento que se observará en las sesiones, el quorum con que deben funcionar y el número, naturaleza y funciones de las comisiones permanentes del Banco;

2º—La organización administrativa del Banco y las atribuciones y obligaciones de los empleados superiores;

3º—Las cauciones que deben otorgar los empleados;

4º—La formación de reservas especiales del Banco, además de la reserva requerida por esta ley;

5º—Las disposiciones generales sobre préstamos, descuentos e inversiones;

6º—Las facultades y poderes de la Junta Directiva; y

7º—La manera de fijar los tipos de interés y descuentos del Banco.

Art. 37.—Para toda modificación del Estatuto, se necesita el voto de las dos terceras partes de los accionistas que representen mayoría absoluta del capital social.

## CAPITULO IV

### Junta Directiva

Art. 38.—El Banco será manejado por una Junta Directiva integrada por un Presidente y cuatro Directores.

Elabrará también un Vice-Presidente y cuatro Directores suplentes. Cada uno de ellos substituirá preferentemente al respectivo propietario, según su nombramiento, en los casos previstos por el Estatuto del Banco.

Art. 39.—Los Directores propietarios serán nombrados: el primero por la Junta Directiva de la Asociación Cafetalera de El Salvador; el segundo por la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador; el tercero por el Ministerio de Hacienda, y el cuarto será electo por los demás accionistas del Banco.

El orden en que se enumeran los Directores no implica preeminencia, y sólo servirá para facilitar su referencia.

Para la elección del 4º Director, los otros tres Directores nombrados en la forma que se ha dicho, convocarán por medio de aviso en el "Diario Oficial" y por esuelas que se librarán con

quince días de anticipación, a los accionistas a quienes corresponda la elección del cuarto Director; la elección se efectuará por mayoría relativa entre los que concurren. Si no hubiere concurrencia, la elección se hará por el Ministro de Hacienda y las Juntas Directivas de la Asociación Cafetalera de El Salvador y la Asociación de Ganaderos de El Salvador en sesión conjunta.

En la misma forma serán electos los suplentes.

Art. 40.—Los cuatro Directores elegirán al Presidente del Banco, quien podrá ser o no accionista; y con el Presidente nombrado, elegirán al Vice-Presidente, cuya elección recaerá en uno de los Directores.

Art. 41.—No obstante lo dispuesto en el Art. 39, la primera Junta Directiva podrá constituirse en la escritura social por consentimiento de los accionistas que la suscriban.

Art. 42.—Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; pero el tercero y cuarto Director sólo durarán un año en su primera elección.

Art. 43.—El Presidente deberá ser salvadoreño de nacimiento, mayor de treinta años, entendido en negocios, en la explotación agrícola y tener conocimientos sobre el mecanismo bancario; durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelecto y tendrá la representación legal del Banco. Su nombramiento deberá ser aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo, quien podrá improbarlo con expresión de las causas justificativas.

El Presidente ejercerá el control permanente del Banco y estará autorizado para actuar y resolver todos aquellos asuntos que no fueren de la competencia privativa de la Junta General de accionistas o de la Directiva.

Art. 44.—El Vice-Presidente deberá tener las mismas cualidades del Presidente, a quien asistirá en sus funciones y lo sustituirá en los casos de ausencia, impedimento o muerte.

Art. 45.—El Presidente y el Vice-Presidente no podrán desempeñar ningún cargo de nombramiento de los Poderes del Estado, de organismos autónomos o de particulares, gratuitos o remunerados, a excepción de los de miembro de la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera de El Salvador y Asociación de Ganaderos de El Salvador y Directores del Banco Central de Reserva y profesores de enseñanza.

Art. 46.—No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

1º—Los que desempeñan cargos de nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado y del gobierno local, a excepción de profesores de enseñanza;

2º—Los insolventes o quebrados que no hayan obtenido rehabilitación;

3º—Los que hayan sido condenados por delitos graves;

4º—Los que por cualquier razón sean incapaces de cumplir sus funciones en la Directiva;

5º—Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquiera de los miembros de la Directiva; y

6º—Los deudores del Banco y aquellos cuyos cónyuges lo fueren.

Art. 47.—En caso de que sobrevenga alguna de las incapacidades anteriores, caducará el nombramiento.

Art. 48.—La Junta Directiva ejercerá

la administración del Banco y tendrá como obligaciones las siguientes:

1º—Atender la organización interior del Banco y reglamentar su funcionamiento;

2º—Determinar los requisitos y modalidades de cada operación del Banco, fijando plazos, cuotas de amortización y tipos de interés, descuento, etc., dentro de los límites fijados por esta ley;

3º—Publicar:

a) Las convocatorias para Juntas Generales ordinarias o extraordinarias;

b) Los resultados de las elecciones y remociones de miembros de la Junta Directiva;

c) La memoria anual;

d) Estados mensuales, semestrales y anuales, relativos a la parte económica del Banco, tales como balances, cuadros de ganancias y pérdidas y cualesquiera otros cuya publicación exija la Ley a las sociedades anónimas. Estas publicaciones se harán en el "Diario Oficial" y en cualquier otro órgano de publicidad;

e) Tablas de amortización que expresen claramente la distribución de las cuotas, para cantidades básicas determinadas y a los tipos de interés que el Banco fije, comprendiendo número de pagos, intereses y amortización de cada período y cualesquiera otros datos que deban formar parte de esas tablas;

f) Detalles relativos a las condiciones generales de los préstamos a corto y a largo plazo, indicando los requisitos necesarios para su concesión.

4º—Cumplir y hacer cumplir las leyes, Estatuto, Reglamento y demás disposiciones que se refieren a la organización, administración y funcionamiento de la Institución.

Art. 49.—La Junta Directiva presentará a la Junta General Ordinaria, las cuentas de administración, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de la manera requerida por el Estatuto del Banco; una relación o memoria de la administración y el proyecto de división y reparto de las utilidades.

Art. 50.—Los miembros de la Junta Directiva responderán personal y solidariamente para con el Banco, accionistas y terceros, por los perjuicios que se les cause por violación de la ley, del Estatuto o por fraude.

De esta responsabilidad quedarán exentos los miembros de la Directiva que no hayan tomado parte en la respectiva resolución o hubieren protestado en el acto, contra los acuerdos de la mayoría. La protesta se consignará en el acta.

Toda estipulación en la escritura social o en el Estatuto y toda resolución de la Junta General que exima de esta responsabilidad a los Directores, serán nulas y de ningún valor.

Todo accionista o tercero tendrá derecho a entablar su acción de responsabilidad contra los miembros de la Directiva culpables, sin perjuicio de las acciones que al Banco correspondan.

Art. 51.—Las responsabilidades especiales que esta ley y el Estatuto determinan para los miembros de la Directiva del Banco y sus empleados, se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

## CAPITULO V

## Operaciones

Art. 52.—El Banco dará principio a sus operaciones desde el día de su inscripción como sociedad anónima en el Registro de Comercio, con los ₡ 300,000 que tendrá de capital pagado en esa fecha.

Art. 53.—El Banco podrá hacer las operaciones siguientes:

1º—Conceder préstamos con garantía de primera hipoteca sobre inmuebles rústicos o urbanos ubicados en el territorio de la República de El Salvador, cuyo avalúo, cuidadosamente hecho, a-cuse suficiente margen para garantizar el préstamo y el cumplimiento de todas las obligaciones del deudor para con el Banco. El plazo máximo de cada préstamo no excederá de veintinueve años y el tipo de interés que se cobre no excederá más de un punto del que el Banco reconozca a sus acreedores, si se trata de obligaciones a largo plazo;

2º—Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas y certificados hipotecarios u otros títulos;

3º—Cobrar comisiones y tasas módicas por determinados servicios que el Banco preste a su clientela; y

4º—Efectuar cualesquiera otras clases de operaciones que sean compatibles con su naturaleza las cuales se determinarán en su Estatuto.

Art. 54.—El Banco podrá exigir que los edificios y p'anteles de cualquier inmueble hipotecado a su favor, se aseguren contra incendio u otros riesgos, a su satisfacción. Las pólizas de los seguros que existan o que se efectúen conforme este artículo, serán transferidas en garantía al Banco, notificando a las Compañías aseguradoras esta transferencia.

Art. 55.—El Banco cuidará de que se mantengan los seguros de los inmuebles que se le hipotequen y sean susceptibles de seguros, y para ello, si fuere necesario, pagará las primas y renovaciones por cuenta del deudor, debiendo éste cancelar dichos adelantos, antes del próximo vencimiento de intereses del préstamo. El Banco podrá cobrar intereses hasta del 1/2 % mensual sobre las primas de seguro pagadas por él.

## CAPITULO VI

## Cédulas Hipotecarias

Art. 56.—El Banco tiene derecho para emitir "Cédulas Hipotecarias", con vencimiento indeterminado o fijo, no menor de tres años.

Art. 57.—En la cesión o traspaso de las cédulas quedan comprendidos sus respectivos cupones de intereses.

Art. 58.—El valor total de las cédulas hipotecarias que el Banco está autorizado a emitir, no excederá:

1º)—Del importe total de los préstamos que hubiere efectuado con garantía hipotecaria y plazo mayor de 3 años, tomándose en consideración las limitaciones que correspondan a los respectivos vencimientos;

2º)—a) de 20 veces el capital pagado, Fondo de Garantía y Fondo de Reserva, mientras esta suma no excediere de DOS MILLONES DE COLONES (₡ 2.000.000.00);

b) de ocho veces para los ocho millones (₡ 8.000.000.00) siguientes; y

c) de cuatro veces para el resto.

## CAPITULO VII

## Forma de las Cédulas

Art. 59.—Las cédulas hipotecarias se redactarán en castellano. Podrán contener traducciones de su texto o resumen del mismo a uno o varios idiomas extranjeros. Se redactarán, grabarán e imprimirán de modo que no puedan confundirse con billetes de Banco o con otras cédulas de distinto valor o serie. Se emitirán en series debidamente enumeradas, debiendo llevar cada serie algún signo o característica que la distinga.

Art. 60.—Las cédulas deberán expresar y contener:

1o.—Su valor nominal;

2o.—Fecha y lugar de su emisión;

3o.—Las condiciones sobre intereses, plazo y amortización;

4o.—Lugar del pago del capital e intereses;

5o.—La moneda en que se haga la emisión, y la especie en que serán pagados los intereses y redimido su valor;

6o.—Constancia de haberse emitido como contravalor de hipotecas constituidas a favor del Banco;

7o.—Constancia del registro a que se refiere el Art. 88;

8o.—Constancia de que la cédula goza de la garantía del Estado;

9o.—Firmas:

a) del Presidente o Vice-Presidente del Banco;

b) del Ministro o Subsecretario de Hacienda;

c) del Jefe de la Sección de Emisión del Banco.

A excepción de la firma del Jefe de Emisión, las demás podrán ser en facsímile.

10.—Toma Razón del Tribunal Superior de Cuentas; y

11.—Cualquiera otra seguridad que la Junta Directiva disponga.

Art. 61.—Las condiciones de plazo, interés, fondo de amortización y fechas de servicio, serán las mismas para las cédulas hipotecarias de una misma serie.

## CAPITULO VIII

## Garantía de las Cédulas

Art. 62.—Las cédulas del Banco y sus intereses estarán especialmente garantizados:

1o.—Por los créditos hipotecarios de plazo mayor de tres años;

2o.—Por el Fondo de Garantía;

3o.—Por la responsabilidad subsidiaria ilimitada.

Art. 63.—Los créditos hipotecarios del Banco a más de tres años de plazo no serán embargables sino por los tenedores de cédulas del Banco.

Art. 64.—La garantía hipotecaria de las cédulas es colectiva; el conjunto de los créditos hipotecarios de más de 3 años a favor del Banco garantiza la totalidad y cada una de las cédulas puestas en circulación por el mismo establecimiento.

## CAPITULO IX

## Intereses de las Cédulas

Art. 65.—Las cédulas devengarán intereses desde la fecha de emisión hasta la de vencimiento o sorteos, según el caso, y se pagarán semestral-

mente en las fechas que la Junta Directiva disponga.

Art. 66.—El pago de los intereses de las cédulas se hará solamente contra entrega de los respectivos cupones.

Art. 67.—El Banco podrá exigir en todo caso, para acreditar la propiedad de un cupón, la presentación de la cédula respectiva.

Art. 68.—Las cédulas hipotecarias, emitidas por el Banco, sus intereses y préstamos serán pagados sin deducciones de cantidad alguna en concepto de impuestos, ordinarios o extraordinarios, tributos, cargas, derechos, contribuciones, etc., establecidos o por establecerse dentro de la vigencia de esta ley, ni por tasas, premios, expensas, emolumentos, honorarios, comisiones, costas, etc., de cualquier índole.

El capital, intereses y premios de las cédulas, cuando sean exigibles, producen acción ejecutiva en juicio sin necesidad de reconocimiento previo, confrontación ni protesto.

## CAPITULO X

## Plazo de las cédulas

Art. 69.—Las cédulas hipotecarias serán reembolsadas a la par, por sorteos o a la fecha de vencimiento expresado en las mismas cédulas, fecha que se determinará en relación con las fechas de vencimiento de los préstamos hipotecarios que sirvan de base a la respectiva emisión.

Art. 70.—Si el Banco no tuviere los recursos necesarios para el pago del capital e intereses de las cédulas en circulación, en una fecha de amortización cualquiera, dispondrá del Fondo de Garantía para dichos fines.

Y si el Fondo de Garantía no fuere suficiente, el Estado proveerá al Banco de las cantidades necesarias.

Art. 71.—Las cantidades entregadas por el Poder Ejecutivo para los pagos que haya de efectuar el Banco, que excedan del fondo de garantía establecido en conformidad con el Art. 10 se considerarán como préstamos hechos al Banco, al interés del 4% anual, y constituirán una obligación contra el mismo Banco sujeta solamente a la preferencia establecida a favor de las cédulas y certificados del Banco.

Art. 72.—En todo caso que se compruebe que el Banco no dispone de los recursos requeridos por el Art. 10, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, administrará el Banco hasta que pague al Estado los adelantos que haya hecho a favor de la misma Institución.

Art. 73.—El derecho para cobrar las cédulas vencidas o sorteadas prescribe en diez años. El de cobrar los cupones prescribe en cinco años.

Art. 74.—Toda cédula sorteada o de plazo vencido, al ser pagada deberá ser perforada de manera que se mutilen las firmas necesarias para su validez. Lo mismo se hará con los respectivos cupones.

Art. 75.—Las cédulas y cupones amortizados y cancelados, serán destruidos por el Jefe de la Sección de Emisión a presencia de uno de los miembros de la Directiva del Banco y de un Delegado del Tribunal Superior de Cuentas, quienes levantarán un acta en que se exprese el número de orden, fecha y valor de los títulos que se destruyen.

## CAPITULO XI

## Sorteos

Art. 76.—Los reembolsos de cédulas de vencimiento indeterminado se harán por sorteo o por compra.

Art. 77.—Los sorteos se practicarán por lo menos, dos veces al año, para que el valor nominal de las que hayan de quedar en circulación no exceda en ningún caso del importe líquido de los créditos hipotecarios del Banco.

Art. 78.—Los avisos de sorteos deberán publicarse en el "Diario Oficial" con sesenta días de anticipación por lo menos.

Art. 79.—Los sorteos serán públicos. Asistirán uno de los miembros de la Directiva del Banco, el Jefe de la Sección de Emisión, un Delegado de la Junta de Vigilancia Bancaria o de la Institución que haga sus veces y un Delegado del Ministerio de Hacienda.

Del sorteo se levantará un acta notarial firmada por las personas mencionadas.

Art. 80.—Del resultado de los sorteos se publicarán avisos en el "Diario Oficial" y en los diarios principales, con indicación de las cédulas favorecidas y de las fechas de pago.

## CAPITULO XII

## Certificados

Art. 81.—El Banco podrá emitir certificados hipotecarios con vencimiento fijo hasta de tres años.

El valor nominal total de los "certificados" emitidos por el Banco no podrá ser mayor que el monto total nominal de los créditos hipotecarios existentes con plazos de tres años o menos, tomando en consideración las limitaciones que correspondan a los respectivos vencimientos, y esos créditos hipotecarios constituirán la especial garantía de dichos certificados.

Art. 82.—Los certificados se amortizarán en las condiciones que determine el Estatuto del Banco.

Art. 83.—Lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73 y 75 de la presente ley tendrá aplicación con respecto de los certificados en lo que fuere aplicable.

## CAPITULO XIII

## Emisión

Art. 84.—El Banco tendrá una sección especial encargada de la custodia, fiscalización y redención de las cédulas y certificados que emita la Institución, y de la custodia de todos los documentos de crédito del Banco. Esta Sección estará a cargo de un Jefe de Emisión que será empleado de nombramiento del Banco y que deberá caucionar por el fiel desempeño de su empleo, a satisfacción del Presidente del Banco.

Art. 85.—El Jefe de Emisión será personalmente responsable por la entrega de cédulas o certificados que sin cumplir las prescripciones de esta ley se haga a otras secciones del Banco o al público.

Art. 86.—El Jefe de Emisión comprobará, cada vez que lo crea necesario, la existencia de las cédulas y documentos de crédito en custodia; tomará razón de toda escritura de hipoteca que el Banco entregue a la Sección de Emisión como garantía de las cédulas y certificados; llevará sus cuentas y estados de modo que indiquen el monto máximo de cédulas y certificados que puedan emitirse en un momento dado.

Art. 87.—Todas las cédulas y certificados, después de autorizarse conforme a la ley y antes de entrar en circulación, pasarán a la Sección de Emisión y no se entregarán a otras secciones ni al público, ni se sacarán de aquella sección sino de conformidad con los términos de esta ley.

Art. 88.—Ninguna cédula o certificado podrá sacarse de la sección de Emisión sin que previamente se anote su saca por el Jefe de esta Sección.

## CAPITULO XIV

## Reposición de Títulos del Banco

Art. 89.—En caso de destrucción o desaparecimiento de acciones, cédulas, certificados y cupones emitidos por el Banco, podrán ser repuestos a costa del interesado, quien estará obligado a probar dicha destrucción o desaparecimiento.

El Estatuto del Banco establecerá las condiciones y forma de la reposición a que se refiere el inciso anterior.

## CAPITULO XV

## Falsedades

Art. 90.—Lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Código Penal se aplicará a la falsificación, introducción y circulación ilícitas de cédulas hipotecarias, certificados y cupones del Banco, en los mismos casos y con las mismas penas que dichos artículos establecen.

Art. 91.—La emisión de cédulas o certificados que no se ajuste estrictamente a los términos de esta ley, será considerada como delito de falsificación conforme al Art. 220 Pn. conculdiéndose acción popular contra toda persona que tuviere participación en esos actos.

## CAPITULO XVI

## Reparto de Utilidades

Art. 92.—Semestralmente se destinará a la formación del fondo de reserva no menos del 10% de la ganancia líquida del Banco durante igual período, hasta que dicho fondo sea igual al 100% del capital pagado de la Institución. Mientras no se haya alcanzado esa suma, no podrán repartirse dividendos, si no es del excedente del 10% de la ganancia líquida mencionada.

Al estar pagadas totalmente las acciones de sorteo, el 10% que establece este artículo dejará de reservarse.

Art. 93.—De las utilidades líquidas del Banco se reservará no menos del 2% para integrar un fondo de reembolso de las acciones suscritas por particulares. El reembolso de dichas acciones se efectuará por sorteos.

Las acciones sorteadas seguirán percibiendo el dividendo que corresponda a todas las acciones.

Art. 94.—El dividendo que se distribuya por las acciones no podrá pasar, en ningún caso, del 6% anual sobre el valor nominal de cada acción.

Los dividendos que devenguen las acciones de propiedad de las Asociaciones

Agrícolas Cafetalera y de Ganaderos de El Salvador los percibirán para sus propios gastos.

Art. 95.—Los dividendos serán acordados cada seis meses y se tomarán de las ganancias líquidas; es decir, previa deducción de las cantidades que deban destinarse al Fondo de Reserva, al reembolso de acciones, de los gastos y de las pérdidas ocurridas durante el semestre, según el balance certificado por contadores públicos, a que se refieren los Arts. 24 y 49.

Los Directores del Banco no pueden aprobar dividendos, ni los demás empleados del mismo, ordenar su pago, en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, y responderán solidariamente al Banco por la infracción a esta disposición, aun cuando el dividendo haya sido acordado por la Junta General de accionistas, y sin perjuicio de ser inmediatamente removidos de sus cargos y sujetarse a las responsabilidades legales a que haya lugar.

## CAPITULO XVII

## Formalidades para otorgar Créditos

Art. 96.—El Banco no hará préstamos de ninguna especie sin previa solicitud de parte del interesado, hecha en la forma y con los datos exigidos por esta ley y en el Estatuto respectivo.

Art. 97.—Para la concesión de préstamos será requisito indispensable que el interesado presente una certificación expedida por el Registro de Propiedad respectivo, referente a los bienes que se trata de hipotecar y con indicación de los traspasos y gravámenes que los afecten. Esta certificación se extenderá gratuitamente.

Art. 98.—Para la concesión o aceptación de los préstamos se requiere la aprobación de la Junta Directiva, previo informe de peritos nombrados por el Banco.

Art. 99.—Aprobado provisionalmente el préstamo por la Directiva, se suscribirá en papel simple un acta por el Banco y el solicitante, en la que consten los datos del futuro contrato sin que sea necesaria la descripción de los inmuebles ofrecidos en garantía, bastando para el efecto la citación de las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad. Esta acta será anotada en el Registro de Hipotecas preventivamente.

Por la anotación provisional no se causará tasa alguna.

Art. 100.—Si por las investigaciones prudenciales que el Banco haya seguido, resultare que los inmuebles dichos están en posesión del que solicite el crédito, el préstamo se acordará definitivamente.

Art. 101.—Los efectos de la anotación del acta cesarán;

1º) —Por la inscripción definitiva del préstamo;

2º) —Por haber aparecido impedimentos;

3º) —Cuando hayan pasado 30 días de la aprobación provisional del préstamo, sin que se haya otorgado el contrato definitivo con el Banco.

En los casos de los dos últimos numerales, el Banco quedará obligado a dar aviso por escrito al Registro para que se efectúe la cancelación.

Art. 102.—La manifestación de terceros deberá hacerse por escrito y de ella se dará constancia por el Banco al que la presente.

## CAPITULO XVIII

## Finalidades de los Préstamos

Art. 103.—Los préstamos a más de tres años se efectuarán, de preferencia:

1º)—Para adquirir fondos con objeto lucrativo;

2º)—Para costear drenajes e irrigación de terrenos;

3º)—Para adquirir equipos y máquinas destinados a la explotación agrícola;

4º)—Para costear la construcción y mejoramiento de inmuebles; y

5º)—Para pagar deudas cuyas condiciones sean menos favorables para el deudor que las que pueda obtener del Banco.

## CAPITULO XIX

## Condiciones de los Créditos

Art. 104.—El Banco no podrá otorgar préstamos menores de UN MIL COLONES (\$ 1,000.00), sin perjuicio de las operaciones por menor cantidad, que efectúe en ayuda de deudores cuyos créditos procedan de fecha anterior al 12 de marzo de 1932.

Art. 105.—El Banco no podrá conceder a ninguna persona natural o jurídica, créditos por un valor total mayor del 10% del Capital Pagado, Fondo de Garantía y Fondo de Reserva, sin perjuicio de operaciones por mayor cantidad que efectúe en ayuda de deudores cuyos créditos procedan de fecha anterior al 12 de marzo de 1932.

Art. 106.—El monto del préstamo, podrá ser entregado al interesado en cédulas del Banco o en dinero efectivo, según se convenga.

## CAPITULO XX

## Garantía de los Préstamos

Art. 107.—Los préstamos hipotecarios que el Banco efectúe serán garantizados con primera hipoteca.

Podrá sin embargo hacer préstamos sobre propiedades ya gravadas a su favor, con primera hipoteca, siempre que el avalúo cuidadosamente hecho, acuse suficiente margen para garantizar la totalidad de ambos préstamos y el cumplimiento de las obligaciones del deudor.

Además podrán efectuarse préstamos siempre que la prelación correspondiente al crédito del Banco, por subrogación o en virtud de consentimiento expreso de los acreedores, preferentes o por cualquier otro medio que las leyes permitieren.

Art. 108.—No son admisibles en garantía de préstamos:

1º)—Predios que estén proindivisos o bajo cualquier forma en que el dominio esté desmembrado en favor de varias personas, salvo que todas las que tengan derechos en los bienes hipotecables consientan;

2º)—Predios sujetos a retroventa o cuyo dominio esté sujeto a condición resolutoria, salvo que hubiere consentimiento de los respectivos interesados;

3º)—Predios arrendados por más de cuatro años, a contar de la fecha de la solicitud, salvo que hubiere consentimiento de los respectivos interesados;

4º)—Predios embargados, salvo consentimiento de los respectivos interesados;

5º)—Predios situados fuera de la República;

6º)—Predios litigiosos;

7º)—Predios en nuda propiedad a menos que la obligación se haga con el consentimiento del usufructuario;

8º)—Minas y canteras;

9º)—Ríos, lagos, bosques o fincas destinadas a algún servicio público del Estado, de las Municipalidades o de alguna corporación o fundación de derecho público;

10)—Bienes nacionales de uso público; y

11)—Vías férreas del Estado.

## CAPITULO XXI

## Intereses y Cuotas

Art. 109.—La Junta Directiva según las circunstancias y de manera general, determinará periódicamente, el tipo de interés y las cuotas de amortización a que deban sujetarse los préstamos por acordarse.

Art. 110.—El Banco tiene derecho a capitalizar anualmente los intereses vencidos y no pagados, al mismo tipo de interés fijado para el capital adeudado y hasta la completa extinción de la deuda.

## CAPITULO XXII

## Efectos de los Préstamos

Art. 111.—Sin el consentimiento del Banco no se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad e Hipotecas ninguna escritura por la cual se venda, enajene o grave o de cualquier modo se constituya un derecho real sobre todos o parte de los inmuebles hipotecados a favor del Banco, o sin que se haya hecho con éste los arreglos convenientes sobre los actos o contratos expresados.

Art. 112.—Al inscribirse toda escritura de hipoteca a favor del Banco, se anotará especialmente al margen de la inscripción de propiedad del inmueble hipotecado, que dicho inmueble está hipotecado al Banco, citando el número de la inscripción hipotecaria.

Art. 113.—Concedido el préstamo por el Banco, los bienes dados en garantía no serán embargables por créditos personales anteriores o posteriores a la constitución de la hipoteca. El efecto se producirá a contar de la fecha de anotación preventiva a que se refiere el Art. 99.

Art. 114.—Todos los privilegios que esta ley concede al Banco, referentes a los créditos otorgados originalmente a su favor, se entienden concedidos respecto los créditos hipotecarios adquiridos por el mismo Banco en virtud de traspaso hecho legalmente por terceros acreedores.

Art. 115.—Todos los derechos y privilegios conferidos por esta ley, deberán tenerse como parte legal e integrante del derecho de hipoteca del Banco, de manera que una vez inscrita la hipoteca constituida, todos los derechos por esta ley conferidos perjudican a terceros, aunque no consten específicamente en el contrato o en el Registro.

Art. 116.—Si la deuda fuere hipotecaria, los embargos que se traben por el Banco sobre los bienes hipotecados, ponen fin a los arrendamientos, usufructos, anticresis o cualquier otro derecho constituido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca sobre los mismos bienes, sin perjuicio de los crédi-

tos refaccionarios concedidos con afluencia del Banco.

## CAPITULO XXIII

## Del Pago

Art. 117.—La amortización del capital se podrá hacer en dinero efectivo o en Cédulas del propio Banco, a la par, de la misma serie de las emitidas con ocasión del préstamo, según se exprese en el convenio con el deudor. El pago de intereses y demás accesorios se hará obligatoriamente en dinero efectivo.

Art. 118.—Los préstamos hipotecarios mayores de 3 años serán amortizados en forma acumulativa o por cuotas de capital fijas, determinadas en los respectivos contratos, sin que en ningún caso la amortización total exceda de 29 años.

El deudor, sin embargo, podrá hacer pagos mayores que los estipulados en el respectivo contrato o pagar el total del capital adeudado, en cualquier tiempo, mediante cédulas del Banco o a la par y de la misma serie de las emitidas con ocasión del préstamo.

Art. 119.—Todo deudor del Banco tiene derecho a pagar su deuda, en todo o en parte, antes del vencimiento, en efectivo o mediante cédulas hipotecarias por su valor nominal.

Si el pago se hiciera en efectivo, se redimirán cédulas por un valor equivalente, por medio de compra o sorteo extraordinario; este sorteo deberá hacerse dentro de los seis meses subsiguientes al pago.

## CAPITULO XXIV

## Juicio Ejecutivo

Art. 120.—Toda acción ejecutiva que el Banco entablare queda sujeta a las leyes comunes, con las modificaciones siguientes:

1º)—Las notificaciones que deban hacerse al deudor (en el juicio ejecutivo), inclusive la notificación del decreto de embargo, se harán indistintamente en la persona del deudor o al apoderado que éste deberá constituir en la escritura que sirva de fundamento a la acción o al que lo sustituya en caso de revocación, sustitución o caducidad del respectivo mandato;

2º)—El término de prueba será de 3 días y como excepciones únicamente se admitirán la de pago efectivo y la de error en la liquidación;

3º)—No se admitirá apelación del decreto de embargo, sentencia de remate ni demás providencias dictadas en el juicio;

4º)—El Banco será depositario de los bienes embargados, sin obligación de rendir fianza;

5º)—La subasta de los bienes embargados se hará por el Juez respectivo, con las formalidades legales, en las oficinas del Banco y se tomará de base para la misma el valúo dado a los bienes en la escritura de hipoteca; en su defecto, servirá de base el valor de la deuda y un tercio más; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 638. Pr.;

6º)—No podrá admitirse tercera alguna si no es fundada en título de dominio, inscrito con anterioridad a la hipoteca del Banco. El Juez de la causa rechazará de plano cualquier tercera que no estuviere en este caso;

7º)—No se admitirá, en ningún caso,

acumulación alguna de otro juicio, cualquiera que fuere su naturaleza, a la ejecución seguida por el Banco, en la que solamente se anotará la existencia de los otros créditos o juicios, si los hubiere, a petición de los respectivos interesados.

Hecha la liquidación y pago total del crédito del Banco, se notificará judicialmente a los otros acreedores para que hagan valer sus derechos sobre el saldo líquido sobrante, si lo hubiere.

Mientras tanto, el saldo mencionado quedará en el Banco, a título de depósito, hasta por un mes contado desde el día siguiente de la última notificación a los terceros acreedores. Pasado este plazo sin que se trabé embargo en la cantidad depositada, el Banco la entregará al ejecutado, sin ninguna responsabilidad para aquél.

8°—Ninguna anotación preventiva, cualquiera que sea su procedencia, impedirá la subasta o adjudicación de los bienes embargados por ejecución del Banco.

9°—Se considerará como renunciado el domicilio del deudor y señalados el domicilio o domicilios del Banco.

## CAPITULO XXV

### Caducidad

Art. 121.—Caducará el plazo de la obligación si la cantidad dada en préstamo, en todo o en más del 50% se destina a fines diferentes de los indicados en la escritura respectiva, salvo autorización del Banco.

Art. 122.—El plazo estipulado con el deudor para el pago de un préstamo caducará en los casos siguientes:

1°—Cuando el deudor deje transcurrir un mes sin dar aviso al Banco, de los deterioros sufridos por los bienes hipotecados o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor, de perturbar su posesión o comprometer su domicilio;

2°—Cuando el deudor hubiere ocultado cualquiera causa de resolución o rescisión de sus derechos o cualquier gravamen oculto (hipoteca legal) de sus bienes dados en garantía, con perjuicio de los derechos del Banco;

3°—Si el deudor falta al pago total o parcial de cualquiera de las cuotas periódicas del capital, de administración o intereses estipulados en el convenio de préstamo;

4°—Si el deudor, sin consentimiento del Banco, enajena los bienes dados en garantía, o alguno de ellos en todo o en parte, o si constituye hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, arrendamientos u otros derechos a favor de un nuevo acreedor, excepto el de Crédito Refaccionario;

5°—Si el deudor incurre en mora o caducidad de cualquier otra deuda que tenga a favor del Banco;

6°—Por la desmejora, deterioro o depreciación de los inmuebles hipotecados, al grado que no cubran satisfactoriamente la garantía, comprobándose esta circunstancia por el informe de peritos nombrados por el Banco; pero en este caso, el Banco está obligado a aceptar a su satisfacción otra garantía suficiente que le ofrezca el deudor;

7°—En todos los demás casos permitidos por la ley.

## CAPITULO XXVI

### Liquidación

Art. 123.—El Banco no podrá liquidar sino es en virtud de una ley, confirmatoria de la decisión tomada al efecto por los accionistas.

Esta decisión deberá ser tomada por una mayoría absoluta de accionistas, que represente, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones.

Art. 124.—Los valores que corresponden a la Asociación Cafetalera de El Salvador y Asociación de Ganaderos de El Salvador, en caso de liquidación del Banco, ingresarán al patrimonio particular de dichas Asociaciones; pero bajo la condición de que deberán ser empleadas en la organización e incremento de Instituciones semejantes al Banco liquidado.

Art. 125.—En caso de liquidación del Banco, cuando las acciones de particulares estén totalmente redimidas, el capital, fondo de garantía y fondo de reserva, volverá al Estado para ser empleado en fines semejantes a los de la institución disuelta.

Si el Banco liquidara antes de estar sorteada la totalidad de las acciones suscritas por particulares, le pagará a éstos el valor nominal de sus acciones o de los llamamientos según sea, deducido lo que por responsabilidad les cupiere o aumentado en lo que resultare de la distribución de utilidades.

En ningún caso, en esta distribución se tomará en cuenta la suma que hubiere como Fondo de Garantía.

Art. 126.—Las cédulas hipotecarias serán admitidas en el pago parcial de los impuestos específicos sobre la exportación de café, establecidos a favor del Banco Hipotecario. La Junta Directiva con la aprobación del Ministerio de Hacienda, determinará periódicamente el porcentaje que se podrá pagar en cédulas.

Estas serán aceptadas como depósito en substitución de fianzas, fianzas hipotecarias o depósitos en efectivo que garanticen las resultas de cuentas en el desempeño de cargos públicos.

## CAPITULO XXVII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 127.—El Banco estará exento del pago de todo impuesto o tasa fiscal, municipal o de cualquier otra naturaleza, ya sea sobre sus bienes, haberes o propiedades, sobre su capital, su renta o utilidades, ya sea sobre los títulos o sobre los instrumentos de obligación que otorgue o sobre los créditos o hipotecas que le otorguen, siempre que el Banco legalmente fuere el obligado al pago de dichos impuestos o tasas; pero no tendrá lugar la exención cuando sea el otro contratante el obligado al pago.

El tenedor de acciones, cédulas o certificados del Banco, quien quiera que sea, estará exento de toda clase de contribuciones fiscales, municipales, o de cualquiera otra índole, presentes o futuras, de carácter general o especial, ordinarias o extraordinarias; por razón de las acciones, cédulas o certificados que posea, o de sus dividendos, intereses o premios.

Art. 128.—Podrá importar libre de impuestos de aduana, todos los libros, ú-

tiles de escritorios y enseres, papelería de toda clase, máquinas de contabilidad o de cualquiera otra clase para oficina, cajas de seguridad o de hierro, mobiliario y material de construcción para el edificio del Banco; todo, en cuanto fuere necesario para el servicio exclusivo del mismo y con sujeción a las leyes sobre franquicias aduaneras.

Art. 129.—Las transcripciones, extractos y certificaciones de los libros y Registros del Banco extendidos por el Presidente o el Vicepresidente y referendados por uno de los Directores que habrá veces de Secretario y con el sello del Banco, tendrán el valor de documentos auténticos.

Art. 130.—Los privilegios concedidos por esta ley, no pasarán a favor de terceros particulares a quienes el Banco transfiera sus créditos.

Art. 131.—Toda cuestión que surja en re los accionistas del Banco, respecto al cumplimiento de la presente ley o a la interpretación, ejecución y efectos del Estatuto del Banco, será sometida a la resolución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de árbitro arbitrador, sin necesidad de juramento.

Las oposiciones concernientes al interés general y colectivo del Banco, no pueden ser dirigidas contra la Junta Directiva o uno de sus miembros o contra el Presidente, sino en nombre de la masa de los accionistas y en virtud de una deliberación de la Junta General.

Cualquier accionista que quiera promover una oposición de esta naturaleza, dentro de los 15 días por lo menos, antes de la próxima Junta General, deberá notificar al Presidente, quien estará obligado a poner la proposición en la Convocatoria de la Junta General.

Si la proposición fuere rechazada por la Junta General, ningún accionista puede reterarla en juicio en su interés particular; si es aprobada, la Junta General designará a uno o varios delegados para entablar la oposición.

Las notificaciones a las cuales dé lugar el procedimiento serán hechas únicamente a un delegado nombrado al efecto en la misma Junta General.

Art. 132.—Los derechos y privilegios establecidos por la presente ley, forman la concesión que el Estado otorga a la Sociedad anónima que se constituya conforme el Art. 2° de esta ley.

Esta concesión se formalizará en escritura pública de constitución, mediante la comparecencia del representante del Gobierno.

Art. 133.—En todo lo que no estuviere previsto en esta ley y el Estatuto, se estará a las disposiciones generales sobre sociedades anónimas.

Art. 134.—Queda derogado el Decreto Legislativo N° 186 de 25 de septiembre de 1930, publicado en el "Diario Oficial" N° 236 de 21 de octubre de 1930, conocido por LEY DE BANCO HIPOTECARIO.

Art. 135.—Las reformas introducidas por esta ley a los Códigos de Comercio, Civil, Penal y de Procedimientos Civiles, se entienden como disposiciones generales aplicables a todas las instituciones emisoras de cédulas hipotecarias aprobadas por el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciocho días del mes



de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierra,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinticuatro.

Cumplase,

*Andrés I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 9 Palacio Nacional.  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de doce colones sesentitres centavos [c. 12.63], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de niñas y la hechura de dos bancas y reparación de cuatro pupitres, que se destinarán al servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinadas a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con pre-

sencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de setenta colones [c. 70.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinadas a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de las casas que ocupan las escuelas de los cantones Tulima y Agua Blanca, de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuentiséis colones setenticinco centavos [c. 56.75], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 623 Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

Vista la solicitud del señor Carlos Roberto Sánchez, Oficial de tercera clase de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, por un mes, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas por dicho señor, ACUERDA: concederle la licencia que solicita, a partir del primero del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a la señorita Julia Cáceres González, quien devengará el sueldo señalado en la partida No. 9 del Art. 509 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuestos vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 624 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Rivas Meza, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Santa Ana, en sustitución de don Salvador Sánchez Aguilón, quien renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 520 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuestos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 625 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Rentas de Cabañas, a don Manuel Méndez, en sustitución de don Ricardo Willis, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 553 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuestos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 626 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, a la señorita María Catalina Cardoza, en sustitución de don Nemesio Herrera, quien abandonó el empleo. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 514 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuestos vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha desde la cual se encuentra trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 627 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Carlos Cáceres Molina, actual Inspector de Frontera en el departamento de Cabañas, en lugar de don José Dionisio Urbías, quien pasará a ocupar el puesto de Inspector de Frontera que deja vacante en Cabañas el señor Cáceres Molina. Los nombrados devengarán los sueldos asignados en las partidas Nos. 8 del Art. 499 y 7 del Art. 553, respectivamente, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuestos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 628 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Gobierno de la República, acepte la venta que hará doña Blanca Flores de Ruiz, de la hacienda "El Obrajuelo", que esta situada en jurisdicción del departamento de Usulután y mide ochenta y tres caballerías, por valor de doscientos mil colones [c. 200,000.00], o sea el precio aproximado de dos mil cuatrocientos nueve colones setenta y tres centavos por caballería, siendo entendido que en esa proporción se rebajará el precio, caso de que, al verificarse las medidas de dicho inmueble resulte con menos extensión que la expresada; pero si apareciere de mayor extensión, el precio no excederá de doscientos mil colones convenidos, cualquiera que sea el exceso de la medida. Quedan dispensados los derechos de alcabala que causará este contrato y el uso del papel sellado correspondiente, haciéndose constar que dicha compra se hace para destinar el inmueble mencionado a los fines de Mejoramiento Social.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

### SECRETARIA DE GUERRA

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

Con vista del informe rendido por la Auditoría General de la República, referente a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de noviembre

de 1934, al efectuar la cancelación de una orden de pago emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondiente al Presupuesto Fiscal 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 675 del citado Presupuesto, la cantidad de sesenta centavos de colón (C. 0.60), que es lo pagado de menos al cancelar la orden de pago N° 2191740.—Comuníquese..

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

N° 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 662 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Rosa Parker v. de Escobán, mensualmente y a partir del primero de enero en curso, en adelante, la cantidad de ocho colones (C. 8.00), por el alquiler de una casa de su propiedad que hoy ocupa la Comandancia Local de la villa de Zaragoza del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

N° 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida "Reparaciones u obras que acuerde llevar a cabo la Junta", de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de ochenta y un colones veinticinco centavos [C 81.25], que invertirá en la reparación, repello y pintura del baño y excusados del edificio de la Gobernación Política del Departamento y construcción de dos puertas para dichos excusados, entendiéndose que tal erogación comprende materiales y mano de obra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

N° 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, y para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero y mozos de servicio de dicho Plantel, a los señores don Gilberto Alvarado, Salvador M. Alfaro y Andrés Trinidad, respectivamente, en sustitución de los señores don Ignacio Méndez, Vicente Martínez y Vicente Hércules. Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas Nos. 7 y 8 del Artº 452 (1,100), Capítulo X, Título XI del Presupuesto en vigencia, y serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 5389

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Visto el expediente relativo a la investigación seguida para establecer el destino que el señor Cónsul de El Salvador en Bélgica dió a la cantidad de ochenta y tres mil setenta y tres francos belgas veinte céntimos (Fr. 83,073.20), que le sobraron de mayor cantidad que se le giró en mayo de 1932 para atender el pago de pensiones y repatriación de los bequistas salvadoreños que estudiaban mecánica en Charleroi [Bélgica], por cuenta del Gobierno de El Salvador; y, Considerando: 1º.] que el Ejecutivo ignoraba la circunstancia de que al señor Cónsul le hubiese sobrado esa cantidad, después de atender el pago de las pensiones, etc., para cuyo fin se le envió el dinero; 2º.] que aquel funcionario, dando muestras de honradez y patriotismo, informó espontáneamente que tenía en su poder ese sobrante; 3º.] que los gastos posteriormente verificados por él con tal excedente, los atendió en virtud de órdenes especiales recibidas en cada caso del Ministerio de Instrucción Pública; 4º.] que tanto el Ministerio aludido como el señor Cónsul—sabiendo que el valor total de la remesa había sido ya imputado al Presupuesto que regía en aquella época—creían suficientes las órdenes Ministeriales para ocupar ese dinero sin más trámites; 5º.] que, aunque no se llenaron en aquella época los requisitos que la ley indica sobre el particular, el dinero de referencia se empleó en atender asuntos del Servicio Público, según lo ha demostrado el señor Cónsul con abundamiento de comprobantes y detalles, y que, por tanto, no sería justo deducir responsabilidades pecuniarias, ni morales, a quienes procedieron de buena fe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: apruébase, con cargo al Art. 480 del Presupuesto vigente, Eventuales de Instrucción Pública, el gasto de ochenta y tres mil setenta y tres francos belgas veinte céntimos [Fr. 83,073.20] de que se ha hecho referencia, los cuales se invirtieron en la forma siguiente:

1932	2	Entregado a los pensionados Alas, Valle, Vanegas, Palma, tres dólares a cada uno para gastos de viaje.....	\$ 15.00	Fr. 36.00	Fr. 540.00	
	3	Entregados al Ing. Julio Letona para pasaje y gastos de viaje.....	\$ 250.00	Fr. 36.00	Fr. 9,000.00	
	4	Girado al Consulado de Hamburgo para pasaje y gastos de viaje de la señorita Angela Peña García.....	\$ 550.00	Fr. 36.00	Fr. 19,800.00	
	5	Pagado a la viuda H. Goffe, de orden del M. de RR. EE. por alimentación y alojamiento del pensionado Armando Sierra, del 19 de octubre al 15 de mayo de 1932.....			Fr. 9,500.00	
	6	A don Armando Sol, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 130.00	Fr. 36.00	Fr. 4,680.00	
1933	7	Entregado a don Manuel Francisco Chavarría, orden del Ministerio de Instrucción Pública.....	\$ 65.00	Fr. 35.625	Fr. 2,315.65	
	8	Entregado a Suvillaga para gastos de viaje.....	\$ 10.00	Fr. 35.625	Fr. 356.25	
	9	A don Armando Sol, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 234.00	Fr. 35.625	Fr. 8,336.25	
Mayo	2 10	A don Armando Sol, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 195.00	Fr. 35.625	Fr. 6,946.90	
Mayo	26 11	Por gastos de viaje a Héctor Pineda...	\$ 10.00	Fr. 35.625	Fr. 356.25	
Junio	29 12	A don Rubén Aráuz, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 50.00	Fr. 35.625	Fr. 1,781.25	
Julio	11 13	A don Manuel Francisco Chavarría, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 200.00	Fr. 35.625	Fr. 7,125.00	
Julio	31 14	A don Armando Sol, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 195.00	Fr. 35.625	Fr. 6,946.90	
Dic.	20 15	A don Manuel Francisco Chavarría, entrega ordenada por la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	\$ 100.00	Fr. 35.625	Fr. 3,562.50	
					Fr. 81,246.95	
1934	Feb.	14	Girado a la Subsecretaría de Instrucción Pública, Dr. Vicente Cortés Reales, en giro el Guaranty Trust of New York el saldo a la fecha.....	\$ 51.27	Fr. 35.625	Fr. 1,826.25
			Francos.....		83,073.20	

Ochenta y tres mil setenta y tres francos belgas veinte céntimos, o sean dos mil cincuenta y cinco dólares veinte y siete centavos [\$ 2,055.27], equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y ocho colones setenta y tres centavos [5,158.73], al cambio del 251% [D. O. N° 283 del 26 de diciembre en curso].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 1 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Rubén Huevo Ruano, Ordenanza del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, en sustitución de Luis Salazar, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 10. del presente mes, el sueldo de la partida No. 14, Art. 194-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No 2 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 9 (Varios gastos pequeños), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, con la cantidad de ciento cincuenta colones [c. 150.00], suma que se tomará del Art. 13 consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No 3 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segunda enfermera de aquel Establecimiento, a Juana Núñez, en sustitución de Juana Martínez. La nombrada devengará, desde el 19 del actual, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida No 9, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

Servicio Postal Aéreo

Correspondencia que por deficiencia de franquías, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR

Una carta para Kurt Hamners Schmidt, Caracas, Venezuela. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho centavos en una ordinaria. Pasa ocho gramas.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior, San Salvador, 24 de diciembre de 1934.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de cartas rezagadas del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior.—Juan F. Alvarado, Alfredo González B. Rosa Chudruas, Candelaria Caroua, Adrian Chávez, Josefa Méndez, Salvador Morán, G. Felicitas García, Dolores González, Ma. Teresa González, Victoria Huevo, Ernesto Hetson, Ma. Huevo, Ma. O. Martínez, Ma. Mendoza, Francisco Méndez, Ma. Martínez, Carmen de Martínez, Luis A. Mendoza, Rafael Pineda, Mercedes M. Sánchez, Angelita de Trujillo, Margarita Viqueiro, Amílcar Villeda, Dolores Alvarado, Isabel Calderón, Susana Campos, A. G. Castillo & Paly, Roberto Lopez, Jesús Lopez, Isidra Menéndez, Roberto Meléndez y Francisco Narvaez S. San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rufino Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el interior de este pueblo y dos terrenos rústicos, situados en el cantón Atacualpa, de esta jurisdicción, siendo las dimensiones y linderos del primer solar: al Oriente, mide treinta y cuatro metros; al Norte mide veintidós metros y linda por estos rumbos con calles públicas; al Poniente, mide treinta metros, lindando con solar de doña María Antonia Peraira, brotones de izote en medio; y al Sur, mide veinte metros, calle pública en medio. El segundo solar mide: al Oriente, veintidós

metros y linda con calle pública; al Norte, mide veintidós metros y linda con solares de Carlos Trejo y Victoriano Iglesias, cercas de zote y piedra en medio; al Poniente, mide dieciocho metros, lindando con calle pública en medio; y al Sur, mide treinta metros, lindando con una calle pública. El primer lote de terreno linda: al Oriente y Norte, con terreno de Herculano Casizales, brotones de izote en medio; al Poniente, con propiedad de Aquilino Vázquez, con una zanjuela de agua permanente y cercas de madera muerta y paja; y al Sur, con terreno de Antonio Ventura, separados por una quebrada, cercas de madera muerta y paja; este terreno es fértil y consta de setenta áreas. El segundo lote es árido, tiene dos hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Policarpo Ventura, divididos por cercas de madera muerta y paja y señales de zanjo; al Norte, con el mismo Ventura y Gerardo Argueta, cerca de madera muerta y cincuenta en medio; al Poniente, con el mismo Policarpo y Antonio Ventura, separados por barranco natural, madera muerta y paja y señales de zanjo. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zobón Ventura.—Alfonso Cruz G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eulalia Palacios, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de manzana y media, o sea una hectárea de extensión superficial, el cual lo ha habido por posesión material de más de diez años, sin interrupción situado en el lugar llamado Valle Nuevo, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, y lo estima la solicitante en ochenta colones, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Petrona Estrada, mojón equinero un árbol de caña; al Norte, con terreno de Pedro González Martínez, mojón equinero un brocón de jote; al Poniente, con terreno de Narciso Palacios, mojón equinero un árbol de guigüí; y al Sur, con solar y casas de Paula y Petrona Choto y sucesión de Felipe Barahona, siendo mojón un árbol de ujuete. En dicho terreno hay construida una casa peña, correderas de tejá. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, diciembre diez de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ruiz.—Daniel García Sosa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pereira, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de una hectárea de capacidad superficial, situado en el lugar denominado El Cacaco, de esta jurisdicción lindante: al Oriente, con terreno de Anselmo Pereira y terreno de Catalina Amaya, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Eneas Hernández, zanjo artificial y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de la señora Antonia Márquez; terreno de la señora Adela Vázquez y Octavio Argueta; y al Sur, con terreno de Anselmo Pereira, cercas de paja y zanjo artificial de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión con otra persona siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocotitque, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro.—Eleuterio G. Medina, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Alejandra Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de manzana y media, o sea una hectárea de extensión superficial, el cual hubo por compra al señor Ambrosio Ruiz hace más de treinta años y que antes fue ejidal, en él hay construida una casa rancho de tejá, y lo estima la solicitante en cien colones, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Traquilino Choto, representada por Petrona Estrada; al Norte, con terreno de Pedro Martínez González; al Poniente, con terreno de Narciso Palacios; y al Sur, con solar de la sucesión de Felipe Barahona, quebrada seca de por medio y con solar y casa de Feladelfo Martínez, siendo mojones equineros montones de piedra suelta y árboles. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni proindivisión con nadie. Dicho inmueble está situado en el lugar llamado Valle Nuevo de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ruiz.—Daniel García Sosa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Timoteo Villeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Quebrada del Gasamal y Cerro del Tambor, de esta jurisdicción. El primer lote de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolomé Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con Donatilla Nolasco de Mila

Sandoval, cerca de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Dionata González, maderas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Donatilla Nolasco de Mila Sandoval, cerca de paja y mojones de piedra de por medio. El segundo lote de una manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leopolda Cardona, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia Díaz, cercas de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Villeda, cerca de paja de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de Alejandra Sorto, camino real que de ésta conduce a Guacocotí de por medio. No son dominantes ni sirvientes, sin carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ocuca, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Florentina Romero.—Juan Z. Vázquez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas de extensión superficial, sin carga ni derechos reales ni proindivisión con otra persona, estimándolo en cuatrocientos colones, y sus linderos son: al Oriente, linda con Nicolás Pérez, Victoria Fuentes, Cipriana Vázquez, Mariano González y Gregorio Flores, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con Gregorio Flores, mojones de piedra de por medio, y Eulio Martínez, hasta llegar a la quebrada del Ujuete; al Poniente, linda con Máximo Álvarez y Navidad Martínez, con la quebrada y una arada de por medio y terreno de la sucesión de Eulio González; y al Sur, linda con la misma sucesión González, cercas de por medio; los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sansebra, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Pérez.—N. Cruz, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Isidoro Martínez, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tamal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de tres manzanas de capacidad, por x madamente, o sean dieciséis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Anselmo Juárez, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terreno del mismo Juárez, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Francisco Argueta y Deifusa Serrano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pascual Quintanilla y con parte de terreno que el mismo Pascual Quintanilla vendió a Manuel Quintanilla, cerca de paja de por medio de los colindantes en línea recta. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión y lo adquirió el interesado por posesión quinquena y pacífica que ha ejercido en él desde hace más de veintidós años, habiendo estado antes en posesión de él sus parientes desde tiempo inmemorial, y lo estima el mismo interesado en la suma de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito de fecha y intinere de mayo último, el señor don José María Borja de sesenta años de edad, abañil, soltero y de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, que linder: al Oriente con solar de don Daniel Bautista, dividida por zanja de mi propiedad de por medio y mide por este rumbo veintidós metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Samuel Guevara, dividida por parte de pared de tapuja de por medio de mi propiedad y mide treinta y tres metros setenta y cuatro centímetros; al Poniente, con casa de Gracia Silva, Francisca Navarro y Concepción Guevara, cada de por medio y mide doce metros sesenta y cuatro centímetros, por este extremo es el frente de la casa, inclusive el zaguán; y al Sur, con solar de la que fué casa de la Escuela de varones de esta ciudad, en un trayecto triangular que mide quince metros diez y ocho centímetros y siguiendo el mismo lado, con casa de Santos Guevara, calle de por medio, y mide nueve metros cincuenta centímetros, cercado de palo paja. La casa mide doce metros setenta y cuatro centímetros de longitud, inclusive el zaguán, por cinco metros de latitud, más dieciséis milímetros, paredes de bajareque, con una mediana a costado Norte, de cuatro metros de ancho, en regular estado. Dichos inmuebles no están gravados; no son predios dominantes, los colindantes son todos de este domicilio y los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Guevara.—Alonso Rivas, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Manuel Estrada, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y una casa de tejá

que en él hay construida, situado al rumbo Norte de esta población, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Moreno, camino en medio, cuarenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Gregorio Grande y Luisa Corado, camino de por medio, veintiocho metros; al Poniente, con terreno de Luisa Corado y de la sucesión de Francisco Moreno, veintiocho metros; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Francisco Moreno, cincuenta metros. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirve a nadie y sin división con nadie, y lo hubo el solicitante, por posesión material de más de diez años, estimándolo en la suma de sesenta colones y fue ejidal anteriormente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Palenque, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. María Ruiz.—Daniel García Sosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado el señor Catarino Martínez, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Cástulo Martínez, mide doscientos cincuenta y ocho metros; al Norte, con terreno de Evaristo Artiga, y mide sesenta y cinco metros; al Poniente, con el mismo Cástulo Martínez, y mide doscientos cincuenta y ocho metros; y al Sur, con solar de Horaciano Domínguez, y mide veinticuatro metros. El inmueble descrito lo hubo el señor Martínez, por herencia de su difunta esposa Aquilina Martínez; no es dominante ni sirve a nadie, ni tiene carga o derecho real ni está en división con otra persona; lo estima el interesado en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rubén Andrés.—S. Pérez y P., Srlo.

Magollo Alvergué Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Daniel Beltrán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de Quezaltenango, conocido por los nombres de La Loma del Brillito, La Jila y Loma del Común, de la extensión superficial de veinte manzanas, equivalentes a catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Ayala, desde un salto que está entre dos lomitas. Línea recta a dar a un árbol de copal donde está un mojón de piedras, de éste en línea recta hasta llegar a un barranco y de este lugar en línea recta hasta topar al cerco de zanjo y piedra del terreno de Anastasio Beltrán; al Norte, con terreno del indicado Beltrán, el cerco de zanjo y piedra mencionado de por medio; se sigue lindando con terreno de Cesáreo Orellana, una quebrada de por medio hasta llegar a un cerco de piedra; al Poniente, con terreno del mismo Cesáreo Orellana, cerco de piedra de por medio hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Mártir Guardado, una quebrada de por medio hasta llegar a donde desemboca una zanja; se sigue por ésta, aguas arriba lindando con terreno de Domingo Ayala, hasta llegar a otra zanja, se continúa por ésta, aguas arriba hasta dar a la boca de un barranco, estando en el borde de éste un mojón de piedras, y de éste en línea recta a dar a otro mojón de piedras que está al pie de un árbol de cocote y de éste a un árbol de castaño, que está a la orilla de un zanjo, lindando en este punto con finca de Eusebio, Felicitano y Valentín Palma, se continúa por el zanjo hasta llegar a un árbol de cocote, se sigue en línea recta hasta dar a un mojón de piedras que está en un portillo, lindando en este lugar con terreno de Mártir Guardado de ese mojón en línea recta hasta dar a la boca de un barranco y se sigue en línea recta a dar al salto en donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que por partes hizo a María Magdalena Ayala de Mejía, María Petronila Mejía de Calles y José Justo Mejía, en esta ciudad y mediante escritura pública otorgada a su favor, el primero de agosto del corriente año. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. A. Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sifonoso Argueta y Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y con cédula de vecindad número sesentidós, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y un solar de naturaleza urbana, el primero, como de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad por más o menos; una hectárea de condición fértil y una hectárea cincuenta y cinco áreas de calidad árida, situado en el lugar denominado La Horca, de esta jurisdicción, distrito de Jocaitique departamento de Morazán, y linda: al Oriente, con posesión de Francisco Amaya Srto, separados por una piedra grande hasta llegar a un mojón de piedras, de este mojón en línea curva hasta llegar a otro mojón de piedras; al Norte, con posesión del mismo Francisco Amaya Srto, separados por un zanjo artificial hasta llegar a un pozo en línea recta a un árbol de guajiquil, hasta llegar a una puerta; al Poniente, con posesión de Fidela Amaya, separados por cercas de piedra y madera muerta, hasta llegar a una zanja de agua; y al Sur, con posesión de las señoras Francisca Amaya, Natividad Catalanes y Hermilina Amaya, separados con el primer

por la saca de agua mencionada, brotones de izote y mojones de piedra hasta llegar a una piedra grande; con el segundo, por unas piedras grandes, y con la tercera, por señales de zanjo artificial, hasta llegar a donde se comenzó. El solar urbano está situado en el centro de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cinco metros y linda con solar de Hipólito Argueta y solar y casa de Juan Paulino Ramos, calle pública en medio; al Norte, con solares de Leonidas Sáenz y Aquilino Argueta Cruz, calle en medio y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar de María Antonia Pereira, brotones de izote de por medio y mide cincuenta metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar del mismo Hipólito Argueta, calle en medio, hasta llegar a donde se comenzó y mide por este rumbo veintisiete metros. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Antonia Pereira, que es domiciliada de Perquín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazán, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Acavedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de tres manzanas, situado en el punto llamado Ojusta, del cantón Miramar, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Emilio Orellana; al Poniente, con terreno de Antonia López, cerco de alambre y maderado de izote y jocote de por medio; al Norte, con terreno de Deocleciano Serrano, cerco de alambre propio y brotones de madrecaca de mojón; y al Sur, con terreno de Juan Heltrana, brotonado de pito de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y el terreno no tiene cargas reales. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ihuatán, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Román Gil Amio, E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermilino Melgar, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad; el primero mide y linda: al Oriente, con solar de Francisca López de Díaz, cerco de piedra y barranco de por medio y mide veintidós metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar y casa de Carlos Melgar, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Juana Pérez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros y linda con solares de las sucesiones de Serapio Reclins y Eugenio Vázquez, cerco de alambre de por medio. En este solar está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros veintidós milímetros de largo por cinco metros quinientos dieciséis milímetros de ancho, con un corredor al rumbo sur, del mismo largo de la casa por tres metros ocho milímetros de ancho; y el segundo solar, mide y linda: al Oriente, con solar de mi propiedad y mide dieciséis metros quinientos cincuenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Tránsito Hernández, cerco de palo pique de por medio, y dieciocho metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Mariano Hernández, filo de Guachico de por medio, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Eugenio Vázquez, cimiento de piedra de por medio, y mide veintitrés metros cuatrocientos cuatro milímetros. Estos inmuebles los ha adquirido el solicitante por compra a Victor Melgar y Laureano Díaz, respectivamente; no tienen carga o derecho real ni división con ninguna persona, ni son predios dominantes ni sirven a nadie y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Alvergue.—J. Ant. Rivera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cirilo García, de sesentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en los suburbios y al lado del poniente de este pueblo. El solar mide y linda: al Oriente, con solar de Martín Díaz, de brotones, piedras y paja los cercos de por medio, y mide cien metros; al Norte, con terrenos de Delmira Benítez, cerco de piedra y brotones de por medio, y mide cien metros; al Poniente, con terreno de Francisco García Srto, zanjo artificial y cercos de piedra y paja, y mide cien metros; y al Sur, con solar de Felipe Martínez, calle nacional de por medio, y mide cien metros; no es dominante este predio ni sirve a nadie, no tiene cargas reales ni división con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Irene Srto.—Fernando Fuentes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Evangelista Argueta, mayor de edad, de

ciños domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocaitique, departamento de Morazán; el primero, como de dos hectáreas de capacidad, una árida y otra fértil y linda: al Oriente, con terreno municipal, cerco de paja y madera muerta en medio; al Norte, linda con terreno de don Salvador Trejo Muñoz, cercas de alambre y paja en medio; al Poniente, con terreno del mismo Trejo Muñoz, cercas de madera muerta y maguey en medio, hasta llegar al camino vecinal que de esta población conduce a "Tembla Tierra"; y al Sur, con el mismo camino y el terreno municipal ya expresado hasta llegar a donde se comenzó. El segundo lote se compone, como de sesenta áreas de capacidad, de condición árida y linda: al Oriente, con la quebrada "La Sirena"; al Norte, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz, separados por una zanja y zanjo artificial; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Santos Argueta Cruz, representado por Gerardo Argueta, zanjo artificial en medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de Virgilio Ventura, quebrada de agua permanente en medio, hasta llegar a la quebrada de "La Sirena", donde se comenzó. No son predios dominantes ni sirven a nadie, ni hay división con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazán, a las ocho horas del día y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.

Al público se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidella Lovos, mayor de edad, ciños domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición árida, situados, en el lugar "Revesta Guapera", y uno en el lugar "Chaguitón", de esta jurisdicción, distrito de Jocaitique, departamento de Morazán. El primero, como de dos hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Nolasco y Pedro José Ramos, divididos con la primera por barranca natural y con el segundo por cercas de madera muerta y zanjo artificial; al Norte, con terrenos de Pedro Ramos y Juan Francisco Argueta, cercas de madera muerta y una zanja en medio, a llegar a un camino, siguiendo este camino a llegar a una puerta; al Poniente, con terreno del mismo Juan Francisco Argueta, cercas de madera muerta, piedras y paja de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Dolores Nolasco, cercas de madera muerta y una quebrada de agua en medio, a llegar donde se comenzó. El segundo, como de cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Ramos, una línea de piedras y brotones de jocote en medio; al Norte, con terreno de Lidia Hernández, cerco de madera muerta en medio; al Poniente, con terreno de la señora Matías Ramos, brotones de izote y jocote en medio; y al Sur, con terrenos de Leonarda y Regina Ramos, divididos por una zanja seca, hasta llegar a donde se comenzó. El tercero, como de cincuenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Nolasco y Francisco Amaya divididos con la primera por barranca natural, y con el segundo por cerco de madera muerta hasta llegar a un camino; al Norte, con terrenos de Juan Paulino Ramos, Francisco Pereira Molina y de la sucesión de Isabel Valenzuela, divididos con el primero, por cerco de piedra, hasta llegar a un camino, y con los dos últimos por cercas de madera muerta; al Poniente, con terrenos de Victoriano y Miguel Angel Iglesias, divididos por cercas de zanjo artificial y madera muerta, hasta llegar a un camino vecinal; y al Sur, con terreno de Pascual Hernández, camino vecinal, cerco de madera muerta, zanjo artificial y zanja de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua, de aquí linda, con terreno de Juan Francisco Argueta, cercas de piedra y madera muerta, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazán, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Vigil, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados los dos primeros en el lugar La Oriba de esta jurisdicción y el tercero en el lugar Chahuitón de esta misma jurisdicción, todos de condición fértil y cultivado de café y otros árboles frutales, distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, el primer lote de media hectárea más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, divididos por brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos de Narciso Guevara, divididos por un camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Aladino Reclins, divididos por brotones y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Pérez, divididos por brotones de por medio. El segundo lote como de media manzana más o menos y linda: al Oriente, con posesión de Clemente Martínez y Francisco Trejo Muñoz divididos por una línea de brotones de izote que forma una línea recta a un árbol de amate, de allí en línea recta a un cilindro con Francisco Trejo Muñoz; al Norte, con terreno de Francisco Trejo Muñoz, divididos por brotones en medio; al Poniente, con terreno de Petrona Pérez, divididos por un camino de por medio; y al Sur con terreno de Margino Guevara y sucesión de Felipe Rodríguez, divididos por brotones y mojones de piedras con

ambos, a llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote como de cincuenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, dividido por una barranca de por medio; al Norte, con terreno de Anastasio Vigil, divididos por unas piedras grandes de por medio a llegar a un chorro; al Poniente y Sur, con terreno de Andrés Rodríguez, divididos por una quebrada de agua a llegar a un barranco que hoy un chorro, de allí en línea recta, divididos al rumbo Sur por una barranca, piedras y zarzo hasta llegar a donde se comenzó la descripción; dichos inmuebles los adquirió por compras que ha hecho al señor Vigil. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquián, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Guevara R.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Peña de Me gar mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios de esta villa, la primera inculta, capaz de una y media hectáreas de extensión, arida y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Cuéllar, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Escobar y el de la interesada, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael María Escobar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Josefina Escobar y María Huelzo, cerco de paja y piedra de por medio. La segunda, capaz de un cuarto de hectárea, cultivado de café, fé til y linda: al Oriente, con terreno de Lucas Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Abrego y Abel Tobar, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina Arévalo, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Rafael María Escobar y el de la interesada, calle real de por medio. Dichas porciones las tiene libres de gravamen; no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee la interesada en pro indivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario, con excepción de Miguel Angel Abrego, que es del domicilio del Palanal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, departamento de Cabañas, diciembre siete de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Cornejo.—Francisco Alfaro, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ernesto Urutia Cáceres, mayor de edad, abogado y del domicilio de Atiquizya, como apoderado especial del señor Nicolás Díaz, mayor de edad, carpintero y del mismo domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante dante título de un predio rústico, inculto, situado en el Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores doctor Arturo Simón Magaña y don Rogelio Magaña, cerco de éstas en medio y con el de don José Antonio Salaverria; al Poniente, con terreno de los herederos de don Samuel Valdivieso, representados por doña Carmen Valdivieso, barranca en medio; al Sur, con terreno de Abel, Mariano y Manuel, todos de apellido Aguirre, camino de por medio; y al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverria. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que afecte, ni está en pro indivisión con otras personas; los colindantes son este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Mejía, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico fértil, plano, sito en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, de la extensión aproximada de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Julio López, brotones de izote y tamate de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Mejía y Manuel Martínez, con el primero, brotones de tamate, y con el segundo, un cerco de paja y brotones de izote; al Poniente, con terreno de don Cornelio Aragón, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Julio López, brotones de izote y pito de por medio. No es dominante ni sirviente ni tampoco tiene cargas reales; no se encuentra en pro indivisión con nadie; lo estima la interesada en cien colones. Los colindantes: Julio López, es del domicilio de San Cristóbal; Julián Mejía, del de Cujutepeque; y los otros dos colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan María López.—T. Hernández A., Srlo.* 1

**Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Valencia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto en su mayor parte, situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Pérez y Jacoiba Ortiz, que antes fueron de Reyes Pérez y Manuela Ortiz, cerros de paja que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, con terreno que fué del doctor Herculano Cornejo, hoy de la sucesión de éste y del mismo Reyes Pérez, con cerco de paja de por medio en una parte, y en otra, zarzo hecho de propósito; al Sur, con terreno de Marcelino Martínez y Teodora Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora Martínez, me-

diando cerca de paja y zarzo pertenecientes al terreno que se describe. El terreno antes descrito no tiene carga real ni está en pro indivisión con nadie, no es dominante ni sirviente; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Maximiliano Méndez, de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Daniel Serrano Piche, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Zacatecoana, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, y que se pacíficamente en el punto La Fortuna, cantón Zacatecoana, de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de El Olimpo y Concepción Ramos; al Oriente, calle de por medio, con las mismas señoritas Ramos; al Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de Gregorio Cubías o Molitán; y al Poniente, cerco de alambre de por medio, con terrenos de Virginia Martínez y Vicente Rivera. En este terreno hay construída una casa; lo estima en la suma de doscientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene carga, derecho real ni pro indivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las señoritas Ramos, que lo son de Zacatecoana. Si alguna se considera con derecho al inmueble descrito que lo deduzca ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto marín.—Luis U. y Peña, Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Enriquez Hernández Pérez, como apoderado de don Estebana Alfaro, contra don Salvador Manzur, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar y casa urbana, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la calle Juana Francisco Méndez, número seis; el inmueble todo mide y linda: al Norte, calle de por medio, con el Mercado de Antonio López, en dieciséis metros cuarenta y nueve centímetros; al Poniente, terreno de Lucas Zaldívar y Gertrudis Barrera, en veintidós metros sesenta y tres milímetros; al Sur, calle de por medio que conduce a San Jacinto, con terreno de Manuel Guadrón y Cecilio Guzmán, en siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Francisco Zaldívar, en treinta y cinco metros cuarenta milímetros. Dos casas con sus respectivos solares urbanos y otro solar urbano, situados en el centro de la población de Panchimalco; el primero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial, en veintidós metros trescientos setenta y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de Rubén Virgilio Valencia, en ocho metros y medio; al Poniente, solares de Eugenio y Jesús Ortiz, en veintidós metros trescientos setenta milímetros; y al Sur, una callecita de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, en nueve metros y medio; el segundo solar mide siete metros quinientos veinticuatro mil metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda, todo el solar: al Oriente, diez metros ochenta y ocho centímetros casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veinte metros setenta centímetros, casa de Luis Figueroa; al Poniente, diecinueve metros treinta y ocho centímetros; solares de Leonor Alvarado y Nazario Martínez; y al Sur, veintidós metros ochenta y seis centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veintidós metros veintidós centímetros, solar de Jesús Ortiz; al Poniente, diez metros dieciséis centímetros, solar de Leonor Alvarado; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, solar de Feliciano Méndez y Esteban Méndez, calle que conduce al río Apacinto de por medio. Tiene como mojones esquineros, piedras enterradas y las líneas son rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por don Esteban Contreras Orellana, contra el curador de la sucesión Anastasia Cuéllar, don Belisario Castell o Navarrete, por doscientos cincuenta colones, el primero en concepto de curador y de doña María Peña de Macías, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano que está situado en el barrio El Calvario, en esta ciudad de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros y linda con terreno municipal en línea curva, mediada brotones; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con casa de Onofre Ramírez, Celso Montoya y Arcadio Moreno, mediado calle; al Poniente, cuarenta metros veinte centímetros y linda con casa y terreno de don Antonio Aguilar, mediado cerco de alambre; y al Sur, mide once metros treinta y cinco centímetros y linda con terreno municipal, mediado brotones de tuna. En este terreno descrito hay ubicada una casa de teja, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cujutepeque, a

las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero Srlo.* 2

**Ansello Bellegarrigue Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Algría,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Félix María Baños, como apoderado de don Pedro Gujume, contra Manuel Antonio Ayala, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el lugar Las Milpas jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, compuesto de treinta y una hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, la Joya de Batres y terrenos del ejecutado Manuel Antonio Ayala, que antes fueron de Bartolomé Ayala, de la sucesión de Víctor González y de la sucesión de Casimiro González; al Norte, terreno del mismo Manuel Antonio Ayala, que antes formó parte de la hacienda El Bongo; al Poniente, terreno de Vicente Ayala, siendo la divisió el camino que de Jiquilisco conduce a Valle de los Horcones, pasando sobre la Joya de Pilar; y al Sur, terreno de la sucesión de Viriato Esperanza, que antes fué de Samuel Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Algría: Sanlago de María, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Bellegarrigue.—J. M. Alvarado, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de los menores René Alberto, María Ruth y Martha Ochoa Martínez, representados por don Antonio Ochoa, contra don Gerardo Escobar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes terrenos rústicos situados en el cantón Los Laureles, jurisdicción de Taliqua: el primero es un terreno de catorce áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Rito Isidro Escobar, Rafael del mismo apellido y Concepción Valle; al Norte, con el del mismo Concepción Valle, que antes formó parte del que se describe; al Occidente, con el de Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, siendo mojones esquineros brotones de izote. El segundo, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción Valle, río de por medio; al Norte, con el de Nicolás Escobar; al Occidente, con el de Antonio Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, teniendo mojones de izote. El tercero, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar; al Norte, con el de Antonio y Rito Escobar; y al Poniente y Sur, con el del mismo Antonio Escobar, con mojones esquineros de brotones de izote. El cuarto, de treinta y tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar y Manuel Lázaro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar y el de Manuel Lázaro Escobar; al Occidente y Sur, con el de Nicolás Escobar. El quinto de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con fundo de Antonio Escobar; al Norte, con el de Florencio Escobar; al Poniente, con el de Rafael Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, Florencio y Nicolás, todos de apellido Escobar. El sexto, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con el de Salvador Sol; al Sur, con el de Antonio Escobar; y al Oriente, con el de Rafael Escobar. El séptimo, de ciento setenta y nueve áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Escobar y Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar. El octavo, de veinticinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con predio de Nicolás Escobar; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rito Isidro Escobar. Todas estas porciones formaron un solo cuerpo de la capacidad superficial de cuatrocientas veintidós áreas, y sus linderos generales como cuerpo cierto son los siguientes: al Norte, con terreno de Concepción Valle y Francisco Monterrey; al Sur, con el de Nicolás Escobar; al Oriente, con el de Antonio Escobar; y al Poniente, con el de Francisco Monterrey y Antonio Escobar. Hay en la segunda porción construída una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, como de ocho varas de largo por siete de fondo, inclusive un corredor; y una galería también techo de tejas, sobre horcones, como de siete varas de largo por cinco de fondo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Losales, Srlo.* 2

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jorge Salvador Abullarada, a nombre de su menor hijo José Antonio Abullarada, contra Benito Iraheta y Braila López de Iraheta, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, sito en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, cultivado en su mayor parte de café, compuesto, según su antecedente, de doscientas diez áreas de cabida, pero en realidad de mayor cabida, demarcado con brotes de izote, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Vázquez; al Norte, con el de Virgilia, Francisca Ramos, Luciana y Leonarda Gutiérrez; al Poniente, con el del primero de los dicentes, que fué de Isaias Gallardo; y al Sur, con el de Pedro Gutiérrez; y una casa urbana, paredes de adobe, cubierta con teja, con su correspondiente solar, sito en el barrio del Centro de la ciudad de Coatepeque, cuyo solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Ramón López; al Norte, con casa y solar de Terolía

Urrutia; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Salvador Planas, antes de la sucesión de Miguel Ayala; y al Sur, con casa de Ventura Manóca, estando demarcado el solar con paredes de adobe propias. Quien quiera hacer postura que ocurra; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjivar, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de la señorita María del Carmen Flores, contra la señora Juana Jaime, como representante legal del menor José Inefonso Jaime, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un obrador de elaborar sal marina situado en el lugar denominado El Zapatero, jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de seis manzanas de capacidad superficial, extendiéndose hacia el rumbo Sur en su mayor parte que linda: al Oriente, con obrador de Manuel Lago y manglares del Océano Pacífico; al Norte, con el mismo obrador del señor Lago y con la hacienda California, de don Joaquín Páez de Villa; al Poniente, con obrador de Salomón José y manglares del Océano Pacífico; y al Sur, con parte del obrador de Salomón José y manglares del Océano Pacífico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. S. rras, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Victor Portillo viuda de Rodríguez, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Teodoro Alvarado; y se ha nombrado a la aceptante, internamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Nicomedes Murcia, [muje] fallecida el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Los Planes jurisdicción de La Palma, de parte de Felipe de Jesús Landívarde, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Margarita Rivers, en concepto de madre legítima de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Aquilino Menjivar, fallecido el diez de noviembre último, en el Valle de Guarjilla, de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Antonia Menjivar, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Angel, Adolfo, Guillermo, Virgilia, Samuel, María y Carlos, todos de apellido Rivas Silva, así como también de los menores Armanda y Raúl, ambos de los mismos apellidos, representados por su madre legítima Gertrudis Rivas, la herencia testamentaria que les ha deferido su extinto padre natural señor Ezequiel Silva, fallecido en esta jurisdicción, el quince de junio último; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Mónico Grande, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ignacia Hernández v. de Grande, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isabel, Benvenuto, Serrapio y María Petrona Grande; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina

de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Gil Ayala, por parte de su hijo legítimo Valentín Ayala, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó don Emeterio Guardado, por parte de su hijo legítimo José Elíotio Guardado, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Carmen Amaya de Arévalo, la herencia que a su defunción dejó el difunto Agapito Arévalo, en concepto, la aceptante, de có, yuge sobreviviente del difunto; nombrándose a la expresada señora Amaya viuda de Arévalo, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades que la ley confiere; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas y media del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Manuel Guzmán, de parte de su hijo legítimo Elías Guzmán. Se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Mendoza fallecido en esta ciudad el once de noviembre anterior, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que en dicha herencia corresponde a su menor hija legítima Encarnación Mendoza, y confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina del derecho que le corresponde en dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas y quince minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre retropróximo, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Francisco Leiva, fallecido el siete de junio del corriente año, de parte de Hilario Leiva, en concepto de padre legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Angela Escobar, conocida también por Angelina Escobar en carácter de cónyuge sobreviviente, y a María Antonia Esperanza y María Adela, ambas de apellido Leiva, como hijas legítimas del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo. Int. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las catorce horas del día cuatro de diciembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Sara Equibal Valdivieso la herencia intestada que le deferió su extinta hermana legítima señorita Mercedes Equibal Valdivieso, quien fué mayor de edad y tuvo como su último domicilio la villa de Concepción de Atasco; y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diez de

diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de este del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Emeterio Menjivar, la herencia testamentaria de su esposo Luis López, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por el Juzgado a su cargo, a las once horas del veintuno de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Natividad Domínguez, fallecido en esta ciudad el dieciséis de mayo del año corriente, de parte de su hija legítima señora Estelita Domínguez; y se ha conferido a ésta, a administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado a su cargo el día veintidós del mes retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Adela Blanco, fallecida el cinco de agosto del año en curso, en el pueblo de Colón, de parte de sus hijos naturales señores Francisca, Gustavo, Joaquín y Rafael, todos de apellido Blanco Avellar, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Virgilio Castañeda, la herencia testamentaria que le ha deferido su extinta madre legítima Matilde Violante viuda de Castañeda; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Rosa Amelia Flores, de parte de doña Blanca Flores de Ruiz, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de septiembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Quinteros, a sus hermanas legítimas María Eduvigis, Lucía y Cruz, todos de apellido Quinteros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pedro Cruz, a Sebastián Cruz, en calidad de hijo legítimo, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Modesta, Alejandro, Epifanio y Felicitó, todos de apellido Cruz, los tres primeros en calidad de hijos legítimos del causante, y el último en calidad de nieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Ramón Eduardo Argüello, a los menores Ramón Erasmo,

Hilda, Amida de la Paz, B. S. O. O. P. y Martha Emilia todos de apellido Argüello, representados por la madre de ellos Ana Matil de Ramos por sí, en calidad de hijos naturales y como cesionarios de los derechos heredados que en dicha sucesión correspondían a don L. O. N. Argüello y a doña Ana Inocente Montoya de Argüello, en calidad de padres legítimos del expresado causante; declaráronse también herederos de éste en calidad de hijos naturales, a las menores Alicia y Dora Carmen, ambas de apellido Argüello, representadas por su madre ilegítima María Luisa Carmona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Humberto Rosales*. — *Salvador Subres*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Catalino Contreras y Leona Guevara, a Juan Contreras, hijo, por derechos de transmisión de su padre legítimo Juan del mismo apellido, quien fué hijo legítimo también de los causantes, confiriéndosele al señor Contreras, hijo, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones, las que se abrieron en Nueva Concepción, la primera, el catorce de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y la del segundo, el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha declarado heredero de Regino Escobar, a Margerito Santos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en dicha sucesión correspondían a Rosario Escobar, por sí, como hija legítima y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la citada sucesión correspondían a Josefa Vargas viuda de Escobar, cónyuge sobreviviente del repetido causante, confiriéndole al aceptante señor Santos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del difunto Luciano Blanco, quien falleció el diecinueve de julio del corriente año, en jurisdicción de Nueva Concepción, a su hija legítima Mirtala Blanco de López, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de noviembre anterior, ha sido declarado heredero de Lucho Hernández quien falleció el veintiocho de julio del corriente año en la población de San Ignacio, a su hijo legítimo Lucio del mismo apellido, a quien no se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión mientras no rinda fianza, p. r. haber más herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos providos a las nueve horas y media del día trece y a las ocho horas del día dieciocho del mes de diciembre de este año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Cecilio Letona quien falleció el dos de febrero de mil novecientos treinta, a los señores Gregorio R. Salas, Carmen Díaz (mujer) y a Antonio Díaz, representado este último por su curador bahiller Alfredo Ortiz Manca, y se les ha conferido a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *C. Alberto Santos*. — *J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto provido a las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve mes, ha sido definitivamente declarada heredera testamentaria de don Rodolfo Duk, la señorita Mercedes Duke; habiéndosele conferido, en carácter definitivo, la administración y representación de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *C. Alberto Santos*. — *J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del difunto Vicente Ramos, a su cónyuge sobreviviente María Eustaquia Rodríguez, conocida por María Rodríguez, en virtud de haber transcurrido el término legal, después de publicados los edictos respectivos, sin presentarse oposición por heredero con mejor derecho. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Joaquín Argumedo Dueñas*. — *Modesto Amaya*, Srlo. 1

**CURADURIAS**

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del diez y seis de noviembre último, se ha declarado yacente la herencia del señor Aniselo Castro, fallecido en esta ciudad el tres de septiembre del corriente año, su último domicilio, nombrándose curador de ella al Procurador Judicial don Vicente Rodríguez González. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a tal herencia se presente a reclamarla dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Manuel Parada S.* — *Joaquín M. Trujillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Ester Fiamenco, que falleció el diez de febrero del corriente año; y se ha nombrado curador intrínseco de dicha herencia, al señor Valentín Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tecolua, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Pablo Reyes Ch.* — *Carlos Aguilar G.*, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de noviembre retropróximo y a solicitud del doctor Angel Sánchez Aguilar, se ha declarado yacente la herencia de la señora Isabel Letiva, quien falleció en Nueva Granada el día veintuno del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Alberto Vásquez, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

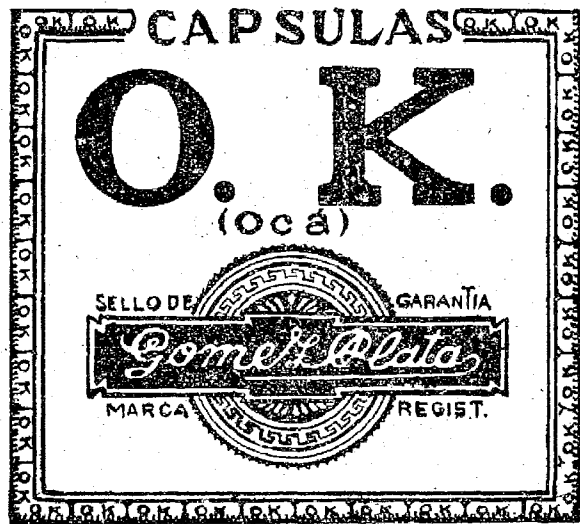
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Joaquín Rivera R.* — *J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis de noviembre corriente y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Briso, se ha declarado yacente la herencia de Agustina Torres.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ismael Gómez Plata, farmacéutico de especialidades farmacéuticas, del domicilio de Bucaramanga, República de Colombia, solicitando que se registre a favor de su poderante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, que contiene un marco formado por tres líneas paralelas; el espacio comprendido entre las dos líneas exteriores es más ancho que el espacio interior, y está dividido por pequeñas líneas rectas a igual distancia, entre las cuales aparecen las letras "O. K.", repetidas en el contorno del marco. La parte superior de este marco está cortada, para dar lugar a la palabra "CAPSULAS". En el interior del mismo se ven, en grandes caracteres de imprenta, las letras "O. K.", e inmediatamente debajo la indicación de su expresión fonética, así: [éca]. A continuación hay un sello de garantía de forma circular, compuesto de círculos concéntricos y dibujos caprichosos, atravesado en el centro por un cordón largo, en el que se ve el facsimil "Gómez Plata" en letras blancas sobre fondo negro; y sirve para amparar la fabricación y venta de una especialidad farmacéutica para uso humano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Alberto Rodríguez*. — *D. Peralta B.*, Srlo. 2

quien falleció en esta ciudad de Jacuapa, el día veintidós de junio del año de mil novecientos treinta y tres; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor Miguel Balbarrera quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Joaquín Rivera R.* — *J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bernabé, Apolinario, Felipe y Román, todos de apellido Pérez; Valentín Amaya Jandro o Hilaro, ambos de apellido Perla, vecinos de la villa de Chilarga, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este juzgado ante las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de dolo causado en la propiedad del señor teniente coronel don Juan Vicente Vidal; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recorre a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. Antonio Rodezno*. — *F. Carlos Bossa*, Srlo. 2

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**CORONA DUCAL**

Consiste la marca en las palabras o denominación "CORONA DUCAL", independientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos, dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, etiquetas, y demás continentes de la mercadería, y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de licores del comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Alberto Rodríguez*. — *D. Peralta B.* Srlo. 2

**Licitación No. 207**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento No. 196, se saca a licitación pública el suministro de 100,000 sobres de oficio blancos y 10,000 sobres manila 8 1/2 x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

**Aviso Postal Aéreo**

Correspondencia que por diligencia de ferreo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, per que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

**DE SAN SALVADOR**

Una carta para M. le Commandant F. Sire, Santiago de Chile. Pesa cinco gramos y tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en ordinarias. Le faltan ochenta y cinco centavos aéreos.

Una carta para José Antonio Lyon Jr., Puerto España, Trinidad. Pesa ocho gramos tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y quince centavos en una ordinaria. Le faltan veinticinco centavos aéreos y ocho ordinarios.

**DE SANTA ANA**

Una carta para Rita de Gasteazoro, Panamá. Pesa cinco gramos y tiene adheridos veinte centavos en una estampilla aérea y trece centavos en ordinarias. Le faltan veinte centavos en estampillas aéreas.

**DE ATIZQUIZAYA**

Una carta para Emilio Enrique Salazar, Panamá. Pesa cinco gramos tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en ordinarias. Le faltan quince centavos aéreos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

**Observatorio Salesiano**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.61 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	28 C.
Temperatura mínima a las 4 h ras.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	63.62 mm.
Evaporación al sol.....	11.24 mm.
Tensión del vapor.....	11.7 mm.
Humedad relativa.....	57.0%
Punto de rocío.....	13.6 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	6.3 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	544 Km.
Máxima de viento a las 1 horas.....	9.72 mts.
Nebulosidad media.....	0
Clasificación de nubes.....	0

6 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.48 mm.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	18. C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6 mm.
Evaporación al sol.....	8.58 mm.
Tensión del vapor.....	13 mm.
Humedad relativa.....	65.0%
Punto de rocío.....	15.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	4.24 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	372 km.
Máxima del viento a las 9 h.....	8.38 mts.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	St. Cu.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que es a la venta en el Almacén General del Gobierno [Teoría General] el Reglamento General de Tránsito, a elementos con avisos Ejemplar. Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**A los señores Jueces y Notarios**

Se recuerda que, de conformidad con el inciso 2o. del Artículo 9 de la Ley de Alcaldía, está en la obligación de remitir a este Tribunal durante los primeros quince días de este mes, una nómina de los contratos que han autorizado durante el año próximo pasado sujetos al pago de alcabala. Se les recuerda también que el mencionado artículo establece las sanciones correspondientes en caso de infracción.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, enero de 1935.

**AVISO**

**MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS**

Desde el día 15 de los corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad Central.

que compró la Biblioteca Nacional. San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-1 ait.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que el día diez y ocho del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el local de la Lotería Nacional de Beneficencia, al mejor postor, dos máquinas tipográficas marca "Chandler Price" Nos. 52520 y 52570, sobre la base de c. 1,200.00 y c. 1,300.00, respectivamente.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" No 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el referido local a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

**Aviso Importante**

[15 veces.—15a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, porán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos crecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursa' Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	15.00
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933.....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elías Perdome.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad.....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	10.00
15-Elías Perdome.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930.....	Celador de Líneas de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitiácar, departamento de La Libertad.....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de Huitiácar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina	



24	Juan Molina P.	diciembre de 1930	T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad	4.00
25	Jesús Orantes Vela	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar departamento de La Libertad	8.00
26	Ricardo Mejía	diciembre de 1930	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad	60.00
27	Eusebio Olmedo	diciembre de 1930	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad	10.00
28	Jesús Orantes Vela	diciembre de 1930	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad	40.00
29	H. Guardado O.	diciembre de 1930	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad	4.00
30	Emilio E. Hernández	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad	10.00
31	Adolfo Alvarengs	noviembre de 1930	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	80.00
32	38—Juan A. Alvarengs	noviembre de 1930 y enero 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	80.00
34	36—Santiago Mejía	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno	60.00
37	40—Plácido Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno	12.99
41	44—Pablo Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno	120.00
45	48—Teodoro López	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno	60.00
49	Olimpia Serrano	noviembre de 1930	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno	120.00
50	51—Delfa Saavedra	diciembre de 1930 y enero de 1931	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	40.00
52	54—Rubén Rivera	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno	80.00
55	57—Arturo Figueroa	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno	60.00
58	60—Jacinta Serrano	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 8 recibos de C. 15.00 cada uno	45.00
			Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Casino Salvadoreño

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo veinte (20) del corriente, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva que fungirá en el presente año. De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente veintiseiete [27] del presente mes, a la misma hora.

San Salvador, 4 de enero de 1935.

Alfonso Aragón,  
Secretario.

3-8

### Convocatoria

Se convoca a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar acostumbrado, el día 12, a las quince horas, del presente mes, de conformidad con el Art. 320 de los Estatutos. Si por falta de quorum no se levare a efecto, se verificará dicha Junta el día 13, a la misma hora y mes, según lo dispuesto en el Art. 40 Estatual.

San Salvador, 4 de enero 1935.

J. Gustavo Salmerón,  
Secretario.

8-3

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de enero de 1934.

Temperatura media diurna	22.4 C.
Temperatura máxima	33.4 C.
Temperatura mínima	14.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.1 mm.
Humedad relativa, media diurna	71 ojo
Dirección dominante del viento	Norte
Velocidad máxima en un segundo	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura	18.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1 mm.
Evaporaación al sol	6.0 mm.
Evaporación a la sombra	3.5 mm.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Barómetro	641.3 mm.
Temperatura	13.6 C. C.
Temperatura máxima	23.7 " "
Temperatura mínima	12.0 " "
Dirección del viento	NNE.
Velocidad del viento	4.1
Nubilidad	ciébrta.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 4 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	4.9225 dólares por libra	4.9225 dólares por libra	4.9225 dólares por libra
Francos franc	cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.6425 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco
Pesetas	" " peseta	13.76 " " peseta	13.7650 " " peseta	13.76 " " peseta
Liras italianas	" " lira	8.61 " " lira	8.60 " " lira	8.60 " " lira
Francos suizos	" " franco	32.60 " " franco	32.64 " " franco	32.62 " " franco
Belgas	" " belga	23.54 " " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	" " M. A.	40.42 " " M. A.	40.41 " " M. A.	40.38 " " M. A.
Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" una libra	" 12.29 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc	" 100 francos f.	" 16.58 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas	" pesetas	" 34.37 " pesetas	" " " pesetas	" 34.50 " pesetas
Liras italianas	" liras	" 21.50 " liras	" " " liras	" 21.55 " liras
Francos suizos	" francos s.	" 81.42 " francos s.	" " " francos s.	" 81.80 " francos s.
Belgas	" belgas	" 58.79 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" franco b.	" 11.76 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" M. A.	" 100.95 " M. A.	" " " M. A.	" 101.25 " M. A.
Florines	" florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 4 de enero de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 9 de enero de 1935

NUM. 7

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Apopa para que erogue C. 200.00 en la compra de un solar y cubra los gastos hechos por la Municipalidad de Tacuba en varias reparaciones al edificio que ocupa la escuela de niñas. ....  
Se nombra al general Felipe Ibarra Gobernador Político del departamento de La Paz. ....

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se traslada a la Tesorería General el pago de la pensión de doña Erlinda Zárate Domínguez y de Issusi. ....  
Se refuerza con C. 2,672.91 el Art. 736 del Presupuesto Fiscal vigente. ....  
Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por el cuartel de Guardia Nacional en Pasajina. ....

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se fija el período extraordinario de exámenes para las escuelas repobadas o apazadas en las pueblitas del año próximo, ante tor. ....  
Se nombran a los subtenientes Humberto P. Villalta y Erasmo Rodríguez, oficiales inspectores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". ....

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se asciende a don Pablo Carvajal Pereyra al puesto de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro. ....

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese Pagador General y Cajero de Obras Públicas, a don Gregorio Arbizú. ....  
Se anula el acuerdo No. 388 por el cual se dispuso el pago de \$ 75.00 en favor de la señorita Rosa Ortiz Villacorta. ....

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de la suma de C. 25.25 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura para reintegrarla al Fondo Circulante del mismo Ministerio. ....

### PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don José Arturo Barrios, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. ....  
Concédase licencia al Jefe de la Instancia de lo Civil de Santa Ana, doctor Rafael Antonio Orillana. ....  
Concédase licencia al doctor Cruz Callejas, Juez de la Instancia de lo Civil. ....  
Se nombra a don Humberto Ruiz, Portero del Juzgado 2o. de la Instancia de San Vicente. ....

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

Vieta la solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, relativa a que se le autorice para erogar la suma de doscientos cincuenta colones (C. 250.00), que tomará del producto del 5% de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, en la compra de un solar de propiedad de la señora Eulalia Ayala, de media manzana de extensión superficial, situado en el centro del cantón San Nicolás, de aquella jurisdicción, habiendo en el referido solar una casa construida de tejas y paredes de bajareque, que mide doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor hacia el rumbo Oriente, inmueble que se destinará para la escuela mixta del indicado cantón; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valúo, y de conformidad con

el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que, en la compra de referencia, erogue solamente doscientos colones (C. 200.00), cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las erogaciones de once colones setentiocho centavos (C. 11.78) y veinticinco colones (C. 25.00), que dicha Municipalidad a efectuado del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, en varias reparaciones al edificio que ocupa la Escuela de niñas de aquel lugar. Dichas erogaciones deberán comrobarse en todo caso conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de La Paz, al general Felipe Ibarra, en lugar del coronel Alonso Henríquez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 21 del Art. 19 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el primero del mes en curso en adelante, de la Administración de Rentas del departamento de La Paz a la Tesorería General de la República, el pago de la pensión mensual de [C. 2,000] veintidós colones, o sean doscientos cincuenta colones anuales, que aparece en la partida 170 del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto vigente, por el departamento de La Paz, a favor de doña Erlinda Zárate Domínguez viuda de Issusi.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

N° 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de la República de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 736 del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de dos mil seiscientos setenta y dos colones noventa y un centavos (C. 2,672.91), que se tomará de los saldos disponibles que tienen los siguientes números de la partida del Art. 735 del mismo Presupuesto [Pensiones y Montepíos Militares del Ramo de Guerra], así:

N° 242.—Germán Martínez (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 15 junio 1934.....) c. 240.00  
N° 359.—Gordiano Vásquez (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 25 junio 1934.....) „ 240.00  
N° 306.—Simona Ramos (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 22 agosto 1934.....) „ 180.00  
N° 177.—Filadelfo Antonio Leiva (cancelada por haber fallecido; acuerdo 20 noviembre 1934.....) „ 454.90  
N° 201.—Neyes López v. de Machón (cancelada por haber fallecido; acuerdo 26 noviembre 1934 „ 80.00  
N° 17.—Aljandro Afaro (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 27 noviembre 1934.....) „ 110.00  
N° 357.—Felipa Valencia (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 28 noviembre 1934.....) „ 110.00  
N° 50.—J. Esteban Calderón (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 30 noviembre 1934.....) „ 360.60  
N° 56.—María Cardoza (cancelada por haber fallecido; acuerdo del 30 noviembre 1934.....) „ 96.17  
N° 72 bis.—Nicolás Ramos Cabezas (no cobró julio y agosto; acuerdo de 8 septiembre 1934.....) „ 214.14  
N° 341 bis.—José Cirilo Salinas [no cobró julio y agosto; acuerdo del 17 septiembre 1934.....] „ 88.60  
N° 273 bis.—José Ignacio Ortiz [no cobró julio y agosto; acuerdo del 24 septiembre 1934.....] „ 139.02  
N° 162 bis.—José Lucas Herrera (no cobró julio y agosto; acuerdo del 27 septiembre 1934.....) „ 127.96  
N° 161 bis.—Rodrigo Hernández Lila (no cobró julio y agosto; acuerdo del 28 septiembre 1934.....) „ 148.50  
N° 372 bis.—Salvador Valdés P., acuerdo del 13 de octubre 1934; cantidad no cobrada..... „ 83.62

Total..... c. 2,672.91

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Manuel de J. Velásquez, mensualmente y a partir del primero de enero en curso, en adelante, la suma de ocho colones (C. 8.00), por el alquiler de una casa de su propiedad que hoy ocupa el puesto de Guardia Nacional de Pasajina del departamento de La Unión. Queda sin efecto

el acuerdo de 17 de agosto de 1934, por el cual se autoriza este mismo egreso a favor de don Paulino Carías.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 65

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

Con vista de la solicitud de varios Directores de Colegios de Enseñanza Secundaria relativa a que se permita a todos los estudiantes reprobados o aplazados en las pruebas finales del año próximo anterior, que puedan examinarse de nuevo en el período extraordinario que tiene lugar en el mes en curso; y, considerando: que son atendibles las razones en que la fundan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, pudiendo efectuarlos en el período extraordinario de exámenes, cuyo lapso se fija del día nueve al día veinticinco, inclusivos, del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Nº. 63

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y tomando en cuenta la renuncia que presentó ante la Dirección de dicho Centro, el teniente Luis Amílcar Osegueda, del cargo de Oficial Inspector, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios prestados y nombrar para que lo sustituya, al subeniente Humberto P. Villalta, quien devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala la partida Nº 3 del Artº 452, Capítulo X, Título XI del Presupuesto en vigencia y será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Nº 64

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al subeniente Ernesto Rodríguez, Oficial Inspector de dicho Establecimiento, en sustitución del teniente Luis Lovo Castelar, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala la partida Nº 3 del Artº. 452, Capítulo X, Título XI del Presupuesto vigente y será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 5

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al puesto de Oficial Mayor de la propia oficina, al señor don Pablo Carvajal Pereyra, Escribiente archivero de la misma, en lugar de don José Luis Pino, que renunció y cesó en sus funciones desde el 16 de diciembre próximo pasado, y a quien se dan las gracias por sus servicios; y para llenar la vacante que deja el señor Carvajal Pereyra, se nombra a don Rafael Jaime Osorio. Los nombrados devengarán los sueldos que asignan, respectivamente, las partidas Nos. 8 y 9 del Art. 419—Clasificación 1,100—del Presupuesto en vigencia, y les serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, a partir del 4

del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 7

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Pagador General y Cajero de Obras Públicas a don Gregorio Arbizú, en sustitución de don Rafael A. Durán. Se deja sin efecto ni valor alguno el acuerdo Nº 3 del tres de enero en curso, por el que se concedió al señor Durán un mes de permiso con goce de sueldo; y el nombrado, señor Arbizú, devengará desde este día el que señala el Artº 104, Nº 1 (Clasificación 1,100) del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

Nº. 6

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: anular el acuerdo Nº 388 del once de diciembre anterior, por el que se dispuso el pago de setenta y cinco dólares en favor de la señorita Rosa Ortiz Villacorta, con cargo al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal, como contribución del Supremo Gobierno para sus gastos de viaje a Méjico, dejando por tal razón sin valor ni efecto alguno la orden de pago Nº 15495 que el mismo día fué extendida por aquella suma en favor de la expresada señorita Ortiz Villacorta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº. 1

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de veinticinco colones veinticinco centavos (c. 25.25), para reintegrarla al mencionado fondo por igual valor erogado de él, en la compra de ocho candados, un cepillo de cerda, una docena de lazos de mezcal, jabón, escobas y un trapeador, para el servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

### PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 4.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del cuatro de enero de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, don José Arturo Barríos, quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombra Escriviente interino para que lo sustituya durante ese tiempo a don Rolando Saravia.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo Nº. 5.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cuatro de enero de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, doctor Rafael Antonio Oreilana, quince días de vacaciones que ha solicitado con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de enero de mil novecientos treinticinco.

Vista la solicitud del Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, doctor Cruz Callejas, referente a que se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones a partir del diez del corriente y de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Tribunal ACUERDA: de conformidad y comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº. 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Portero de este Juzgado en lugar de don Mannel Cornejo, que renunció, a don Humberto Ruiz, quien empezó sus funciones desde el día de ayer.—Comuníquese.

R. Ruiz.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srio.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### Contrato

El infrascrito Proveedor General del Gobierno, Certifica: que a folios 113, 114, 15 y 116, del Libro de Contratos que lleva esta oficina, correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, se encuentra el contrato Nº. 21, que corresponde a la licitación Nº 151 que dice:

"José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competentemente autorizado por la ley, por una parte; y los señores Goldtree Liebes & Co., comerciantes de esta plaza, y quienes en lo sucesivo se denominarán "el Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato relativo al suministro de seiscientas resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40, para la publicación del "Diario Oficial" y "La República", a que se refiere la licitación Nº. 151, publicada en el mismo "Diario Oficial", correspondiente a los números 216, 217, 218, 219 y 220, de fechas 3, 4, 6, 8 y 9 de octubre próximo pasado, a cuyo concurso asistieron como licitantes los señores Goldtree Liebes & Co. cotizando CIF La Libertad a razón de \$ 1.15 la resma y en plaza a c. 4.75; señores Mugdan, Freund & Co. cotizando el precio de c. 5.00 la resma puesta en plaza; habiendo triunfado en el concurso el primero de los mencionados, por lo cual se está celebrando este documento, bajo las bases siguientes:

Primera.—El Contratista, se compromete a entregar al Supremo Gobierno, CIF La Libertad, al precio de un dólar quince centavos [\$ 1.15] por cada resma, seiscientas resmas de papel periódico de 30 x 40 pulgadas de extensión; libre de derechos e impuestos aduanales y consulares en febrero del año próximo entrante.

Segunda.—El Contratista, para garantizar

la alta calidad del papel, como fiel cumplimiento de este contrato, ha rendido una fianza por la cantidad de quinientos colones [c. 500.00] respaldada con la firma de don Eugenio Liebes, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, quien ha comprobado poseer bienes inmuebles para responder a toda resuelta derivada del incumplimiento del compromiso de su fiado, renunciando su domicilio, al beneficio de excusión de bienes y a toda gestión que pudiera favorecerle, incluso la vía diplomática, sometándose a las disposiciones judiciales si fuere necesario. El documento de fianza, que corre agregado a las diligencias respectivas, ha sido registrado bajo el No. 757, página 372 del libro Primero de Inscripción de Documentos Privados que lleva la Alcaldía Municipal de esta ciudad en el corriente año.

Tercera.—El Supremo Gobierno, por su parte, se obliga a que la Tesorería General de la República, pague a el Contratista, mediante recibo debidamente legalizado y contra documentos de embarque respectivos, la cantidad de seiscientos noventa dólares (\$ 690.00), como importe total de las seiscientas resmas de papel contratadas.

Cuarta.—La Proveeduría General del Gobierno, una vez aprobado este contrato por los señores Ministros de Gobernación y Hacienda, se obliga a expedir las certificaciones reglamentarias para los efectos legales consiguientes; y advierte, que el crédito a que se aplicará la erogación a que se refiere la cláusula anterior, ha sido reservado por la Auditoría General de la República, conforme a la solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo el No. 1196, con fecha 30 de octubre próximo anterior.

En fe de lo cual, firmamos todos, en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Enmendado:—periódico.—respaldada con la firma—Vale.—quinientos colones [c. 500.00]—diplomática—c.—f.—Vale—Entre paréntesis judiciales—No vale.—(f) J. M. Melara Estrada.—(f) Goldtree Liebes & Co.—(f) Ante mí, Max. Zeledón.—Aprobado: [f] José Tomás Calderón.—Aprobado: (f) Carlos Menéndez Castro.—Hay tres sellos, uno de la Proveeduría General del Gobierno, otro del Ministerio de Gobernación y otro del Ministerio de Hacienda."

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a las 10 horas y treinta minutos del día cuatro del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

J. M. Melara E.  
Proveedor del Gobierno.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Benigno Hernández Pérez, como apoderado de doña Estebana Alfaro, contra don Salvador Manzur, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar y casa urbana, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la calleja de Francisco Mercedes, número seis; el inmueble todo mide y linda: al Norte, calle de por medio, con el Mercado de Antonio López, en diecisiete metros cuarentinueve centímetros; al Poniente, terreno de Lucrecia Zaldívar y Gertrudis Barrera, en veintifive metros sesecientos treinta y cinco milímetros; al Sur, calle de por medio que conduce a San Jacinto, con terreno de Manuel Guadrón y Cecilio Guzmán, en siete metros sesecientos noventa y cinco milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Francisco Zaldívar, en treinta y dos metros ciento cuarenta y cinco milímetros. Dos casas con sus respectivos solares urbanos y otro solar urbano, situados en el centro de la población de Panchimalco; el primero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial, en veintidós metros sesecientos ochenta y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de Rubén Virgilio Valencia, en ocho metros y medio; al Poniente, solares de Eugenio y Jesús Ortiz, en veintidós metros trescientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, una callecita de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, en nueve metros y medio; el segundo solar mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta y cinco milímetros de ancho, y linda, todo el solar: al Oriente, doce metros ochenta y cinco centímetros casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veinte y cinco metros ochenta y cinco centímetros, casa de Luis Figueroa; al Poniente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, solares de Leonor Alvarado y Nazario Martínez; y al Sur, veintidós metros

ochenta y cinco centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta y cinco centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veintidós metros veintinueve centímetros, solar de Jesús Ortiz; al Poniente, diez metros diecisiete centímetros, solar de Leonor Alvarado; y al Sur, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, solar de Feliciano Melara y Esteban Méndez, calle que conduce al río Apacinte de por medio. Tiene como mojoneras esquineros, piedras enterradas y las líneas son rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Góchez O.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Esteban Contreras Orellana, contra el curador de la sucesión Anastasia Cañal, don Belisario Casti o Navarrete, por doscientos cincuenta colones, el primero en concepto de cesionario de doña María Peña de Macías, se vendió en pública subasta y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano que está situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y linda con terreno municipal en línea curva, mediando brotones; al Norte, mide veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa de Ofelia Ramírez, Celsa Montoya y Arcadia Moreno, mediando calle; al Poniente, cuarenta metros veinte centímetros y linda con casa y terreno de don Antonio Aguilar, mediando cerco de alambre; y al Sur, mide once metros treinta y cinco centímetros y linda con terreno municipal, mediando brotones de tuna. En este terreno descrito hay ubicada una casa de tejas, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: C. Jusepeque, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

Anselmo Bellegrarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Félix María Batres, como apoderado de don Pedro Guillaume, contra Manuel Antonio Ayala, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el lugar Las Milpas, jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, compuesto de treinta una hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, la J. y A. de Batres y terrenos del ejecutado Manuel Antonio Ayala, que antes fueron de Bartolomé Ayala, de la sucesión de Víctor González y de la sucesión de Casimiro González; al Norte, terreno del mismo Manuel Antonio Ayala, que antes formó parte de la hacienda El Bongo; al Poniente, terreno de Vicente Ayala, siendo la divisió el camino que de Jiquilisco conduce al Valle de las Horcones, pasando sobre la Joya de Pilar; y al Sur, terreno de la sucesión de Vivian Esperanza, que antes fué de Samuel Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegrarrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Octo Bonilla, como apoderado de los menores René Alberto, María Ruth y Martha Ofelia Ochoa Martínez, representados por doña Antonia Ochoa, contra don Gerardo Escobar, por cantidad de colones, se vendieron en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes terrenos rústicos situados en el cantón Los Laureles, jurisdicción de Tainique: el primero es un terreno de extensas áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Rito Isidro Escobar, Rafael del mismo apellido y Concepción Valle; al Norte, con el del mismo Concepción Valle, que antes formó parte del que se describe; al Occidental, con el de Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, siendo mojoneras esquineros brotones de izote. El segundo, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción Valle, río de por medio; al Norte, con el de Nicolás Escobar; al Occidental, con el de Antonio Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar, teniendo mojoneras de izote. El tercero, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar; al Norte, con el de Antonio y Rito Escobar; y al Poniente y Sur, con el del mismo Antonio Escobar, con mojoneras esquineros de brotones de izote. El cuarto, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Rito Isidro Escobar y Manuel Lázaro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar y el de Manuel Lázaro Escobar; al Occidental y Sur, con el de Nicolás Escobar. El quinto, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Antonio Escobar; al Norte, con el de Florencio Escobar; al Poniente, con el de Rafael Escobar; y al Sur, con el de Rito Isidro, Florencio y Nicolás, todos de apellido Escobar. El sexto, de cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con el de Salvador Sol; al Sur, con el de Antonio Escobar; y al Oriente, con el de Rafael Escobar. El séptimo, de ciento ochenta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rito Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Escobar y Salvador Sol; y al Sur, con el de Rito Isidro Escobar. El octavo, de veintidós áreas de extensión, linda: al Oriente, con predio de Nicolás Escobar; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rito Isidro Escobar. Todas estas porciones forman un solo cuerpo de la capacidad superficial de cuatrocientas veintidós áreas, y sus linderos generales como cuerpo cierto son los siguientes: al Norte, con terreno de Con-

cepción Valle y Francisco Monterrey; al Sur, con el de Nicolás Escobar; al Oriente, con el de Antonio Escobar; y al Poniente, con el de Francisco Monterrey y Antonio Escobar. Hay en la segunda porción construida una casa, techo de tejas, sobre horcones y pared s de bahareque, como de ocho varas de largo por siete de f. and, inclusive un corredor; y una gloria también techo de tejas, sobre horcones, como de siete varas de largo por cinco de f. and. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jorge Salvador Abularada, a nombre de su menor hijo José Antonio Abularada, contra Beato Irabeta y Braulia López de Irabeta, por cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, sito en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, cultivado en su mayor parte de café, compuesto, según su antecedente, de doscientas diez áreas de cabida, pero en realidad de mayor cabida, demarcado con brotons de izote, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Vásquez; al Norte, con el de Virilia, Francisca R. mas, Luciana y Leonor Gutiérrez; al Poniente, con el del primero de los dichos, que fué de Isataf Gallardo; y al Sur, con el de Pedro Gutiérrez; y una casa urbana, paredes de adobe, cubierta con teja, con su correspondiente solar, sito en el barrio del Centro de la ciudad de Coatepeque, cuyo solar mide diez metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, y linda: al Oriente, en la de por medio con casa y solar de don Saturno López; al Norte, con casa y solar de Tereza Urrutia; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Salvador Planas, ante de la sucesión de Miguel Alvarado; y al Sur, con casa de Ventura Maná, estando demarcado el solar con paredes de adobe propias. Q' en quiera hacer postura que correspa; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benj. var, Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Ángel Soriano, como apoderado de la señorita María del Carmen Flores, contra la señora Juana Jaime, como representante legal del menor José Inefonso Jaime, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, el inmueble siguiente: un obrador de elaborar sal marina, situado en el lugar denominado El Zimp pero, jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de tres manzanas de capacidad superficial, extendiéndose hacia el rumbo Sur en su mayor parte que linda: al Oriente, con obrador de Manuel Lazo y mangiáres del Océano Pacífico; al Norte, con el mismo obrador del señor Lazo y con la hacienda California, de don Joaquín Palomo S. villa; al Poniente, con obrador de Salomón José y mangiáres del Océano Pacífico; y al Sur, con parte del obrador de Salomón José y mangiáres del Océano Pacífico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—S. Basilio V. S. rras, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testada que dejó Nicomedes Murela [mu]jer fallecida el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Los Placeres jurisdicción de La Palma, de parte de Felipe de Jesús Landaverde, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Margarita Rivera, en concepto de madre legítima de la causante. Númbrese al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Aquilino Manjivar, fallecido el diez de noviembre último, en el Valle de Guanjilla, de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Antonia Manjivar, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Asterome Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Angel, Adolfo, Guillermo, Virgilia,



Hilda, Amida de la Paz, Blanca Oliva y Martha Emilia todos de apellido Argüello, representados por la madre de ellos Ana Matilde Ramos por sí, en calidad de hijas naturales y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Vargas.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los difuntos Catalino Contreras y Leona Guayra, a Juan Contreras, hijo, por derechos de transmisión de su padre legítimo Juan del mismo apellido, quien fue hijo legítimo también de los causantes, confiriéndose al señor Contreras, hijo, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha declarado heredero de Rogelio Escobar, a Margarito Santos, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en dicha sucesión correspondían a Rogelio Escobar, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la citada sucesión correspondían a Josefina Vargas viuda de Escobar, conyuge sobreviviente del repetido causante, confiriéndose al aceptante señor Santos, la administración y representación definitiva de la sucesión...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del difunto Luciano Blanco quien falleció el diecinueve de julio del corriente año, en jurisdicción de Nueva Concepción, a su hija legítima Miriala Blanco de López a quien se le ha confiado la administración y representación definitiva de la sucesión...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de noviembre anterior, ha sido declarado heredero de Lucho Herráez quien falleció el veintiocho de julio del corriente año en la población de San Ignacio, a su hijo legítimo Lucio con mismo apellido, a quien se le ha confiado la administración y representación definitiva de dicha sucesión mientras no rinda fianza, por haber más herederos...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos providos a las nueve horas y media del día tres y a las ocho horas del día dieciocho del mes de diciembre de este año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Cecilio Leona quien falleció el día de febrero de mil novecientos treinta, a los señores Gregorio Rojas, Germain Díaz (muñer) y a Antonio Díaz, representado este último por su conradr bachiller Alfredo Ortiz Manca, y se les ha confiado a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—Juanuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber: que por auto provido a las nueve horas y cinco minutos del mes del corriente mes, ha sido definitivamente declarada heredera testamentaria de don Rafael Duke, la señorita Mercedes Duke; habiéndosele conferido, en carácter definitivo, la administración y representación de la sucesión...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del difunto Vicente Ramos, a su conyuge e brevemente María Eustaquia Rodríguez, conocida por María R. defungue, en virtud de haber transcurrido el término legal, después de publicados los edictos respectivos, sin presentarse oposición por heredero con mejor derecho...

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argüello Dueñas.—Roceño Amaya, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se ha nombrado a don Máximo o Maximiliano Gálvez tutor interino de los menores Gumio y Ciríaca Lorena Arceaga, hijas legítimas de Juana María Arceaga, que falleció en jurisdicción de Izalco. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, para que dentro del término de treinta días se presente a deducirlo a este Tribunal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia que se defunción dejó la señora Ester Fiamenco, que falleció el diez de febrero del corriente año; y se ha nombrado curador interino de dicha herencia, el señor Valentín Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tecoluca, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Reyes Ch.—Carlos Aguilar G., Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de noviembre retro: próximo y a solicitud del doctor Argel Sánchez Aguilar, se ha declarado vacante la herencia de la señora Isabel Leiva, quien falleció en Nueva Granada el día veintuno del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Alberto Vásquez, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayuca, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis de noviembre corriente y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Briceo, se ha declarado vacante la herencia de Agustina Torres.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ismael Gómez Plata, fabricante de especialidades farmacéuticas del domicilio de Buenavista, República de Colombia, solicitando que se registre a favor de su poderante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábricas y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, que contiene un marco formado por tres líneas paralelas; el espacio comprendido entre las dos líneas exteriores es más ancho que el espacio interior, y está dividido por pequeñas líneas rectas a igual distancia, entre las cuales aparecen las letras 'O. K.'. En el interior del mismo marco, la parte superior de este marco está cortada, para dar lugar a la palabra 'CAPSULAS'. En el interior del mismo marco, en grandes caracteres de imprenta, las letras 'O. K.', se encuentran este abajo la indicación de su expresión fonética: [oca]. A continuación hay un sello de garantía, de forma circular, compuesto de círculos concéntricos y dibujos caricaturescos, arrojados en el centro por un cordillero, en el que se ve el facsimil 'Gómez Plata' en letras blancas sobre fondo negro; y sirve para amparar la fabricación y venta de su especialidad farmacéutica para uso humano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

quien falleció en esta ciudad de Jucutapa, el día veintidós de junio del año de mil novecientos treinta y dos; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor Miguel Baltierra, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodolfo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, cita y emplaza a los señores Burnsté, Apollinario, Felipe y Román, todos de apellido Pérez; Valentín Amaya, Isidro e Hilarío, ambos de apellido Perla, vecinos de la villa de Chilarra, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les imputa por el delito de falsas causas en la propiedad del señor teniente coronel don Juan Vicente Vidal; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodolfo.—P. Carlos Roda, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábricas y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CORONA DUCAL

Consiste la marca en las palabras o denominación 'CORONA DUCAL', independientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos, dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, etiquetas, y demás continentes de la mercadería, y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de licores del comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



expón a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, incluido fértil, compuesto de tres manzanas, situadas en el pueblo llamado Ojune, del cantón Masagua...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Humberto Delgado...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Humberto Delgado, mayor de edad, negociante, casado...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Vigil, de veintiocho años de edad...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cirilo García, de veintidós años de edad jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelina Argueta...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelina Argueta, mayor de edad, de oficio doméstica...

tamento de Maraña, a las ocho horas del diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro...

Al público se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicia Loyola, mayor de edad, de oficio doméstica...

Alcaldía Municipal: San Fernando, departamento de Morazán, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Vigil...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Vigil, de veintiocho años de edad...

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro...

Licitación No. 207 (Segunda publicación) De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno...

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda...

una 8 1/2 x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935...

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere...

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 68 del Reglamento de Pruebas o Derrros de Hacer y 615 G. y por ser de dispensa en su venta y conservación...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 68 del Reglamento de Pruebas o Derrros de Hacer y 615 G. y por ser de dispensa en su venta y conservación...

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with 2 columns: Meteorological observation (Temperatura media diurna, Humedad relativa, etc.) and values (22.4 C, 80.6 C, etc.).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Weather observation (Barómetro, temperatura, etc.) and values (840.2 mm, 26.6 C, etc.).

OBSERVATORIO SALESIANO

Table with 2 columns: Salesian observatory data (Presión atmosférica, temperatura, etc.) and values (686.78 mm, 24.5 C, etc.).

A los señores Jueces y Notarios

Se recuerda que, de conformidad con el ítem 20 del Artículo 9 de la Ley de Alcaldía, está en la obligación de remitir a este Tribunal...



## BULTOS QUE HAN CUMPLIDO EL TERMINO DE ALMACENAJE LEGAL

## IMPORTACION POR MENOR

Consignatario	Números	Bultos	Clase	Contenido	Vía	Fecha
C. de M. para Emilio Piatas.....	SIN	1	Paquete.....	Escopeta.....	Ferrocarril.....	Noviembre 4 de 1933
Virginia de Talavera.....	"	1	"	Ropa nueva.....	" "	Diciembre 14 de 1933
F. Mijango.....	"	1	Saco.....	Brea.....	" "	Mayo 11 de 1934
M. Heyman.....	474	1	Paquete.....	Pac. ra.....	Aérea.....	Agosto 8 de 1933
Lucrecia de Dueñas.....	688	1	"	Polver medicinales.....	"	Noviembre 18 de 1933
Carlos A. Glammattel.....	76179	4	artones.....	Artículos de tocador.....	"	Enero 23 de 1934
Daniel Cohen.....	259	1	Paquete.....	Galletas.....	"	Marzo 21 de 1934
L. A. para William J. McKafferty.....	195	1	"	Ignorado.....	"	Abril 23 de 1934
Meardi Hermanos.....	462	1	"	Medicinas.....	"	Mayo 22 de 1934.
		Total.....	12 Bultos.			

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén de Aduana.

R. P. Batista Lira,  
Administrador Aduana Central.

2

Lista de las mercaderías "en tránsito" que han cumplido más del término de almacenaje legal, en la Aduana de La Unión, y que serán vendidas en pública subasta, sino fueren retiradas del recinto fiscal dentro del plazo que señala el artículo 21 de la Ley de Almacenaje publicada en el "Diario Oficial" No. 256 del Tomo 117.

Fecha	I. R. C. A. Carro	Procedencia	Marca	Números	Bultos	Clase	Contenido	Destino	Consignatario
Mayo 25 de 1933..	No. 1852....	Ayula..... (México)	V. A. N.	sin	1	Caja.....	Herramientas.....	Taguigalpa, (Honduras)	R. Ellis.
"	"	"	"	"	8	Jabas.....	Avión desarmado.	"	"
"	"	"	"	"	9	Bultos.	"	"	"

Aduana Marítima de La Unión, 26 de noviembre de 1934.

3-1

C. G. Panteja,  
Administrador de Aduana.

Mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término de almacenaje legal y prórroga del Ministerio de Hacienda.

## IMPORTACION MAYOR

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VÍA	VAPOR	FECHA
E. E. H. C.....	118	3	Cartones.....	Discos y sobres.....	E. E. Huber y Co.....	Barriles.....	"Plátano".....	Enero 8 de 1934
E. E. H. C.....	116	6	Cajas.....	Baterías y Acum.....	E. E. Huber y Co.....	Acaxotla.....	"Santa Cecilia"...	Febrero 8 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Admor. de Aduana Terrestre.

3-1

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DÍA VIERNES 7 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9150 dólares por libra	4.9150 dólares por libra	4.9125 dólares por libra	4.9150 dólares por libra
Francos franc...	6.63 cts. O. por franco	6.63 cts. O. por franco	6.6275 cts. O. por franco	6.6250 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.75 " " " peseta	13.74 " " " peseta	13.73 " " " peseta	13.74 " " " peseta
Liras italianas...	8.60 " " " lira	8.60 " " " lira	8.50 " " " lira	8.59 " " " lira
Francos suizos...	32.55 " " " franco	32.55 " " " franco	32.52 " " " franco	32.54 " " " franco
Belgas.....	23.52 " " " belga	23.50 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandesas....	67.95 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.32 " " " M. A.	40.33 " " " M. A.	40.32 " " " M. A.	40.33 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.2750 " una libra	" 12.28 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc...	" 16.56 " 100 francos f.	" 16.56 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34 " pesetas	" 34.32 " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " pesetas
Liras italianas...	" 21.48 " liras	" 21.48 " liras	" " " liras	" 21.55 " liras
Francos suizos...	" 81.29 " francos s.	" 81.29 " francos s.	" " " francos s.	" 81.60 " francos s.
Belgas.....	" 58.74 " belgas	" 58.69 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.74 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.70 " M. A.	" 100.73 " M. A.	" " " M. A.	" 101.15 " M. A.
Florines.....	" 163.71 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 7 de enero de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador Jueves 10 de enero de 1925

NUM. 8

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Derógase el Acuerdo Legislativo que exime al Teatro Olimpia de Santa Tecla del pago de todo impuesto nacional o municipal..... 65  
 Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 25 y 26 de octubre retro-próximo..... 65

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a los doctores Héctor David Castro y Salvador Escalón Delegados en la Convención y Exposición de Cambios que próximamente tendrá lugar en Washington, Oregon, Estados Unidos, para los países correspondientes..... 67  
 Pago de C. 10.000 a favor de la compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 67

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se suprime el No. 46 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión..... 67  
 Apruébase la reforma del Art. 36 de los Estatutos de la Municipalidad de San Salvador..... 67  
 Se autorizan los pagos de sueldos a favor de los señores doctores José César Santos, teniente coronel Juan Vicente Vidal y don Horacio Villalón..... 67  
 Prorrogase la licencia a la señora Carlota Avilés, Comisaria de Correos de Armenia..... 67  
 Se respaldó la pensión de don Mariano Duarte. CANCELASE la pensión de la señora Benita Henríquez..... 68

#### SECRETARÍAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN

Prorrogase la validez de los timbres de 1924, destinados a la percepción de impuestos de Policía y del Tránsito..... 68

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se inscribe nuevamente al teniente Francisco Alfaro Ramos en el Escalafón Principal del Ejército..... 68

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Designanse veintiséis becas en la Escuela Normal de Varones de Santa Ana..... 68  
 Autorízase al "Colegio Renovación" e "Instituto San José" de esta capital para que impartan enseñanza primaria..... 68

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Autorízase la erogación de C. 21.00 a favor de don Rafael Barraza Rodríguez..... 68

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago del valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble vía..... 69  
 Se nombra a don Glicerio Herrera y Ontalvo Secretario de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate..... 69

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital de Jucaupa para que erogue la suma de C. 7.00..... 69  
 Nómbranse a Alonso Recinos y Eucaración Hernández, Enfermero interno y Economa del Hospital de Chalatenango respectivamente..... 69  
 Nómbranse a los empleados del Hospital Rosales..... 69  
 Se nombra a Francisco Valdeés, Mozo de servicio del Hospicio "Moraga", de Santa Ana..... 69

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Manuel Milán Ramos, Inspector de Sanidad en Usulután..... 69  
 Permítase a los Inspectores de Sanidad de Chalatenango y Santa Tecla, señores Salvador Sevriano Chávez y Eugenio Morela, respectivamente..... 69

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 78.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.—Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1925.

Señor Ministro:

A moción de los Representantes Sol, Gallardo, Quesada, Jewel y Saballos Durán y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Asamblea Nacional Legislativa, en sesión celebrada el tres de diciembre próximo pasado, ACOORDÓ: derogar en todas sus partes el Acuerdo Legislativo de 30 de julio de 1923, publicado en el "Diario Oficial" de 13 de octubre del mismo año, que exime al Teatro Olimpia, de la ciudad de Santa Tecla, del pago de todo impuesto nacional o municipal; derogatoria que hace la Representación Nacional en atención a que no hay motivo atendible que justifique dicha dispensa, la cual perjudica de manera especial a la Municipalidad de Nueva San Salvador, que se ve obligada a prestar a dicho Teatro, gratuitamente, los servicios de agua, luz y tren de aseó.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Franca. Fedó. Reyes,  
 Primer Secretario. Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1925.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
 Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
 Ministro de Gobernación.

Carlos Menéndez Castro,  
 Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes: señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castilla, Durán Rivas, Gallardo, García Prieto, Gaviola [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jewel, Larros, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora Padilla, Quesada, Quinsanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Del señor Ministro de Beneficencia, trascribiendo para los efectos consiguientes el Acuerdo emitido por la Honorable Junta Central de Beneficencia—a moción del señor Arzobispo de San Salvador, doctor José Alfonso Balboa y Sánchez,—en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, por el cual se excita atentamente a la Asamblea Nacional a fin de que se declare "Benemérita de la Beneficencia y de la Cari-

dad" a la señorita María Zaldívar, de esta ciudad, en atención a las cualidades que la distinguen como protectora de los indigentes y de los devalidos. Pasó a la Comisión del Ramo aludido.

III)—Acuerdo aprobado.

Nº 64, de hoy, concediendo a la señorita María Josefa Mejía, por vía de gracia, una pensión de cien colones mensuales, a partir del 19 de noviembre entrante, en recompensa de los relevantes servicios que prestó al país, en diferentes ramos de la Administración Pública, su difunto padre legítimo, el doctor Fernando Mejía Osorio; y disponiendo que la erogación correspondiente a los ocho meses que faltan del presente año Fiscal, se imputa a la partida número cinco del Art. 736, de la Ley de Presupuesto vigente, la cual se refuerza con la cantidad de ochocientos colones, tomándola del Art. 429 de la misma ley.

La aprobación del referido acuerdo se hizo por mayoría absoluta, después de discutir la segunda parte resolutive del mismo, incluida por la Secretaría en vista de que el dictamen favorable de la Comisión Especial respectiva, aprobado en sesión del día 2 de los corrientes, no hace alusión alguna sobre ese requisito indispensable y de que, por vacíos semejantes en otras disposiciones legislativas anteriores, el Poder Ejecutivo las ha devuelto sin sancionar.

Intervinieron en los debates apoyando la actuación de la Secretaría los Diputados Borja Gómez, Angel y González; e impugnándola, los Representantes Pailla, Acevedo y Sol, por creer indispensable para ello el informe previo del Poder Ejecutivo o de la Auditoría General de la República, sobre el movimiento y situación actual de la partida y el artículo del presupuesto afectados.

IV)—Informe previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Fomento, en la solicitud de don Fabio Simón Nuña, de este domicilio, referente a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes a un lanchón de su propiedad, que destinará al servicio de pasajeros y carga en el paso El Salto del Río Grande de San Miguel; a iniciativa de la Comisión del Ramo expresado.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre reformar el inciso tercero del Art. 96 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo No. 153, de 12 de agosto de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 179 de 16 del mismo mes y año;  
 b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de conmutación de la pena impuesta a José Socorro Cruz, raso de la Penitenciaría Central; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y  
 c) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de amnistía a favor de Rufino Funes y otros reos, procesados en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito por agresión y lesiones; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

VI)—Solicitudes y Exposiciones:

a) Del teniente coronel José María Rodríguez, de esta capital, referente a que se le conceda por vía de gracia, una pensión en recompensa de los servicios que prestó en las campañas habidas en el período comprendido entre los años 1875 y 1906, inclusive. Pasó a la Comisión de Gracia;

b) De José Clotilde Abrego y Ernesto Lemus, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cámara de Comerciantes Nacionales, pi-

diendo a nombre de dicha entidad, la desaprobación de los Arts. 10. al 70. del primer proyecto de Ley de Almacenes propuesto por el Ministerio de Hacienda y publicado en los periódicos de esta capital con fecha 28 de septiembre próximo pasado, por considerarlos atentatorios al desarrollo del comercio nacional en pequeño. Pasó a sus antecedentes después de hacerla suya el Diputado Castillo; y

e) Del Profesor José F. Figeac, de esta ciudad, analizando el informe rendido por el señor Subsecretario de Instrucción Pública en la solicitud que tiene presentada ante el Congreso, sobre apoyar la bibliografía nacional con leyes estimulantes y liberales, para que los Diputados miembros de la respectiva Comisión dictaminadora, descubran con mayor facilidad los móviles que lo guiaron al formular su petición, lo mismo que el fundamento con que el actual funcionario emite su voto negativo. Pasó a sus antecedentes.

#### VII)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a autorizarla para trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones existente en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio de este año. Fué desechado por mayoría absoluta.

Habiéndose desechado el dictamen, la Asamblea de conformidad con el Art. 42 de su Reglamento Interior, resolvió el asunto principal, acordando por mayoría absoluta, denegar el traslado de los fondos específicos a que alude la Municipalidad peticionaria, para no sentar un precedente ilegal y mantener intangibles las recaudaciones municipales con destino fijo.

En la discusión del dictamen se manifestaron en favor del mismo los Diputados Vaquero y Larín Zepeda, tomando en cuenta las razones especiales y de emergencia que originaron la inversión de tales fondos y la imposibilidad en que se encuentra aquella corporación para restituirlos de sus propios haberes; y en contra, Jovel, González, Borja Gómez, Padilla y Castillo, quienes fundaron su oposición en las conclusiones expresadas en la parte final del párrafo anterior.

Aun cuando la última resolución fué también completamente desfavorable a la finalidad perseguida por la parte peticionaria, se notó, de manera ostensible en la mayoría de los señores Diputados el deseo de ayudar a la resolución de aquel caso inusitado por medio de un subsidio, siempre que se establezca previamente la necesidad ante el Poder Ejecutivo con la documentación respectiva. Ese ambiente favorable lo obtuvo el Diputado Borja Gómez con la colaboración del Representante Castillo y con la del Diputado Larín Zepeda aportada en las postrimerías de los debates.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad al Representante Alfaro; y con licencia, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gavidia (José), Lacayo, Orellana Valdés y Turcios.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Maña, Mora,

Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa dos proyectos de decreto, a saber:

10. Sustituyendo la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, contenida en el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, en vista de que no garantiza debidamente los intereses fiscales, permitiendo defraudaciones frecuentes; y

20. Declarando libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquier otra clase de entidades, la importación de telas para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército y para jefes, oficiales y agentes de la Policía Nacional, lo mismo que de todas las prendas que se detallan en el Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la República, disposición que sustituirá a la establecida por Decreto Legislativo No. 78, de 12 de julio de este año.

Pasaron a la Comisión de Hacienda;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo con informe las solicitudes de Ernesto M. Courtade, de esta capital, relativas a obtener concesión para el establecimiento de un servicio nacional de navegación y capotaje en el litoral del Océano Pacífico.

A moción del Representante Vaquero, se acordó omitir el informe que se pediría sobre este asunto al Ministerio de Hacienda; y pasarlo a las Comisiones de Fomento y Marina para que emitan su dictamen final;

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, informando sobre lo actuado por su Despacho, en relación con el Acuerdo Legislativo No. 62, de 13 del mes en curso, por el cual se votan ocho mil colones para la construcción del Grupo Escolar de Zacatecoluca, dejando al amplio y elevado criterio de la Honorable Asamblea Nacional, la apreciación de la buena voluntad y las actividades desplegadas por dicho funcionario para alcanzar el fin deseado, el cual se manifiesta muy claramente en el detalle que incluye, sin omitir la pena experimentada por el malogro de sus buenos propósitos. Pasó a sus antecedentes; y

d) Un telegrama de la Sub-Cámara de Comisiantes Nacionales de Sonsonate, acuerpando la moción del Diputado Alvarenga, aprobada en sesión del día 24 del corriente mes, referente a tramitar la segunda petición de los señores Tomás Quintanilla Cuadra y Andrés Chávez. Pasó a sus antecedentes.

#### III)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Guerra, en la solicitud de pensión del teniente-coronel José María Rodríguez, de este domicilio; a iniciativa de la Comisión de Gracia y Justicia.

#### IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de favorable de la Comisión de Sanidad, emitido en la moción del Representante Saravia, a fin de que se excite al Ministerio de dicho Ramo, para que imponga severas penas a las personas que vendan alimentos aulterados, por ser éstos perjudiciales a la salud;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre aumentar en cuarenta y cinco mil colones el crédito extraordinaria decretado con fecha 7 de julio del año en curso;

c) El favorable de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud de Angela Carranza, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a ratificar el Acuerdo Legislativo No. 54, de 19. de septiembre próximo pasado, que le dispensa el pago de varios impuestos de la Municipalidad de Jiquilisco, por no haber sido devuelto con observaciones dentro del término de ley.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre refo mar el inciso tercero del Art. 96 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo No. 153, de 12 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 179 de 16 del mismo mes y año;

e) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de conmutación de la pena impuesta a José Socorro Cruz, reo de la Penitenciaría Central; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y

f) El desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de amnistía a favor de Rufino Funes y otros reos, procesados en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por agresión y lesiones; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Los tres últimos dictámenes se discutirán en la sesión del día de mañana.

#### V)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De varios profesores de enseñanza privada, domiciliados en esta capital, sobre que se adicione al Art. 10. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, creada por Decreto Legislativo No. 72, de 30 de mayo de 1930, incluyendo entre las personas que tienen derecho a jubilación, a todos los profesores que hubieren impartido enseñanza en los colegios privados, siempre que comprueben las circunstancias de haber servido veinte o más años consecutivos, la de eficiencia de su labor y la de no haber formado capital alguno en el ejercicio de su ministerio. La hicieron suya los Representantes Vaquero, Santos, Fuentes Meléndez, Sosa y Borja Gómez y pasó a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública;

b) Del capitán Manuel Antonio Valdés, domiciliado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a fin de que se refuerce la partida número ocho del Art. 736 del Presupuesto vigente, destinada para nuevas pensiones y montepíos militares, con el objeto de que pueda decretar a su favor el Ministerio correspondiente la pensión cuyo derecho ha comprobado plenamente. Pasó a las Comisiones de Guerra y Especial de Presupuesto; y

c) De varias señoras de esta ciudad, relativa a que, como un deber de justicia y en nombre del pueblo salvadoreño, se conceda a la señorita María Zaldívar el título de Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad, en reconocimiento a su meritísima labor social y humanitaria. Pasó a sus antecedentes, después de hacerla suya los Diputados Suárez Fiallos y González.

#### VI)—Moción.

Del Congreso Padilla, sobre que se reconsidere el proyecto de decreto correspondiente a la moción Gallardo, aprobada en sesión del día 24 del mes en curso, para modificar el Art. 19, suprimiéndole las palabras "de nacimiento" y reduciendo al setenta por ciento el ochenta por ciento de la partida designada por las empresas o compañías a que él se refiere, para el pago de los sueldos de la totalidad de los empleados; y suprimir el Art. 29, con el fin de armonizarlo con la Constitución Política y darle la practicidad indispensable. Fué aprobada por mayoría absoluta, después de apoyarla los Diputados Acevedo, González, Jovel, Borja Gómez y el mismo ponente.

Se manifestó en contra el Representante Alvarenga, quien pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo, caso de aprobarse la referida penencia.

El Congreso González estuvo de acuerdo con la supresión y la modificación introducidas al Art. 19, porque no hay armonía entre la adición pedida por el Representante Gallardo y el Art. 19. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, en lo que respecta a los salvadoreños; y porque la rebaja al porcentaje le estima como una demostración que el Gobierno no está en pugna con el capital extranjero al cual se le dan de este modo las mayores facilidades para que pueda ejercer sus actividades en la República con buen éxito.

El Diputado Jovel reafirmó los argumentos que emitió en la sesión del día 24 de este mes,

cuando se discutió una ponencia sobre la suspensión del Art. 20, ya dicho.

Finalmente, el Congreso Borja Gómez, al acuervar la moción Padilla, analizó de manera desfavorable el aspecto jurídico de esta nueva ley; exponiendo los perjudiciales alcances de la misma en cuanto al espíritu nacionalista exagerado que la caracteriza; y reprochó la exclusión que en ella se hacía de los salvadoreños naturalizados a los que, según su opinión, se les debe gran parte del progreso en las industrias nacionales.

VII.—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Diputado Alfaro; y con licencia, Cuñilar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia (José Paz), Larrios, Lacayo, Orellana Valdés, Saravia, Sosa y Turcica.

César Sierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

No 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

Con presencia de la excitativa atenta y cordial que la División Facamericana de la Asociación Americana de Constructores de Caminos se ha servido extender al Gobierno de la República de El Salvador, por conducto de la Legación Salvadoreña en México, para que se haga representar en la Convención y Exposición de Caminos que tendrá lugar del 22 al 25 del corriente mes en la ciudad de Washington, D. C., EE. UU. de A., y tomando en cuenta que en aquellos actos se tratarán y expondrán asuntos que positivamente beneficiarán a esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha invitación y nombrar Delegados a los señores doctores don Héctor David Castro, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella Nación, y don Salvador Escalón, a quienes se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Habiendo sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el señor doctor don Héctor David Castro, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos de América, Delegado de El Salvador en la Convención y Exposición de Caminos que tendrá lugar del 22 al 25 del corriente mes en la ciudad de Washington;

POR TANTO,

Otorgo, por medio de las presentes letras, al señor doctor Castro, Plenos Poderes para que asista a la Convención y Exposición mencionadas, y suscriba en nombre y representación de esta República, conjuntamente con el Delegado señor doctor don Salvador Escalón, las resoluciones que al á se adopten.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Habiendo sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el señor doctor don Salvador Es-

calón, Delegado de El Salvador en la Convención y Exposición de Caminos que tendrá lugar del 22 al 25 del corriente mes en la ciudad de Washington;

POR TANTO,

Otorgo por medio de las presentes letras, al señor doctor Escalón, Plenos Poderes para que asista a la Convención y Exposición mencionadas, y suscriba en nombre y representación de esta República, conjuntamente con el Delegado señor doctor don Héctor David Castro, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, las resoluciones que en aquellos actos se adopten.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

No 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 4º del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de diez colones [c. 10.00], valor del servicio de fuerza motriz suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Suprímese de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre—decretada con fecha 12 de julio de 1934 y publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año—el número que dice:

46—Matrículas de botes o canoas, cada uno, al año..... c. 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el primero del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

A solicitud del Síndico del "Casino Salvadoreño", fundado en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma propuesta del Art. 36 de los Estatutos de dicho Centro, así:

"Art. 36.—Se limita a doscientos cincuenta el número de socios fundadores. Para ingresar como Fundador, se á necesario:

- 1º. Q1ª haya vacante;
- 2º. Haber cumplido diez años de ser Socio Contribuyente;
- 3º. Solicitar su ingreso como Fundador a la Junta Directiva;
- 4º. Estar solvente de toda deuda con el Casino al solicitar su ingreso como Fundador;
- 5º. Las vacantes se llenarán por orden de

rigurosa antigüedad, de conformidad con el Libro de Ingreso de Socios".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 5 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al doctor José César Santos, Alcalde Municipal de Sansepeque, la suma de ochenta y siete colones sesenta y siete centavos (c. 81.67), sueldo que le corresponde como Gobernador Político accidental del departamento de Cabañas durante los días del 19 al 25 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 5 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente coronel Juan Vicente Vidal, Gobernador suplente del departamento de Cabañas, la suma de ciento diez colones [c. 110.00], diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político propietario accidental del mismo departamento, durante los días del 26 de noviembre al 18 de diciembre últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo expedido el 19 de noviembre último, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague la suma de trescientos cincuenta colones [c. 350.00], al señor Horacio Villavicencio, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, a quien se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 19 de noviembre indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la señora Carlota Avilés, Administradora de Correos de Armenia, departamento de Sonsonate, relativa a que se le prorrogue por quince días más, la licencia que con goce de sueldo se le concedió por acuerdo No. 1003, de 26 de octubre último, por motivo de continuar enferma, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que aún subsistían los motivos que originaron la licencia concedida a la señora Avilés, ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar, por igual tiempo, a la señorita Graciela C. López, quien devengará sueldo a razón de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales, desde el 13 de noviembre último, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 155 del Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente y el que corresponde a la mencionada señora Avilés, de la partida del Art. 83 de la misma ley [Gastos eventuales de Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 22 Palacío Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.

Con presencia de la solicitud del señor don Mariano Duarte, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que venía disfrutando en concepto de ex empleado del Ramo de Correos; y, CONSIDERANDO: la referida pensión fué cancelada en virtud de que el peticionario no comprobó en el expediente respectivo sus servicios al Estado de manera consecutiva y por el término mínimo de 20 años, su calidad de empleado público y la imposibilidad para el ejercicio de sus funciones, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1918; pero, habiéndose subsanado esas informalidades con las nuevas diligencias presentadas, es el caso de acceder a tal solicitud; FOR TANTO, de conformidad con la ley citada y los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota No. 27734, de 22 de diciembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer, a partir de esta fecha, la pensión de setentecincos colones (C. 75.00) mensuales que le fué asignada al señor Mariano Duarte, por acuerdos gubernativos de 20 de septiembre de 1919 y 18 de octubre de 1924; quedando derogado, en consecuencia, el de 1.º de septiembre del año próximo pasado, por el cual se canceló la referida pensión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 23 Palacío Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

Con vista del oficio de la Auditoría General de la República, No. 126 del 3 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 10 de diciembre último, la pensión que venía disfrutando la señora Benita Henríquez, quien falleció; pensión que figura bajo el número 59 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

#### SECRETARIAS DE HACIENDA Y GOBERNACION

No. 633 Palacío Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

Por haber suficiente existencia de timbres correspondientes a la emisión de 1934 para la percepción de impuestos de Policía y del Tránsito, el Poder Ejecutivo, oídas las opiniones favorables de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas, ACUERDA: prorrogar, para el corriente año 1935, la validez de los timbres correspondientes a 1934 y destinados a la percepción de los impuestos de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Carlos Menéndez Castro.

El Ministro de Gobernación,  
José Tomás Calderón.

#### SECRETARIA DE GUERRA

No. 7 Palacío Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

Vista la solicitud del señor teniente Francisco Alfaro Ramos, en la que pide se le inscriba nuevamente en el Escalafón Principal del Ejército, por no haber ninguna razón legal para que se le haya trasladado a la Escala de Reserva, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Ascensos Militares y tomando en consideración que el solicitante no está comprendido en ninguna de las causales que determina el artículo 30, de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, para pertenecer a la Escala de Reserva, ACUERDA: inscribirlo nuevamente en el Esca-

lafón Principal del Ejército, con la antigüedad de su último ascenso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina  
y Aviación,  
H. Martínez.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno está en la obligación de desalfabetizar e instruir al conglomerado rural de la República, con maestros que reúnan las mejores condiciones de eficiencia y preparación científica, y en el deseo de continuar esta labor, que las circunstancias económicas actuales hacen un tanto difícil, por no poderse mantener la disposición de facilitar el ingreso a los centros normales del mayor número necesario de becistas, salvando esas dificultades para no desatender completamente sus aspiraciones, y en atención a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1929,

FOR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 19.—Se designan por este año, veintiséis becas en la Escuela Normal de Varones de Santa Ana; ocho para la Sección Occidental, diez para la Central y ocho para la Oriental.

Art. 29.—Las condiciones para obtener cada una de las becas que indica el Art. 9 anterior, son las siguientes:

- 1a. Ser salvadoreño de nacimiento.
- 2a. No ser menor de 13 años, ni mayor de 18.

3a. Haber terminado sus estudios de Enseñanza Primaria o de 59 grado, para los aspirantes de las poblaciones en donde las escuelas no tengan 69 grado.

4a. Tener muy buena conducta y vocación para el Magisterio.

5a. Ser de reconocida pobreza.

6a. Gozar de buena salud y no tener ningún impedimento físico que lo inhabilite para ejercer la profesión.

Art. 39.—Las becas no se adjudicarán definitivamente sino hasta tres meses después del ingreso, tiempo en que el aspirante puede dar pruebas de aptitud, vocación y disciplina. Caso contrario, será sustituido por otro aspirante.

Art. 49.—Para el debido cumplimiento de esta disposición, al verificarse el concurso se dejará una lista de candidatos suplentes en orden de competencia.

Art. 59.—Cada solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento y constancia de la ciudadanía de los padres.

b) Certificado a que se refiere la fracción 3a. del Art. 20.

c) Certificado de buena salud expedido por un facultativo y por la oficina de sanidad.

d) Certificación de que los padres o encargados del aspirante no poseen los bienes suficientes para costearle su educación, y certificado de buena conducta; estos documentos deben venir suscritos por el Alcalde Municipal del domicilio del aspirante.

e) Relación sucinta de la vida escolar. Si hubiere dejado por mucho tiempo la escuela, dirá las ocupaciones que ha tenido.

Art. 60.—En vista de los documentos, se avisará oportunamente al aspirante si es admitido al Concurso, y se le señalará el día y lugar donde se efectuarán las pruebas reglamentarias.

Art. 70.—Al ser admitido definitivamente un candidato, su representante legal firmará un contrato con el Director de la Escuela Normal de Maestros, en representación, éste, del

Ministerio de Instrucción Pública, para asegurar al Estado el servicio del favorecido y las condiciones en que debe prestarlo.

Art. 80.—Las solicitudes deben dirigirse desde esta fecha hasta el 20 del mes en curso, exclusivamente, al Director de la Escuela Normal de Maestros, en Santa Ana.

Art. 90.—Para este Concurso se dividen los 14 departamentos de la República en tres Zonas con las cabeceras de San Salvador, Santa Ana, San Miguel, con la siguiente distribución por Departamentos: 1a. Zona: San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Cabañas, Chalatenango y San Vicente. 2a. Zona: Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate. 3a. Zona: San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión. En igualdad de condiciones se dará preferencia a los solicitantes de los departamentos de Chalatenango, Cabañas y Morazán y entre éstos a los que concurren de las poblaciones más apartadas de dichos departamentos.

Art. 100.—Para los exámenes de admisión se establece el período comprendido entre el 21 y el 30 del corriente mes, así: 21 y 22, Sección de Occidente; 25 y 26, Sección Central y 29 y 30, Sección Oriental de la República.

Art. 110.—El Director de la Escuela Normal de Maestros presidirá el Jurado Examinador de cada Grupo.

Art. 120.—Las condiciones precitadas son de carácter transitorio y sólo suspenden todas las leyes y reglamentos que para la concesión de becas de la Escuela Normal de Maestros se hayan dictado anteriormente.

Art. 130.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacío Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Vicente Cortés Reales,  
Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 66 Palacío Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "Renovación", de esta ciudad, para establecer una Sección Anexa que impartirá enseñanza primaria dirigida por doña Laura B. de Valencia R.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 67 Palacío Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio denominado "Instituto San José" que dirige en esta ciudad la señorita Paz Hernández Pérez, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 6 Palacío Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 733 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue a favor de don Rafael Barraza Rodríguez, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de veintidós colones (C. 22.00), valor de una colección de la Nueva Recopilación de Leyes Administrativas de la República, que ha suministrado para servicio de las oficinas del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 8 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 90 del 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de sesentidós con ses cincuenta centavos (C. 62.50), valor de la planilla de los trabajos urbanización de la capital en la doble vía correspondiente a la quincena del 16 al 31 de diciembre de 1934.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

No. 9 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de enero de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Corporación al señor don Gilberto Herrera Montalvo, en sustitución del señor don Julio Carcamo Paredes, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente de la indicada Junta, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 5 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que, del Art. 13-(Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de siete colones (C. 7.00), valor de cinco puestos de Fábrica Infima en el Cementerio de aquella ciudad y que sirvieron para sepultar cinco cadáveres de pobres de solemnidad, fallecidos en dicho Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 6 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero interno y Económa del Hospital de Chalatenango, respectivamente, a Alonso Recinos y Encarnación Hernández, en sustitución de José Antonio Castro y María Petronila Jiménez, que renunciaron. Los nombrados devengarán, desde el 10 del corriente, los sueldos que fijan las partidas Nos. 4 y 5, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 4 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telefonista del Hospital Rosales, a don Enras Sibrián, en lugar de doña Francisca v. de Bottari. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida No. 5 letra [B], Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente, del re-

ferido establecimiento. (Imp. Timb. pagados, c. 2.00) Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 7 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros del Hospital Rosales:

[B] SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

No. 8.—Enfermero, Candelario Joya Mata, en sustitución de Benjamín Maldonado, que falleció.

No. 16.—Ayudante, Braulio Rodríguez, en lugar de Candelario Joya Mata, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos, consignados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento, desde el 19 del corriente, fecha en que principiaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 8 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de aquel establecimiento, a Francisco Valdés, en lugar de Balbino Pérez. El nombrado devengará, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida No. 6, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 1 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Milán Ramos, Inspector de Sanidad en Usulután, en lugar de don Ramón Villalta. El nombrado disfrutará del sueldo que establece la partida No. 11, Art. 190-1.100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde el 10 del mismo que transcurre, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad, Calderón.

No. 2 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador Severino Chávez, actual Inspector de Sanidad en Chalatenango, con idénticas funciones a Santa Tecla, en lugar de don Eugenio Moreira, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Chávez. Ambos empleados continuarán disfrutando, desde el 10 del mes que transcurre, fecha en que asumieron sus nuevas funciones, los sueldos que establece la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad, Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Peña de Mejar mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, situadas en los suburbios de esta villa, la primera inculta, capaz de una y media hectáreas de extensión, árida y húmeda; al Oriente con terreno de Manuel Cárdenas, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Escobar y el de la interesada, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael María Escobar, campo de por medio; y al Sur, con terreno de José María Escobar y María Huaco, cerco de paja y piedra de por medio. La segunda, capaz de un cuarto de hectárea, cultivo de café, tétil y lino; al Oriente, con terreno de Lucas Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Abrego y Abel Tobo, cerco de alambre y camino de por medio al Poniente, con terreno de José María Arévalo, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Rafael María Escobar y el de la interesada, calle real de por medio. Dichas parcelas a las diez libras de gravamen; no son prebendas dominantes ni servientes, ni los posee la interesada en proindivisa con ninguna persona, los colindantes a n de este vecindario, con excepción de Miguel Angel Abrego, que es del domicilio del País. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Toluca, departamento de Cobán, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — José María Arévalo, Sr. — Francisco Albero, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Braulio Rodríguez, mayor de edad, abogado y del domicilio de San José, como apoderado espacia del señor Nicolás Díaz, mayor de edad, carpintero y del mismo domicilio, pidiendo a nombre de su poderante título de un predio rústico, inculto, situado en el Chuplapa de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cuarenta áreas de extensión de tierra fértil, húmeda; al Oriente, con terrenos de los señores doctor Arturo Simón Magaña y don Rogelio Magaña, cerco de feno de medio y con el de don José Antonio Salaverría; al Poniente, con terreno de los hermanos de don Samuel Valdés, representados por doña Carmen Valdés, barranca de medio; al Sur, con terreno de Abel, Mariano y Manuel, todos de apellido Aguirre, camino de por medio; y al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverría. El predio descrito no es dominante ni serviente, no tiene carga de dicho real que afecte, ni está en proindivisa con otras parcelas; los colindantes son este domicilio. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Patzún, departamento de Guatemala, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos P. Sáenz, Sr. — Gustavo Ariza, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Peña, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, sito en el cantón Santa Isabel de esta jurisdicción, de la extensión aproximada de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Julio López, brotones de tomate y tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Mejía y Manuel Martínez, con el primer brotones de tempate, y con el segundo, un cerco de paja y brotones de jote; al Poniente, con terreno de don Bernabé Aragón, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Julio López, brotones de jote y paja de por medio. No es dominante ni serviente ni posee ninguna carga real; no se encuentra en proindivisa con nadie; lo estima la interesada en cien colones. Los colindantes: Julio López, de del domicilio de San Cristóbal; Julián Mejía, de del Cuzut y que; y los otros dos colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas de la tarde quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — don José López, Sr. — T. Hernández, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Valencia mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, en su mayor parte, situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Pérez y Jacinto Ortiz, que antes fueron de Reyes Pérez y Manuel Ortiz, cerco de paja que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, con terreno que fué del doctor Hericlaro Cornejo, y de la sucesión de éste y del mismo Reyes Pérez, con cerco de paja de por medio en una parte, y en otra, zarzo hecho de propólit; al Sur, con terreno de Marcelino Martínez y Teodora Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora Martínez, mediante cerco de propólit y jote perteneciente al terreno que se describe. El inmueble antes descrito no tiene carga real ni está en proindivisa con nadie, no es dominante ni serviente; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Maximiliano Sánchez, de este domicilio. Toda los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Patzún, a las once horas de la tarde veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Figueroa, Sr. — José M. Orantes, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Daniel Servino Pineda, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Zacatepecuina,

solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, o sea y pacíficamente en el punto La Tortuga, cantón Zacatillos, de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, calle anterior de por medio, con terreno de E. S. O. y Concepción Ramos; al Oriente, callejón de por medio, con las mismas señoras Ramos; al Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de Gregorio Cubias o Molina; y al Poniente, cerco de alambre de por medio, con terrenos de Virginia Martínez y Vicente Rivera. En este terreno hay construida una casa; lo estima en la suma de doscientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene carga, derecho real ni prohibición con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las colindantes Ramos, que lo son de Zacatecoluca. Si sigue se considera con derecho al inmueble descrito que lo deduzca ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nebulco, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Marín.—Luis O. y Peña, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta A. C. día se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Vigil, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados los dos primeros en el lugar La Caba, de esta jurisdicción y el tercero en el lugar Chabatillo, de esta misma jurisdicción, todos de condición fértil y cultivado de café y otros árboles frutales, distrito de Jocotalique, departamento de Morazán, el primer lote de media hectárea más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, divididos por brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos de Narciso Guevara, divididos por un camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Aladino Racinos, divididos por brotones y ombú de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Pérez, divididos por brotones de por medio. El segundo lote como de media manzana más o menos y linda: al Oriente, con posesión de Clemente Martínez y Francisco Trujillo Muñoz divididos por una línea de brotones de izote que forma esquina en medio donde hay un árbol de amate, de allí en línea recta a colindar con Francisco Trujillo Muñoz; al Norte, con terreno de Francisco Trujillo Muñoz, divididos por brotones en medio; al Poniente, con terreno de Patricia Pérez, divididos por un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Guevara y sucesión de Felipe Rodríguez, divididos por brotones y mojonas de piedras con ambos, a llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote como de cincuenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, divididos por una barranca de por medio; al Norte, con terreno de Anastasio Vigil, divididos por unas piedras grandes de por medio a llegar a un chorro; al Poniente y Sur, con terreno de Andrés Rodríguez, divididos por una "quebrada" de agua a llegar a un barranco que hay un chorro, de allí en línea recta, divididos al rumbo Sur por una barranca, piedras y zacajo hasta llegar a donde se comenzó la descripción; dichos inmuebles los adquirió por compras que ha hecho al señor Vigil. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Guevara R.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Enriquez Hernández Pérez, como apoderado de don Estebana Alfaro, contra don Salvador Manzur, por cantidad de colones, se venderá en público subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar y casa urbana, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la callejuela Francisco Méndez, número seis; el inmueble todo mide y linda: al Norte, calle de por medio, con el Mercado de Antonio López, en diecisiete metros cuarentinueve centímetros; al Poniente, terreno de Lucrecia Zaldívar y Gerardo Barrera, en veintidós metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Sur, calle de por medio que conduce a San Jacinto, con terreno de Manuel Guadrón y Cecilio Guzmán, en siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Francisco Zaldívar, en treinta y cinco metros cuarenta milímetros. Dos casas con sus respectivos solares urbanos y otro solar urbano, situados en el centro de la población de Panchimolón; el primero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial, en veintidós metros trescientos sesenta y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de Rubén Virgilio Valencia, en ocho metros y medio; al Poniente, solares de Eugenio y Jesús Ortiz, en veintidós metros trescientos setenta milímetros; y al Sur, una callejuela de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, en nueve metros y medio; el segundo solar mide siete metros quinientos veintidós milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda, todo el solar: al Oriente, doce metros ochocientos centímetros casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veinte metros setenta centímetros, casa de Luis Figueroa; al Poniente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, solares de Leonor Alvarado y Nereida Martínez; y al Sur, veintidós metros ochenta y tres centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, casa de Francisco Portillo Sánchez; al Norte, veintidós metros veintiocho centímetros, solar de Jesús Ortiz; al Poniente, diez metros diecisiete centímetros, solar de Leonor Alvarado; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, solar de Feliciano Mé-

lara y Esteban Méndez, calle que conduce al río Apacint de por medio. Tiene como m. Jones, esquileros, piedras enterradas y las líneas son rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

**Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Juan Delgado Prieto, como apoderado de la Sociedad Alejandro y Antonio Manya y continuada por el Dr. José Ramón Flores, en el mismo carácter, contra Esperanza y Blanca Rosa Zepeda, representadas por Evarista viuda de Zepeda; doña María Teresa de B. quin, por sí y como representante legal de la menor Alberca y José P. ña y contra José Marcelino y Ricardo Peña, reclamándose cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en público subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros setenta y cinco centímetros milímetros, solar y casa de Justo Rivas; al Poniente, con casas y solares de Rosa Perla y Lucio Montoya, sin expresar la medida el antecedente; al Norte, calle de por medio, ochocientos metros sesenta y dos milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ceferna Alvsrenga; y al Sur, diez y seis metros noventa y cinco centímetros, casa y solar de Justo Rivas. Contiene la casa tres plazas al lado de la calle, enlucidas de cemento. El inmueble está inscrito a favor de los ejecutados por trasunto, bajo el número ciento diecisiete del Libro ciento setenta y siete de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las catorce horas del día cuatro de diciembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Sara Eguizabal Valdivia la herencia intestada que le dejó su única hermana legítima señorita Mercedes Eguizabal Valdivia, quien fué mayor de edad y tuvo como su último domicilio la villa de Concepción de Ataco; y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

**José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,**

Hace saber: que por auto de siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Emeteria Menjivar, la herencia testamentaria de su esposo Luis López, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate: a las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto dictado por el Juzgado a su cargo, a las once horas del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Natividad Domínguez, fallecido en esta ciudad, el dieciséis de mayo del año corriente, de parte de su hija legítima señora Estela A. Domínguez, y se ha conferido a ésta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado a su cargo el día veintidós del mes respectivo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Adela Blanco, fallecida el cinco de agosto del año en curso, en el pueblo de Colón, de parte de sus hijos naturales señores Francisca, Gustavo, Joaquín y Rafael, todos de apellido Blanco Avelar, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

**Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Virgilio Castañeda, la herencia testamentaria que le ha dejado su exánte madre legítima Estelita Violante

viuda de Castañeda; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Rosa Amelia Flores, de parte de doña Blanca Flores de Ruiz, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

**Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Serafín Delgado, la herencia intestada que dejó su madre legítima F. Avelar Fuentes, quien falleció el cuatro de este mes en la villa de Tejuicapan, en concepto de hijo legítimo de la causante, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Nohocó, a las dieciséis horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Oca, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Dionisia, Jorge y Rosa Amaya, en las herencias intestadas de los difuntos Francisco Amaya, padre, Francisco Amaya, hijo, Pedro y Eustasio Amaya y Cesáreo del mismo apellido, sucesiones abiertas: la primera, el dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y uno; la segunda, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro; la tercera, el primero de diciembre de mil novecientos uno; la cuarta, el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós; y la quinta, el diez de abril de mil novecientos veintidós; en el carácter los herederos de hijos legítimos del tercer difunto y por derecho de trasmisión, como nietos legítimos del segundo difunto y herederos del primer difunto; como sobrinos del cuarto difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del segundo difunto y nieto del primero, y como hermano legítimo del quinto difunto que a su vez fué hijo legítimo del tercer difunto y nieto y heredero respectivamente del segundo y primer difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodasgo.—F. Carlos Rosa Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por expresamente aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó Nicolás Nolasco, quien falleció el tres de octubre de mil novecientos treinta y dos, de parte de su esposa sobreviviente señora Fidella Vihuela viuda de Nolasco y de su hijo legítimo José Felipe Nolasco, ambos por derecho propio, lo mismo que de parte de los menores hijos legítimos de dicho finado: José Daniel y María Virginia Nolasco representados en esta diligencia por doña Fidella Vihuela, madre legítima de ellos; nombrase a dichos aceptantes en el carácter expresado e interinamente administradores y representantes de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 2

**José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,**

Al público para los efectos de ley hago saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Teodoro Portillo, quien falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de Victoriano, Evangelista y Felipe, los tres de apellido Portillo, en su carácter de hijos legítimos; nombrándoseles a éstos administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 2

**Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once y media de la mañana del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Manuel Santos, Pastora, Amelia, Angelina, Juana Inés y Agustina Amelia Guevara, la herencia que les ha dejado su padre legítimo Manuel Guevara, fallecido a las doce de la noche del doce de agosto de mil novecientos

tréintano en el usú. El Gaván jurisdicción de El Carmen; nombrándose a los aceptantes internamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia a yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de las señoras Helodora Martínez y Simona González, la herencia abintestato que a su defunción dejó su madre legítima Rufina Arbas, fallecida a las cuatro horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el barrio de El Calvario de la villa de Yucuaquín; y se ha nombrado a las aceptantes, internamente, a administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María de la Luz Bautista, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Granada, fallecida en la ciudad de San Mateo, en el barrio de El Calvario, el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; nombrándose a la aceptante, internamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. A. Miramón.—E. Hernández, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto proveydo a las nueve horas y cinco minutos del tres del corriente mes, ha sido definitivamente declarada heredera testamentaria de don Rodolfo Duke, la señorita Mercedes Duke; habiéndosele conferido, en carácter definitivo, la administración y representación de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del difunto Vicente Ramos, a sus hijas sobrevivientes María Estreya Rodríguez, con alias por María Rodríguez, en virtud de haber transcurrido el término legal, después de publicadas las edictos respectivos, sin presentarse oposición por heredero con mejor derecho. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Arguemeño León S.—Eusebio Amaya, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha nombrado a don Máximo o Maximiliano Gálvez con alias de los menores Camillo y Oriaca Lorenza Arzaga, hijos legítimos de Juana María Arzaga, que falleció en jurisdicción de Izalco. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, para que dentro del término de treinta días se presente a declarar a este Tribunal.

Juzgado de Primera Instancia de la Civil: San Mateo, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Martina A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado yaceinte la herencia que a su defunción dejó la señora Ester Flamenco, que falleció el diez de febrero del corriente año; y se ha nombrado curador interino de dicha herencia, al señor Valentín Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Paz: Tecuaca, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Reyes Ch.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de noviembre retro próximo y a solicitud del doctor Angel Sánchez Aguilar, se ha declarado yacente la herencia de la señora Isabel Leiva, quien falleció en Nueva Granada el día veintinueve del mes de noviembre de

mil novecientos treinta y cinco; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Alberto Vázquez, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapa, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de noviembre corriente y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Blos, se ha declarado yacente la herencia de Agustina Torres quien falleció en esta ciudad de Jucapa el día veintidós de junio del año de mil novecientos treinta y cinco; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Miguel Bonavía, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapa, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de doña Virginia de las Mercedes Artiga, quien falleció en Izalco el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco por no haber sido aceptada dicha herencia; y se nombra curador de ella, al doctor Felipe Vicente Villalón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Mateo, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Felipe Quintanilla, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre próximo pasado y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Blos, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Leonor Rivera quien falleció en esta ciudad de Jucapa, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don José María Merino, quien ya aceptó el cargo de representante y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Morelos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplazo al reo acausado Fulvio Baldrán, de veinte años de edad, soltero, esta altura rural, triguero, labrador, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo las apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de cooperar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajupaque, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Morelos.—Rafael Escobar, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Hierros o fierros de herrar y 676 C. y por ser de propiedad pública y conservación y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito; a las once horas de este día se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermajo obero de blanco, herrar con este fierro..... y fue presentado a los postes de esta Alcaldía el tres del corriente por el señor Francisco Delgado, por perjuicio causado en sus propiedades en el cantón Las Guarumás, de esta jurisdicción. Como sobrante líquido está veinticuatro convecho a la orden del que comunique ser legítimo dueño. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Municipal, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Sáenz.—Juan Calero G., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de enero de 1935.

Table with 2 columns: Temperature type and value. Rows include: Temperatura media diurna (22.7 C), Temperatura máxima (32.2 C), Temperatura mínima (16.4 C).

Table with 2 columns: Meteorological data and value. Rows include: Barómetro a 0, media diurna (7027 mm), Tensión del vapor de agua condensada en el aire, media diurna (13.7 mm), Humedad relativa, media diurna (87 0/100), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (2.8 mts), Oscilación de la temperatura (15.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.3 mm), Evaporación al sol (6.0 mm), Evaporación a la sombra (3.6 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Table with 2 columns: Meteorological data and value. Rows include: Barómetro (640.4 mm), Temperatura (19.8 C), Temperatura máxima (28.8 C), Temperatura mínima (11.9 C), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (4.5), Nubosidad (despejado).

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de enero de 1935.

Table with 2 columns: Meteorological data and value. Rows include: Presión atmosférica, media diurna (636.44 mm), Temperatura media diurna (23.1 C), Temperatura máxima a las 14:30 (26.5 C), Temperatura mínima a las 23 horas (18.5 C), Oscilación de la temperatura (8 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (3.4 mm), Evaporación al sol (5.95 mm), Tensión del vapor (15.1 mm), Humedad relativa (78 0/100), Punto de rocío (17.7 C), Dirección dominante del viento (NE), Velocidad del viento por segundo (1.26 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (110 Km), Máxima de viento a las 3 horas (2.77 mts), Nubosidad media (7), Clasificación de nubes (Ca. NI, nebl. b).

AVISO

MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS

Desde el día 15 de los corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad y en el lugar que ocupó la Biblioteca Nacional. San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-2 nit.

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria por falta de quórum se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública para el próximo viernes 11 de corriente a las 5 p. m. en el local de la Institución. (9a. Av. N. N. 4).

San Salvador, enero de 1935.

La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que es a la venta en el Almacén General del Gobierno [Teorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el ejemplar.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

Aviso a quien Interese.

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que doña Emilia viuda de Mena, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo doctor Juan Mena, quien era Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad, un recibo por veinticinco colonos, cuarta parte de su sueldo que le correspondía en el segundo mes de licencia que por enfermedad se le concedió.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este Aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3-1 nit.



## BULTOS QUE HAN CUMPLIDO EL TERMINO DE ALMACENAJE LEGAL

## IMPORTACION POR MENOR

Consignatario	Números	Bultos	Clase	Contenido	Vía	Fecha
C. de M. para Emilio Piatas.....	S/N	1	Paqueta.....	Escopeta.....	Ferrocarril.....	Noviembre 4 de 1933
Virgilia de Talavera.....		1	"	Ropa nueva.....	" "	Diciembre 14 de 1933
F. Mijang.....	"	1	Saco.....	Brea.....	" "	Mayo 11 de 1934
M. Hayman.....	474	1	Paqueta.....	Pecora.....	Aérea.....	Agosto 8 de 1933
Lucrecia de Dueñas.....	688	1	"	Polver medicinales.....	"	Noviembre 18 de 1933
Carlos A. Giannattel.....	76/79	4	Cartones.....	Artículos de tocador.....	"	Enero 23 de 1934
Daniel Cohen.....	259	1	Paqueta.....	Galletas.....	"	Marzo 21 de 1934
L. A. para William J. McKaff rty.....	195	1	"	Ignorado.....	"	Abril 28 de 1934
Meardi Hermanos.....	462	1	"	Medicinas.....	"	Mayo 22 de 1934.
		Total.....	12 Bultos.			

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén de Aduana.

R. P. Batista Lira,  
Administrador Aduana Central.

3

Lista de las mercaderías "en tránsito" que han cumplido más del término de almacenaje legal, en la Aduana de La Unión, y que serán vendidas en pública subasta, sino fueren retiradas del recinto fiscal dentro del plazo que señala el artículo 21 de la Ley de Almacenaje publicada en el "Diario Oficial" No. 256 del Tomo 117.

Fecha	I. R. C. A. Carro	Procedencia	Marca	Números	Bultos	Clase	Contenido	Destino	Consignatario
Mayo 25 de 1933..	No. 1852....	Ayula.....	V. A. N.	1/2	1	Caja.....	Herramientas.....	Tegucigalpa. (Honduras)	R. Ellis.
"	"	"	"	"	8	Jabas.....	Avión desarmado	"	"
					9	Bultos.			

Aduana Marítima de La Unión, 26 de noviembre de 1934.

3-2

C. G. Panteja,  
Administrador de Aduana.

Mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término de almacenaje legal y prórroga del Ministerio de Hacienda.

## IMPORTACION MAYOR

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VÍA	VAPOR	FECHA
E. E. H. C.....	1/3	3	Cartones.....	Discos y sobres.....	E. E. Huber y Co.....	Barriles.....	"Plátano".....	Enero 8 de 1934
E. E. H. C.....	1/6	6	Cajas.....	Baterías y Acum.....	E. E. Huber y Co.....	Acajobá.....	"Santa Cecilia".....	Febrero 8 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Adm. de Aduana Terrestre.

3-2

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 8 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9125 dólares por libra	4.91 dólares por libra	..... dólares por libra	4.9150 dólares por libra
Franco franc...	6.63 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.6150 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.73 " " " peseta	13.71 " " " peseta	..... " " " peseta	13.72 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.58 " " " lira	..... " " " lira	8.57 " " " lira
Franco suizos...	32.52 " " " franco	32.48 " " " franco	..... " " " franco	32.50 " " " franco
Belgas.....	23.53 " " " belga	23.55 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandeses....	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.32 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	..... " " " M. A.	40.30 " " " M. A.
Yens.....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. .... por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.27 " una libra	" 12.26 " una libra	..... " una libra	" 12.35 " una libra
Franco franc...	" 16.56 " 100 francos f.	" 16.51 " 100 francos f.	..... " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " pesetas	" 34.24 " pesetas	..... " pesetas	" 34.40 " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " liras	" 21.43 " liras	..... " liras	" 21.50 " liras
Franco suizos...	" 81.22 " francos s.	" 81.12 " francos s.	..... " francos s.	" 81.50 " francos s.
Belgas.....	" 58.77 " belgas	" 58.82 " belgas	..... " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.76 " franco b.	..... " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.70 " M. A.	" 100.65 " M. A.	..... " M. A.	" 101.05 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	..... " florines	" " " florines

San Salvador, 8 de enero de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 11 de enero de 1935

NUM. 3

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se concede la pensión de c. 200.00 mensuales al doctor J. Samuel Ortiz, ratificándose el acuerdo por el que se asigna esta pensión..... 73  
 Autorízase el establecimiento de una escuela rural mixta en el cantón El Rodeo, jurisdicción de Mecagagua..... 73

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se confirma la resolución del Ministerio de Guerra concediendo el montepío militar de c. 47.43 mensuales a la señora Angela Uribe..... 73

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba la nómina de Jurados examinadores de C. y LL. y de Comercio y Hacienda para el próximo período extraordinario de exámenes..... 73  
 Se refuerza con c. 1,447.50 el Art. 736 del Presupuesto Fiscal vigente..... 75  
 Autorízase el establecimiento de los primeros cursos de Comercio y Hacienda en el Colegio "Renovación", de esta capital..... 75

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de sueldos a los doctores Adrián García, Nicolás Tamayo y Vicente Navarrete..... 75

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad..... 75  
 Refuézase con c. 300.00 el Art. 133 del Presupuesto Fiscal vigente..... 75

### PODER LEGISLATIVO

#### Acuerdo N° 63.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1934.

Señor Ministro:

Los doctores don Roberto F. Paredes, don Luis V. Velasco y otros vecinos de esta capital, presentaron solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, relativa a que se jubile al doctor J. Samuel Ortiz, como una recompensa por su dilatada labor educativa, desarrollada patrióticamente en favor de la juventud salvadoreña.

Tramitada dicha solicitud conforme al Reglamento Interior, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, y tomando en consideración los relevantes servicios prestados a la Patria por el expresado maestro y hombre de ciencias, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día seis del mes en curso, ACORDÓ: conceder al doctor Ortiz la pensión de doscientos colones mensuales [c. 200.00], con fundamento en el inciso 18 del Art. 63 de la Constitución Política, y facultar al Supremo Poder Ejecutivo para que señale la partida a que deberá imputarse el gasto correspondiente.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos de usted, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
 Primer Secretario. Segundo Secretario

Al señor Ministro de Instrucción Pública,  
 E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
 Presidente Constitucional.  
 El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Vicente Cortés Reales.

#### Acuerdo No. 74.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

Señor Ministro:

Con su oficio No. 3926, de fecha 20 de octubre del año próximo pasado devolvió usted a la Asamblea Nacional, sin sancionar y con observaciones, el Acuerdo Legislativo No. 63, fechado el 19 del mismo mes, por el cual se concede una pensión de doscientos colones mensuales al doctor J. Samuel Ortiz, como una recompensa por su dilatada labor educativa, desarrollada patrióticamente en favor de la juventud salvadoreña.

Tales observaciones fueron sometidas a la consideración de la Asamblea Nacional, y ésta, después de tramitarlas en la forma reglamentaria, y visto el dictamen de las comisiones de Legislación y de Gracia y Justicia, en sesión celebrada el día dieciséis de noviembre próximo pasado, a la que asistieron treinta Representantes, unánimemente ACORDÓ: ratificar el Acuerdo de que se ha hecho mérito, por no ser atendibles las observaciones en que se funda su devolución.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Franco. Fedo. Reyes,  
 Primer Secretario. Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,  
 E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
 Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Vicente Cortés Reales.

#### Acuerdo No. 75.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 3 de enero de 1935.

Señor Ministro:

Doña Florinda de Torres y otros vecinos del cantón "El Rodeo", jurisdicción de Mecagagua, departamento de San Miguel, se presentaron ante la Asamblea Nacional solicitando el establecimiento de una escuela rural mixta en dicho cantón, para la cual la señora de Torres ofrece gratuitamente la casa, los muebles y su ayuda personal y pecuniaria en todo lo que le sea posible.

Cumplidos los trámites reglamentarios, visto el informe de ese Ministerio y el dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día catorce de noviembre último ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de poner en su digno conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos de usted, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores.

J. C. Zelaya, Franco. Fedo. Reyes,  
 Primer Secretario. 1er. Pro-Secretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,  
 E. S. I. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
 Presidente Constitucional.  
 El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Vicente Cortés Reales.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GUERRA

N° 8

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 9 de enero de 1935.

En vista de la resolución proveída a las quince horas del día de ayer, por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo el montepío militar de cuarenta y siete colones cuarenta y tres centavos mensuales a favor de la señora Angela Uribe, de este domicilio, en concepto de madre del menor René Uribe Duque, de siete años cinco meses de edad, hijo natural del difunto capitán mayor don René Duque; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 20, 22 y 24 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que comprobó con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Artos. 8, 10, 12, 13, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 15835, emitido por el señor Auditor General de la República el 31 de julio próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 19 de noviembre anterior, en adelante, a favor de la señora Angela Uribe, en concepto de madre del menor René Uribe Duque, el montepío militar mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
 Hernández Martínez.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 92

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 7 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de jurados examinadores de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, para el próximo período extraordinario, así:

#### Ciencias y Letras.

##### PRIMER CURSO ARITMETICA:

Propietarios: ingeniero Francisco E. Pouce, doctor José Santos Zepeda y don Manuel Fafán C.

Suplentes: coronel Julio Bias, don Marcial A. González y don Marcos Alemán.

##### CASTELLANO:

Propietarios: doctor Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: doctor Carlos A. Santos, don Juan Francisco Peña y don Luis A. Agurto M.

##### GEOGRAFIA:

Propietarios: doctor Julio C. Duque, don Nicolás J. Bran y don Alfonso de León.

Suplentes: don Benito A. Villacorta, bachiller Raúl Humberto Urrutia y don Luis Felipe Trigueros.

##### HISTORIA:

Propietarios: don Francisco Morán, bachiller Jorge Castro Peña y don Guillermo Rivas Arthés.

Suplentes: bachiller Luis A. Bonilla, don Miguel Martínez L. y bachiller Antonio Carranza Amaya.

##### INGLES:

Propietarios: doña Alice de Cordón, don Salvador Campos Valle y don Luis Arévalo.  
 Suplentes: Presbítero José E. Quiñónez, doña

María Zaldívar B. y doctor Arturo Rivas M.  
BOTANICA:

Propietarios: doctor Miguel Valle Peña, don Rubén H. Dimas y don Alberto Ramos González.

Suplentes: doctor Napoleón Salamanca, doctor Jorge Sotero Argueta y bachillera Marta Castro.

## DIBUJO:

Propietarios: don Rafael Lara Tadey, don Rodolfo Chávez y bachiller Maximiliano Cañas.

Suplentes: doña Luz de Salgado, coronel Salvador Peña Trejo y bachiller Carlos Auerbach.

## SEGUNDO CURSO

## ALGEBRA:

Propietarios: ingeniero Pedro Hernández A., doctor José Torrents e ingeniero León E. Cuéllar.

Suplentes: bachiller Germán Arriaza, bachiller Ramón Zepeda Aguiluz y don Flavio Jiménez.

## CASTELLANO:

Propietarios: doctor Vidal S. López, mayor Pedro Gilberto Delgado y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: don Leonardo Azcónaga, don Ceferino E. Lobo y don Salvador Navarrete.

## GEOGRAFIA:

Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Gustavo A. Ríos y bachiller Bernardo Peña.

Suplentes: doctor Enrique González C., bachiller Leonardo A. Avilés y bachiller Mariano Serrano.

## HISTORIA:

Propietarios: doctor Manuel Vidal, don Miguel Martínez L. y bachiller Ciro Arturo López.

Suplentes: bachiller Roberto Lara Velado, bachiller Eduardo A. Romero y bachiller Guillermo Trigueros.

## INGLES:

Propietarios: doña Nela de Rodas, don Antonio Jandres y don Francisco Sánchez.

Suplentes: don Ruperto H. Banderas, don Ricardo F. Cromeyer y don Benjamín Barrientos Z.

## ZOOLOGIA:

Propietarios: doctor Rafael González Sol, doctor José Rivas Arthés y bachiller Gustavo A. López.

Suplentes: bachillera Emilia Nóchez M., bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Federico Prado.

## DIBUJO:

Propietarios: don Juan A. Sermeño, don José A. Cañas y don Luis A. Cáceres.

Suplentes: don Jesús G. Espinoza bachiller Gonzalo Moreira y don Rodolfo Chávez.

## TERCER CURSO

## GEOMETRIA:

Propietarios: coronel Benigno Siliézar, don Efraín Jovel, y bachiller Francisco E. Nuila.

Suplentes: bachiller Alfredo Alemán, don Eliseo Martín Barrios y don Ildelfonso Parra.

## CASTELLANO:

Propietarios: doctor Vidal S. López, don Luis A. Agurto M., y don Marcial A. González.

Suplentes: don José Fernando Chávez, don Miguel A. González y doctor Fabio Molina.

## GEOGRAFIA:

Propietarios: don Alfonso Ruiz, don Lisandro Argueta y bachiller Roberto Zelaya Z.

Suplentes: bachiller Eduardo A. Romero G., bachiller Héctor Rubio y don Pedro Flores, p.

## HISTORIA:

Propietarios: bachiller Francisco Bennett Pérez, doctor Crisanto Orellana Madariaga y don José F. Figeac.

Suplentes: don Miguel Martínez L., bachiller Arturo Z. Castrillo y don Guillermo Rivas Arthés.

## INGLES:

Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., don Víctor Cierra y doña María Zaldívar B.

Suplentes: don Carlos Candray, señorita Ruth M. Carr y don Carlos Aufrett.

## MINERALOGIA Y GEOLOGIA:

Propietarios: doctor Julio Connerotte, doc-

tor José Santos Zepeda, y bachiller Eduardo A. Vides.

Suplentes: bachiller Pedro A. Reyes, bachiller José M. Peralta, h., y bachiller Francisco Paniagua.

## DIBUJO:

Propietarios: don Juan A. Sermeño, don Pedro A. Espinoza y don José Mejía Vides.

Suplentes: ingeniero Salvador Peña Trejo, don Lucio Cárcamo y don Ricardo Peña.

## CUARTO CURSO

## TRIGONOMETRIA:

Propietarios: don Gabriel Rouanet, doctor Luis E. Vásquez y don Pedro Vaysse.

Suplentes: coronel J. Antonio Lorenzana, doctor René Auerbach y doctor J. León Villegas.

## FISICA:

Propietarios: ingeniero J. Federico Mejía, doctor José E. Quiñónez y bachiller German Arriaza.

Suplentes: bachiller José Antonio Quezada, don Flavio Jiménez y bachiller Antonio Perla.

## LITERATURA:

Propietarios: doctor Raúl Andino, don Francisco Espinosa y presbítero J. Francisco Castro.

Suplentes: don Salvador Cañas, doctor Enrique Lardé y doctor Max. P. Brannon.

## ANATOMIA:

Propietarios: doctor Alberto Rivas Bonilla, doctor Mariano Cáceres y bachiller Alberto Avila.

Suplentes: bachiller Salvador Morán Calderón, bachiller Pedro Escalante y doctor Gustavo Marroquín.

## HISTORIA:

Propietarios: doctor Manuel Vidal, doctor Salvador Navarrete y doctor Francisco Bennett Pérez.

Suplentes: don Julio V. Quirós, don Francisco Lúarca y doctor Ricardo Arbizú.

## FRANCES:

Propietarios: don Carlos Aufrett, bachiller Carlos H. Candray y bachiller Carlos Hayén.

Suplentes: don Angel G. Courtade, don Pedro Vaysse y bachiller Ricardo Dueñas.

## QUINTO CURSO

## QUIMICA:

Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor José Rivas A. y doctor Roberto Velasco.

Suplentes: doctor Napoleón Salamanca, bachiller Raúl Montoya P. y don Gabriel Rouanet.

## PSICOLOGIA Y LOGICA:

Propietarios: doctor Nazario Soriano, doctor Anacleto Court y Francisco Morán.

Suplentes: doctor Enrique Lardé, presbítero Francisco P. Castro y bachiller Rodolfo Córdón.

## COSMOGRAFIA:

Propietarios: doctor Benjamín Orozco, coronel Benigno Siliézar y hermano Alfredo A. Ramírez.

Suplentes: bachiller Santiago Echegoyén, ingeniero Francisco B. Galindo e ingeniero León E. Cuéllar.

## LITERATURA:

Propietarios: presbítero Marcos Gordo, doctor Manuel Castro R., h. y don Francisco Espinosa.

Suplentes: doctor Vidal S. López, doctor Raúl Andino y hermano Gabriel Bazante.

## CONSTITUCION:

Propietarios: doctor Angel Góchez Castro, doctor Miguel A. Peña Valle y bachiller Enrique Jiménez.

Suplentes: bachiller Ricardo Mena Valenzuela, bachiller Mariano Morán Calderón y bachiller Rodolfo Córdón.

## FRANCES:

Propietarios: bachiller Armando Chacón, bachiller F. Roberto Angulo y don Angel G. Courtade.

Suplentes: ingeniero Julio Letona, bachiller Eduardo A. Vides y bachiller Carlos Hayém.

## PRIMER PRIVADO.

Propietarios: coronel Benigno Siliézar, inge-

niero Francisco E. Ponce y doctor Tomás Contreras.

Suplentes: doctor Rafael González Sol, don Rubén H. Dimas y don Efraín Jovel.

## SEGUNDO PRIVADO:

Propietarios: doctor Vidal S. López doctor Raúl Andino y doctor Manuel Vidal.

Suplentes: don Francisco Espinosa, don Salvador Cañas y doctor Manuel Castro R., h.

## EXAMEN PUBLICO:

Propietarios: doctor Nazario Soriano, doctor Anacleto Court y doctor Julio Connerotte.

Suplentes: doctor Alberto Rivas Bonilla, don Nicolás J. Bran e ingeniero J. Federico Mejía.

## Comercio y Hacienda

## PRIMER CURSO

## CONTABILIDAD:

Propietarios: Madre Enriqueta, don Gilberto Valencia R. y don Luis Valle Maroña.

Suplentes: señorita Lucía Gallegos, don Guillermo Rivas A. y señorita Ofelia Fortín.

## ARITMETICA:

Propietarios: señorita Renée Cassel, bachiller Mauricio Guzmán y bachiller Cristóbal Colindres.

Suplentes: doctor José S. Zepeda, don José Vicente Menéndez y bachiller José A. Blanco, h.

## CASTELLANO:

Propietarios: señorita Elena Echeverz, señorita Julia Sosa y don José Fernando Chávez.

Suplentes: don Manuel R. Villegas, don Manuel Angulo y don Baudilio Fuentes.

## GEOGRAFIA:

Propietarios: don Alonso de León, señorita Hortensia Fortín y señorita Josefina Carrillo.

Suplentes: bachiller Humberto Huevo, señorita Carmen Padilla y bachiller Eduardo A. Romero G.

## INGLES:

Propietarios: señorita María P. Raymakers, don Luis Arévalo y don Benjamín Barrientos Z.

Suplentes: don Gustavo Cañas, bachiller Carlos Auerbach y doña Paulina de Espinosa.

## MECANOGRAFIA:

Propietarios: señorita Domitila Castro, don Fernando Albayeros Sosa y don Matías S. Alvarado.

Suplentes: señorita Lidia Cortés, señorita Nora Mercedes Urrutia y don Angel Guzmán.

## SEGUNDO CURSO

## CONTABILIDAD BANCARIA:

Propietarios: don Elías Escalante, don Carlos V. Martínez y don Rogelio Zepeda.

Suplentes: don José F. Mixco, don Arturo B. Quesada y don Alfonso Mira Menéndez.

## ARITMETICA:

Propietarios: señorita Julieta Fortín, bachiller Carlos Villafuerte y don Manuel Angulo.

Suplentes: señorita Elena Echeverz, señorita Xotchitl Uriarte y don Efraín Jovel.

## CASTELLANO:

Propietarios: señorita Concha Uriarte, doctor Fabio Molina y señorita María C. Romano.

Suplentes: don Aristides R. Salazar, don Arturo R. Castro y don Manuel R. Villegas.

## GEOGRAFIA COMERCIAL:

Propietarios: señorita Carmen Padilla, don Miguel A. Durán y don Nicolás J. Bran.

Suplentes: don Alonso de León, don Pedro Flores y don Miguel Martínez L.

## INGLES:

Propietarios: señora Margarita de Alcaine, don Carlos Auffret y Madre María Georgette.

Suplentes: don Ricardo Ramos, don Ruperto H. Banderas y bachiller Carlos Auerbach M.

## MECANOGRAFIA:

Propietarios: don José F. Mixco, don Baudilio Fuentes y señorita Nora Mercedes Urrutia.

Suplentes: don Gilberto Valencia R., don Fernando Albayeros Sosa y señorita Juana Méndez.

## CODIGO DE COMERCIO:

Propietarios: doctor Carlos A. Santos, doctor J. Alberto Díaz y doctor Ricardo Arbizú.

Suplentes: doctor Pedro A. Bonilla, doctor Marco A. Ochoa y bachiller Héctor Muñoz B.

**TERCER CURSO**

**CONTABILIDAD FISCAL:**

Propietarios: don Carlos B. Zepeda, don José A. Orantes y don Raúl Quijano.  
Suplentes: don Raúl Castro, don Guillermo Vanegas y don Rogelio Zepeda.

**ARITMETICA:**

Propietarios: ingeniero Pedro Hernández A., ingeniero Simeón A. Alfaro y bachiller José A. Quezada.

Suplentes: bachiller Ramón Zepeda Aguiluz, ingeniero Julio Letona y bachiller Francisco E. Nuila.

**CASTELLANO:**

Propietarios: don Luis A. Agurto M., don Julio César Escobar y bachiller R. Humberto Urrutia.

Suplentes: don Arturo R. Castro, don Cefirino E. Lobo y bachiller Marta Castro.

**GEOGRAFIA:**

Propietarios: doctor Rafael D. Call, don Rafael Palacios Ocho y don Benjamín Luna.

Suplentes: doctor Crisanto Orellana Madariaga, señorita Hortensia Fortín y don Fabio Castillo.

**INGLES:**

Propietarios: don Ruperto H. Banderas, don Rogelio Zeldívar y don Benjamín Barrientos Z.

Suplentes: doña Nela de Rodas, bachiller Carlos Candray y don Ángel G. Courtade.

**CODIGO DE COMERCIO:**

Propietarios: doctor Pedro A. Bonilla, doctor Fabio Molina y bachiller Francisco Delgado Aguirre.

Suplentes: bachiller Galileo Villegas, bachiller Napoleón Mazier y bachiller Ciro Arturo López.

**NOCIONES CIENTIFICAS:**

Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor Saúl Lovo Castelar y señorita Julia Sosa.

Suplentes: doctor Napoleón Salascanca, bachiller Francisco Paniagua y bachiller Federico Prado.

**CONSTITUCION:**

Propietarios: doctor Miguel A. Peña Valle, bachiller Rodolfo Cordón y bachiller Héctor Rubio.

Suplentes: doctor Pedro A. Bonilla, bachiller Francisco Delgado A. y bachiller Antonio Artiga.

**MECANOGRAFIA:**

Propietarios: señorita Domitila Castro, don Fernando Albayeros Sosa y don José F. Mixco.

Suplentes: señorita Lidia Cortés, señorita Juana Méndez y don Gilberto Valencia R.

**PRIMER PRIVADO:**

Propietarios: don Carlos V. Zepeda, don José A. Orantes y don Carlos V. Martínez.

Suplentes: don Raúl Quijano, don Baudilio Fuentes y don Rogelio U. Zepeda.

**SEGUNDO PRIVADO:**

Propietarios: don Francisco Espinosa, doctor Miguel A. Peña Valle y don Miguel Martínez L.

Suplentes: don Arturo B. Quesada, doctor Julio Connerotte y don Benjamín Barrientos Z.

**EXAMEN PUBLICO:**

Propietarios: don Manuel E. Hinds, don José María Melara Estrada y don Gilberto Valencia R.

Suplentes: don Francisco Morán, don Lisandro Argueta y doctor Miguel Valle Peña.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No 94

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 4 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artº 736 del Presupuesto vigente, para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles, con un mil cuatrocientos cuarenta y siete colones cincuenta centavos [c. 1,447.50], que se tomarán del saldo disponible que tienen varias partidas del Artº 734, así:

No 237 pensión de Alejandro Alcántara..... c. 480.00  
No 349 pensión de Francisco Moreno..... " 705.00  
No 357 pensión de Bruno Matal... " 262.50  
Total..... c. 1,447.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No 95

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

En vista de que se han llenado los requisitos reglamentarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Sr. Prof. Gilberto Valencia Robledo, Director del Colegio "Renovación", de esta capital, para que establezca en dicho Centro los dos primeros cursos de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

No. 7

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague, al doctor Adrián García, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, trescientos catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 314.52), suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 19 al 15 del mes en curso, tiempo para el que se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso el Magistrado suplente doctor Lucilo Villalta, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de aquel Alto Tribunal, de fecha 2 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 8

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión, y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague, al doctor Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del propio distrito, ciento treinta y siete colones noventa centavos (c. 137.90), por sueldo de quince días, contados del 26 de diciembre próximo pasado al 9 del mes en curso, en virtud de que, durante ese tiempo según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 4 del corriente, hace uso de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole en ese mismo lapso el Juez Primero de Paz de La Unión don Miguel Ángel Marconi, quien devengará la cantidad de sesenta y ocho colones noventa y cinco centavos [c. 68.95], por medio sueldo que le corresponde [Art. 97, inciso 2º, Ley Orgánica del Poder Judicial], de la partida de gasto fijo respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 9

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabanías y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague, al doctor Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, ciento ochenta colones ochenta y siete centavos [108.87], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 26 de diciembre próximo pasado al 9 del mes en curso, tiempo para el que le fueron concedidas las vacaciones que establece el Art.

42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez suplente doctor José Antonio Recinos, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 4 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

No. 3

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y con cargo a la partida No. 4 del Art. 198 de la Ley de Presupuesto General vigente, reformado por Decreto Legislativo de 2 de octubre del año próximo pasado, se pague, desde el 1º del mes en curso, a don Ramón García Herrera, en vez de hacerlo a la señorita Rosa Hidalgo, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por el arrendamiento de una casa de su propiedad, que ocupa la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

Calderón.

No 4

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar el Art. 183 de la Ley de Presupuesto vigente [Saneamiento de Aguas], con la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el mismo Presupuesto:

Art. 202.—Pasajes en los ferrocarriles para enfermos indigentes..... c. 150.00  
Art. 204.—Reparaciones y ampliaciones de los Teatros Nacionales....., 100.00  
Art. 205.—Muebles y accesorios para los Teatros Nacionales....., 50.00  
—Comuníquese. c. 300.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

Calderón.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art. 25, Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 1º del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1932, ACUERDA: el siguiente

**CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguafortante para cada población de la República, durante el mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.**

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador.....	c. 1,250.00	7,750 litros
Apopa.....	90.00	320 "
Aculhuaca y San Sebastián.....	66.00	330 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	70 "
Cuscatancingo.....	40.00	100 "
El Paisanal.....	15.00	30 "
Guazapa.....	30.00	150 "
Ilopango.....	20.00	70 "
Mojicanos.....	80.00	620 "
Nejapa.....	50.00	180 "
Panchimalco.....	40.00	200 "
Palaca.....	20.00	40 "
Rosario de Mora.....	7.00	30 "
Santo Tomás.....	40.00	150 "

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Soyapango, San Marcos, Aguilares, etc.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Santa Tecla, Quezaltepeque, Comasagua, etc.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Sonsonate, Acajutla, Armenia, etc.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Ahuachapán, San Pedro Puxtla, Atiquizaya, etc.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, etc.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Chalatenango, La Reina, Tejutla, etc.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Cojutepeque, Suchitoto, Candelaria, etc.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Zacatecoluca, San Juan Talpa, San Miguel Tepezontes, etc.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include San Vicente, Tecoluca, Guadalupe, etc.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Ilobasco, Sensuntepeque, Cinquera, etc.

DEPARTAMENTO DE USulutÁN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include Usulután, Santiago de María, Alegría, etc.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include San Miguel, San Jorge, San Rafael Oriente, etc.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include San Francisco, Yoloaquin, Yamabal, etc.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Rows include La Unión, Conchagua, Yayantique, etc.

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Rosa.....C.	40.00	150 litros
El Sauce.....,,	14.00	100 ,,
Meanguera.....,,	5.00	30 ,,
Nueva Esparta.....,,	7.00	35 ,,
San Alejo.....,,	14.00	100 ,,
Concepción de Oriente,,	5.00	40 ,,
Bolívar.....,,	5.00	10 ,,

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General. Miguel A. Alcaine, Subdirector General. Arturo B. Quesada, Secretario. José M. Coto F., Jefe de Sección.

Inspección General de Compañías de Aseguros contra Incendios.

San Salvador, diciembre 27 de 1934, No. 117. Señor Ministro:

El señor don Federico Giessler, agente en esta República de la Compañía denominada "The Sea Insurance Co. Ltd", en carta de 26 del corriente me dice lo siguiente: "Por medio de la presente carta muy atentamente me permito informar a Ud. que la Compañía de Seguros "The Sea Insurance Co. Ltd." dejará de funcionar desde el 31 del mes en curso, en vista de no haber obtenido los resultados deseados. Con toda consideración y aprecio, me suscribo de usted atento y seguro servidor, F. Giessler."

Lo trascribo a usted para su digno conocimiento, suscribiéndome como su siempre dispuesto y seguro servidor,

Francisco Linares, Inspector General.

Al señor Ministro de Gobernación.—Palacio Nacional.

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Juan Delgado Prieto, como apoderado de la Sociedad Aljondro y Antonio Marya y continuada por el Dr. José Ramón F. órez, en el mismo carácter, contra Esperanza y Blanca Rosa Zapata, representadas por Evaristo Vidua de Zapata; de la María Teresa de B. quin, por sí y como representante legal de las menores Alberto y José Peña y contra José Barcelino y Ricardo Peña, reclamándose en esta ciudad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en público subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, solar y casa de Justo Rivas; al Poniente, con casas y solares de Rosa Ferla y Lucio Montoya, sin expresar la medida el antecedente; al Norte, calle de por medio, setecientos metros setecientos sesenta y dos milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ceferina Alvarenga; y al Sur, diez y seis metros noventa y cinco centímetros, casa y solar de Justo Rivas. Contiene la casa tres piezas al lado de la calle, enladrilladas de cemento. El inmueble está inscrito a favor de los ejecutados por trapazo, bajo el número ciento dieciséis del Libro ciento setenta y siete de este departamento. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Seratin Degado la herencia intestada que dejó su madre legítima Francisca Fuentes, quien falleció el cuatros de este mes en la villa de Tejuca, en concepto de hijo legítimo de la casada, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

miesto del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Bohasco, a las dieciséis horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo. Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Dionisia, Jorge y Rosa Amaya, en las herencias intestadas de los difuntos Francisco Amaya, padre, Francisco Amaya, hijo, Pedro y Eustasio Amaya y Cesáreo del mismo apellido, sucesiones abiertas: la primera, el diecinueve de febrero de mil ochocientos ochenta y uno; a segunda, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y uno; la tercera, el primero de diciembre de mil novecientos uno; la cuarta, el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós; y la quinta, el diez de abril de mil novecientos veintidós; en el carácter de cedentes de hijos legítimos del tercer difunto y por derecho de trasmisión, como nietos legítimos del segundo difunto y nietos del primer difunto; como sobrinos del cuarto difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del segundo difunto y nieto del primero; y como hermano legítimo del último difunto que en su vez fué hijo legítimo del tercer difunto y nieto y nieto respectivamente del segundo y primer difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodas.—P. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez, Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por expresamente aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó Nicolás Nolasco, quien falleció el tres de octubre de mil novecientos treinta y dos, de parte de su esposa sobreviviente señora Fidelis Vilalta viuda de Nolasco y de su hijo legítimo José Felipe Nolasco, ambos por derecho propio, lo mismo que de parte de los menores hijos legítimos de dicho finado: José Daniel y María Virginia Nolasco representados en esta diligencia por doña Fidelia Vilalta, madre legítima de ellos; nombrase a dichos aceptantes en el carácter expresado e interinamente administradores y representantes de dicha sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés L. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público para los efectos de ley hago saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Teodosio Portillo, quien falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de Victoriano, Evangelista y Felipe, los tres de apellido Portillo, en su carácter de hijos legítimos; nombrándoseles a éstos administradores y representantes interinos de dicha sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés L. González, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once y media de la mañana de seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Manuel Santos, Pastora Amelia, Angelina, Juana Inés y Agustina Amalia Guevara, la herencia que les ha defundido su padre legítimo Manuel Guevara, fallecido a las doce de la noche del doce de agosto de mil novecientos treinta y uno en el cantón El Gavilán jurisdicción de El Carmen; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—H. Hernández, Srlo. 2 El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de las señoras Heliodora, Martina y Simeona González, la herencia abintestado que a su defunción dejó su madre legítima Ruperta Arbizu, fallecida a las cuatro horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el barrio de El Calvario de la villa de Yocauquín; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—H. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ma-

ri de la Luz Bustata, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Graudo, fallecida en la ciudad de San Alejo, en el barrio de El Calvario, el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Herrera.—M. Hernández, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, por medio de su apoderado doctor José César Santos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Dolores Navarrete, conde de por Lola Navarrete, que falleció el veintidós de noviembre próximo pasado, en el cantón "Llano de la Hacienda", jurisdicción de San Isidro, por parte de sus hijos legítimos Felgerio de Jesús, Juan, Cándida y María Luisa, todos de apellido Moreno. Tienen derecho a la misma herencia los menores Tránsito y Nolasco Moreno, quienes se les ha nombrado curador especial para que los represente al doctor José César Santos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fechado el día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Erasmo Nicolás, por parte de su cónyuge Lucila Cisneros viuda de Nicolás, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Sisto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás José Cáceres, conocido también por Tomás Juan Cáceres, de parte de su hija legítima Carmen Avellana Cáceres representada, por ser menor de edad, por su tutora interina Carmen Merjuz viuda de Osorio, a quien se le confiere, en ese carácter, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Certifico el siguiente edicto: "Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de julio anterior, ha sido aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Cataldo Oliva, por parte de sus legítimos hijos Sebastián, Dámasa y Eulalia Virgen Oliva, a quienes se nombran administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—B. León Bertrand.—Francisco Martel E. Srlo." Hay dos rúbricas.

Es conforme. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Para los efectos de ley al público hace saber: que con fecha treinta de julio último se ha tenido por aceptada las herencias intestadas de los difuntos Eulalia Luna, Cirilaco Luna y Sebastiana Pérez, de parte de Francisco Pérez; de Eulalia Luna como su hijo legítimo, y por trasmisión de ésta, la herencia de sus abuelos legítimos Cirilaco Luna y Sebastiana Pérez padres legítimos de Eulalia Luna, nombrándose al mencionado aceptante, administrador y representante interino de las tres sucesiones de los tres referidos difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés L. González, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución dada por este Tribunal el día de ayer, a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luis Sánchez, que falleció en el cantón Agua Seca, de esta jurisdicción, el día diez de octubre último, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicente Srano, a quien se confiere la administración y representación interina de

la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narvaes.—J. Pacheco B., Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez. Hace saber: que por auto fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se ha nombrado a don Máximo o Maximiliano Gálvez tutor interino de los menores Camilo y Cirilaca Lorenza Arteaga, hijos legítimos de Juana María Arteaga, que falleció en jurisdicción de Izamal. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, para que dentro del término de treinta días se presente a deducirlo a este Tribunal. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaara Peña de Mejer mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios de esta villa, la primera inculta, capaz de una y media hectáreas de extensión, árde y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Cuéllar, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Escobar y el de la interesada, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael María Escobar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Josefina Escobar y María Huenzo, cerco de paja y piedra de por medio. La segunda, capaz de un cuarto de hectárea, cultivado de café, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Lucas Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Abrigo y Abel Tobar, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina Arévalo, cerco y camino de por medio; y al Sur, con el de Rafael María Escobar y el de la interesada, calle real de por medio. Dichas porciones las tiene libres de gravamen; no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee la interesada en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Miguel Angel Abrigo, que es del domicilio del Palanal. Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejuetepeque, departamento de Cabañas, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Cornejo.—Francisco Alfaro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ernesto Urutia Cáceres, mayor de edad, abogado y del domicilio de Atiquizaya, como apoderado especial del señor Nicolás Díaz, mayor de edad, carpintero y del mismo domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante título de un predio rústico, inculto, situado en el Chiplapa, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores doctor Arturo Simón Magaña y don Rogelio Magaña, cerco de éstas en medio y con el de don José Antonio Salaverria; al Poniente, con terreno de los herederos de don Samuel Valdivieso, representados por doña Carmen Valdivieso, barranca en medio; al Sur, con terreno de Abel, Mariano y Manuel, todos de apellido Aguirre, camino de por medio; y al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverria. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Mejía, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, sito en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, de la extensión aproximada de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Julio López, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Mejía y Manuel Martínez, con el primero, brotones de tempate, y con el segundo, un cerco de paja y brotones de jote; al Poniente, con terreno de don Cornelio Aragón, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Julio López, brotones de jote y pito de por medio. No es dominante ni sirviente ni tampoco tiene cargas reales; no se encuentra en proindivisión con nadie; lo estima la interesada en cien colonias. Los colindantes: Julio López, es del domicilio de San Cristóbal; Julián Mejía, del de Cujatepeque; y los otros dos colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mejía López.—T. Hernández S., Srlo.

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto en su mayor parte, situado en el cantón Los Pajales, de esta

jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Pérez y Jacoba Ortiz, que antes fueron de Reyes Pérez y Manuela Ortiz, cerco de paja que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, con terreno que fué del doctor Herculano Corazón, hay de la sucesión de éste y del mismo Reyes Pérez, con cerco de paja de por medio en una parte, y en otra, sajo hecho de propósito; al Sur, con terreno de Marcelino Martínez y Teodora Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora Martínez, mediando cerco de paja sajo pertenecientes al terreno que se describe. El inmueble antes descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente; lo estima en cien colonias y lo hubo por compra a Maximiliano Méndez, de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pachimalco, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Daniel Serrano Ploche, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Zacatecoluca, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el punto La Tortuga, cantón Zacatlillos, de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de El Ceñira y Concepción Ramos; al Oriente, callejón de por medio, con las mismas señoritas Ramos; al Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de Gregorio Curbas o Molina; y al Poniente, cerco de alambre de por medio, con terrenos de Virginia Martínez y Vicente Rivera. En este terreno hay construida una casa; lo estima en la suma de doscientos colonias; no es sirviente ni dominante, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las colindantes Ramos, que lo son de Zacatecoluca. Si alguien se considera con derecho al inmueble descrito que lo deduzca ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marin.—Luis C. y Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Félix Ayala, solicitando por sí y por escrito título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón El Carmen, de ésta. El primero de diez manzanas, o sean siete hectáreas de capacidad superficial, linda: al Oriente, con terreno de doña Ignacia Guevara, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Pablo Escobar, mediando el mismo camino; al Poniente, con terreno de Emeterio Escobar, el de Nicolás Rivas y Pablo Escobar, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de doña Ignacia Guevara, mediando cerco de alambre y brotones con bordes naturales. El segundo terreno, de doce manzanas o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial más o menos, linda: al Oriente, con otro terreno del tituyente, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Juana Scheverría de Delgado, mediando brotonal y cerco de alambre y con terreno de Ignacia Guevara, mediando brotonal y otras maderas; al Poniente, con terrenos de doña Ignacia Guevara y Clotilde Escobar, mediando brotonal y alambrado, línea quebrada; y al Sur, con terreno del señor Cruz Hernández y el de Melcoto Urquilla mediando la carretera internacional. Y tercer terreno, de trece manzanas o sean nueve hectáreas y diez áreas de extensión superficial, más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de doña Trinidad y don David Escobar, mediando sajo, cerco de alambre y brotones; al Norte con terreno de doña Clotilde Agustina y don Octaviano Bellosa, mediando un arsenal; al Poniente, con terreno de Octaviano Bellosa y el de doña Isabel Gómez, quebrada de Las Pilitas y Pilitas y camino que conduce a dicha quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de doña Ignacia Guevara, mediando brotones y cerco de alambre. La estimación, construcciones y modo de cómo se adquieren los inmuebles, aparecen en la solicitud. Los colindantes son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Octaviano Bellosa.—Manuel P. Cerino, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Castro Reyes, mayor de edad, librador de la tierra, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto denominado "Las Petacas", en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que linda: por el Oriente, con terreno de las señoras Natividad Gómez, Pastor Machado y Ambrosio Sánchez en la hacienda "Cacahuataje" de propiedad de Paula Perla viuda de Reyes, desde el punto de un matapalo que se encuentra a la orilla del camino real antiguo que de ésta conduce a la ciudad de Jocoro, caminando sobre el sur, hasta el frente de otro matapalo, que se encuentra al frente de la casa del solicitante, de este punto caminando sobre el poniente, pasando al pie del segundo matapalo a caer a una quebrada o sajo, pasando por un verberillo y tomando aguas abajo de dicha sajo hasta el frente de una lomita denominada "Tata Joche", linda al Sur, con posesión de Pastor Machado y Ambrosio Hernández; al Poniente, con posesión de María Cabrera, Margarito, Tomasa y Feliciano del mismo apellido, pasando por la fila de la lama referida hasta llegar al frente del primer matapalo, de cuyo punto caminando en línea recta de poniente a oriente atravesando

otra vez el camino real de Jocoro, pasando por el matapalo que últimamente se ha dicho, linda hacia el Norte con posesión de Laureano Vásquez, hasta llegar al punto del terreno de las señoras Natividad Gómez, Pastor Machado y Ambrosio Sánchez o sea donde se comenzó. Lo adquirió por posesión de más de treinta años y existe en él una casa de dos aguas, sobre horcones, cubierta de tejas, con corredores, paredes de bajataque, de ocho varas de largo por seis varas de ancho y una galera interior. El terreno se encuentra circunvalado con cercas de paja cabeza de negro, alambre espigado y cercas de piedras sueltas y cultivado en parte de sacate de jaraguá y en parte con un yuca, esto en su parte fértil. Estima los inmuebles en trescientos colonias, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez—Cástulo Martínez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Flores, de generales ignoradas, vecino del cantón Masuligua, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Agapito Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—Oct. Castro, Srlo.

José López y Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento. Cita y emplaza al reo ausente Martín Alvarado, de las generales ignoradas, color trigo, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo liso y negro, como de veinte años de edad, de estatura mediana, de cuerpo regular, descalzo, usa camisas corrientes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Rómulo Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Sala. E. Ortiz, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás, Teodoro y Eusebio Guerrero, vecinos de la ciudad de Barán y de generales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente auto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en la persona de Rosendo Mejar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Algría: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

José Luis Morera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito. Emplaza al reo ausente Antonio Rauda originario y vecino del pueblo de San Cristóbal para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Abraham Rauda, por el delito de lesiones a José Antonio López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cujatepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Morera.—Eduardo Rivas Díaz, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Isabel Solís, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por lesión en José Benjamín Montúfar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón Martínez, h.—F. Méndez, Srlo.

El infrascrito Juez. Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Quintanilla y Antonio Tobar, el primero de veintiocho años de edad, vi-

do, y el segundo, de treinta años, soltero, ambos jornaleros, originarios y vecinos de San Isidro Labrador, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros, por lesiones en Pedro Melgar, Atanasio y Camilo Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo asistente Gamersindo Fortillo, veinticinco del cantón San Juan Loma Alta de la jurisdicción de Berlín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Ayala. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Ayala, Srlo.

Carlos García Montenegro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo asistente Panlino Herrera, de veintidós y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Galicia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas y quince minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García M.—Eliosa Rojas M., Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Fidel Escalante, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana para que dentro de quince días comparezca a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto a Fabio Castellanos; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narváez.—F. Pacheco B., Srlo.

Abdón Martínez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Cusinar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón Martínez, h.—Fernando Vélaz, Srlo.

José Luis Morelos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Fausto Beltrán, de veintiseis años de edad, soltero, casiguera regular, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cuztepeque, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Morelos.—Rafael Esteva Díaz, Srlo.

Licitación No. 207

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento No. 136, se saca a licitación pública el suministro de 100,000 sobres de oficio blancos y 10,000 sobres ma-

nia 8 1/2 x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa, debidamente autorizada por el Ministerio de Gobernación y Auditoría General de la República, y de conformidad con el Arto. 91 del R. M., se saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos cuarenta y cuatro colones quince centavos (C 844.5) la construcción de una casa que se destinará para Escuela mixta del Cantón Cimarrón de esta jurisdicción, cuyas bases son las siguientes: Nivelación del terreno; Construcción de un muro de talpate y piedra con mezcla cementada de veintidós metros de largo, un metro de alto y convenientes centímetros de grueso, y construcción de una casa de siete metros cincuenta centímetros de largo, cinco metros de ancho y tres metros de losa, sobre hacaones y paredes de bahareque, con un corredor de tres metros treinta centímetros. Esta casa tendrá dos puertas al lado de la calle y dos al patio. No tendrá ventanas. Las maderas que se emplean en esta obra deben ser de buena clase, lo mismo que los demás materiales que aparezcan en el presupuesto que se ha elaborado al efecto. Para la compra de los mencionados materiales se ha asignado la suma de quinientos cuarentidós colones quince centavos, (C. 542.15) y para el pago de la mano de obra se destina la cantidad de trescientos dos colones (C. 302.00). El tiempo de duración del trabajo se calcula en seis semanas; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad por la suma de trescientos colones, (C. 300.00) para responder por la ejecución de la obra y los gastos se verificarán por planillas semanales. Demás informes los proporcionará la Secretaría Municipal de esta villa y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diciembre veinte y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

V. Nájera, Alcalde.

J. M. Morales, Srlo.

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria por falta de quorum se convocó nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública para el próximo viernes 11 de corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución. (9a. Av. N. N.º 4).

San Salvador, enero de 1935.

La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta con avos el Ejemplar.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y cinco del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional 'Zapotitán', cuarenta cabezas de ganado caballar, sobre la base de treinta y cinco colones (C. 35.00) cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el 'Diario Oficial' No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de enero de 1935.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna 21.4 C, Temperatura máxima 31.8 C, Temperatura mínima 15.0 C, Barómetro reducido a 00, media diurna 702.8 m/m, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna 13.1 m/m, Humedad relativa, media diurna 67.0%, Dirección dominante del viento NNE, Velocidad máxima en un segundo 3.9, Oscilación de la temperatura 16.8 C, Oscilación de la presión atmosférica 2.1 m/m, Evaporación al sol 5.5 mm, Oscilación a la sombra 3.7 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data: Barómetro 640.9 mm, Temperatura 11.8 C, Temperatura máxima 23.0, Temperatura mínima 11.8, Dirección del viento NE, Velocidad del viento 4.9, Nebulosidad despejado.

OBSERVATORIO SALESIANO

9 de enero de 1935.

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna 686.89 mm, Temperatura media diurna 22.9 C, Temperatura máxima a las 13 h 28 C, Temperatura mínima a las 4 h 18.5 C, Oscilación de la temperatura 9.5 C, Evaporación a la sombra en 24 horas 3.5 mm, Evaporación al sol 8.69 mm, Tensión del vapor 13.1 mm, Humedad relativa 65%, Punto de rocío 15.4 C, Dirección dominante del viento N, Velocidad del viento por segundo 2.3 mts, Total del viento en las últimas 24 horas 200 km, Máxima del viento a las 5 h 5.55 mts, Nebulosidad media 4, Clasificación de nubes A Cu. nublina.

LEYES

Se pone en conocimiento del público que en a Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30--16 alt.

Aviso Importante

[15 veces.--8a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos corresponden del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo si Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estemorar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparecieron publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include Alejandro Antonio Rivas (diciembre de 1930) for Gastos de Escritorio, Emilia E. Hernández (noviembre de 1930) for Administrador de Correos, and Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.



# Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de diciembre de 1934

ACTIVO		PASIVO	
CAJA: Oficina Central y Agencias... @ 1,127,446.76		Capital .....	@ 4,000,000.00
Banco Central de Reserva de El Salvador.. ..	565,237.21 @ 1,692,683.97	Fondo de Reserva:	
Divisas Extranjeras:		Reserva legal.....	@ 500,000.00
Corresponsales en el Exterior.....	199,523.98	Otras reservas.....	1,753,249.17 ,, 2,253,249.17
Préstamos:		Accedores en cuenta corriente y depósitos a la vista:	
Descuentos.....	97,606.85	En colones.....	1,975,519.50
Créditos Refaccionarios.....	21,000.00	En divisas extranjeras.....	16,053.43 ,, 1,991,572.93
Adelantos con garantía.....	33,293.34	Depósitos a plazo:	
Adelantos sin garantía.....	306,985.86	En colones.....	3,516.00
Hipotecas.....	3,915,582.20	En divisas extranjeras.....	13,658.29 ,, 17,174.29
Al Supremo Gobierno.....	30,400.00	Préstamos del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	40,000.00
Certificados de Depósito.....	61,500.00 ,, 4,466,368.25	Dividendo:	
Déudores en cuenta corriente.....	559,507.15	@ 2.00 por acción sobre 40,000 acciones, Cupón No. 87.....	80,000.00
Títulos:			
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador.....	@ 600,207.00		
Acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	150,000.00		
Acciones de otras Empresas.....	43,724.22 ,, 793,931.22		
Inmuebles:			
Edificios del Banco.....	177,000.00		
Otros inmuebles.....	422,406.59 ,, 599,406.59		
Mobiliario y útiles.....	28,080.95		
Dadores varios.....	2,494.28		
Responsabilidad de clientes por descuentos en el Banco Central de Reserva.....	40,000.00		
	@ 8,381,996.39		@ 8,381,996.39

Por el Banco Salvadoreño,  
Luis Ant. González,  
Administrador.

Miguel Arrazola,  
Jefe de Contabilidad.

Hugo Rirker,

A. Bustamante,

Alberto Ferracutti, Augusto Borlasca,

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos.

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Accionistas.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 10 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9250 dólares por libra	4.9250 dólares por libra	..... dólares por libra	4.9250 dólares por libra
Francos franc...	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.72 " " peseta	13.73 " " peseta	..... " " peseta	13.73 " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " lira	8.59 " " lira	..... " " lira	8.58 " " lira
Francos suizos...	32.50 " " franco	32.51 " " franco	..... " " franco	32.50 " " franco
Belgas.....	23.49 " " belga	23.49 " " belga	..... " " belga	..... " " belga
F. holandeses....	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " M. A.	40.27 " " M. A.	..... " " M. A.	40.26 " " M. A.
Yens.....	..... " " Yens	..... " " Yens	..... " " Yens	..... " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.30 " una libra	" 12.30 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc...	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.27 " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " liras	" 21.45 " " liras	" " " liras	" 21.55 " " liras
Francos suizos...	" 81.17 " francos s.	" 81.20 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.50 " " francos s.
Belgas.....	" 58.67 " belgas	" 58.67 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.73 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.52 " M. A.	" 100.58 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.95 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 10 de enero de 1934.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
B. & C/a	96011	2	Cajas.....	Confituras.....	"Una"	Mayo 20 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, siete de diciembre de mil novecientos treinticuatro

A. L. B.,  
El Administrador de Aduana.

R. Baños,  
Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Sotomayor.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 12 de enero de 1935

NUM. 10

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 27 de octubre retroproximo... 81

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese al general e ingeniero Francisco E. J. J. Delegado en los trabajos de la Comisión Técnica de Demarcación de la Frontera para fijar el punto fronterizo común a Guatemala, Honduras y El Salvador, o orgánolos en los planos poderes correspondientes..... 82

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos la compra de dos terrenos para la construcción de las casas para las escuelas de los cantones San Miguel y San Roque ..... 82  
 Autorízase a la Municipalidad de San Miguel Tapanes para que levante entre los vecinos una conabucón voluntaria ..... 82  
 Se autoriza el establecimiento de cementerios en los cantones Trosinto, Sumpul, San Juan y San Juan Buenavista ..... 82  
 Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para la compra de un terreno en el Pinar del Roblar, al cual se trasladará aquella población..... 82

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se suspende durante un mes en su empleo de guardalacón de la Aduana Marítima de La Libertad, a don Tomás Gutiérrez Morales. Nómbrase como aporal en la Aduana Marítima de La Libertad, a don Carlos Ardón. Pago de C. 195.00 a don José Lino Celada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad..... 82  
 82  
 83

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se autoriza el pago del servicio de agua que se suministra al Cuartel y cárceles públicas de Cojumatque..... 88  
 Autorízase el pago de la pensión de la señora Angela Uribe..... 83

### PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Moisés Antonio López Rauda, Escribiente de la Corte Suprema de Justicia..... 83  
 Autorízase a los doctores José Valentín Jaimés y Margarito González Guerrero para que ejerzan las funciones del Notariado ..... 83  
 Se conceden vacaciones a don Miguel Antonio Ganuza, Secretario del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán..... 83  
 Nómbrase Portero del Juzgado de 1.ª Instancia de Metapán, a don Vicente Olmos..... 83

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Joyal, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, proponiendo a la Asamblea Nacional el ascenso al grado inmediato de los teniente-coroneles Pedro Hernández Arteaga y José

Antonio Rivera y capitanes mayores Ángel Gabriel Aguirre y Raimundo Figueroa M., dentro de la Escala Activa del Ejército. Pasó con sus anexos a la Comisión de Guerra;

b) Del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo sin sancionar y con observaciones el Acuerdo Legislativo No. 64 del presente mes, por el que se concede a la señorita María Josefa Mejía, una pensión en recompensa de los relevantes servicios prestados al país por su difunto padre el doctor Fernando Mejía Osorio. Volvió a la Comisión Especial que conoció de este asunto y a la de Legislación; y

c) De los señores doctor Vidal Severo López y don Miguel Ángel González C., rindiendo el informe sobre la obra intitulada: "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador", presentada a la Asamblea por el profesor don José F. Figeac, para cuyo estudio fueron nombrados miembros de la Comisión Especial en sesión del día 4 de junio último. Se agregó a sus antecedentes.

#### III)—Dictámenes.

##### De primera lectura:

El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del señor don Guillermo Antonio Cortés, relativa a que se le jubile por sus servicios prestados en diferentes Ramos de la Administración Pública; en el que es de parecer que el peticionario ocurra ante el Poder Ejecutivo.

##### De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda sobre aumentar en cuarenta y cinco mil colones el crédito extraordinario decretado con fecha 7 de julio del año en curso;

b) El desfavorable de la Comisión de Sanidad, proveído en la moción del Representante Saravia, a fin de que se excite al Ministerio de dicho Ramo, para que imponga severas penas a las personas que vendan alimentos adulterados, por ser éstos perjudiciales a la salud; y

c) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de Angela Carranza de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a ratificar el Acuerdo Legislativo No. 54 de 10, de septiembre próximo pasado, que le dispensa el pago de varios impuestos de la Municipalidad de Jiquilisco, por no haber sido devuelto con observaciones dentro del término de ley.

Los tres dictámenes antes relacionados se discutirán: los dos primeros en la sesión del día 29 y el último en la del 31, ambas fechas del mes en curso.

IV)—A iniciativa del primer Secretario se acordó nombrar al Representante Antonio Enrique Sol, miembro de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, en sustitución del ex Diputado coronel don Rodolfo Víctor Morales, Presidente de ella.

Asimismo la Secretaría excitó a tal Comisión a fin de que eligiera su Presidente lo más pronto posible.

#### V)—Solicitud.

Del señor don S. Díaz P., Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, relativa a que se haga una revisión serena y justa de la Concesión otorgada a los señores J. E. Avila y Co., a fin de armonizar y conciliar los intereses de los industriales con los del Estado y los del gremio de agricultores. Pasó a las Comisiones de Hacienda e Industria y Legislación, después de hacerla suya el Diputado Carías.

VI)—El Representante González dió lectura al siguiente voto razonado:

"Pido que se consigne en el acta de la sesión celebrada el día de ayer, mi voto razonado,

para que se vea el por qué estuve por la reconsideración de la Ley Gallardo, del 80% de Empleados de Comercio, que se hace extensiva a los sueldos que éstos devengan. Son ellas las siguientes:

1a. Porque para que fuese viable dicha ley, era preciso no sólo amoldarla a la Constitución y demás leyes secundarias, sino más que todo, armonizarla a la Ley de Protección de los Empleados de Comercio de que formará parte, por ser una adición a dicha ley, y con la que aparece estar en contradicción, pues en la de empleados se exige sólo, que sean salvadoreños y no de nacimiento; que son las Juntas de Conciliación las que conocen de las infracciones de dicha ley; las multas que establece no exceden de quinientos colones y el Ministerio de Trabajo es el que conoce en revisión de las resoluciones de la Junta, circunstancias que no se tomaron en cuenta en la discusión, por haberse hecho abstracción de la Ley de Empleados, por haberse tomado como una ley especial y aislada, la ley que trata de darse.

2a. Que la ley reconsiderada, ha quedado como una simple adición a la ley antes citada, la de empleados, tal como la propuso en su primera moción el Representante Gallardo, compuesta de un solo artículo, con la rebaja al 70% en vez del 80%, para dejarles un margen más extenso a los empleados extranjeros, que tildan la ley de drástica y demasiado nacionalista; y porque el 10% que se le rebaja queda compensado con la derogatoria del Art. 29 de dicha Ley Gallardo, que establece cuatro categorías de empleados y que el sueldo de cada categoría fuese distribuido entre sólo éstos, hoy va a ser distribuido entre todos los empleados en general dichos sueldos.

3a. Que la Ley de Empleados de Comercio y el Reglamento respectivo de que formará parte integrante la Ley Gallardo, contiene en su articulado disposiciones adecuadas para darle cumplimiento a dicha ley, tales como son los Arts. 6 y 7 de la Ley de Empleados y 10, 11, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de la ley citada, estableciéndose en éste [en el Reglamento], que las multas serán impuestas por el Gobernador Departamental respectivo, en la forma gubernativa, previo aviso de la Junta de Conciliación o de oficio y que en los casos de infracciones de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio o del Reglamento que no tenga penas señaladas especialmente, la Junta de Conciliación queda facultada para imponer entre 25 y 30 colones de multa; y a que la ley antes expresada, fué expedida por el Poder Legislativo el 31 de mayo de 1927, y el Reglamento fué dado por el Ejecutivo con autorización suficiente consignada en dicha ley en su artículo 11; por lo que creo que la nueva ley, si puede tener vida, pues para establecerla se cuenta con la Ley de Empleados de que formará parte; las sanciones penales necesarias que están establecidas, designadas las autoridades que deben aplicar las multas y el sistema procesal que deba seguirse, que es en la forma gubernativa".

El primer Secretario manifestó al Diputado González, que el anterior voto razonado sería consignado en la presente acta.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Ángel Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Gallardo, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Larios, Lacayo, Mora, Orellana Valdés, Saballos Durán, Saravia, Sol, Turcios y Vela.

Cesar Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES**

No. 455 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general e ingeniero don Francisco E. Ponce, Delegado de El Salvador para que conjuntamente con los señores Delegados ingenieros don José María Peralta, don Pedro S. Fonseca y don Salvador Mendoza, hijo, participe en representación de esta República en los trabajos de la Comisión Técnica de Demarcación de la Frontera entre Guatemala y Honduras, encaminados a fijar en el terreno el punto fronterizo común a los tres países citados; debiendo extenderse, al efecto, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

**ANDRES IGNACIO MENENDEZ,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

**POR CUANTO:**

Ha sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el señor general e ingeniero don Francisco Emilio Ponce, Delegado de El Salvador para que en representación de esta República participe en los trabajos de la Comisión Técnica de Demarcación de la Frontera entre Guatemala y Honduras, encaminados a fijar en el terreno el punto común a los tres países;

**POR TANTO,**

Otorgo por las presentes letras al señor general e ingeniero don Francisco Emilio Ponce, Plenos Poderes para que con los señores Delegados ingenieros general don José María Peralta, don Pedro S. Fonseca y don Salvador Mendoza, hijo, colabore en los trabajos de referencia, tomando en cuenta los derechos limítrofes de El Salvador.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*A. I. Menéndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Miguel Angel Araujo.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No 24 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Sección Técnica de Asistencia Escolar, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y el de la Auditoría General de la República, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del producto del 5% de sus rentas destinadas a la Instrucción Pública Primaria, erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones [c. 650.00], cantidad que se invertirá, así:

Compra de un terreno de propiedad de la señora Lucrecia Santos de Colorado, situado en el cantón San Miguel, jurisdicción de la indicada villa, el cual mide setecientos veintinueve metros cuadrados de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Figueroa; al Norte, con terreno de Eugenia Ramírez; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Gutiérrez, camino que conduce a El Escobal de por medio; y al Sur, con terreno de la mencionada señora

Juana Figueroa; predio, que se utilizará en construir una casa para alojar la Escuela rural mixta de dicho cantón..... c. 350.00

Compra de un solar perteneciente a la señora Tomasa Aquino de Quintanilla, sito en el cantón San Roque de la misma jurisdicción de Mejicanos, que linda y mide: al Oriente, con terreno del doctor Alberto Rodríguez, ciento veinticuatro metros; al Norte, con terreno de Tiburcio Cruz, veintiseis metros; al Poniente, con terreno de José Angel Quintanilla, ciento once metros; y al Sur, con terreno de Magdalena Ramos, camino vecinal que conduce al volcán de por medio, veintisiete metros setecientos cincuenta centímetros; inmueble este que, como el anterior, se ocupará en construir una casa para albergar la Escuela rural mixta del referido cantón San Roque..... „ 300.00

Total..... c. 650.00

Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No 27

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, relativa a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, para llevar a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y considerando: que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de interés y necesidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho referencia, hasta por la suma de doscientos colones [c. 200.00], debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 25

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

Vista la solicitud de los vecinos de los cantones Teosinte y Sumpul, de la jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, contraída a que se les permita establecer un cementerio en cada uno de dichos cantones, por estar muy distante el de San Francisco Morazán, que es en donde, hasta la fecha se inhuman los restos de los habitantes de aquellos lugares; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de acuerdo con los requisitos que exige el Código de Sanidad, el establecimiento de los cementerios de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,  
*Calderón.*

No. 28

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

Vista la solicitud de los vecinos de los cantones San Juan y San Juan Buenavista, de las

jurisdicciones de Atiquizaya y San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, contraída a que se les permita establecer un cementerio para servicio de los referidos cantones, por estar a ocho kilómetros de distancia los de Atiquizaya y San Lorenzo, que es en donde hasta la fecha, se inhuman los restos de los habitantes de dichos lugares; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de acuerdo con los requisitos que exige el Código de Sanidad, el establecimiento del cementerio de que se ha hecho referencia, en el cantón San Juan, en el terreno que para tal fin ha donado a la Municipalidad el señor Francisco Raúl Siliézar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, y Sanidad,  
*Calderón.*

No. 29

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración y previas las formalidades legales, lleve a cabo, la compra de un terreno de siete manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Plan del Roblar, al cual se trasladará dicha población de San Fernando, por no prestar el terreno en que actualmente se encuentra las seguridades necesarias a los vecinos de aquel lugar. Asimismo se autoriza a la expresada Corporación para que lleve a término, también por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa de quince varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor, en el expresado Plan del Roblar, que se destinará provisionalmente para cabildo municipal y oficina telegráfica; pudiendo invertir en la compra del terreno de referencia hasta la cantidad de doscientos colones [c. 200.00], y en la construcción de la casa hasta seiscientos colones [c. 600.00]; sumas que se tomarán del subsidio concedido por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada y la ejecución de las obras quedará bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
*Calderón.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

No. 635 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

Visto el informe del señor Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender durante un mes, a partir de esta fecha, en su empleo de Guarda Almacén con funciones en aquella Aduana, a don Tomás Gutiérrez Morales, en virtud de haberse ausentado de su empleo, por el lapso de treinta y seis días, sin previa licencia de la autoridad respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 622

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de enero de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Caporal en la Aduana Marítima de La Libertad, a don Carlos Ardón, en sustitución de don Victoriano

Portillo Iraheta, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 38 del Art. 562—(Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 634 Palácio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587—1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento noventa y cinco colones [C. 195.00], para pagar a don José Lino Celada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad, el valor de los jornales devengados por cinco peones extra que trabajaron durante el mes de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No 9 Palácio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 707 [Gastos eventuales del Ramo de Guerra] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, mensualmente y a partir del primero de diciembre de 1934 al 30 de junio del corriente año, la cantidad de sesenta y cuatro colones (C. 64.00), o sea un total de cuatrocientos cuarenta y ocho colones (C. 448.00) en el lapso antes indicado, por diez y seis (16) pagas de agua que suministra al Cuartel y Cárcel Púlicas de la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 10 Palácio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736, Clasificación 6,220 (Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles, y Pensiones y Montepíos Militares, reforzado en la parte última, según acuerdo gubernativo del 3 del actual) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague, desde el 10 de noviembre próximo pasado al 30 de junio entrante, a la señora Angela Uribe, en concepto de madre del menor René Uribe Duque, hijo natural sobreviviente del capitán mayor René Duque, el montepío militar de cuarenta colones mensuales, o sean trescientos veinte colones en los ocho meses del período expresado; suma a que quedó reducido el montepío militar que le fué asignado por acuerdo gubernativo de fecha de ayer, de conformidad con el Art. 43 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 7.  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal don Moisés Antonio López Rauda, quince días de

licencia que ha solicitado con goce de sueldo a título de vacaciones, de conformidad con el artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, licencia que debe contarse desde el día de mañana.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 9.  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media horas del ocho de enero de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado el doctor José Valentín Jaimes para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente; y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 10.  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del ocho de enero de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Margarito González Guerrero para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina formulada para el año en curso, y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas y media del tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, concédese al Secretario de esta Oficina don Miguel Antonio Ganuza, quince días de vacaciones, con goce de sueldo, de los cuales hará uso desde el día siete del corriente, y nómbrase interinamente en su lugar durante dicho tiempo, al Escribiente don Adán Villeda Mejía. Háganse las comunicaciones del caso. Sifontes.—Ante mí, Virgilio V. Carranza, Srío. Intó.—Rubricados.

Renato L. Santos.

Virgilio V. Carranza, Srío. intó.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrase Portero de este Juzgado a don Vicente Olmos en lugar de don Carlos Vega, que desempeñaba el cargo interinamente, habiendo comenzado a trabajar el señor Olmos en esta misma fecha después de audiencia. Dése el aviso a quienes corresponde.—Quintanilla.—Ante mí, R. David Cañas, Srío.—Rubricados.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que con fecha siete de diciembre y a las nueve horas y cuarto, fué declarado por este Juzgado, heredero intestato de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Reina, fallecida el nueve de julio del corriente año, a su hijo legítimo Sebastián Cardenas, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Leído en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarados herederos intestatos de don Carlos Hasbun, fallecido en esta ciudad a las tres de mayo del corriente año, su única y sobreviviente hija Magdalena Dabdub viuda de Hasbun, por su parte y en representación de sus hijos legítimos menores María Clara, María Aída, Zedka Anselmo, Karina y Néstor Juan Hasbun. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Leído en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—M. Uzcó.—V. H. Rosales Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero intestato al señor Gregorio Orillana Sánchez, de los bienes que a su defunción dejó Bruna Sánchez y como también por Bruna Orellana, como coexistente de los derechos hereditarios de Genaro Orillana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orillana, y María Bertila Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijas legítimas de la difunta Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Raf. Colindres.—L. Canelo, Srío.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de Martín Navarro, a su hija legítima Juana Navarro en virtud de haber transcurrido el término legal sin presentarse oposición; confiriéndole a la heredera declarada la administración legal de los bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero testamentario don Atanasio Rodríguez, a su hijo legítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración legal de los bienes en virtud de haber transcurrido más de quince días de probados los edictos respectivos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredera de Pablo Virgilio Herrera Velasco, a su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco, en virtud de haber transcurrido el término de ley sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Álvarez, a su hijo legítimo Alonso Álvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Leído en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

TITULOS

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe Pedro Emilio y Manuel, todos de edad de Pacheco mayores de edad de este domicilio solicitando el lote de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Paso de Campana", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, que tiene las linderos siguientes: al Norte, con terreno de Buenaventura Jordá, áreas de once y pro de por medio; al Occidente, cinco de por medio, con finca de doña Abela Beliz-Hills de Parata; al Sur, con terreno de don R. Golff Hurtado, cerca de lote de por medio; y al Poniente con terreno del mismo Pedro Hurtado, campo de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales y no está en prohibición con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Gregorio Argueta, de setenta y siete años de edad, agricultor de pequeño y del domicilio de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno



Reyes, la certificación de una acta de posesión de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, la que les fué conferida por el Juez Primero de Paz de esta ciudad, doctor don Miguel Becerra y Secretario don Rafael Delgado, a las cuatro de la tarde del veintiseis de febrero de mil novecientos dos; muebles que tienen trece metros trece centímetros y milímetros de Oriente a Poniente por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de Norte a Sur, y lindan: al Oriente, con casa que fué de Anselmo Estrada, hoy de Román Castro; al Sur, la finca que fué de don Miguel Ramos, hoy de doña Emilia de Moreno; al Poniente, solar de Juan Celancho, hoy de don Antonio Zaldívar; y al Norte, calle en medio, la de Buenaventura Samayoa, hoy de doña Juana López de Franco y vallados en quinientos colones. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador E. Sandeval. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por expresamente aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó Nicolás Nolasco, quien falleció el tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su esposa sobreviviente señora Fidela Villalta y vida de Nolasco y de su hijo legítimo José Felipe Nolasco, ambos por derecho propio, lo mismo que de parte de los menores hijos legítimos de dicho finado; José Daniel y María Virginia Nolasco representados en esta diligencia por doña Fidela Villalta, madre legítima de ellos; nombra a dichos aceptantes en el carácter expresado e interinamente administradores y representantes de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srta. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley hago saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Teodoro Portillo, quien falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de Victoriano, Evangelista y Felipe, los tres de apellido Portillo, en su carácter de hijos legítimos; nombra a dichos aceptantes y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srta. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once y media de la mañana del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Manuel Santos, Pastora Amella, Argentina, Juana Inés y Agustina Amalia Guevara, la herencia que les ha defundido su padre legítimo Manuel Guevara, fallecido a las doce de la noche del doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón El Gavilán jurisdicción de El Carmen; nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Sr. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de las señoras Heliodora, Martina y Simona González, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Ruperta Arbaiza, fallecida a las catorce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio de El Calvario de la villa de Yacuquín; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Srta. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución dada por este Tribunal el día de ayer, a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María de la Luz Bautista, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Graudós, fallecida en la ciudad de San Alejo, en el barrio de El Calvario, el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; nombra a los aceptantes, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once

horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. J. Merrovi.—M. Hernández, Srta. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Roque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, por medio de su apoderado doctor José César Santos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Dolores Navarrete, con cede por Lola Navarrete, que falleció el veintidós de noviembre próximo pasado, en el cantón "Llano de la Hacienda", jurisdicción de San Isidro, por parte de sus hijos legítimos Felgencio de Jesús, Juan, Cándida y María Luisa todos de apellido Moreno. Tienen derecho a la misma herencia los menores Tránsito y Moisés Moreno a quienes se les ha nombrado curador especial para que los represente al doctor José César Santos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Roque, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesta Amaya, Srta. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Erasmo Nicolás, por parte de su cónyuge Lucila Cisneros viuda de Nicolás, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás José Cáceres, conocido también por Tomás Juan Cáceres, de parte de su hijo legítimo Carmen Arístida Cáceres representada, por ser menor de edad, por su tutora interina Carmen Merjiver viuda de Osorio, a quien se le confiere, en ese carácter, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las quince horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito

Certifica el siguiente edicto: "Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de julio anterior, ha sido aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Cástulo Oliva, por parte de sus legítimos hijos Sebastián, Dámaso y Eulalia Virgen Oliva, a quienes se nombran administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srta." Hay dos rubricas.

Se conforme. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srta. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley al público hace saber: que con fecha treinta de julio último se ha tenido por aceptada las herencias intestadas de los difuntos Eulalia Luna, Cirilo Luna y Sebastiana Pérez, de parte de Francisco Pérez; la de Eulalia Luna con su hijo legítimo, y por transmisión de ésta, la herencia de sus abuelos legítimos Cirilo Luna y Sebastiana Pérez, padres legítimos de Eulalia Luna, nombrándose al mencionado aceptante, administrador y representante interino de las tres sucesiones de los tres referidos difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srta. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dada por este Tribunal el día de ayer, a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luis Sánchez, que falleció en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, el día diez de octubre último de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta Serrano, a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srta. 2

CURADURIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de doña Virginia de las Mercedes Artiga, quien falleció en Izalco el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por no haber sido aceptada dicha herencia; y se nombró curador de ella, al doctor Felipe Vicente Vilatoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonacuate, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srta. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y cinco de octubre próximo pasado y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Brisco, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Leonor Rivera, quien falleció en esta ciudad de Jucapa, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don José María Merino, quien ya aceptó el cargo de representante y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srta. 2

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Juan Delgado Prieto, como apoderado de la Sociedad El Jandro y Antonio María y continuada por el Dr. José Ramón Flores, en el mismo carácter, contra Esperanza y Blanca Rosa Zepeda, representadas por Evarista Villalón Zepeda; doña María Teresa de Biquín, por sí y como representante legal de los menores Alberto y José Peña y contra José Marcelino y Ricardo Peña, reclamándose cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros setecientos cincuenta milímetros, solar y casa de Justo Rivas; al Poniente, con casas y solares de Rosa Perla y Lucio Montoya, sin expresar la medida el antecedente; al Norte, calle de por medio, catorce metros setecientos sesenta y dos milímetros, con casa y solar de la sucesión de Ceferina Alvarenga; y al Sur, diez y seis metros veintidós centímetros, casa y solar de Justo Rivas. Contiene la casa tres piezas al lado de la calle, enladrilladas de cemento. El inmueble está inscrito a favor de los ejecutados por trasapelo, bajo el número ciento diecisiete del Libro ciento setenta y siete de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srta. 3

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Flores, de generales ignoradas, vecino del cantón Maculagua, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Agapito Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobeasco, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—Otilio Castro M., Srta. 2

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Alvarado, de las generales siguientes: color bronceado, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo liso y negro, como de veinte años de edad, de estatura mediana, de cuerpo regular, descalzo, sin cauleas corrientes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesa majestad en Rómulo Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srta. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás, Teodoro y Eusebio Guerrero, vecinos de la ciudad de Berán y de ge-

nerales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en la persona de Rosendo Melgar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. T. Garay. — César Avila, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Antonio Randa originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Abraham Randa, por el delito de lesiones a José Antonio López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. Luis Moreira. — Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Solís, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión a José Benjamín Montúfar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Abdón Martínez, h. — F. Méndez, Srlo.* 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Quintanilla y Antonio Tobar, el primero de veintiocho años de edad, viudo, y el segundo, de treinta años, soltero, ambos jornaleros originarios y vecinos de San Isidro Labrador, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros, por lesiones en Pedro Melgar, Atacaco y Camilo Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chalaténango, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *R. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo.* 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Guernsindo Portillo, vecino del cantón San Juan Loma Alta de la jurisdicción de Berlín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Ayala. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. T. Garay. — César Avila, Srlo.* 2

Carlos García Matorrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Paulino Herrera de vecindad y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Gallota; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. T. Garay. — César Avila, Srlo.* 2

Carlos García Matorrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Paulino Herrera de vecindad y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Gallota; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. T. Garay. — César Avila, Srlo.* 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Fidel Escalante, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana, para que dentro de quince días comparezca a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto a Fabio Castellanos; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Narváez. — J. Pacheco B., Srlo.* 2

Abdón Martínez h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Contreras de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Coéllar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Abdón Martínez, h. — Fernando Méndez, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Pablo Baltrán, de veinte años de edad, soltero, esta-ura regular, triguero, imberba, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. Luis Moreira. — Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

### Licitación No. 208

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento N° 196, se saca a licitación pública el suministro de 50 gruesas de lápiz negro, de calidad parecida al Velvet, 25 gruesas lápiz azul y rojo y 10 gruesas lápiz tinta, cotizando los precios C. I. F. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 22 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 1934.

### Licitación No. 212

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos, Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N° 14951, fecha 19 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública el suministro de 100 cajas de dinamita de 40% en cajas de 50 libras cada una, 15,000 fulminantes corrientes N° 6, 30,000 pies de mecha y 10,000 fulminantes eléctricos N° 6 con guía de 14 pies, cotizando los precios C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 25 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la solicitud a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 21 de 1934.

### Licitación N° 214

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 28 de diciembre próximo pasado, conocimiento N° 202, se saca a licitación pública el suministro de 15,000 galones de Emulsión Asfáltica, que servirá en los trabajos de construcción y Mantenimiento de las Carreteras Troncales de la República. Las cotizaciones deben hacerse C. I. F. Cutuco, haciendo figurar en el precio total de la mercadería, en moneda del país de procedencia, convertido también en colones nacionales. Es indispensable señalar fecha aproximada del embarque, porque la mercadería es de urgente necesidad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 19 del corriente, fecha en que se procederá al concurso de todas para determinar, a presencia de los interesados, cuál ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 4 de 1935.

### Licitación No. 213

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 de diciembre en curso, conocimiento N° 201, se saca a licitación pública las siguientes reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central de esta ciudad:

10. Se quitará todo el techo de la capilla y se volverá a construir de nuevo, colocándole tejerones de buena madera de 7" x 3" y costanera de 3" x 3", lámina N° 26; la lámina será clavada con clavo de lámina y roldana de plomo.

20. Será entablado con riestra nueva y duela machihembrada de 3" x 6", debiendo ser sana la duela y que no tenga nudos y blanco.

30. El cielo será pintado a dos manos con pintura al óleo, lo mismo que las puertas y cornizas; las paredes se les dará un colorcito al temple, la capilla mide 20 m., x 15 m. de ancho con la corniza.

40. Desclavar la costanera y la lámina de los cuatro techos del edificio, Norte, Sur, Este y Oeste, con objeto de darle vuelta a la costanera para clavarla con el rostro de arriba para abajo, y quede en su misma línea y alto en la tijera, la costanera tendrá 8 x 8 cm. de grueso.

50. La lámina se enderezará y soldarán todos los agujeros que tenga, y se clavará con clavo de lámina y roldana de plomo, poniéndole otra arandela de estopa alquitranada para que quede ajustada con el clavo en la lámina y evitar las goteras.

60. Todas las maderas que salgan en mal estado, al estarse ejecutando el trabajo, serán cambiadas por nuevas, en cualquier parte que sea, y que se este reparando.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 26 de enero, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 215**

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero así: 50 kilos negro, 50 verde, 50 azul, 50 rojo, 50 violeta, 50 blanco para mezclar, 25 marrón, 25 bermellón, 25 gris perla, 25 oro anaranjado; más 100 kilos de barniz para dar brillo, haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetas no mayores a la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben de ser firmes e intensos. Como según referencias los precios son iguales para tintas barnizadas o sin barnizar, deben venir de preferencia, con su mezcla de barniz en cada envase. El barniz pedido por separado debe ser enviado en toneles de 50 kilos cada uno, los precios deben cotizarse, en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales C. I. F., puerto salvadoreño. Recomiéndase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 28 de enero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 7 de enero 1935.

**Licitación No. 207**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General de Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 2 de diciembre, conocimiento No. 196, se saca a licitación pública el suministro de 100,000 sobres de oficio blancos y 10,000 sobres manila 8 1/2 x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935, fecha en que se

efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tren de aseó de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta las dieciséis horas del veintiocho del corriente. Cualquier interesado será atendido en la legal que quiere.

Alcalde Municipal de Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez. Srlo. 1

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa, debidamente autorizada por el Ministerio de Gobernación y Auditoría General de la República, y de conformidad con el Arto. 91 del R. M., se saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos cuarenta y cuatro colones quince centavos (C. 844.15) la construcción de una casa que se destinará para Escuela mixta del Cantón Cimarrón de esta jurisdicción, cuyas bases son las siguientes: Nivelación del terreno; Construcción de un muro de talpetate y piedra con mezcla cementada de veintidós metros de largo, un metro de alto y cuarentidós centímetros de grueso, y construcción de una casa de siete metros cincuenta centímetros de largo, cinco metros de ancho y tres metros de luz, sobre horcones y paredes de bahareque, con un corredor de tres metros treinta centímetros. Esta casa tendrá dos puertas al lado de la calle y dos al patio. No tendrá ventanas. Las maderas que se empleen en esta obra deben ser de buena clase, lo mismo que las demás maderas que aparezca en el presupuesto que se ha elaborado al efecto. Para la compra de los mencionados materiales se ha asignado la suma de quilibientos cuarentidós colones quince centavos, (C. 542.15) y para el pago de la mano de obra

se destina la cantidad de trescientos dos colones, (C. 302.00). El tiempo de duración del trabajo se calcula en seis semanas; el contratista deberá rentar fianza a satisfacción de la Municipalidad por la suma de trescientos colones, (C. 300.00) para responder por la ejecución de la obra y los gastos se verificarán por planillas semanales. Demás informes los proporcionará la Secretaría Municipal de esta villa y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diciembre veinte y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

V. Nájera,  
Alcalde.

J. M. Morales,  
Srlo.

2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	20.6	C.
Temperatura máxima.....	32.2	C.
Temperatura mínima.....	14.0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	62.50	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m/m.
Evaporación al sol.....	5.8	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.8	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	640.5	mm.
Temperatura.....	9.5	G. C.
Temperatura máxima.....	24.6	" "
Temperatura mínima.....	9.5	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	5.4	
Nubosidad.....		cubierto.

**Aviso Importante**

[15 veces.—9a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	C. 300
30-Emilio E. Hernández. ....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Lista de las mercaderías "en tránsito" que han cumplido más del término de almacenaje legal, en la Aduana de La Unión, y que serán vendidas en pública subasta, sino fueren retiradas del recinto fiscal dentro del plazo que señala el artículo 21 de la Ley de Almacenaje publicada en el "Diario Oficial" No. 288 del Tomo 117.**

Fecha	I. R. C. A. Carro	Procedencia	Marca	Números	Bultos	Clase	Contenido	Destino	Consignatario
Mayo 25 de 1933..	No. 1852....	Ayutla..... (México)	V. A. N.	sin	1	Caja .....	Herramientas.....	Tegucigalpa, (Honduras)	E. Ellis.
"	"	"	"	"	8	Jabas .....	Avión desarmado.	"	"
"	"	"	"	"	9	Bultos.	"	"	"

Aduana Marítima de La Unión, 26 de noviembre de 1934.

3-3

C. G. Pantoja,  
Administrador de Aduana.

**Mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término de almacenaje legal y prórroga del Ministerio de Hacienda.**

**IMPORTACION MAYOR**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VÍA	VAPOR	FECHA
E. E. H. C.....	113	3	Cartones.....	Discos y sobres .....	E. E. Huber y Co.....	Barriles.....	"Plátano".....	Enero 8 de 1934
E. E. H. C.....	116	6	Cajas .....	Baterías y Acum.....	E. E. Huber y Co.....	Acajutla.....	"San Cecelia".....	Enero 8 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Admor. de Aduana Terrestre.

3-3

J. A. Padilla,  
Guarda-Almacén.



# Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 31 de diciembre de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,307.00	14) Capital Pagado .....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	721,633.76	15) Fondo General de Reserva .....	200,000.00
3) Moneda subsidiaria:		16) Billetes en circulación:	
a) Plata		Saldo comprobado en San	
En San Salvador.....	¢ 35,306.80	Salvador.....	¢ 15,294,603.00
En las Agencias.....	400.00	Menos existencia en las	
b) Níquel		Agencias.....	131,576.00
En San Salvador.....	5,224.77		15,163,027.00
En las Agencias.....	1,251.28		
	42,182.85	17) Depósitos a la vista:	
4) Adelantos a la Tesorería Ge- neral (Art. 44 Est.).....	300,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 774,580.58
5) Préstamos:		b) De Instituciones Oficiales ..	264,382.22
a) Descuentos Agrícolas... ¢	24,999.13	c) De Bancos.....	1,557,079.55
b) Redescuentos Comer- ciales .....	170,000.00	d) De Particulares.....	922,631.93
c) Créditos Refaccionarios ..	169,750.00	e) Del Gobierno en Divisas	
d) Adelantos con Garantía ..	4,000.00	Extranjeras .....	4,393.84
	368,749.13		3,523,023.12
6) Bonos del Gobierno 4%.....	513,698.84	18) Depósitos a Plazo Fijo.....	191,685.62
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses.....	7,642,006.27	19) Intereses recibidos por an- ticipado.....	2,960.69
8) Edificio .....	200,000.00	20) Acreedores varios.....	10,633.50
9) Intereses por recibir.....	173,945.39	21) Giros por pagar.....	3,305.57
10) Deudores varios.....	33,404.30	22) Otras Cuentas del Pasivo:	
11) Cheques timbrados:		a) En Divisas Extranjeras.. ¢	1,183.02
En San Salvador.....	419.00	b) En Colones .....	1,438,234.04
En las Agencias.....	20.00		1,439,417.06
	439.00		
12) Muebles .....	1.00		
13) Otras cuentas del Activo.....	268,690.02		
	¢ 22,184,057.56		¢ 22,184,057.56

Proporción entre la Reserva Metálica y los billetes en circulación y obligaciones a la vista 63.78%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,413,379.16	5) Gobierno de El Salvador.....	¢ 7,642,006.27
2) Adelantos o Créditos.....	1,126,505.88		
3) Préstamos y Descuentos.....	70,563.82		
4) Otras Cuentas del Activo.....	31,552.41		
	¢ 7,642,006.27		¢ 7,642,006.27

VON HUNDELSHAUSEN  
Director.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

A. FLORES,  
Contador.

FRANCO. J. MONTEREY,  
Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos.

DAVID ROSALES, II.,  
Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos.

CARLOS B. ZEPEDA,  
Delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

## Aviso a quien Interese.

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que doña Emilia viuda de Mena, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo doctor Juan Mena, quien era Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad, un recibo por veinticinco colones, cuarta parte de su sueldo que le correspondía en el segundo mes de licencia que por enfermedad se le concedió.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este Aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Sal- 3-1

dor, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3-2 alt.

## AVISO

MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS

Desde el día 15 de los corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad y en el lugar que ocupó la Biblioteca Nacional.

San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-2 alt.

## Sociedad Tipográfica Salvadoreña

S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la casa número 6 de la callejuela "Cabañas", en esta ciudad, a las ocho de la mañana del 30 de los corrientes.

San Salvador, enero 11 de 1935.

Vicente Mena S.,  
Gerente de la Sociedad. 3-1

## El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre de 1934 y contra presentación del cupón No. 87.

San Salvador, 11 enero 1935.

Por el Banco Salvadoreño,

Luis Antonio González,  
Administrador. 3-1

## CERVECERIA POLAR Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las once horas del día veintinueve del corriente mes.

San Salvador, enero 10 de 1935.

Por Cervecería Polar, S. A. S.

Guillermo Borghi,  
Director. 3-1

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, lunes 14 de enero de 1935

NUM. 11

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 29 de octubre retropróximo.... 89

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Jujutla para que reconstruya una pared del edificio del Cabildo Municipal..... 89  
 Autorizase a las Municipalidades de San José Guayabal y Carolina para la reparación y limpieza de los cementerios..... 90  
 Se autorizan a varias Municipalidades para el arreo de sus caminos vecinales..... 90  
 Autorizase a la Municipalidad de Usulután para que compre una máquina de escribir..... 90  
 Se aprueba el acuerdo por el cual se nombra a don Rodrigo Romero, Escribiente de la Gobernación Política de Usulután..... 90  
 Autorizase a la Municipalidad de San Francisco Javier para la compra de útiles escolares..... 90

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hacen extensivos los efectos de la licencia concedida al profesor Salvador E. Rivas, Director de la Escuela nocturna de Sonsonate... 91  
 Autorizase al Colegio "María Auxiliadora" de esta capital para que establezca el primer curso de Comercio y Hacienda..... 91  
 Nombres de profesoras de escuelas de enseñanza pública primaria..... 91  
 Se aprueban los cuadros de profesores del "Colegio Bauvista" y "Liceo San Luis", de Santa Ana..... 91

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se deja sin efecto el acuerdo No. 147, por medio del cual se concedió licencia a don Juan Morataya profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría de Santa Ana..... 91  
 Autorizase el pago del sueldo de don José Arturo Barrios, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 91

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrese al doctor José Simón Pacheco, 4o. Vocal de la Junta de Fomento de Usulután..... 91

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Gerardo Barrios, Médico suplente del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana..... 92  
 Autorizase a la Dirección del Hospital Rosales la erogación de C. 876 50..... 92  
 Se nombra a Avelino Ortega, Portero del Hospital de San Miguel..... 92  
 Autorizase a la Dirección del Hospital de Chalatenango para que pague C. 50.00 a don Matías Antonio Trujillo..... 92

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se refuerza con C. 225.00 el Art. 165 del Presupuesto Fiscal vigente..... 92

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierza; Vicepresidente, señor Acevedo, Alvaronga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presi-

dente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II]-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud de varios vecinos de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, relativa a que, por vía de gracia, se les dispense el pago de unos impuestos municipales por alumbrado eléctrico que no han disfrutado. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se establecen los requisitos necesarios que harán de llenarse en el futuro, para el desempeño de cargos públicos en que haya de manejarse fondos o haberes del Estado. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

c) Ocho telegramas de varios cacicuitores domiciliados en Jucupa, Santiago de María, San Miguel, Quelepa, Moncagua, Chinameca, Gotera y La Unión, apoyando la solicitud de la [Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, leída en sesión del día 27 de los corrientes. Pasaron a sus antecedentes; y

d) Otro telegrama de Dante Camiciottoli y Co., de esta ciudad, en sentido idéntico al de los relacionados en la letra anterior. Pasó a sus antecedentes.

#### III]-Informe Previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre aprobar un proyecto de decreto anexo contentivo de la Ley de reposición de documentos contra el Fisco; a propuesta de las Comisiones de Hacienda y Legislación.

#### VI]-Dictámenes:

##### De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativo a declarar libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquier otra clase de entidades, la importación de tela para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército y para jefes oficiales y agentes de la Policía Nacional, lo mismo que de todas las prendas que se detallan en el Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la República, disposición que sustituirá a la establecida por Decreto Legislativo No. 78, de 12 de julio de este año;

b) El favorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud del profesor José F. Figeac, de esta capital, referente a que se publique por cuenta del Estado una obra suya intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador"; visto el informe, también favorable, de los señores doctor Vidal Severo López y profesor Miguel Angel González C., miembros de la Comisión Técnica nombrada en sesión del día 4 de junio último;

c) El favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, a fin de que se establezca una escuela de varones en el barrio El Pilar, de la referida ciudad.

##### De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión Especial electa para que dictamine en la solicitud del señor don Guillermo Antonio Cortés, relativa a que se le jubile por sus servicios prestados en diferentes Ramos de la Administración Pública; en el que es de parecer que el peticionario ocurra ante el Poder Ejecutivo.

El dictamen antes relacionado se discutirá en la sesión del día 31 del presente mes.

#### V)-Solicitudes y Exposiciones:

a)-De varios jornaleros y labradores vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que, de conformidad con la Ley de Extinción de Ejidos, se decreta la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con la hacienda "La Concordia", de la jurisdicción de Jiquilisco; y que se establezca, en la medida que propone, el terraje obligatorio por cada manzana dada en arrendamiento para el cultivo del maíz. La hicieron suya los Diputados Saballos Durán, Zelaya y Jovel, y pasó a las Comisiones de Gobernación y Agricultura;

b)-De don Jacinto Pohl, domiciliado en San Miguel, referente a que se derogue el Decreto Legislativo No. 129 de 19 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 183, de 21 de agosto del mismo año, por el cual se crearon varios impuestos sobre la elaboración en el país de sacos de henequén, en virtud de los motivos que aduce. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda, después de hacerla suya el Diputado Vaquero;

c)-De Ernesto M. Courtade, de esta ciudad, ampliando y aclarando algunos conceptos del proyecto que ha presentado anexo a su solicitud de concesión para el establecimiento de un servicio nacional de navegación y cabotaje en el litoral del Océano Pacífico. Pasó a sus antecedentes; y

d)-Del doctor Julio Enrique Avila, Gerente de la Cooperativa Henaquenera Salvadoreña, "J. E. Avila y Co.", de este domicilio, refutando las aseveraciones hechas por don Santiago Díaz Palacios, en su calidad de representante de la Cooperativa de Consumo Occidental, a que se refieren las letras c) y d) del número segundo de esta acta. Pasó con la documentación anexa a sus antecedentes.

VI)-El Representante Mora, a nombre de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, informó que ésta ha nombrado Presidente de la misma, al Congresal Vaquero, en sustitución del ex-Diputado coronel Morales.

Antes del informe relacionado, la Secretaría puso en conocimiento del Representante Sol, su designación como miembro de la Comisión aludida, acordada en la sesión anterior, porque dicho Diputado no concurrió entonces ni estuvo presente al principio de esta sesión.

#### VII)-Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se aumente en cuarenta y cinco mil colones el crédito extraordinario decretado con fecha 7 de julio del año en curso. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

VIII)-Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Díaz Barrientos, Gallardo, Larios, Lacayo, Orellana Valdés, Saravia y Turcios.

César Cierza,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 30

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de fe-

brero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reconstrucción de la pared del costado Sur del edificio del Cabildo Municipal de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuarenticinco colones [c. 45.00], que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza de los cementerios de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos [c. 37.50], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de las cercas y la limpieza del cementerio de aquel lugar y la compra de dos azadones y dos palas que se destinarán al servicio de dicho recinto; pudiendo invertir en la compra y trabajos de referencia hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que del cantón El Jutal, conduce a El Encantado, en un trayecto de

tres kilómetros.....	c. 24.50
El que de Jucuarán conduce al cantón La Cruz, en una distancia de tres kilómetros.....	„ 24.50
El que de El Encantado conduce al lugar denominado Las Iguanas, en una extensión de cinco kilómetros „	24.50
Y el que de la misma población de Jucuarán conduce al cantón El Llano, en un trayecto de dos kilómetros.....	„ 24.50
Total.....	c. 98.00

Noventa y ocho colones (c. 98.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón San Rafael, en un trayecto de seis kilómetros; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento sesenta y siete colones (c. 167.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, y la compra de tres azadones, una almádana y un barreno, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con

el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos quince colones cuarentiséis centavos (c. 215.40), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la compra de una máquina de escribir nueva, marca Royal, modelo Maestro, No. 10 último, tipo corriente y con su tapadera respectiva; pudiendo erogar en dicha compra hasta la suma de trescientos trece colones [c. 313.00], que se tomará de la partida No. II del Art. 40, del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 38 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Acuerdo expedido por dicha Oficina, que dice: "No. 9.—En la Gobernación Política del Departamento: Usulután, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el señor don Gilberto Montalvo Herrera, del empleo de Escribiente, esta Gobernación, ACUERDA: aceptársela, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar al señor Rodrigo Romero, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 56 del Art. 19—Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas Departamental, a partir del primero del corriente mes fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—Antonio Galdámez R.—M. H. Castro, Srío.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 39 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la com-

pra de útiles con que se dotará a las escuelas urbanas y rurales de aquella jurisdicción, así:  
4 resmas de papel de oficio..... c. 24.00  
2 docenas de libros primeros "Lector Americano"..... „ 40.00  
Yeso, lápices, tinta, etc..... „ 8.00

Total..... c. 72.00

Setentidós colones [c. 72.00], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 109 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, ampliando los conceptos de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 4261 de fecha 15 de noviembre de 1934 y 5381 fechado el 28 de diciembre del mismo año, ACUERDA: hacer extensivos los efectos de la licencia concedida al profesor don Salvador H. Rivas, en su concepto de Director de la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 125 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.

En vista de que se han llevado los requisitos reglamentarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta capital, para que establezca en dicho plantel el primer curso de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 141 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de las Escuelas diurna de niñas y nocturna de adultas de Opico, departamento de La Libertad, a doña Leandra Pérez de Morales, en sustitución de la señorita Mercedes Martínez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de sus empleos. La erogación se aplicará a las partidas Nos. 7 y 15, subnúmeros 12 y 10, respectivamente, del Art. 475, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Nº 142 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio escolar en el departamento de San Salvador:  
1.—Profesora con funciones de directora de la Escuela de niñas "5 de Noviembre", de esta capital, a doña Eva de Toledo, en lugar de doña Leandra Pérez de Morales, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 1, subnúmero 13 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.

2.—Profesora auxiliar de la Escuela de niñas "5 de Noviembre", de esta capital, a la señorita Mercedes Martínez, en sustitución de doña Eva de Toledo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo. La

erogación se aplicará a la partida Nº 5, subnúmero 92 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

No. 131 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Liceo San Luis, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el siguiente Cuadro de profesores que fungirán durante el presente año escolar en el mencionada Liceo, de la manera siguiente:

### PRIMER CURSO DE CC. Y LL.

Aritmética, Metrología y Unidades, don Manuel Farfán C.

Castellano [1er. Curso], Lectura y Composición y Analogía, don Juan F. Peña.

Geografía Universal [Antiguo Continente], don Manuel Farfán C.

Historia Universal [Antigua y Media], don Bernardino E. Zamora.

Inglés, doña Alice de Cordón.

Botánica y Agricultura, don Francisco Luarca.

Dibujo, doña Luz de Salgado.

### SEGUNDO CURSO DE CC. Y LL.

Algebra Elemental, don Gabriel Rouanet.

Castellano [2o. Curso], Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía, don Juan F. Peña.

Geografía Universal [Nuevo Continente y Oceanía], don Manuel Farfán C.

Historia Universal [Moderna y Contemporánea], don Manuel Vicente Gavidia.

Inglés, doña Alice de Cordón.

Nociones de Zoología, don Francisco Luarca.

Dibujo, doña Luz de Salgado.

### TERCER CURSO DE CC. Y LL.

Geometría, don Gabriel Rouanet.

Castellano [3er. Curso], Lectura, Composición, Sintaxis, don Juan F. Peña.

Geografía de América Central, don Enrique Castaneda.

Historia de América, don Juan F. Peña.

Inglés, doña Alice de Cordón.

Geología y Mineralogía, don Francisco Luarca.

Dibujo, doña Luz de Salgado.

### CUARTO CURSO DE CC. Y LL.

Nociones de Física y Manipulaciones, don Gabriel Rouanet.

Castellano [4o. Curso], Literatura, doctor Angel Góchez Castro.

Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor José Pacas Moreno.

Historia de América Central, don Francisco Luarca.

Trigonometría, don Gabriel Rouanet.

Francés, don Carlos Hayem.

Mecanografía, don Manuel Farfán C.

### QUINTO CURSO DE CC. Y LL.

Nociones de Química y Manipulaciones, don Gabriel Rouanet.

Castellano [5o. Curso], Literatura, doctor Angel Góchez Castro.

Psicología y Lógica, don Ricardo Vides Sigü.

Meteorología y Cosmografía, don Gabriel Rouanet.

Francés, don Carlos Hayem.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Angel Góchez Castro.

Cultura Física para todos los cursos, teniente J. Armando Campos.

Médico del Plantel, doctor José Pacas Moreno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 130 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Bautista", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de profesores de los tres primeros cursos de Ciencias y Letras, que fungirá durante el presente año lectivo en el mencionado Colegio, de la mansera siguiente:

Señor don Flavio Alejandro Parada, profesor de: Aritmética, Castellano y Botánica en el 1er. Curso; Algebra y Castellano en el 2o., y Geometría en el 3er. Curso.

Señor don Ramón A. Villalta, profesor de: Geografía en el 1er. Curso; Geografía e Historia en el 2o., e Historia en el 3er. Curso.

Señora doña Inés de Guzmán, profesora de: Zoología en el 2o. Curso, y Castellano, Geología y Geografía en el 3er. Curso.

Señorita Virginia A. Cabezas, profesora de Historia en el 1er. Curso.

Señorita Ruth M. Carr, profesora de: Inglés y Dibujo en el 1er. Curso; Inglés y Dibujo en el 2o., e Inglés y Dibujo en el 3er. Curso.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

Visto el escrito remitido por la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), fechado el 29 de diciembre próximo pasado, en el que don Juan Morataya, profesor de Instrucción Primaria de dicho Establecimiento, manifiesta que ya no necesita seguir haciendo uso de la licencia que se le concedió por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del primero del mes en curso, el acuerdo Nº 147, de 8 de octubre último, por medio del cual se concedió la licencia de que se ha hecho mérito y se nombró para sustituir al señor Morataya, interinamente, a don Justiniano Argumedo. En tal virtud, la Administración de Rentas respectiva pagará el sueldo de ley al señor Morataya, desde el primero del corriente, fecha en que volvió a quedar en posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen a don José Arturo Barrios, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, treinta y cinco colones cuarenticinco centavos [c. 31.45], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 5 al 19 del mes en curso, tiempo para el que se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso don Rolando Saravia, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Simón Pacheco, Cuarto Vocal de la citada Corporación, en lu-

gar de don Sotero de Jesús Avilés, que cambió de domicilio y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico suplente de aquel establecimiento, al doctor Gerardo Barrios, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar de la partida de Eventuales (Art. 15, Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de trescientos setenta y seis colones y cincuenta centavos (c. 376.50), que se destina al pago de los gastos de viaje, a San José de Costa Rica, del doctor Lázaro Mendoza, h., en su carácter de Delegado Representante de la Dirección de dicho establecimiento, al Segundo Congreso Médico Centroamericano, celebrado en la referida ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de aquel establecimiento, a Avelino Ortega, en sustitución de Andrés Majano. El nombrado devengará, a partir del 1.º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida No. 7, Art. 1.º, Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la propia Dirección, para que pague a don Matías Antonio Trujillo, la suma de cincuenta colones (c. 50.00), a que ascienden sus honorarios devengados por dirigir las diligencias de aceptación de herencia, levantamiento de sellos e inventario de los bienes que don Jesús Alberto dejó, en carácter de donativo, a favor del mencionado centro benéfico. La erogación se imputará al Art. 11 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 165 (Compra de utensilios de mesa y cocina, más gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Cam-

po") del Presupuesto mencionado, con la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), que se tomará del Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del aludido Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de las señoras que a su defunción dejó la señora Leandra López fallecida en jurisdicción de Juayúa, el veintiocho de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Angel y Juana, todos de apellido López; se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—Ante Amaya, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Carlos Alberto Dheming, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el coronel Antonio Romero, fallecido en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año corriente, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Barrios, quien falleció el día quince de noviembre último, de parte de Herminio Sorto, en su concepto de hijo legítimo de dicha difunta, nombrándosele administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Felipa Flores, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermana legítima señora Nicolasa Flores, fallecida a las doce horas del día ocho de agosto último, en el cantón "Candelaria", jurisdicción de Yacuapa, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 1

Cayetano Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día seis de noviembre corriente, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Tomás Díaz Mendoza, que falleció a las dieciséis horas del veintidós de julio de este año, de parte de Mercedes y Felicitas Mendoza y Andrés Flores, a quienes se ha nombrado conjuntamente administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupinán, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado judicial de donña Katerina Carles v. de Wiesner, e noída por Kety viuda de Wiesner, contra Manuel Antonio Álvarez, por cantidad de colones se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en un solar urbano que mide cuarentidós metros cuarenta centímetros de Sur a Norte por veintiocho metros de Oriente a Poniente, en el cual existe construída una casa de cañón, de esquina, con

puerta de seis piezas a la calle, más dos interiores, una galera interior, excusado y cocina, lindante al inmueble en su conjunto: al Oriente, con la de por medio, con solares y casa de Jacinto Menzies y Demetria Cortés; al Norte, con solar y casa de Manuel Rosales; al Poniente, con solar y casa de David Funes; y al Sur con la de San Martín de por medio, con casa de los señores Quirós. El inmueble descrito está valorado en la suma de dos mil dólares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jorge Salvador Abullarade, a nombre de su menor hijo José Antonio Abullarade, contra Benito Irabeta y Braulio López de Irabeta, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, sito en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, cultivado en su mayor parte de café, compuesto, según su antecedente, de doscientas diez áreas de cabida, pero en realidad de mayor cabida, demarcado con broton de izote, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Yáquez; al Norte con el de Virajula, Francisca Romana, Luciana y Leonarda Gutiérrez; al Poniente, con el del primero de los dicenses, que fué de Ismael Gallardo; y al Sur, con el de Pedro Gutiérrez; y una casa urbana, paredes de adobe, cubierta con teja, con su correspondiente solar, sito en el barrio del Centro de la ciudad de Coatepeque, cuyo solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochentidós milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Salomé López; al Norte, con casa y solar de Tardes Urrutia; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Salvador Páez, antes de la sucesión de Miguel Ayalá; y el Sur, con casa de Ventura Mancía, estando demarcado el solar con paredes de adobe propias. Quien quiera hacer postura que ocurra; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjívar, Srlo. 2

CURADURIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de donña Virginia de las Mercedes Artiga, quien falleció en Izalco el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos, por no haber sido aceptada dicha herencia; y se nombró curador de ella, al doctor Felipa Vicente Vilatoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treintuno de octubre próximo pasado y a solicitud del representante del Fisco don Manuel Lemus y Briceo, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Leonor Rivera, quien falleció en esta ciudad de Jacuapa, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don José María Merino, quien ya aceptó el cargo de referencia y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

TITULOS

Salvador Aysla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe, Pedro, Emilio y Manuel, todos de apellido Pacheco, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Pa de Campana", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Buenaventura Jordán, cerca de izote y pito de por medio; al Occidente, camino de por medio, con finca de donña Adela Bellamilla de Parada; al Sur, con terreno de don Rodolfo Hurtado, cerca de izote de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Pedro Hurtado, camino de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Aysla.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Gregorio Argueta, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno

de naturaleza rústica y de condición árida, que posee de más de treinta años y por compra que hizo a Ramón...

Alcaldía Municipal: Perquin, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Apollonio Sáenz.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Ignacio del Cid, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados a la orilla de la calle que de esta población conduce a Meanguera...

Alcaldía Municipal: Ocalca, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Florentina Romero.—Juan Z. Vázquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Emeterio Castillo, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano sin construcciones, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros...

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes, Srlo. 2

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el mayor don Encarnación Echeverría, mayor de edad, soltero, originario de esta ciudad y vecino de Berlín, departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, áridos e inóculos, situado el uno en el lugar denominado El Ahorcado, cantón Rojas de esta jurisdicción...

te, con solar de Antonia Velasco y el cementerio general de esta ciudad, calle pública de por medio y cercos de piedra, paja y zanjo; al Poniente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro y de José Tránsito Larrazaga...

Alcaldía Municipal: Sanautepeque, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. César Santos.—J. Franco, A. Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Romelia Ortiz viuda de García, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sacamal, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, árido, conteniendo un árbol de coco, otro de naranjo y unas matas de huerta...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juazapa, a las once horas y media del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Ortiz V.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Rafael María Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa y al rumbo oriente, el cual es de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, una parte cultivada con cañafal, y el resto inóculo, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Josefina Escobar y Juan María Melgar...

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, diciembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Cornejo.—F. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado don Isabel Alvarado Orellana, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cotzumayo en el punto llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, capaz de seis hectáreas...

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastapeque, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Roderico Iruja.—Marcos López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Félix Ayala, solicitando por sí y por escrito título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón

El Carmen, de ésta. El primero de diez manzanas, o sean siete hectáreas de capacidad superficial, linda: al Oriente, con terreno de doña Igacia Guevara, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Pablo Escobar, mediando el mismo camino; al Poniente, con terreno de Emeterio Escobar, el de Nicolás Rivas y Pablo Escobar, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de doña Igacia Guevara, mediando cerca de alambre y brotones con bordes naturales...

Alcaldía Municipal: San Pedro Perisapán, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Octaviano Bolloso.—Manuel P. Barrios, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Castro Reyes, mayor de edad, labrador de la tierra, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de tres manzanas de capacidad, o sean doscientas diez áreas, sitadas en el punto denominado "Las Pesacas", en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán que linda: por el Oriente, con terreno de los señores Natividad Gómez, Pastor Machado y Ambrosio Sánchez en la hacienda "Cacahuatacojo" de propiedad de Paula Perla viuda de Reyes, desde el punto de un matapalo que se encuentra a la orilla del camino real antiguo que de ésta conduce a la ciudad de Jocoro, caminando sobre el sur, hasta el frente de otro matapalo, que se encuentra al frente de la casa del solicitante...

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Cabslero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Juan Apolonio Romero, de veintiséis años de edad, labrador y vecino de Jocoaitique, un terreno rústico situado en el punto La Chorrera, de aquella jurisdicción, distrito de Ocuilán, departamento de Morazán, de cuatro manzanas de capacidad linda: al Oriente, con terreno de Francisco Romero y Miguel Amaya, cercos y dos mojones de por medio; al Norte, linda con terreno de Cristino Romero y Marcelino Amaya; y al Poniente y Sur, con terreno de Lázaro Romero, zanjueta de por medio; a llegar donde comenzó este lindero. El inmueble descrito lo adquirió el señor Romero, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registra de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Grant. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Rebollo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de doña Mariana Rebollo viuda de Reyes por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Francisco Rodrigo Bartolo, Juan Pablo de Jesús y Francisca Evangelina

Reyes, la certificación de una acta de posesión de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, la que les fué conferida por el Juez Primero de Paz de esta ciudad, doctor don Miguel Benet y Secretario don Rosalvo Delgado, a las cuatro de la tarde del veintiseis de febrero de mil novecientos dos; terrenos que tienen trece metros trescientos a sesenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente por cuarentiún metros ochocientos milímetros de Norte a Sur, y lindan: al Oriente, con casa que fué de Anselmo Estrada, hoy de Román Castro; al Sur, la línea que fué de don Miguel Ramos, hoy de doña Emilia de Moreno; al Poniente, solar de Juan Calancha, hoy de don Antonio Zaidívar; y al Norte, este en medio, la de Buenaventura Semeyoa, hoy de doña Juana López de Franco, y valados en quinientos colones. Quen se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador E. Sandoval.* 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Joaquín Argumede Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, por medio de su apoderado doctor José César Santos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Dolores Navarrete, conca da por Lola Navarrete, que falleció el veintidós de noviembre próximo pasado, en el cantón "Llano de la Hacienda", jurisdicción de San Isidro, por parte de sus hijos legítimas Folgenzo de Jesús, Juan, Cándida y María Luisa, todos de apellido Moreno. Tienen derecho a la misma herencia los menores Tránsito y Soledad Moreno, a quienes se les ha nombrado curador especial para que los represente al doctor José César Santos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumede Dueñas.—Modesto Amaya.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Erasmo Nicolás, por parte de su cónyuge Lucila Cisneros viuda de Nicolás, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo.* 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás José Cáceres, conocido también por Tomás Juan Cáceres, de parte de su hija legítima Carmen Avellina Cáceres representada, por su menor de edad, por su tutora interina Carmen Menjívar viuda de Osorio, a quien se le confiere, en esa carácter la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifico el siguiente edicto: "Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de julio anterior, ha sido aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Esteban Oliva, por parte de sus legítimos hijos Sebastián, Dámaso y Eulalia Virgen Oliva, a quienes se nombraron administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srio." Hay dos rúbricas.

Es conforme.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srio.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley al público hace saber: que con fecha treinta de julio último se ha tenido por aceptada las herencias intestadas de los difuntos Eulalia Luna, Cirilaco Luna y Sebastiana Pérez, de parte de Francisco Pérez; la de Eulalia Luna como su hijo legítimo, y por transmisión de ésta, la herencia de sus abuelos legítimos Cirilaco Luna y Sebastiana Pérez, padres legítimos de Eulalia Luna, nombrándose al mencionado aceptante, administrador y representante interino de las tres sucesiones de los tres referidos difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departa-

mento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés J. González.* 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dada por este Tribunal el día de ayer, a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luis Sánchez, que falleció en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, el día diez de octubre último, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta Serrano, a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srio.* 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha siete de diciembre y a las nueve horas y cuarto, fué declarado por este Juzgado, heredero e intestato de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Reina, fallecida el nueve de julio del corriente año, a su hijo legítimo Sebastián Cardona, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, han sido declarados herederos beneficiarios de don Carlos Hasbun, fallecido en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Magdalena Dabdub viuda de Hasbun, personalmente y en representación de sus hijos legítimos menores María Clara María Aída, Zúdic Antonio, Karime y Nestor Juan Hasbun. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Mico.—V. M. Rosales.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero ab intestato al señor Gregorio Orellana Sánchez, de los bienes que a su defunción dejó Bruna Sánchez conocida también por Bruna Orellana, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana, y María Bertila Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijas ilegítimas de la difunta Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. Colindres.—L. Canelo.* 2

Joaquín Argumede Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de Martín Navarro, a su hija legítima Juana Navarro, en virtud de haber transcurrido el término legal sin presentarse oposición; confirmando a la heredera declarada la administración legal de los bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumede Dueñas.—Modesto Amaya.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Atanagio Rodríguez, a su hijo legítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración legal de los bienes en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos respectivos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumede Dueñas.—Modesto Amaya.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredera de Pablo Virgilio Herrera Velasco, a su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco, en virtud de haber transcurrido el término de ley sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumede Dueñas.—Modesto Amaya.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero ab intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Álvarez, a su hijo legítimo Alonso Álvarez. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Libro de en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Flores, de generales ignoradas, vecino del cantón Maculitagua, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Agapito Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Navarrete.—Oct. Castro.* 3

José López Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Alvarado, de las generales siguientes: color trigüño, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo liso y negro, como de veinte años de edad, de estatura mediana, de cuerpo regular, descalzo, sin canchales corrientes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesa en Rómulo Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Teodoro y Eusebio Guerrero, vecinos de la ciudad de Barán y de generales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en la persona de Rosendo Melgar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—César Avila.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Antonio Rauda originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Abraham Rauda, por el delito de lesiones a José Anselmo López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz.* 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Solís, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por lesión en José Benjamín Montúfar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abdón Martínez, h.—F. Méndez.* 3

Abdón Martínez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Contreras, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Cuñiar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del quince de

diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al rso Fidel Escalante, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana, para que dentro de quince días comparezca a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto a Pablo Castellanos; bajo las apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narváez.— Pacheco B., Srlo.

Licitación No. 207

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General de Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 2 de diciembre, conocimiento No. 196, se saca a licitación pública el suministro de 100,000 sobres de oficio blancos y 10,000 sobres manila 8 1/2 x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tren de sseo de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta las dieciséis horas del veintiocho del corriente. Cualquier interesado será atendido en la legal que hiciera.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa, debidamente autorizada por el Ministerio de Gobernación y Auditoría General de la República, y de conformidad con el Arto. 91 del R. M., se saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos cuarenta y cuatro colones quince centavos (C. 844.15) la construcción de una casa que se destinará para Escuela mixta del Cantón Cimarrón de esta jurisdicción, cuyas bases son las siguientes: Nivelación del terreno; Construcción de un muro de talpate y piedra con mezcla cementada de veintidós metros de largo, un metro de alto y cuarentidós centímetros de grueso, y construcción de una casa de siete metros cincuenta centímetros de largo, cinco metros de ancho y tres metros de luz, sobre muros y paredes de bahareque, con un corredor de tres metros treinta centímetros. Esta casa tendrá dos puertas al lado de

la calle y dos al patio. No tendrá ventanas. Las maderas que se empleen en esta obra deben ser de buena clase, lo mismo que los demás materiales que aparecen en el presupuesto que se ha elaborado al efecto. Para la compra de los mencionados materiales se ha asignado la suma de quinientos cuarentidós colones quince centavos, (C. 542.15) y para el pago de la mano de obra se destina la cantidad de trescientos dos colones (C. 302.00). El tiempo de duración del trabajo se calcula en seis semanas; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad por la suma de trescientos colones, (C. 300.00) para responder por la ejecución de la obra y los gastos se verificarán por planillas semanales. Demás informes los proporcionará la Secretaría Municipal de esta villa y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diciembre veinte y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

V. Núñez, J. M. Morales, Alcalde. Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de enero de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Temperatura media diurna (21.4 C), Temperatura máxima (31.8 C), Temperatura mínima (14.5 C), Barómetro a 0, media diurna (702.9 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (12.9 mm), Humedad relativa, media diurna (68 o/o), Dirección dominante del viento (NE), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mts), Oscilación de la temperatura (17.3 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.4 mm), Evaporación al sol (4.9 mm), Evaporación a la sombra (3.7 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Barómetro (640.8 mm), Temperatura (10.8 C), Temperatura máxima (24.8 C), Temperatura mínima (9.6 C), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (3.1), Nebulosidad (despejado).

OBSERVATORIO SALESIANO

10 de enero de 1935.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Presión atmosférica media diurna (686.29 mm), Temperatura media diurna (22.1 C), Temperatura máxima a las 15 h (28 C), Temperatura mínima a las 6 h (18.5 C), Oscilación de la temperatura (9.5 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (5.8 mm), Evaporación al sol (10.23 mm), Tensión del vapor (10.7 mm), Humedad relativa (5.7 o/o), Punto de rocío (12.3 C), Dirección dominante del viento (N), Velocidad del viento por segundo (4.71 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (410 km), Máxima del viento a las 7 h (9.72 mts), Nebulosidad media (0), Clasificación de nubes (0).

AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y cinco del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional 'Zapotitlán', cuarenta cabezas de ganado caballar, sobre la base de treinta y cinco colones (C. 35.00) cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el 'Diario Oficial' No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Sociedad Tipográfica Salvadoreña S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la casa número 6 de la callejuela "Cabañas", en esta ciudad, a las ocho de la mañana del 30 de los corrientes.

San Salvador, enero 11 de 1935.

Vicente Mena S., Gerente de la Sociedad.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre de 1934 y contra presentación del cupón No. 87.

San Salvador, 11 enero 1935.

Por el Banco Salvadoreño, Luis Antonio González, Administrador.

CERVECERIA POLAR Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las once horas del día veintinueve del corriente mes.

San Salvador, enero 10 de 1935.

Por Cervecería Polar, S. A. S.

Guillermo Borghi, Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 11 DE ENERO DE 1935

Table with 5 columns: Bank, Currency, and Rate. Includes: Banco Anglo-Sud-Americano Lído., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, Banco Salvadoreño. Currencies listed: Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, F. holandeses, Marcos alemanes, Yens, Dólares, Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, Francos belgas, Marcos alemanes, Florines.

San Salvador, 11 de enero de 1934.



Reyes, la certificación de una acta de posesión de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, la que les fué conferida por el Juez Primero de Paz de esta ciudad, doctor don Miguel Benet y Secretario don Rosalío Delgado, a las cuatro de la tarde del veintiseis de febrero de mil novecientos dos; lumbros que tienen trece metros trescientos setenta y milímetros de Oriente a Poniente por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de Norte a Sur, y lindan: al Oriente, con esa que fué de Atalmo Estrada, hoy de Román Castro; al Sur, la finca que fué de don Miguel Ramos, hoy de doña Emilia de Moreno; al Poniente, solar de Juan Calanche, hoy de don Antonio Zaldivar; y al Norte, calle en medio, la de Buenaventura Samayoa, hoy de doña Juana López de Franco, y valuados en quinientos colones. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador E. Sandoval.* 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, por medio de su apoderado doctor José César Santos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Dolores Navarrete, convida por Lola Navarrete, que falleció el veintidós de noviembre próximo pasado, en el cantón "Llano de la Hacienda", jurisdicción de San Isidro, por parte de sus hijos legítimos Fulgencio de Jesús, Juan, Cándida y María Luisa, todos de apellido Moreno. Tienen derecho a la misma herencia los menores Tránsito y Volisés Moreno a quienes se les ha nombrado curador especial para que los represente al doctor José César Santos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Ernesto Nicolás, por parte de su cónyuge Lucilla Cisneros viuda de Nicolás, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Stato Berríos.—A. J. Castilla, Srlo.* 3

Sixto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás José Cáceres, conocido también por Tomás Juan Cáceres, de parte de su hija legítima Carmen Avelina Cáceres representada, por ser menor de edad, por su tutora interina Carmen Benjiver viuda de Osorio, a quien se le confiere, en ese carácter la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barríos.—A. J. Castilla, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica el siguiente edicto: "Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de julio anterior, ha sido aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Cataldo Oliva, por parte de sus legítimos hijos Sebastián, Dámaso y Eulalia Virgen Oliva, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E, Srlo.*" Hay dos rúbricas.

En conforme.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley al público hace saber: que con fecha treinta de julio último se ha tenido por aceptada las herencias intestadas de los difuntos Eulalia Luna, Cirisco Luna y Sebastiana Pérez, de parte de Francisco Pérez, la de Eulalia Luna como su hijo legítimo, y por transmisión de ésta, la herencia de sus abuelos legítimos Cirisco Luna y Sebastiana Pérez, padres legítimos de Eulalia Luna, nombrándose al mencionado aceptante, administrador y representante interino de las tres sucesiones de los tres referidos difuntos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departa-

mento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo.* 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dada por este Tribunal el día de ayer, a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luis Sánchez, que falleció en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, el día diez de octubre último, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta Serrano, a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco E, Srlo.* 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha siete de diciembre y a las nueve horas y cuarto, fué declarado por este Juzgado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Reina, fallecida el nueve de julio del corriente año, a su hijo legítimo Sebastián Cardona, y a ella se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, han sido declarados herederos beneficiarios de don Carlos Hasbun, fallecido en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Magdalena Dabdub viuda de Hasbun, personalmente y en representación de sus hijos legítimos menores María Clara, María Aida, Zudki Antonio, Kerima y Nabil Juan Hasbun. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Pérez.—V. M. Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato al señor Gregorio Orellana Sánchez, de los bienes que a su defunción dejó Bruna Sánchez conocida también por Bruna Orellana, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana, y María Bertha Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijas legítimas de la difunta Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. Colindres.—L. Canelo, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de Martín Navarro, a su hija legítima Juana Navarro, en virtud de haber transcurrido el término legal sin presentarse oposición; confirmando a la heredera declarada la administración legal de los bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Anastasio Rodríguez, a su hijo legítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración legal de los bienes en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicación los edictos respectivos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredera de Pablo Virgilio Herrera Velasco, a su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco, en virtud de haber transcurrido el término de ley sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las dos horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Alvarez, a su hijo legítimo Alonso Alvarez. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Flores, de generales ignoradas, vecino del cantón Maculagua, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por homicidio en José Agapito Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.* 3

José López Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Alvarado, de generales siguientes: color triguero, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo liso y negro, como de veinte años de edad, de estatura mediana, de cuerpo regular, decaído, usa camisas corrientes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesa en Rómulo Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás, Teodoro y Eusebio Guerrero, vecinos de la ciudad de Barán y de generales ignoradas, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio en la persona de Rosendo Melgar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Algrina: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—Léscar Avila, Srlo.* 3

José Luis Mersira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Antonio Randa originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Abraham Randa, por el delito de lesiones a José Antonio López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Mersira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo.* 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Solís, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en José Benjamín Montófar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abdón Martínez, h.—F. Méndez, Srlo.* 3

Abdón Martínez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Contreras, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Cuñar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del quince de

diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abdon Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo.* 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Fidel Escalante, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana para que dentro de quince días comparezca a este Tribunal a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto a Fabio Castellanos; bajo las apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narváez.—Pacheco B., Srlo.* 3

**Licitación No. 207**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General de Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 2 de diciembre, conocimiento No. 196, se saca a licitación pública el suministro de 100,000 sobras de oficio blancos y 10,000 sobras manila 8½ x 13 cotizando precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 19 de enero del año próximo 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 de 1934.

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tren de seco de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta las dieciocho horas del veintiocho del corriente. Cualquiera interesado será atendido en la legal que hiciere.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Eduardo Anyulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 2

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa, debidamente autorizada por el Ministerio de Gobernación y Auditoría General de la República, y de conformidad con el Arto. 91 del R. M., se saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos cuarenta y cuatro colones quince centavos (C. 844.15) la construcción de una casa que se destinará para Escuela mixta del Cantón Cimarrón de esta jurisdicción, en sus bases son las siguientes: Nivelación del terreno; Construcción de un muro de tapetate y piedra con mezcla cementada de veintidós metros de largo, un metro de alto y cuarentidós centímetros de grueso, y construcción de una casa de siete metros cincuenta centímetros de largo, cinco metros de ancho y tres metros de los, sobre horcones y paredes de bahareque, con un corredor de tres metros treinta centímetros. Esta casa tendrá dos puertas al lado de

la calle y dos al patio. No tendrá ventanas. Las maderas que se empleen en esta obra deben ser de buena clase, lo mismo que los demás materiales que aparezcan en el presupuesto que se ha elaborado al efecto. Para la compra de los mencionados materiales se ha asignado la suma de quinientos cuarentidós colones quince centavos, (C. 542.15) y para el pago de la mano de obra se destina la cantidad de trescientos dos colones (C. 302.00). El tiempo de duración del trabajo se calcula en seis semanas; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad por la suma de trescientos colones, (C. 300.00) para responder por la ejecución de la obra y los gastos se verificarán por planillas semanales. Demás informes los proporcionará la Secretaría Municipal de esta villa y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diciembre veinte y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

*V. Núñez, Srlo.*  
*J. M. Morales, Srlo.* 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de enero de 1934.

Temperatura media diurna.....	21.4 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	14.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	68 oja
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 mm.
Evaporación al sol.....	4.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.7 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 13

Barómetro.....	640.8 mm.
Temperatura.....	10.8 G. C.
Temperatura máxima.....	24.3 " "
Temperatura mínima.....	9.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	despejado.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

10 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.29 mm.
Temperatura media diurna.....	22.1 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	28 C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.3 mm.
Evaporación al sol.....	10.23 mm.
Tensión del vapor.....	10.7 mm.
Humedad relativa.....	5.7 °lo
Punto de rocío.....	12.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	4.71 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	410 km.
Máxima del viento a las 7 h.....	9.72 mts.
Nebulosidad media.....	0
Clasificación de nubes.....	0

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y cinco del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional "Zapotitán", ochenta cabezas de ganado caballar, sobre la base de treinta y cinco colones (C. 35.00) cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

**Sociedad Tipográfica Salvadoreña S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la casa número 6 de la callejuela "Cabañas", en esta ciudad, a las ocho de la mañana del 30 de los corrientes.

San Salvador, enero 11 de 1935.

*Vicente Mena S.,*  
Gerente de la Sociedad.

3-2

**El Banco Salvadoreño**

Pagará dos colones por acción, como dividiendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre de 1934 y contra presentación del cupón No. 87.

San Salvador, 11 enero 1935.

Por el Banco Salvadoreño,  
*Luis Antonio González,*  
Administrador.

3-2

**CERVECERIA POLAR Sociedad Anónima Salvadoreña**

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las once horas del día veintinueve del corriente mes.

San Salvador, enero 10 de 1935.

Por Cervecería Polar, S. A. S.

*Gualterio Borghi,*  
Director.

3-2

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 11 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 dólares por libra	4.92 dólares por libra	4.9150 dólares por libra	4.9175 dólares por libra
Francos franc...	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.73 " " " peseta	13.73 " " " peseta	13.72 " " " peseta	13.72 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.58 " " " lira	8.5775 " " " lira	8.58 " " " lira
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco
Belgas.....	23.50 " " " belga	23.50 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandesas...	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	" " " M. A.	40.26 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	40.24 " " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.29 " una libra	" 12.29 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc...	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " pesetas	" 34.29 " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " liras	" 21.43 " liras	" " " liras	" 21.50 " liras
Francos suizos...	" 81.17 " francos s.	" 81.17 " francos s.	" " " francos s.	" 81.50 " franco s.
Belgas.....	" 58.69 " belgas	" 58.69 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.74 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.53 " M. A.	" 100.65 " M. A.	" " " M. A.	" 101.95 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

# Estado General del Banco Occidental

Al 31 de diciembre de 1934

ACTIVO	PASIVO
Caja..... C. 35,906.62	Capital ..... \$ 3,000,000.—
Banco Central de Reserva..... „ 167,465.35	Fondo de reserva..... „ 1,400,000.—
Corresponsales ..... \$ 499,506.79 a 250% „ 1,248,766.97	Fondo Sección de Ahorros:
Inversiones—Dollars..... „ 488,085.56 a 250% „ 1,220,213.90	Capital requerido por ley „ 100,000.— C. 9,000,000.00
Deudores en cuenta corriente „ 1,875,288.56	Fondo para eventualidades... „ 2,000,000.—
Obligaciones descontadas y o- bligaciones a cobrar..... „ 1,450,779.85	Cuentas en suspenso..... „ 328,500.—
Hipotecas ..... „ 5,715,048.26	Acreedores en C Cte., Secn. A- horros, a la Vista y a Plazo, en colones..... „ 775,308.31
Inmuebles..... „ 992,000.—	Acreedores en monedas ex- tranjeras..... \$ 390,813.32 a 250% „ 977,033.30
Acciones del Banco Central de Reserva otras y inver- siones..... „ 170,101.—	Redescuentos en el Banco Cen- tral de Reserva..... „ 130,000.—
Edificio del Banco..... „ 150,000.—	Provisión para dividendos..... „ 60,000.— a 250% „ 150,000.—
Varias cuentas deudoras..... „ 440,423.28	Varias cuentas acreedoras ... „ 235,152.18
Responsabilidad de clientes... „ 130,000.00	
	C. 13,595,993.79
Valores en custodia y garantía „ 5,636,912.91	Depósitos de valores en custo- dia y garantía..... „ 5,636,912.91
Documentos a cobrar ..... „ 494,131.—	Cobros del exterior..... „ 494,131.—
Cartas de crédito por contra „ 99,066.—	Cartas de crédito..... „ 99,066.—
	C. 19,826,103.70
C. 19,826,103.70	

Jefe de Contabilidad,  
(f) J. L. Morales.

Delegado por el Tribunal Superior de Cuentas,  
(f) G. d' Aubuisson.

Gerente,  
(f) F. Mejía.

Delegados por la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
(f) Hermógenes Alvarado, h. (f) Miguel Angel Alcaine.

## Resumen de los Balances de los Bancos Anglo-Sud Americano Ltd., Occidental y Salvadoreño, al 31 de diciembre de 1934 Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO	PASIVO
CUENTA	CUENTA
IMPORTE	IMPORTE
1.—Existencias:	7.—Capital Pagado ..... C 10,700,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria..... C 1,747,585.70	8.—Reservas..... „ 7,866,089.47
B.—En el Banco Central de Reserva..... „ 1,557,079.55	9.—Depósitos a la Vista, en colones..... „ 4,889,961.78
2.—Divisas Extranjeras ..... „ 17,608.35	10.—Otros Depósitos, en Colones:
3.—Préstamos:	A.—A plazo fijo ... „ 694,388.17
A.—Descuentos..... „ 591,750.85	B.—Ahorro..... „ 45,605.67
B.—Créditos Refaccionarios..... „ 116,177.42	11.—Préstamos del Banco Central de Reserva..... „ 170,000.00
C.—Adelantos con garantía..... „ 519,894.09	12.—Depósitos en Divisas Extranjeras..... „ 2,334,608.80
D.—Adelantos sin garantía..... „ 1,090,566.27	13.—Otras Cuentas del Pasivo..... „ 620,395.94
E.—Hipotecas..... „ 12,586,541.63	
F.—Al Gobierno..... „ 1,377,652.05	Suma..... C 27,321,049.83
G.—Certificados de Depósitos..... „ 61,500.00	
H.—Sobregiros en cuenta corriente..... „ 2,792,470.70	
4.—Títulos:	
A.—Del Gobierno..... „ 600,207.00	
B.—Del Banco Central de Reserva..... „ 450,000.00	
C.—Otras acciones y participaciones..... „ 1,284,039.12	
5.—Otras cuentas del Activo..... „ 2,357,977.10	
6.—Responsabilidad por descuentos en el Banco Central de Reserva..... „ 170,000.00	
Suma ..... C 27,321,049.83	

Saldo circulación de billetes en el Banco Central de Reserva C 15,163,027.00  
Billetes en poder de los Bancos Comerciales..... „ 1,555,236.00

Circulación neta..... C 13,607,791.00

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORE	FECHA
B. & Cia.	96011	2	Cajas.....	Confituras .....	"Nusa" .....	Mayo 20 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, siete de diciembre de mil novecientos treinticuatro

A. L. B.,  
Administrador de Aduana.

R. Baños,  
Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, martes 15 de enero de 1935

NUM. 12

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al señor Frederick Butterworth, Mozo de servicio de la Legación en Estados Unidos de América.....

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se restablece la pensión de doña Amelia Choto viuda de Fuentes.....  
Nómbrese Escribiente de la Contaduría Municipal de la República, a doña Rosa Staben de Roa...  
Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Chinameca para la limpieza del cementerio...

#### SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y SANIDAD

Autorízase el establecimiento de un cementerio para servicio del cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán.....

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Américo R. Batista Soler, Confrontador de pólizas de la Aduana de Fardos Postales de esta capital.....  
Pago de C. 62.84 a don Rogelio Fonseca Flores.....  
Se refuerzan con la suma de C. 6,000.00 las partidas de los Artos. 503 y 579 de la Ley de Presupuesto vigente.....

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No se acepta la renuncia a don Julio E. Mejía del cargo de Ser. Vocal del Comité Nacional Olímpico.....  
Apruébanse los cuadros de profesores del Colegio La Anunciación de Santa Ana, Liceo "Francisco Fernández" de Ahuachapán e Instituto Superior de Comercio "El Salvador" de esta capital.....

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de San Vicente para unas erogaciones.....

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrense a don José Luis Valdés y don Gabino Tobar, Inspectores de Sanidad en Chalatenango y San Francisco (Gotera), respectivamente.....  
Se autoriza a la Auditoría General para que aplique al Art. 133 del Presupuesto General vigente la cantidad de \$ 178.43.....

### PODER JUDICIAL

Se conceden vacaciones al doctor Nicolás Tamayo, Juez de la Instancia de La Unión.....  
Concédense vacaciones al Juez de la Instancia de Chalatenango, doctor Rogelio Alvergue Gómez.....  
Se conceden vacaciones a don Baltasar Parada, Fiscal del Jurado de Usulután.....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**Nº 11** Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Washington, al señor Frederick Butterworth, en sustitución del señor Serafín González, que se retiró del empleo desde el 31 de diciembre último. El nombrado disfrutará del sueldo mensual que señala el Nº 4 del Art. 211 del Presupuesto vigente a partir del 19 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Consulado General de la República residente en Nueva York.—Impuesto de timbre, c. 4.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**Nº 41** Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.  
Con presencia de la solicitud de la señora Amelia Choto viuda de Fuentes, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que venía disfrutando en concepto de cónyuge sobreviviente del ex-telegrafista don Francisco A. Fuentes; y, considerando: La pensión fué cancelada en virtud de que en el expediente respectivo no había constancia de que el señor Fuentes hubiera prestado servicios a la Nación por el término mínimo de veinte años, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1918; pero, habiéndose llenado ese requisito, según aparece en las nuevas diligencias presentadas, procede acceder a tal solicitud; por tanto: de conformidad con la ley citada y el dictamen favorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota Nº. 319, de 5 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer, a partir de esta fecha, la pensión mensual de sesentidós pesos (\$ 72.00) [hoy colones], que le fué transmitida a la expresada señora Choto v. de Fuentes, por acuerdo gubernativo de 17 de octubre de 1918; quedando sin efecto, en consecuencia, el de 10 de septiembre del año próximo anterior, por el cual le fué cancelada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

**Nº. 42** Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.  
A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha Oficina, a doña Rosa Staben de Roa, en lugar de la señorita Celia Yolanda Collyer, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº. 6 del Art. 22—Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Imp. de Timbre, c. 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**Nº 43** Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.  
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuarentiocho colones (c. 48.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

### SECRETARÍAS DE GOBERNACION Y SANIDAD

**No. 26** Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.  
Vista la solicitud de varios vecinos del cantón Joya del Pilar, de la jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, contraída a que se les permita establecer un cementerio para servicio del referido cantón, por estar a dieciséis kilómetros de distancia el cementerio de Tecapán, que es en donde, hasta la fecha, se inhuman los restos de los habitantes de dicho lugar; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de acuerdo con los requisitos que exige el Código de Sanidad, el establecimiento del cementerio de que se ha hecho referencia, en el expresado cantón Joya del Pilar, en el terreno que para tal fin ha cedido a la Municipalidad el señor Manuel Antonio Ayala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,  
*Calderón.*

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**No. 631** Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.  
Vista la solicitud de don Américo R. Batista Soler, Confrontador de pólizas de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en la letra i] del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: concederle dicha licencia, a partir del primero del corriente, con goce de sueldo, debiendo aplicarse la erogación de ochenta colones (c. 80.00) que causa la misma, al Art. 587 (Clasificación 1,200); y nombrar para que lo sustituya, durante ese lapso, a don Carlos Alfredo Canizales, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 49 del Art. 562 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

**No. 637** Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587—1,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta y dos colones ochenta y cuatro centavos [c. 62.84], para pagar a don Rogelio Fonseca Flores, contramarcador extra de Especies en general del Taller Tipográfico anexo al Tribunal Superior de Cuentas, por trabajos que efectuó durante los días del 17 de noviembre al 18 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

**Nº 636** Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA:

DA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

TITULO XII  
CAPITULO IV

Art. 508—Materiales, etc., del Taller Nacional de Grabados..... c. 2,000.00

CAPITULO XXVI

Art. 579—Construcción y Reparación de Edificios..... „ 4,000.00

c. 6,000.00

Seis mil colones que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan y que aparecen consignadas en el Presupuesto y Ramo indicados:

TITULO XII  
CAPITULO XXVI

Art. 570—Estudios financieros c. 3,000.00

Art. 587—Gastos Eventuales... „ 3,000.00

c. 6,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 159 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

Vista la renuncia presentada por don Julio E. Mejía, como tercer Vocal del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo, encontrándose satisfecho de las labores realizadas por el señor Mejía en el cargo aludido, ACUERDA: no aceptársela y excitar muy atentamente su patriotismo, para que continúe en el desempeño de su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 160 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio de La Asunción, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores de los tres cursos de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año escolar en el mencionado Colegio, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Aritmética, don Manuel Farfán.  
Contabilidad, Madre María Enriqueta.  
Castellano, Madre Caroline Marie.  
Geografía Comercial, señorita Marta Alvarez.  
Inglés, señorita Carmen Alvarez.  
Mecanografía, señorita Domitila Castro.  
Caligrafía, señorita Carmen Alvarez.  
Cultura Física, señorita Marta Alvarez.

SEGUNDO CURSO

Aritmética, Madre Marie Georgette.  
Contabilidad, „ María Enriqueta.  
Castellano, „ Caroline Marie.  
Geografía Comercial, „ Caroline Marie.  
Inglés, señorita Marta Alvarez.  
Código de Comercio, Madre María Enriqueta.  
Mecanografía, señorita Domitila Castro.  
Cultura Física, señorita Marta Alvarez.

TERCER CURSO

Aritmética, Madre Marie Georgette.  
Retaceos de Facturas, „ Marie Georgette.  
Contabilidad, „ María Enriqueta.  
Castellano, „ Caroline Marie.  
Geografía Comercial, „ Caroline Marie.  
Inglés, „ Marie Georgette.  
Código de Comercio, „ Marie Georgette.  
Constitución y Leyes, „ María Enriqueta.  
Nociones Científicas, „ Marie Georgette.  
Mecanografía, Srta. Domitila Castro.  
Cultura Física, „ Marta Alvarez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No 161 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Liceo "Francisco Fernández", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de profesores de los cuatro primeros cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Liceo, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Aritmética, bachiller Flavio Jiménez.  
Castellano, bachiller Luis A. Granados.  
Geografía Universal, bachiller Luis A. Granados.  
Historia Universal, don Vicente Morales.  
Botánica, don Eugenio Herrera.  
Dibujo, don Eugenio Herrera.  
Inglés, doctor Roberto Morán.

SEGUNDO CURSO

Algebra, bachiller Flavio Jiménez.  
Castellano, bachiller Luis A. Granados.  
Geografía Universal, don Vicente Morales.  
Historia Universal, don Vicente Morales.  
Inglés, doctor Roberto Morán.  
Zoología, doña Carlota de Trigueros.  
Dibujo, don Eugenio Herrera.

TERCER CURSO

Geometría, bachiller Flavio Jiménez.  
Castellano, bachiller Luis A. Granados.  
Geografía Universal, bachiller Luis A. Granados.  
Historia de América, don Vicente Morales.  
Inglés, doctor Roberto Morán.  
Geología y Mineralogía, bachiller Flavio Jiménez.  
Dibujo, don Eugenio Herrera.

CUARTO CURSO

Física, bachiller Flavio Jiménez.  
Literatura, bachiller J. Luis Silva.  
Historia de Centro América, don Vicente Morales.  
Anatomía, Fisiología e Higiene, bachiller Luis A. Granados.  
Trigonometría, bachiller Flavio Jiménez.  
Francés, doctor J. Luis Silva.  
Manipulaciones de Física, bachiller Flavio Jiménez.  
Cultura Física para todos los cursos, don Eugenio Herrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No 175 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el siguiente Cuadro de profesores que fungirán durante el presente año lectivo, en el mencionado establecimiento, de la manera que sigue:

PRIMER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Contabilidad Mercantil, profesor y contador José María Melara Estrada;  
Aritmética, bachiller Edmundo Díaz;  
Castellano, profesor Ceferino E. Lobo;  
Inglés, bachiller Edmundo Díaz;  
Geografía Comercial, bachiller Edmundo Díaz;  
Mecanografía, bachiller Edmundo Díaz.

SEGUNDO CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Contabilidad Mercantil y Bancaria, profesor José María Melara Estrada;  
Aritmética Mercantil, bachiller Edmundo Díaz;  
Castellano, profesor Ceferino E. Lobo;  
Inglés, bachiller Edmundo Díaz;  
Geografía Comercial, bachiller Edmundo Díaz;  
Código de Comercio, doctor Crisanto Orellana M.

TERCER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Contabilidad Fiscal, profesor José María Melara Estrada;  
Aritmética Mercantil, profesor José María Melara Estrada;  
Retaceos de Facturas, profesor José María Melara Estrada;  
Castellano, profesor Ceferino E. Lobo;

Inglés, bachiller Edmundo Díaz;  
Constitución y Leyes Constitutivas, doctor Crisanto Orellana M.;  
Código de Comercio, doctor Crisanto Orellana M.;  
Nociones Científicas e Industriales, doctor Benjamín Simo;  
Cultura Física, profesor José María Melara Estrada.  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida "Para obras nuevas que acuerde emprender la Junta", de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de doscientos cincuenta colones [c. 250.00], que invertirá en la reparación de la carretera nacional que del cantón Santa Cruz, jurisdicción de Tecoluca, conduce al balneario Los Negros, incluyendo la construcción de tres puentes provisionales de madera en los puntos llamados La Puertecita, río El Guayabo y el Maquiligüe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta Departamental de Caminos de San Vicente para que con cargo a la partida [Para gastos eventuales] de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de doce colones (c. 12.00), que invirtió la propia Junta en la inspección practicada a la carretera nacional que del cantón Santa Cruz, jurisdicción de Tecoluca, conduce al balneario Los Negros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

SECRETARIA DE SANIDAD

No 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Inspector de Sanidad en Chalatenango, don José Luis Valdés, en sustitución de don Eugenio Moreira, que no aceptó el empleo.

Inspector de Sanidad en San Francisco [Gotera], don Gabino Tobar, en lugar de don Fernando Méndez.

Los nombrados disfrutará, desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que establece la partida No. 11, Art. 190—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

No. 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que descargue de la partida Egresos en Suspense y aplique al Art. 183 (Saneamiento de aguas) del Presupuesto General vigente, la erogación de ciento setenta y ocho dólares y cuarenta y tres centavos (\$ 178.43), hecha por el Consulado General de El Salvador, residente en New York, para pagar a la Casa Wallace & Tierman Co., de Newark, N. J., valor a que ascienden los gastos de expedición de quince cilin-

dros conteniendo cloro, para servicio de la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la West India Oil Company, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintiocho colones y cinco centavos [c. 28.05], valor de ochenta y cinco [85] galones de gasolina que ha suministrado para consumo en la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 11.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo solicitado el Juez de la Instancia del distrito de La Unión, doctor Nicolás Tamayo, quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones y a partir del dieciocho de febrero próximo entrante, de conformidad con el artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Tribunal ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Tamayo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 12.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del nueve de enero de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de la Instancia del distrito de Chalatenango doctor Rogelio Alvergue Gómez, quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a partir del dieciséis del mes corriente y de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; y Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 13.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del nueve de enero de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del distrito de Usulután, don Baltasar Parada, quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, que hará uso desde el día de mañana, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Nepeles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y

como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

Dana, S. A.

Consiste la marca en la denominación "Dana, S. A." tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas, en todos colores y dimensiones sobre los productos mistos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorates, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Nepeles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

Tabu

Consiste la marca en la denominación "Tabu", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica o se graba, de todas maneras apropiadas en todos colores y dimensiones, sobre los productos mistos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorates, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Davidson Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Tarzan", escrita en letras mayúsculas en alto relieve, grabada en las marquetas de jabón para lavar que tienen la forma de un paralelepípedo rectangular, tal como se ve en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y venta de jabones de la fábrica "Germania", de propiedad de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Westcott y Compañía", domiciliada en la ciudad de México D. F., solicitando se registre a nombre de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un empaque o etiqueta en que, sobre fondo azul se destaca en el centro, en caracteres blancos, la palabra "Instantina", luego, atravesando la primera letra "I" de dicha palabra hay una zig-zag, simulando una centella, de color rojo, y a la derecha y un poco hacia

abajo de la palabra "Instantina", aparece una cruz formada por la palabra "Bayer" en sentido horizontal y vertical, en letras blancas sobre un fondo circular rojo orlado por una delgada línea blanca, o sea el símbolo conocido por la "cruz Bayer" y ya registrado por la propia solicitante. Al frente de la misma etiqueta o empaque figuran indicaciones relativas al número de tabletas del producto que contiene el paquete y a la manera de usarlo, indicaciones todas que los solicitantes se reservan el derecho de alterar, suprimir o sustituir por otras, pues no son parte esencial de la marca, la cual está constituida por la combinación de colores azul, blanco y rojo tal como se ha descrito, la palabra "Instantina" con su primera letra atavesada por la centella roja y la cruz bayer dentro del círculo, todo colocado en las posiciones respectivas como se muestra en el grabado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y médicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

COYITA

Consiste la marca en la palabra "Coyita", y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chahín M., mayor de edad, comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

CONDOR

Consiste la marca en la palabra "CONDOR", ya sea sola o acompañada de otras dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, firma, color y tamaño, la cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobe sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios, etc. y demás contenedores, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las palabras "N. MORÁN", y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treintaicuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N. MORAN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de

nacionalidad salvadoreña:

# N. M.

Consiste la marca en las letras "N. M.", y se usan convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Blanca", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "MACAN CE", y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# FABIO

Consiste la marca en la palabra "FABIO", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides & Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# PONY

Consiste la marca en la palabra "PONY", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por

la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides & Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "CUMBER", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# G. M. DC

Consiste la marca en las letras "G. M. DC", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "G. M. DC"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras "G. M. DC", escritas o verbales, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace varios años y sirve para distinguir y proteger el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# ZOLA

Consiste la marca en la palabra "ZOLA", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación ZOLA; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes de empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación ZOLA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace más de diez años, para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# D.C

Consiste la marca en las letras "D. C.", usada general-

mente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede usarse en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "D. C."; y de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras D. C., escritas o verbales, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# MARTE

Consiste la marca en la palabra "MARTE", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "MARTE"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "MARTE", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# SAN CARLOS

4/5000 ft

Consiste la marca en las palabras "SAN CARLOS" 4/5000 ft, usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación SAN CARLOS, escrita o verbal. El solicitante puede usar la marca de cualquier manera que le convenga, en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las palabras y denominación SAN CARLOS, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camicciotti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# SUPRA

Consiste la marca en la palabra "SUPRA", usada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "SUPRA"; y se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación SUPRA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace algún tiempo para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jajaque [departamento de

La libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Ferrel B., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Caballero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Juan Apolonia Romero, de veintiséis años de edad, lebrador y vecino de Jocotitque, un terreno rústico situado en el punto La Chorrera, de aquella jurisdicción, distrito de Occidente, departamento de Morazan, de cuatro manzanas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Romero y Miguel Amaya, cerco y dos mojonas de por medio; al Norte, linda con terreno de Cristino Romero y Marcelino Amaya; y al Poniente y Sur, con terreno de Lázaro Romero, zanjuela de por medio; a llegar donde comenzó este linderos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Romero por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Román C. Giralt. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Rebollo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de doña Mariana Rebollo viuda de Reyes, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Francisco Rodrigo Bartolo, Juan Pablo de Jesús y Francisca Evangelina Reyes, la certificación de una acta de posesión de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, la que les fué conferida por el Juez Primero de Paz de esta ciudad, doctor don Miguel Benet y Secretario don Rosalío Delgado, a las cuatro de la tarde del veintiseis de febrero de mil novecientos dos; inmuebles que tienen trece metros trescientos sesenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de Norte a Sur, y lindan: al Oriente, con casa que fué de Argelmo Estrada, hoy de Román Castro; al Sur, la línea que fué de don Miguel Ramos, hoy de doña Emilia de Moreno; al Poniente, solar de Juan Calanche, hoy de don Antonio Zaldívar; y al Norte, calle en medio, la de Buenaventura Samayoa, hoy de doña Juana López de Franco, y valados en quinientos colones. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador E. Sandoval. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la bienes que a su defunción dejó la señora Leandra López fallecida en jurisdicción de Juayúa, el veintiocho de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Angel y Juana, todos de apellido López; se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—Inés Amaya, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Carlos Alberto Dhaming, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el coronel Antonio Romero, fallecido en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año corriente, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Felipa Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima señora Nicolasa Flores, fallecida a las doce horas del día ocho de agosto último, en el cantón "Candelaria", jurisdicción de Yocora quin, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión judicial, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez

horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Berrios, quien falleció el día quince de noviembre último, de parte de Herminio Sorto, en su concepto de hijo legítimo de dicha difunta, nombrándosele administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo. 2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día seis de noviembre corriente, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Tomás Díaz Mendoza, que falleció a las dieciséis horas del veintidós de julio de este año, de parte de Mercedes y Felicitana Menzaca y Andrés Flores, a quienes se ha nombrado conjuntamente administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—C. A. Bustamán, Srlo. 2

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jorge Salvador Abullarade, a nombre de su menor hijo José Antonio Abullarade, contra Benito Iraheta y Braila López de Iraheta, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, sito en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, cultivado en su mayor parte de café, compuesto, según su antecedente, de doscientas diez áreas de cabida, pero en realidad de mayor cabida, demarcado con brotón de izote, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Vázquez; al Norte, con el de Virgilio, Francisca Romana, Luciana y Leopolda Gutiérrez; al Poniente, con el del primero de los dicentes, que fué de Isaías Gallardo; y al Sur, con el de Pedro Gutiérrez; y una casa urbana, paredes de adobe, cubierta con teja, con su correspondiente solar, sita en el barrio del Centro de la ciudad de Coatepeque, cuyo solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por quinientos metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Salomé López; al Norte, con casa y solar de Tarcella Urrutia; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Salvador Planas, antes de la sucesión de Miguel Ayala; y al Sur, con casa de Ventura Manáca, estando demarcado el solar con paredes de adobe propias. Quien quiera hacer postura que ocurra; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Cajitán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado judicial de doña Katarina Carlea v. de Wiesser, conocida por Kety viuda de Wiesser, contra Manuel Antonio Álvarez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en un solar urbano que mide cuarentidós metros cuarenta centímetros de Sur a Norte por veintiocho metros de Oriente a Poniente, en el cual existe construida una casa de cañón, de esquina, compuesta de seis piezas a la calle, más dos interiores, una galería interior, excusado y cocina, lindante el inmueble en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Jacinto Meniciza y Demetria Cortés; al Norte, con solar y casa de Mauricio Rosales; al Poniente, con solar y casa de David Funes; y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de los señores Quirós. El inmueble descrito está valorado en la suma de dos mil dólares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Domingo Parada, como apoderado de don Alberto Ayestas, contra la municipalidad de Armenia, Pedro Modenesal, Ismael Corea Palma, Bernardino López, Federico Sigüenza, Pablo Guerrero Olivares, Raimundo Ramírez, Angel Antonio Espinosa, y Claudio Antonio Medina, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de la ciudad de Armenia y una casa mediana de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros sesenta centímetros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho; el solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, once metros setenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Felipa de Quintana; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con

casa y solar de Jesús Farfán; al Sur, diez metros ochenta centímetros, con predio de Norberto Trajo; y al Oriente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Escalón. Dos inmuebles urbanos situados en el centro de la población de Armenia; el primero mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros treinta centímetros, con solar que fué sucesivamente de Dolores Ramírez, hoy del ejecutado señor Modenesal; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez e Isabel Estrada; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros, con casa de las sucesiones de Vicente Ayestas, Teodoro Morán y Eleuterio Romaldo; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con casa de Francisca Aguirre y Rufino Raimundo, calle de por medio. El segundo inmueble mide y linda: doce metros cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo; al Oriente, con casa y solar de Francisca y Josefa Martínez; al Norte, con solar de la sucesión de Juana Recinos; al Poniente, con el mismo solar de la sucesión de Juana Recinos; y al Sur, con fondo de Rufino Raimundo. Un solar urbano con sus edificaciones, situado en la población de San Julián, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar y casa de Ignacio Barrientos, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con propiedad de Leopoldo Barrientos, siendo mojon una piedra; al Poniente, río de Amayo de por medio, trece metros, con terreno de Dionisio Herrera; y al Sur, dieciocho metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con terreno de Carmen Contreras. Los inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Pedro Modenesal. Una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situada en la ciudad de Armenia, en el barrio de La Cruz, ubicada en un solar urbano y propio, dicha casa mide: ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por siete metros ochocientos milímetros de ancho, inclusive el corredor; el referido solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintidós metros quinientos ochenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Jesús Alonso y Gnada uno Álvarez, que fué de la sucesión de Juan Clark; al Poniente, con solar de Petrona N., Francisco Cardona y Félix de Jesús Ortiz que fueron de Francisca Cruz y Matilde López; al Norte, calle de por medio, con solar de Lucio Rivera, que fué de Efigenia Serrano; y al Sur, con solar de doña Adela de Morán, que fué de don Alberto Ayestas. Un terreno situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, que tiene como estorces manzanas, o sean novecientos ochenta áreas, lindando: al Norte, terreno de la Estación del Ferrocarril y propiedad de José F. Guardia; al Sur, parcelas de Jesús Sandoval; al Oriente, con propiedad de Domingo Iraheta; y al Poniente, con las de José Rivera y Marcial Esteban. Dos inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Federico Sigüenza. Una finca de terreno rústico, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, de diez metros por lado, equivalente a una superficie de cien metros cuadrados, lindando, por sus cuatro rumbos, con terrenos del coronel Federico Sigüenza, una casa pieza de aguas de la referida población de Armenia y de pertenencia de la ejecutada Municipalidad de Armenia. Un solar y casa urbana, situados en el centro de la ciudad de Armenia, mide y linda el solar: al Oriente, diecisiete metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Julia Portillo y Rodolfo Miranda Escobar; al Norte, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Dolores Ramírez y Martina Gómez, calle de por medio; al Occidente, veintiocho metros tres centímetros, con solares de Raimundo Ramírez, Cástulo Piedra y Josefa Consuegra, sus solares representados por María de Cartagena y Juana Álvarez, respectivamente; y al Sur, dieciséis metros veinticuatro centímetros, con solares de Teresa Funes, y quebrado forma un martillo para el Norte, en ocho metros, con casa de Amparo de Rivas Recinos, y siguiendo para el Oriente, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con la misma señora de Rivas Recinos. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide: de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, y de Sur a Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, inclusive el corredor. Anexo a esa casa hay en los interiores, medianas de tejas, sobre paredes, horcones y bajareque. Esta propiedad es del ejecutado don Raimundo Ramírez. Una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Argel, de la ciudad de Sonsonate, estando la casa sobre horcones, cubierta de tejas, que mide de Norte a Sur, veintiocho metros ocho milímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros ciento sesenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, con solar de Gil Ayendaño y Luciano Eufemia; al Oriente, casa y solar del mismo señor Eufemia; al Sur, calle de por medio, casa y solar de Arbina Conde; y al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Luciano Eufemia. Hay seis piezas y medianas en el interior de la referida casa. Este inmueble es de propiedad del ejecutado don Pablo Guerrero Olivares. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, contra el señor Félix Zambrano Torrente, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes rústicos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco: el primero, es el casón El Chirizo, cultivado en parte de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Ezequiel Torrente, cauzado en medio; al Norte, con terreno de Santiago Zambrano; al Poniente, con el de Adolfo Paniagua; y al Sur, con el de Nicolás Colacho; el segundo, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con



el río de "Quetzalapa"; al Poniente, con terrenos de Manuel Zambrano y Paula Castillo; al Norte, con finca de Ramona Mendoza y una peña; y al Sur, con predio de Fermín Padilla; y el tercero, en el lugar llamado "Txucín", compuesto de setenta áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con finca de María Ariz de Lagos, camino en medio; al Norte, con el de Tomás Ruiz, cerco en medio; al Poniente, con terreno de Martina Zambrano; y al Sur, con fundo de Ezequiel Torrento. Quien quisiere hacerles pautas que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera*.—*J. Felipe Avellar*, Srío.

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que con fecha siete de diciembre y a las nueve horas y cuarto, fué declarado por este Juzgado, heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Reina, fallecida el nueve de julio del corriente año, a su hijo legítimo Sebastián Cardoso, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srío.

**El infrascrito Juez,**

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, han sido declarados herederos beneficiarios de don Carlos Hasbun, fallecido en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Magdalena Dabdub viuda de Hasbun, personalmente y en representación de sus hijos legítimos menores María Clara, María Aída, Zudki Antonio, Kerima y Nisig Juan Hasbun. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. M. M. M.*—*V. M. Rosales*, Srío.

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato el señor Gregorio Orellana Sánchez, de los bienes que a su defunción dejó Bruna Sánchez conocida también por Bruna Orellana, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana, y María Bertila Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijas legítimas de la difunta Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. Colindres*—*L. Canelo* Srío.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de Martín Navarro, a su hija legítima Juana Navarro en virtud de haber transcurrido el término legal sin presentarse oposición; confiriéndola a la heredera declarada la administración legal de los bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srío.

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Anastasio Rodríguez, a su hijo legítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración legal de los bienes en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos respectivos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srío.

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredera de Pablo Virgilio Herrera Velasco, a su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco, en virtud de haber transcurrido el término de ley, sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las dos horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srío.

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Alvarez, a su hijo legítimo Alonso Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Sudres*, Srío.

**TITULOS**

Salvador Aysla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felice, Pedro; Emilio y Manuel, todos de apellido Pacheco, mayores de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Pa o de Campana", de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Buenaventura Jordán, cercas de izote y pito de por medio; al Occidente, camino de por medio con finca de doña Adela Bellamilla de Parada; al Sur, con terreno de don Rodolfo Hurtado, cerca de izote de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Pedro Hurtado, camino de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Aysla*.—*José M. Orellana*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Gregorio Argueta, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y de confesión árabe, que posee de más de treinta años y por compra que hizo a Ramón Ramos y Florentina Nolasco, en los lugares "San Ramón en medio de los ríos", como de veinte hectáreas de capacidad; el segundo, de cuatro hectáreas de capacidad, en el lugar "El Zancudo", ambas en esta jurisdicción, distrito de Jicoatiquilla, departamento de Morazán; la primera porción linda: al Oriente, propiedad de Máximo Sorto y Eugenio Ramos, divididos con el primero una zanjuela de agua hasta un rancho artificial; con el segundo, rancho artificial que pertenece al mismo inmueble y una zanjuela que cae al río del "Carrizal"; al Norte, con propiedad de Fulgencio Amaya, río del "Carrizal" en medio a llegar al río "Negro"; al Poniente, con sucesión de Felipe Rodríguez representada por Juan Leandro Rodríguez, el río "Negro" en medio; al Sur, con propiedad de Teodoro Rodríguez y sucesiones de Felipe Rodríguez y Juan Inocente Díaz, el río "Negro" en medio; el segundo, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Rodríguez Hernández y Luis Lazo, divididos con el primero por una zanjuela, rancho artificial y una línea de árboles de tataracán a sellar a un camino rural a un poste siguiendo más madera de pique, hasta llegar al camino que de esta población conduce a Yarula; con el segundo, por el mismo camino hasta formar esquina; al Norte, con propiedad de Natividad Vigil, separados por postes de madera a un filito, siguiendo siempre postes hasta llegar a anexarse a otro rancho, siendo el rancho perteneciente al colindante y un ojo de agua en el Chantle; al Poniente, con propiedad de Enrique Sáenz, rancho artificial en medio; y por el Sur, con propiedad de Natividad Hernández, rancho artificial en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Polonio Sáenz*.—*Porfirio de Jesús Alvarado*, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Ignacio del Cid, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas a la orilla de la calle que de esta población conduce a Meanguera, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, lindando con terrenos de mi propiedad, mojoneras de piedra en medio; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solar de Rodolfo Villatoro, cercas de piedra y alambre de mi propiedad, de por medio; al Poniente, mide treinta metros, y linda calle de por medio, con Fidella Villalta; y al Sur, mide quince metros, y linda calle de por medio, con solar de Vitalia Martínez; siendo la casa cubierta de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, con dos caídos a los extremos oriente y poniente. No es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ostica, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Florentina Romero*.—*Juan Z. Vázquez*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Emeterio Castillo, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano sin construcciones, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros con solares de Isabel Ramírez y con otro del interesado; al Norte, nueve metros, con solares de José María Meléndez, cerco de tirabuzón de por medio; al Poniente, diez y seis metros, calle de por medio; con solares baldíos y uno de Carlos Castillo; y al Sur, nueve metros, con solar de Leoncio Verásquez, tapal de por medio; del colindante. El solar descrito lo hubo el interesado por posesión prescrito, sin interrupción lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Cartagena*.—*Alfonso Orantes*, Srío.

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el mayor don Encarnación Echeverría, mayor de edad, soltero, originario de esta ciudad y vecino de Berlín, departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, áridos e incultos, situado el uno en el lugar denominado El Ahorcado, cantón Rojas de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de quince manzanas, o sean diez hectáreas y cincuenta áreas; y el segundo, situado en los suburbios de esta población, en el barrio de San Antonio, de la capacidad más o menos de tres manzanas, equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, siendo los linderos del primer inmueble: al Oriente, con terreno de la sucesión de Salomé Rosales y terreno de la sucesión de Benjamín Ortiz y terreno de Eusebia Ortiz, cercos de piedra, alambre, rancho artificial y barrancos de por medio y por partes el río Guachoco; al Norte, con terrenos de Rafael Gómez y de la sucesión de Benjamín Ortiz y de Pablo Díaz, divididos por cercos de piedra, paja y alambre y barranco en línea quebrada con los primeros, y con el último, por camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Pablo Díaz, Santos Martínez y Modesto Portillo, limitados con el primero por camino vecinal; con el segundo y tercero por cercos de alambre y rancho; y al Sur, terrenos de Adela P. Velasco y de la sucesión de Benjamín Ortiz, limitados por cercos de alambre y barrancos. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, solares de Jesús Mayorga de Martínez, calle pública de por medio y cercos de piedra, paja y alambre; al Norte, con solar de Antonia Velasco y el cementerio general de esta ciudad, calle pública de por medio y cercos de piedra, paja y rancho; al Poniente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro y de José Tránsito Larruaga, divididos por cercos de piedra, rancho, alambre y paja; y al Sur, con terreno de David Patrocinio Hernández, divididos por cercos de alambre, paja y piedra y con el local que ocupa el río público llamado El Patrocinio, divididos por cercos de piedra, paja y alambre. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con otra persona; estimándolos en novecientos colones, y los adquirió el solicitante por herencia testamentaria de Juan Echeverría; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. César Santos*.—*J. Franco*, *A. Fuentes*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Romelia Ortiz viuda de García, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción, de cinco cuarenta áreas de extensión, árido, conteniendo un árbol de coco, otro de naranjo y unas matas de huerta y dos casas pajizas, en mal estado, en que habita, siendo una de tres metros ochenta ochenta milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud y la otra de cinco metros dieciséis milímetros de longitud y cuatro metros ochenta ochenta milímetros de latitud; inmueble que no tiene cargas o derechos reales que lo gravan, lo hubo por compra a Natividad Rodríguez y linda: al Oriente, con terreno de Cleofas Rivera viuda de Preza, cerco de paja de por medio de la solicitante y de mojoneras un árbol de jocoote jabo y un jote; al Norte, con terreno de Rufino Castro, limitado en parte una cerca de piedra y el resto un cerco de paja y rancho del colindante; al Poniente, con terreno de Isabel Rodríguez viuda de Benítez, limitado por una cerca de alambre y paja y al Sur, con el mismo terreno de Isabel Rodríguez viuda de Benítez y el de Felipe Ramírez, limitado por cercos de paja del terreno de la solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juzapa, a las once horas y media del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Ortiz V.*—*Simón Pérez Cruz*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Rafael María Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa y al rumbo oriente, el cual es de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, una parte cultivada con cañeta, y el resto inculto, de naturaleza fértil; y linda: al Oriente, con terreno de Josefina Escobar y Juan María Melgarejo, separados por cerco con la primera y por camino con el segundo; al Norte, con terreno de Juan María Melgarejo y Josefina Arévalo, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Buenaventura Hernández y Josefina Arévalo, separados por calle, barranca y mojoneras en partes hasta el través de una calle; y al Sur, con terreno de don Edelfonso Espinosa y el de Rosaura Echeverría de Peña, separados por camino y en parte por cerco de paja; el predio contiene dos casas, techos de tejas, una de diez metros de largo por ocho y medio de ancho y la otra de siete de largo por siete de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni lo posee el interesado en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, diciembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Corrajo*.—*F. Alfaro*, Srío.

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que don Encarnación Echeverría, mayor de edad, mayor del ejército, saltero, del domicilio de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, por sí, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando título

de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; el primero es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, quince metros setenta y siete centímetros, con solar del solicitante; al Norte, veintinueve metros treinta centímetros, con solar y casa de Santiago Navarrete; al Poniente, veinte metros tres centímetros, con casa de la sucesión de Luis Vella y casa de la sucesión de Rosa Carpio, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros once centímetros, con casa y solar de Antonia Cuéllar de Echeverría. En este solar está ubicada una casa de paredes de adobe, techo de tejas, que mide al Poniente o sea a lo largo, diez y siete metros noventa y cinco centímetros, inclusive un corredor, y de ancho, o sea de Poniente a Oriente, doce metros veintidós centímetros, inclusive un doble corredor. El segundo solar mide y lida: al Oriente, sesenta y siete metros ochocientos milímetros, con solar de Francisca Cuéllar; al Norte, cuarenta metros quinientos milímetros, con casa y solar de Eulalia Navarrete de Arévalo y con solar de Ester Navarrete, calle pública de por medio; al Poniente, setenta y cinco metros cincuenta milímetros, con solares de Santiago Navarrete, del solicitante, de Antonia Cuéllar de Echeverría y con el de Capertino Echeverría; y al Sur, ocho metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Simón Echeverría. No son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real que en profundidad pertenezca a otra persona, y los adquirió por herencia testamentaria de Juan Echeverría, y los estima en conjunto en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; Sensunt: pague, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—J. César Santos.—J. Franco. A. Fuentes Srto. 1

### EMPLAZAMIENTOS

Carlos García M. terrasa, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Paulino Herrera, de vecindad y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a los órganos públicos de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Gallota; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas y quince minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos García M.—Elías Rojas Sr., Srto. 3

### Licitación No. 208

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento N° 196, se saca a licitación pública el suministro de 50 gruesas de lápiz negro, de calidad parecida al Velvet, 25 gruesas lápiz azul y rojo y 10 gruesas lápiz tinta, cotizando los precios C. I. F. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 22 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 1934.

### Licitación No. 212

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos, Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N° 14951, fecha 19 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública el suministro de 100 cajas de dinamita de 40% en cajas de 50 libras cada una, 15,000 fulminantes corrientes N° 6, 30,000 pies de mecha y 10,000 fulminantes eléctricos N° 6 con gufa de 14 pies, cotizando los precios C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas

hasta las nueve de la mañana del día 25 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la solicitud a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 21 de 1934.

### Licitación No 214

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 28 de diciembre próximo pasado, conocimiento N° 202, se saca a licitación pública el suministro de 15,000 galones de Emulsión Asfáltica, que servirá en los trabajos de construcción y Mantenimiento de las Carreteras Troncales de la República. Las cotizaciones deben hacerse C. I. F. Cutuco, haciendo figurar en el precio total de la mercadería, en moneda del país de procedencia, convertido también en colones nacionales. Es indispensable señalar fecha aproximada del embarque, porque la mercadería es de urgente necesidad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 19 del corriente, fecha en que se procederá al concurso de todas para determinar, a presencia de los interesados, cuál ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 4 de 1935.

### Licitación No. 213

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 de diciembre en curso, conocimiento N° 201, se saca a licitación pública las siguientes reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central de esta ciudad:

1º. Se quitará todo el techo de la capilla y se volverá a construir de nuevo, colocándole tejerones de buena madera de 7" x 3" y costanera de 3" x 3", lámina N° 26; la lámina será clavada con clavo de lámina y roldana de plomo.

2º. Será entablado con riestra nueva y duela machihembrada de 3" x 6", debiendo ser sana la duela y que no tenga nudos y blanco.

3º. El cielo será pintado a dos manos con pintura al óleo, lo mismo que las puertas y cornizas; las paredes se les dará un colorcito al temple, la capilla mide 20 m., x 15 m. de ancho con la corniza.

4º. Desclavar la costanera y la lámina de los cuatro techos del edificio, Norte, Sur, Este y Oeste, con objeto de darle vuelta a la costanera para clavarla con el rostro de arriba para abajo, y quede en su misma línea y alto en la tijera, la costanera tendrá 8 x 8 cm. de grueso.

5º. La lámina se enderezará y soldarán todos los agujeros que tenga, y se clavará con clavo de lámina y roldana de plomo, poniéndole otra arandela de estopa alquitranada para que quede ajustada con el clavo en la lámina y evitar las goteras.

6º. Todas las maderas que salgan en mal estado, al estarse ejecutando el trabajo, serán cambiadas por nuevas, en cualquier parte que sea, y que se esté reparando.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 26 de enero, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

### Licitación No. 215

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero así: 50 kilos negro, 50 verde, 50 azul, 50 rojo, 50 violeta, 50 blanco para mezclar, 25 marrón, 25 bermellón, 25 gris perla, 25 oro anaranjado; más 100 kilos de barniz para dar brillo, haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetas no mayores a la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben de ser firmes e intensos. Como según referencias los precios son iguales para tintas barnizadas o sin barnizar, deben venir de preferencia, con su mezcla de barniz en cada envase. El barniz pedido por separado debe ser enviado en toneles de 50 kilos cada uno, los precios deben cotizarse, en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales C. I. F., puerto salvadoreño. Recomendase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 28 de enero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 7 de enero 1935.

### Aviso a quien interese.

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Agente, HACE SABER: que doña Emilia viuda de Mena, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo doctor Juan Mena, quien era Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad, un recibo por veinticinco colones, cuarta parte de su sueldo que le correspondía en el segundo mes de licencia que por enfermedad se le concedió.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este Aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3-3 alt.

### AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 14 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.90 dólares por libra	4.90 dólares por libra	4.90 dólares por libra	4.9012 dólares por libra
Franco franc	6.61 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas	13.70 " " " peseta	13.71 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas	8.57 " " " lira	8.56 " " " lira	8.56 " " " lira	8.56 " " " lira
Franco suizos	32.44 " " " franco	32.42 " " " franco	32.43 " " " franco	32.43 " " " franco
Belgas	23.44 " " " belga	23.42 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	67.68 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.17 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.16 " " " M. A.	40.16 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.24 " una libra	" 12.24 " una libra	" " " una libra	" 12.30 " una libra
Franco franc	" 16.51 " 100 francos f.	" 16.48 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.22 " pesetas	" 34.24 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas	" 21.40 " " liras	" 21.38 " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Franco suizos	" 81.02 " francos s.	" 80.97 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.35 " " francos s.
Belgas	" 58.54 " " belgas	" 58.49 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas	" " " franco b.	" 11.69 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.33 " M. A.	" 100.53 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.70 " " M. A.
Florines	" 169.03 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 14 de enero de 1934.

# Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.	C. 3.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	" 80.00

Del número 80 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de enero de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.1 C.
Temperatura máxima.....	32.4 C.
Temperatura mínima.....	14.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	64 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.9 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 mm.
Evaporación al sol.....	4.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0 mm.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	641.4 mm.
Temperatura.....	12.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.2 " "
Temperatura mínima.....	9.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.3
Nebulosidad.....	algo nuboso

## OBSERVATORIO SALESIANO

12 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.73 mm.
Temperatura media diurna.....	21.7 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.....	27. C.
Temperatura mínima, a las 6.....	17.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	7.2 mm.
Evaporación al sol.....	9.78 mm.
Tensión del vapor.....	10.2 mm.
Humedad relativa.....	54 o/o
Punto de rocío.....	11.6 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Velocidad del viento por segundo.....	3.75 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	328 km.
Máxima del viento a las 5 horas.....	8.33 mts.

11 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.26 mm.
Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	28 C.
Temperatura mínima a las 7 h.....	18, C.
Oscilación de la temperatura.....	10, C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6.3 mm.
Evaporación al sol.....	10.11 mm.
Tensión del vapor.....	9, mm.
Humedad relativa.....	4.8 o/o
Punto de rocío.....	9.7 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	3.67 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	320 km.
Máxima del viento a las 7 h.....	8.33 mts.
Nebulosidad media.....	0
Clasificación de nubes.....	0

## AVISO

### MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS

Desde el día 15 de los corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad y en el lugar que ocupó la Biblioteca Nacional. San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-3 alt.

## Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 14 del corriente por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día

diez y nueve de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 14 de enero de 1935,

Por Compañía del Mercado de San Salvador,  
Emilio Ferrer,  
Director.

3-1

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y cinco del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional 'Zapotitán', cuarenta cabezas de ganado caballar, sobre la base de treinta y cinco colones (C. 35.00) cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

## Sociedad Tipográfica Salvadoreña

S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la casa número 6 de la callejuela "Cabañas", en esta ciudad, a las ocho de la mañana del 30 de los corrientes.

San Salvador, enero 11 de 1935.

Vicente Mena S.,

Gerente de la Sociedad.

3-3

## El Banco Salvadoreño

Pagará dos colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre de 1934 y contra presentación del cupón No. 87.

San Salvador, 11 enero 1935.

Por el Banco Salvadoreño,

Luis Antonio González,

Administrador.

3-3

## CERVECERIA POLAR

Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las once horas del día veintinueve del corriente mes.

San Salvador, enero 10 de 1935.

Por Cervecería Polar, S. A. S.

Gualterio Borghi,

Director.

3-3

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 16 de enero de 1935

NUM. 13

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 30 de octubre del año próximo pasado..... 105

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

Autorízase un crédito suplementario por la suma de C. 50.000.00 para reforzar una partida del Presupuesto Especial del Hospicio de San Salvador..... 106

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas del Regente del Reino de Hungría y de los Presidentes de Austria y Lituania al Presidente de El Salvador..... 106  
Se reconocen a la señorita Celia Zamora C., como Encargada interina del Consulado de México en esta capital..... 106

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Miguel..... 106  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 106  
Se autorizan a las Municipalidades de Nueva Concepción y Tejutla para la ejecución de varios trabajos en los cementerios de aquellas localidades..... 107  
Apruébanse los nombramientos del bachiller Porfirio Vega Gómez y Joaquín Granillo, como Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa y Escribiente de la Gobernación Política de este departamento respectivamente..... 107  
Se autorizan los pagos de sueldos a favor del teniente coronel Juan Vicente Vidal y don Horacio Villavicencio..... 107  
Autorízase a las Municipalidades de Ahuachapán y Acuilhuaca para el remate de las canchas de galles..... 107

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el acuerdo No. 192, de fecha 27 de abril anterior, referente a un pago de C. 50.00..... 107

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Concédense la pensión de C. 35.15 mensuales al teniente Antonio Pérez, autorizándose el pago correspondiente..... 107  
Pago de C. 30.00 al Pagador Militar del 9o. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Cuscatlán..... 108  
Se asigna la pensión de C. 37.50 mensuales al teniente Marcos Tejada, autorizándose el pago respectivo..... 108

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra a don Justiniano Argumedo, Profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental..... 108  
Concédense vacaciones a don Jorge Alfredo Walsh, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro..... 108

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de Cuscatlán para la construcción de un muro en la Planta "El Cacaotal"..... 108  
Apruébase el contrato por el cual se da en arrendamiento al Gobierno un terreno de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de C. A..... 108  
Pago de C. 9.91 a "All America Cables Inc."..... 108

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Refuézense los Presupuestos especiales del Hospital, Hospicio y Sala Cuna de Sonsonate..... 109

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Se nombran los miembros de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Cuscatlán, San Vicente, San Salvador, La Paz y Sonsonate..... 109

## PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Durán Mivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Vaquero, Varela, y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

### II)-Correspondencia:

a) Un telegrama de numerosos agricultores de Usulután, adhiriéndose a la solicitud presentada por don Santiago Díaz Palacios, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental de Santa Ana, en relación con la fabricación de sacos de henequén, leída en sesión del día 27 de los corrientes. Pasó a sus antecedentes;

b) Otro telegrama de varios agricultores y exportadores de café, domiciliados en Santa Ana, haciendo constar los satisfactorios resultados obtenidos por ellos con el uso de los sacos de henequén elaborados por la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña, "J. E. Avila y Co.", de esta ciudad; y manifestando, que en igualdad de precios, los salvadoreños deben preferir el producto nacional, con el fin de dar trabajo a los obreros del país. Pasó a sus antecedentes; y

c) Otro telegrama de Roberto Alvarez y Co., de esta capital, en el mismo sentido que el indicado en la letra anterior. Pasó a sus antecedentes.

### III)-Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Guerra, en la solicitud del capitán Manuel Antonio Valdés, de este domicilio; a iniciativa de las comisiones del Ramo indicado y Especial de Presupuesto.

### IV)-Dictámenes:

#### De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud de la Junta Central de Beneficencia, sobre que se declare Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad a la señorita María Zaldívar, de esta ciudad;

b) El favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a ascender al grado inmediato a los teniente coroneles Pedro Hernández Arceaga y José Antonio Rivera; y capitanes mayores Angel Gabriel Aguirre y Raimundo Figueroa M., dentro de la Escala Activa del Ejército.

#### De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a declarar libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquiera otra clase de entidades, la importación de telas para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército y para jefes oficiales y agentes de la Policía Nacional, lo mismo que de todas las prendas que se detallan en el Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la Re-

pública, disposición que sustituirá a la establecida por Decreto Legislativo No. 78, de 12 de julio de este año;

d) El favorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la petición del profesor José F. Figeac, de esta capital, referente a que se publique por cuenta del Estado una obra suya intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador"; visto el informe, también favorable, de los señores doctor Vidal Severo López y profesor Miguel Angel González C., miembros de la Comisión Técnica nombrada en sesión del día 4 de junio último; y

e) El favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, a fin de que se establezca una escuela de varones en el barrio El Pilar, de la referida ciudad.

Los tres dictámenes antes relacionados se discutirán en la sesión del día de mañana.

### V)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial, creada para dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108, de 22 de agosto de 1932 y 4 de julio de 1933, respectivamente, a efecto de poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruidos por el temporal y la inundación de junio próximo pasado. Fué aprobado sin observaciones.

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública proveído en la solicitud de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a fin de concederles una subvención para la fundación y sostenimiento de una escuela rural mixta en aquel caserío; visto el informe desfavorable del Ministerio respectivo. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una Comisión Especial integrada por los Representantes Sol, Díaz Barrientos y Carías.

Se manifestaron en contra los Diputados Jovel, Carías y Zelaya, quienes fueron de opinión que podría decretarse la creación del referido plantel de enseñanza, consignándose las partidas correspondientes en el nuevo presupuesto, tomando en cuenta que los peticionarios ofrecen espontáneamente suministrar casa y muebles y que en el referido caserío la población escolar excede del número reglamentario.

El Representante Fuentes Meléndez, Presidente de la Comisión dictaminadora, sin desconocer la importancia y trascendencia de la petición, hizo presente que el dictamen está acorde con el criterio sostenido siempre por la Asamblea, de dar lo que se pueda, y con el informe desfavorable del Ministerio respectivo; pero que, sin embargo, le parecía aceptable lo propuesto por los otros Diputados;

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Sanidad, emitido en la petición de los señores Cipriano y Gustavo Magaña, de Ahuachapán, relativa a que se permita inhumar en caso de fallecimiento, en el templo parroquial de aquella ciudad, el cadáver de su hermana señorita Petrona Magaña, previo el pago de los derechos respectivos y el cumplimiento de las leyes sanitarias vigentes. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de aumento de pensión interpuesta por Víctor Saldaña Farfán, telegrafista domiciliado en San Vicente. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, proveído en la petición de Angela Carranza, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a ratificar el Acuerdo Legislativo N<sup>o</sup> 54, de 19 de septiembre próximo pasado, que le dispensa el pago de varios impuestos de la Municipalidad de Jiquilisco, por no haber sido devuelto con observaciones dentro del término de ley. Fué aprobado por el voto unánime de treinta de los treinta y un Diputados presentes en su discusión.

El Congresal Borja Gómez hizo notar que en el expediente se ha omitido la formalidad de comprobar la no publicación del acuerdo de mérito;

f) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a votar un Presupuesto Extraordinario para registrar las operaciones referentes al Convenio celebrado entre el Gobierno y la International Railways of Central America con fecha 14 de agosto anterior, aprobado por Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 104 de 4 de septiembre próximo pasado. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Gallardo, Larios, Lacayo, Orellana Valdés, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios y Vela.

*César Cierra,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*                      *Pablo B. Gómez,*  
Primer Secretario.                      Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

I—Que existe en la Tesorería Específica de Casas de Beneficencia, en la Caja del Hospicio de Huérfanos de esta capital, la suma de cincuenta mil colones [c. 50,000.00], producto de la venta legal de la finca "San Vicente", que fue de propiedad de dicho establecimiento;

II—Que esos fondos los necesita urgentemente el Hospicio de Huérfanos, para terminar sus nuevas edificaciones en el barrio de San Jacinto, de esta misma ciudad, y que el Hospicio efectuó esa negociación con el fin de no interrumpir los trabajos de construcción que actualmente tiene emprendidos; y

III—Que para poder llevar a cabo la inversión de dichos fondos, se hace necesaria la autorización de un Crédito Suplementario, con lo cual no se afectarán los demás servicios ya presupuestados;

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase un crédito suplementario por la suma de cincuenta mil colones (c. 50,000.00), producto de la venta de la finca "San Vicente", y désele ingreso en el Art. 6<sup>o</sup>. "Productos Varicos" Parte I del Presupuesto Especial vigente del Hospicio de San Salvador.

Art. 2<sup>o</sup>.—Refuézase con esta misma cantidad el Art. 11 "Construcciones Varias del Nuevo Hospicio", Parte II del mismo Presupuesto.

Art. 3<sup>o</sup>.—Del presente Decreto deberá dársele cuenta a la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones; y tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,  
*José Tomás Calderón.*

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,  
*Miguel Angel Araujo.*

El Ministro de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Carlos Menéndez Castro.*

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Maximiliano H. Martínez.*

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### AUTOGRAFAS

NICOLAS HORTHY DE NAGYBANYA,  
Regente del Reino de Hungría,

A Su Excelencia el Señor General Don ANDRES IGNACIO MENENDEZ,  
Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Con la mayor satisfacción he recibido la Carta en la que Su Excelencia ha tenido a bien comunicarme que, habiendo sido llamado a la dignidad de Presidente de la República, ha tomado posesión de sus altas funciones.

Al ofrecer a Su Excelencia en esta venturosa ocasión mis felicitaciones más sinceras, me apresuro asegurarle que el Gobierno Real está penetrado del deseo de mantener las relaciones cordiales que felizmente existen entre el Reino de Hungría y la República de El Salvador.

Ruego a Su Excelencia que se sirva aceptar los votos más sinceros que formulo por la dicha personal y por la prosperidad de la República de El Salvador.

Soy de Su Excelencia  
Leal Amigo,  
*Horthy.*

Dado en Budapest, Palacio Real, el 27 de octubre de 1934.

GUILLAUME MIKLAS,  
Presidente Federal de Austria,

A Su Excelencia el Señor General Don ANDRES IGNACIO MENENDEZ,  
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,  
Grande y Caro Amigo:

En su carta fechada el 29 de agosto anterior Su Excelencia ha tenido a bien comunicarme que, autorizado por la Asamblea Nacional y de conformidad con las leyes de Su País, asumió, en su calidad de Primer Designado la Presidencia de la República, y recibió de manos del Presidente General Don Maximiliano Hernández Martínez, la Suprema Magistratura del Estado.

Veo con satisfacción que Su Excelencia, al dar cumplimiento a esta alta dignidad, se propone conceder su preciosa ayuda al desarrollo de las relaciones amistosas que felizmente existen entre nuestros dos Países. Y debo asegurar a Su Excelencia que el Gobierno Federal de Austria se esforzará igualmente en mantener y consolidar estas relaciones de la manera más estrecha.

Al agradecer a Su Excelencia los votos amistosos que ha tenido a bien formular, le ruego, a mi vez, que se sirva aceptar los votos más sinceros que formulo por su bienestar personal y por la grandeza y prosperidad de la República de El Salvador.

Con la seguridad de mi perfecta consideración,

Soy Grande y Caro Amigo,  
El Buen Amigo de Su Excelencia,  
*Miklas.*

*Berger Waldenegg.*  
Viena, 29 de octubre de 1934.

### ANTANAS SMETONA,

Presidente de la República de Lituania,  
A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,  
Caro y Grande Amigo:

Con la más viva satisfacción he leído la Carta en que Su Excelencia ha tenido a bien comunicarme que, elegido para la Primera Magistratura de la República, ha tomado posesión de su Alto cargo.

Me ha sido especialmente grato el saber por esta comunicación que Su Excelencia está resuelto a estrechar las excelentes relaciones de amistad que unen a Lituania y a la República de El Salvador y debo manifestarle que considero como uno de mis principales deberes consagrar mis cuidados al mismo objeto.

Aprovecho esta ocasión para manifestarle, Caro y Grande Amigo, los votos cordiales que formulo por la prosperidad de la República de El Salvador y por la dicha personal de Su Excelencia.

Kaunas, 21 de noviembre de 1934.

*A. Smetona.*

*Lozoraitis,*  
Ministro de Relaciones Exteriores.

No. 15                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

Vista la comunicación N<sup>o</sup> 761, del 3 de este mes, en que el Excelentísimo señor Ministro de México, licenciado don Luis Padilla Nervo, manifiesta que, habiendo salido para México en uso de vacaciones el señor don Gonzalo Obregón, Vicecónsul de carrera encargado del Consulado de aquella Nación en esta capital, ha quedado encargada de dicha oficina la señorita Celia Zamora C., el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Zamora C. como Encargada del Consulado de México en esta ciudad, durante el tiempo que esté ausente el señor Obregón.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 50                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

Por haberse trasladado la oficina postal de la ciudad de San Miguel, a una casa de propiedad del doctor Arturo Argüello Loucel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 18 del Art. 33 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado doctor Argüello Loucel, desde el 1<sup>o</sup> del corriente, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00) mensuales. Queda sin efecto el acuerdo No. 625 de 26 de julio del año próximo pasado, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 52                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Emilio Belismelis Alvarez, de la ciudad de Santa Ana, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), valor del transporte de correspondencia entre dicha ciudad y la de Sonsonate, durante el mes de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 53 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta francos suizos (frs. s. 70.00), cantidad que servirá para cubrir el valor de 5,000 cupones-respuesta enviados por la Oficina Postal Internacional de Berna, Suiza, para servicio de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 44 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de limpieza y construcción de las cercas y de una puerta de entrada en el cementerio de aquel lugar, lo mismo que el arreglo de los desperfectos ocasionados por el temporal de junio último al osario de dicho recinto; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de los fondos propios del cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 45 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la compra de tres azadones y reparación de varias otras herramientas que se destinarán al servicio de dicho recinto; pudiendo invertir en el trabajo y compra de referencia hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 46 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes acuerdos expedidos por la Gobernación Política del departamento de San Salvador: "Gobernación Política del departamento de San Salvador, a las doce horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase al bachiller Porfirio Vega Gómez, Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa de esta Gobernación, en sustitución del bachiller Ricardo Mena Valenzuela, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su cargo el 7 del corriente y devengará el sueldo que señala la partida N° 89 del Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto

vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—José Trabaino.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío." "N° 2.—Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las doce horas y cuarto del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Nómbrase a don Joaquín Granillo, Escribiente de esta Gobernación, en sustitución de don Porfirio Vega Gómez, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado tomará posesión de su cargo el día siete del corriente y devengará el sueldo que señala la partida N° 40 del Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—José Trabaino.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 48 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida N° 5 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente coronel Juan Vicente Vidal, Gobernador suplente del departamento de Cabañas, la suma de ciento doce colones diez centavos (c. 112.10), diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político propietario accidental del mismo departamento, durante los días del 26 de noviembre al 18 de diciembre últimos. Queda sin efecto el acuerdo N° 19 de fecha 5 del presente mes, publicado en el "Diario Oficial" N° 8 de 10 del corriente, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 48 bis Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo expedido el 19 de noviembre último, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague la suma de trescientos cuarenta y tres colones veintitrés centavos (c. 343.23), al señor Horacio Villavicencio, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 19 de noviembre indicado. Queda sin efecto el acuerdo N° 20 de fecha 5 del presente mes, publicado en el "Diario Oficial" N° 8 de 10 del corriente, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 47 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre, relativa a que se le autorice para rematar la cancha de gallos de aquella población por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 49 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Acuihuaca, departamento de San Salvador, relativa a que se le autorice para rematar la cancha de gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 638 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo N° 192, emitido el 27 de abril anterior, y publicado en el "Diario Oficial" N° 96 de fecha 2 de mayo del año recién pasado, por medio del que se ordenaba el pago de cincuenta colones (c. 50.00), como cuarta parte que le correspondía al Ramo de Hacienda en la suma de doscientos colones (c. 200.00), con que el Gobierno dispuso contribuir para la celebración de los festejos que se hicieron en honor de la señorita Bertha Argüello, el día 18 de enero del año que acaba de fenecer, en los salones del Country Club de El Salvador, quedando por consiguiente, sin ningún valor, la orden de pago N° 802, expedida por la Secretaría de Hacienda el 30 de abril indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Mendoza Castro.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

En vista de la resolución proveída a las once horas de hoy, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en la solicitud del teniente Antonio Pérez, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército de la República, derecho que le asiste según lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Arts. 6, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable N° 17750, emitido por el señor Auditor General de la República el 25 de agosto próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 19 de diciembre último—en adelante—la pensión solicitada, asignando al teniente Antonio Pérez la cuota mensual de [c. 35.15] treinta y cinco colones quince centavos, o sean cuatrocientos veintidós colones ochenta centavos anuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736, Clasificación 6,220 [Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles, y pensiones y montepíos militares, reforzado en la parte última, según acuerdo gubernativo del 3 del actual] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el 19 de diciembre último al 30 de junio del año corriente, al señor teniente Antonio Pérez la pensión militar de treinta y cinco colones quince centavos mensuales [c. 35.15], o sean doscientos cuarenta y seis colones cinco centavos en los siete meses del período expresado, que le ha sido asignada por acuerdo gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Cuscatlán, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de treinta colones (c. 30.00) a que asciende una planilla especial de rancho, servido durante los días 8 y 9 del mes en curso, a 50 [cincuenta] individuos de tropa reservistas que de Cojutepeque se remitieron al 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

En vista de la resolución proveída a las quince horas del día once del mes en curso, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en la solicitud del teniente Marcos Tejada, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército de la República, derecho que le asiste según lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Arts. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable N.º 19439, emitido por el señor Auditor General de la República el 17 de septiembre del año próximo pasado, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 19 de diciembre último—en adelante—la pensión solicitada, asignando al teniente Marcos Tejada la cuota mensual de [c. 37.50] treinta y siete colones cincuenta centavos, o sean cuatrocientos cincuenta colones anuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736, Clasificación 6,220 (Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles, y pensiones y montepíos militares, reforzado en la parte última, según acuerdo gubernativo del 3 del actual) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el 19 de diciembre último al 30 de junio del año corriente, al señor teniente Marcos Tejada, la pensión mensual de [c. 37.50], treinta y siete colones cincuenta centavos, o sean doscientos sesenta y dos colones cincuen-

ta centavos en los siete meses del período expresado, que le ha sido asignado por acuerdo gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
*Hernández Martínez.*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de instrucción primaria de dicho Establecimiento, al señor don Justiniano Argumedo, en lugar de don Juan Morataya, a quien se le dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N.º 7 del Art. 407—Clasificación 1100—del Presupuesto vigente, desde el 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

Vista la solicitud de don Jorge Alfredo Walsh, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro [San Salvador], contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 16 del mes en curso, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta Departamental de Fomento de Cuscatlán, para que lleve a cabo por el sistema de contrata, o por administración, según convenga a sus intereses, la construcción de un muro de cincuentidós metros de largo por dos metros y medio de alto, en la Planta "El Cacaotal", erogando en este trabajo la cantidad de *setecientos cuatro colones veinte centavos* [c. 704.20] a que asciende el presupuesto formulado al efecto, incluyendo materiales y mano de obra. La erogación se aplicará a la partida "Eventuales", del Presupuesto vigente de dicha Corporación, y el trabajo deberá ser vigilado por el Gobernador Político y Presidente de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

### Contrato

Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, debidamente autorizado para intervenir en este acto representando al Supremo Gobierno, por una parte; y el señor Jay Herbert Wilson Bronson, en su carácter de Representante de la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por la otra, han decidido la celebración de este convenio:

I.—La Empresa da en arrendamiento al Gobierno, por espacio de dos años que empezarán a contarse desde el primero del corriente mes, el inmueble de propiedad de la misma, situado en el barrio Lourdes de esta capital, de 10745.73 metros cuadrados de área, que linda: al Norte, con terrenos de la Aduana Central; al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la

Empresa arrendadora, haciéndole entrega del inmueble en este acto.

II.—El Gobierno se da por recibido del terreno objeto de este Convenio, y se obliga a pagar a la Empresa la suma de veinticinco colones mensuales por arrendamiento, comprometiéndose a hacer el pago con sujeción a las mismas normas fijadas en la cláusula sexta del contrato Gavidia-Stich, aprobado por Decreto Legislativo N.º 104 de cuatro de septiembre del año anterior. Además, el Gobierno preferirá siempre, en igualdad de condiciones, que la Empresa efectúe el transporte de todos los materiales importados que sean destinados a la Bodega Central del Ramo de Fomento, o que salgan de ella.

III.—El tiempo del arrendamiento podrá ser prorrogado con la voluntad de ambas partes; pero si la Empresa necesitare el terreno antes de que venza el término que señala la cláusula primera de este Convenio, lo avisará por escrito al Gobierno con seis meses de anticipación, para que éste pueda desocupar la superficie arrendada sin perjuicio alguno para los implementos que guarda en Bodega, ni para los servicios propios del Ramo.

IV.—El Gobierno queda en la obligación de conservar de la mejor manera el terreno arrendado, cuidando especialmente de que las cercas se mantengan siempre intactas; y al desocupar el inmueble, lo entregará a la Empresa libre de todo estorbo, moviendo las edificaciones construídas y limpiando el suelo totalmente, para que la Compañía arrendadora lo reciba limpio por completo. Durante la vigencia del Contrato, el Gobierno no permitirá el volteo de la madera que se encuentra en los terrenos e impedirá también toda ocupación por terceros de la cosa arrendada.

En fe de lo que está escrito, firman el presente Contrato por triplicado en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del diez de enero de mil novecientos treintaicinco.

*R. Augspurg.*

*J. H. Wilson B.*

No. 634 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

Visto el Contrato compuesto de cuatro cláusulas que debidamente autorizado y en representación del Supremo Gobierno celebra en esta fecha don Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, con don Jay Herbert Wilson Bronson, en su carácter de Representante de la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Contrato por el cual la Empresa da en arrendamiento al Gobierno, por dos años, el terreno de su propiedad situado en el barrio Lourdes de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y que está ceñido a las instrucciones que oportunamente se dieron al señor Augspurg, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal (Eventuales del Ramo de Fomento), los veinticinco colones mensuales que se han fijado como precio del arrendamiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 15. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2140 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la "All America Cables Inc.", la cantidad de nueve colones noventa y un centavos (c. 9. 91), valor del servicio cablegráfico que ha suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.  
A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con setentacinco colones [c. 75.00] el Art. 20. [Alimentación], Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento, suma que se tomará del Art. 12 (Eventuales), consignado en la misma parte del mencionado Presupuesto.—Comuníquese  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.  
A solicitud de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 20. [Alimentación], Parte II del Presupuesto Especial vigente de la institución, con la suma de veinticinco colones cincuenta centavos [c. 25.50], que se tomará del Art. 10 (Eventuales), consignado en la misma parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.  
A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 20. (Alimentación), Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquella dependencia, con la cantidad de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), que se tomará del Art. 60. (Eventuales), consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

**SECRETARIA DE TRABAJO**

No. 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, para el año en curso, a las personas siguientes:  
PROPIETARIOS:  
Don Héctor Infante, Patrono;  
„ Antonio Díaz Liévano, Obrero;  
„ José Cartagena, Empleado de Comercio;  
„ Gustavo Andino, Obrero.  
SUPLENTE:  
Don Manuel Antonio Orellana, Patrono;  
„ José María Vásquez, Obrero.  
Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente, para el año en curso, a las personas siguientes:  
PROPIETARIOS:  
Dr. Carlos Alberto Liévano, Patrono;  
Don Gustavo Villalta M., Obrero;  
„ Manuel Hernández Pino, Empleado de Comercio;  
„ Antonio Azurdia, Patrono.

**SUPLENTE:**

Don Juan José Moreno, Empleado de Comercio;  
„ Santos Castillo, Obrero.  
Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, para el año en curso, a las personas siguientes:  
PROPIETARIOS:  
Don F. Alfredo Mejía, Patrono;  
„ Gustavo Munguía Payés, Patrono;  
„ Domingo Sosa, Empleado de Comercio;  
„ Eusebio Arévalo, Obrero.  
SUPLENTE:  
Don Jeremías Nieto López, Empleado de Comercio;  
„ E. Humberto Flores, Obrero.

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 20. y 30. del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de la Paz, para el año en curso, a las personas siguientes:  
PROPIETARIOS:  
Don Jesús Villacorta R., Patrono;  
„ Ernesto Hernández, Obrero;  
„ Alvaro Cabrera, Empleado de Comercio;  
„ Eduardo López Jiménez, Patrono.  
SUPLENTE:  
Don Alfonso Díaz Flores, Obrero;  
„ Roberto Rengifo Núñez, Patrono.

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 30 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Sonsonate, para el año en curso, a las personas siguientes:  
PROPIETARIOS:  
Dr. Julio A. Rivera, Patrono;  
Don Mariano Mendoza, Obrero;  
„ Alvaro Hernández, Agricultor;  
„ Adán Silva G., Comerciante.  
SUPLENTE:  
Don Napeleón Armandó Guerra, Agricultor;  
„ Alonso de León, Empleado de Comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chafín R., mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "MAYA", ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, la cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chafín R., mayor de edad, comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CONDOR", ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, la cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, sobre sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios, etc. y demás contenidas, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña.  
Consiste la marca en las palabras "N. MORAN", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

**N. MORAN**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de



nacionalidad salvadoreña:

# N. M.

Consiste la marca en las letras "N. M.", y se usan convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Blanca", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "MACANCE", y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# FABIO

Consiste la marca en la palabra "FABIO", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides & Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# PONY

Consiste la marca en la palabra "PONY", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por

la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides & Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "CUMBRE" y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# G. M. DC

Consiste la marca en las letras "G. M. DC", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "G. M. DC"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras "G. M. DC", escritas o verbal, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace varios años y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y en general la marca cubre productos de agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# ZOILA

Consiste la marca en la palabra "ZOILA", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación ZOILA; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes de empaque, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación ZOILA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace más de diez años, para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general, la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# D.C

Consiste la marca en las letras "D. C.", usada general-

mente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede usarse en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "D. C."; y de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras D. C., escritas o verbal, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# MARTE

Consiste la marca en la palabra "MARTE", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "MARTE"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás continentes empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "MARTE", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# SAN CARLOS 4/5000 ft

Consiste la marca en las palabras "SAN CARLOS" 4/5000 ft, usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación SAN CARLOS, escrita o verbal. El solicitante puede usar la marca de cualquier manera que le convenga, en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las palabras y denominación SAN CARLOS, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# SUPRA

Consiste la marca en la palabra "SUPRA", usada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "SUPRA"; y se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación SUPRA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace algún tiempo para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exparte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café de Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de

La Libertad], y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Napóles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

Dana, S. A.

Consiste la marca en la denominación "Dana, S. A." tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus continentes, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorates, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Napóles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

Tabu

Consiste la marca en la denominación "Tabu", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se graba, de todas maneras apropiadas en todos colores y dimensiones, sobre los productos mismos, sus continentes, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorates, esmaltes para las uñas, dentífricos, y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Davidson Hermanos, del domicilio "La Santa Ana", solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Tarzan", escrita en letras mayúsculas en alto relieve, grabada en las marquetas de jabón para lavar que tienen la forma de un paralelepípedo rectangular, tal como se ve en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y venta de jabones de la fábrica "G. R. La Ana", de propiedad de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", domiciliada en la ciudad de México D. F., solicitando se registre a nombre de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un empaque o etiqueta en que, sobre fondo azul se destaca en el centro, en caracteres blancos, la palabra "Instantina", luego, atravesando la primera letra "I" de dicha palabra hay una zig-zag, simulando una centella, de color rojo, y a la derecha y un poco hacia abajo de la palabra "Instantina", aparece una cruz formada por la palabra "Bayer" en sentido horizontal y vertical, en letras blancas sobre un fondo circular rojo orlado por una delgada línea blanca, o sea el símbolo conocido por la "Cruz Bayer" y ya registrado por la propia solicitante. Al frente de la misma etiqueta o empaque figuran indicaciones relativas al número de tabletas del producto que contiene el paquete y a la manera de usarlo, indicaciones todas que los solicitantes se reservan el derecho de alterar, suprimir o sustituir por otras, pues no son parte esencial de la marca, la cual está constituida por la combinación de colores azul, blanco y rojo tal como se ha descrito, la palabra "Instantina" con su primera letra atravesada por la centella roja y la cruz Bayer dentro del círculo, todo colocado en las posiciones respectivas como se muestra en el grabado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

COYITA

Consiste la marca en palabra "Coyita", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, como apoderado judicial de doña Katarina Carlen v. de Wiesner, o conocida por Kety viuda de Wiesner, contra Manuel Antonio Alvarez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en un solar urbano que mide cuarentidós metros cuarenta centímetros de Sur a Norte por veintiocho metros de Oriente a Poniente, en el cual existe construida una casa de habitación, de esquina, compuesta de siete piezas a la calle, más dos interiores, una galería interior, excusada y otra, lindante el inmueble en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Jacinto Meniciza y Demetria Cortés; al Norte, con solar y casa de Mauricio Rosales; al Poniente, con solar y casa de David Funes; y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de los señores Quitúa. El inmueble descrito está valorado en la suma de dos mil dólares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Alberto Ayestas, contra la Municipalidad de Armenia, Pedro Modanesi, Ismael Corea Palma, Bernardino López, Federico Sigüenza, Pablo Guerrero Olivares, Raimundo Ramírez, Angel Antonio Espinoza, y Claudio Antonio Medina, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de la ciudad de Armenia y una casa mediana de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros setenta centímetros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho; el solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, once metros setenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Felipe de Quintana; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Farfán; al Sur, diez metros ochenta centímetros, con predio de Norberto Trejo; y al Oriente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Escalón. Dos inmuebles urbanos situados en el

centro de la población de Armenia; el primero mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros treinta centímetros, con solar que fué sucesivamente de Dolores Ramírez, hoy del ejecutado señor Modanesi; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez e Isabel Estrada; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros, con casa de las sucesiones de Vicente Ayestas, Teodoro Morán y Eleuterio Romualdo; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con casa de Francisca Aguirre y Rufino Raimundo, calle de por medio. El segundo inmueble mide y linda: doce metros cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo; al Oriente, con casa y solar de Francisca y Josefa Martínez; al Norte, con solar de la sucesión de Juana Reinos; al Poniente, con el mismo solar de la sucesión de Juana Reinos; y al Sur, con fondo de Rufino Raimundo. Un solar urbano con sus edificaciones, situado en la población de San Julián, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar y casa de Ignacio Barrientos, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con propiedad de Leopoldo Barrientos, alento mojon una piedra; al Poniente, río de Amayo de por medio, trece metros, con terreno de Dionisio Herrera; y al Sur, dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Carmen Contreras. Los inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Pedro Modanesi. Una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situada en la ciudad de Armenia, en el barrio de La Cruz, ubicada en un solar urbano y propio, dicha casa mide: ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por siete metros ochocientos milímetros de ancho, inclusive el corredor; el referido solar mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de frente por veintidós metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Jesús Alonso y Guadalupe Alvarez, que fué de la sucesión de Juan Clark; al Poniente, con solar de Petrona N., Francisca Cardona y Félix de Jesús Ortiz que fueron de Francisca Cruz y Matilde López; al Norte, calle de por medio, con solar de Lucio Rivera, que fué de Efigenia Serrano; y al Sur, con solar de doña Adela de Morán, que fué de don Alberto Ayestas. Un terreno situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, que tiene como catorce manzanas, o sean noventa y ocho áreas, lindando: al Norte, terreno de la Estación del Ferrocarril y propiedad de José F. Guardá; al Sur, porciones de Jesús Sandoval; al Oriente, con propiedad de Domingo Iraheta; y al Poniente, con los de José Rivera y Marcel Estebas. Entre inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Federico Sigüenza. Una faja de terreno rústico, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, de diez metros por lado, equivalente a una superficie de cien metros cuadrados, lindando, por sus cuatro rumbos, con terrenos del coronel Federico Sigüenza, una casa pieza de aguas de la referida población de Armenia y de pertenencia de la ejecutada Municipalidad de Armenia. Un solar y casa urbana, situados en el centro de la ciudad de Armenia, mide y linda el solar: al Oriente, diecisiete metros sesentinueve centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Julia Porlillo y Rodolfo Miranda Escobar; al Norte, cuarenta y cinco metros setentidós centímetros, con solar de Dolores Ramírez y Martina Góchez, calle de por medio; al Occidente, veintiocho metros trece centímetros, con solares de Raimundo Ramírez, Catalino Pineda y Josefa Cosuagra, sucesiones representadas por María de Cartagena y Juana Alvarez, respectivamente; y al Sur, dieciséis metros veintiocho centímetros, con solares de Teresa Funes; y quebrando forma un martillo para el Norte, en ocho metros, con casa de Amparo de Rivas Reinos, y siguiendo para el Oriente, dieciséis metros cincuenta y seis centímetros, con la misma señora de Rivas Reinos. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide: de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros, y de Sur a Norte, ocho metros trescientos setenta milímetros, inclusive el corredor. Anexo a esta casa hay en los interiores medianas de tejas, sobre paredes, horcones y bajareque. Esta propiedad es del ejecutado don Raimundo Ramírez. Una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Argol, de la ciudad de Sonsonate, estando la casa sobre horcones, cubierta de tejas, que mide de Norte a Sur, veintidós metros ochenta milímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros ciento sesentiocho milímetros, lindando: al Norte, con solar de Gli Avendaño y Luciano Eufemia; al Oriente, casa y solar del mismo señor Eufemia; al Sur, calle de por medio, casa y solar de Albino Candé; y al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Luciano Eufemia. Hay seis piezas y medianas en el interior de la referida casa. Este inmueble es de propiedad del ejecutado don Pablo Guerrero Olivares. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, contra el señor Félix Zambrano Torrento, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes rústicos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco: el primero, es el cantón El Chirico, cultivado en parte de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Ezequiel Torrento, camino en medio; al Norte, con terreno de Santiago Zambrano; al Poniente, con el de Adolfo Paniagua; y al Sur, con el de Nicolás Colcho; el segundo, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con el río de "Quezalapa"; al Poniente, con terrenos de Manuel Zambrano y Paula Castillo; al Norte, con finca de Ramona Mendocza y una peña; y al Sur, con predio de Fermín Padilla; y el tercero, en el lugar llamado "Texu-

# Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a quo corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoya, departamento de La Libertad. C.	3.00
30-Emilio E. Hernández. ....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

corriente. Cualquier interesado será atendido en la legal forma.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

## Licitación No 214

(Tercesa publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 28 de diciembre próximo pasado, conocimiento No 202, se saca a licitación pública el suministro de 15,000 galones de Emulsión Asfáltica, que servirá en los trabajos de construcción y Mantenimiento de las Carreteras Troncales de la República. Las cotizaciones deben hacerse C. I. F. Cutuco, haciendo figurar en el precio total de la mercadería, en moneda del país de procedencia, convertido también en colones nacionales. Es indispensable señalar fecha aproximada del embarque, porque la mercadería es de urgente necesidad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 19 del corriente, fecha en que se procederá al concurso de todas para determinar, a presencia de los interesados, cuál ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 4 de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	23.8	C.
Temperatura máxima.....	33.0	C.
Temperatura mínima.....	19.0	C.
Barómetro reducido a 00, media diurna.....	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	59.0	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	7.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m/m.
Evaporación al sol.....	8.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3	m/m.

## Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.5	mm.
Temperatura.....	12.1	G. C.
Temperatura máxima.....	22.9	„ „
Temperatura mínima.....	10.1	„ „
Dirección del viento.....	NNE	■
Velocidad del viento.....	4.5	
Nebulosidad.....	despejado.	

## OBSERVATORIO SALESIANO

13 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.83	mm.
Temperatura media diurna.....	22.3	C.

Temperatura máxima, a las 14 h. ....	27.5	C.
Temperatura mínima, a las 7 h. ....	16.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	11.0	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.5	mm.
Evaporación al sol.....	8.41	mm.
Tensión del vapor.....	12.04	mm.
Humedad relativa.....	62	o/o
Punto de rocío.....	14.2	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Velocidad del viento por segundo.....	3.29	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	286	km.
Máxima del viento a las 5 horas.....	6.94	mts.

## Convocatoria

Se convoca a todos los socios de la "COMUNIDAD DE AHORROS, COOPERATIVA Y DE AUXILIO MUTUOS DE LA POLICIA NACIONAL, LIMITADA, para la Junta General Extraordinaria, que se verificará en el edificio de la Dirección General de Policía, el día veintidós de los corrientes, a las 14 horas.

PUNTOS A TRATAR:

- I.—Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social de 1935;
- II.—Forma en que se repartirá el dividendo del año anterior.

San Salvador, 17 de enero de 1935.

La Secretaria

## AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el ejemplar.

Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

## Aviso a quien interese

El infrascrito, Presidente de la Junta de San Amé y Ornato del Puerto de la Libertad, a los Caratarios de la República,

Hace saber: que de conformidad con la Ley, siempre que ante sus oficinas se celebren escrituras públicas por venta de inmuebles en este Puerto, es preciso: antes de celebrarse estos documentos, que tengan a la vista los comprobantes respectivos de la Tesorería de esta misma Junta de que el vendedor o vendedores está solventes con el Fisco por impuestos de agua, alumbrado y pavimentación.

Presidencia de la Junta de San Amé y Ornato: Puerto de la Libertad, enero diez de mil novecientos treinta y cinco.—F. Calderón H., Presidente.—Arturo Díaz, Srlo. 1

## Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 14 del corriente por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día diez y nueve de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 14 de enero de 1935.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

Emilio Ferrer,

Director.

ca", compuesto de estenta áreas, cultivado en parte de café y lina: al Oriente, con finca de María Ariz de Lagos, camino en medio; al Norte, con el de Tomás Ruiz, cerro en medio; al Poniente, con terreno de Martina Zambrano; y al Sur, con fundo de Ezequiel Torrente. Quien quisiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuecapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Esvera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Leandra López fallecida en jurisdicción de Juzgía, el veintiocho de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Angel y Juana, todos de apellido López; se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—José Amaya, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Carlos Alberto Dheming, con beneficio de inventario, a herencia testamentaria que a su defunción dejó el coronel Antonio Romero, fallecido en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de octubre del año corriente, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Felipa Flores, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermana legítima señora Nicolasa Flores, fallecida a las doce horas del día ocho de agosto último, en el cantón "Candelaria", jurisdicción de Yucuaquin, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—E. Hernández, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Berrios, quien falleció el día quince de noviembre último de parte de Herminio Sorto, en su concepto de hijo legítimo de dicha finca, nombrándosele administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Luis J. González, Srlo. 3

Cayetano Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día seis de noviembre corriente, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Tomás Díaz Méndez, que falleció a las dieciséis horas del veintidós de julio de este año, de parte de Mercedes y Felicitana Mendoza y Andrés Flores, a quienes se ha nombrado conjuntamente administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salgado.—C. A. Espinosa, Srlo. 3

## Remate de juegos permitidos

Por disposición municipal se saca a licitación pública el remate de los juegos permitidos por la ley, y se señala las diez horas del dieciocho del corriente para el remate. Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once horas del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

1 Eduardo Angulo.

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tren de saeo de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta las dieciséis horas del veintiocho del

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 17 de enero de 1935

NÚM. 14

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 31 de octubre retropróximo.... 118

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a las Municipalidades de El Chilate y Mejicanos para la construcción de la tapia y cercas de los cementerios..... 114

Autorízase a la Municipalidad de San Julián para la reparación y empedrado de las calles públicas..... 114

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se ordena que sea devuelta la cantidad de \$ 19.23 a los señores Sagraera & Cia..... 114

Ordénase la devolución de la suma de c. 300.00 al doctor Alonso Hernández, por cuenta de don Adrián de J. Cansinos y Villarreal..... 114

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamento para la Admisión de alumnas a la Escuela Normal de Maestras "República de España"..... 114

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se nombra a don José Gil Galdámez Profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental ..... 115

Asciéndese a don Salvador Garfía Plettés al puesto de Escribiente-Archivero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente..... 115

Se nombra al doctor Fernando Antonio Sánchez, Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente..... 115

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para una erogación de c. 56.00... 115

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para una erogación de c. 183.25 115

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se concede licencia al doctor José Simón Pacheco, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea de Usulután..... 115

Refuézase con la suma de c. 350.00 los Arts. 174 y 185 del Presupuesto Fiscal vigente... 115

### PODER JUDICIAL

Se concedan vacaciones a don Víctor Belisario López, Fiscal del Jurado de Sonsonate..... 115

Concédense vacaciones al Fiscal del Jurado de Suchitoto don Santos Castillo..... 115

Se concede licencia al doctor Adrián García, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 115

Concédense licencia al Secretario del Juzgado lo. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel, don José David López..... 115

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y siete minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz) González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión,

fué aprobada sin observaciones.

#### II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviéndose sancionado el Decreto Legislativo No. 137, de 24 del mes en curso. Pasó al archivo;

b) Un telegrama de varios cafeicultores domiciliados en Chapeltique, departamento de San Miguel, adhiriéndose a la solicitud presentada por don Santiago Láz Palacios, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, en relación con la fabricación de sacos de henequén, leída en sesión del día 27 de los corrientes. Pasó a sus antecedentes; y

c) Otro telegrama de los doctores Abraham Rivera y Luis A. Escalante, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Departamental de la Asociación Cafetalera de Sonsonate, en sentido idéntico al del relacionado en la letra anterior. Pasó a sus antecedentes.

#### III)-Dictámenes.

##### De primera lectura:

a) El favorable de la mayoría de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Representante Zelaya, sobre que se celebre el cincuentenario de la Constituyente que se reunió el año de 1885, por ser ella a quien se debe el triunfo de los principios liberales que sirvieron de base a la Carta Fundamental que rige actualmente al país; y como un homenaje a los esclarecidos salvadoreños que tomaron parte en aquella jornada cívica; y al voto razonado, también favorable, de los Diputados Carías y Cierra;

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la ponencia del Representante Jovel, referente a que se excite al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que informe sobre las medidas que haya tomado para dar cumplimiento al Art. 20. del Decreto Legislativo N° 242, de 26 de octubre de 1933, en lo que respecta a las obras literarias y científicas inéditas del maestro don Francisco Gavidia, agraciado con el título honorífico de salvadoreño Meritísimo, por la Legislatura del mismo año.

##### De segunda lectura:

c) El favorable, restrictivo, de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Jovel, relativa a declarar libre de derechos aduanales la importación de los artículos destinados al servicio del señor Presidente de la República, los señores Ministros y los Subsecretarios de Estado; y al voto razonado desfavorable de los Representantes Angel y Gallardo;

d) El favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud de la Junta Central de Beneficencia, sobre que se declare Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad a la señorita María Zaldívar, de esta ciudad; y

e) El favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a ascender al grado inmediato a los teniente-coroneles Pedro Hernández Arteaga y José Antonio Rivera; y capitanes mayores Angel Gabriel Aguirre y Ramundo Figueroa M., dentro de la Escala Activa del Ejército.

Los tres dictámenes antes relacionados se discutirán: el primero al final de esta sesión y los dos últimos en la próxima.

#### IV)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De varios vecinos de las poblaciones de Apopa, Nejapa, Quezaltepeque y San Ignacio, departamento de San Salvador, La Libertad y Chalatenango, respectivamente, sobre que se derogue el Decreto Legislativo N° 134, de 16 del mes en curso, que establece un impuesto interno de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta

libras que se fabrique en los molinos instalados en la República, tomando en cuenta las varias razones que aducen con esa finalidad. Las hicieron suyas los Diputados Guerra, Sol y Fuentes Meléndez y pasaron a las comisiones de Legislación e Industria; y

b) De los señores Atilio y Federico García Prieto y doctores Atilio Peccorini y J. Antonio Quirós, propietarios de plantaciones de maguey en la sección oriental del país, haciendo consideraciones desfavorables a la solicitud del Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana; y demostrando que la concesión otorgada a la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña, "J. E. Avila y Cº", les ha permitido trabajar sus propiedades y evitar que se perdiesen cuantiosas sumas invertidas en las plantaciones con beneficio directo para numerosas familias de jornaleros y empleados que dependen de esa rama agrícola. Pasó a sus antecedentes.

#### V)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable, restrictivo, de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la ponencia del Representante Jovel, relativa a declarar libre de derechos aduanales la importación de los artículos destinados al servicio del señor Presidente de la República y de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobaron el preámbulo y el Art. 19 del proyecto de decreto correspondiente.

El Art. 29 y último, fué aprobado con la modificación propuesta por la comisión dictaminadora, de que el monto de derechos a que se refiere la franquicia anual para los señores Ministros sea de tres mil colones, en vez de cuatro mil como aparece tasado en el mencionado proyecto; y

b) Del dictamen favorable de la misma comisión, proveído en la segunda solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a aprobar un nuevo proyecto de ley de Almacenaje de las mercaderías de importación que ingresen a los almacenes y demás recintos fiscales de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República. Fué aprobado sin observaciones.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo, habiendo sido aprobado sin observaciones el único considerando que contiene.

El Art. 19 fué aprobado aumentando los plazos que se señalan a los dueños de las mercaderías para ser presentadas a registro.

Dichos aumentos consisten en los siguientes: dieciocho días en vez de diez días para todo lo relacionado en el inciso a); veintiocho días en lugar de veinte días, para las mercaderías enumeradas en el inciso b); y cincuenta días en cambio de cuarenta días [inciso c)], cuando se trate de todas aquellas mercaderías no comprendidas en los dos incisos anteriores.

Las dos primeras modificaciones se acordaron a moción del Representante Acevedo; y la última, a iniciativa del Diputado Carías.

Tomaron parte en su discusión, además de los aludidos, los Representantes Saravia, Guerra, González, Zelaya, Borja Gómez y Cierra.

El Art. 29 fué aprobado armonizándolo con el primero en lo que se refiere a los plazos. El resto del artículo quedó sin variación.

Al considerar el Art. 39 que establece las tasas de almacenaje para las mercaderías que no se hubieren presentado a registro dentro de los plazos antes mencionados, a partir del día siguiente de los vencimientos respectivos, el Diputado González hizo moción en el sentido de que se suspendiera la discusión con el fin de que los señores Diputados puedan ase-

sorarse con personas entendidas en la materia, sobre la conveniencia o inconveniencia de la tarifa para el cobro del almacenaje contenida en dicho artículo. Fué aprobada con apoyo de los Diputados Carías y Saravia.

VII.—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad el Representante Alfaro; y con licencia, Alvarenga, Angel, Durán Rivas, Gallardo, Larios, Lacayo, Padilla, Santos y Turcios.

César Cierro,  
Presidente.

J. G. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 57 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilmatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de las cerca del cementerio de aquel lugar, así:

Valor de 12 rollos de alambre.....c. 150.00  
300 postes de madera ..... 75.00  
Mano de obra..... 48.00

Total.....c. 273.00

Doscientos setentitrés colones, que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reconstrucción de una parte de la tapia que circunda el cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento cincuenta y nueve colones [c. 159.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 56 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el

inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación y empedrado de las calles públicas de aquel lugar, así:

Veinte carretadas de piedra.....c. 10.00  
Quince carretadas de tierra..... 7.50  
Mano de Obra..... 80.00

Total.....c. 97.50

Noventa y siete colones cincuenta centavos, que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 640 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

Tomando en cuenta las razones expresadas en la resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las nueve horas del día veintiséis de diciembre del año pasado, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a los señores Sagrera & Cía., de esta ciudad, la cantidad de diez y nueve dólares veintitrés centavos [\$ 19.23], valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el señor Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, sobre un pedido de arados que hicieron a la casa B. F. Avery & Sons Co., de Louisville, K. Y., por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Oficina Consular de referencia haga la devolución con cargo a la partida del Art. 603 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

Nº 641 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

Tomando en cuenta las razones expresadas en la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda, a las once horas del diez de enero del corriente año, por medio de la cual se dispone que le sea devuelta a don Adrián de J. Cansinos y Villarreal, mecánico, y del domicilio de Santa Ana, la suma de trescientos colones [c. 300.00] que depositó en la Administración de Rentas de esta ciudad, con fecha 31 de julio de 1931, para no ser detenido con motivo del juicio que se le seguía por el delito de contrabando de aguardiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que devuelva la cantidad indicada al doctor Alonso Hernández, por cuenta del señor Cansinos y Villarreal, con imputación a la partida del Art. 603 de la Ley de Presupuesto vigente, y en vista de la orden de pago respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que la profesión del Magisterio exige condiciones especiales: físicas, morales e intelectuales, a la vez que vocación y aptitudes pro-

pias para que la maestra pueda desempeñar eficientemente su delicada misión;

que la práctica ha demostrado que la sola presentación del certificado de estudios de 60. Grado, no basta para conocer las capacidades, condiciones, vocación y aptitudes que debe reunir quien se dedique a estudios de Pedagogía con el fin de optar Título de Profesora de Educación Primaria; y

que cada año el número de aspirantes a ingresar como alumnas a la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta ciudad, es superior al número reglamentario para cada curso,

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA el siguiente

## REGLAMENTO

para la Admisión de alumnas a la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta ciudad

Art. 1º.—Para ser alumna de la Escuela Normal de Maestras "República de España", deben reunirse y comprobarse los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad salvadoreña;
- Tener 14 años cumplidos y no pasar de 18;
- Ser de buena conducta;
- Presentar su Boleto de Vacuna y comprobación de haber recibido el tratamiento de uncinariosis;
- Tener buena constitución física;
- No padecer ninguna enfermedad que incapacite para el ejercicio de la profesión, ni tener defecto físico que pueda debilitar la autoridad que debe tener el maestro sobre sus alumnos;
- Comprobar que sus padres o encargados no pueden costear la educación profesional de la aspirante, en establecimiento particular;
- Presentar solicitud de ingreso a la Dirección del Establecimiento, firmada por la aspirante y autorizada por sus padres o representante legal;
- Proveerse de los uniformes reglamentarios, libros y demás útiles escolares;
- Haber cursado y aprobado los seis grados de la Escuela Primaria, comprobándolo con los certificados respectivos, debidamente legalizados;
- Ser aprobada en el examen de ingreso.

Art. 2º.—El examen de ingreso se hará sobre las materias siguientes del Plan y Programas del 60. Grado de la Escuela Primaria vigente:

- Castellano, comprendiendo Lectura, Gramática, Ortografía, Dictado, Composición y Redacción. Se tomará muy en cuenta la caligrafía;
- Aritmética y Geometría;
- Estudio de la Naturaleza, especialmente Anatomía, Fisiología e Higiene;
- Geografía e Historia de Centro América, especial de El Salvador.

El examen tendrá por objeto saber, a la vez, los conocimientos y las aptitudes de las aspirantes. Serán pruebas prácticas para descubrir las aptitudes físicas e intelectuales [observación, imaginación, juicio, etc.].

Art. 3º.—La Dirección de la Escuela Normal de Maestras "República de España" formará el Jurado respectivo, de entre los Profesores de la Escuela. Los exámenes serán gratuitos para las aspirantes. Los miembros del Jurado desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Art. 4º.—Los exámenes se efectuarán en la misma forma establecida para los Cursos Normales. Serán escritos y orales. Los temas serán sorteados. El nombre de la sustentante se substituirá por un número que servirá de clave para la identificación en el registro que, al respecto, llevará la Dirección del Plantel.

Art. 5º.—La escala de calificación será la

misma del Reglamento de Exámenes de la Escuela Normal de Maestras "República de España" en la Sección anexa.

Art. 60.—Las candidatas serán clasificadas por orden de mérito, según el número de puntos obtenidos en el examen.

Art. 70.—Se señala el período del 15 al 20 de enero para la presentación, a la Secretaría de la Escuela, de la solicitud y de los documentos indicados.

Art. 80.—Los exámenes de ingreso se efectuarán en la Escuela Normal de Maestras "República de España", en la fecha que fije la Dirección del mismo Establecimiento, comprendida entre el 26 y el 31 de enero.

Art. 90.—La nacionalidad y la edad se comprobarán por medio de las certificaciones de la partida de nacimiento y de la inscripción de ciudadano del padre, si es legítima, o constancia del Alcalde Municipal respectivo, de que es salvadoreña la madre, si es ilegítima o huérfana de padre legítimo salvadoreño. La buena conducta con una certificación firmada por la Directora de la Escuela donde cursó el Sexto Grado, o por el Alcalde Municipal del domicilio de la peticionaria. La buena salud, con certificación médica y examen del Médico de la Escuela Normal de Maestras "República de España". El estado de pobreza se comprobará con un testimonio de tres personas de reconocida honorabilidad, rendido dicho testimonio, personalmente ante la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras "República de España", o ante el Alcalde del domicilio de la solicitante.

Art. 100.—Dentro del primer trimestre del año escolar, que se considera como de prueba, la Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España" podrá cancelar la matrícula correspondiente a la alumna que manifiestare aversión a los estudios pedagógicos, salud muy delicada, deficiencias mentales o mal comportamiento escolar.

Art. 110.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial" y deroga todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Méndez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Vicente Cortés Reales.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de dicho Establecimiento, a don Gil Galdámez, en lugar de don Rafael Marticorena, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, desde el 12 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al puesto de Escribiente—archivero de la propia oficina, al señor don Salvador García Pleités, escribiente de la misma, en lugar de don Camilo Acevedo Arévalo, quien falleció; y para llenar la vacante que deja el señor García Pleités, se nombra a don Raúl Paniagua. Los nombrados devengarán los sueldos que asignan

respectivamente, las partidas Nos. 14 y 15 del Art. 419—Clasificación 1,100—del Presupuesto en vigencia, y le serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a partir del 11 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, al doctor Fernando Antonio Sánchez, quien deberá rendir la protesta de ley, ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que de sus propios fondos, erogue la suma de cincuenta y seis colones que invertirá en la reparación del pavimento del kiosco del parque de la ciudad cabecera. El gasto se aplicará a la partida de eventuales del vigente Presupuesto de la Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para que con cargo a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto Fiscal vigente, erogue la suma de ciento ochenta y tres colones veinticinco centavos [c. 183.25], incluyendo materiales y mano de obra, que invertirá en la reparación del edificio que ocupa la "Sociedad de Empleados de Sonsonate", el cual es de propiedad de la mencionada Junta. El trabajo de referencia deberá ser vigilado por el señor Gobernador Político y Presidente de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor José Simón Pacheco, delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea del departamento de Usulután, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al doctor Filadelfo Masís, quien devengará el sueldo de sesenta colones (c. 60.00) asignado en la partida No. 4, Art. 190—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente; y al doctor Pacheco se le reconocerá igual cantidad con cargo al Art. 189—1,200 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la misma Ley de Presupuesto, ambas erogaciones se harán por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

No. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos de la Ley de Presupuesto vigente, así:

Art. 174—Materiales para Laboratorio .....	C. 50.00
Art. 185—Gastos Antilavarios....	300.00
	<u>c. 350.00</u>

Trescientos cincuenta colones [350.00], que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el mismo Presupuesto:

Art. 172—Comisiones Especiales..	C. 100.00
Art. 173—Medicinas y Accesorios..	50.00
Art. 175—Compra de animales que se emplean para ensayos en los Laboratorios .....	50.00
Art. 180—Materiales de aseo y desinfección.....	100.00
Art. 188—Mueblajes y Gabarrajés ..	50.00
	<u>c. 350.00</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

## PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 172.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del distrito de Sonsonate, don Víctor Belisario Lope, quince días de vacaciones con goce de sueldo que ha solicitado, contados del dos de enero próximo, fundado en el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 173.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del distrito de Suchitoto, don Santos Castillo, contraída a que se le concedan quince días de vacaciones con goce de sueldo, a contar del primero de enero próximo entrante, fundado en el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, y comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al señor Magistrado doctor Adrián García, quince días de licencia que ha solicitado a título de vacaciones a contar del dieciséis del mes corriente, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y llamar al señor Magistrado suplente Dr. Lucilo Villalta para que lo sustituya durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las trece horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Concédense al Secretario de este Juzgado

don José David López, quince días de licencia que solicita, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, licencia que comenzará desde este día; y nombra en su lugar interinamente, por dicho término, a don José Adolfo López, quien comenzará a ejercer sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.—Campos.—Ante mí, S. Pérez, Srto. intc.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chafn B., mayor de edad, industrial y comerciante, de esta domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "MAYA", y se usa sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, la cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

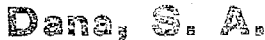


Consiste la marca en las palabras "MORAN", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Nápoles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:



Consiste la marca en la denominación "Dana, S. A." tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorantes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de su domicilio, como apoderado especial de Dana, sociedad anónima, domiciliada en la Calle de Nápoles, 116 Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:



Consiste la marca en la denominación "Tabu", tomada en

sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se imprime, se aplica o se graba, de todas maneras apropiadas en todos colores y dimensiones, sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc. y sirve para distinguir y proteger: esencias, cremas, agua de colonia, colorantes, esmaltes para las uñas, dentífricos, y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pablo Eduardo Martínez Castilla, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Davidson Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "TARZAN", escrita en letras mayúsculas en alto relieve, grabada en las marquetas de jilón para lavar que tienen la forma de un pentágono rectángulo, tal como se ve en el grabado, y sirve para distinguir y proteger la elaboración y venta de jabones de la fábrica "Gardol", de propiedad de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en palabra "Coyita", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Ariles, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Luchas W. Skotté y Compañía", domiciliada en la ciudad de México D. F., solicitando se registre a nombre de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un empaque o etiqueta en que, sobre fondo azul se destaca en el centro, en caracteres blancos, la palabra "Instantina", larga, atravesada por la primera letra "I" de la letra "Bayer" que hay una "g"-zig, simulando una cascada, de color rojo y a la derecha y un poco hacia abajo de la palabra "Instantina", aparece una cruz formada por la palabra "Bayer" en sentido horizontal y vertical, en la que aparece sobre un fondo circular rojo orlado por una delgada línea blanca, o sea el símbolo conocido por la "Cruz Bayer" y ya registrado por la propia solicitante. Al frente de la misma etiqueta o empaque figuran indicaciones relativas al número de cubitos del producto que contiene el paquete y a la manera de usarlo, indicaciones todas que los solicitantes se reservan

el derecho de alterar, suprimir o sustituir por otras, pues no son parte esencial de la marca, la cual está constituida por la combinación de colores azul, blanco y rojo tal como se ha descrito, la palabra "Instantina" con su primera letra atravesada por la cascada roja y la cruz Bayer dentro del círculo, todo colocado en las posiciones respectivas como se muestra en el grabado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiciottoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

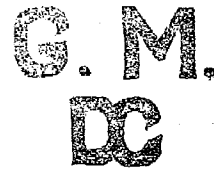


Consiste la marca en la palabra "SUPRA", usada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "SUPRA"; y se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás contenedores, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación SUPRA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace algún tiempo para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende o exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateca, Nueva San Salvador, Jayaque [departamento de La Libertad] y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camiciottoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "G. M. DC", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "G. M. DC"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás contenedores, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras "G. M. DC", escritas o verbal, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace varios años y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador y beneficios de café en Ateca, Nueva San Salvador, Jayaque [departamento de La Libertad], y en general la marca cubre productos de agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "MACANCI", y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que sea expendido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 3



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BLANCA

Consiste la marca en la palabra "BLANCA", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

FABIO

Consiste la marca en la palabra "FABIO", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado al procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides y Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

PONY

Consiste la marca en la palabra "PONY", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva "G. Vides y Cia", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CUMBRE

Consiste la marca en la palabra "CUMBRE" y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de don Norberto Morán, agricultor, de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

N. M.

Consiste la marca en las letras "N. M.", y se usan convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño,

para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camilotto, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

ZOILA

Consiste la marca en la palabra "ZOILA", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación ZOILA; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás contenedores de empaque, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación ZOILA, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace más de diez años, para distinguir y proteger: el café que produzca, beneficie, venda y exporte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general, la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Dante Camilotto, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

D.C

Consiste la marca en las letras "D. C.", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede usarse en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "D. C."; y de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás contenedores, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las letras D. C., escritas o verbal, solas o acompañadas de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años para distinguir y proteger: el café que produzca, beneficie, venda y exporte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camilotto, mayor de edad, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y como propiedad exclusiva la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

SAN CARLOS 4/5000 ft

Consiste la marca en las palabras "SAN CARLOS" 4/5000 ft, usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación SAN CARLOS, escrita o verbal. El solicitante puede usar la marca de cualquier manera que le convenga, en los sacos y demás contenedores, empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en las palabras y denominación SAN CARLOS, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende y exporta; teniendo oficinas en Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Dante Camilotto, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando que se registre a su favor y

como propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

MARTE

Consiste la marca en la palabra "MARTE", usada generalmente como aparece en el grabado en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "MARTE"; y se usa de cualquier manera conveniente, en los sacos y demás contenedores empaques, etc., de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "MARTE", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. El solicitante usa esta marca desde hace doce años y sirve para distinguir y proteger: el café que produzca, beneficie, venda y exporte; teniendo oficinas en la ciudad de Nueva San Salvador, y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad), y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Alberto Ayestas, contra la Municipalidad de Armenia, Pedro Modenesal, Ismael Corea Palma, Bernardino López, Federico Sigüenza, Pablo Guerrero Olivares, Raimundo Ramírez, Angel Antonio Espinoza, y Claudio Antonio Medina, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio La Cruz, de la ciudad de Armenia y una casa mediana de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros setenta centímetros de largo por tres metros ochenta centímetros de ancho; el solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, once metros setenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Felipe de Quintana; al Poniente, treinta y tres metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Escalón. Dos inmuebles urbanos situados en el centro de la población de Armenia; el primero mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros treinta centímetros, con solar que fué sucesivamente de Dolores Ramírez, hoy del ejecutado señor Modenesal; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez e Isabel Estrada; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros, con casa de las sucesiones de Vicente Ayestas, Teodoro Morán y Eleuterio Remaldo; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con casa de Francisca Aguirre y Rufino Raimundo, calle de por medio. El segundo inmueble mide y linda: doce metros cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo; al Oriente, con casa y solar de Francisca y Josefina Martínez; al Norte, con solar de la sucesión de Juana Recinos; al Poniente, con el mismo solar de la sucesión de Juana Recinos; y al Sur, con fundo de Rufino Raimundo. Un solar urbano con sus edificaciones, situado en la población de San Julián, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar y casa de Ignacio Barrientos, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros ochocientos treinta y siete milímetros, con propiedad de Leopoldo Barrientos, siendo mojon una piedra; al Poniente, río de Ameyo de por medio, trece metros, con terreno de Dionisio Herrera; y al Sur, dieciocho metros ochocientos treinta y siete milímetros, con terreno de Carmen Contreras. Los inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Pedro Modenesal. Una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situada en la ciudad de Armenia, en el barrio de La Cruz, ubicada en un solar urbano y propio, dicha casa mide: ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por siete metros ochocientos milímetros de ancho, inclusive el corredor; el referido solar mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintidós metros quinientos ochenta milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Jesús Alonso y Guadalupe Alvarez, que fué de la sucesión de Juan Clark; al Poniente, con solar de Petrona N., Francisco Cardona y Félix de Jesús Ortiz que fueron de Francisca Cruz y Matilde López; al Norte, calle de por medio, con solar de Lucio Rivera, que fué de Eugenia Serrano; y al Sur, con solar de doña Adela de Morán, que fué de don Alberto Ayestas. Un terreno situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, que tiene como catorce manzanas, o sean noventa y ocho áreas, lindando: al Norte, terreno de la Estación de Ferrocarril y propiedad de José F. Guardia; al Sur, porciones de Jesús Sandoval; al Oriente, con propiedad de Domingo Iraheta; y al Poniente, con los de José Rivera y Marcial Estobes. Estos inmuebles descritos son de propiedad del ejecutado don Federico Sigüenza. Una faja de terreno rústico, situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, de diez metros por lado, equivalente a una superficie de cien metros cuadrados, lindando, por sus cuatro rumbos, con terrenos del coronel Federico Sigüenza, una casa pieza de aguas de la referida población de Armenia y de pertenencia de la ejecutada Municipalidad de Armenia. Un solar y casa urbanos, situados en el centro de la ciudad de Armenia, mide y linda el solar: al Oriente, dieciséis metros sesenta y nueve centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Julia Portillo y Rodolfo Miranda Escobar; al Norte, cuarenta y cinco metros



setentisiete centímetros, con solar de Dolores Ramirez y Martina Gómez, calle de por medio; al Occidente, veintiocho metros trece centímetros, con solares de Raimundo Ramirez, Cástulo Pineda y Josefina Castañeda, sucesiones representadas por María de Castañeda y Juana Alvarez, respectivamente; y al Sur, dieciséis metros veinticuatro centímetros, con solares de Teresa Funes, y quebrado forma un marlillo para el Norte, en ocho metros, con casa de Amparo de Rivas Reinos, y siguiendo para el Oriente, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con la misma señora de Rivas Reinos. La casa ubicada en el solar descrito es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide: de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros setentisiete centímetros, y de Sur a Norte, ocho metros trescientos setenta milímetros, inclusive el corredor. Anexo a esa casa hay en los interiores, medianaguas de teja, sobre paredes, horcones y bajareque. Esta propiedad es del ejecutado don Raimundo Ramirez. Una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Argel, de la ciudad de Sonsonate, estando la casa sobre horcones, cubierta de tejas, que mide de Norte a Sur, veinticinco metros ocho milímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros ciento sesenta y ocho milímetros, lindando: al Norte, con solar de Gil Avendaño y Luciano Eufemia; al Oriente, casa y solar del mismo señor Eufemia; al Sur, calle de por medio, casa y solar de Albina Conde; y al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Luciano Eufemia. Hay seis piezas y medianaguas en el interior de la referida casa. Este inmueble es de propiedad del ejecutado don Pablo Guerrero Olivares. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*, 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, contra el señor Félix Zambrano Torreato, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes rústicos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco: el primero, en el cañón El Chirizo cultivado en parte de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Ezequiel Torrente, camino en medio; al Norte, con terreno de Santiago Zambrano; al Poniente, con el de Adolfo Panlagua; y al Sur, con el de Nicolás Colacho; el segundo, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con el río de "Quezalapa"; al Poniente, con terrenos de Manuel Zambrano y Paula Castillo; al Norte, con finca de Ramona Mendíza y una peña; y al Sur, con predio de Fernán Padilla; y el tercero, en el lugar llamado "Texcua", compuesto de setenta áreas, cultivado en parte de café y lino: al Oriente, con finca de María Ariz de Lagos, camino en medio; al Norte, con el de Tomás Ruiz, cerco en medio; al Poniente, con terreno de Martina Zambrano; y al Sur, con fundo de Ezequiel Torrente. Quien quisiere hacerles postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera*, 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de don Raúl Walter Augspurg, contra el señor Hermenegildo Pérez, por colones, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cañón "El Ciprés", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, como de la capacidad de siete manzanas y media, o sean quinientas veintinueve áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Félix Beltrán y sucesión de Juan Hernández, hoy de Víctor y Leandro Ramos, dividiendo cercos de brotones; al Norte, los de la sucesión de Felipe Martínez y Tomás Ramírez, parte de éste hoy del doctor Juan Antonio Villalva; al Poniente, con la sucesión de Dorothea Ramírez, hoy de Juan Ramírez y parte con terreno que fué del ejecutado, hoy del doctor Villalva; y al Sur, los que fueron de Aquilino Beltrán, después de Juan Pérez y Beltrán Mejía. Y otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, uñido al ya descrito; tiene de extensión dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas y cuarenta y tres varas, lina: al Norte, con el terreno ya descrito, antes de Romualdo Pérez, dividido por cercos de alambre; al Poniente, el que fué de Juliana Beltrán, hoy de Lucre Beltrán, mija uo zarzo del coludante; al Sur, el que fué de Juan Beltrán Mejía, hoy de Isabel Beltrán, moñón una quebrada de agua permanente; y al Oriente, el que fué de Juan Beltrán Mejía, hoy de Isabel Beltrán, moñón línea recta de árboles de madrecazo. Los dos terrenos unidos tienen una capacidad como de nueve manzanas y media y cuarenta y tres varas, o sean seiscientos sesentidós áreas y cuarenta y tres varas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*, 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de don Raúl Walter Augspurg, contra la señora Romelia Calderón de Méndez, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno en urbanización, situado en el barrio de La Esperanza, de esta capital, que linda y mide: al Oriente, con el de Cristóbal Escoba; antes de Antonio Huguet, en sesentidós metros; al Norte, el que fué de Alejandro Revelo, hoy de Victoria de Putzels, con catorce metros, calle de por medio; al Poniente, con Antonio Huguet, en sesentidós metros; y al Sur, el de Mercedes de Méndez, en catorce metros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*, 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Manuel Castro Ramirez, como apoderado de don Manuel Isaac Guerra Trigueros, contra la señora Domitila Hueso, reclamándole la suma de tres mil dólares, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un lote de terreno en urbanización, la construcción y mejoras que contiene, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en la parte que se denomina "Centenario", que linda y mide: Oriente, con parte del terreno que le quedó a don Antonio Peña Martel, quien vendió el que se describe, línea recta, en veinte varas o sean dieciséis metros sesentidós milímetros; al Norte, prolongación de la tres calle Oriente de por medio, con propiedad que fué del doctor don Francisco Cáceres y, después, de don Rafael González Arocena, en diecisiete varas o catorce metros doscientos doce milímetros; al Occidente, con parte que fué de un mismo inmueble y que pertenece ahora a doña Cesárea Hernández de Díaz, midiendo lo mismo que al Oriente; y al Sur, con parte del mismo predio que le quedó al referido señor Peña Martel, quien vendió el que se describe, en la misma medida del Norte; siendo todas las líneas rectas. Y un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: Norte, prelio que fué de la sucesión de doña Joaquina Suriano de Montenegro, hoy del doctor José Antonio Carranza, en tres tiros, empezando al lado de la calle: el primero de ocho metros siete centímetros, calle al Sur; el segundo, dos metros cuarenta centímetros, y de allí cambia al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros; al Poniente, resto del terreno del doctor José Antonio Carranza, en treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros; al Sur, terreno de Pablo Gil, ocho metros diez centímetros; y al Oriente, calle de la Cuesta Blanca en medio y solar de Marcelino Ruiz, en tres tiros de Norte a Sur: el primero veintidós metros cuarenta y tres centímetros, el segundo dieciséis metros noventa centímetros hasta la calle, y el tercero trece metros cincuenta centímetros. Contiene construcciones que forman el mesón número ochentidós. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*, 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María de la Luz Bautista, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Granados, fallecida en la ciudad de San Alejo, en el barrio El Calvario, el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres; y como a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. A. Marconi*, 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechas doce y quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Virginia Magaña viuda de Meréndez, la herencia que dejó Alejandro Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco como cesionaria de Enriqueta Magaña viuda de Alvarado, con respecto a los derechos que a ésta correspondían como esposa legítima del Alejandro Alvarado. Y como asimismo aceptada por la misma señora viuda de Meréndez, en el carácter expresado de cesionaria de la señora viuda de Alvarado, y por transmisión de Alejandro Alvarado, la herencia que dejó su hermana legítima Felicitas de este apellido, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el ocho de abril de mil novecientos veinte; y siénesse también por aceptada por la misma Virginia Magaña viuda de Meréndez, en el carácter que se ha indicado de cesionaria de Enriqueta Magaña viuda de Alvarado, la herencia que dejó Romigto de León, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de septiembre de mil novecientos dieciséis, por derecho de transmisión de la esposa de éste, señora María Felicitas Alvarado, quien falleció en mil novecientos veinte y cuya herencia ya fué aceptada por la cesionaria expresada. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*, 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Antonio Milla, la herencia testamentaria que le ha deferido su difunta esposa señora Virginia García de Milla, quien falleció en esta ciudad, el cinco de octubre pro-

ximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera*, 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Heliodora, Martina y Simeona González, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Ripertía Arbaliza, fallecida a las catorce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio de El Calvario de la villa de Yacuajalín; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo*, 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el general José Tomás Córdova, quien falleció en esta capital el veintidós de agosto de mil novecientos veintidós, de parte de su hijo natural Fernando Maximiliano Córdova, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*, 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Cermen Lobos de Estrada, quien falleció en esta ciudad el primero de diciembre retropróximo, de parte de su cónyuge sobreviviente procurador judicial don Luciano Estrada, nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes*, 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica el edicto siguiente: "José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,—Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveyido a las doce horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Pio Portillo, del domicilio de La Palma fallecido en Ayutlapecque, el treintinueve de agosto último, por parte de Luciano, Petronilo, Santos, Paula y Amalia Ramos, representados por su madre natural Clemencia Ramos; y por parte de Agustín, Rafael, Victoriano y Juan Venura Perlera, representados por su madre natural Rosario Perlera; confiriéndoseles a las señoras Ramos y Perera, como representantes de sus hijos menores, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.—José León Narváez,—pasan firmas—Francisco Martel E., Srlo.—Y las dos Rúbricas".

Es conforme. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes*, 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado don Isabel Alvarado Orellana, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Cotumayo en el punto llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, capaz de seis hectáreas treinta áreas, fértil, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros, con terreno de Endomilla Quesada y Félix Meléndez; al Norte, trescientos metros, con terreno de Antonio Calderón; al Poniente, ciento cincuenta metros, con terreno del mismo Antonio Calderón y Máximo Tenorio; y al Sur, trescientos cincuenta y un metros, con terreno del mismo Máximo Tenorio y Raymundo Villalva, separado por todos sus rumbos con cercos de piedra, alambre y mojonera de varias clases, propios del terreno descrito, en parte, y en parte de la colindante. En este terreno hay tres casas: la primera de tejas, de seis metros de largo por cinco de fondo; la segunda, es de paja, de cinco metros de frente por cuatro de fondo; y la tercera, es de paja, de cinco metros de frente por cuatro de fondo, circunvalados estas dos últimas, con cañizos; las tres de horcones y paredes de bajareque. No

tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en un mil quinientos colones; lo hubo por compra a Juan, Francisco y Manuel Tenorio; siendo los coludantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastapeque, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Rosendo Irujo.—Narcos López, Srío. 3

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el mayor don Encarnación Echeverría, mayor de edad, soltero, originario de esta ciudad y vecino de Berlín, departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, áridos e incultos, situado el uno en el lugar denominado El Ahorcado, cantón Rojas de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de quince manzanas, o sean diez hectáreas y cincuenta áreas; y el segundo, situado en los suburbios de esta población, en el barrio de San Antonio, de la capacidad más o menos de tres manzanas, equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, siendo los linderos del primer inmueble: al Oriente, con terreno de la sucesión de Salomé Ruales y terreno de la sucesión de Benjamín Ortiz y terreno de Eusebia Ortiz, cercos de piedra, alambre, zanjo artificial y barrancos de por medio y por partes el río Guachoco; al Norte, con terrenos de Rafael Gámez y de la sucesión de Benjamín Ortiz y de Pablo Díaz, divididos por cercos de piedra, púa y alambre y barranco en línea quebrada con los primeros, y con el último, por camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Pablo Díaz, Santos Martínez y Modesto Portillo, limitados con el primero por camino vecinal, con el segundo y tercero por cercos de alambre y zanjo; y al Sur, terrenos de Adela P. Velasco y de la sucesión de Benjamín Ortiz, limitados por cercos de alambre y barrancos. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, solares de Jesús Mayorga de Martínez, calle pública de por medio y cercos de piedra, púa y alambre; al Norte, con solar de Antonia Velasco y el cementerio general de esta ciudad, calle pública de por medio y cercos de piedra, púa y zanjo; al Poniente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro y de José Tránsito Larreynaga, divididos por cercos de piedra, zanjo, alambre y púa; y al Sur, con terreno de David Patrocinio Hernández, divididos por cercos de alambre, púa y piedra y con el local que ocupa el río público llamado El Paterno, divididos por cercos de piedra, púa y alambre. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con otra persona; estimándose en novecientos colones, y los adquirió el solicitante por herencia testamentaria de Juan Echeverría; siendo los coludantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Seneutepeque, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —J. César Santos.—J. Franco. A. Fuentes, Srío. 3

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que don Encarnación Echeverría, mayor de edad, mayor del ejército, soltero, del domicilio de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, por sí, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; el primero es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, quince metros setenta y siete centímetros, con solar del solicitante; al Norte, veintinueve metros treinta centímetros, con solar y casa de Santiago Navarrete; al Poniente, veinte metros tres centímetros, con casa de la sucesión de Luis Vela y casa de la sucesión de Rosa Carpio, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros once centímetros, con casa y solar de Antonia Cuéllar de Echeverría. En este solar está ubicada una casa de paredes de adobe, techo de tejas, que mide al Poniente o sea a lo largo, diez y siete metros noventa y siete centímetros, inclusive un corredor, y de ancho, o sea de Poniente a Oriente, doce metros veintitrés centímetros, inclusive un doble corredor. El segundo solar mide y linderos: al Oriente, sesenta y siete metros ochocientos milímetros, con solar de Francisca Cuéllar; al Norte, cuarenta metros quinientos milímetros, con casa y solar de Erinda Navarrete de Arévalo y con solar de Ester Navarrete, calle pública de por medio; al Poniente, sesenta y siete metros ciento cincuenta milímetros, con solares de Santiago Navarrete, del solicitante, de Antonia Cuéllar de Echeverría y con el de Cupertino Echeverría; y al Sur, ocho metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Simón Echeverría. No son predios dominantes, ni tienen carga ni derecho real que en proindivisión y pertenencia a otra persona, y los adquirió por herencia testamentaria de Juan Echeverría, y lo estima en conjunto en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Seneutepeque, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —J. César Santos.—J. Franco. A. Fuentes, Srío. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Cayetano Avilés y Gabriel Mejía Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Gonzalo Quintanilla. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

**Remate de juegos permitidos**

Por disposición municipal se saca a licitación pública el remate de los juegos permitidos por la ley, y se señala las diez horas del dieciocho del corriente para el remate. Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Eduardo Angulo.

**Licitación No. 208**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento N° 196, se saca a licitación pública el suministro de 50 gruesas de lápiz negro, de calidad parecida al Velvet, 25 gruesas lápiz azul y rojo y 10 gruesas lápiz tinta, cotizando los precios C. I. F. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 22 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 1934.

**Licitación No. 212**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos, Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N° 14951, fecha 19 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública el suministro de 100 cajas de dinamita de 40% en cajas de 50 libras cada una, 15,000 fulminantes corrientes N° 6, 30,000 pies de mecha y 10,000 fulminantes eléctricos N° 6 con guía de 14 pies, cotizando los precios C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 25 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la solicitud a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 21 de 1934.

**Licitación No. 213**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 de diciembre en curso, conocimiento N° 201, se saca a licitación pública las siguientes reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central de esta ciudad:

10. Se quitará todo el techo de la capilla y se volverá a construir de nuevo, colocándole tejerones de buena madera de 7" x 3" y costanera de 3" x 3", lámina N° 26; la lámina será clavada con clavo de lámina y roldana de plomo.

20. Será entablado con riestra nueva y duela machihembrada de 3" x 6", debiendo ser sana la duela y que no tenga nudos y blanco.

30. El cielo será pintado a dos manos con pintura al óleo, lo mismo que las puertas y

cornizas; las paredes se les dará un colorcito al temple, la capilla mide 20 m., x 15 m. de ancho con la corniza.

40. Desclavar la costanera y la lámina de los cuatro techos del edificio, Norte, Sur, Este y Oeste, con objeto de darle vuelta a la costanera para clavarla con el rostro de arriba para abajo, y quede en su misma línea y alto en la tijera, la costanera tendrá 8 x 8 cm. de grueso.

50. La lámina se enderezará y soldarán todos los agujeros que tenga, y se clavará con clavo de lámina y roldana de plomo, poniéndole otra arandela de estopa alquitranada para que quede ajustada con el clavo en la lámina y evitar las goteras.

60. Todas las maderas que salgan en mal estado, al estarse ejecutando el trabajo, serán cambiadas por nuevas, en cualquier parte que sea, y que se este reparando.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 26 de enero, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

**Licitación N° 214**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 28 de diciembre próximo pasado, conocimiento N° 202, se saca a licitación pública el suministro de 15,000 galones de Emulsión Asfáltica, que servirá en los trabajos de construcción y Mantenimiento de las Carreteras Troncales de la República. Las cotizaciones deben hacerse C. I. F. Cutuco, haciendo figurar en el precio total de la mercadería, en moneda del país de procedencia, convertido también en colones nacionales. Es indispensable señalar fecha aproximada del embarque, porque la mercadería es de urgente necesidad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 19 del corriente, fecha en que se procederá al concurso de todas para determinar, a presencia de los interesados, cuál ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 4 de 1935.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	21.7	C.
Temperatura máxima.....	38.6	C.
Temperatura mínima.....	14.0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	66	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	19.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	5.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.5	mm.
Temperatura.....	11.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.0	" "
Temperatura mínima.....	10.6	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	4.8	
Nebulosidad.....		nublado nebl.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Coilizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.88	dólares por libra	4.87
Franco franc.....	cts. O. por franco	6.58	cts. O. por franco	6.58
Pesetas.....	" " " peseta	13.63	" " " peseta	13.6350
Liras italianas.....	" " " lira	8.52	" " " lira	8.52
Franco suizo.....	" " " franco	32.28	" " " franco	32.30
Belgas.....	" " " belga	23.32	" " " belga	.....
F. holandeses.....	" " " F. hol.	.....	" " " F. hol.	.....
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	40.07	" " " M. A.	40.08
Yens.....	" " " Yens	.....	" " " Yens	.....

Coilizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. .... por 100 dólares	C. 249.75	por 100 dólares	C. 251.00
Libras esterlinas.....	" " " una libra	" 12.19	" " " una libra	" " " una libra
Franco franc.....	" " " 100 francos f.	" 16.43	" " " 100 francos f.	" " " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.04	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras italianas.....	" " " liras	" 21.28	" " " liras	" " " liras
Franco suizo.....	" " " francos s.	" 80.62	" " " francos s.	" " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 58.25	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas.....	" " " franco b.	" 11.75	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	" 100.08	" " " M. A.	" " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 16 de enero de 1934.

### Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	C. 3.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	" 80.00

Del número 50 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y cinco del corriente mes, a las diez horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional 'Zapotitán', cuarenta cabezas de ganado caballar, sobre la base de treinta y cinco colones (c. 35.00) cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco. 3

### AVISO

MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS

Desde el día 15 de las corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad y en el lugar que ocupó la Biblioteca Nacional.

San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-4 alt.

### Convocatoria

Se convoca a todos los socios de la "SOCIEDAD DE AHORROS, COOPERATIVA Y DE AUXILIOS MUTUOS DE LA POLICIA NACIONAL, LIMITADA, para la Junta General Extraordinaria, que se verificará en el edificio de la Dirección General de Policía, el día veintiséis de los corrientes, a las 14 horas. PUNTOS A TRATAR:

- I.—Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social de 1935;
- II.—Forma en que se repartirá el dividendo del año anterior.

San Salvador, 17 de enero de 1935.

La Secretaría

### AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

### Aviso a quien interese

El infrascrito, Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del Puerto de la Libertad, a los Cartularios de la República,

Hace saber: que de conformidad con la Ley, siempre que ante sus oficinas se celebren escrituras públicas por venta de inmuebles en este Puerto, es preciso antes de celebrarse estos documentos, que tengan a la vista los comprobantes respectivos de la Tesorería de esta misma Junta de que el vendedor o vendedores están solventes con el Fisco por impuestos de agua, alumbrado y pavimentación. Presidencia de la Junta de Saneamiento y Ornato: Puerto de la Libertad, enero diez de mil novecientos treinta y cinco.—F. Calderón H., Presidente.—Arturo Díaz, Srío. 2

### Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día 14 del corrien-

te por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día diez y nueve de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 14 de enero de 1935.

Por Compañía del Mercado de San Salvador

Emilio Ferrer,  
Director.

3-3

### LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30-17 alt.

### Estado de Pérdidas y Ganancias del Banco Central de Reserva de El Salvador

Correspondiente al semestre comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre de 1934

Productos:

Cambios.....	¢ 10,239.09
Comisiones.....	" 7,666.40
Ganancias varias.....	" 2,331.96
Intereses.....	" 31,794.26
Intereses, Obligaciones Cuenta Especial Depositaria.....	" 150,157.64
(75% s'utilidad obtenida. Art. 55 Estatutos).	

¢ 202,189.35

Gastos de Administración..... " 66,491.40

Utilidad..... ¢ 135,697.95

Presidente,  
Luis Alfaro D.

Director,  
W. von Hundelshausen.

Contador,  
A. Flores.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 18 de enero de 1935

NUM. 15

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 6 de noviembre del año próximo pasado.....	Pág. 121
Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 7 de noviembre retropróximo.....	122
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
Apruébanse las reformas y adiciones a las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de Filadelfia, Usumulután, San Agustín y La Unión.....	122
Se concede licencia a don Juan Carlos Ruiz telegrafista de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos.....	123
<b>SECRETARÍA DE GUERRA</b>	
Concédese el montepío militar de C. 194.58 mensuales a las señoritas Clelia y Joaquina Alvarez, autorizándose el pago correspondiente....	123
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Se nombra a don Lázaro Hernández, Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de "oyapango".....	123
Autorízase el establecimiento de los dos primeros cursos de C. y LL. en el "Liceo Moderno", de Cojutepaque.....	124
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>	
Nómbrese a don Gustavo Villalva Miranda 2º Vocal de la Junta Departamental de San Vicente	124
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO</b>	
Se nombran los miembros de la Junta de Censillación de San Miguel.....	124
Refréndase los nombramientos de los Inspectores y escribitos de las Juntas de Conciliación de Usumulután y San Salvador.....	124
<b>AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Se nombra a la señorita Berta Castellanos Rivas, Auxiliar de 2ª. clase de la Auditoría General.	124

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y siete minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Quesada, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela, el Primer Secretario y el Primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, remitiendo con informe anticipado una solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, relativa a que se declare carretera nacional el camino que une a dicha población con Nueva Guadalupe, Chinameca y la ciudad cabecera. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 138, de 30 de octubre anterior. Pasó al archivo;

c) Del señor Director General de Sanidad, regresando con informe la moción del Representante Jarquín, referente a que se excite al Ministerio de Sanidad a fin de que disponga el traslado del basurero denominado Crematorio Público a otro lugar que esté fuera del radio urbano de la capital. Volvió a la Comisión del Ramo expresado;

d) Varios telegramas de numerosos agricultores domiciliados en Santa Ana, Chalchuapa, San Pedro Nonualco, Jucnapa, Santiago de María, Chicameca, Ciudad Barrios y Jocoaitique, adhiriéndose a la solicitud presentada por el señor Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental y pidiendo se reanuda favorablemente para facilitar el desarrollo de la industria henequenera en El Salvador. Pasaron a sus antecedentes; y

e) De don Tomás Regalado G., informando a la Asamblea que durante los dos últimos años ha usado exclusivamente, a su completa satisfacción, sacos de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña, "J. E. A. Vila & Co.", de esta ciudad. Pasó a sus antecedentes.

#### III)—Decretos Aprobados:

a) N° 139, de hoy, declarando exentos del pago de toda clase de derechos de aduana, los artículos importados por el señor Presidente de la República, los Ministros y los Subsecretarios de Estado, para su servicio en las cuantías actuales que expresamente se determinan; y

b) N° 140, también de hoy, votando el Presupuesto Extraordinario que se destina al registro de las operaciones relativas al convenio celebrado entre el Gobierno y la International Railways of Central America, con fecha 14 de agosto último, aprobado por Decreto Legislativo N° 104, de 4 de septiembre retropróximo.

#### IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la mayoría de la Comisión de Gobernación, emitido en la ponencia del Representante Zelaya, sobre que se celebre el cincuentenario de la Constitución que se reunió el año de 1885, por ser ella a quien se debe el triunfo de los principios liberales que sirvieron de base a la Carta Fundamental que rige actualmente al país; y como un homenaje a los esclarecidos salvadoreños que tomaron parte en aquella jornada cívica; y al voto razonado, también favorable, de los Diputados Carías y Cierra; y

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la moción del Diputado Jovel, referente a que se excite al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que informe sobre las medidas que haya tomado para dar cumplimiento al Art. 29 del Decreto Legislativo N° 242, de 26 de octubre de 1933, en lo que respecta a las obras literarias y científicas inéditas del maestro don Francisco Gavidia, agraciado con el título honorífico de Salvadoreño Meritísimo, por la Legislatura del mismo año.

Los dos dictámenes antes relacionados se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—El Representante Guerra dió lectura a una exposición de los motivos que lo indujeron a hacer suyo el grito de angustia lanzado por los firmantes de las peticiones leídas en la sesión del día 31 de octubre próximo pasado, tendientes a que se reconsiderase el Decreto Legislativo N° 134, de 16 del mes expresado, que establece un impuesto interno de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta libras que se fabrique en los molinos instalados en la República; pidiendo, al final de la misma, se agregue al expediente respectivo dicha exposición y se ruegue a las Comi-

siones dictaminadoras correspondientes hagan un estudio detenido del asunto a la mayor brevedad posible enfocando con entera justeza los distintos aspectos que encierra. Pasó a sus antecedentes.

#### VI)—Solicitudes y exposiciones:

a) De don Julio Lewy, de esta capital, en concepto de cesionario de don Pedro Emilio Aparicio, sobre que se acuerde la reposición de un recibo contra la Tesorería General de la República, por quinientos colones que el señor Aparicio, en carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea Nacional de 1929, devengó en compensación de trabajos especiales que se le encomendaron durante los meses de febrero a mayo de aquel año, los cuales ejecutó fuera de las horas de oficina; y se ordene al Tribunal Superior de Cuentas complete la legalización del referido documento para poderlo canjear por bonos de la deuda interna. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Hacienda;

b) De varios agricultores, exportadores de café y productores de azúcar, domiciliados en esta ciudad, manifestando, en su calidad de consumidores de los sacos de henequén elaborados por la fábrica Cuscatlán, que han podido apreciar la excelente calidad de los referidos sacos, quedando satisfechos de sus resultados; y haciendo constar que la expresada fábrica no sólo ha cumplido las obligaciones contraídas sino que se ha adelantado a los compromisos de entrega, por lo que estiman de justicia la preferencia de ese producto—aun en igual de precios—sobre el similar importado, por tratarse de una industria netamente nacional. Pasó a sus antecedentes;

c) De varios comerciantes en pequeño y panaderos de esta capital, acuerpando las solicitudes a que se refiere el número quinto de la presente acta, por considerar perjudicial para los intereses de la industria harinera salvadoreña el impuesto interior a que las mismas se refieren. Pasó a sus antecedentes;

d) De don José Antonio Vilanova Kreitz, de este domicilio, presentando a la consideración de la Asamblea Nacional algunos puntos que cree le serán útiles para que proceda con equidad y justicia al resolver lo conveniente sobre las peticiones a que alude la letra anterior, y proponiendo, con esa finalidad, se equipare el aforo del trigo en relación con el de la harina, tomando por base la cantidad que de la segunda tiene el primero, permitiendo de este modo la libertad de la industria harinera y la garantía fiscal en cuanto a la renta ya sea que esta provenga sólo de la harina o de la harina y el trigo importados. Pasó a sus antecedentes; y

e) Del capitán Manuel Antonio Valdés, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, referente a que se excite al Ministerio de Guerra, a fin de que devuelva su solicitud, con el informe que se le pidió con fecha 30 de octubre anterior, a iniciativa de las comisiones dictaminadoras correspondientes.—Pasó a sus antecedentes.

VII)—Se levantó la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando por enfermedad los Representantes Alfaro y Santos; y con licencia, Angel, Borja Gómez, Carías, Gallardo, Gavidia (José Paz), González, Mata, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Sol, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,  
Primer Prosecretario.

*Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar, Quiatánilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (Joé Paz), Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiéndose a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se agrega un inciso al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 192, de 22 de septiembre de 1933, que prohíbe la exportación de oro y plata en monedas, lingotes o cualquiera otra forma. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Dos telegramas de varios caficultores de Cojutepeque y Delicias de Concepción, departamento de Cuscatlán y Morazán, respectivamente, adhiriéndose a la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, en relación con la libertad de la industria henequenera. Pasaron a sus antecedentes; y

c) De la Cooperativa Henequenera Salvadoreña, J. E. Avila y Co., de esta ciudad, enviando para conocimiento de la Asamblea Nacional, copia de la correspondencia recibida en la cual, según opinión, queda plenamente comprobada la buena calidad de sus sacos, la economía que con ellos han logrado los agricultores nacionales y el constante cumplimiento de las obligaciones contraídas en la entrega de sus productos industriales. Pasó con los anexos a sus antecedentes.

#### III)-Decreto Aprobado.

No. 141, de hoy, reformando el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, por el cual es obligatorio para las empresas y compañías de cualquier índole que, de sus empleados, deben ser salvadoreños el ochenta por ciento, por lo menos.

La aprobación del referido decreto se acordó, por mayoría absoluta, después de que la Secretaría hizo presente a los señores Diputados que, en virtud de las modificaciones posteriores hechas al proyecto de ley Gallardo, en sesión del día 26 de octubre último, era con carácter de reforma y no de adición que había formulado el proyecto correspondiente.

El Representante Saravia, en el momento de la discusión, pidió se incluyera también a los industriales prácticos extranjeros que se hagan venir al país para el desarrollo de las industrias nacionales, ampliación que no fué aceptada después de pronunciarse en contra el Primer Secretario, quien juzgó necesaria la presentación de la iniciativa por escrito en calidad de moción para sujetarla a los trámites reglamentarios consiguientes.

#### IV)-Dictamen.

De primera lectura;

El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de varios vecinos de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, sobre que por vía de gracia se les dispense el pago de impuestos municipales por alumbrado público que no han disfrutado; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

#### V)-Solicitud:

De Eugenio Salvador Chávez, de este domicilio, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto anexo contenido de la ley de fomento y protección a la industria nacional. La hicieron suya los Representantes Sosa, Castillo y Saballos Durán y pasó a la Comisión de Industria.

#### VI)-Moción:

Del Representante Alvarenga, sobre que se excite atentamente al señor Ministro de Gobernación, para que devuelva en el menor tiempo posible y con el informe solicitado, la petición del señor Alcalde Municipal de San Salvador, relativa a aprobar un proyecto de Ley del Ramo Municipal, que se le remitió recabando informe con fecha 12 de julio último. Fué aprobada facultándose a la Secretaría para que dirija el oficio correspondiente.

#### VII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la petición del Ministerio de dicho ramo, referente a ascender al grado inmediato a los teniente-coroneles Pedro Hernández Arteaga y José Antonio Rivera; y capitanes mayores Angel Gabriel Aguirre y Raimundo Figueroa M., dentro de la Escala Activa del Ejército. Fué aprobada sin observaciones.

A moción del Representante Vaquero, se acordó que la Secretaría formule un decreto especial para cada uno de los ascendidos con el fin de facilitar su consignación en las hojas de servicio correspondiente;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud de la Junta Central de Beneficencia, sobre que se declare Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad, a la señorita María Zaldivar, de esta ciudad. Fué aprobado sin observaciones.

Seguidamente el Diputado Zelaya hizo moción para que el Ministerio de Beneficencia, a nombre del pueblo salvadoreño, imponga a la agraciada una medalla de oro en el momento de entregarle el título que le ha conferido; y que la Asamblea Nacional le asigne una pensión de cien colones con cargo a la partida respectiva en el Ramo de Beneficencia, en compensación a su humanitaria labor.

Quedó pendiente a moción de los Representantes Vaquero y Díaz Barrientos, quienes la hicieron suya y ofrecieron presentarla por escrito en esta misma sesión; en vista de que la mayoría de los congresales deliberantes se pronunció en contra del segundo aspecto de la penencia Zelaya, por considerar la forma verbal contraria a lo preceptuado para estos casos por el Reglamento Interior de la Asamblea.

Apoyaron la iniciativa cuya resolución quedó pendiente, los Diputados Borja Gómez y Cierra; y la impugnaron por la razones antes dichas, los Representantes Angel, Reyes, Padilla, Acevedo, Castillo y Carías;

c) Del dictamen favorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la petición del profesor José F. Figueroa, de esta capital, referente a que se publique por cuenta del Estado una obra suya intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador"; visto el informe, también favorable, de los señores doctor Vidal Severo López y profesor Miguel Angel González C., miembros de la Comisión Técnica nombrada en sesión del día 4 de junio último. Fué aprobado sin observaciones y con apoyo del Diputado Sol.

A moción del Representante Cuéllar Quiatánilla, se acordó encomendar al Ministerio de Gobernación la impresión y publicación de la obra de referencia, tomando en cuenta que el de Instrucción Pública ha manifestado en varias ocasiones que carece de fondos para esta clase de erogaciones; y

d) Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Almacenaje sometido a la consideración de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda, cuya discusión se suspendió en sesión del día 31 de octubre último, después de aprobar los primeros dos artículos.

El Art. 39 fué aprobado sin modificaciones, después de una breve discusión entre los Representantes Castillo, Saravia, Zelaya y Cierra. Los Arts. 59 y 69 fueron aprobados sin observaciones.

El Art. 79 fué discutido por incisos habiendo sido aprobado el primero sin modificaciones y el segundo y último con las reformas propuestas por el Diputado Acevedo.

Dicho inciso segundo quedó aprobado así:

"Si transcurridos dos días, después de que las mercaderías importadas hubieren sido puestas a disposición del respectivo representante, no se hubieren retirado por éstos de los recintos fiscales, se entregarán a los importadores conforme a la presente ley."

El derecho de retención que este artículo permite ejercer a las empresas de transporte sobre las mercaderías importadas por personas que no hayan satisfecho el valor de los respectivos fletes y demás cargas que adeudaren por lanzamiento y seguro contra avería común, fué objeto de largas y acaloradas discusiones. En el curso de las mismas se sustentaron varias opiniones, a saber:

En favor de la aprobación del artículo en la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda, los Diputados Sol, Angel y Zelaya, quienes lo consideraron legal y conveniente a los intereses generales del país.

El Representante Cierra estuvo acorde con las modificaciones pedidas por el Congresal Acevedo, para el inciso segundo únicamente, por parecerle necesaria la corrección en la redacción y suficiente el plazo de dos días en vez de ocho, para la entrega a los importadores de las mercaderías retenidas por el representante de las empresas de transporte, si este no las hubiere retirado en ese lapso de los recintos fiscales.

Se pronunciaron en contra de todo el artículo y pidieron su total supresión, los Representantes Castillo, Saravia y Guerra, porque, a juicio del primero, hay en él un monopolio disfrazado a favor de determinada empresa, ya que en dos de los tres puertos que tiene el país, no hay competencia en el transporte de mercaderías debido a que lo hacen por medio de sus ferrocarriles.

Finalmente el Diputado Borja Gómez, juzgó inconstitucional dicho artículo e indispensable para su aprobación consultar previamente la opinión de la Corte Suprema de Justicia, pues contiene una nueva forma de hacer efectivo el pago de los servicios de las compañías marítimas, la cual afecta disposiciones del Código de Comercio; y pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo, caso de aprobar el artículo sin llenar ese requisito previo.

#### VIII)-Moción.

De los Congresales Vaquero, Díaz Barrientos y Turcios sobre que se le conceda a la señorita María Zaldivar una pensión de cien colones mensuales, como complemento a la gracia que se le ha conferido en esta misma sesión al otorgársele el título a que alude la letra b) del número anterior y en atención a las difíciles circunstancias económicas porque atraviesa. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

IX)-Se suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia los Diputados Fuentes Meléndez, Gallardo, González, Orellana Valdés, Quiatánilla, Santos, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de El Chimalatal, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 23 de junio de 1930, y pu-

blicada en el "Diario Oficial" de 10 de julio del mismo año, así:

REFORMA:

88-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... c. 0.50

ADICIONES:

- 100-Cerdos, subasta de cada uno..... , 0.50
- 101-Cohetes o petardos, licencias para quemarlos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... , 1.00
- 102-Constancias expedidas por el Alcalde, de no adeudarse impuestos municipales..... , 0.50
- 103-Diligencias del depósito de semovientes, cuando no se efectúa el remate..... , 2.00
- 104-Inspecciones fuera de la población, que hagan los Regidores Municipales a solicitud de parte interesada, cada una..... , 1.00
- 105-Licencias para quemar de predios rústicos, conforme a la Ley Agraria, cada una..... , 0.25
- 106-Lustradores de calzado, cada una, al mes..... , 0.50
- 107-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... , 0.50
- 108-Pájaros amaestrados que saquen la suerte, en tiempo de feria o fiesta, al día..... , 0.50
- 109-Pájaros amaestrados que saquen la suerte, en tiempo normal, al día..... , 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de julio de 1927, y publicada en el "Diario Oficial", de 21 de octubre del mismo año, así:

- 1-Tren de Aseo en el centro de la población, metro lineal, al mes... c. 0.02
- 2-Tren de Aseo en los barrios de la población, metro lineal, al mes... , 0.01
- 3-Licencias que se concedan a los propietarios de casas ubicadas en la población, para hacer uso de la cloaca madre o ramales, para el desagüe, cada una..... , 10.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Agustín,

departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 15 de mayo de 1934, y publicada en el "Diario Oficial" de 22 del mismo mes y año, así:

- 79-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho cada una, al año..... c. 5.00
- 80-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho cada una, al año..... , 3.00
- 81-Fierros de herrar, matrículas, cada una..... , 1.00
- 82-Puestos para ventas de refrescos, dulces, etc., en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... , 0.25
- 83-Puestos para ventas en la plaza pública o calles adyacentes, en tiempo de feria o fiesta, metro cuadrado..... , 0.10
- 84-Trapiches de hierro, cada uno, al año..... , 10.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 12 de junio de 1934, y publicada en el "Diario Oficial", de 28 del mismo mes y año, así:

- 89-Casas de Huéspedes, cada una, al mes..... c. 1.00
- 90-Certificaciones que no sean del Registro Civil, excepto las de buena conducta, cada una..... , 0.50
- 91-Hoteles, cada uno, al mes..... , 5.00
- 92-Restaurantes o pensiones, cada uno, al mes..... , 2.00
- 93-Rótulos o anuncios en marcos de hierro o madera, cada uno, al mes..... , 0.10
- 94-Ventas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... , 0.25
- 95-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.. , 1.00
- 96-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... , 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

No. 59 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

Vista la solicitud del señor Juan Carlos Ruiz, telegrafista de la Oficina Central, relativa a que se le conceda un mes de licencia

con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, a los señores José Romeo Avilés e Ismael Ciudad Real Aparicio, quienes devengarán sueldo a razón de noventa colones (c. 90.00) mensuales cada uno, desde el 10 del corriente, el cual les será pagado por la Tesorería General de la República con cargo a la partida No. 37 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente; y el que corresponde al señor Ruiz, de la partida del Art. 43 bis de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

En vista de la resolución proveída a las ocho horas de este día, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo el montepío militar de [c. 134.58] ciento treinta y cuatro colones cincuenta y ocho centavos mensuales, o sean un mil seiscientos catorce colones noventa y seis centavos al año, a favor de las señoritas Celia y Joaquina Alvarez, hijas legítimas del extinto general de División don Adrián Alvarez; derecho que les asiste según lo prescrito en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que han comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 22731, emitido por el señor Auditor General de la República el 15 de octubre del año próximo pasado, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 10 de diciembre último—en adelante—a favor de las señoritas Celia y Joaquina Alvarez el montepío militar referido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736, Clasificación 6.220 [Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles; y pensiones y montepíos militares, reforzado en la parte última, según acuerdo gubernativo del 3 del actual] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el 10 de diciembre último al 30 de junio del año en curso, a las señoritas Celia y Joaquina Alvarez, de este domicilio, como hijas legítimas del extinto general de División don Adrián Alvarez, el montepío militar de (c. 100.93) cien colones noventa y tres centavos mensuales, o sean setecientos seis colones cincuenta y un centavos en los siete meses del período expresado; suma a que quedó reducido el montepío militar que les ha sido asignado por acuerdo gubernativo de esta fecha, de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 224 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, de este departamento, a don Lázaro Hernández, en sustitución de don Tránsito Pérez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado goza-

rá del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 2 del Arto. 475—[Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. [Derechos de nombr., c. 2.00].—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Rame,  
*Cortés Reales.*

No. 225 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

En atención de la solicitud del doctor Rafael Urrutia Fantolli, relativa a ser considerado oficialmente en concepto de Director del "Liceo Moderno" de la ciudad de Cojutepeque, y a la autorización legal para establecer en dicho plantel, los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, en vista de que se han llenado todos los requisitos de ley, pertinentes para el caso, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Vocal de dicha Corporación al señor don Gustavo Villalta Miranda, en sustitución de don Miguel Tomás López, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H*

**SECRETARIA DE TRABAJO**

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927 y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel, para el año en curso, a las personas siguientes:

**PROPIETARIOS:**

Don Rafael A. Quesada, Patrono;  
„ Carlos A. Benedetto, Patrono;  
„ Miguel A. Peña, Empleado de Comercio;

„ Antonio Manófa D., Obrero.

**SUPLENTE:**

Don José Antonio Benavides, Obrero.  
„ Antonio A. Alfaro, Empleado de Comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de inspector y escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, que les fueron conferidos a los señores Napoleón Ruiz y Rafael Serpas Avila, respectivamente, por acuerdos de 10 de diciembre del año próximo pasado y 2 de abril de 1932. Estos sueldos continuarán pagándose por la Administración de Rentas del men-

cionado departamento, con cargo a las partidas Nos. 3 y 6 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de inspectores, escribiente y mozo de servicio de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, respectivamente, a los señores Roberto Z-laya Lovo, Florentino B. Aguirre, Abraham Borja y Rogerio González, quienes continuarán devengando los sueldos que señalan las partidas Nos. 1, 5, y 8 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

No. 919 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

Vista la renuncia presentada por don Arturo Peralta, Auxiliar de 5a. Clase de esta Institución, por haber pasado a desempeñar otro empleo de la Administración Pública, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimiteinte expresivos agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya, a la señorita Berta Castellanos Rivas, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Arto. 714 del presupuesto fiscal vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

*Hinda.*

**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá del primero de enero al treintauno de diciembre de mil novecientos treintaicinco 1935**

**PRIMERA PARTE.—INGRESOS.**

**Arto. 10.—Billetes de Lotería:**

No. 1—Dos Sorteos Extraordinarios con premio mayor de C. 50,000.00 cada uno y una emisión de 15,000.00 billetes cada sorteo, vendidos a C. 10.00 cada uno correspondientes al 6 de agosto 1935 y 1o. de enero 1936..... C. 300,000.00

No. 2—Diez Sorteos Ordinarios con premio mayor de C. 20,000.00 y una emisión de 15,000.00 billetes cada sorteo, vendidos a C. 5.00, cada uno, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1935..... C. 750,000.00 C. 1,050,000.00

Art. 20.—Fondo de Reserva. Impuesto a su favor.  
No. 1—5 o/o sobre 2 Sorteos Extraordinarios..... C. 5,500.00  
5 o/o sobre 10 Sorteos Ordinarios..... „ 10,000.00  
No. 2—2 o/o sobre 2 Sorteos Extraordinarios..... „ 440.00  
2 o/o sobre 10 Sorteos Ordinarios..... „ 800.00  
No. 3—Impuesto del 25 y 50 o/o sobre billetes de loterías extranjeras y de Centro Amé. ca..... „ 16,000.00  
No. 4—Valor de premios no cobrados en 12 Sorteos que se liquidaron..... „ 14,000.00 „ 46,740.00

Total de Ingresos..... C. 1,096,740.00

**SEGUNDA PARTE.—EGRESOS.**

**Art. 10.—Comisiones.**

No. 1—12 o/o de comisiones que ha de pagarse a los Agentes por la venta de billetes al crédito en 12 Sorteos..... C. 12,000.00

No. 2—13 o/o de comisión que ha de pagarse a los Agentes por la venta de billetes al contado en 12 Sorteos..... „ 123,500.00 C. 135,500.00

**Art. 20.—Premios.**

No. 1—Valor de los premios autorizados y que se pagaren en los 2 Sorteos Extraordinarios de agosto de 1935 y enero de 1936..... C. 179,980.00

No. 2—Valor de los premios autorizados y que se pagaren en los 10 Sorteos Ordinarios que se correrán en febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1935..... „ 449,900.00 „ 629,880.00

**Arto. 30.—Gastos.**

No. 1—Gastos de Imprenta.  
Para compra de papel para imprimir billetes y listas, compra de tintas y más de

útiles se destinan al año.....	C.	3,000.00	
No. 2—Gastos de Propaganda. Para anuncios de propaganda e impresión de las sueltas, se destinan al año.....	„	1,500.00	
No. 3—Gastos Generales. Para gastos menudos y útiles de escritorio se destinan al año.....	„	2,500.00	
No. 4—Gastos Eventuales. Para gastos imprevistos se destinan al año „	„	1,000.00	
No. 5—M. biliterio. Para compra y reparaciones de muebles y artículos no de consumo que formaran parte del inventario, se destinan al año....	„	1,220.00	9,220.00

**Arto. 40.—Sueldos de Empleados.**

Los sueldos anuales del personal de empleados de a Institución serán los siguientes:			
No. 1—Tesorero .....	C.	6,000.00	
No. 2—Cajero .....	„	4,800.00	
No. 3—Tenedor de Libros.....	„	3,600.00	
No. 4—Secretario y ler. Ayudante Tesorero.....	„	3,600.00	
No. 5—Despachador de billetes.....	„	1,800.00	
No. 6—Ayudante Despachador de billetes .....	„	1,200.00	
No. 7—Escribiente Revisor billetes premiados .....	„	1,200.00	
No. 8—Escribiente Pegador de billetes.....	„	1,200.00	
No. 9—Ayudante Cajero.....	„	1,200.00	
No. 10—Portero.....	„	900.00	
No. 11—Mozo de servicio.....	„	720.00	

**INTERVENCION**

No. 12—Interventor .....	„	3,600.00	
No. 13—Primer Ayudante.....	„	1,200.00	
No. 14—Segundo Ayudante.....	„	1,200.00	
No. 15—Impresor Tipógrafo.....	„	1,200.00	83,420.00

**Art. 50.—Fondo de Reserva.**

Valor del producto recaudado a su favor..... „ 46,740.00

Art. 60.—Establecimiento de Beneficencia.  
Utilidad líquida en 12 Sorteos del año, conforme el tanto por ciento que a cada uno le corresponde .....

Total de Egresos..... C. 1,096,740.00

San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Aprobado.

*Carlos Muñoz Barillas,*  
Director del Hospital Rosales.

*I. Gómez,*  
Director del Hospital de S. S.

*J. Sánchez Melara,*  
Oficial Mayor del Ministerio de Benef. *J. C. Chica,*  
Interventor de la Lotería.

de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo entrante. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización a este Ministerio.

José Tomás Calderón.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia que regirá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año

de mil novecientos treinta y cuatro. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización del Ministerio de Beneficencia.

Carlos Menéndez Castro.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Se ha revisado debidamente el proyecto de Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia a que se refieren estas diligencias; y no habiéndose encontrado observaciones que hacer al mismo, vuelva este expediente al Ministerio de Beneficencia, para los efectos consiguientes.

Hinds.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chabín R., mayor de edad, industrial y comerciante de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "MAYA", ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño. La cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Chabín R., mayor de edad, comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CONDOR", ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño. La cual se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, sobre sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios, etc. y demás contenidas, y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que fabrica y elabora el solicitante en su establecimiento comercial denominado "Cigarrería Oriental", que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de don Raúl Walter Augspurg, contra el señor Hermenegildo Pérez, por colones, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "El Ciprés", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, como de la capacidad de siete manzanas y media, o sean quinientos veintiocho áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Félix Beltrán y sucesión de Juan Hernández, hoy de Víctor y Leandro Ramos, dividiendo cercos de brotones; al Norte, los de la sucesión de Felipe Martínez y Tomás Ramírez, parte de ésta hoy del doctor Juan Antonio Villalta; al Poniente, con la sucesión de Dorotea Ramírez, hoy de Juan Ramírez y parte con terreno que fué del ejecutado, hoy del doctor Villalta; y al Sur, los que fueron de Aquilino Beltrán, después de Juan Pérez y Beltrán Mejía. Y otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, todo al ya descrito; tiene de extensión dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas y cuarentitis varas, lindando: al Norte, con el terreno ya descrito, antes de Romaldo Pérez, dividido por cerca de alambre; al Poniente, el que fué de Juliana Beltrán, hoy de Lucio Beltrán, mojon a zanja del colindante; al Sur, el que fué de Juan Beltrán Mejía, hoy de Isabel B. Irujo, mojon una quebrada de agua permanente; y al Oriente, el que fué de Juan Beltrán Mejía, hoy de Isabel Beltrán, mojon línea recta de árboles de madrecacao. Los dos terrenos en dos tienen una capacidad como de nueve manzanas y media y cuarentitis varas, o sean seiscientos sesentiocho áreas y cuarentitis varas. Se admitirán posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Pinto Lima, como apoderado de don Raúl Walter Augspurg, contra la señora Romelia Calderón de Gómez, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno en urbanización, situado en el barrio de La Esperanza, de esta capital, que linda y mide: al Oriente, con el de Cristóbal Escobar, antes de Antonio Huguet, en sesentiocho metros; al Norte, el que fué de Alejandro Revelo, hoy de Victoria de Putzels, con catorce metros, calle de por medio; al Poniente, con Antonio Huguet, en sesentiséis metros; y al Sur, el de Mercedes de Méndez, en catorce metros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de don Manuel Isaac Guerra Trigueros contra la señora Domitila Buezo, reclamándole la suma de tres mil dólares, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un lote de terreno en urbanización, la construcción y mejoras que contiene, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en la parte que se denomina "Centenario", que linda y mide: Oriente, con parte del terreno que le quedó a don Antonio Peña Martel, quien vendió el que se describe, línea recta, en veinte varas o sean dieciséis metros sesentiséis milímetros; al Norte, prolongación de la tres calle Oriente de por medio, con propiedad que fué del doctor don Francisco Cáceres y, después, de don Rafael González. Azucena, en diecisiete varas o catorce metros doscientos doce milímetros; al Occidente, con parte que fué de un mismo inmueble y que pertenece ahora a doña Cesárea Hernández de Díaz, midiendo lo mismo que al Oriente; y al Sur, con parte del mismo predio que le quedó al referido señor Peña Martel quien vendió el que se describe, en la misma medida del Norte; siendo todas las líneas rectas. Y un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: Norte, el que fué de la sucesión de doña Joaquina Burlano de Montenegro, hoy del doctor José Antonio Carranza, en tres tiras, empezando al lado de la calle: el primero de ocho metros siete centímetros, calle al Sur; el segundo, dos metros cuarenta centímetros, y de allí cambia al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros; al Poniente, resto del terreno del doctor José Antonio Carranza, en treinta y siete metros cuarentitis centímetros; al Sur, terreno de Pablo Gil, ocho metros diez centímetros; y al Oriente, calle de la Omeña Blanca en medio y solar de Marcelino Ruiz, en tres tiras de Norte a Sur: el primero veintitis metros cuarentiséis centímetros, el segundo dieciséis metros noventa centímetros hasta la calle, y el tercero veintiocho metros ochenta centímetros. Contiene construcciones que forman el mesón número ochentiséis. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María de la Luz Bautista, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Gravados, fallecida en la ciudad de San Alejo, en el barrio El Calvario, el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres; ómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Marconi.—M. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechas doce y quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Virginia Magaña viuda de Menéndez, la herencia que dejó Alejandro Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos

treintidós como cesionaria de Eusebia Magaña viuda de Alvarado, con respecto a los derechos que a ésta correspondían como esposa legítima del Alejandro Alvarado. Téase asimismo aceptada por la misma señora viuda de Menéndez, en el carácter expresado de cesionaria de la señora viuda de Alvarado, y por transmisión de Eusebia Alvarado, la herencia que dejó su hermana legítima Felicitas de este apellido, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el ocho de abril de mil novecientos veinte; y téase también por aceptada por la misma Virginia Magaña viuda de Menéndez, en el carácter que se ha indicado de cesionaria de Eusebia Magaña viuda de Alvarado, la herencia que dejó Remigio de León, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de septiembre de mil novecientos dieciséis, por derecho de transmisión de la esposa de éste, señora María Felicitas Alvarado, quien falleció en mil novecientos veinte y cuya herencia ya fué aceptada por la cesionaria expresada. Confírese a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Herjzar, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Milla, la herencia testamentaria que le ha deferido su difunta esposa señora Virginia García de Milla, quien falleció en esta ciudad, el cinco de octubre próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Heliodora, Karina y Simeona González, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Roperta Arbalde, fallecida a las catorce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el barrio de El Calvario de la villa de Yucuaquia; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el general José Tomás Córdova, quien falleció en esta capital el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis, de parte de su hijo natural Fernando Maximiliano Córdova, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Carmen Lobos de Estrada, quien falleció en esta ciudad el primero de diciembre retroproximo, de parte de su cónyuge sobreviviente procurador judicial don Luciano Estrada, ómbtrandosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Cartel B., Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Certifica el edicto siguiente: "José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto de este Juzgado, provido a las doce horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada,







**Licitación No. 208**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento N<sup>o</sup> 196, se saca a licitación pública el suministro de 50 gruesas de lápiz negro, de calidad parecida al Velvet, 25 gruesas lápiz azul y rojo y 10 gruesas lápiz tinta, cotizando los precios C. I. F. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 22 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 1934.

**Licitación No. 212**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos, Santa Ana remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N<sup>o</sup> 14951, fecha 19 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública el suministro de 100 cajas de dinamita de 40% en cajas de 50 libras cada una, 15,000 fulminantes corrientes N<sup>o</sup> 6, 30,000 pies de mecha y 10,000 fulminantes eléctricos N<sup>o</sup> 6 con guía de 14 pies, cotizando los precios C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 25 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la solicitud a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 21 de 1934.

**Licitación No. 213**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 de diciembre en curso, conocimiento N<sup>o</sup> 201, se saca a licitación pública las siguientes reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central de esta ciudad:

10. Se quitará todo el techo de la capilla y se volverá a construir de nuevo, colocándole tejerones de buena madera de 7" x 3" y costanera de 3" x 3", lámina N<sup>o</sup> 26; la lámina será clavada con clavo de lámina y roldana de plomo.

20. Será entablado con riestra nueva y duela machihembrada de 3" x 6", debiendo ser sana la duela y que no tenga nudos y blanco.

30. El cielo será pintado a dos manos con pintura al óleo, lo mismo que las puertas y cornizas; las paredes se les dará un colorcito al temple, la capilla mide 20 m., x 15 m. de ancho con la corniza.

40. Desclavar la costanera y la lámina de los cuatro techos del edificio, Norte, Sur, Este y Oeste, con objeto de darle vuelta a la costanera para clavarla con el rostro de arriba

**Aviso Importante**

[15 veces.—13a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	C. 3.00
30-Emlío E. Hernández.....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	„ 80.00

Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

para abajo, y quede en su misma línea y alto en la tijera, la costanera tendrá 8 x 8 cm. de grueso.

50. La lámina se enderezará y soldarán todos los agujeros que tenga, y se clavará con clavo de lámina y roldana de plomo, poniéndole otra arandela de estopa alquitranada para que quede ajustada con el clavo en la lámina y evitar las goteras.

60. Todas las maderas que salgan en mal estado, al estarse ejecutando el trabajo, serán cambiadas por nuevas, en cualquier parte que sea, y que se este reparando.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 26 de enero, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

**Licitación N<sup>o</sup> 214**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 28 de diciembre próximo pasado, conocimiento N<sup>o</sup> 202, se saca a licitación pública el suministro de 15,000 galones de Emulsión Asfáltica, que servirá en los trabajos de construcción y Mantenimiento de las Carreteras Troncales de la República. Las cotizaciones deben hacerse C. I. F. Cutuco, haciendo figurar en el precio total de la mercadería, en moneda del país de procedencia, convertido también en colones nacionales. Es indispensable señalar fecha aproximada del embarque, porque la mercadería es de urgente necesidad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 19 del corriente, fecha en que se procederá al concurso de todas para determinar, a presencia de los interesados, cuál ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 4 de 1935.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	22.5	C.
Temperatura máxima.....	33.2	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.

Barómetro reducido a 0 <sup>o</sup> , media diurna.....	702.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65.0%	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m/m.
Evaporación al sol.....	5.4	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.8	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro .....	611.0	mm.
Temperatura.....	11.0	G. C.
Temperatura máxima.....	25.0	„ „
Temperatura mínima.....	10.5	„ „
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	2.2	
Nebulosidad.....		rubina.

**Convocatoria**

Se convoca a todos los socios de la "SOCIEDAD DE AHORROS, COOPERATIVA Y DE AUXILIO MUTUO DE LA POLICIA NACIONAL, LIMITADA, para la Junta General Extraordinaria que se verificará en el edificio de la Dirección General de Policía, el día veintiséis de los corrientes, a las 14 horas.

PUNTOS A TRATAR:

- I.—Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social de 1935;
- II.—Forma en que se repartirá el dividendo del año anterior.

San Salvador, 17 de enero de 1935.

La Secretaria

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motociclistas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos ejemplar. Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**Aviso a quien interese**

El infrascrito, Presidente de la Junta de Sanamiento y Ornato del puerto de la Libertad, a los Cartularios de la República,

Hace saber: que de conformidad con la Ley, siempre que ante sus oficinas se celebren escrituras públicas por venta de inmuebles en este Puerto, es preciso antes de celebrarse estos documentos, que tengan a la vista los comprobantes respectivos de la Tesorería de esta misma Junta de que el vendedor o vendedores están solventes con el Fisco por impuestos de agua, alumbrado y pavimentación.

Presidencia de la Junta de Sanamiento y Ornato: Puerto de la Libertad, enero diez de mil novecientos treinta y cinco.—F. Calderón H., Presidente.—Arturo Díaz, Srlo. 3

**“CREDITO Y AHORRO”**

Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al Segundo Semestre, 31 de Diciembre de 1934, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón No. 20, a razón de tres colones por acción.

San Salvador. 17 enero de 1935.

J. A. Rivera,  
Gerente.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 19 de enero de 1935

NUM. 16

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque..... 129  
Apruébanse las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Aguilares. 180

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se ordena que sea devuelta la suma de \$ 10.80 al Presidente del Comité Nacional Olímpico..... 181  
Permítase temporalmente a los Contadores Vista de las Aduanas Terrestres de Santa Ana y esta capital, señores Rogelio Herrera y Juan G. Estrada, respectivamente..... 181

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Concédesese licencia al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro..... 181

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrese 2o. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, a don Luis Homero López..... 181

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a José María Monroy, Enfermero del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana..... 181  
Nómbrese Médico-Jefe suplente del Servicio Infecto-Contagioso (Lazarato) del Hospital Rosales al doctor Esteban Reyes..... 181  
Se nombra a María Cartagena y Joaquín Hernández Cocinera y Portero mozo del Hospital de Chalatenango, respectivamente..... 181  
Nómbrese Motorista y Mayordomo del Sanatorio Nacional al señor Ricardo Morales..... 181  
Se refuerza con la cantidad de C. 1,243.55 el Art. 736 del Presupuesto Fiscal vigente..... 181  
Refuézquese con la suma de C. 500.00 los Artos. 5 y 8 del Presupuesto Especial del sanatorio Nacional..... 181  
Nómbrense a Rodolfo Fernández y César Carpio, Encargado de la refrigeradora y jardinero del Hospital Rosales, respectivamente..... 181

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se abonan C. 0.35 al Art. 178 del Presupuesto Fiscal vigente..... 181  
Nómbrese Vacunadora especial de esta capital, a la señorita Emma Alvarez..... 181

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se ordena los pagos de distintos gastos efectuados en el ramo de Agricultura..... 181

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1—Agentes viajeros de casas comerciales no establecidas en el país, salvo tratados especiales, por cada visita de negocios a esa población..... C. 1.00
- 2—Agentes viajeros de casas comerciales o cobradores de compañías de máquinas de coser, registradoras y otras semejantes, cada uno, por viaje. „ 1.00
- 3—Agua, canon en la población, al mes..... „ 1.50
- 4—Agua, canon, fuera de la población, al mes..... „ 5.00

- 5—Agua, primas de pajas rurales, cada una..... C. 200.00
- 6—Agua, primas de pajas urbanas, cada una..... „ 50.00
- 7—Agua, trasposos de títulos de pajas, cada uno..... „ 3.00
- 8—Aguardiente, licencias para ventas en fondas, en tiempo de feria o fiesta, cada una.... „ 2.00
- 9—Alfarerías, cada una, al mes., „ 2.00
- 10—Almacenes de 1a. clase, cada uno, al mes..... „ 20.00
- 11—Almacenes de 2a. clase, cada uno, al mes..... „ 10.00
- 12—Almacenes de 3a. clase, cada una, al mes..... „ 5.00
- 13—Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... „ 0.04
- 14—Alumbrado público, en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... „ 0.03
- 15—Anuncios de toda clase, licencias para colocarlos en sitios públicos, cada uno, al mes.... „ 0.25
- 16—Armas de caza, matriculas, cada una, al año..... „ 1.00
- 17—Arroz, molinos de sacar, cada uno, al año..... „ 10.00
- 18—Autenticación de firmas, cada una..... „ 1.00
- 19—Baños públicos, cada uno, al mes..... „ 1.00
- 20—Billares públicos, cada uno, al mes..... „ 5.00
- 21—Boticas o farmacias autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes. „ 15.00
- 22—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día..... „ 0.50
- 23—Buhoneros ambulantes, patentes, cada una, al año..... „ 25.00
- 24—Buhoneros, toma razón a patentes de otras jurisdicciones, cada una..... „ 1.00
- 25—Café, compradores al por mayor, durante la temporada, por cuenta propia o de terceros, cada uno, al mes..... „ 10.00
- 26—Café lavado, beneficios movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, por temporada, cada uno, se cobrará así:  
Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada. „ 15.00  
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada. „ 90.00  
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... „ 140.00  
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada „ 200.00  
Si se beneficiaren de 2,000 quintales en adelante, por temporada..... „ 300.00  
Si los beneficios estuvieren situados dentro del radio urbano, se cobrarán los impuestos con un 30 % de aumento.
- 27—Café, molinos, cada uno, al mes..... „ 1.00
- 28—Cajas de combinaciones para monedas o fichas, cada una, al mes..... „ 30.00
- 29—Carretas, matriculas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho cada una, al año..... „ 5.00
- 30—Carretas, matriculas inclusive

- la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho cada una, al año..... C. 3.00
- 31—Carretones de transporte, cada uno, al mes..... „ 1.00
- 32—Carros locos, licencias en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „ 50.00
- 33—Carrouseles movidos por fuerza animal, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... „ 20.00
- 34—Carrouseles, Paraguas Japones, etc., movidos por cualquier otra clase de fuerza, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... „ 60.00
- 35—Casas de comisiones cada una, al mes..... „ 25.00
- 36—Cereales y otros artículos de primera necesidad, puestos para la venta en la plaza pública, metro cuadrado, al mes... „ 0.25
- 37—Certificaciones de documentos privados o de escrituras registradas en la Alcaldía, por cada una..... „ 3.00
- 38—Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una..... „ 1.00
- 39—Certificaciones varias que expida la Alcaldía, a excepción de las de buena conducta, cada una..... „ 2.00
- 40—Cervecerías por vasos, cada una, al mes..... „ 5.00
- 41—Circos en sitios municipales, licencias en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de los demás impuestos y sobrepuestos legalmente establecidos, cada una..... „ 10.00
- 42—Circos en sitios municipales, licencias en tiempo normal, sin perjuicio de los demás impuestos y sobrepuestos legalmente establecidos, cada una..... „ 5.00
- 43—Cocinas, puestos para ranchos en la plaza pública, cada uno, al mes..... „ 1.00
- 44—Cohetes o petardos, licencias para quemarlos, cada una.... „ 0.50
- 45—Chalets en la plaza pública o en los parques, cada uno, al mes..... „ 2.00
- 46—Chalets en los balnearios "La Toma", cada uno, al mes..... „ 1.00
- 47—Delineaciones que el Alcalde o Síndico Municipal practiquen al lado de las calles, para edificaciones, metro lineal. „ 0.05
- 48—Destace de ganado mayor, por cabeza..... „ 2.50
- 49—Destace de ganado menor, por cabeza..... „ 0.50
- 50—Documentos privados, cancelación de cada uno..... „ 1.00
- 51—Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... „ 5.00
- 52—Escrituras privadas, inscripción, en cualquier clase de papel sellado en que estuvieren escritas, por todo derecho se cobrará..... „ 1.50
- 53—Espectáculos públicos, por

función .....	C.	3.00	85-Ola giratoria, en tiempo normal, cada una, al día.....	C.	3.00	118-Trapiches de hierro, cada uno, al mes.....	C.	10.00
54-Estancos y cantinas, cada uno, al mes.....	"	15.00	86-Ordenes escritas de cualquier clase que expida la Alcaldía, cada una.....	"	0.25	119-Trapiches de madera, cada uno, al mes.....	"	3.00
55-Expendedores ambulantes de toda clase de mercadería, al por mayor, cada uno, al día....	"	1.00	87-Ferros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año.....	"	1.00	120-Tren de Aseo en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	"	0.02
56-Fierros y marcas de herrar ganado, matrículas, cada una, ..	"	1.00	88-Pesas y medidas, matrículas, cada una, al año .....	"	0.50	121-Tren de Aseo en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	"	0.01
57-Fondas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	"	3.00	89-Puestos en el mercado, para cualquier clase de ventas, por cada metro cuadrado, al mes. ..	"	0.05	122-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	"	3.00
58-Fonógrafos o victrolas ambulantes, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día.....	"	1.00	90-Pulperías de la. clase, cada una, al mes .....	"	1.00	123-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	"	5.00
59-Fonógrafos o victrolas ambulantes, en tiempo normal, no debiendo tocar después de las 22 horas, cada uno, al día.....	"	0.50	91-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes .....	"	0.50	124-Ventas de artículos de consumo diario, en ranchos de la plaza pública, cada uno, al mes.....	"	1.50
60-Fotografías ambulantes en tiempo de feria o fiesta, cada una, por temporada .....	"	1.50	92-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	"	2.00	125-Ventas de carnes en los ranchos de la plaza pública, cada uno, al mes .....	"	0.50
61-Fotografías ambulantes en tiempo normal, cada una, al día.....	"	0.50	93-Poste de ganado menor, por cabeza .....	"	0.50	126-Ventas de cualquier clase, en el portal que ocupó la Escuela de niñas, por cada tramo en tiempo normal, al mes.....	"	1.00
62-Fotografías establecidas, cada una, al mes .....	"	1.00	94-Ranchos en la plaza pública, donde se expendan refrescos, cada uno, al mes .....	"	0.50	127-Ventas de madera, cada una, al mes.....	"	1.00
63-Frutas, puestos en la plaza pública para la venta, metro cuadrado, al mes.....	"	0.03	95-Ranchos en la plaza pública, donde se expendan artículos de menor importancia, cada uno, al mes .....	"	0.50	128-Ventas de minutas en carretones ambulantes, cada uno, al mes.....	"	1.00
64-Frutas, ventas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal....	"	0.50	96-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos de otras jurisdicciones, licencias, cada una, al día.....	"	1.00	129-Ventas en el portal de la casa que ocupó la Escuela de niñas, por cada tramo, en tiempo normal, al mes.....	"	6.00
65-Introducción de ganado mayor, al tiangué, por cabeza....	"	0.25	97-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año.....	"	25.00	130-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.....	"	1.00
66-Introducción de ganado menor, al tiangué, por cabeza....	"	0.10	98-Refrescos, ventas en lugares públicos, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	"	1.00	131-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza... ..	"	0.50
67-Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes.....	"	1.00	99-Refrescos, puestos en la plaza pública, para la venta, metro cuadrado, al mes.....	"	0.05	Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.		
68-Joyereros o vendedores ambulantes de alhajas, cada uno, al día .....	"	1.00	100-Restaurantes en la población, cada uno, al mes.....	"	4.00	Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.		
69-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, base para el remate.....	"	600.00	101-Restaurantes en los balnerios "La Toma", cada uno, al mes. ..	"	2.00	A. I. Menéndez, Presidente Constitucional.		
70-Juegos permitidos por la ley, licencias en tiempo de feria o fiesta, cuando no sea rematada la plaza y cuyo número no baje de seis, por cada una, se cobrará.....	"	50.00	102-Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes, etc., cada licencia, el 50% sobre el valor total de la rifa o sorteo, excepto cuando sea exclusivamente a beneficio de establecimientos de beneficencia del Estado, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos.			José Tomás Calderón, Ministro de Gobernación.		
71-Juegos públicos de dominó, cada uno, al mes.....	"	5.00	103-Rótulos volantes hacia la calle, cada uno, al mes.....	"	0.50	El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,		
72-Ladrillos de cemento, fábricas, cada una, al mes .....	"	3.00	104-Secretarios Municipales, patentes, cada una.....	"	15.00	en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,		
73-Ladrillos de barro, fábricas, cada una, al mes.....	"	1.00	105-Semovientes de dueño y fierro desconocidos, subasta de cada uno .....	"	4.00	DECRETA:		
74-Licencias a los hacendados o finqueros, para vender ganado en sus haciendas o heredades, conforme Art. 17 Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, cada una.....	"	10.00	106-Serenatas, licencia para cada una.....	"	3.00	Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 8 de septiembre de 1932, y publicada en el "Diario Oficial", de 12 del mismo mes y año, así:		
75-Licencias para edificar, cada una.....	"	1.50	107-Solares sin edificar al lado de la calle, metro lineal, al mes..	"	0.02	REFORMAS:		
76-Loterías de objetos, licencias para establecerlas en tiempo de feria o fiesta, cada una ....	"	10.00	108-Sorbeteros ambulantes, cada uno, al día.....	"	0.10	1-Almacenes de la. clase, cada uno, al mes.....	C.	25.00
77-Lustradores de calzado, matrículas, cada una, al año.....	"	1.00	109-Sorbeterías, cada una, al mes. ..	"	2.00	2-Almacenes de 2a. clase, cada uno, al mes.....	"	10.00
78-Maíz, molinos, cada uno, al año.....	"	1.50	110-Tejas de barro, fábricas, cada una, al mes .....	"	0.50	47-Refresquerías, cada una, al mes..	"	0.50
79-Marimbas, organillos, pianos, u otras músicas similares ambulantes, no debiendo tocar después de las 22 horas, cada una, al día .....	"	1.00	111-Tenerías fuera de la población, cada una, al mes.....	"	1.00	52-Tiendas de la. clase, cada una, al mes .....	"	5.00
80-Matrimonios, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	"	10.00	112-Testimonios de títulos de solares urbanos o terrenos rústicos, que expida la Alcaldía en calidad de reposición, cada uno.....	"	5.00	ADICIONES:		
81-Mercaderías, ropa, calzado y otras ventas similares, por cada metro lineal para ventas en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de introducción de calzado y ropa elaborada en otra jurisdicción.....	"	1.50	113-Tiendas de la. clase, cada una, al mes .....	"	4.00	56-Café, agencias compradoras, cada una, por temporada.....	"	5.00
82-Montepíos o casas de préstamos, cada uno, al mes.....	"	50.00	114-Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	1.50	57-Licencias para quemas de predios rústicos, conforme a la Ley Agraria, cada una.....	"	0.25
83-Mozos de cordel, matrículas, cada una, al año.....	"	0.50	115-Títulos de predios rústicos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	"	5.00	Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".		
84-Ola giratoria, en tiempo de feria o fiesta, por temporada. ..	"	50.00	116-Títulos de solares urbanos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	"	5.00	Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,		
			117-Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria.....	"	3.00			

a los nueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 639 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las diez horas del día cuatro de enero del año en curso, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta al señor Presidente del Comité Nacional Olímpico, de esta ciudad, la suma de diez dólares ochenta centavos [\$ 10.80], valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Cónsul General de El Salvador en Londres, sobre cien pelotas para tennis amparadas por la factura No. 236, correspondiente al 14 de septiembre del año recién pasado, las cuales vinieron destinadas al servicio del referido Comité; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Oficina Consular de referencia haga la devolución con cargo a la partida del Art. 603 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No 643 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar, por el período de un mes, a los Contadores Vista señores don Rogelio Herrera y don Juan G. Estrada, con funciones en las Aduanas Terrestres de Santa Ana y esta capital, respectivamente, quienes devengarán, durante ese tiempo, sus respectivos sueldos de Presupuesto, según acuerdo del Poder Ejecutivo No. 523 de 25 de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

Vista la solicitud del doctor Juan Delgado Prieto, Registrador titular de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, para disponer de ella en los lapsos que crea conveniente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo el doctor Delgado Prieto dar aviso al Ministerio del Ramo cada vez que deposite la oficina en cualesquiera de los Registradores suplentes, así como también cuando la reciba, siendo entendido que el que lo sustituya devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARIA DE FOMENTO

No 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Vocal de la Corporación al señor don Luis Homero López, en lugar de don Pedro Domínguez. Se excita al nombrado para que acepte la designación que se le hace,

y al saliente se le rinden agradecimientos por los servicios que prestó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de aquella dependencia, a José María Monroy, en sustitución de Leoncio Santeliz, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No 24, Art. 19, Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Jefe suplente del Servicio Infecto-Contagioso (Lazareto), de aquel establecimiento, al doctor Esteban Reyes, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera y Portero-mozo de aquella dependencia, a María Cartagena y Joaquín Hernández, respectivamente, en sustitución de María Jesús Jiménez y Alonso Recinos. Los nombrados devengarán, a partir del primero del corriente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 6 y 7, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Centro de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista y Mayordomo del Sanatorio Nacional, al señor Ricardo Morales, en sustitución del señor Ricardo Crespo, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida No. 9, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Centro de beneficencia. (Imp. Timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de un mil doscientos cuarentitrés colones y cincuenticinco centavos (¢ 1,243.55) el Art. 736 (Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles) de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 206 (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia) de la referida Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente del Establecimiento así:

Art. 5—Mobiliario y útiles..... c. 200.00  
Art. 8—Planillas de la finca..... „ 300.00

c. 500.00

quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Art. 14 (Eventuales) Parte II del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados varios del Hospital Rosales:

Encargado Refrigeradora, Rodolfo Fernández, en sustitución de Gustavo Ayala R.;  
Jardinero, César Carpio, en subrogación de Rufino Monterrosa.

Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 7 y 9, consignadas en la letra B, Art. 19, Parte II, del Presupuesto Especial vigente del referido centro de beneficencia, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

### SECRETARIA DE SANIDAD

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

En vista del informe rendido por la Auditoría General de la República, referente a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General, en el mes de diciembre de 1934, al efectuar la cancelación de la orden de pago No. 118|2237, emitida en moneda extranjera por este Ministerio y correspondiente al Presupuesto Fiscal 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 173 del citado Presupuesto, la cantidad de treinta y cinco centavos de colón (c. 0.35), que es lo pagado de menos al cancelar la referida orden de pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Emma Alvarez, Vacunadora especial de esta capital, en sustitución de don Roque Gallo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada disfrutará del sueldo que establece la partida No 15, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde la fecha en que principie sus funciones, y durante el tiempo que falta de los dos meses para que fué nombrado el señor Gallo, según Acuerdo No 354 de 10 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168

(Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a R. Sagrera & Cia., la suma de diecinueve colones (c. 19.00), valor de una lata de aceite Mobiloil "A", suministrada al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán, para consumo de un motor que funciona en el mencionado Departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, la suma de dieciocho colones setenta centavos (c. 18.70), valor de un saco de cemento, media libra de plomo, media libra de estaño y dos libras de clavos, suministrados al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, la suma de treinta y siete colones veinte centavos (c. 37.20), valor de dos sierras al aire de ocho pies y tres limas para afilar sierras, suministradas al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a E. E. Huber & Co., de esta plaza, la suma de trescientos colones (c. 300.00), valor de una máquina de escribir "Royal", modelo Maestro 10, No 92-1659975, suministrada para servicio de la Oficina del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a E. E. Huber & Co., la suma de veinticuatro colones (c. 24.00), valor de limpieza y ajuste de dos máquinas de escribir pertenecientes a la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No. 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al

Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de noventa y cinco colones cincuenta centavos (c. 95.50), para reintegrarla al Fondo Circulante indicado, por igual valor erogado de él en la compra de cuatro (4) docenas de redes de mezal y cincuenta (50) sacos vacíos de tela de henequén suministrados al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

No 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de dieciocho colones noventa centavos (c. 18.90), para reintegrarla al Fondo indicado, por igual valor erogado de él en la compra de varios artículos de ferretería, para servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

**Inscripción de propiedad artística y literaria**

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 128 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva a Oficina respectiva aneja al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 312. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "VIVIR". Tercer-Canción lo mismo que la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor. Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos doce del libro respectivo y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística aneja a la Secretaría de Fomento: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. (C) Lopez H."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 129 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva a oficina respectiva aneja al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No 313.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Mujer..... Siempre tú", canción-blues. lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser su autor; considerando: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos trece del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Diario Oficial para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística aneja a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—[L] López H."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Antonio del Tránsito Veasco, fallecido el veintitres de octubre próximo pasado, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, por parte de Ma-

ría Luz Velasco, como co-yuge sobreviviente de Pablo Virgilio Herrera Velasco, hijo legítimo del fallecido, y en representación de sus menores hijos legítimos María, Leticia Eugenia y María I. Es, de apellido Herrera Velasco; y por parte de Nicolás Erasmo y María Amalia Herrera Velasco, éstos como hijos legítimos del causante, y a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srto. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Salomón Rodrigo Zelaya, de parte de la señora doña Juana Montes de Zelaya, conocida también con los nombres de Juana Beatriz, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión a la señorita Juana Beatriz Zelaya, quien firma Juana Zelaya Montes, y quien es hija legítima del difunto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocosa, a las diez horas y cuarto del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srto. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María del Tránsito García de Zelaya, de parte de su hija legítima María Nicolasa Zelaya, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpa, Srto. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada en este Juzgado a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte del señor Natalidad Hernández, las herencias intestadas de los difuntos Indalecio Rivera y Patrón Osorio, quienes fallecieron, respectivamente, el veintuno de junio del corriente año y veintiseis de febrero de mil novecientos veintidós, en la población de Lolotiquillo, en el carácter, el aceptante, de curador especial de la menor Mercedes Rivera, hija legítima de dichos difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Escal, Srto. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María de la Luz Bautista, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Graedano, fallecida en la ciudad de San Alejo, en el barrio El Calvario, el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres; tomándose a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Escobar.—M. Hernández, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechas doce y quince del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Virgilia Espegña viuda de Mercedes, la herencia que dejó Alejandro Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco como cesionaria de Enriqueta Magaña viuda de Alvarado, con respecto a los derechos que a ésta correspondían como esposa legítima del Alejandro Alvarado. Ténesese asimismo aceptada por la misma señora viuda de Mercedes, en el carácter expresado de cesionaria de la señora viuda de Alvarado, y por transmisión de Alejandro Alvarado, la herencia que dejó su hermana legítima Felicitá de este apellido, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el ocho de abril de mil novecientos veintiseis; y ténesese también por aceptada por la misma Virgilia Magaña viuda de Mercedes, en el carácter que se ha indicado de cesionaria de Enriqueta Magaña viuda de Alvarado, la herencia que dejó Remigio de León, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de septiembre de mil novecientos dieciséis, por derecho de transmisión de la esposa de éste, señora María Felicitá Alvarado, quien falleció en mil novecientos veinte y cuya herencia se fué aceptada por la cesionaria expresada. C. J. ... a la acep-





ten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*State Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curacaoische Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC  
EL SOL

Consiste la marca en las letras y palabra "CTC EL SOL", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a día de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curacaoische Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC  
ULTRA

Consiste la marca en las letras y palabra "CTC ULTRA" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que sea expendido o exportado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial, "INTERIANO HERMANOS", sucesores de Hilario Interiano", del domicilio de la ciudad de Santa Ana; solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "I. H." y palabras "Los Andes", en un cuadro en forma de rombo y se usan convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en sus propiedades aquí en El Salvador y que sea expendido o exportado por la Sociedad "Interiano Hermanos, sucesores Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srío. 1

## TITULOS

Se hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número dos, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán. El primero, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, ciento cuarenta áreas de condición árida y setenta áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Interiano, separados por cercas de paja y alambre, madera muerta y una quebrada de agua permanente, aguas arriba, hasta llegar a un zanjo artificial siguiendo el zanjo a llegar a propiedad de Leonidas Trejo Muñoz, correspondiendo por este rumbo, el zanjo y parte del cerco de paja y madera al colindante Interiano; al Norte, con propiedad del mismo Leonidas Trejo Muñoz, separados por cercas de paja y alambre; al Poniente, con posesiones de Juan Leonardo Nolasco y Victoriano Iglesias, separados por cercas de alambre, paja y madera muerta y el camino vecinal que de esta población conduce a Tiemblo Tierra; y al Sur, con terreno de su propiedad, calle pública de por medio. El segundo lote, como de setenta áreas de superficie, de condición árida, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Trejo Muñoz, separados por cercas de paja y alambre; al Poniente, con terreno de Cornelio Argueta, separados por cercas de paja y alambre; y al Sur, con terreno de Polcarpo Ventura, separados por cercas de paja y alambre. El tercer lote, como de una hectárea cinco áreas de capacidad, setenta áreas de condición árida y treinta y cinco fértiles, lindado: al Oriente, con el camino vecinal que de esta población conduce a "La Adobera"; al Norte y Poniente, linda con terreno de Jeremías Argueta, separados por cercas de madera muerta, paja, barranca natural, brotones de isote y amate y cimientos de piedras, correspondiendo por estos rumbos, una parte del cerco al colindante; y al Sur, linda con terreno de don Jesús Argueta, separados por cercas de paja, maderas muertas y barranca natural hasta llegar al primer rumbo. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leonidas Trejo Muñoz, que es vecino de Totomontagua, República de Honduras, y don Jeremías Argueta que es vecino de Arambala. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta.*—*Afonso Cruz G.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Valentín Quistánilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que están situados al Oriente de esta población, compuesto el solar de seis mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, con Anselmo Deras y terreno vacante; al Norte, con Teresa Quijada; al Poniente, con Saturnino Peña, Valentina Marín, sucesión de Susana Peña y Manuela Solís, calle de por medio; y al Sur, con solar de Antoula Arteaga; la casa ubicada en el solar descrito, es de tejas paradas de adobes, de nueva metros de longitud por ocho de latitud. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni tienen proindivisión con nadie y los hubo por compra que hizo a Cirilo Marín, ya difunto, y los aprecia en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Javier V. Matos.*—*Emeterio Chacón*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tomás Girón, de treinta y cinco años de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos, mojones y medidas legales, los siguientes: al Oriente, mide en línea recta treinta y seis metros cinco centímetros, lindando con solares y casas de Crescencio Benito, Coronado Vásquez y Juan Cruz, quebrada seca de por medio; al Norte, linda, siempre en línea recta con solares y casas de Sebastiana Guzmán, Juan Pérez, Pantaleón Benito y Nemesia Eduardo, midiendo treinta metros; al Poniente, mide en línea ligeramente curva veintitrés metros, lindando con solares y casas de Cirilo Vásquez y Francisco Cruz; y al Sur, en línea ligeramente curva mide quince metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de Gregorio Jorge, calle municipal de por medio, mojones equidistantes piedras sembradas. El solar así descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de doscientos colones y

lo hubo por compra a Nemesia Eduardo, de este domicilio. La casa que en dicho predio hay construida, es mediana, de tejas, montada sobre horcones y paredes de behar que con un corredor hacia el rumbo Norte, y mide ocho metros de largo y ocho de ancho inclusive el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panohimalco, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Figueroa.*—*José E. Orantes*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Miguel Herrera, solicita título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, el cual es lúcido y fértil y consta de doscientas diez áreas más o menos, de extensión y linda: al Oriente, con propiedad del solicitante; al Norte, con propiedades de Manuel Escobar Zepeda; al Poniente, con propiedades de Fabio César Barrera; y al Sur, con propiedades de doña Adela de Parada y don Juan Diego Molina, camino real de por medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Adela de Parada que es del de Santa Ana; que dicho predio lo posee el solicitante quieto y pacíficamente hace más de diez años consecutivos, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadeo Medina.*—*Nicolas Artiga*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico situado en la Loma del Espino, del cantón Platanillo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y tres áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio de paja de por medio; al Norte, propiedad de la sucesión de Mónica Hernández, representada por Esteban Hernández, cerco de paja de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de los mismos Hernández y Lucio Guardado, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Díaz, calle de por medio. Este terreno es fértil, contiene árboles frutales y huerta en parte, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra a Lucio Cantón, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio; y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezatepeque, a treintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Alejandro López.*—*F. P. Avila*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado formalmente doña Desideria Argueta viuda de Posada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto como de diecinueve hectáreas noventa y cinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de don Manuel Cruz; al Norte, terrenos de Margarita López viuda de Zelaya, de Vicente y Francisco Campos; al Poniente, la misma Margarita López viuda de Zelaya y terreno de Federico Salgado; y al Sur, terrenos de Tomás Villegas, Manuel Cortés y una parte de malpaisera baldía; tiene cercas de alambre y piedra en sus cuatro rumbos, perteneciente a la solicitante, quien tiene su cédula de vecindad y adquirió dicho inmueble por posesión pacífica de más de treinta años continuos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La colindante señora Margarita López viuda de Zelaya, es vecina de Chinameca; Vicente y Francisco Campos, son vecinos de San Jorge, y los demás de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tibias Lora.*—*Emmanuel de J. Cardona*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Gregorio Grande, de cuarenta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, situado: al Nor Oeste de esta población, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Hay construida en él, una casa pagiza, con un corredor de tejas, no es sirviente pero sí dominante, y lo estima el solicitante en doscientos colones; cuyos linderos, colindantes y mojones, son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Gálvez mojon equinero, un árbol de caño; al Norte, siempre con terreno de Manuel Gálvez, mojon equinero un árbol de jote; al Poniente, calle de por medio con terreno de Luisa Corado, mojon equinero, un árbol de mangajaco; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Moreno, mojon equinero un árbol de jote; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al Público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Doña María Ruiz.*—*Daniel García Soza*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras María Eugracia Romero, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de San Cristóbal, y Rosalia Romero, de cuarenta y ocho años, vecina de esta y ambas de oficio feminilas, y el señor Catarino Romero, de cuarenta y cinco años, agricultor y también vecino de ésta, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el casón El Rosario, de esta jurisdicción, capaz de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, conteniendo una casa en galera y una galera-rancho, linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Aguilar, Joaquín González, Eusebio Najarro, Victoriano Martínez y Diego Pérez, mediando calle pública; al Norte, con los de Gabriel Aguilar, Jesús vinda de Nulla, Pío Acevedo e Isabel Alvarez, mediando cerca de alambre; al Poniente, con el lago de Ilopango y terreno del presbítero Salvador Olmedo y Catarino Romero; y al Sur, con el mismo Catarino Romero, mediando barranca y cercos de paja, y con los de Diego Pérez, calle pública de por medio, lindando también con el de Eusebio Najarro. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el presbítero Salvador Olmedo, que es del de Quetzaltenango. Lo habieron los solicitantes por herencia intestada de su hermano legítimo Marcos Romero, presentando declaratoria de ser herederos, cuya posesión agregan a su anterior dicho, siendo por más de diez años; no tiene cargas reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diecisiete horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Meléndez.—Max. H. García, Srlo. 2

**Curadurías**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de noviembre del año próximo pasado, y a solicitud de Fidella Parada, se ha nombrado tutora interina de la menor Elisa Parada, por haber fallecido los padres de ésta, señores Dionisio Parada y Felicitas Morales, a su hermana Fidella Parada, quien ya aceptó el cargo; y se ha mandado citar por edicto, con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocunapa, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del mes en curso, se ha nombrado guarda lora interina de la menor Blanca Victoria Vea por encontrarse desamparada, a doña Rafaela Calderón de Merino. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho al mencionado cargo, para que se presenten a reclamarlo con los comprobantes necesarios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,  
 Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Alvarenga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Lázaro Galois; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 2

**EDICTO MATRIMONIAL**

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aparicio Baños y la señora Milagro Peña, solicitando contraer matrimonio civil in articulo mortis. El primero es de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, originario de Metapán, hijo legítimo de Félix Baños, comerciante, y de Clara Echeverría, de oficio doméstica; la segunda es de sesenta y seis años de edad, de oficio de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Juan María Peña, de oficio de señora; los solicitantes son vecinos del barrio de Santa Cruz el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son originarios de Metapán y esta ciudad, respectivamente. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los pretendientes.  
 Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 2

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 C. contrajeron matrimonio civil condicional, in articulo mortis, a las diecisiete horas del día veintiocho de octubre

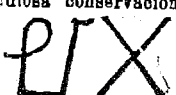
próximo pasado, los señores Bernardo González y Gumerinda Martínez, el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Julián, hijo legítimo de Estanislao González y de Isabel Armas, vecinos de San Salvador; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria de Parachimalco, hija legítima de Pedro Martínez y de Estefanía Iraheta, ya finados, ambos de este domicilio; en consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifieste en esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 2

Luis Alonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,  
 Hace saber: que a las dieciocho horas del día once del corriente mes, en su propia casa de habitación, sita en el barrio de Talule, de esta ciudad, ante los suscritos funcionarios, y por inminente peligro de muerte del contratante, conforme el Arto. 135 C., fué autorizado el matrimonio condicional entre los señores don Arturo Jorge Salmán y doña María Martínez; el primero de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, originario de la ciudad de Belén, Palestina, y de este domicilio, hijo legítimo de don Jorge Jacobo Antonio Salmán y doña Herlinda Abuita de Salmán, los dos ya difuntos, que fueron comerciantes y de oficio doméstico, respectivamente; y la segunda, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstico, de este origen y domicilio, hija legítima de Micaela Martínez, de oficio doméstico. El acto tuvo verificativo a presencia de los testigos señores don Antonio Rodríguez Salazar, de cincuenta y cinco años de edad y don Víctor Magaña Calderón, de cuarenta años de edad, los dos comerciantes, de este domicilio y hábiles para testificar en esta clase de actos. Se hace saber al público la celebración de este matrimonio, para que toda persona mayor de dieciséis años que tenga conocimiento de que exista algún impedimento legal entre los contrayentes para poder declarar dicho matrimonio definitivo, se presenten a esta Alcaldía en el término de ley a denunciarlo en forma.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2


**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde,  
 Hace constar: que por ser de dispendiosa conservación y no haber persona que se haga cargo en depósito, se ha señalado las once horas del día veintidós del corriente, para vender en pública subasta una novilla barmaja overa, de dueño y fierro ignorados, herrada como aparece al margen, y la cual ha hecho perjuicios en sementeras de don Vicente A. Magaña, traída al poste de esta Alcaldía el 27 de noviembre próximo pasado. El fierro es casi ilegible. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Joya, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Kauda S.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
 Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación se anticipó la subasta de un novillo hondo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con estas señales: . Fué presentado por José Dolores

Portillo al poste de esta Alcaldía, el veintidós de noviembre retro-próximo, por haberlo encontrado en sus potreros en lugar Chaparrón. La subasta se verificó conforme Arto. 63 Ley de Fierros, y Arto. 615 C., bajo la base de veintidós colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal que se presente a reclamarlo en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. C. Maldo nado.—E. Murcia, Srlo. 2

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se en encuentra en seguro depósito una mina reteta, como de quince años de vida, herrada con este fierro . Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro el término de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Pedro Menéndez D., Srlo. Int. 2

**Licitación No. 215**

(Cuarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero así: 50 kilos negro, 50 verde, 50 azul,

50 rojo, 50 violeta, 50 blanco para mezclar, 25 marrón, 25 bermellón, 25 gris perla, 25 oro anaranjado; más 100 kilos de barniz para dar brillo, haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetas no mayores a la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben de ser firmes e intensos. Como según referencias los precios son iguales para tintas barnizadas o sin barnizar, deben venir de preferencia, con su mezcla de barniz en cada envase. El barniz pedido por separado debe ser enviado en toneles de 50 kilos cada uno, los precios deben cotizarse, en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales C. I. F., puerto salvadoreño. Recomendase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 28 de enero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 7 de enero 1935.

**Licitación No. 208**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 de diciembre, conocimiento N° 196, se saca a licitación pública el suministro de 50 gruesas de lápiz negro, de calidad parecida al Velvet, 25 gruesas lápiz azul y rojo y 10 gruesas lápiz tinta, cotizando los precios C. I. F., puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 22 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 20 1934.

**Licitación No. 212**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos, Santa Ana remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N° 14951, fecha 19 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública el suministro de 100 cajas de dinamita de 40% en cajas de 50 libras cada una, 15,000 fulminantes corrientes N° 6, 30,000 pies de mecha y 10,000 fulminantes eléctricos N° 6 con guía de 14 pies, cotizando los precios C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 25 de enero del año próximo, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable consignar en la oferta el importe total en la moneda original y convertirla en colones nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la solicitud a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 21 de 1934.

**Licitación No. 213**

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 de diciembre en curso, conocimiento N<sup>o</sup> 201, se saca a licitación pública las siguientes reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central de esta ciudad:

10. Se quitará todo el techo de la capilla y se volverá a construir de nuevo, colocándole tejerones de buena madera de 7" x 3" y costanera de 3" x 3", lámina N<sup>o</sup> 26; la lámina será clavada con clavo de lámina y roldana de plomo.

20. Será entablado con riestra nueva y duela machihembrada de 3" x 6", debiendo ser sana la duela y que no tenga nudos y blanco.

30. El cielo será pintado a dos manos con pintura al óleo, lo mismo que las puertas y cornizas; las paredes se les dará un colorcito al temple, la capilla mide 20 m., x 15 m. de ancho con la corniza.

40. Desclavar la costanera y la lámina de los cuatro techos del edificio, Norte, Sur, Este y Oeste, con objeto de darle vuelta a la costanera para clavarla con el rostro de arriba para abajo, y quede en su misma línea y alto en la tijera, la costanera tendrá 8 x 8 cm. de grueso.

50. La lámina se enderezará y soldarán todos los agujeros que tenga, y se clavará con clavo de lámina y roldana de plomo, poniéndole otra arandela de estopa alquitranada para que quede ajustada con el clavo en la lámina y evitar las goteras.

60. Todas las maderas que salgan en mal estado, al estarse ejecutando el trabajo, serán cambiadas por nuevas, en cualquier parte que sea, y que se este reparando.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 26 de enero, 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

**"CREDITO Y AHORRO"**

Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al Segundo Semestre, 31 de Diciembre de 1934, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón N<sup>o</sup> 20, a razón de tres colones por acción.

San Salvador, 17 enero de 1935.

J. A. Rivera,  
Gerente.

3-2

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**Aviso Importante**

[15 veces.—14a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos crecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezo publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.. C.	8.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	33.4	C.
Temperatura mínima.....	16.8	C.
Barómetro reducido a 0 <sup>o</sup> , media diurna.....	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	70	o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9	mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación al sol.....	4.5	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.1	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro .....	640.4	mm.
Temperatura.....	13.4	G. C.
Temperatura máxima.....	27.5	" "
Temperatura mínima.....	9.6	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	1.9	
Nebulosidad.....		despejado.

**Observatorio Salesiano**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.62	mm.
Temperatura media diurna.....	23.4	C.
Temperatura máxima, a las 14 <sup>h</sup> .....	29.	C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19.	C.
Oscilación de la temperatura.....	10.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.6	mm.
Evaporación al sol.....	9.31	mm.
Tensión del vapor.....	12.	mm.
Humedad relativa.....	58	o/o
Punto de rocío.....	14.1	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en a Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934 30—18 alt.

**Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 26 y 28 al 29 de enero corriente, así:**

Día 25 de enero

FUERZA ARMADA EN TODA LA REPUBLICA

Día 26 de enero

Escuelas Primarias de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas, Correccionales [M. y V]; Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General.—Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Día 28 de enero

Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Fac. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general y Juzgado General de Hacienda.

Día 29 de enero

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**AVISO**

MATRICULA EN LA ESCUELA DE PRACTICAS ESCENICAS

Desde el día 15 de los corrientes y hasta el 5 de febrero estará abierta la matrícula en la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.

Horas de inscripción de 10 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m. OFICINA.—En el edificio de la Universidad y en el lugar que ocupó la Biblioteca Nacional.

San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. 5-5 alt.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
B. & C <sup>a</sup> .	96011	2	Ozjas.....	Confituras .....	"Mus".	Mayo 20 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

A. L. B.,  
Administrador de Aduana.

R. Baños,  
Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 21 de enero de 1935

NUM. 17

## SUMARIO

**Editorial.**—Deplórase la muerte del doctor J. Maximiliano Olano, ex-Presidente de la Asamblea Nacional..... 137

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se nombra a la señorita Rosa Elena Vidal Profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 1 de Santa Ana..... 137  
 Prorrogase la licencia a la señorita Adela Corado, Mecanógrafa de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública..... 137  
 Se aprueba el cuadro de profesores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 137  
 Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "Guadalupe" de Sonsonate..... 138  
 Se aprueba el cuadro de profesoras del Colegio "Renovación" de esta capital..... 138  
 Nómbrase a don Antonio Vall, Mozo de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 138  
 Nombres de directoras de escuelas rurales mixtas..... 138

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se carga con c. 32.00 el Art. 181 del Presupuesto Fiscal vigente..... 139  
 Nómbrase Prosecretario de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután, a don Rodrigo Romero..... 139  
 Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de la villa de Corinto..... 139  
 Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de Cabañas para que erogue c. 146.80 en la compra de implementos de cañería..... 139  
 Se confiere al doctor Joaquín Rivera Romero el nombramiento de presidente de la Junta Constructora de Caminos de Jucupá..... 139  
 Refuézase con la suma de c. 890.00 la partida de eventuales del Presupuesto Especial de la Junta de Fomento de Morazán..... 139

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de c. 585.00 al Hotel Astoria, de esta ciudad..... 139

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se refuerza con la suma de c. 217.00 el Art. 165 del Presupuesto Fiscal vigente..... 139

### PODER JUDICIAL

Se nombra al doctor Jorge Escobar, Juez de 1a. Los ancios suplente de Suchitoto..... 139  
 Concédesse licencia al Médico forense de Metapán, doctor Benjamín Estrada Manca..... 139  
 Se nombra a los señores Ezequiel Hernández y José Antonio Gutiérrez, Escribientes del Juzgado de 1a. Instancia de La Unión..... 139

### SECCION EDITORIAL

En la ciudad capital de México, dejó de existir el sábado anterior el señor doctor don J. Maximiliano Olano, ex-Subsecretario de Instrucción Pública y miembro prominente de una de las más distinguidas familias de El Salvador. La muerte del señor doctor Olano fué la consecuencia directa de las lesiones que él recibiera en un accidente automovilístico.

El sensible fallecimiento de tan esclarecido ciudadano ha causado en el seno de la familia salvadoreña profundo y sincero pesar, pues el doctor Olano, aparte de sus distinciones intelectuales y sus prestigios de médico excelente, gozaba de extensa y merecida estimación social.

La trágica muerte del doctor Olano se registró cuando éste retornaba al país, después de concurrir, como Delegado de El Salvador, a la XV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Tokio, Japón, en el mes de diciembre anterior, desarrollando en ese Congreso una valiosísima labor.

El ilustre desaparecido fué, además de Presidente de la Asamblea Nacional, Segundo Designado a la Presidencia de la República, Subsecretario de Estado, Rector de la Universidad, etc., etc.

El Supremo Gobierno, que reconoce los altos merecimientos del honorable fallecido, así como la utilísima y honrada función que le tocara desempeñar en los diferentes puestos públicos confiados a su ilustración y patriotismo, deplora profundamente el triste suceso de su muerte y ofrece, por nuestro medio, las expresiones de su más profunda condolencia a los miembros de su muy distinguida familia.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 227 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 1, de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Rosa Elena Vidal, en sustitución de doña Carlota M. de López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 28 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—[Derechos de nombramiento, c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 228 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 16 de enero de 1935

Continuando las causas por las cuales el Ministerio de Instrucción Pública, concedió por medio de acuerdo No. 5041 de fecha 13 de diciembre último, un mes de licencia con goce de sueldo, a la señorita Adela Corado, mecanógrafa de la Sección Técnica y de asistencia escolar, el Poder Ejecutivo, en atención a dichas causas, ACUERDA: prorrogar por quince días más, sin goce de sueldo, a partir del 14 del mes en curso la licencia concedida; y, nombrar para que la sustituya interinamente, durante ese tiempo, al señor bachiller don Carlos Corado C., quien devengará el sueldo de ley desde la misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 229 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado establecimiento, de la manera que sigue:

#### SECCION "A"

##### PRIMER CURSO:

Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, general e ingeniero Francisco E. Ponce.  
 Profesor de Castellano, 6 h. s., doctor Raúl Andino.  
 Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 h. s., bachiller Francisco E. Nuila.  
 Profesor de Historia Universal [Antigua y Media], 3 h. s., bachiller Jorge Castro Peña.  
 Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 h. s., bachiller Miguel A. Ramírez Peña.  
 Profesor de Inglés, 3 h. s., don Luis Arévalo M.  
 Profesor de Dibujo, 2 h. s., bachiller Gonzalo Moreira.

##### SEGUNDO CURSO:

Profesor de Algebra Elemental, 6 horas semanales, coronel e ingeniero Pedro Hernández Arteaga.  
 Profesor de Castellano, 6 h. s., capitán mayor Pedro Gilberto Delgado.  
 Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 h. s., doctor Vidal S. López.  
 Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 h. s., bachiller Francisco Bennett Pérez.  
 Profesor de Inglés, 3 h. s., don Alberto G. Myers.  
 Profesor de Zoología, 3 h. s., doctor Rafael González Sol.  
 Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Juan A. Sermeño.

##### TERCER CURSO:

Profesor de Geometría, 6 horas semanales, coronel Benigno Siliézar.  
 Profesor de Castellano, 6 h. s., doctor Vidal S. López.  
 Profesor de Geografía de Centro América, 3 h. s., doctor Manuel Vidal.  
 Profesor de Historia de América, 3 h. s., bachiller Francisco Bennett Pérez.  
 Profesor de Inglés, 3 h. s., don Alberto G. Myers.  
 Profesor de Geología y Mineralogía, 3 h. s., doctor Tomás Contreras.  
 Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Juan A. Sermeño.

##### CUARTO CURSO:

Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, ingeniero J. Federico Mejía.  
 Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 3 h. s., bachiller Antonio Perla.  
 Profesor de Castellano [Literatura], 3 h. s., doctor Raúl Andino.  
 Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 4 h. s., doctor Alberto Rivas Bonilla.  
 Profesor de Historia de América Central, 3 h. s., doctor Manuel Vidal.  
 Profesor de Trigonometría, 3 h. s., coronel e ingeniero Carlos Mejía O.  
 Profesor de Francés, 3 h. s., don Angel G. Courtade.

##### QUINTO CURSO:

Profesor de Nociones de Química, 6 horas

semanales, doctor Tomás Contreras.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, 3 h. s., bachiller Miguel A. Ramírez Peña.

Profesor de Castellano [Literatura], 3 h. s., presbítero Marcos Gordo.

Profesor de Psicología y Lógica, 6 h. s., doctor Nazario Soriano.

Profesor de Cosmografía y Meteorología, 3 h. s., coronel Benigno Siliézar.

Profesor de Francés, 3 h. s., bachiller F. Roberto Angulo.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 h. s., doctor Miguel Angel Peña Valle.

#### SECCION "B"

##### PRIMER CURSO:

Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, coronel e ingeniero Pedro Hernández A.

Profesor de Castellano, 6 h. s., capitán mayor Pedro Gilberto Delgado.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 h. s., don Miguel Martínez L.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 h. s., bachiller Francisco Bennett Pérez.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 h. s., doctor Rafael González Sol.

Profesor de Inglés, 3 h. s., don Alberto G. Myers.

Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Juan A. Sermeño.

##### SEGUNDO CURSO:

Profesor de Algebra Elemental, 6 horas semanales, coronel Benigno Siliézar

Profesor de Castellano, 6 h. s., don Manuel R. Villegas.

Profesor de Geografía Universal [Antiguo Continente y Oceanía], 3 h. s., don Miguel Martínez L.

Profesor de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], 3 h. s., bachiller Jorge Castro Peña.

Profesor de Inglés, 3 h. s., don Luis Arévalo M.

Profesor de Zoología 3 h. s., bachiller Miguel A. Ramírez P.

Profesor de Dibujo, 2 h. s., bachiller Gonzalo Moreira.

##### TERCER CURSO:

Profesor de Geometría, 6 horas semanales, general e ingeniero Francisco E. Ponce.

Profesor de Castellano, 6 h. s., doctor Vidal S. López.

Profesor de Geografía de Centro América, 3 h. s., doctor Manuel Vidal.

Profesor de Historia de América, 3 h. s., bachiller Francisco Bennett Pérez.

Profesor de Inglés, 3 h. s., don Alberto G. Myers.

Profesor de Geología y Mineralogía, 3 h. s., doctor Tomás Contreras.

Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Juan A. Sermeño.

##### CUARTO CURSO:

Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, ingeniero J. Federico Mejía.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 3 h. s., bachiller José A. Quesada.

Profesor de Castellano [Literatura], 3 h. s., doctor Raúl Andino.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 4 h. s., doctor Alberto Rivas Bonilla.

Profesor de Historia de América Central, 3 h. s., doctor Manuel Vidal.

Profesor de Trigonometría, 3 h. s., coronel e ingeniero Carlos Mejía O.

Profesor de Francés, 3 h. s., bachiller F. Roberto Angulo.

##### QUINTO CURSO:

Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales doctor Julio Connerotte.

Profesor de Trabajos de Laboratorio 3 h. s., bachiller Miguel A. Ramírez Peña.

Profesor de Castellano [Literatura], 3 h. s., presbítero Marcos Gordo.

Profesor de Psicología y Lógica, 6 h. s., doctor Nazario Soriano.

Profesor de Cosmografía y Meteorología, 3

h. s., coronel Benigno Siliézar.

Profesor de Francés, 3 h. s., don Angel G. Courtade.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 h. s., doctor Miguel Angel Peña Valle.

Profesor de Cultura Física, 6 h. s., don Alejandro Chico.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que señala el Presupuesto vigente desde esta misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 230

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Colegio "Guadalupe" de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores del 1o., 2o. y 3er. Cursos de Ciencias y Letras y 1o. y 2o. cursos de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año escolar, en el citado Plantel, así:

##### PRIMER CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Aritmética, Metrología, Unidades, doctor José Santos Zepeda.

Castellano, Lectura, y Composición, profesor José María Sifontes.

Geografía Universal (Antiguo Continente), profesor Alonso de León.

Historia Universal [Antigua y Media], profesor Alonso de León.

Inglés, profesora Lilliam P. de Galindo.

Botánica y Agricultura, doctor José Santos Zepeda.

Dibujo, profesor Alonso de León.

Cultura Física, profesor José María Sifontes.

##### SEGUNDO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Algebra, doctor José Santos Zepeda.

Castellano, Lectura y Composición, profesor José María Sifontes.

Geografía Universal [Nuevo Continente y Oceanía], profesor Alonso de León.

Historia Universal [Moderna y Contemporánea], profesor Alonso de León.

Nociones de Zoología, doctor José Santos Zepeda.

Dibujo, profesor Alonso de León.

Inglés, profesora Lilliam P. de Galindo.

Cultura Física, profesor José María Sifontes.

##### TERCER CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Geometría, doctor José Santos Zepeda.

Castellano, Lectura, Composición, Sintaxis, profesor José María Sifontes.

Geografía de América Central, profesor Alonso de León.

Historia de América, profesor Alonso de León.

Inglés, profesora Lilliam P. de Galindo.

Geología y Mineralogía, doctor José Santos Zepeda.

Dibujo, profesor Alonso de León.

Cultura Física, profesor José María Sifontes.

##### PRIMER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Teneduría de Libros, profesor José María Sifontes.

Aritmética práctica, doctor José Santos Zepeda.

Castellano, profesor José María Sifontes.

Geografía Comercial, profesor Alonso de León.

Caligrafía, profesor Alonso de León.

Mecanografía, profesor Alonso de León.

Inglés, profesora Lilliam P. de Galindo.

Cultura Física, profesor José María Sifontes.

Caligrafía, profesor Alonso de León.

Código de Comercio, profesor Alonso de León.

Mecanografía, profesor Alonso de León.

Cultura Física, profesor José María Sifontes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 231

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Colegio "Renovación" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores del primero y segundo cursos de Comercio y Hacienda, que fungirán en dicho Establecimiento, durante el presente año escolar, así:

##### PRIMER CURSO:

Contabilidad, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Aritmética, coronel don Pedro Hernández Arteaga.

Castellano, profesor don Manuel Angulo.

Geografía Comercial, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Inglés, profesor don Benjamín Barrientos Z.

Mecanografía, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Taquigrafía, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Caligrafía, profesor don Luis Adrino.

##### SEGUNDO CURSO:

Contabilidad Bancaria, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Aritmética, coronel don Pedro Hernández Arteaga.

Castellano, profesor don Manuel Angulo.

Geografía Comercial, doctor don Manuel Vidal.

Inglés, profesor don Benjamín Barrientos Z.

Mecanografía, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Código de Comercio, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Taquigrafía, profesor don Gilberto Valencia Robledo.

Caligrafía, profesor don Luis Adrino.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 248

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicho Establecimiento, al señor don Antonio Valle, en sustitución de don Victor Manuel Ortiz, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengarán, desde el 5 del mes en curso, el sueldo que señala la partida N° 8 (1, 100) del Art. 452, Capítulo X, Título XI del Presupuesto en vigencia y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 238

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas:

1-Directora de la Escuela rural mixta del cantón El Aguacate, jurisdicción de Sensuntepeque, a doña María Julia Abrego de Morales, en sustitución de la señorita Evangelina Amaña, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 351.

2-Directora de la Escuela rural mixta del cantón San Carlos, jurisdicción de Villa Do-

lores, a la señorita Evangelina A. naya, en sustitución de la señorita María Delia Torres, quien desempeña dicha plaza interinamente. La nombrada gozará de sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 401. Ambas partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de más y de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de diciembre próximo pasado al efectuar la cancelación de las órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Fomento, correspondientes al Presupuesto 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cargar el artículo 131 con la suma pagada de más, así: orden de pago N° 692-3,028, c. 32.00, y abonar el mismo artículo con la suma pagada de menos, así: orden de pago N° 423-1,266, c. 0.43.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodrigo Romero Prosecretario de la Corporación, excusándolo para que acepte este cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta del Alcalde Municipal de la villa de Corinto, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar la Junta de Aguas de dicha villa, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, don Matías Villatoro;  
Primer Vocal, don Ruperto Reyes;  
Segundo Vocal, don Rufino Sanoos;  
Tercer Vocal, don José María Alvarez;  
Cuarto Vocal, don Salomé Joya Molina;  
Síndico, don Adán Máltez;  
Tesorero, don Esteban Amaya;  
Secretario, el de la Municipalidad, don Manuel R. Vásquez;  
Prosecretario, don Octavio Benítez.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero rendirá fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 23 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida "Subsidio concedido por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, para trabajos de introducción del agua potable", de su Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de ciento cuarenta y seis colones ochenta centavos

[c. 146.80], que invertirá en la compra de implementos para la instalación de la cañería que llevará el agua de los arietes al tanque de distribución, que surte a la ciudad de Sensuntepeque, conforme el detalle siguiente:

Una tarraja de 3" con dados de 2"...	c. 50.00
Un corta-tubos.....	18.00
Una llave de tubo "Stilson".....	12.00
16 codos de 2" cada uno.....	12.80
Una lata de alquitrán de 25 botellas..	9.00
2 parrillas de 5 x 10".....	8.00
3 resortes grandes de 12".....	9.00
3 resortes medianos de 4".....	6.00
12 resortes pequeños de 4".....	12.00
4 pernos de 25" x 1/2".....	8.00
4 tornillos de 3 x 1/2".....	2.00

Total..... c. 146.80

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 24 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir, en propiedad, el cargo de Presidente de la Junta Constructora de Caminos de la ciudad de Jucuaapa, departamento de Usulután, al señor doctor don Joaquín Rivera Romero, en sustitución del señor doctor don Salomón R. Zelaya, que falleció, y nombrar también en propiedad, Síndico de la propia Corporación, al señor don Arnoldo Pohl. Para sustituir al señor Pohl en el cargo de segundo Vocal, se nombra al señor doctor don Juan Parada Torres. Se excita atentamente a las personas nominadas para que acepten los cargos que se les confiere, y se deja constancia del reconocimiento del Supremo Gobierno, por los importantes servicios prestados por el doctor Zelaya en aquel cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No 25 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de ochocientos colones la Partida de Eventuales de Presupuesto Especial de la Junta de Fomento de Morazán, afectando para ello la que "Para obras nuevas que acuerde la Junta" aparece en el mismo Presupuesto, y que tiene saldo bastante para esta transferencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

No 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto en vigencia [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague al hotel Astoria, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de quinientos ochenta y cinco colones [c. 585.00], valor de veinticinco días de hospedaje del doctor Mario Giacinto Mira y su señora, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el nueve de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

### SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 10. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el in-

ciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar el Art. 165 (Compra de utensilios de mesa y cocina, más gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de doscientos diecisiete colones (c. 217.00), que se tomará del Art. 160 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.] del indicado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Calderón.*

### PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 102.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia suplente del distrito de Sochitoto al doctor Jorge Escobar, y comisionar al Juez de 1a. Instancia del mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chaves G. García.—Castro R.—Cierra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo No. 2.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Benjamín Estrada Mancía, en su carácter de Médico forense del distrito de Metapán, dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, de la cual hará uso conforme a la ley; y para sustituirlo cada vez que haga uso de dicha licencia, se nombra al de igual título don Samuel Menéndez, quien protestará ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito y gozará del sueldo del Presupuesto cada vez que entre en el ejercicio del cargo.—Comuníquese.

Merlos.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. Abraham Alemán, Srío. Rubricadas.

*Abraham Alemán, Srío.*

Acuerdo No. 2—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese cuarto Escribiente de este Juzgado, al señor don Ezequiel Hernández, en lugar de don José María Urroz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.—Courtade. Ante mí,

*A. Hernández, Srío.*

Acuerdo No. 5.—Juzgado de Primera Instancia La Unión, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de esta Juzgado, al señor José Antonio Gutiérrez, en lugar de don Ezequiel Hernández, que ha pasado a desempeñar la Secretaría. El nombrado señor Gutiérrez, devengará el sueldo de ley desde esta fecha en que se ha hecho cargo de su empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Tamayo. Ante mí,

*Ezequiel Hernández, Srío.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular No. 5

San Salvador, 18 de enero de 1935.

Señor.....

Procedente de la Auditoría General de la República, se ha recibido en este Ministerio, con fecha 16 del corriente, la nota No. 1100, que dice:

"Señor Ministro: El señor Tesorero de las Casas de Beneficencia, don Jeremías Chacón, en oficio No. 10 del 15 de los corrientes, me dice: "Señor Auditor General de la República, presente. En concepto de Tesorero de las Casas de Beneficencia de San Salvador, tengo la honra de dirigirme a Ud. para poner en su digno conocimiento que los Administradores de dichos centros me remiten mensualmente los productos patrimoniales que perciben por varios conceptos, y que a veces las notas de remisión de ellos vienen amparadas con el V. Bo. del Director y otras no traen esta formalidad.—Así pues, y deseando establecer sobre este procedimiento una norma fija a seguir, me permito consultar a Ud. el punto de que hago mención.—Soy del señor Auditor, con todo respeto y aprecio, su muy atento y S. S., (f) J. Chacón."—El que tengo el honor de transcribir a usted para su digno conocimiento, manifestándole con toda atención que para establecer uniformidad en el procedimiento indicado por el señor Chacón en su oficio inserto, esta Auditoría juzga conveniente que la firma de los Directores, garantizando que la remesa está de acuerdo con los productos de cada establecimiento de beneficencia dará mayor seriedad a las mencionadas notas de remisión; en consecuencia, muy atentamente me permito rogar a usted, caso no hubiere inconveniente, se digne impartir sus apreciables disposiciones sobre el particular. Soy de Ud. con la mayor consideración y aprecio, muy atento y seguro servidor, (f) M. E. Hinds."

En atención a los conceptos de la nota inserta, ruego a usted tomar en consideración las observaciones de la Auditoría General de la República.

De usted atentamente, (f) J. L. Arévalo V.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de Cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. Interior.—Delfa Álvarez, Delfa Álvarez, Gloria Aguilár, Concepción Avilés, Elena Aguilár, José Alvarado, María Batres, Eugenia Jordano, Margarita Campos, Concepción de Cabrera, Fidela Deras, Pedro Garbarín, Leonor Gómez, Leonor Grande, Octavio Hernández, Emilia Hernández, Apolonia Bellosa, Rta. María Josefa Josefina Jiménez, José López, Lidia Lizama, Ms. Luisa Murcia, Alberto Medina, Erasmo Mónico, Luis Martínez, Alejandra Martínez, Julia Moreno, Mercedes Mejía, Teodoro Mira, Vitelio Molar, Rafael Pineda, Priscila A. Rodríguez, Jorge Alberto Escobar Rodríguez, Héctor Santos, Ma. Sánchez Zúñiga E. Vanezas y Manuel J. Escobar. Exterior.—Carmen Guardado, Mercedes Herrera, Elvira Hernández, Carmen López, J. Antonio Marroquín, José N. López Uriza y Carmen Villacorta. San Salvador, 8 de enero de 1935.

Interior.—Ana Arzola, Señor Barreto, Ricardo Castro, Raúl Campos, Mercedes de Guzmán, C. Mercedes Castillo, Dolores Castro, Mercedes Cabrera, Emma Calderón, C. M. Driver, Elyra Dujana, Marcela Díaz, Octavio E. Flores, María Flores, Ana Gómez, Pedro Gray, José López Guerra, Eusebio Gozney, Ma. Guchoz, María Luisa Hernández Estrella Juárez, Ángela Lucero, Julia Lizares, Isabel Madroño, Rosa A. M. Gar, Salvador Rosales, Alberto Cruz, Luis Quintanilla, Sixto Lucero, Teresa Sabarria y Catalina Valle.

Exterior.—Vicaría de Avilés, Ravón Ascensio, Alicia E. Basile, Dora Castañeda, Leonor Carr N. J. Chinchilla, Rafael Ramírez Guzmán, Carlos Henríquez, Luciana Díaz Hernández, Karl Katzog, K. Koller Katz, Eneas Moraes, L. Blanca M. Lara, Jca. Matías E. Esperanza Martín, José Evas Barlova, Ma. Rosa Novoa, Antonio Acevedo, N. Josefina Paredes, Ángela Peñaño, Ma. U. J. Pérez, María Paredes, Juana Quintanilla, Antonio Rodríguez, Gonzalo García Salas, Rafael Valente, Guillermo E. Tejeda, Ma. Vaquero y Sofía Lemus Vides. San Salvador, 14 de enero de 1935.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Caracasche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Relvo de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC ULTRA

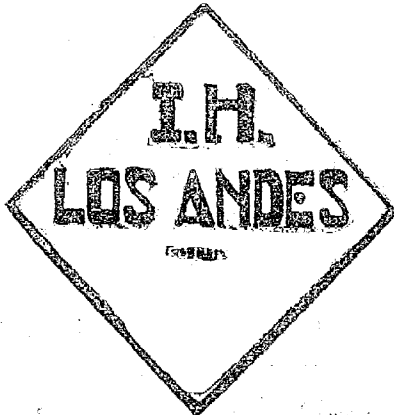
Consiste la marca en las letras y palabra "CTC EL SOL", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Caracasche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Relvo de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC EL SOL

Consiste la marca en las letras y palabra "CTC ULTRA" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que sea expandido o exportado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial, "INTERIANO HERMANO", sucesora de Hilario Interiano", del domicilio de la ciudad de Santa Ana; solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "I. H." y palabras "Los Andes", en un cuadro en forma de rombo y se usará convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que produzcan sus propiedades aquí en El Salvador y que sea ex-

penido o exportado por la Sociedad "Interiano Hermano, sucesores Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Inscripción de propiedad artística y literaria

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 128 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexo al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No 312. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "VIVIR". Tingo-Canción lo mismo que la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor. Considerando: que la sociedad del señor Dada, se encuentra conforme con el decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos doce del libro respectivo y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexo a la Secretaría de Fomento: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Zugspury.

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 129 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexo al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No 313. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Mujer..... Siempre tú", canción-blanca, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor; considerando: que la solicitud de señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos trece del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexo a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—[f] López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Zugspury.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo, Hace saber: que por acto de este Juzgado proveído a las ocho horas del día ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Antonio del Tránsito Vencesco, fallecido el veintitrés de octubre próximo pasado, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, por parte de María Luz Vencesco, como hija sobreviviente de Pablo Virgilio Herrera Velasco, hijo legítimo del fallecido, y en representación de sus herederas legítimas María, Lucila Eugenia y María Inés, de apellido Herrera Velasco; y por parte de Néfilo Erasmo y María Amalia Herrera Velasco, éstos como hijos legítimos del causante, y a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodrigo Amaya, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Esteban Rodrigo Zelaya, de parte de la señora doña Juana Bentea de Zelaya, conocida también con los nombres de Juana Beatriz, en concepto de viuda sobreviviente y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión a la señorita Juana Beatriz Zelaya, quien firmó a Juana Zelaya Montea, y quien es hija legítima del difunto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yaocote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las diez horas y cuarto del día veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carrara, Srlo.

Miguel Angel Gouzález, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente a las diez horas se ha tenido por acordada a herencia intestada de la difunta María del Tránsito García de Zelaya, de parte de su hija legítima María Nicolasa Zelaya, a quien se ha concedido la administración y representación interna de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sobestán V. Sepa, Srío.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada en este Juzgado a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte del señor Natividad Hernández, las herencias intestadas de los difuntos Adalecio Rivera y Petronila Osorio, quienes fallecieron, respectivamente, el veintuno y junto del corriente año; y veintiseis de febrero de mil novecientos veintidós, en la población de Lolitiquillo, en el carácter de aceptante, de curador especial de la menor Mercedes Rivera, hija legítima de dichos difuntos. Al aceptarse se contiene la administración y representación interna de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Mesa, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Valentín Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que están situados al Oriente de esta población, compuesto el solar de sesenta mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, con Anselmo Deras y terreno vacante; al Norte, con Teresa Quijada; al Poniente, con Saturnino Peña, Valentina Marín, sucesora de Susana Peñate y Manuela Solís, calle de por medio; y al Sur, con solar de Antonia Arteaga; la casa ubicada en el solar descrito, es de tejas, paredes de adobes, de nueve metros de longitud por ocho de latitud. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni tienen proindivisión con nadie y los hubo por compra que hizo a Cirilo Marín, ya difunto, y los aprecia en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisano, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Javier V. Masas.—Emeterio Chacón, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tomás Glíxon, de treinta y cinco años de edad, serrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos, mojones y medidas legales, los siguientes: al Oriente, mide en línea recta treinta y cinco metros cuadrados, lindando con solares y casas de Crescencio Benito, Coronado Vásquez y Juan Cruz, quebrada seca de por medio; al Norte, linda, siempre en línea recta con solares y casas de Sebastián Guzmán, Juan Pérez, Pantaleón Benito y Nemesia Eduardo, midiendo treinta metros; al Poniente, mide en línea ligeramente curva veintitrés metros, lindando con solares y casas de Ciríaco Vásquez y Francisco Cruz; y al Sur, en línea ligeramente curva mide quince metros ochenta y seis centímetros, lindando con predio de Gregorio Jorge, calle municipal de por medio, mojones equidistantes piedras sembradas. El solar así descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra a Nemesia Eduardo, de este domicilio. La casa que en dicho predio hay construida, es mediana de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque con un corredor hacia el rumbo Norte, y mide ocho metros de largo y ocho de ancho inclusive el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Miguel Herrera, solicita título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, el cual es inculto y fértil y consta de dieciséis hectáreas más o menos, de extensión y linda: al Oriente, con propiedad del solicitante; al Norte, con propiedades de Manuel Escobar Zepeda; al Poniente, con propiedades de Fabio César Barrera; y al Sur, con propiedades de doña Adela de Parada y don Juan Diego Moya, camino real de por medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Adela de Parada que es del cantón Santa Ana; que dicho predio lo posee el solicitante quieto y pacíficamente hace más de diez años consecutivos, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Bedraño.—Nicolás Artiga, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico situado en la Loma del Espino, del cantón Platanillo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y tres áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio de paja de por medio; al Norte, propiedad de la sucesión de Mónica Hernández, representada por Esteban Hernández, cerco de paja de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de los mismos Hernández y Lucio Guardado, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Díaz, calle de por medio. Este terreno es fértil, contiene árboles frutales y huerta en parte, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, no hubo el solicitante por compra a Lucio Cantón, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio; y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Alejandro López.—F. P. Astúa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado formalmente doña Desideria Argueta viuda de Posada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, compuesto como de diecinueve hectáreas noventa y cinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de don Manuel Cruz; al Norte, terrenos de Margarita López viuda de Zelaya, de Vicente y Francisco Campos; al Poniente, la misma Margarita López viuda de Zelaya y terreno de Federico Salgado; y al Sur, terrenos de Tomás Villagas, Manuel Cortés y una parte de malpaisa baldía; tiene cercos de alambre y piedra en sus cuatro rumbos, perteneciente a la solicitante, quien tiene su cédula de vecindad y adquirió dicho inmueble por posesión pacífica de más de treinta años continuos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La colindante señora Margarita López viuda de Zelaya, es vecina de Chisameca; Vicente y Francisco Campos, son vecinos de San Jorge; y los demás de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tobías Lovo.—Emanuel de J. Cardona, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Gregorio Grande, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, situado: al Nor Oeste de esta población, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Hay construida en él, una casa pagiza, con un corredor de tejas, no es sirviente, pero sí dominante, y lo estima el solicitante en doscientos colones; cuyos linderos, colindantes y mojones, son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Gálvez mojon equinero, un árbol de cañao; al Norte, siempre con terreno de Manuel Gálvez, mojon equinero un árbol de jote; al Poniente, calle de por medio con terreno de Luisa Corado, mojon equinero, un árbol de mangajaco; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Moreno, mojon equinero un árbol de jote; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al Público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Paisano, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ruiz.—Daniel García Sosa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito las señoras María Engracia Romero, de cuarenta y cuatro años de edad, vecina de San Cristóbal, y Rosalia Romero, de cuarenta y ocho años, vecina de ésta y ambas de oficio feministas, y el señor Caterino Romero, de cuarenta y cinco años, agricultor y también vecino de ésta, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, capaz de cuarenta manzanas de extensión o sean veintiocho hectáreas, conteniendo una casa en galera y una galera rancho, linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Aguilar, Joaquín González, Eustebio Najarro, Victoriano Martínez y Diego Pérez, mediante calle pública; al Norte, con los de Gabriel Aguilar, Jesús viuda de Nulla, Pio Acevedo e Isabel Alvarez, mediante cerco de alambre; al Poniente, con el lago de Ilopango y terreno del presbítero Salvador Olmedo y Catarino Romero; y al Sur, con el mismo Catarino Romero, mediante barranca y cercos de paja, y con los de Diego Pérez, calle pública de por medio, lindando también con el de Rubén Najarro. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el presbítero Salvador Olmedo, que es del cantón Quezaltenango. Lo hubieron los solicitantes por herencia intestada de su hermano legítimo Marcos Romero, presentando declaratoria de ser herederos, cuya posesión la agregan a su antecesor dicho, siendo por más de diez años; no tiene cargas reales, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candlaria, a las dieciséis horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Meléndez.—Max. H. García, Srío.

Se ha de saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número dos, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Acazuapa, de esta jurisdicción, distrito de Jocositique, departamento de Morazán. El primero, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, ciento cuarenta áreas de condición árida y setenta áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Interiano, separados por cercos de paja y alambre, maderas muertas y una quebrada de agua permanente, aguas arriba, hasta llegar a un zanjo artificial siguiendo el zanjo a llegar a propiedad de Leonidas Trejo Muñoz, correspondiendo por este rumbo, el zanjo y parte del cerco de paja y maderas al colindante Interiano; al Norte, con propiedad del mismo Leonidas Trejo Muñoz y separados por cercos de paja y alambre; al Poniente, con posesiones de Juan Leonardo Nolasco y Victoriano Iglesias, separados por cercos de alambre, paja y maderas muertas y el camino vecinal que de esta población conduce a Tierra Tierra; y al Sur, con terreno de su propiedad, calle pública de por medio. El segundo lote, como de setenta áreas de superficie, de calidad árida, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Trejo Muñoz, separados por cercos de paja y alambre; al Poniente, con terreno de Cornelio Argueta, separados por cercos de paja y alambre; y al Sur, con terreno de Policarpo Ventura, separados por cercos de paja y alambre. El tercer lote, como de una hectárea cinco áreas de capacidad, setenta áreas de condición árida y treinta y cinco fértiles, linda: al Oriente, con el camino vecinal que de esta población conduce a "La Adobada"; al Norte y Poniente, linda con terreno de Jeremías Argueta, separados por cercos de maderas muertas, paja, barranca natural, brotones de izote y amare y cimienos de piedra, correspondiendo por estos rumbos, una parte del cerco al colindante; y al Sur, linda con terreno de don Jesús Argueta, separados por cercos de paja, maderas muertas y barranca natural hasta llegar al primer rumbo. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leonidas Trejo Muñoz, que es vecino de Tolomonragua, República de Honduras, y don Jeremías Argueta que es vecino de Arambala. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ferrando, departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Evaristo Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número setenta y cinco, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición, una parte árida y otra fértil, como de dos hectáreas de capacidad, poco más o menos, situado en el lugar "Acazuapa", de esta jurisdicción, distrito de Jocositique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Roberto Ventura, cerco de paja de propiedad del solicitante, de por medio, y por el mismo rumbo con posesiones de Rafael Trejo Muñoz y Víglfo Ventura, divididos con el primero, por brotones de izote, y con el segundo por un zanjo artificial; al Norte, con posesión de Francisco Nolasco, brotones de izote en medio; al Poniente, con terreno de Gerardo Argueta, divididos por cercos de maderas muertas, paja y una zanja seca hasta llegar al camino real que del Roble Negro, conduce a la República de Honduras, siendo el cerco de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno municipal y de Filadelfo Ventura, dividiéndolos un cerco de paja, siendo este cerco de propiedad del solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Filadelfo Ventura, que es del domicilio de Santa Ana, Honduras. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término que manda la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Ferrando; departamento de Morazán, a las once horas del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Zulema Villacorta, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, que contiene un rancho abierto de tejas y de paredes de bajareque, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con dieciséis metros veinte centímetros, con solar y casa de Sabás Fuentes, dividido por cerco de alambre de mil solar y una pared de la coludante; al Norte, con dieciséis metros y solar de Eleuterio Escobar, calle de mil solar, mojon un tapel y una pared; al Poniente, con dieciséis metros, con casa y solar de Cefalina Rosa, lindado por una pared y un tapel de la coludante; y al Sur, con cinco metros dieciocho centímetros, con solar de Encarnación González dividido por un cerco de paja. El predio no es dominante ni sirviente; lo estima la interesada en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Anty Calderón.—A. Hernández A., Srío.



bronte líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presente a reclamarlo en el término de ley.  
Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. C. Maldonado*.—*R. Mureta*, Srlo.

**DEPOSITOS**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una mala retorta, como de quince años de vida, herrada con este fierro . Quien se crea con derecho al mencionado relicto, que se presenta a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro el término de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva*.—*Pedro Hernández D.*, Srlo. Int.

**Licitación No. 215**

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero así: 50 kilos negro, 50 verde, 50 azul, 50 rojo, 50 violeta, 50 blanco para mezclar, 25 marrón, 25 bermellón, 25 gris perla, 25 oro anaranjado; más 100 kilos de barniz para dar brillo, haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetas no mayores a la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben de ser firmes e intensos. Como según referencias los precios son iguales para tintas barnizadas o sin barnizar, deben venir de preferencia, con su mezcla de barniz en cada envase. El barniz pedido por separado debe ser enviado en toneles de 50 kilos cada uno, los precios deben cotizarse, en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales C. I. F., puerto salvadoreño. Recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 28 de enero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 7 de enero 1935.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de enero de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	33.2 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua correspondiente en el aire, media diurna.....	14.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	69 o/o
Dirección dominante del viento.....	ESW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.08
Oscilación de la temperatura.....	16.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	8.4 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 20

Barómetro.....	640.2 mm.
Temperatura.....	15.4 G. C.
Temperatura máxima.....	23.7 " "
Temperatura mínima.....	12.6 " "
Dirección del viento.....	NNE. " "
Velocidad del viento.....	4.1
Nebulosidad.....	nuboso.

**Observatorio Salesiano**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	682.98 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima, a las 12a.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.3 mm.
Evaporación al sol.....	7.51 mm.
Tensión del vapor.....	14.7 mm.
Humedad relativa.....	70 o/o
Punto de rocío.....	17.3 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	Cu.

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30—19 alt.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 26 y 28 al 29 de enero corriente, así:

Día 25 de enero

FUERZA ARMADA EN TODA LA REPUBLICA

Día 26 de enero

Escuelas Primarias de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas, Correccionales [M. y

V]; Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General.—Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Día 28 de enero

Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Fac. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general y Juzgado General de Hacienda.

Día 29 de enero

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**“CREDITO Y AHORRO”**

Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al Segundo Semestre, 31 de Diciembre de 1934, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón No. 20, a razón de tres colones por acción.

San Salvador, 17 enero de 1935.

*J. A. Rivera,*  
Gerente.

3—2

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**Aviso Importante**

[15 veces.—15a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	C. 3.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
B. & C'a.	96011	2	Cajas.....	Conduras.....	"Musa".....	Mayo 20 de 1934

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

*A. L. B.,*  
Administrador de Aduana.

*R. Baños,*  
Guarda Almacén. 3

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de octubre del año de 1934.**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	423	380	.....	208	179	.....	183	150	.....
De hipotecas.....	151	130	.....	63	67	.....	16	29	.....
De Créditos Refaccionarios.....	7	5	.....	.....	3	.....	1	1	.....
De cancelaciones.....	168	168	.....	60	68	.....	23	23	.....
De anotaciones preventivas.....	1	1	.....	6	12	.....	.....	.....	.....
De mandamientos de embargos.....	39	38	.....	16	18	.....	8	6	.....
De títulos supletorios.....	2	3	.....	3	2	.....	1	1	.....
De títulos municipales.....	41	59	.....	23	19	.....	31	35	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	15	14	.....	.....	10	.....	.....	1	.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	38	45	.....	2	2	.....	1	.....	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	23	16	.....	1	.....	.....	1	1	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	22	16	.....	14	13	.....	18	8	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	36	.....	.....	20	.....	.....	17
De informes expedidos.....	.....	.....	25	.....	.....	18	.....	.....	4
<b>Totales.....</b>	<b>930</b>	<b>870</b>	<b>61</b>	<b>396</b>	<b>398</b>	<b>38</b>	<b>283</b>	<b>255</b>	<b>21</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	941	47	Col. 3,832.50
SECCION OCCIDENTAL.....	412	4	" 1,375.00
SECCION ORIENTAL.....	275	49	" 887.00
<b>TOTALES.....</b>	<b>1,628</b>	<b>100</b>	<b>Col. 6,094.50</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de octubre de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,  
Ofeial Mayor.

Pedro Nuila G.,  
Tenedor de Libros.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Colectaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 18 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8825 dólares por libra	4.88 dólares por libra	4.88 dólares por libra	4.88 dólares por libra
Francos franc...	6.58 cts. O. por franco	6.58 cts. O. por franco	6.57 cts. O. por franco	6.5825 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.65 " " peseta	13.65 " " peseta	13.62 " " peseta	13.64 " " peseta
Liras italianas...	8.53 " " lira	8.53 " " lira	8.50 " " lira	8.51 " " lira
Francos suizos...	32.30 " " franco	32.31 " " franco	32.26 " " franco	32.30 " " franco
Belgas.....	23.33 " " belga	23.28 " " belga	..... " " belga	..... " " belga
F. holandeses.....	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.	..... " " F. hol.
Marcos alemanes	30.04 " " M. A.	40.05 " " M. A.	40.00 " " M. A.	40.05 " " M. A.
Yens.....	..... " " Yens	..... " " Yens	..... " " Yens	..... " " Yens
Colectaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.19 " una libra	" 12.20 " una libra	" " " una libra	" 12.25 " una libra
Francos franc...	" 16.43 " 100 francos f.	" 16.43 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.09 " pesetas	" 34.09 " pesetas	" " " pesetas	" 34.20 " pesetas
Liras italianas...	" 21.30 " liras	" 21.30 " liras	" " " liras	" 21.35 " liras
Francos suizos...	" 80.67 " francos s.	" 80.69 " francos s.	" " " francos s.	" 81.00 " francos s.
Belgas.....	" 58.27 " belgas	" 58.90 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " franco b.	" 11.78 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.00 " M. A.	" 100.02 " M. A.	" " " M. A.	" 100.45 " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

San Salvador, 18 de enero de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, martes 22 de enero de 1935

NUM. 18

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se decreta el Reglamento de Enseñanzas de Ciencias y Letras. . . . . 145

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de c. 19.75 a la casa Antonio Bou. . . . . 165

Nómbrense de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfono y Radio Nacionales. . . . . 165

Nómbrense de empleados en el Ramo de Correos. . . . . 165

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Concédesse licencia a don José Perdugo, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento. . . . . 165

Nómbrese a don Miguel Laros Inspector de la Polífera de Hacienda. . . . . 165

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al sustituto Rogelio Suárez G., Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 40. Regimiento de Infantería en Sonsonate. . . . . 165

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese a los señores José Doroteo Acuña y José Santiago Valladares, agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental. . . . . 166

Pago de c. 3.00 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. . . . . 166

Cancelánsse los acuerdos Nos. 137 y 141, por los cuales se concedió la pensión de c. 90.00 mensuales al doctor Pedro Arévalo Mora y se autorizó el pago respectivo. . . . . 166

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrese a don Carlos Bonilla Tenedor de Libros de la Pagaduría y Caja de Obras Públicas. . . . . 165

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

El siguiente Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras:

### CAPITULO I

#### Finalidad de la enseñanza

Art. 1º.—La Enseñanza de Ciencias y Letras en El Salvador, tiene dos finalidades: una, poner al educando en condiciones de conocer su país desde los puntos de vista científico, social, ético y estético; otra, prepararlo para una carrera profesional, dándole los conocimientos científicos que se requieren para tal fin.

La extensión de las asignaturas de esta enseñanza, estará limitada por los respectivos programas oficiales, publicados por el Ministerio de Instrucción Pública, los que serán desarrollados totalmente en el número de horas de clases establecido en el año escolar, para los estudios teóricos, y las que se destinen para la enseñanza práctica, según la importancia de las respectivas materias.

Art. 2º.—Los estudios se denominarán "Estudios de Ciencias y Letras", y su duración será de cinco años escolares, de ocho meses lectivos cada uno.

Art. 3º.—La Enseñanza de Ciencias y Letras tendrá el doble carácter de teórica y práctica, para llenar, en lo posible, sus finalidades, y se impartirá en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en los institutos que el Gobierno organizare para este fin y en los establecimientos particulares que sean autorizados conforme a la ley de la materia.

### CAPITULO II

#### Plan de estudios.

Art. 4º.—Las asignaturas que comprenderá el Plan de Estudios, se clasifican así:

IDIOMAS: Castellano, Inglés y Francés.

MATEMATICAS: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Cosmografía.

FISICA: Enseñanza teórica; trabajos de gabinete.

QUIMICA: Enseñanza teórica; trabajos de laboratorio.

CIENCIAS BIOLÓGICAS Y NATURALES: Zoología, Anatomía, Fisiología, Higiene, Botánica, Agricultura, Geología y Mineralogía.

GEOGRAFIA: Geografía Universal y Geografía Particular de Centro América.

HISTORIA: Historia Universal, Historia de América, Historia de América Central, y particularmente Historia de El Salvador.

FILOSOFIA: Psicología y Lógica.

LITERATURA CASTELLANA: Retórica.

CONSTITUCION Y LEYES CONSTITUTIVAS DE EL SALVADOR.

DIVERSAS: Raíces Griegas; Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), Moral, Urbanidad y Cívica, Dibujo, Taquigrafía y Cultura Física.

FACULTATIVA: Mecanografía.

Art. 5º.—El Plan de Estudios se sujetará a la siguiente distribución:

#### Primer Curso

	Horas Semanales
Moral y Urbanidad. . . . .	2
Aritmética. . . . .	6
Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), . . . . .	5
Geografía Universal, (Antiguo Continente) . . . . .	3
Historia Universal, (Antigua y Media) . . . . .	3

Botánica y Nociones de Agricultura. . . . .	3
Inglés. . . . .	3
Dibujo. . . . .	2
Cultura Física. . . . .	1
<b>Total. . . . .</b>	<b>28 h. s.</b>

#### Segundo Curso

	Horas Semanales
Cívica. . . . .	2
Álgebra. . . . .	6
Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía) . . . . .	5
Geografía Universal, (Nuevo Continente y Oceanía) . . . . .	3
Historia Universal, (Moderna y Contemporánea) . . . . .	3
Inglés. . . . .	3
Zoología. . . . .	3
Dibujo. . . . .	2
Cultura Física. . . . .	1
<b>Total. . . . .</b>	<b>28 h. s.</b>

#### Tercer Curso

	Horas Semanales
Cívica. . . . .	2
Geometría. . . . .	6
Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis) . . . . .	5
Geografía de Centro América. . . . .	3
Historia de América. . . . .	3
Inglés. . . . .	3
Geología y Mineralogía. . . . .	3
Dibujo. . . . .	2
Cultura Física. . . . .	1
<b>Total. . . . .</b>	<b>28 h. s.</b>

#### Cuarto Curso

	Horas Semanales
Nociones de Física. . . . .	6
Trabajos en el Gabinete de Física. . . . .	2
Castellano, (Literatura) . . . . .	3
Anatomía, Fisiología e Higiene. . . . .	3
Historia de América Central, particularmente de El Salvador. . . . .	3
Trigonometría. . . . .	3
Francés. . . . .	3
Raíces Griegas y Latín, (Declinaciones y Conjugaciones) . . . . .	2
Taquigrafía. . . . .	2
Cultura Física. . . . .	1
<b>Total. . . . .</b>	<b>28 h. s.</b>

#### Quinto Curso

	Horas Semanales
Nociones de Química. . . . .	6
Trabajos de Laboratorio. . . . .	2
Castellano, (Literatura) . . . . .	3
Psicología y Lógica. . . . .	6
Meteorología y Cosmografía. . . . .	3

Francés . . . . .	3
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador . . . . .	2
Toquigrafía . . . . .	2
Cultura Física . . . . .	1
Total . . . . .	28 h. s.

El estudio de las asignaturas que comprende la anterior distribución se hará conforme a los programas oficiales que sean publicados: no estando sujetas a examen a fin de año la Moral y Urbanidad, Toquigrafía y Cultura Física.

### CAPITULO III

#### De la sección de enseñanza secundaria

Art. 6º.—Para estudiar y resolver técnicamente los problemas relacionados en el desenvolvimiento y progreso de la Enseñanza de Ciencias y Letras, se organizará, al ser posible, la Sección de Enseñanza Secundaria, como en entidad dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma: Un Jefe, tres Vocales, tres Inspectores y un Secretario; los nombramientos de su personal serán hechos por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 7º.—Para ser nombrado Jefe de esta Sección será indispensable: a) Haber cumplido treinta y cinco años de edad; b) Ser de notoria buena conducta; c) Haber practicado con buen éxito durante cinco años, por lo menos, la Dirección de un Establecimiento de Enseñanza Profesional o Secundaria, equivalente al calificado en el presente Reglamento como de primera categoría; y d) Ser salvadoreño de origen.

Para ser Vocal, Secretario o Inspector, será necesario, además de la buena conducta, haber cumplido treinta años de edad, haber ejercido durante diez años y con buen éxito el profesorado de la Enseñanza Profesional o Secundaria, debiendo merecer la preferencia los que posean un título profesional de la Enseñanza respectiva y sean salvadoreños de origen.

Art. 8º.—Son obligaciones de la Sección de Enseñanza Secundaria las siguientes:

1º Cumplir y hacer cumplir a los Directores de los Planteles de Enseñanza de Ciencias y Letras y a los de profesiones de estudios literarios que no requieran el Bachillerato, todos los deberes que impone el presente Reglamento y las disposiciones ulteriores que al respecto se dictaren.

2º Discutir y elevar al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, adopción y resolución, las iniciativas que estime convenientes sobre reformas a las disposiciones en vigor, para promover el adelanto de Ciencias y Letras.

3º Dictaminar en todos los asuntos que la Superioridad le someta a estudio, relativos a la Enseñanza de Ciencias y Letras.

4º Abrir y reglamentar concursos con el fin de estimular la producción de textos nacionales.

5º Llevar el control, además del establecido y justificado en el Instituto Nacional, mediante los libros respectivos, de: Matrículas e Inscripciones; de colegios particulares autorizados para impartir la enseñanza de Ciencias y Letras; de alumnos expulsados; de exámenes y de incorporaciones.

6º Revisar y elevar al conocimiento del Ministerio del Ramo, los programas de las asignaturas de Enseñanza de Ciencias y Letras.

7º Proponer, de acuerdo con el Director del Instituto Nacional, los Tribunales o Comisiones de Examen que indica este Reglamento.

8º Elevar al Ministerio de Instrucción Pública, en la primera quincena de diciembre de cada año, un informe sucinto de la marcha y resultado de la Enseñanza de Ciencias y Letras en los diversos establecimientos oficiales y particulares autorizados de la República durante el año lectivo transcurrido.

Todas las obligaciones enumeradas en este artículo las tiene también respecto a los Planteles de cualesquiera de las profesiones dichas en el inciso primero.

Art. 9º.—Son obligaciones especiales de los Inspectores:

1º Visitar los Centros Autorizados para impartir Enseñanza de Ciencias y Letras y de los otros a que se contrae el artículo anterior, por lo menos tres veces en el año, haciendo a los Directores y Profesores las observaciones e indicaciones convenientes para el mejoramiento de la Educación e Instrucción.

2º Cumplir con las instrucciones y órdenes emanadas de la Sección respectiva, referente a la Instrucción y control de la Enseñanza de Ciencias y Letras.

3º Elevar informe mensual y anual de sus trabajos y observaciones ante la Sección de Enseñanza respectiva.

Art. 10.—El Secretario desempeñará las funciones administrativas pertinentes; pero, para ser designado, es preciso estar inscrito como Maestro.

### CAPITULO IV

#### De los Centros de Enseñanza de Ciencias y Letras, y de sus Directores

Art. 11.—Los Planteles de Enseñanza de Ciencias y Letras, se dividen en tres categorías: Son de primera categoría: los que están autorizados para impartir la Enseñanza de todas las materias de los cursos de Ciencias y Letras; de 2ª: los que están autorizados para impartirla hasta el 3er. Curso inclusive; y de 3ª los que tengan autorización hasta para el Segundo Curso inclusive.

Art. 12.—Para obtener autorización de establecer un Colegio de Ciencias y Letras, necesitan las condiciones siguientes:

1º Presentar al Ministerio de Instrucción Pública, con la solicitud de autorización, un Reglamento Interior del Plantel, que se quiere inscribir, para ser estudiado y aprobado si no tuviere algo contrario al orden público.

2º Tener los siguientes libros de Registro Escolar: Libro de Actas, Libro de Matrícula de Alumnos, Libro de Asistencia Diaria de los mismos, Libro de Estadística, Libro de Asistencia y tesis de Profesores, y un libro en que conste el nombre, apellido, domicilio de los padres de los alumnos o de sus encargados, con la dirección respectiva.

3º Tener todos los libros y útiles necesarios para la enseñanza de las materias, así como Gabinetes y Laboratorios de conformidad con la categoría a que se aspira.

Estos libros y útiles precltados comprenderán: Diccionarios, por lo menos, de los idiomas que especifique el

Plan de Estudios de Secundaria en vigencia; libros de textos y de consulta; una Antología Castellana, etc., etc.; y como útiles, El Sistema Métrico Decimal en lo indispensable para la enseñanza. Mapas de las cinco partes del mundo y especiales de la América Central y El Salvador; muestrario para dibujo, esferas terrestres y celestes; cuadros de muro para el estudio de Ciencias Naturales; Gabinete de Física, un pequeño Laboratorio de Química, etc., etc.

Art. 13.—Una Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública, informará al mismo, si el Plantel que pretende autorización para establecer curso o cursos de Ciencias y Letras, llena los requisitos expuestos y si cuenta con el mobiliario escolar pedagógico necesario y la licencia de la Dirección General de Sanidad para ocupar el edificio con el establecimiento que se pretenda establecer.

El Ministerio resolverá en vista de los informes que le hayan sido proporcionados.

La solicitud deberá hacerse por lo menos dos meses antes de la apertura del año escolar oficial; hecha en otro tiempo, no se dará la autorización de Ley sino hasta el siguiente año escolar.

Art. 14.—No se atenderán solicitudes para fundar colegios de Primera categoría, si no se ha pasado, gradualmente, por las dos categorías anteriores; pues la autorización será progresiva en vista de los buenos resultados obtenidos por el colegio en los exámenes del año escolar precedente.

Art. 15.—Los Colegios de Enseñanza de Ciencias y Letras organizados, corresponderán a la Categoría que actualmente tienen, siempre que hubieren sido autorizados y clasificados como tales, antes de la promulgación de este Reglamento, si están bajo la misma Jefatura que obtuvo la autorización, o llena el nuevo Director, las condiciones reglamentarias, y se sujeta a lo estatuido en la presente ley.

Art. 16.—Ningún Centro de Enseñanza de Ciencias y Letras, podrá en el curso del año lectivo, recibir alumnos de otro centro similar, sin que presenten un certificado del Director de éste, en el cual se exprese la conducta del alumno y su aprovechamiento, el número de faltas de asistencia y el motivo por el cual se retira del establecimiento. Tanto el Director del uno como del otro Plantel deberán dar aviso al Ministerio de Instrucción Pública y a la Dirección del Instituto Nacional, transcribiéndole el certificado de referencia, para los efectos de ley, dentro de los tres días subsiguientes a dicha admisión.

Art. 17.—La autorización concedida para establecer Colegios de Ciencias y Letras será cancelada por el Ministerio del Ramo, en caso de que dichos Directores no cumplan con las obligaciones que el presente Reglamento prescribe; para tal efecto, se seguirá el correspondiente informativo por una Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública, a quien deberá la Comisión, dar cuenta de su cometido, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes al de la fecha en que fueron designados para el efecto.

Art. 18.—Para ser Director de un Colegio de Ciencias y Letras se requiere: 1º Poser Título Universitario, de Profesional autorizado o de Bachiller,

reconocidos oficialmente en nuestro país, y que haga presuponer aptitud científica suficiente para dirigir el Plantel de Enseñanza por establecer.

2º Tener cinco o más años de practicar el Magisterio Nacional, en Ciencias y Letras, con buen resultado.

3º Ser mayor de treinta años.

4º Ser de reconocida moralidad.

5º No tener ningún defecto físico, enfermedad contagiosa, o alguna otra que lo inhabilite para ejercer las funciones de tal; y

6º Haber mostrado celo e interés por la Educación en el País.

Sin embargo, los que hubieren practicado la Dirección de Escuelas Normales o de Enseñanza de Ciencias y Letras en El Salvador, quedan eximidos de las condiciones primera y segunda del inciso precedente, si han tenido buen éxito durante cinco años, para sus alumnos.

Art. 19.—En lo sucesivo no podrá efectuarse el cambio de Director de un Centro autorizado, sin comunicarse, por lo menos, con quince días de anticipación al Ministerio respectivo, y éste, si el futuro Director reúne los requisitos que prescribe el artículo anterior, autorizará dicho cambio.

Art. 20.—Los Directores, tanto los de los Colegios Oficiales como de los particulares autorizados, someterán a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, anualmente, en la primera quincena del año escolar, los nombramientos de Profesores, debiendo ser el 80% de éstos, salvadoreños de nacimiento; y estar las clases de Geografía, Historia y Cívica salvadoreñas, servidas por Profesores originariamente salvadoreños; por tanto, en el respectivo cuadro, deberá indicarse la nacionalidad de cada uno. Dicha aprobación también será necesaria cuando durante el año escolar, hubiere un cambio en el personal docente.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo, ocasionará automáticamente la caducidad de la autorización concedida al Director respectivo, para el año escolar siguiente.

Art. 21.—Ningún Director de Colegio autorizado podrá presentar a la aprobación del Ministerio respectivo, el nombramiento de Profesores para un nuevo curso o cursos, sin haber obtenido antes la autorización para establecerlo.

Art. 22.—Tanto los Directores de Colegios de Enseñanza de Ciencias y Letras Oficiales como de los Colegios que hayan obtenido autorización, están obligados a exigir a los alumnos que quieran hacer estudios de cursos de secundaria en su establecimiento, que se matriculen en el período reglamentario, y deberán remitir dentro de los tres días siguientes al día en que expire el período de matrícula, al Ministerio de Instrucción Pública: una nómina de los alumnos que tengan recibidos en su establecimiento, —incluyendo los asistentes con expresión de las materias atrasadas,— con especificación del curso a que pertenecen, y otro ejemplar de dicha nómina a la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" acompañada del recibo de los derechos de matrícula pagados en la Tesorería General y el Certificado de Aprobamiento del curso anterior: quedando determinado que si no cumplen este requisito, se les cancelará la autorización para impartir la Enseñanza Secundaria, sin perjuicio de la responsabilidad que

pueden deducirle los interesados. Estos comprobantes servirán para la inscripción en el libro respectivo que llevará el Instituto Nacional.

Los Directores precitados, deberán enviar, asimismo, al Ministerio de Instrucción Pública y a la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en los cinco primeros días de cada mes, un informe estadístico del movimiento del Colegio relativo al mes anterior.

Art. 23.—Todo Director de Centro de Enseñanza de Ciencias y Letras está obligado a comunicar la expulsión de cualquier alumno, con expresión de las causas, al Ministerio del Ramo, a la Dirección del Instituto Nacional y a los Directores de los demás Colegios similares de la República. Dicho alumno no podrá ser admitido en ninguno de estos establecimientos durante el año en que ocurra la expulsión, salvo el caso de ser rehabilitado por el Ministerio.

## CAPITULO V

### Del Subdirector

Art. 24.—Todo Colegio de Ciencias y Letras, Oficial o particular autorizado, deberá tener Subdirector. El nombramiento de éste será sometido a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, por el Director del Plantel correspondiente.

Las funciones del Subdirector serán las que le señale el Reglamento Interno del Establecimiento.

Para ser Subdirector es necesario llenar los mismos requisitos de que habla el artículo 18 de este Reglamento.

## CAPITULO VI

### De los Profesores de enseñanza de Ciencias y Letras

Art. 25.—Para ser Profesor de Ciencias y Letras, será preciso estar inscrito en el libro de inscripciones del personal docente de Enseñanza Secundaria que lleva el Ministerio de Instrucción Pública, y para ello es necesario tener cualesquiera de los títulos que a continuación se especifican: Título Universitario, de Profesor Normalista, de Bachiller en Ciencias y Letras, reconocidos oficialmente en nuestro país y que comprueben, por lo menos, tres años de práctica docente, con buen resultado para sus alumnos; tener buena conducta, no padecer de enfermedades contagiosas o repugnantes; y, no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer el magisterio. La solicitud de inscripción se hará en el papel sellado correspondiente, debiendo acompañar los comprobantes respectivos.

Art. 26.—La renuncia de una cátedra debe hacerse por escrito y presentarse al Director o Subdirector del Plantel, con quince días de anticipación al de la fecha en que piense retirarse, debiendo el Profesor continuar en el impartimiento de sus clases mientras resuelva acerca de ello, el Ministerio de Instrucción Pública, de conformidad con el artículo 20 de este Reglamento.

El Profesor que no observare lo prescrito en este artículo, salvo caso de fuerza mayor, sufrirá según los perjuicios que causare a la enseñanza, la pena de ser suspendido por un tiempo no menor de dos meses ni mayor de seis

meses, que impondrá después de las comprobaciones legales el Ministerio de Instrucción Pública, no pudiendo el Profesor suspenso ejercer el magisterio en ninguno de los Colegios de Enseñanza de Ciencias y Letras Oficiales o autorizados, por el tiempo que dure la suspensión.

## CAPITULO VII

### Del Médico Escolar

Art. 27.—Habrà un médico en cada Colegio de Ciencias y Letras, Oficial o autorizado, propuesto por el respectivo Director al Ministerio de Instrucción Pública, para la asistencia de los alumnos, así como también para hacer que se mantenga el Plantel en las mejores condiciones higiénicas.

## CAPITULO VIII

### Del Secretario y demás empleados

Art. 28.—En los Colegios de Enseñanza de Ciencias y Letras Oficiales, habrá, además del Director, Subdirector, Médico y Profesores, un Secretario, un Pagador, Inspectores, Escribientes y el personal de servicio que sea necesario.

El Secretario o cualquiera otro empleado que infrinja las disposiciones de la presente Ley, tratando de eludirla, será destituido de su cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar; y sus atribuciones serán las que le señale el Reglamento Orgánico del Plantel.

## CAPITULO IX

### De los estudiantes: la matrícula. La asistencia

Art. 29.—Son estudiantes de Ciencias y Letras los que estando matriculados, o en su caso, inscritos como asistentes, hacen los estudios de los cursos establecidos en el Plan respectivo, autorizado por la Ley.

Art. 30.—El período ordinario de matrícula para estudios, será el comprendido entre los quince días anteriores y quince días posteriores a la fecha de apertura de clases. Cualquier otro lapso que se señale para matrícula de cursos: posterior al período ordinario, se considerará "Período Extraordinario", y en él se pagarán dobles derechos de matrícula; pero los que se matriculen en los quince días posteriores, tendrán tantas fallas como clases se hayan dado hasta el día en que obtuvieron su matrícula.

Art. 31.—Podrán matricularse en un curso, solamente los estudiantes que hayan sido aprobados en todas las asignaturas del anterior.

Los alumnos que tengan que hacer sus estudios en Colegios de la capital, pasarán a la Secretaría del Instituto Nacional a recoger una boleta que les servirá para hacer el pago de sus derechos de matrícula en la Tesorería General de la República; y para los que deban inscribirse en los Planteles de los Departamentos, los Directores de Colegio presentarán al Administrador de Rentas correspondiente, el Cuadro de Resultado de Exámenes que en su oportunidad se les enviará de la Dirección del mismo Instituto, en el que se hará constar qué.

nes tienen derecho a pagar matrícula. Cuando ésta se refiera al Primer Curso, para obtener la boleta en la Secretaría del Instituto, o efectuar el pago en la Administración de Rentas, en su caso, el interesado deberá presentar el certificado de aprobación de 6.º Grado de Primaria, debidamente legalizado por la Sección respectiva del Ministerio de Instrucción Pública.

Una vez pagados los derechos de matrícula, el Director de cada Colegio dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento; entendiéndose que no se conceptuará como alumno matriculado, ni como asistente, el que no apareciera en el libro de inscripciones del Instituto Nacional.

Todo alumno que por una u otra circunstancia logre pagar derechos de matrícula sin estar legalmente capacitado para ello, se le anulará ésta y no podrá inscribirse en ningún Colegio durante ese año.

Podrán ser inscritos como asistentes, los estudiantes que al principiar el año lectivo tuvieren hasta tres asignaturas atrasadas por haber sido reprobadas en el examen de ellas; o hasta dos, por no haberse examinado debido a motivos justos que comprobará ante el Director del Instituto Nacional; no pudiendo pagar derechos de matrícula del curso al cual concurre como asistente, sino hasta después de haber aprobado las materias atrasadas.

Art. 32.—No tendrá derecho a Certificado de Estudios a fin de año, y por lo tanto, a examen de curso, el alumno no matriculado, ni el que siéndolo, hubiere incurrido en el 25% de faltas de asistencia, sin excusa justificable, sobre el número total de sesiones de trabajo, durante el año lectivo. Dos faltas de asistencia, con causa justificada, equivalen a una, sin ella; pero el que incurriere en un número mayor del 30% de faltas de esta clase, en relación al número de sesiones de trabajo, quedará también inhabilitado para recibir Certificación de Estudios de fin de año. La justificación de motivo deberá hacerse antes o inmediatamente después de haber ocurrido la falta; porque pasados ocho días no será válida ninguna excusa. Diez faltas graves de conducta también harán perder el derecho a Certificado de Estudios.

## CAPITULO X

### De los exámenes

Art. 33.—Los exámenes de cursos y Grados de Ciencias y Letras, se efectuarán en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ordinariamente, en los meses de septiembre y octubre de cada año, previa fijación de fechas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 34.—Los estudiantes reprobados en este período o que por alguna causa de fuerza mayor, debidamente comprobada ante el Director del Instituto Nacional no puedan o hayan podido presentarse en el mismo, podrán someterse a ellos en el período extraordinario que tendrá efecto en el mes de enero siguiente y cuyo lapso también determinará el Ministerio de Instrucción Pública.

Para los asistentes habrá un segundo período extraordinario, en el mes de abril; pero si en éste fueren nuevamente reprobados no podrán continuar

sus estudios como asistentes y repetirán estos exámenes hasta en el período de octubre.

Art. 35.—Fuera de los períodos de que habla este Reglamento, no será hábil ninguna otra época del año escolar para la práctica de estas pruebas, exceptuando las del Bachillerato en Ciencias y Letras que podrán verificarse en cualquier tiempo, menos durante las vacaciones.

Art. 36.—Con la anticipación debida el Director del Instituto Nacional fijará el orden en que se presentarán a examen los estudiantes de los distintos Colegios de la República; todos los Directores deberán atenerse a dicho orden y estar, los alumnos, listos en el día y quince minutos antes de la hora señalada.

Para la elaboración del Orden de Exámenes, los Directores de Colegios están obligados a enviar al Director del Instituto Nacional, a más tardar dentro del tercer día, a partir de la fecha en que éste lo solicite, un informe con los datos siguientes: Nómina de alumnos de cada Curso que se presentarán a examen; nómina de los alumnos que no se presentarán a examen, con su respectivo número de fallas o el motivo que los inhabilite, según el presente Reglamento, y nómina de los alumnos retirados durante el año con la especificación de las fechas y respectivas causas de su retiro. Para los exámenes de abril bastará la primera nómina con expresión de las materias reprobadas.

Art. 37.—Los exámenes serán escritos, colectivamente por cursos y por materias separadas y durarán como máximo dos horas. Consistirán en el desarrollo de cinco proposiciones tomadas de los puntos del programa de cada materia.

Art. 38.—El examen de Dibujo será colectivo y durará dos horas, como máximo. Consistirá en la ejecución de un trabajo tomado del natural, cuyo modelo lo eligirá el Director del Instituto Nacional, o quien haga sus veces, con los profesores de la materia que estuvieren presentes, en el momento de la prueba; para lo cual tomarán en cuenta el curso a que pertenezcan los examinandos. Dicho trabajo lo harán en papel marquilla de 24X32 cm. que lo proporcionará el Instituto, conforme lo establecido en el artículo 75 de este Reglamento.

## CAPITULO XI

### De los candidatos a examen

Art. 39.—Los alumnos que deseen ser examinados, deberán presentar a la Secretaría del Instituto Nacional, con ocho días de anterioridad: 1.º Su Certificado de Presentación conforme al modelo correspondiente que aparece en el presente Reglamento. En el margen de este Certificado debe colocarse la fotografía del alumno, debiendo estar parte de esta fotografía, marcada con el sello del Plantel que autorizare dicho Certificado; 2.º La constancia de haber pagado los derechos respectivos; 3.º Su boleta de inscripción. Los alumnos que hayan obtenido dispensa del pago de los derechos de examen, deberán presentar el documento correspondiente en defecto de la constancia de pago.

Obtendrán dispensa del pago de derechos de examen, solamente aquellos a-

lumnos que hayan obtenido, por lo menos, la nota NUEVE como calificación media anual en cada asignatura y en Conducta, que no hubieren incurrido en más de QUINCE faltas de asistencia justificadas durante el año y que, además, comprueben su extremada pobreza.

Art. 40.—Para que se practique la revisión de los documentos a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior, los alumnos deberán estar en el Instituto Nacional a la hora indicada en el artículo 36 de este Reglamento, toda vez que el portón de entrada se cerrará a la hora exacta y no se abrirá hasta que el tema esté copiado en el pizarrón. Los examinandos llevarán, además, los útiles indispensables para sus exámenes como pluma y tinta, y los estrictamente necesarios para la resolución de los temas en la materia de examen.

Art. 41.—El estudiante que no estuviere a la hora indicada para el examen, o que al pasarse lista de conformidad con las nóminas numeradas de candidatos a dicho examen, no respondiere "Presente" al ser llamado, perderá éste y esperará el nuevo período.

Art. 42.—Una vez entren los examinandos en el Salón de Examen respectivo, no les será permitido hablar, copiar, ver lo que escriben los demás, llevar apuntes, ni cambiar de lugar. Los contraventores de estas disposiciones serán expulsados del Salón, perderán su examen y tendrán que esperar el período próximo.

Art. 43.—El examinando que faltare al respeto a cualquier miembro de la Comisión de Vigilancia será expulsado, se le anulará el examen y no podrá continuar examinándose en las demás asignaturas, si le faltaren, sino hasta en el próximo período ordinario, pagando nuevos derechos.

Art. 44.—Los examinandos solamente llenarán los espacios indicados en el pliego de examen, no debiendo poner su nombre, ni su firma, ni palabras, manchas o signo alguno que pueda indentificarlo. Tampoco escribirán fuera del margen ni en el espacio de las correcciones.

Art. 45.—Entregado su pliego de examen, el alumno podrá salir del recinto donde se hubiere verificado éste; pero se les prohíbe la permanencia en la proximidad de las puertas o ventanas de los Salones de Examen.

## CAPITULO XII

### De la Comisión para sortear los temas

Art. 46.—El Director del Instituto Nacional o quien haga sus veces y el Profesor o Profesores de la respectiva materia a examinar, que estuvieren presentes, se constituirán en Comisión Encargada de sortear los temas de exámenes, momentos antes de proceder a los mismos. Si no concurren profesor alguno de la asignatura, el sorteo lo hará el Director o Subdirector del Instituto Nacional.

Art. 47.—Esta Comisión, siguiendo el orden numérico que en el programa de la materia aparece, lo dividirá en cinco porciones iguales si el total de sus puntos es múltiplo de cinco; y si no lo es, los puntos sobrantes se repartirán entre las primeras porciones. Si entre

los puntos del programa hubiere alguno o algunos que notoriamente no se presentaren para el desarrollo del examen escrito, no se tomarán en cuenta para la repartición que se ha mencionado anteriormente.

Luego se procederá a poner en una urna tantas fichas numeradas como puntos contenga la primera porción del programa. Después de removidas estas fichas, se presionará el botón de la urna para que salga una ficha, y el número de ésta, indicará el primer punto del programa que ha de servir como tema de examen. Se procederá de la misma manera con cada una de las otras porciones, hasta sortear los cinco temas sobre que versará la prueba escrita, los cuales serán transcritos por alumnos electos entre los examinandos, en pizarrones colocados al efecto.

Un profesor designado de entre los presentes por el Director del Instituto Nacional, o el Subdirector, si no hubiere Profesor de la asignatura, vigilará que los temas escritos en los pizarrones sean exactamente iguales a los sorteados, y deberá reclamar ante el Director del Instituto, o ante el que haga sus veces, sobre cualquier inexactitud que notare, para que sea subsanada en el acto. Una vez constatada la exactitud de los temas se retirará del recinto, dejando constancia de lo ocurrido. Cuando no hubiere Profesor de la materia que reclame contra alguna inexactitud flagrante, podrá reclamar uno cualesquiera de los Directores o Profesores de los alumnos en turno de prueba.

### CAPITULO XIII

#### De la Comisión de Vigilancia

Art. 48.—Esta Comisión la compondrán: El Subdirector del Instituto Nacional, o quien haga sus veces, en concepto de Jefe de ella, y los Inspectores del mismo establecimiento, quienes serán los vigilantes.

Art. 49.—El Jefe de la Comisión distribuirá convenientemente a los examinandos, de modo que haya para cada uno de los grupos que de éstos se formare, la respectiva y suficiente vigilancia.

Art. 50.—Los miembros de esta Comisión, ejercerán, en los salones de examen, una vigilancia estricta y no se retirarán hasta que hayan firmado el Acta de que se hablará más adelante.

Art. 51.—El vigilante a quien designare el Jefe de la Comisión, recogerá los trabajos de examen que le fueren entregando los alumnos, debiendo revisarlos inmediatamente para hacer notar a éstos, cualquier infracción que encontrare.

Art. 52.—Empezando el examen, la Comisión no permitirá la presencia en los Salones donde se verifique éste, de otros alumnos que los examinandos, ni de personas extrañas a la Comisión de Vigilancia, salvo a una autoridad superior del Ramo.

Los examinandos que salieren del salón no podrán entrar de nuevo antes de que se concluya el acto del examen.

Art. 53.—Terminado el acto, se reunirán los miembros de la Comisión, y después [de revisar los trabajos levantarán un Acta en la que se debe hacer constar la fecha del día, y la hora en que se principió y terminó el examen y todas las novedades que hayan ocurrido durante la verificación de éste.

Levantada el Acta entregarán al Señor Director del Instituto Nacional los pliegos que contengan los exámenes juntamente con el acta precitada, debiendo este funcionario guardarlos en lugar seguro hasta en el momento de entregarlos para la calificación.

Art. 54.—Será anulado todo examen cuando el pliego o alguno de los pliegos en que se hubiere desarrollado aparezca con características suficientes para identificar al sustentante, quien no podrá seguir examinándose en las demás asignaturas, si le faltaren, sino hasta en el período próximo, pagando nuevos derechos.

### CAPITULO XIV

#### De las Comisiones Calificadoras

Art. 55.—Habrá tantas Comisiones Calificadoras, cuantas sean las materias de examen de cada Curso. Estas Comisiones serán nombradas por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Sección de Enseñanza Secundaria de acuerdo con el Director del Instituto Nacional, quienes la harán entre miembros del Profesorado, inscritos de conformidad con el artículo 25 de este Reglamento.

Art. 56.—Cada Tribunal de Examen estará compuesto por tres miembros Propietarios y tres Suplentes. Uno de ellos hará de Presidente.

Art. 57.—Los miembros de las Comisiones Calificadoras serán citados por escrito por el Director del Instituto Nacional para la calificación de los exámenes respectivos y estarán obligados a concurrir a estos actos con puntualidad. En caso de que no pudieren concurrir deberán avisarlo anticipadamente, al Director del mismo Instituto.

Art. 58.—A los miembros de los Tribunales de Examen que habiendo firmado la citación no concurren al acto, sin causa calificada como justa por el Director del Instituto Nacional, no se les tomará en cuenta para las próximas citaciones.

Art. 59.—Si a la hora señalada no se puede completar un Tribunal con los miembros designados, el Director del Instituto Nacional lo entregará con los Suplentes respectivos necesarios, y si éstos se excusaren habrá de hacerlo con examinadores de materias afines.

Art. 60.—El trabajo del alumno será calificado por los tres miembros del Tribunal respectivo, separadamente; y la calificación, que debe ser comprendida en la escala de 0 a 10, será escrita con tinta, con números y letras, en el formulario correspondiente a cada réplica y autorizada con su firma. El promedio de las tres notas será la calificación definitiva de la materia examinada, y se anotará en un acta que firmarán los tres miembros del Tribunal Calificador, debiendo tomarse como unidad completa, a favor del examinando, desde la fracción de un medio, en adelante.

Para la calificación, por cada réplica, de la prueba escrita, se tomarán en cuenta los cinco puntos que debe desarrollar el examinando, así como la redacción y la ortografía empleadas cuando se trate de un examen de Castellano o de Literatura. La máxima calificación para cada uno de estos cinco puntos no excederá de dos.

Art. 61.—A medida que se presen-

ten los señores miembros de las Comisiones Calificadoras en el Instituto Nacional, el Director de este Centro les entregará los temas escritos respectivos para que procedan a calificarlos de conformidad con el artículo anterior, debiendo hacerlo, cada réplica, en el salón que se le designe, y al cual, mientras dure este trabajo será prohibido entrar a cualquier persona que no sea una autoridad superior del ramo.

Art. 62.—Los miembros de las Comisiones Calificadoras entregarán al Director del Instituto Nacional los trabajos calificados; a su presencia sacarán el promedio de las tres notas, que determine la calificación y acto continuo procederán a formular y firmar el acta respectiva, debiendo guardar completa reserva de las calificaciones.

Art. 63.—Cada miembro del Jurado Calificador devengará los honorarios de cincuenta centavos por examen.

Art. 64.—El Director, Subdirector y demás empleados de la Administración del Instituto Nacional no podrán formar parte de los Tribunales de Examen.

Art. 65.—Una vez presentadas por las Comisiones las Actas de examen respectivas, el Director del Instituto Nacional enviará a los Directores de Colegio, dentro de los diez días subsiguientes a la conclusión del período de exámenes de cada curso, el cuadro oficial de calificaciones para que éstos a su vez lo pongan en conocimiento de los interesados.

Terminado el período de exámenes y quince días después, lo más tarde, de haber recibido del Instituto Nacional los Cuadros Oficiales de Calificaciones, cada Director elevará al Ministerio de Instrucción Pública, un informe detallado de la marcha y resultado de la enseñanza de Ciencias y Letras de su establecimiento, durante el año lectivo transcurrido.

Asimismo el Director del Instituto Nacional enviará al Ministerio de Instrucción Pública, un informe del resultado de exámenes, a más tardar, en la última quincena de noviembre.

### CAPITULO XV.

#### De la calificación

Art. 66.—Para calificar un examen, así como la Conducta etc., se empleará la tabla siguiente comprendida entre CERO Y DIEZ, con estas equivalencias:

0, . . . . .	Nulo
1 y 2, . . . . .	Malo
3 y 4, . . . . .	Regular
5 y 6, . . . . .	Bueno
7 y 8, . . . . .	Bastante bueno
9, . . . . .	Muy bueno
10, . . . . .	Sobresaliente.

Art. 67.—Para ganar una asignatura, el examinando deberá obtener como minimum la calificación (5) cinco.

En los exámenes de grado, la calificación será según se establece en el Capítulo que trata de dichos exámenes.

### CAPITULO XVI

#### Del control

Art. 68.—En las listas que menciona el Art. 41, aparecerán únicamente los nombres de los alumnos que han pagado sus derechos de examen, y serán controlados en la Dirección del Instituto Nacional formando otras según el modelo correspondiente, de las cuales se mandará copia a la Subsecretaría de Ins-

trucción Pública. Estas listas, además de los nombres de los alumnos examinados tendrán tres columnas para números: la primera que contendrá el número que haya correspondido al alumno; la segunda el número de clave; y la tercera, el número expresivo de la calificación.

Art. 69.—El señor Jefe de la Comisión de Vigilancia, debe señalar el número de alumnos que entrará al Salón, y ordenar la repartición de los pliegos de papel entre los sustentantes. Cada pliego llevará el sello del Instituto Nacional, el facsímil de la firma del Director y el número con que el estudiante apareciere en la lista respectiva. El referido número después de entregado el trabajo de examen por el alumno se convertirá en el número de la clave de una lista que deberá guardar el Director del Instituto, en lugar seguro, sirviendo esta lista para conocer al sustentante cuando se trate de comunicar el resultado de los exámenes.

## CAPITULO XVII

### De los exámenes de grado

Art. 70.—Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes de las materias de todos los cursos de Ciencias y Letras, en el Instituto Nacional, conforme a la Ley, para optar al Título de Bachiller, deben someterse a los exámenes generales de Grado, que serán tres, dos privados y un público.

Art. 71.—Los alumnos presentarán su solicitud conforme al modelo correspondiente que aparece en este Reglamento, el Director del Instituto Nacional, en papel sellado de veinte centavos, adjuntando los Certificados de Aprobación de las materias de todos los cursos. En el margen de la solicitud debe colocarse la fotografía del candidato a examen conforme lo establece el Art. 39 de este mismo Reglamento. También exhibirán su cédula de vecindad los que estén obligados a adquirirla conforme a la Ley.

Art. 72.—La inscripción como candidato a examen, se hará en la Secretaría del Instituto Nacional previo pase del Director y la constancia de haber enterado los derechos respectivos.

Art. 73.—Cada examen general de Grado Privado para Bachilleres, consistirá en una prueba escrita y otra oral, de conformidad con los programas especiales de todas las materias para Bachillerato de Ciencias y Letras, publicados por el Ministerio de Instrucción Pública, y divididas en dos grupos así: **PRIMER EXAMEN PRIVADO:** Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, y Ciencias Biológicas y Naturales.

**SEGUNDO EXAMEN PRIVADO:** Castellano, Raíces Griegas y Latín, Literatura, Idiomas Extranjeros, Filosofía, Geografía, Historia, Constitución y Cívica.

Art. 74.—Los exámenes escritos versarán sobre tres materias que el sustentante deberá sacar por sorteo del grupo respectivo, según la prueba a que se someta; estas materias no deben pertenecer a una misma de las divisiones que se han hecho en los grupos establecidos en el artículo anterior; y los exámenes orales, sobre las asignaturas que no resultaron sorteadas en el examen escrito correspondiente.

Tanto los exámenes escritos de las materias que resulten sorteadas, como los exámenes orales de las otras mate-

rias, recaerán sobre los puntos que a su vez salgan por sorteo de cada uno de los programas que para exámenes de Bachillerato han sido formulados, sobre cincuenta puntos básicos de cada asignatura de las comprendidas en estos exámenes. Los puntos a desarrollar serán uno por materia, para cada examen escrito, y, en el oral, los puntos que se alcancen a replicar dentro del tiempo que debe durar el examen, quedando en libertad cada examinador de preguntar sobre el punto o puntos que mejor le pareciere de entre los sorteados, con tal de que la réplica no exceda de 10 minutos.

Art. 75.—El Director del Instituto Nacional, señalará el día y hora para la práctica de los exámenes los cuales tendrán una duración máxima de hora y media, cada uno de ellos, siendo una hora para el escrito, y no menos de media hora para el oral, los alumnos se presentarán sin libros ni apuntes de ninguna clase y serán vigilados por el Jurado Examinador y un Inspector del Establecimiento. Los temas se desarrollarán en papel especial autorizado con el sello del Instituto y el facsímil de la firma del Director del mismo, debiendo ser escritos con tinta y letra clara. El Jurado al revisar el tema tomará en cuenta la redacción, y la ortografía. Terminado el examen, los trabajos deben ser revisados y discutidos por el Jurado, y calificados y firmados al pie por cada uno de sus miembros. A continuación se procederá al examen oral y su calificación, y después, el Jurado fijará el promedio de ambos exámenes y lo consignará especificando en el acta respectiva autorizada por él. El Inspector recogerá el expediente, lo mostrará al Señor Director, o a quien haga sus veces, entregándolo en seguida a la Secretaría la cual comunicará el resultado al alumno.

Art. 76.—El alumno que habiendo citado al Tribunal de Examen, no se presentare a la hora señalada o que en el momento de empezar las pruebas se negare a someterse a ellas, perderá los derechos pagados y se le reconocerán honorarios al Jurado respectivo.

Art. 77.—La media Aritmética de las calificaciones de los respectivos exámenes, escrito y oral, será la calificación de cada uno de los exámenes privados, y la semisuma de las calificaciones de éstos, la calificación efectiva para poder presentarse o no a examen público.

Art. 78.—Siempre que un alumno obtenga como mínimo la nota (5) cinco, queda aprobado en el respectivo examen.

En estos exámenes no se admitirá fracciones para efectos de la calificación.

Art. 79.—Si la calificación fuere tres (3) o cuatro (4) en el Primer Privado, podrá presentarse al Segundo, en el que, para ser aprobado, no deberá obtener calificación menor de siete (7), cuando en el Primero hubiere obtenido tres (3); y seis (6), cuando en el Primero hubiere obtenido cuatro (4). No se le admitirá calificación inferior a tres (3) en el Segundo de los Exámenes Privados aunque en el Primero hubiere sido calificado con ocho (8) o más, quedando aplazado en el segundo, y en ambos exámenes, cuando en el Primero haya sido calificado con menos de cinco (5); no pudiendo en este último caso repetir los exámenes antes de seis meses contados de la fecha del 2o. examen.

Art. 80.—El alumno aprobado en cualquiera de estos exámenes privados que no llegare a obtener (5) cinco, co-

mo promedio de calificación de ellos, podrá repetir el privado de calificación inferior al transcurrir 3 meses contados desde la fecha del último examen. En caso de que en ambos exámenes tenga igual calificación que no sea inferior a tres (3) podrá repetir el primero después de tres meses de verificado el segundo.

El alumno que resultare en cualquiera de estos exámenes con calificación menor de (3) tres, no podrá repetirlo antes de haber transcurrido seis meses de la fecha de la reprobación.

Art. 81.—El alumno aprobado en los exámenes privados, tiene derecho a solicitar, conforme al modelo respectivo que aparece en este Reglamento, su admisión al examen público de bachillerato, a la Dirección del Instituto Nacional.

Art. 82.—El aspirante a bachiller debe elegir para el Acto Público, la materia de su predilección, para que, de los puntos de programa de ésta, el Jurado le señale el tema de tesis, que, entre las 24 horas siguientes a la elección de la materia, deberá el sustentante desarrollar por escrito, y entregarlo con tres copias del mismo, al Director del Instituto Nacional, quien inmediatamente remitirá una copia a cada uno de los examinadores, y agregará el original al expediente respectivo. Los examinadores, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, deberán devolver la tesis sometida a su criterio, con el fallo correspondiente, aprobando o improbando el trabajo de referencia. El Director del Instituto Nacional, si el trabajo de tesis fuere aprobado por el Tribunal, designará el día, hora y lugar para el Acto Público, debiendo presidirlo en unión del Secretario del Plantel, hasta conferirle el título al examinando. En este Acto, que durará como máximo, treinta minutos, el Tribunal Examinador deberá replicar al sustentante sobre los puntos desarrollados en su tesis, no habrá calificación alguna, pues su único objeto será darle solemnidad al momento de entregar al nuevo graduado, su Diploma correspondiente, pero se levantará un Acta en un libro especial y otra en el formulario respectivo, debiendo ser firmadas ambas, tanto por el Jurado Examinador, como por el Director y Secretario del Instituto y el sustentante.

Art. 83.—Todo graduando podrá reclamar verbalmente contra cualquiera providencia en que dejen de llenarse los requisitos reglamentarios, o contra la calificación injusta de un examen, en el acto de la notificación, o por escrito, ante el Director del Instituto Nacional, dentro de los tres días siguientes a la misma. Transcurrido este tiempo no habrá lugar a reclamación alguna y la providencia o auto quedará firme. También quedará válido un examen cuando el pretendiente a la repetición de la prueba no haga el depósito establecido por el Art. 84 dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto proveído en que se le concede la repetición solicitada.

Art. 84.—Para ser revisado un trabajo escrito y repetir el examen oral correspondiente, el alumno depositará en la Tesorería del Instituto Nacional, el valor de los derechos del nuevo examen. Es entendido que para la revisión se nombrará nuevo Jurado.

Art. 85.—Tanto el resultado de esta nueva prueba como cualquiera resolución recaída en el expediente de un graduando, se le notificará a éste leyéndole lo que proceda. La notificación se hará



por la Secretaría del Instituto Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes a las diligencias que lo motivan, haciéndolo constar en un acta que firmará el mismo Secretario y el interesado, y si éste no firmare, se consignará la razón que tenga para no hacerlo, e inmediatamente el Secretario pasará los autos a la Dirección para los efectos consiguientes.

Art. 86.—Respecto a las demás providencias contra las cuales se reclamare, el Director del Instituto Nacional resolverá lo procedente dentro de los tres días que siguen al reclamo.

Art. 87o.—El alumno que en los exámenes de grado fuere sorprendido copiando, será suspendido, se pagará a los Jurados los derechos correspondientes y no se le admitirá a nuevo examen sino hasta después de seis meses. El Inspector o Examinador que diere apuntes o permita que un alumno copie, perderá su cargo y será repuesto inmediatamente, sin perjuicio de que también el alumno pierda el respectivo examen.

Art. 88.—Los honorarios de los examinadores son los siguientes: por un examen de Grado Privado tres colones (¢ 3.00) cada uno; y por un examen público dos colones (¢ 2.00) cada uno.

Art. 89.—Estos examinadores serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con la Sección de Enseñanza Secundaria y el Director del Instituto Nacional. Los Tribunales de Exámenes de Grado estarán formados por tres miembros propietarios, un Presidente y dos Vocales, y tres miembros Suplentes. Para ser examinador en estos Tribunales, se necesita llenar cualesquiera de estos requisitos: ser Académico Universitario, Bachiller en Ciencias y Letras o Profesor de reconocida honorabilidad y competencia en algunas de las materias del grupo correspondiente al examen que se debe verificar.

## CAPITULO XVIII

### De la nulidad de los exámenes de grado

Art. 90.—Serán nulos los exámenes: a) — Cuando se practiquen habiendo en el Tribunal uno o más examinadores no designados con arreglo a lo prescrito en este Reglamento;

b) — Cuando se practiquen sin la presencia constante de dos miembros del Jurado, por lo menos;

c) — Cuando no se hubieren llenado las condiciones requeridas para exámenes por este Reglamento;

d) — Por falta de identidad en la persona del examinando;

e) — Cuando aparezcan enmendaduras o enterrrenglonaduras que no se hayan salvado previamente por los examinadores antes de las firmas en el acta del examen respectivo;

f) — Cuando las calificaciones fueren aumentadas en uno o varios puntos después de haberse firmado el acta por los miembros del Jurado. Si fuere un alumno el culpable, será expulsado por un año; y si el culpable fuere un examinador, Profesor u otro empleado, comprobada que sea su responsabilidad, será destituido de su cargo, anulándose el examen correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar;

g) — Cuando se practiquen fuera de los períodos prescritos en este Reglamento, o fuera del día y horas señala-

dos especialmente.

Art. 91.—Las nulidades establecidas en este Reglamento sobre exámenes, deberá declararlas el Director del Instituto Nacional, inmediatamente que se compruebe la falta.

Art. 92.—Las disposiciones de este Capítulo se observarán en lo que fueren aplicables a los exámenes de curso.

## CAPITULO XIX

### De los derechos arancelarios

Art. 93.—Los derechos que el presente Reglamento establece, son los siguientes:

Por matrícula de curso,...	¢ 4.00
Por examen escrito.....	" 2.00
Por la reposición de un título de Bachiller en Ciencias y Letras.....	" 10.00
Por un título de incorporación para salvadoreños de nacimiento .....	" 25.00
Por un título de incorporación para ciudadanos de otro país .....	" 50.00
Por un examen privado de grado .....	" 10.00
Por un examen de Grado Público .....	" 7.00
Por una Certificación de Estudios de un curso, por alumno .....	" 1.00
Por una auténtica.....	" 2.00
Por cada examen escrito..	" 0.50
Por cada pliego de papel para examen escrito.....	" 0.05
Por cada uno de los exámenes de grado .....	" 1.00

Los derechos correspondientes a exámenes y el papel para éstos, serán enterados en la Pagaduría del Instituto Nacional, y los demás, en la Tesorería General de la República.

## CAPITULO XX

### Del año escolar, de las vacaciones y de los asuetos

Art. 94.—El año escolar, normalmente, principiará el dos de enero y terminará el treinta y uno de octubre. Las clases deberán empezar el dieciséis de enero.

Art. 95.—Las vacaciones dentro del año lectivo son: la Semana Santa y los días que dure la fiesta titular de la localidad. Fuera del año lectivo, son vacaciones las comprendidas entre la clausura del año escolar y la reapertura de clases. Los días de sueto, son los que la ley determina como feriados.

## CAPITULO XXI

### De las incorporaciones, equivalencias auténticas y reposiciones

Art. 96.—Las personas que hubieren obtenido el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, o su equivalente, en algún Instituto, Escuela o Universidad del Exterior, garantizados por el Estado, podrán solicitar al Ministerio de Instrucción Pública su incorporación al Instituto Nacional, conforme a lo preceptuado en los incisos siguientes:

a) — Si dicha persona obtuvo el título en un País con el cual El Salvador tiene tratados sobre la equivalencia de estudios, habrá que atenderse a lo dis-

puesto en dichos tratados, mediante la identidad personal, autenticidad del título y comprobación de buena conducta.

b) — Si el Título se obtuvo en Establecimiento oficial o autorizado de un País con el que no hay tratado de equivalencia al respecto, pero en el cual los estudios son iguales o superiores a los de El Salvador, se podrá incorporar si es salvadoreño y tenía esa calidad a la fecha de la obtención del título, con la sola identificación de su persona, presentación del título debidamente autenticado, comprobación de su buena conducta y de la superioridad o igualdad de estudios.

c) — Si es Centro-Americano se incorporará con las mismas formalidades que un Salvadoreño si se observare reciprocidad en su País; en caso contrario deberá atenderse a lo estatuido en el inciso siguiente:

d) Si no fuere Centro-Americano, la incorporación tendrá lugar mediante los exámenes de grado que determina el presente Reglamento, siempre que comprobare el interesado, que el plan y programa de estudios a que ha ceñido éstos, son iguales o superiores a los vigentes en este país, su identidad personal y buena conducta.

Art. 97.—Para declarar la equivalencia de estudios de Ciencias y Letras, o de los exámenes hechos en los Establecimientos a que se refiere el primer inciso del Art. anterior, se estará a lo establecido en dicho artículo y el Ministerio del Ramo, mediante dictamen de la Sección correspondiente, formará un orden de materias a que deba ceñirse el solicitante para continuar sus estudios en la República y obtener el Título de Bachiller en Ciencias y Letras. Los exámenes de las materias que ya hubiere cursado, sin examinarse en ellas teniendo derecho para hacerlo, podrá efectuarlos desde en el período de exámenes más próximo, que pudiere aprovechar, de los establecidos en este Reglamento.

Art. 98.—Ningún Título, ni Certificado de Estudios ni de Exámenes correspondientes a profesiones de Comercio y Hacienda, normales, u otras semejantes podrán equivaler, respectivamente al Título de Bachiller en Ciencias y Letras; pero si serán equivalentes los estudios de las materias de Cursos Normales, de Comercio y Hacienda o de otros cursos, cuando se comprobare que se han seguido los mismos Programas que en Ciencias y Letras estén en vigencia, y que los Centros en que se imparta tales estudios sean Oficiales o tengan autorización oficial.

Se exceptúan expresamente de estas equivalencias, las pretendidas por personas que hubieren obtenido título o hecho estudios de cualquier enseñanza, cuando dichas personas hayan recibido esa instrucción en calidad de becarios del Estado, mientras no comprueben legalmente que le han servido el mismo tiempo que hayan gozado de la ayuda oficial, en su instrucción, o que han resarcido al fisco, pagando a éste todos los gastos que ocasionaron sus respectivos estudios, tal como lo prescriben las leyes respectivas. En este último caso, esto es, cuando los estudios hayan sido hechos en Planteles que gocen de autorización oficial, serán válidos también los exámenes de dichas materias si los alumnos han sido examinados en el Instituto Nacional.

Todo estudiante que hubiere seguido programas equivalentes o superiores

a los Programas Oficiales de las materias de Ciencias y Letras en otro Centro que no sea el Instituto Nacional, y no esté autorizado legalmente, pero que compruebe haberlos efectuado con igual o mayor extensión de la que está prescrita en este Reglamento, podrá continuar sus estudios o rendir también sus exámenes en el Instituto Nacional previo Acuerdo del Poder Ejecutivo en el cual se conceda esta autorización, en vista de la causal alegada al Ministerio de Instrucción Pública por el solicitante.

Art. 99.—Tanto la incorporación como la equivalencia de estudios, serán declaradas por el Ministerio de Instrucción Pública, previo informe de la Sección respectiva.

Art. 100.—La Subsecretaría de Instrucción Pública no deberá autenticar certificados de estudios hechos en co-

legios de Ciencias y Letras Oficiales o Plantales autorizados, si los Directores de los respectivos establecimientos no hubieren hecho constar, en el certificado, el curso a que pertenece cada una de las asignaturas, dentro del Plan de Estudios vigente, o el Plan obligatorio, si fuere especial para el alumno, y si tiene derecho o no el solicitante para ser examinado en ellas. No es necesario este requisito si el alumno ha sido examinado en todas las materias del curso y consta al pie del documento que lo compruebe el resultado del examen.

Para autenticar los documentos a que se refiere el inciso anterior, se expresarán, según el caso, las circunstancias que legalmente impiden al solicitante continuar sus estudios o verificar los exámenes de ellos en el país. Además, se hará constar la conducta de aquel, investigada en forma que per-

mita al solicitante ser tenido como parte.

Art. 101.—La reposición de un Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, se hará previa comprobación de haber obtenido el Título, mediante certificación de las actas de exámenes correspondientes de Grado, y de haberse le extraviado o perdido dicho título. La solicitud de reposición de que habla este Art. se presentará en el papel sellado que corresponde, ante el Ministerio del Ramo, quien resolverá lo procedente, en vista del mérito de la prueba.

CAPITULO XXII

De los modelos

Art. 102.—Los modelos a que se refiere el presente Reglamento, son los siguientes:

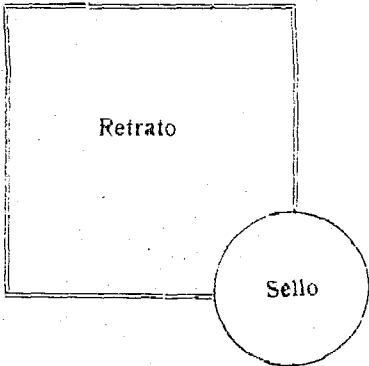
Modelo de Certificado de Presentación a Examen

(Papel Sellado de \$ 0.35)

**CERTIFICADO DE PRESENTACION A EXAMEN**

El infrascrito, Director del.....  
 CERTIFICA: que.....ha asistido durante el presente año escolar, a las clases de las asignaturas correspondientes al..... año de CC. y LL., conforme al Plan de Estudio y Reglamento de Enseñanza Secundaria vigentes; habiendo obtenido las notas medias de aprovechamiento y conducta, que siguen:

ASIGNATURAS	NOTAS MEDIAS		EQUIVALENTE A:
	Nº	LETRAS	
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			



En consecuencia, ..... puede presentarse a examen de dichas asignaturas.  
 ..... a ..... de .....  
 ..... de mil.....

Director.

Secretario.









Modelo de Certificado de Aprobación de Curso  
(Papel Sellado de ₡ 0.35.)

**Certificado de Aprobación de Curso**

El infrascrito Director del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de El Salvador,

CERTIFICA: que..... alumno del..... Año de  
..... de ....., ha sido examinado y aprobado en todas las  
materias de dicho año; habiendo obtenido las calificaciones que siguen:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		EQUIVALENTE A:
	NUMERO	LETRAS	

(1) En consecuencia,..... queda habilitado para.....  
....., a los..... días del mes de..... de mil  
novecientos.....

El Director,  
(f).....

El Secretario,  
(f).....

ACTA DE EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Los infrascritos, Presidente y Vocales del Tribunal de examen de Grado Privado en el Instituto Nacional "GENERAL FRANCISCO MENENDEZ",

En cumplimiento del auto de admisión de..... para el primer examen de grado privado, previo al público, para obtener el título de BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, hemos procedido a revisar el trabajo escrito y a la réplica de..... por espacio de una hora y treinta minutos; y habiéndose retirado, y recogido la votación, resultó calificad.. con la nota..... en el examen escrito y con..... en el oral, lo que da un promedio de..... quedando en consecuencia..... (1)

En testimonio de lo cual firmamos la presente en San Salvador, a..... de..... de mil novecientos.....

Presidente,

Primer Vocal, Segundo Vocal,

(1)—(Aprobado, o habilitado para presentarse al 2º examen o reprobado, según lo indique el Reglamento respectivo).

ACTA DE EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Los infrascritos, Presidente y Vocales del Tribunal de examen de Grado Privado en el Instituto Nacional "GENERAL FRANCISCO MENENDEZ",

En cumplimiento del auto de admisión de..... para el segundo examen de grado privado, previo al público, para obtener el título de BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, hemos procedido a revisar el trabajo escrito a la réplica de..... por espacio de una hora y treinta minutos; y habiéndose retirado, y recogido la votación, resultó calificad.. n la nota..... en el examen escrito y con..... en el oral, que da un promedio de..... quedando en consecuencia..... (1)

En testimonio de lo cual firmamos presente en San Salvador, a..... de..... de mil novecientos.....

Presidente,

Primer Vocal, Segundo Vocal,

--(Aprobado o Reprobado).

ACTA DE EXAMEN PUBLICO DE GRADO EN CIENCIAS Y LETRAS

Los infrascritos, Presidente y Vocales del Tribunal de Examen Público de Grado en CIENCIAS Y LETRAS, en el Instituto Nacional "GENERAL FRANCISCO MENENDEZ",

En cumplimiento del auto de admisión de..... para el examen público a la opción del título de BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, nos hemos reunido hoy, a las..... en el Salón de Actos del Instituto, y con todas las formalidades prevenidas por el Reglamento, hemos procedido a practicar dicho examen de..... sustentante.

Acto seguido, el señor Director le confirió el Título y puso en sus manos el DIPLOMA respectivo.

En testimonio de lo cual, firmamos la presente acta que también suscriben el señor Director y Secretario del Establecimiento y..... examinad... en la ciudad de San Salvador, a..... de..... de mil novecientos.....

Presidente,

Primer Vocal, Segundo Vocal,

Sustentante, El Director,

Ante mí,

Secretario.

(Papel sellado @ 0.20).

MODELO DE SOLICITUD PARA EL 1er. EXAMEN DE GRADO PRIVADO EN CC. Y LL.

Señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",

Yo, .....oiginario de..... y del domicilio de....., vengo a solicitar a Ud. el señalamiento de día y hora para presentarme a las pruebas del primer examen de grado privado de CC. y LL.; para lo cual acompaño todos los documentos con que acredito mi derecho.

(Lugar y fecha en letras).

(f).....

PARA EL 2º EXAMEN

PRIVADO DE GRADO EN CC. Y LL.

Señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",

Yo, ..... en virtud de haber sido calificado con la nota..... en el primer examen de grado privado, atentamente pido a Ud. señalarme día y hora para someterme al segundo examen, previo al Público para la opción del título de BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS.

(Lugar y fecha en letras).

(f).....

(Papel Sellado de @ 0.20)

REPETICION DE EXAMENES PRIVADOS

Señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",

Yo, ..... en virtud de haber terminado el tiempo reglamentario para el cual fui reprobado en el... examen de grado privado de CC. y LL., atentamente ruego a Ud. fijar día y hora para someterme de nuevo a dicha prueba.

(Lugar, y fecha en letras).

(f).....

PARA EL EXAMEN PUBLICO

Señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",

Yo, ..... a Ud. pido, atentamente, se digne señalar día y hora para presentarme al examen Público de Bachillerato en CC. y LL., en virtud de haber sido aprobado en los dos exámenes de grado privado.

(Lugar, y fecha en letras).

(f).....

(Modelo de Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras).

El Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

..... natural de..... ha hecho los estudios y sufrido los exá-



menes para optar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obteniendo en ellos la aprobación correspondiente,

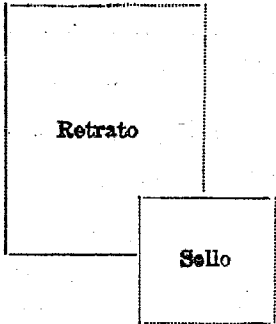
POR TANTO:

Expide a..... el presente Diploma de

BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS

para que le sirva de constancia.

Dado en..... a los..... días del mes de..... de mil novecientos.....



El Director,

(f).....

(f)..... (f).....

El Sustentante, El Secretario,

(Modelo de reposición de Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras).

El Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

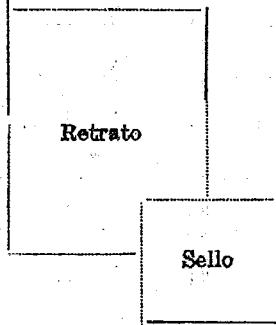
.....natural de..... ocurrió al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando se le reponga el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en este Instituto el día ..... de ..... de ..... según consta del expediente respectivo; y habiendo acreditado la

pérdida del Diploma en referencia,

POR TANTO:

de conformidad con el acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha..... ordena que..... sea habilitado y tenido por Bachiller en Ciencias y Letras, de este Instituto, y le extiende de nuevo el presente Diploma para que compruebe aquel título y goce de todas las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en..... a..... de ..... de mil novecientos.....



El Director,

(f).....

El Interesado, El Secretario.

(f)..... (f).....

BOLETA DE INSCRIPCION

..... ha sido inscrito en los libros que lleva la Secretaría del Instituto Nacional "GENERAL FRANCISCO MENENDEZ", como..... del

(Nombre del Colegio)

en el cual estudiará..... de ..... San Salvador,..... de 19....

(Sello del Instituto Nacional).

El Director,

(Durante el año escolar procure someterse al tratamiento que practica la oficina de Uncinariosis, para no tener dificultades en la época de exámenes).

(Modelo de Diploma de Incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras).

El Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

.....natural de..... ocurrió al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando se le incorpore a este Instituto como BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, para lo cual presentó debidamente autenticado el Diploma de..... que obtuvo en.....

(1)

el .....

(2)

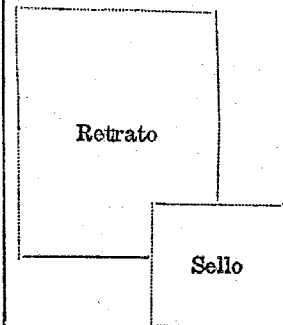
POR TANTO:

de conformidad con el Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha..... ordena que.....

(3)

sea tenido por BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS en esta República y le extiende el presente Diploma para los efectos de ley.

Dado en..... a..... de..... de mil novecientos.....



El Director,

(f).....

(f)..... (f).....

El Incorporado, El Secretario,

- (1)—Nombre del Colegio y de la ciudad y país en donde se graduó.
(2)—Fecha de la obtención del título.
(3)—Nombre del incorporado.

# ASISTENCIA MENSUAL DE LOS ALUMNOS DEL

(Nombre del

Curso de

Mes de

Año 19

Colegio).

NOMBRE DE LOS ALUMNOS	FALTAS DE ASISTENCIA	
	CON EXCUSA	SIN EXCUSA
	No. Letras	No. Letras
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )
( )	( )	( )

Sesiones de trabajo durante el mes ( )

de 19

(FECHA.)

(Sello.)

(DIRECTOR.)



INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENEZES"  
 ASISTENCIA DIARIA DE LOS ALUMNOS

SECCION.....  
 de 193.....

Mes de.....

DIAS DEL MES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T

ALUMNOS

Nº																															
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





Art. 103.—El presente Reglamento tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogado por el mismo, el Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis, y todas sus reformas. Los alumnos que han empezado sus cursos conforme a Planos de Estudios anteriores, no están obligados a estudiar las materias adicionales en éste, pero los que desearan cursarlas, pueden inscribirse en los registros correspondientes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Vicente Cortés Reales.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 62 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Casa Antonio Bou, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diecinueve colones setenta y cinco centavos (C. 19.75), valor de varios accesorios que ha suministrado para conectar la nueva cefiería que surtirá de agua el Mercado Central Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 65 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la Oficina Central, al señor Leopoldo Chicas, durante los días 24 y 25 de diciembre último, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a razón de seis colones diarios, o sean doce colones en dicho tiempo, con cargo a la partida No. 100 del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 66 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina Central, al señor Imael Ciudad Real Aparicio, durante los días 24 y 25 de diciembre último, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a razón de seis colones diarios, o sean doce colones en dicho tiempo, con cargo a la partida No. 100 del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 68 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina Central, al señor Indalecio García, durante los días 24, 25 y 31 de diciembre último, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a razón de seis colones diarios, o sean dieciocho colones en dicho tiempo, con cargo a la partida No. 100 del

Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 70 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina Central, al señor Mariano Henríquez, durante los días 24 y 25 de diciembre último, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a razón de seis colones diarios, o sean doce colones en dicho tiempo, con cargo a la partida No. 100 del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 71 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina Central, al señor Alberto Quinteros, hijo, durante los días 31 de diciembre último y 1.º del corriente, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a razón de seis colones diarios, o sean doce colones en dicho tiempo, con cargo a la partida No. 100 del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 72 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
Clasificación 1,100.

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente  
San Salvador.—Sala de Aparatos.

Partida 88.—2 Pasador de telegramas, Rafael Revelo, en lugar de Benjamín Flores.—Permuta.—Imp., c. 2.00.

Distribución de Telegramas.

Partida 41.—1 Distribuidor, Benjamín Flores, en lugar de Rafael Revelo.—Permuta.

Partida 48.—17 Mensajero, Marcial Fabián, en lugar de Hernán Miranda. (Media plaza, con c. 30.00).

Servicio Telefónico.

Partida 51.—Jefe de la Oficina de Reclamos y Cross, Fidel Villacorta, en lugar de Francisco Arévalo López, que falleció.—Imp., c. 6.00

Instalación de Teléfonos.

Partida 60.—1 Celador, Joaquín Cortés Andriano, h., en lugar de José Iraheta. (Media plaza con c. 30.00).—Permuta.

Partida 80.—9 Celador, Ricardo Mónico. (Plaza entera con c. 60.00).—Imp., c. 2.00.

Barrio Cisneros.

Partida 70.—Mensajero, Hernán Miranda, en lugar de Pedro Cardona. Permuta.—Imp., c. 2.00.

(Clasificación 1,100).—Art. 44.

Partida 99.—Mozo, Luis Iraheta, en lugar de Antonio Rodríguez.

Partida 99.—Mozo, Manuel Orellana, en lugar de Ricardo Vides.

Guazapa.

Partida 92 No. 97.—Mensajero diurno, y nocturno, Carlos Cañas, en lugar de Emilio Ayala.

San Martín.

Partida 20 No. 113.—Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Chavarría, en lugar de J. Manuel Menjivar.—Permuta.

Santiago Texcuangos.

Partida 92 No. 117.—Mensajero, diurno y nocturno, Orlando Ortiz Durán, en lugar de Salvador Oviedo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 67 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
(Clasificación 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. Dirección General. Negociado del Interior. No. 28.—Ayudante, Eduardo Castillo Mayora, en subrogación de Luis Felipe Renderos.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.—No. 44.—Ayudante, Luis Felipe Renderos, en lugar de Eduardo Castillo Mayora.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 644 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1935.

Vista la solicitud del señor don José Berdugo, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, por el término de quince días, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas por el solicitante, ACUERDA: concederle dicha licencia en la forma indicada, a partir del 23 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Menéndez Castro.

No. 682 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Miguel Claros, en sustitución de don Miguel Campos Gutiérrez, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 del Art. 499 [Clasificación 1,100], de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

### SECRETARIA DE GUERRA

No. 28 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Rogelio Suárez G., Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 4.º Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor teniente Gustavo C. Macón, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las

mismas obligaciones de su antecesor, y devengaré el sueldo de ley desde el día 15 del corriente mes, el cual le pagará la Administración de Rentas de aquel mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del propio Establecimiento, al señor José Doroteo Acuña, en lugar del señor Salvador Guerrero. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida N.º 10 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia de dicho Establecimiento, al señor José Santiago Valladares, en lugar del señor Juan Antonio Valencia. El nombrado devengaré el sueldo que asigna la partida N.º 10 del Art. 407—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 16 del mes actual, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 733 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Poder Judicial], se eroga a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (C. 3.00), valor del servicio de luz suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

Con presencia de la nota de la Auditoría General de la República, N.º 804, de 10 del corriente, en la que aquella Oficina transcribe la certificación de la partida de defunción del doctor Pedro Arévalo Mora, quien falleció en la ciudad de Santa Ana el 8 de diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 9 de diciembre último, los acuerdos Nos. 137 y 141, de fechas 17 y 24 de septiembre del año anterior, respectivamente, por medio de los cuales se concedió jubilación al citado doctor Arévalo Mora y se autorizó el pago de noventa colones [C. 90.00] mensuales a favor del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 26 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Bonilla, Tenedor de Libros de la

Pagaduría y Caja de Obras Públicas, en lugar de don Jorge Díaz, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado. El señor Bonilla devengaré desde hoy el sueldo que en el Art. 104 N.º 3 (Clasificación 1,100) señala el Presupuesto Fiscal vigente, el que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber que por ejecución promovida por el doctor Pedro Enrique Luna, como apoderado de don Paulino C. Camp, contra doña Noretta Calderón viuda de Vides Rodríguez, reclamada cantidad de dólares cinco, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero: Un predio denominado "El Pantón", situado en jurisdicción de Comasagua, compuesto de dos y media manzanas de superficie o sean ciento setenta y cuatro áreas, aproximadamente, conforme al título, que en realidad tiene una extensión mayor y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Cabrera, antes del doctor Baltasar Estupinán, y hoy de don Guillermo Salazar; al Sur, con terreno que fué de Demetrio Vargas, después de don Carlos Cotera, del doctor Baltasar Estupinán, y hoy de don Guillermo Salazar; al Poniente, con terreno que fué de Tiburcio Pérez, hoy de don Manuel David Ulloa; y al Norte, calle de por medio, con potrero de la sucesión de don Miguel Lagos. Segundo: los derechos que tiene la demandada en un terreno denominado "San Joaquín", situado en el valle Los Amates, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte, de café compuesto como de seis manzanas, más o menos, o sean cuatrocientas veinte áreas, y cayos herederos son: al Oriente, con terrenos de don José María Vides y de don Octavio Ulloa; al Sur, terreno del mismo señor Ulloa; al Poniente, terrenos de la sucesión de la señora Gabriela Beltrán, Agustín Cárcamo, sucesión de Ursula Marrquín, terreno de Tomás Barúez y Rafael Rodezno, al de esta última calle de por medio que conduce a los pueblos de La Cumbre; y al Norte, terrenos de la sucesión de Ursula Marrquín, Gabriela Beltrán y Tomás Martínez. Tercero: Otra porción de terreno sito en en el mismo valle de Los Amates, compuesta aproximadamente de una manzana o sean setenta áreas de superficie que como cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de doña Prudencia Escamilla de Avelar; al Norte, terreno que fué de Justo Cárcamo, hoy de Manuela Cárcamo, zapicho de por medio; al Poniente, con finca de don Jesús Hernández; y al Sur, con terreno de Ascensión Hernández, del cual queda separado por una línea recta determinada por una cerca de alambré, tiene por mojoneros en cada una de las esquinas Noroeste o Nordeste, árboles de iote, en la del Sureste un joto, y en la otra, un pito. Cuarto: otro terreno sito al anterior, situado al Noroeste del cantón Los Amates ya dicho, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, siendo sus medidas, herederos y mojoneros, los siguientes: al Sur, cincuenta metros, con alar de la señora Manuela Cárcamo, antes de Justo Cárcamo, mediando la calle real que de dicho valle conduce a los Sitios de Taliqué, siendo mojoneros equineros dos árboles de pito; al Poniente, veinte metros, desde el mojón indicado hasta un amate; diez metros desde dicho árbol hasta otro pito, rumbo Este y desde allí hasta un madrecacao en línea recta, rumbo Sur, sesenta y veintiocho metros y linda por el Oeste, con predio de la otorgante, antes de Ascensión Hernández; y primitivamente de Ramón Hernández; y otro de la sucesión de Ramón Vides, antes de Ascensión Hernández, y primitivamente del señor Hernández; al Norte, sesentidós metros, con terreno de la señora Manuela Cárcamo, antes de la sucesión de Justo Cárcamo, zapicho de por medio, desde el madrecacao indicado, mojón equintero del Noroeste, hasta otro árbol de la misma clase, mojón equintero del Nordeste; y al Oriente, doscientos sesenta y siete metros, con fundo de Santiago Rodríguez desde el madrecacao hasta un joto, en línea recta, veintidós metros hasta un tatasame, rumbo Poniente, en línea recta, y desde allí hasta un joto; ochentidós metros en línea recta; rumbo Sureste, con finca de Ursula Alemán, nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Oeste del joto a un pito, y de allí a otro pito, mojón equintero del Sureste, dieciséis metros con predio de la señora Ascensión Hernández. Quinto: un terreno rústico denominado "Candelaria", situado en jurisdicción del pueblo de Taliqué, constante de sesentidós manzanas o sean cuarentidós hectáreas ochenta áreas, aproximadamente, las cuales están comprendidas a cargo cierto y dentro de los siguientes herederos: al Oriente, terrenos de Mercedes Urrutia, José María Cabrera y Segundo Callejas y calle de por medio con terrenos del mismo Cabrera y Mateo Escobar; al Poniente, con terrenos del doctor Salvador Gallegos, al Norte, con terreno de Manuel Camp y Mauricio Urrutia, y al Sur, con terreno de Mateo Escobar, Agustina Vázquez y Sebastiana Hernández, el terreno descrito está cultivado de cacao. Sexto: el derecho primitivo que le corresponde a la tercera parte de un terreno rústico de dieciséis manzanas o sean once hectáreas noventa áreas de superficie, según el título antecedente, pero en realidad tiene una extensión como de una caballería de superficie, y los linderos generales son: al Oriente, calle real que conduce a esta ciudad y terreno de Hipólito, Renato y Simón Cabrera, antes de Segundo Callejas; al Norte, con el mismo terreno de las señoras Cabrera, antes del expresado señor Callejas y otro de los señores Cabrera que fué de José María Cabrera; al

Poniente, con terreno de la sucesión de don Anselmo Blanco, antes de Juan García; y al Sur, terreno de la sucesión de Mateo Escobar y del expresado señor Blanco, que fué de Agustina Vázquez y de Antonio Salamanca. La parte de terreno que está en posesión de la demandada en virtud de una partición material provisional con los compartidos, tiene en realidad como una extensión de quince manzanas o sean diez hectáreas ochenta áreas, y está cultivada en su mayor parte, de café. Séptimo: La finca denominada "La Bepcraczi", que se formó del terreno antes descrito y de los derechos que posee en dos terrenos costiguos que a continuación se describen: el uno es un terreno de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón Los Amates, que linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de José María Cabrera, mojoneros un joto y un tatasame; al Poniente, con el de Juan Pablo Montoya, cerco de por medio, mojoneros un joto y un pito juntos; al Sur, terreno de José María Cabrera; y al Oriente, los del mismo José María Cabrera, tiene una cercadumbre de tránsito para salir a la calle que conduce a esta ciudad; y el otro se compone de manzana y media de superficie o sean ciento cinco áreas, situado en jurisdicción de Comasagua, lindante: al Oriente, terreno de Hipólito Cabrera, que fué de la señora Felipa de Jesús Cárcamo; al Norte, con terreno de Renata Cabrera, que fué de la sucesión de José María Cabrera; al Poniente, con terreno de Anselmo Blanco, cerco de botones y alambré de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María Cabrera, sucesión de Anselmo Blanco y Juan Pablo Montoya. Octavo: La finca denominada "La Sirena", que se compone de varias porciones que forman un solo cuerpo y que se describen así: "A". Se compone de tres partes: una de ochocientos sesenta áreas, que linda: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda "Santa Adelaida", de doña Adela Morazán de Ulloa, antes del doctor Cruz Ulloa, cerco de alambré de por medio; y al Poniente, con otra parte de las que se describen; otra tiene seis hectáreas noventa áreas centímetros de superficie, y linda: al Oriente, con la parte que queda descrita, antes de Guillermo y Jesús Rojas, sucesivamente, y la misma hacienda "Santa Adelaida", de la señora Morazán de Ulloa, antes del expresado doctor Ulloa, cerco de alambré de por medio; al Sur, con la misma hacienda de la señora Ulloa viuda de Morazán, antes del repetido doctor Ulloa, cerco de alambré y zapicho de por medio; al Poniente, con otra de las partes que fué sucesivamente de Sotero Martínez y Eleuterio Martínez; y al Norte con finca del presbítero Tito Melara, mediando calle real que de esta ciudad conduce a Comasagua; y la otra parte tiene ciento cuarenta áreas de superficie, y linda: al Norte, calle de por medio con terreno de Ramón Vides, antes de Santos Cabrera, y primitivamente de Sotero y Quiterio Martínez; al Oriente, con la otra parte que queda descrita, antes de Catalino Domínguez y Andrés Cabrera; al Sur, con la hacienda "Santa Adelaida", de la expresada señora Morazán viuda de Ulloa, antes del repetido doctor Ulloa y finca de la sucesión de don Ramón Vides, que fué de Santos Cabrera, cerco de alambré de por medio; y al Poniente, con finca del mismo señor Vides antes de Felice Guarcido y Eduardo Jirón, calle real de por medio. "B". Una porción de media manzana, en el punto llamado La Cumbre, jurisdicción de Taliqué, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Rojas y Ramón Cárcamo; al Poniente, con terreno del mismo señor Cárcamo e Isidro Valdés, hoy de don Salvador García; al Sur, con el camino real de La Cumbre; y al Oriente, con el mismo camino, hasta un árbol de marzano. Estos linderos son los que se estaba el antecedente inscrito a favor del causa habiente de la señora Calderón de Vides, al número ciento uno del Libro veintidós de la Propiedad de La Libertad, pero al constituir la hipoteca inscrita al número ciento sesentidós del Libro treintidós del mismo departamento, hipoteca por la que se ejecuta a la señora Calderón de Vides y a favor de don Paulino Camp, quedó este terreno inscrito así: con la capacidad de dos tercios de media manzana y los herederos que siguen: al Sur, con terreno que ocupó la calle vieja de La Cumbre terreno que fué de Isidro Valdés, hoy de Ramón Vides; al Norte, calle de por medio, terreno de Esteban Martínez; al Oriente, camino real de La Cumbre; y el Sur, terreno de Salvador García. Se hace constar que la actual inscripción de propiedad a favor de la demandada señora Calderón de Vides, se expresará más adelante, cuando se haga en conjunto con los otros inmuebles. "C". Una porción sita en jurisdicción de Comasagua, constante de dos y media manzanas de superficie o sean ciento setentidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Cabrera, que fué de Cosma Urrutia; al Poniente, con terreno de Juan Molato, que fué de Justo Cárcamo; al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce a Comasagua; y al Sur, con terreno que fué de Tomás Escamilla, y ahora pertenece a Juan Molato. "D". Otra porción sita en jurisdicción de Comasagua, constante como de cuarentidós áreas, lindante: al Sur, con terreno de Santos Cabrera, y hoy de la sucesión de Vides, siendo mojón un pito y un joto; al Norte, con terreno de Felicitá Valdés, siendo mojón un madrecacao; al Oriente, con terreno de Santos Cabrera que fué de Eleuterio Martínez, hoy de la sucesión del primero; y al Poniente, calle de por medio con terreno de la sucesión de Vides. "E". Otra porción de terreno sita en jurisdicción de Comasagua, constante de cuarentidós áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eleuterio Martínez, hoy de la sucesión de Santos Cabrera, zapicho de por medio; al Poniente, con terreno de Reyes Valdés, hoy de la sucesión de Vides; al Norte, camino de por medio, con terreno del padre Tito Melara; y al Sur, con terreno de Dario Álas López, antes de Eleuterio Martínez. "F". Una porción de media manzana o sean treintidós áreas, en jurisdicción de Taliqué, que linda: al Oriente camino de por medio con terreno del padre Tito Melara, antes de Jesús Rojas; al Poniente, con terreno de José María Pérez, y son mojoneros al Sur: un joto arrimado a una ple-





A la Alcaldía a deducirlo dentro del término que manda la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando: departamento de Morazán, a las once horas del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta.*—*Alfonso Cruz G., Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita *Amelia Vilacorta*, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, que contiene un rancho cubierto de techos y de paredes de bajareque, de las medidas y lindas siguientes: al Oriente, con dieciséis metros veinte centímetros, con solar y casa de *Sabón Fuentes*, dividido por cerco de alambre de mil solar y una pared de la colindante; al Norte, con diecisiete metros y solar de *Eleuterio Escobar*, calle en medio, mojon un tapal y una pared; al Poniente, con diecisiete metros, con casa y solar de *Cesarina Rosa*, limitado por una pared y un tapal de la colindante; y al Sur, con trece metros dieciocho centímetros, con solar de *Encarnación González*, dividido por un cerco de éste. El predio no es dominante ni serviente; lo estima la interesada en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Antú Calderón.*—*A. Hernández A., Srlo.*

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

*Joaquín Argumedo Dueñas*, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanustepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de *Ezequiel Larreyaaga*, que falleció el catorce del corriente mes, en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, por parte de *Juana Matías Rodríguez*, conocida por *Juana Rodríguez*, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Si alguna persona se creyere

con mejor derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sanustepeque, a las doce horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Modes to Amaya, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó *Pablo Salamanca*, de parte de don *Virgilio Guerrero*, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía a *Ana María Vargas* viuda de *Salamanca*, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.*

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado herederos beneficiarios abintestato de *Remigio Sanabria*, fallecido en esta jurisdicción el dieciocho de febrero de mil novecientos veintitrés, a los señores *Juana García* viuda de *Sanabria*, *Estebana* y *Eduardo Sanabria*, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión. Se declara asimismo herederos del mencionado señor *Sanabria* por derecho de transmisión, a la señora *Estefanía Hernández*, *Fernando*, *Rafael*, *Tránsito*, *Rosa*, *Francisco*, *Manuel*, *Juana*, *Callixto*, *Jerónimo* y *José María Sanabria*, la primera como cónyuge y los demás como hijos legítimos de *Salomé* o *Rafael Sanabria*, hijo legítimo a su vez de *Remigio Sanabria*. Se declara también herederos de *Salomé* o *Rafael Sanabria*, fallecido en esta jurisdicción el seis de febrero de mil novecientos treinta y tres, a las personas expresadas en el párrafo anterior, en el carácter dicho, y a *Juana García*, como madre legítima y por derechos de transmisión en la sucesión de *Remigio Sanabria*, cónyuge de ésta, confiriéndoles en la forma y da ma-

nera conjunta, la administración y representación definitiva en ambas sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.*—*P. Morales, Srlo.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas y quince minutos del día siete del mes corriente, se ha declarado a la señora *Juana María Huizo* heredera beneficiaria abintestato de su hermano legítimo *Jacinto Huizo*, quien falleció en esta jurisdicción el veintinueve de agosto del año que está finalizando; confiriéndole a la heredera ya dicha y de manera definitiva, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.*—*P. Morales, Srlo.*

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**"CREDITO Y AHORRO"**

Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al Segundo Semestre, 31 de Diciembre de 1934, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón No. 20, a razón de tres colones por acción.

San Salvador, 17 enero de 1935.

*J. A. Rivera,*  
Gerente.

**Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 31 de diciembre de 1934**

ACTIVO		PASIVO	
<b>CAJA</b>		<b>Capital</b> ..... \$ 500,000.00	
En oro acuñado sellado \$ 71,975.00		<b>Reserva</b> ..... 125,000.00	
al 2x1 ..... \$ 143,950.00		<b>Depósitos a la vista</b>	
En billetes bancarios nacionales, etc. 440,282.32		En billetes bancarios nacionales, etc. \$ 2,190,003.39	
En Banco Central de Reserva de El Salvador ..... 824,876.99	\$ 1,408,609.31	En oro acuñado \$ 71,998.94 al 2x1.. 143,997.88	2,334,001.27
<b>Deudores en cuenta corriente</b> ..... 357,674.99		<b>Depósitos en monedas extranjeras</b>	
<b>Préstamos Hipotecarios</b>		Esterlinas 6,796-3-2 al 4.93½ y 249½ ..... \$ 83,722.28	
Dólares giros..... 1,447,232.21		Dólares 530,325.05 al 249½..... 1,323,160.99	
al 249½..... \$ 3,610,844.36		Franco ..... 23,470.57 al 74.70, 4.93½ y 249½. 3,870.62	
Dólares oro acuñado.... 303,476.56		Pts. 1,363.39 al 36.04 " " 466.02	
al 2x1 ..... 606,953.12		Liras 542.83 al 57.58 " " 116.14	
Colones... 180,543.15	4,998,340.63	Mos. 6,377.20 al 12.27 " " 6,402.70	1,417,738.75
<b>Otros préstamos y letras descontadas</b>		<b>Depósitos a plazo fijo y especiales</b>	
Dólares giros..... 28,908.24		En billetes bancarios nacionales, etc. \$ 519,767.85	
al 249½ ..... \$ 72,126.06		En monedas extranjeras \$ 190,345.43	
Dólares oro acuñado..... 30,547.46		al 249½ ..... 474,911.86	994,679.71
al 2x1 ..... 61,094.92		<b>Depósitos en garantía</b> ..... 57,919.93	
Colones..... 174,956.72	308,177.70	<b>Corresponsales</b>	
<b>Corresponsales</b>		Dólares 388,767.70 al 249½..... \$ 920,075.40	
Esterlinas 6,614-15-0 al 4.93½ y 249½ \$ 81,487.52		Belgas ..... 2,775.98 al 21.01, 4.93½ y 249½ 1,627.68	
Dólares 4,394.36 al 249½ ..... 10,963.92		Frs. S. 1,139.65 al 15.21½ " " 922.73	
Franco ..... 61,008.56 al 74.70, 4.93½ y 249½ 10,061.15		Colones..... 766.05	923,391.86
Pts. 3,914.88 al 36.04 " " 1,365.50		<b>Varias cuentas acreedoras</b> ..... 535,685.84	
Liras 3,012.39 al 57.58 " " 644.49		<b>Letras recibidas</b> ..... 780,390.00	
Fins. 1,915.19 al 7.29½ " " 3,234.18			
Mos. 6,890.80 al 12.27 " " 6,918.35	114,675.11		
<b>Inversiones</b>			
[Banco Central de Reserva de El Salv.] 150,000.00			
Varias cuentas deudoras ..... 150,939.62			
Letras a cobrar ..... 780,390.00			
	<b>\$ 7,668,807.36</b>		<b>\$ 7,668,807.36</b>

*G. D. Paton,*  
Gerente Interino.

*J. Antú, N. Hernández,*  
Delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

*A. J. Sumner, Curt Laufer,*  
Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos.

*G. D. Crossley,*  
Contador.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 23 de enero de 1935

NUM. 19

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Declárase carretera nacional el camino que de Lolotique conduce a Nueva Guadalupe, Chinameca y San Miguel.....	169
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 7 de noviembre retropróximo.	169

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafo del Presidente de Letonia al Presidente de El Salvador .....	170
Nómbrase a don John B. Bowor, Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña.....	170
Se cancela el exequátur extendido al general J. Agustín Martínez como Cónsul ad-honorem de Honduras en La Unión.....	170
Pago de c. 500.00 a don Luis Felipe Moreno, Tesorero de la Cámara Industrial Salvadoreña..	170

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	170
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	170
Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco para que otorgue la suma de c. 890.45 en los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas.	171
Se aprueba el nombramiento del señor Miguel Angel Rodríguez Alvergue, como portero de la Gobernación Política de San Salvador.....	171
Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepec para invertir c. 200.00 en el pago de empleados públicos y en varios otros gastos de la administración local .....	171
Nómbrase Escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana a don Israel Mendoza.....	171
Concélese licencia al coronel Joaquín Erazo, Gobernador Político de San Miguel.....	171

### SECRETARÍA DE GUERRA

Autorízase los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra .....	171
--	-----

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Autorízase el pago de c. 10.00 mensuales a favor de la señora Leonor Francia.....	171
Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional para que pague c. 70.50 en el pago de varios recibos por gastos.....	171

### PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Héctor Enrique Jiménez para que ejerza las funciones del Notariado.....	171
Concédense vacaciones al 2o. Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, don Rosa Antonio Alfaro .....	171
Se prorroga la licencia a don J. Arturo Barrios escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia .....	172
Concélese licencia al Fiscal del Jurado de Atiquizaya, don Tránsito Orantes Quintanilla.....	172

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto No. 172.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1o.—Declárase carretera nacional el camino que, partiendo del pueblo de Lolotique, departamento de San Miguel, conduce a las poblaciones de Nueva Guadalupe, Chinameca y San Miguel, del citado departamento.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,  
Presidente.

J. G. Zelaya,  
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,  
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de enero de 1935.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,  
José Tomás Calderón.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Garofía Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con las modificaciones introducidas por los Representantes Angel y Guerra, en las letras b) y d) del número séptimo.

#### II)—Correspondencia:

Dos telegramas de numerosos agricultores de Metapán y Osicala, departamento de Santa Ana y Morazán, respectivamente, adhiriéndose a la solicitud presentada por el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, relativa a la concesión de sacos de henequén. Pasaron a sus antecedentes.

#### III)—Acuerdo aprobado:

No. 65, de hoy, excitando al Poder Ejecutivo a fin de que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 64, de 10 de septiembre próximo pasado, por el cual se dispensa a la señora Angela Carranza, vecina de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el pago de los impuestos municipales causados durante dos años por un rancho de su propiedad situado frente al Mercado de la ciudad de Jiquilisco y que debe hasta la fecha a la Municipalidad del expresado lugar, en vista de que no ha sido sancionado ni devuelto con observaciones dentro del término legal.

#### IV)—Informe Previo:

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la petición de Eugenio Salvador Chávez, de esta ciudad, sobre decretar la Ley de Fomento y Protección a la Industria Nacional: a iniciativa de la Comisión de Industria.

#### V)—Dictámenes.

##### De primera lectura:

a) El desfavorable de las Comisiones de Gracia y Justicia y Legislación, recaído en las observaciones hechas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 63, de 19 de octubre último, por el cual se concede al doctor J. Samuel Ortiz, la pensión de doscientos colones mensuales, como una recompensa por su dilatada labor educativa en favor de la juventud salvadoreña;

b) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, relativa a que se declare carretera nacional el camino que une a dicha población con Nueva

Guadalupe, Chinameca y la ciudad cabecera; visto el informe del Ministerio del Ramo;

c) El favorable de la Comisión de Sanidad, proveído en la moción del Representante Jarquín, referente a que se excite al Ministerio de Sanidad a fin de que disponga el traslado del basurero denominado Crematorio Público a otro lugar que esté fuera del radio urbano de la capital; visto el informe de la Dirección General del Ramo;

d) El favorable, condicional, de la Comisión especial creada para dictaminar en la solicitud de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a fin de que se les conceda una subvención para la fundación y sostenimiento de una Escuela rural mixta en aquel caserío;

e) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de Tomás Quintanilla Cuadra y Andrés Chávez, sobre que se adicione un artículo al Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el "Diario Oficial" No. 139, de 17 de junio de 1931, estableciendo el impuesto de doscientos colones mensuales a favor de las Municipalidades de la República, por cada tienda o pulpería, talleres de costurería, zapatería, talabartería, etc., y ventas de artículos elaborados en esos mismos talleres, siempre que fueren dichos establecimientos de propiedad o servidos por chinos, árabes, palestinos y extranjeros en general, aun cuando presenten carta de naturalización de cualquier país.

Habiendo manifestado el Representante Alvarenga, que la solicitud a que se refiere el dictamen último, la hizo suya en sesión del día 24 de octubre retropróximo, se acordó volver este asunto a la misma comisión para que emita nuevo dictamen.

#### De segunda lectura:

f) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de varios vecinos de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, sobre que por vía de gracia se les dispense el pago de impuestos municipales por alumbrado público que no han disfrutado; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

El dictamen antes relacionado se discutirá en la sesión del día de mañana.

#### VI)—Solicitud.

De un numeroso grupo de ciudadanos, vecinos de esta capital, sobre que se conceda por vía de gracia a la señorita María Zaldívar una pensión de cien colones mensuales, para cerrar con broche de oro la obra de reconocimiento nacional iniciada por la Asamblea, al otorgar a la expresada señorita el honroso título de Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad. Pasó a sus antecedentes.

#### VII)—Discusión.

Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Almacenaje, sometido a la consideración legislativa por el Ministerio de Hacienda, cuya discusión se suspendió en la sesión del día de ayer después de aprobar con modificaciones el artículo séptimo.

Al iniciarse el estudio del proyecto el Representante González hizo moción en el sentido de obtener la reconsideración del Art. 7o., antes mencionado, porque el derecho de retención sobre las mercaderías importadas establecido en el mismo a favor de las empresas de transportes, no está en armonía con el Art. 116 del Código de Comercio, el cual, en caso de retardo de los pagos, dá derecho preferente al portador de exigir la venta judicial de las mercaderías que condujo, en cantidad suficiente para cubrir el precio de transporte y los gastos que hubiere suplido; y porque, además, al aprobar el artículo mencionado en la forma en que se hizo, se omitió el requisito legal

previo de pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

Apoyaron la ponencia relacionada los Representantes Borja Gómez y Alfaro; y la impugnaron, Sol, Angel y Acevedo, acordándose finalmente, a iniciativa del Primer Secretario, suspender su discusión para continuarla en la sesión del día de mañana, con el fin de que los Congresales abogados puedan estudiar el Art. 79 de referencia en su aspecto esencialmente jurídico. Asimismo se acordó, a moción del referido Secretario, seguir la discusión del proyecto, desde el Art. 89 inclusive.

Los Arts. 89, 99, 109, 119 y 129 fueron aprobados sin observaciones.

El Art. 139 fué aprobado sin modificaciones, después de una breve discusión entre los Representantes González y Zelaya.

El primero de los aludidos pidió se hiciera constar en el acta su voto en sentido negativo por estar el artículo aprobado en contraposición con lo establecido en el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles.

El Art. 140. fué aprobado sin observaciones. Seguidamente, a moción del Diputado Sol, se acordó reconsiderar el expresado Art. 140. y aprobarlo, sustituyendo la palabra "primitivo" con la de "último", para rectificar su redacción, pues de lo contrario en la práctica se daría el caso de que la cantidad que habría de servir de base al remate en la tercera subasta, sería mayor que la de la segunda, una vez disminuido el diez por ciento del valúo primitivo, como se indicaba en el texto recomendado.

La notificación antes dicha se hizo con apoyo del Congresal Zelaya.

El Art. 150. quedó pendiente de discusión, a moción del Representante Angel, hasta tanto se resuelva lo conveniente sobre el Art. 79, pues de la aprobación de éste depende la de aquél.

Esa suspensión se acordó después de discutir una ponencia del Diputado Sol, relativa a que para ser consecuente con lo aprobado en los Arts. 130. y 140. [incisos segundos], se intercalara al Art. 150. en cuestión, la frase "de acuerdo con el Art. 110. de esta ley; a fin de garantizar también, en el caso a que se refiere dicho artículo, los intereses de las empresas de transportes".

En el curso de los debates se manifestaron en contra de esa moción, los dos Secretarios. El primero, porque en casos como el que se indica, bastante se conseguirá con el pago de los derechos del fisco; y el segundo, porque el Estado no puede ni debe constituirse en guardián de intereses particulares, a quienes desde luego queda su derecho a salvo para hacer efectivo sus créditos por las vías judiciales.

VIII]—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia los Representantes Gallardo, Mora, Orellana Valdés, Quintanilla, Santos, Saravia y Varela.

*César Cierro,*

Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
Segundo Secretario

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFA

ALBERT KVIESIS,

Presidente de la República de Letonia,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia por la que se sirve comunicarme que, en el día 29 de agosto del año en curso, el Presidente Señor General don Maximiliano Hernández Martínez,

autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en Su Persona ante dicho Augusto Cuerpo, en su concepto de Primer Designado a la Presidencia de esa República, el Mando Supremo de la Nación.

En respuesta me es especialmente grato presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones y manifestarle cuán satisfactorio me será contribuir por mi parte a la realización de los nobles propósitos que animan a Vuestra Excelencia de estrechar los lazos de sincera amistad que unen felizmente a nuestros Países.

Aprovecho complacido la oportunidad para formular mis más sinceros votos por la grandeza y prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de Quien soy,

Leal y Buen Amigo,

*A. Kviesis.*

*K. Ulmanis.*

Dada en Riga, en el Palacio Presidencial, a 30 de noviembre de 1934.

No. 27

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice Cónsul ad honorem de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, al señor don John B. Bower en lugar del señor don Horace Harold Collins, que falleció.—Comuníquese y extiéndase la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores.

*Araujo.*

No. 21

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de enero de 1935.

Vista la comunicación del Excelentísimo señor Ministro de Honduras en este país, doctor don Silverio Lainez, en la que manifiesta que su ilustrado Gobierno ha tenido a bien dar por terminada la misión consular confiada al señor general don J. Agustín Martínez como Cónsul ad-honorem de Honduras en La Unión, de esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequátur que en ese carácter le fué extendido al general don J. Agustín Martínez con fecha 28 de agosto de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Araujo.*

No. 26

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1935.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 28 de septiembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Luis Felipe Moreno, Tesorero de la Cámara Industrial Salvadoreña, la suma de quinientos colones (C. 500.00), valor de la parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores, como contribución que el Supremo Gobierno otorga a la Cámara Industrial Salvadoreña para ayudar a los gastos de la Gran Exposición Nacional que tendrá efecto con motivo de celebrarse los Terceros Juegos Olímpicos Centroamericanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 73

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación 1,100)

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Puerta de La Laguna.—Partida 17. N.º 136.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Andrade, en lugar de Neftalí Mario Cardona.—Imp. timb., c. 2.00.

Quezaltepeque.—Partida 85 N.º 139.—Mensajero diurno y nocturno, Eusebio Tejada, en lugar de José Oscar Meléndez.

Jayaque.—Partida 18 N.º 180.—Telegrafista diurno y nocturno, Neftalí Mario Cardona, en lugar de Salvador Chavarría.—Permuta.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Ildefonso.—Partida 92 N.º 246.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Alberto Macías, en lugar de Lázaro Amaya Salguero.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Nueva Concepción.—Partida 96 N.º 319.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Miguel Rodríguez, en lugar de Victorino Maldonado.

San Fernando.—Partida 96 N.º 325.—Mensajero diurno y nocturno, Gustavo Cortés, en lugar de Juan Francisco Moreno.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Cinquera.—Partida 23 N.º 340.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Arturo Romero, en lugar de Nicolás T. Regalado.—Permuta.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida 99 N.º 368.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Arturo Serrano, en lugar de Luis Alonso Moreno.

Coatepeque.—Partida 51 N.º 383.—Receptor telefonista, Rafael Preza, hijo, en lugar de Alberto Hernández Colindres.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Juayúa.—Partida 88 N.º 456.—Mensajero diurno y nocturno, José Augusto Viscarra, en lugar de Gregorio Méndez.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jujutla.—Partida 96 N.º 495.—Mensajero diurno y nocturno, Santiago Herrera, en lugar de José Alvarado.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santiago de María.—Partida 70 N.º 571.—Celador, Antonio Rivas, en lugar de Domingo García.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco.—Partida 42 N.º 663.—Telefonista diurno y nocturno, Daniel Díaz, en lugar de Francisco Antonio Coto Renderos.—Permuta.—Imp. timb., c. 2.00.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del telegrafista de Cinquera, señor Arturo Romero, que principió el primero de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 69.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación 1,100)

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. Quezaltepeque.

No. 127.—Cartero, Ricardo Chamorro N., en sustitución de Carlos Hernández.

No. 223.—Cartero de Ateos, Efraín Estrada, en lugar de Víctor Reyes.

[Clasificación 2,160]

Art. 37 de la Ley de Presupuesto vigente.

No. 14.—Conductor de correspondencia entre la Estación del Ferrocarril en Quezaltepeque, Armando Muñoz, en lugar de Ricardo Chamorro N., que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Tonacatepeque.

147-Cartero, Joaquín Hernández, en sustitución de Adolfo Caujura V.

(Clasificación 2,160)

Art. 37 de la Ley de Presupuesto vigente.

No. 40.—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril de El Faisnal, Gustavo Tejada, en lugar de Eusebio Tejada.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

(Clasificación 1,100)

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. Nueva Concepción.

No. 185.—Cartero, Juan Miguel Rodríguez, en sustitución de Victorino Maldonado.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 74

Palacio Nacional:

[San Salvador, 16 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue ochocientos noventa colones cuarenta y cinco centavos (c. 890.45) más, en los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas de aquella ciudad, los cuales se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinado al Ramo de Aguas. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras quedará bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 77

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de San Salvador:—"No. 3.—Gobernación Política del Departamento:—San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase Portero de esta Gobernación, al señor Miguel Ángel Rodríguez Alvergue, en lugar de don Manuel García, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomó posesión de su cargo el catorce del corriente, y devengará el sueldo que señala la partida No. 41 del Art. 19-1,100 del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—José Trabanino.—Ante mí, Gilberto Durán, Srio."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 76

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, acordada en sesión extraordinaria celebrada por la expresada Corporación el día veintisiete de diciembre del año próximo pasado, relativa a que se le autorice invertir en pago de empleados públicas y en varios otros gastos de la Administración local, hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), del remanente de los fondos de Alumbrado Público; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y teniendo a la vis-

ta la constancia de solvencia extendida por el Representante de la Compañía que suministra la energía eléctrica para el alumbrado de aquella ciudad y edificios municipales, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 135, de 17 de octubre del año anterior, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año próximo pasado al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo comprobarse las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 75

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1935.

A propuesta de la oficina Central respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana, al señor Israel Mendoza, en sustitución del señor Salvador Andrino. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 7 del Art. 76-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 7 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 78

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1935.

Vista la solicitud del coronel Joaquín Erazo, Gobernador Político propietario del departamento de San Miguel, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 13 de octubre último, debiendo la Administración de Rentas respectiva pagar con cargo al Art. 83 de la Ley de Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), al coronel Salvador Humberto Ochoa, la cantidad de ciento cincuenta colones noventa y cuatro centavos (c. 151.94), diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político accidental del mismo departamento, durante el lapso indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

No. 30

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Armando Frenkel, del comercio de esta plaza, la cantidad de ciento veinte dólares [\$ 120.00], que importan cien pergaminos para cajas de guerra, suministrados para servicio en los Cuerpos Militares de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Hernández Martínez.*

No. 31

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 100. Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de San Vicente, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de cuarenta y cinco colones con setenta y cinco centavos (c. 45.75), a que asciende una planilla especial de rancho suministrado, del 7 al 9 de enero en curso, inclusive, a sesenta

(60) individuos de tropa reservistas que de San Vicente fueron remitidos al 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Hernández Martínez.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 23

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 16 de este mes y del Art. 15 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, se pague a la señora Leonor Francia, diez colones [c. 10.00] mensuales, por servicios de lavandería y aplanchaduría, prestados en dicho Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 24

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 14 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de setenta colones y cincuenta centavos [c. 70.50], que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en el Establecimiento:

Recibo del 30 de noviembre de 1934, firmado por Miguel Martínez, valor del alquiler de un carro.....	c. 6.00
Recibo del 19 de diciembre de 1934, firmado por Juan C. Martínez, valor de semillas de hortaliza y de diferentes clases de flores.....	" 4.50
Recibo del 8 de enero de 1935, firmado por Miguel Martínez, valor del alquiler de un carro.....	" 60.00
	<u>c. 70.50</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

#### PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 16.  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Habiéndose autorizado al doctor don Héctor Enrique Jiménez, para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año en curso; y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo No. 17.  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al 20. Oficial Mayor de este mismo Tribunal don Rosa Antonio Alfaro, quince días de vacaciones con goce de sueldo a partir del veintinueve del mes corriente y de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el escribiente don Luis Rodolfo Sorto Sandoval.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del diez y nueve de enero de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder a partir del veinte de este mes al escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal don J. Arturo Barrios, quince días más de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para que continúe sustituyéndolo, durante dicho tiempo, a don Rolando Saravia.—Comuníquese.

Gómez Zarate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del distrito de Atiquizaya, don Tránsito Orantes Quintanilla, quince días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo por causa de enfermedad legalmente comprobada.

Gómez Zarate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Quadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de octubre de 1934.

#### CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas, meses de diciembre de 1932, enero y febrero de 1933; Aduana Central, Fardos Postales y La Libertad y diciembre de 1932 y enero de 1933, Sonsonate, La Unión, Santa Ana y San Jerónimo; estado, en práctica.

NOTA: El 17 del mes que fina, me constituí juntamente con el Contador don José Héctor Paz y los señores Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos en las oficinas del Banco Anglo Sud Americano con el objeto de practicar las operaciones siguientes: romper los sellos del Estado de la caja fuerte de dicho Banco. Extraer la cantidad de \$ 232,850.00 dólares en monedas acuñadas de oro y entregar esta cantidad al Tesorero General de la República. Poner nuevamente los sellos del Estado en la misma caja fuerte en donde quedaron \$ 71,975.00 dólares. Romper los sellos de la caja fuerte del Banco Central de Reserva de El Salvador e introducir en ella los \$ 232,850.00 en monedas de oro acuñado. Poner nuevamente los sellos del Estado en esta última caja, donde quedaron sellados \$ 3,515,295 oro acuñado, según informe dado en su oportunidad.

San Salvador, octubre 31 de 1934.

*Carlos B. Zepeda.*

#### CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Luis Pacas, Administrador de Rentas de Cabañas, año fiscal 1932-1933, cantidad reparada, c. 434.27; estado, tramitándose.

L. A. Escobar, Guarda-Almacén Rentas de Cabañas, año fiscal 1932-1933; estado, finiquitada.

Jesús Romero Rodríguez, Receptor Fiscal de Sensuntepeque, del 19 de junio al 24 de agosto de 1932; estado, pendiente.

J. Víctor Osorio, Receptor Fiscal de Sensuntepeque, del 25 de agosto de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, pendiente.

San Salvador, octubre 31 de 1934.

*Rodolfo Vaquero.*

#### CONTADOR GUSTAVO A. AUBUISSON

Froilán Duque, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, del 19 de junio de 1932

al 30 de junio de 1933, del 19 al 11 de julio de 1933 y del 9 de octubre al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Antonio Mendoza, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, del 12 de julio al 8 de octubre de 1933; estado, finiquitada.

José Ruiz, Rogelio Herrera y Enrique Yúdice, Contadores Vista de La Aduana de La Libertad; 416 pólizas, importación menor, exportación menor reembarque, exportación mayor, de enero a junio de 1934.

Enrique Yúdice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 186 pólizas, importación mayor, de abril de 1933; cantidad reparada, c. 22.40.

Ramón González S., Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 178 pólizas, importación mayor, de abril de 1933; cantidad reparada, c. 7.36.

NOTA: Revisé un recibo de multas de la Aduana de Fardos Postales, por la suma de c.... 203.90.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

*I. Aubuisson.*

#### CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, de noviembre a diciembre de 1933; estado, en trámite.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, de noviembre a diciembre de 1933; estado, en trámite.

Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, de noviembre a diciembre de 1933; estado, en trámite.

Arcadio Dubón T., 1er. Pagador de la Tesorería General de la República, de noviembre a diciembre de 1933; estado, en trámite.

Juan Ulloa, 2o. Pagador de la Tesorería General de la República, de noviembre a diciembre de 1933; estado, en trámite.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

*J. Anto. Novoa Hernández.*

#### CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales de esta ciudad, mes de julio de 1924; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

*J. Mathé.*

#### CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Salvador Santamaría, F., Receptoría Fiscal de Suchitoto, del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Jesús Soriano, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Cojutepeque, del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Salvador Santamaría F., Tesorería del Hospital de Suchitoto, del 10 de julio 1932 al 30 de junio 1933; estado, finiquitada.

Gustavo Martínez L., Administrador de Rentas del departamento de La Unión, del 10 de julio 1932 al 30 de junio 1933; estado, en práctica.

Gustavo Martínez L., Tesorería del Hospital de La Unión, del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

*E. Contreras D.*

#### CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Jorge Alegria Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 de julio al 31 de agosto de 1932; estado, pendiente.

Jorge Alegria Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 10 de noviembre al 22 de diciembre de 1932; estado, pendiente.

Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 de septiembre al 31 de octubre de 1932; estado, pendiente.

Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 23 de diciembre de 1932 al 2 de febrero de 1933;

estado, pendiente.

Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 24 al 31 de mayo de 1933; estado, pendiente.

Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

Casimiro Flores, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Morazán, del 19 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, pendiente.

NOTA: Octubre 9, 2½ p. m. Como Delegado del Tribunal Superior de Cuentas presencié en la Tesorería General de la República, el registro de 66 cajas papel para cigarrillos, consignados a la Proveeduría General.

San Salvador, octubre 31 de 1934.

*J. Sánchez.*

#### CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Eugenio Velasco, Administración de Rentas de Ahuachapán, 1932-1933; estado, finiquitada.

Ricardo E. Mendoza, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, del 19 de julio al 6 de octubre de 1932; estado, finiquitada.

Benjamín Bermúdez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, del 7 de octubre de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

A. de Ibarra, Receptor Fiscal de Atiquizaya, 1932-1933; estado, finiquitada.

Eugenio Velasco, Tesorero de los Baños El Zapote, 1932-1933; estado, finiquitada.

Eugenio Velasco, Tesorero del Hospital de Ahuachapán, 1932-1933; estado, finiquitada.

San Salvador, octubre 31 de 1934.

*A. Bustamante.*

#### CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Ismael Cerna, Guarda-Almacén de Licores de Santa Ana, julio de 1932 a enero de 1933; estado, finiquitada.

Jesús Góchez, Guarda-Almacén de Licores de Santa Ana, febrero a junio de 1933; estado, finiquitada.

Jorge García I., Tesorero del Hospital de Metapán, agosto de 1932 a junio de 1933; estado, finiquitada.

José J. Castillo, Tesorero del Hospital de Metapán, julio de 1932, estado, finiquitada.

Moisés Navas, Tesorero del Hospicio Moraga, 1932-1933; estado, finiquitada.

Francisco Rivas P., Receptor Fiscal de Chalchuapa, 1932-1933; estado, finiquitada.

Moisés Navas, Tesorero del Hospital de Santa Ana, 1932-1933; cantidad reparada, c... 226.60; estado, en tramitación.

F. A. Leiva, Receptor Fiscal de Metapán, 1932-1933; cantidad reparada, c. 103.25; estado, en tramitación.

Doctor Javier Hurtado M., Tesorero del Hospital de Chalchuapa, 1932-1933; cantidad reparada, c. 436.04; estado, en tramitación.

Moisés Navas, Administrador de Rentas de Santa Ana, 1932-1933; cantidad reparada, c. 6,992.98; estado, en tramitación.

José G. Delgado, Jefe de la Sección de Especies Fiscales, 1930; cantidad reparada, c.. 18,590.10; estado, en tramitación.

José G. Delgado, Jefe de la Sección de Especies Fiscales, enero a junio de 1931; cantidad reparada, c. 264,480.45; estado, en tramitación.

José G. Delgado, Jefe de la Sección de Especies Fiscales, 1931-1932; cantidad reparada, c. 23,508.00; estado, en tramitación.

OTROS TRABAJOS: Presencié extracción de \$ 232,850.00 oro acuñado del Banco Anglo Sud Americano Ltd. y su traslación al Banco Central de Reserva de El Salvador, sellándolo en sus arcas. Presencié la incineración de c. 250,000.00 en billetes inservibles, en este último Banco.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

*José Héctor Paz.*

**Inscripción de propiedad artística y literaria**

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 128 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No 312. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "VIVIR", Tango-Canción lo mismo que la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor. Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos doce del libro respectivo y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg. 3

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 129 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No 313.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Mujer..... Siempre tñ", canción-blues, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser su autor; considerando: que la solicitud de señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana resuelve: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos trece del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—[f] López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg. 3

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial "INTERIANO HERMANOS, sucesores de Hilario Interiano", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "H. I." y la palabra "MONTAÑITA", en un cuadro en forma de rombo, y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que produzcan sus propiedades aquí en El Salvador y que sea expandido o exportado por la sociedad "Interiano Hermanos, sucesores de Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Manuel Angel Larreyra, agricultor, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente mar-

ca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "L. A. R.", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Caracasche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Caracoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "SARCOL", que se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Adela Bellismelis de Parada, mayor de edad, de ocupaciones femeninas, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de una estrella de cinco picos que lleva en el centro las letras "H.H.S.", y se usa en cualquier forma y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante, aplicada convenientemente a los sacos, boises o cualquier otro recipiente destinado a contener dicho artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad que tiene instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

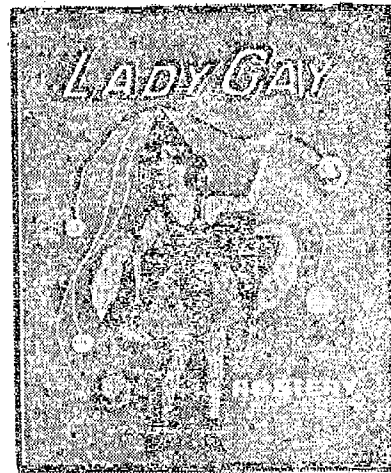
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Adela Bellismelis de Parada, mayor de edad, de ocupaciones femeninas y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "A. B. P.", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante aplicada a los sacos boises o cualquier otro recipiente destinado a contener el artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad, instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Teodoro Sañó, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una bailarina que lleva en su parte superior las palabras "LADY GAY", y de cuyo gorro penden atadas con unas cintas varias pelotitas. Esta marca puede ser usada en toda forma, color, tamaño y dimensión, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o meda que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, en los artículos mismos y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, venta y expendio de medias de toda clase de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

**TITULOS**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José Angel Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de setenta áreas de capacidad el primero y situado en el lugar "Quebrada Honda", y de diecisiete áreas y media de capacidad el segundo, situado en el lugar "Portillo Blanco", ambos de esta jurisdicción, distrito de Chalchula departamento de Morazan, sito de los linderos del primero al Oriente, con terreno de Emilia Cruz, rajo arifical, brotones de caguano, cercos de piña y slambra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Venancio Vázquez, camino nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Martínez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino González, cercos de alambre de por medio, hasta llegar donde se comienza. El segundo, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Nieves Hernández, cercos de piña de por medio; y al Norte y Poniente, con terrenos de Nicolasa viuda de Cruz, camino vecinal de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Irene Sorto.—Fernando Fuentes, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosalío Daniel Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de siete hectáreas de extensión, denominado "Los Irasetas", sito en el punto "Huschipilín", del cantón Lamela, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno del solicitante y sucesión de Eusebio Durán, quebrada en medio; al Norte, terrenos de Cosme Ayala, Gerardo, y Crisanta Flores, mediando camino vecinal; al Poniente terrenos de Crisanta y Elena Flores, mediando cerca de plátano; y al Sur, terreno de Juan Mejía, cerco de alambre en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por concesión municipal por ser terreno ejidal. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rivas.—F. Mejía Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Candelario de Jesús Leiva Romero, de veintiseis años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que posee de buena fe y sin proindivisión, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, quince metros, con solares de Pilar Villalta y Cruz Flores, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar y casa de Julia Villalta, cerca de por medio; al Sur, diez y nueve metros, con solares de Pablo Villalta y María Caraballo, cerca de por medio; y al Oriente, treinta y cinco metros, con





terrenos de Santos Cabrera, hoy de José Fermín Cabrera; y al Sur, con terreno de Justo Salguero, zanjado por medio. Estas tres últimas porciones están inscritas por trasplazo a favor de doña Narcisca Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad a los números del ciento veintidós al ciento veintitres del Tomo ochentidós. Todas estas porciones especificadas bajo letras, forman, como se ha dicho, la finca denominada "La Sirena", cultivada casi en su totalidad de café y tiene construcciones, animales, herramientas y demás, de conformidad con el detalle siguiente: las que están en el casco de la finca, una casa de habitación, una bodega contentando cincuenta sacos de café pepena, dos patios de ladrillo, una bomba para agua con su tanque de elevación, tres pilas de cemento para fermento, una pila de depósito de café maduro, un elevador, una criba, dos pulperos, un juego de cañerías de agua en servicio, un molino de moler maíz, una báscula portátil, un motor de gasolina de quince caballos de fuerza, una galera para cubrir estas máquinas, un taller de herrería, una galera de tejas, cuatro carretas, dos bueyes, uno prieto y otro bermejo, decolorido con fierro ilegible; una cueva grande para mozas, un granero de láminas, un caballo tordillo y una yegua baya con fierro ilegible, seis yugos, ocho royos de medios cables, tres medidas de frijol, dos medidas de cal, diez galones de gasolina; dos medidas de arroz quebrado, un fardo de sacos usados, siete azadones, dos picas, dos pichas, dos sierras para poda, un galón de aceite lubricante, cuatro candiles, una pelea, cinco chuzos, un cabo, dos mesas grandes y una pequeña, un armario y una comodita, una mecedora y una silla. Undécimo: La finca denominada "Uganda", sita en el lugar llamado La Cumbre de los Tumuliles, de la jurisdicción de Comasagua, compuesta de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas y cuyos linderos y mojones son: al Oriente, terrenos de Antonio Martínez, que fueron de Marcelo Canjura, dividida por sanjo y brotones de pito; al Norte, terrenos de don Federico Korn, hoy de la sucesión de don Esteban Ulloa Morazaña y de Andrés Ibarra, brotones de madreanca, pito y calle de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Teodoro Castro y la Compañía "Dusñas y Orellana" hoy de don Antonio Martínez, dividida por una quebrada; y al Sur, terrenos de Jesús Ortiz y Narciso Sandoval, que fueron de Lázaro Obispo y Antonio Obispo, respectivamente, siendo mojones en línea quebrada de Oriente a Poniente, un árbol de pit, un tozo, un tatesomo, un copalchi y un cashal. Este inmueble está inscrito por trasplazo a favor de la ejecutada señora Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad Raíz, de La Libertad, al número ciento treinta del Libro ochentidós. Duodécimo: Una casa y solar situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de Candelaria, denominando mesón "Lemus", siendo la casa mediegua frente a la calle, del mismo ancho que el solar, y éste de forma rectangular, midiendo de frente a la calle veintinueve metros catorce centímetros y de fondo cincuenta y seis metros treinta centímetros; la que forma una superficie de un mil trescientos cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados; al Norte, con solares de doña Leonor González viuda de Cotera y de don Raúl Madrid, hoy, respectivamente, de don Salvador Cotera y de la sucesión de don Ramón Vides; al Oriente, con solar y casa que fué del mismo señor Medina hoy de la misma sucesión Vides; al Sur, con casa y solar de la señora Brigida Solórzano; y al Poniente, calle de por medio, con casas de Edelmira Escoto, Pedro Lemus, hoy de don José Reyes Alberto y la de doña Leonor González viuda de Cotera, hoy de don Salvador Cotera. Este inmueble pertenece a la señora Calderón de Vides, según escritura de trasplazo inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de este departamento, al número ciento veintinueve del Tomo ochentidós. Décimotercero: Otro inmueble situado en el mismo barrio del centro, a la orilla del río anterior y está compuesto de dos par-

tes, así: la primera es una casa y solar, que mide más o menos cuarentidós metros cuatrocientos setentidós milímetros de frente, por treintidós metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa de la sucesión de don Vicente Ruzo; al Norte, con casa de las sucesiones de don Angel Guirola y de don Leonidas Orozco, calle de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de don Carlos Cotera; y al Sur, con solares que fueron de los señores Beloso y Jesús Anensto, hoy de la señora Calderón de Vides. Y la otra porción es un solar urbano de forma irregular, de castro ladno, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle pública de por medio, con casas de doña Tránsito Gorzaz de Zepeda y de José Jerez midiendo once metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Angel Guirola, midiendo en línea recta de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, de este punto quebra la línea hacia el Norte, con la extensión de trece metros cuarenta centímetros, de aquí quebra la línea hacia el Poniente, con diez metros, lindando con casa y solar de Dolores Rodezno; de este punto quebra otra vez hacia el Norte, con nueve metros noventa centímetros; del extremo de esta medida quebra la línea hacia el Poniente, con diez metros setenta centímetros, lindando con solar que fué de don Herbert Fryer, hoy de la señora Calderón de Vides, o sea la parte primeramente descrita; de aquí quebra la línea hacia el Sur, con veintidós metros cuarenta centímetros. Del extremo de esta medida quebra la línea hacia el Poniente, con trece metros noventa centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con solar de doña Jesús Anensto; de este punto se dirige la línea hacia el Sur, con cuarentidós metros sesenta centímetros, lindando con solar de doña Brigida Solórzano y con casa y solar de doña Tránsito Sol viuda de López; del extremo de esta medida quebra la línea hacia el Oriente, en una extensión de trece metros diez centímetros, lindando calle pública de por medio, con casa y solar de la sucesión Guirola; de aquí quebra la línea hacia el Norte, con veintidós metros cinco centímetros; del extremo de esta línea se dirige hacia el Oriente, con catorce metros sesenta centímetros, lindando por estos rumbos con casa de don Pablo Canizales; de este punto volvió la línea hacia el Norte, con cinco metros veinte centímetros; del extremo de esta medida quebra en línea recta hacia el Oriente hasta salir a la calle pública, con trentidós metros, habiendo llegado al punto donde se comenzó la medida, lindando por estos rumbos que es el Sur, con solar y casa de Basilia Valdés, esposa de don Cirilo Rodezno. La superficie del solar descrito es de dos mil metros cuadrados; pero se hace constar: que actualmente se encuentran diseminadas en una porción que mide frente a la calle o sea al Oriente del predio, once metros cincuenta centímetros por veintidós metros cuarenta centímetros de fondo, dividido del resto del solar por una pared de cascajo; cuya porción fué entregada a don Eduardo Guirola, dueño actual de ella, cuidándole hacia el lado Oriente. Esta segunda parte contiene una casa mediegua. Este inmueble aparece inscrito a favor de la deudora señora Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad de este departamento, al número trescientos veinte del Libro setentidós. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Anto. Ochoa*.—V. *H. Rosales*, Srio. 2

Curadurías

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de noviembre del año próximo pasado y a

solicitud de Fidelia Parada, se ha nombrado tutora interina de la menor Elisa Parada, por haber fallecido los padres de esta, señores Dionisio Parada y Felicitas Morales, a su hermana Fidelia Parada, quien ya aceptó el cargo; y se ha mandado citar por edicto, con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de enero de 1935. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (24.0 C), Temperatura máxima (38.8 C), Temperatura mínima (17.6 C), Barómetro reducido a 0 (703.0 mjm), Humedad relativa (14.9 mjm), etc.

Estado del tiempo en Guatemala. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (640.4 mm), Temperatura (14.2 C), Humedad relativa (65 o/o), etc.

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de enero de 1934. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (19.8 C), Temperatura máxima (27.6 C), Barómetro a 0 (704.7 mm), etc.

Estado del tiempo en Guatemala día 22. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (641.1 mm), Temperatura (16.4 C), Humedad relativa (12.0), etc.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 21 DE ENERO DE 1935

Table with 4 columns: Banco, Moneda, Cotización, Banco. Rows include: Banco Anglo-Sud-Americano Ltd., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, Banco Salvadoreño. Currencies listed: Libras esterlinas, Francos francos, Pesetas, Liras Italianas, Francos suizos, Belgas, F. holandeses, Marcos alemanes, Yens, etc.

San Salvador, 21 de enero de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Colizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 22 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8825 dólares por libra	4.8825 dólares por libra	4.881 dólares por libra	4.8812 dólares por libra
Franco franc...	6.58 cts. O. por franco	6.58 cts. O. por franco	6.5850 cts. O. por franco	6.5825 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.33 " " " peseta	13.64 " " " peseta	13.6450 " " " peseta	13.64 " " " peseta
Liras italianas...	8.52 " " " lira	8.52 " " " lira	8.51 " " " lira	8.51 " " " lira
Franco suizo...	32.25 " " " franco	32.29 " " " franco	32.32 " " " franco	32.26 " " " franco
Belgas.....	23.26 " " " belga	23.35 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	30.06 " " " M. A.	40.03 " " " M. A.	40.08 " " " M. A.	40.04 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Colizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.19 " una libra	" 12.20 " una libra	" " " una libra	" 12.25 " una libra
Franco franc...	" 16.43 " 100 francos f.	" 16.43 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.04 " pesetas	" 34.07 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.20 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.28 " liras	" 21.28 " " liras	" " " liras	" 21.35 " " liras
Franco suizo...	" 80.54 " francos s.	" 80.64 " " francos s.	" " " francos s.	" 80.90 " " francos s.
Belgas.....	" 58.09 " belgas	" 58.32 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.66 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.05 " M. A.	" 100.00 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.40 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 22 de enero de 1934.

OBSERVATORIO SALESIANO

20 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.74 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima a las 5 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	10 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.8 mm.
Evaporación al sol.....	8.35 mm.
Tensión del vapor.....	14 mm.
Humedad relativa.....	68 %
Punto de rocío.....	16.5 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.

Extracto de las observaciones practicadas el día

21 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.04 mm.
Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	29 C.
Temperatura mínima, a las 7 horas.....	19 C.
Oscilación de la temperatura.....	10 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.2 mm.
Evaporación al sol.....	7.67 mm.
Tensión del vapor.....	14.6 mm.
Humedad relativa.....	72 %
Punto de rocío.....	17.2 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Cu.

CONVOCATORIA

Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería"

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería", convoca a Junta General a los miembros de esta Sociedad, con el objeto de reformar algunos artículos de los Estatutos; para lo cual me permite rogar a los socios, concurrir al citado Regimiento a las 8 horas del día sábado 26 del corriente. En caso no concurrir el número suficiente para formar asamblea, se ha señalado también la misma hora del día domingo 27 del mismo mes en curso para celebrar la sesión con el número que arriba.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

J. Antonio Soriano,  
Teniente-Secretario.

1-3

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 26 y 28 al 29 de enero corriente, así:

Día 25 de enero

FUERZA ARMADA EN TODA LA REPUBLICA

Día 26 de enero

Escuelas Primarias de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas, Correccionales [M. y

V]; Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General.—Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Día 28 de enero

Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Fac. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general y Juzgado General de Haciendas.

Día 29 de enero

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 17 de enero de 1935.

Convocatoria

La Cooperativa Mercantil Liminada convoca a sus Accionistas a la Sesión General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las siete p. m. del día 6 de febrero de 1935.

San Salvador, 21 de enero de 1935.

3-1

La Gerencia.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas el día veintiocho de febrero próximo a las dieciséis horas.

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a, b, c, e y f del Art. 26 de nuestros Estatutos, y además:

Establecer las normas por que ha de regirse la Directiva en lo futuro, para hacer provisión para deudas incobrables y dudosas y para la depreciación de los haberes, en aplicación del Art. 50 de los Estatutos.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

Luis Alfaro D.,  
Presidente.

3-1

Sociedad Económica "EL PROGRESO"

Balances General al 31 de diciembre de 1934.

ACTIVO:

Varios Deudores c.	1,729.65
Caja.....	11,476.57
Prendas.....	10,643.54
Hipotecas.....	82,282.99
Letras descontadas.....	5,488.65
Ctas. Corrientes..	2,266.48
Mobiliario y útiles	1.00
Inmuebles.....	1,907.93

PASIVO:

Capital.....	c. 50,000.00
Fondo de Reserva	" 29,388.06
Intereses y Descuentos (no vencidos).....	" 150.23
Ganancias y Pérdidas.....	" 9.00
Varios Acreedores.....	" 7,154.40
Futuros Dividendos.....	" 8,581.51
Fondo de Eventualidades.....	" 19,415.11
Dividendos (no cobrados).....	" 48.50
Dividendos del 29 semestre de 1934.....	" 1,000.00

c. 115,746.81 c. 115,746.81

Santa Ana, enero 15 de 1935.

J. Kreutz,  
Gerente.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides B. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 24 de enero de 1935

NÚM. 20

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se reforma el Reglamento de Licores vigente..... 177  
 Concédese al señor Obispo de San Miguel la libre introducción al país de varias especies..... 178  
 Se concede libre la introducción al país de materiales para la terminación de la iglesia parroquial de Chinameca..... 178

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Autorízase a las Aduanas aceptar, sin la visación consular, los certificados de origen de mercaderías embarcadas antes del 10 de octubre del año próximo pasado..... 178

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Asígnase la pensión de C. 62.50 mensuales a la señorita Cruz María Conalvo..... 178  
 Nómbranse profesores en escuelas de enseñanza pública..... 178  
 Apruébase el cuadro de profesores de los tres primeros cursos de C. y LL. del Colegio "María Inmaculada", de Santa Tecla..... 179  
 Autorízase el establecimiento de una Sección de enseñanza primaria anexa al "Instituto Moderno Migueláñez", de San Miguel..... 179  
 Apruébase el cuadro de profesores de los cursos de enseñanza normal del Colegio "Santa Inés", de Santa Tecla..... 179  
 Se autoriza a la Auditoría General para que cargue el Art. 2 al Art. 840 del Presupuesto Fiscal vigente..... 179  
 Nómbrase Vocal y Tesorero del Comité Nacional Olímpico, a don Rodrigo Hermenegildo Guerra..... 179  
 Se autoriza el establecimiento de un colegio que se denominará "La Educación" y que impartirá la enseñanza de C. y LL., Comercio y Hacienda y No mal..... 179  
 Apruébanse los Jurados examinadores para el concurso de aspirantes a bachilleres de la Escuela Normal de Varones de Santa Ana..... 179  
 Incorporábase a don Alfredo César Chamorro al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en C. y LL..... 180

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbranse a los señores Leopoldo Velásquez y Emilio Hernández Cuéllar, Agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 180

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Prorrógase nuevamente la licencia concedida al bachiller Alfonso Rochac, Oficial Mayor de la Auditoría General..... 180

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 169.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas al Reglamento de Licores vigente:

Art. 10.—El artículo 31, se reforma así:  
 "Art. 31.—Toda persona interesada en la fabricación, confección y expendio de licores fuertes o azucarados, aunque no sea propietaria de fábrica de aguardiente o alcohol, podrá obtener la correspondiente licencia del Administrador de Rentas respectivo, quien la concederá para la fabricación dentro del recinto de la Administración de Rentas y para la venta al por mayor en toda la República, mediante patente especial, salvo el caso en que los peticionarios tengan algún impedimento conforme a la ley".

Art. 20.—Al artículo 32, reformado por Decretos Legislativos de 14 de septiembre de 1933 y 14 de octubre del mismo año, se le adiciona lo siguiente:

"A fin de evitar el pago previo a que se refiere el inciso primero de este artículo, por la salida del aguardiente o alcohol del Depósito General, los confeccionadores de licores podrán rendir una fianza hipotecaria mínima de mil colones por tiempo indefinido, con la cual tendrán derecho a que el Administrador de Rentas respectivo les entregue aguardiente o alcohol dentro del recinto de la Administración para utilizarlo en sus confecciones, hasta por el monto de la fianza que hubieren rendido. Dicha garantía se rendirá a satisfacción de la Dirección General de Contribuciones, quien, al aprobarla, dará la autorización correspondiente al Administrador de Rentas respectivo.

"Los impuestos serán pagados por los confeccionadores en la Administración de Rentas, al desalmacenar sus productos para el consumo, pudiendo entonces trasladar del Almacén General a su local de confección una cantidad de alcohol o aguardiente, cuyos impuestos sean iguales al valor de los derechos pagados. En ningún caso podrán entregarse cantidades de alcohol o aguardiente cuyos impuestos excedan al monto de la fianza rendida.

"A solicitud del interesado y previo informe favorable del Administrador de Rentas de que el peticionario no tiene pendiente de pago ningún saldo por impuestos, la Dirección General de Contribuciones procederá a cancelar las fianzas que se hubieren otorgado en conformidad a este artículo".

Art. 30.—El artículo 33, se reforma de esta manera:

"Art. 33.—Los patentados para destilar aguardiente y alcohol, tienen facultad para confeccionar licores, sujetándose en un todo a las disposiciones de este capítulo".

Art. 40.—El artículo 34, se reforma así:

"Art. 34.—Los locales que en el recinto de la Administración de Rentas se designen para las confecciones de licores serán arreglados convenientemente, a fin de que ofrezcan la mayor seguridad al Fisco y a los interesados, debiendo éstos costear los trabajos necesarios. Sus puertas de comunicación tendrán dos cerraduras, con llaves distintas, que estarán a cargo, una del propietario y la otra del Guarda-Almacén de los Depósitos Generales, a fin de que sean abiertas con la presencia simultánea de ambos, sin perjuicio de someterse a cualquiera otra medida de control que dictare la Dirección General de Contribuciones".

Art. 50.—El Art. 35, se reforma así:

"Art. 35.—La riqueza alcohólica de los licores fuertes oscilará entre cuarenta y cinco grados G. L. como máximo, y cuarenta y dos como mínimo, y cuando los interesados desearan fabricar licores de mayor o menor graduación, deberán solicitarlo a la Dirección General de Contribuciones, quedando sujeto el aumento o disminución en volumen, a la tabla que determine el Reglamento respectivo. Para el volumen de los licores azucarados se establecerá también en el mismo reglamento la tabla correspondiente".

Art. 60.—El artículo 45, se reforma así:

"Art. 45.—Los fabricantes de licores podrán introducir al país, libre de derechos o impuestos aduaneros, toda clase de esencias, sustancias e implementos necesarios para su industria, a juicio de la Dirección General de Contribuciones, ya sean para la fabricación o para el envase de licores de toda clase, tales como: *Materiales filtrantes y desodorantes* papel filtro, carbón animal, carbón vegetal, amianto en pasta, amianto pulverizado, tierras de Le-

brija y otras similares, carbonato de magnesia, y en general, toda materia filtrante o desodorante aunque no esté especificada.

*Maquinarías:* de capsular, etiquetar, cargar, empaquetar; bombas, alambiques, aparatos químicos, carretillas, teeles, máquinas para armar barriles, máquinas para cinchar; y toda máquina cuyo uso esté destinado para la industria licorera, aun cuando no esté especificada.

*Envases:* botellas de vidrio, frascos de aluminio, envases de madera, barriles-pipas, tanques de hierro, duelas para hacer barriles, cinchos de metal y otros envases que puedan usarse en licorería.

*Macerantes:* higos, ciruelas, uvas, pasas, almendras, nueces, avellanas, anís verde y estrellado; semillas, flores, raíces; cortezas, maderas, gomas, resinas, sacarinas; plantas aromáticas, esencias sintéticas y naturales, extractos y maceraciones, glicerina, amoníaco, y los demás macerantes que se destinen para licorería aunque no estén especificados.

*Tapones:* de corcho, de hule, de madera, de vidrio, coronas de metal, baquelita y tapones de materias no denominadas.

*Colorantes:* toda clase de colorantes vegetales o compuestos químicos para este uso.

*Alpexes:* de estaño y otros metales; coloración y éter sulfúrico para prepararlas; de celuloide y otras materias plásticas no denominadas, y en general, toda materia prima que no se produzca en el país. Estos útiles o implementos deben ingresar y mantenerse mientras tienen su aplicación y uso dentro del laboratorio del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de este Reglamento".

Art. 70.—El artículo 130, se reforma así:

"Art. 130.—Los alcoholes, aguardientes, licores confeccionados y vinos fabricados en el país, que se exporten, estarán libres de todo impuesto fiscal, municipal o específico".

Art. 80.—El artículo 131, se reforma así:

"Art. 131.—Para efectuar la exportación de licores y vinos, el interesado rendirá una fianza a satisfacción de la Dirección General de Contribuciones, en garantía de la póliza de desalmacenaje de que habla el Art. 43. Aprobada la fianza, la Dirección General de Contribuciones autorizará al Administrador de Rentas para que extienda la guía que ampare la remesa de licores hasta el puerto de embarque, cancelando esta fianza con vista del conocimiento de embarque correspondiente a la mercadería exportada, acompañado de una certificación del Administrador de Aduana sobre la autenticidad de la exportación.

Cuando se trate de exportaciones en embarcaciones marítimas menores de quinientas toneladas, la guía será expedida hasta el puerto de destino, y para la cancelación de la fianza, esa guía será presentada a la Dirección General de Contribuciones con el "Visto Bueno" de las autoridades de aduana o del Consol de El Salvador, o de una Nación amiga, residentes en el lugar de desembarque.

El confeccionador que hubiere rendido fianza de acuerdo con el inciso segundo del artículo 32, no estará obligado a rendir nueva garantía; pero no podrá entregársele alcohol o aguardiente para nuevas confecciones mientras no presente los respectivos documentos a que se refieren los incisos primero y segundo de este artículo.

El plazo para presentar los documentos de exportación será de 15 días para aquellos embarques que solamente requieren la presentación del conocimiento respectivo y la certificación de las autoridades de aduana de la República, y de 90 días para otros casos; pasados estos plazos sin la presentación de los do-

cumentos aludidos se hará efectivo el cobro de todos los impuestos.

Si por cualquier circunstancia los licores exportados conforme el presente Reglamento, tuvieren que retornar a esta República, ingresarán libres de todo derecho de importación; pero los Administradores de Aduanas los remitirán bajo guía, a costa de los interesados a las Administraciones de Rentas respectivas, de donde no podrán salir, sino mediante el pago de que habla el artículo 32.

Los Administradores de Aduanas, deberán proceder al examen de dichos licores, para comprobar si realmente se trata de los mismos que fueron exportados, pues en caso contrario, se considerará la importación como fraudulenta, teniendo entonces aplicación la Ley de Contrabando de Mercaderías."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierra,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
1er. Srlo.

*Pablo B. Gómez,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

*A. I. Menéndez.*

Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda,

#### Acuerdo No. 77

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1935.

Señor Ministro:

El doctor José Casimiro Chica, en su carácter de apoderado general del señor Obispo de San Miguel, doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, se presentó ante la Asamblea Nacional solicitando se conceda a su poderdante la libre introducción al país de una estatua en mármol de la Inmaculada Concepción que ha pedido para colocarla en el atrio de la Iglesia de la ciudad de San Juan Opico, y que próximamente llegará al puerto de La Libertad; de tres estatuas más: una en bronce, de Jesucristo, y dos en mármol, del capitán Luis Moscoso y del general Gerardo Barrios; y de dieciséis grandes ventanas de vidrieras artísticamente labradas y grabadas, y un rosetón decorativo que llegarán al puerto de La Unión, y serán utilizados en ornamentar la Catedral de San Miguel.

Dicha solicitud se tramitó conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y ésta, visto los dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda, en sesiones celebradas los días primero y tres de diciembre de 1934, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos de usted con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes,*  
Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda Crédito Público,  
Industria y Comercio.

#### Acuerdo No. 79.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, 4 de enero de 1935.

Señor Ministro:

Para los efectos de ley, tenemos el honor de poner en su digno conocimiento que, a solicitud de doña Soledad de Pacheco y otras señoras, miembros de la Junta pro-construcción de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Chinameca, y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre del año próximo pasado ACORDÓ: conceder a las peticionarias la introducción al país, libre de derechos e impuestos aduaneros, de los siguientes materiales que emplearán en la terminación de dicha iglesia: 6 toneladas de hierro redondo de  $\frac{1}{2}$  de pulgada de grueso; 4 toneladas de hierro redondo de  $\frac{1}{2}$  pulgada de grueso; 4 toneladas de hierro redondo de  $\frac{3}{8}$  de pulgada de grueso; y 450 barriles, o sean 1,800 bultos de super-cemento Portland.

Somos de usted, con todo aprecio y consideración, atentos y seguros servidores,

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes,*  
Primer Prosecretario.

Al señor Ministro de Hacienda,

En su Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Con vista de las reiteradas solicitudes presentadas por varios miembros del comercio importador del país, relativas a que se les permita el registro de algunos lotes de mercaderías que fueron embarcados antes del 10 de octubre del año próximo pasado, con Certificados de Origen que no fueron visados por los funcionarios consulares salvadoreños respectivos, y tomando en consideración que el resolver de modo favorable las solicitudes de referencia, no se perjudican los intereses fiscales,

DECRETA:

Arto. 10.—Autorízase a las Aduanas de la República, para que en los casos en que se compruebe plenamente que las mercaderías fueron embarcadas con anterioridad a la fecha antes indicada, acepten como buenos, sin la visación consular, los Certificados de Origen que amparen dichas mercaderías, advirtiéndose que en la liquidación de las pólizas correspondientes deberán cargarse los respectivos derechos de visación.

Arto. 20.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 176

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

Vistas las diligencias presentadas a este Ministerio por la señorita Cruz María Montalvo, contraídas a que se le conceda pensión por los servicios que ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, en atención a que la peticionaria ha comprobado más de veinticinco años de labores en el Magisterio Nacional; que el mayor sueldo que ha devengado por más de un año es de ciento veinticinco colones (c. 125.00) mensuales; que carece de medios de subsistencia; y visto el informe favorable emitido por la Auditoría General el 18 de diciembre último en nota No. 27475, ACUERDA: asignarle la pensión de sesenta y dos colones cincuenta centavos [c. 62.50] mensuales, o sea el 50% sobre el mayor sueldo devengado que le corresponde de conformidad con los Decretos Legislativos del 24 de mayo de 1930 y 22 de julio de 1931. La erogación de cuarenta y seis colones ochenta y siete centavos (c. 46.87) mensuales a que queda reducida esta pensión después de hacer el descuento del 25%, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, será hecha por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, a partir del 10 del corriente mes con cargo al Arto. 736, Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles. Con un total de doscientos ochenta y un colones veintidós centavos (c. 281.22).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 275

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Jocoaitique, departamento de Morazán, a don Francisco Roca, en lugar de don Adolfo Rodezno, quien falleció en los últimos días del año recién pasado. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 236 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 276

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas "Pilar Velázquez" y de la Escuela Nocturna de adultas de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a doña María Porras de Ceballos, en sustitución de la señorita Concepción Palomo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión de sus puestos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 2 y 14, subnúmero 9 y 38 respectivamente del Art. 475 [Clasificación 1.100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 277

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de varones de Jiquilisco, departamento de Usulután, a don Alfredo Argueta M., en lugar de don José Herrador Corpeño, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 217 del Art. 475 [Clasificación 1.100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 273 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

1 Directora interina de la Escuela Nocturna de adultas "República Argentina", a la señorita Sara Cortés Andrino, en sustitución de la señorita Mercedes Cortés Andrino, quien goza de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad. La nombrada devengará sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 9.

2 Subdirector de la Escuela de varones de El Paisnal, a don José Herrador Corpeño, en lugar de don Alfredo Argueta M., quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 32.

3-Directora de la Escuela rural mixta del cantón Apulo, jurisdicción de Hopango, a la señorita Hortensia Peñate, en sustitución de la señorita Graciela Salazar, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 37. Todas las partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 274 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana:

1 Directora de la Escuela de niñas N° 1 y de la Escuela Nocturna de adultas N° 2, de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Concepción Palomo, en lugar de doña María Porrás de Ceballos, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas N° 3 y 13, subnúmeros 17 y 9, respectivamente.

2 Directora de la Escuela de niñas de Texistepeque, a la señorita Graciela Salazar, en lugar de la señorita Hortensia Peñate, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión de su puesto. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 61. Ambas partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 292 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón El Carrizal, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, a la señorita Felipa Salguero, quien deberá cesar en las mismas funciones del cantón El Izotal, de la misma jurisdicción, plaza que se suprime por innecesaria. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión de su nuevo empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 530 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 278 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Colegio "María Inmaculada", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los tres primeros cursos de Ciencias

y Letras, que fungirán durante el presente año escolar en el referido plantel, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO:

Aritmética, Metrología, Unidades, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Castellano, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Inglés, presbítero don Gonzalo de Córdoba;  
Geografía Universal, bachiller don Pedro G. Nuila;  
Historia Universal, bachiller don Pedro G. Nuila;  
Botánica, doctor don Jorge S. Argueta;  
Dibujo, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Cultura Física, teniente don Anastasio Núñez.

SEGUNDO CURSO:

Algebra, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Castellano, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Geografía Universal, bachiller don Pedro G. Nuila;  
Historia Universal, bachiller don Pedro G. Nuila;  
Inglés, presbítero don Gonzalo de Córdoba;  
Zoología, doctor don Jorge S. Argueta;  
Dibujo, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Cultura Física, teniente don Anastasio Núñez.

TERCER CURSO:

Geología, doctor don Jorge S. Argueta;  
Geografía de Centro América, presbítero don Gonzalo de Córdoba;  
Geometría, don Rodolfo Sandoval;  
Historia, bachiller don Pedro G. Nuila;  
Castellano, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Inglés, presbítero don Gonzalo de Córdoba;  
Dibujo, profesor don Rodolfo Sandoval;  
Cultura Física, teniente Anastasio Núñez;  
Médico del Colegio, doctor Miguel A. Luna.  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 261 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don Carlos Benjamín Luna, Director del "Instituto Moderno Migueleño", de la ciudad de San Miguel, para establecer una Sección Anexa que impartirá enseñanza primaria, dirigida por el profesor don Héctor Aguilar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 262 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio Santa Inés, de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los cursos de Enseñanza Normal, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Colegio, de la manera siguiente:

Señor don Jorge Hartarte, profesor de Inglés, Cosmografía y Ciencias Comerciales.  
Señorita Dolores Argüello, profesora de Literatura, Lógica y Castellano.  
Señor doctor Jorge Argueta, profesor de Física, Química y Geología.  
Señor doctor José Rivas R., profesor de Moral y Cívica, Sociología y Derecho Usual.  
Señorita Josefina Tobías, profesora de Pedagogía, Psicología, Metodología y Biología Pedagógica.  
Señorita Judit Valiente, profesora de Ciencias Naturales, Higiene y Educación Física.  
Señorita M. Teresa Perdomo, profesora de Matemáticas, Canto y Solfeo.  
Señorita Mercedes Viale, profesora de Historia y Geografía Universal, de América y Centro América.  
Señorita Angelina Rivas B., profesora de Francés y Pintura.  
Señorita Angela Galindo, profesora de Educación Estética, Iniciación dátil y Estenografía.  
Señorita Antonia Alegría, profesora de

Arte del Hogar, Educación Industrial y Económica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 288 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General, para que cargue a la Cuenta de Abonos en Suspense por Cambios, cuatro colones doce centavos [C. 4.12] diferencia de menos ocurrida entre la equivalencia con la que se emitió la orden de pago No. 122-3164 del 28 de diciembre último que se aplicó al Arto. 480 del Presupuesto vigente y el monto pagado por la Tesorería General. Este reintegro se aplicará al Arto. 480 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 299 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado a este Despacho el señor don Víctor Recinos, de los cargos de cuarto Vocal y Tesorero del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo, atendiendo las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, expresarle las gracias por los servicios prestados y nombrar a don Rodrigo Hermenegildo Guerra, para que lo sustituya en el cargo de Tesorero, debiendo rendir la fianza respectiva. El señor Guerra devengará el sueldo correspondiente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 290 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de noviembre de 1933, por doña Teresa v. de Tejada LL., señorita Emilia Angulo F., doctor Francisco Gutiérrez y don Gilberto Valencia R., contraída a que se conceda autorización para establecer en esta capital un Colegio que se denominará "La Educación", en donde se dará la enseñanza de Ciencias y Letras, Comercio y Hacienda y Normal, y que se tenga como Director General del Establecimiento al doctor Francisco Gutiérrez; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que hasta la fecha se han llenado todos los requisitos legales pertinentes y que, por solicitud suscrita el 19 de enero en curso, por el doctor Gutiérrez, indicando que sólo se autorice para la tercera categoría de cada una de las enseñanzas aludidas, ACUERDA: de conformidad; debiendo sujetarse a los Reglamentos, Planes y Programas de Estudios Oficiales vigentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 291 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, y para dar cumplimiento al Art. 100 del Decreto Ejecutivo de fecha 5 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados Examinadores que practicarán las pruebas del concurso de aspirantes a bequisas en dicho establecimiento, de la manera que sigue:

Zona Occidental: profesor don Manuel Farfán y don Ricardo Vides Sigüí.  
Zona Central: profesor don Francisco Morán y don Jesús L. Palencia.  
Zona Oriental: profesor don Ramón P. Escobar y don Luis S. Cáceres.  
Los nombrados no devengarán honorarios, a excepción de los profesores señores don

Manuel Farfán y don Francisco Morán, a quienes se les reconocerán cinco colones [c. 5.00] por cada día efectivo de trabajo. Las erogaciones se aplicarán al Art. 465 [Clasificación 1,900] del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Nº 298

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Alfredo César Chamorro, nicaragüense, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma que obtuvo al graduarse en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, el 16 de mayo del año retropróximo, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 75o. del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y a lo que establece el primero de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 22

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del propio establecimiento, al señor Leopoldo Velásquez, en lugar del señor Francisco Emilio Uribe. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 10 del Art. 407-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 17 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 23

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho establecimiento, al señor Emilio Hernández Cuéllar, en lugar del señor Rafael Blas Chica. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 11 del Art. 407-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 17 del mes actual, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 129. San Salvador, 18 de enero de 1935.

Vista la solicitud presentada por el Br. don Alfonso Rochac, Oficial Mayor de esta Institución, contraída a que se le prorrogue nuevamente, sin goce de sueldo, la licencia que le fué prorrogada por acuerdo de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder por dos meses más, improrrogables, sin goce de sueldo, la licencia solicitada, debiendo continuar en sus puestos las personas designadas por acuerdo No. 110 de fecha 14 de septiembre anterior.—Comuníquese.—Hinds.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art. 251, Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 1o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1932, ACUERDA: el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de enero de mil novecientos treintaicinco.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like San Salvador, Apopa, Aculhuaca y San Sebastián, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Santa Tecla, Quezaltepeque, Comasagua, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Sonsonate, Acajutla, Armenia, Izalco, Cuinahuat, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Ahuachapán, San Pedro Puxtla, etc., with their respective values.

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Atiquizaya, Turín, Las Chinamas, Jujutla, Ataco, Guaymango, Apaneca, San José El Naranjo, Tacuba, San Francisco Menéndez, San Lorenzo, El Refugio, Puerta de Tacuba, Garita Paimera, Barra de Santiago, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, Texistepeque, El Congo, Coatepeque, Masahuat, San Sebastián Salitrillo, Candelaria de la Frontera, Santiago de la Frontera, Aldea San Antonio, El Porvenir, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Chalatenango, La Reina, Tejutla, San Francisco Lempa, Quezaltepeque, Arcatao, La Palma, Citalá, Nueva Concepción, San Miguel de Mercedes, San Rafael, Las Flores, Azacualpa, Dulce Nombre de María, Nombre de Jesús, San Luis El Carmen, Potonico, Cancasque, Santa Rita, Comalapa, San Antonio de la Cruz, Agua Caliente, El Paraíso, Hacienda Grande, El Carrizal, San Antonio de Los Ranchos, San Francisco Morazán, San Ignacio, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Cojutepeque, Suchitoto, Candelaria, El Guayabal, Monte de San Juan, San Pedro Perulapán, El Carmen, San Ramón, Santa Cruz Michapa, San Rafael Cedros, San Cristóbal, La Loma, Tenancingo, etc., with their respective values.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like Zacatecoluca, San Juan Talpa, San Miguel Tepezontes, San Rafael Obrajuelo, San Pedro Nonualco, La Herradura, etc., with their respective values.







Palma, zanja y brotón de pito de por medio, siendo hoy este terreno de la sucesión de don Ramón Vides; al Poniente, terreno de la sucesión de Lucio Guerrero, hoy de don Esteban Ulloa Morazán, dividido por una peña; y al Oriente, terrenos de la sucesión de Higinio Pérez, divididos por un zanjo. Todos estos inmuebles anteriormente relacionados están inscritos por traspaso, a favor de la ejecutada señora Narcisca Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad, bajo los números del noventa y ocho al ciento diecisiete del Tomo ochenta y tres. "L". Una porción, sita en jurisdicción de La Cumbre, de Comasagua, lindante: al Poniente y Norte, con terreno que fué de Andrés Cabrera, hoy del padre Tito Melara y otro de Aníbal Lonil, perteneciente hoy al mismo señor Melara, calle de por medio, midiendo por estos rumbos, veintinueve metros cuatrocientos ochenta y uno milímetros; al Sur, terreno de Crisanto Valdés, que fué de Felicitos del mismo apellido, hoy de la sucesión de don Ramón Vides, midiendo por este lado, sesenta y seis metros cuatrocientos milímetros; y al Oriente, con terreno de don Darío Alas, que fué de Sotero Martínez, calle de por medio, midiendo por este rumbo, ciento diez metros cincuenta y cinco milímetros. "M". Otra porción situada en el punto llamado Cumbre de los Amates, jurisdicción de Comasagua, de forma irregular, se compone de treintidós áreas de superficies, lindante, al Oriente, con terreno que fué de Higinio Pérez, hoy de la sucesión de don Ramón Vides, terreno de Guadalupe Marroquín y Clementina Reyes, que fueron antes de Juan Mulato; al Norte, con los mismos terrenos de Guadalupe Marroquín y Clementina Reyes, que fueron de Juan Mulato, su una pequeña parte, con el camino real que conduce a Comasagua; al Poniente, con terreno de Juan Mulato, sirviendo de mojones esquinteros, un árbol de pito, situado a la orilla de la calle de Comasagua y un árbol de jilote en el extremo Sur; y al Sur, con terreno de Santos Cabrera, hasta el borde de una peña. Y "N". Otra porción sita en el lugar llamado La Cumbre, jurisdicción de Comasagua, constante como de cuarenta y siete áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Valdés, mojón, un árbol de pito y un izote; al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Ramón Vides; al Oriente, también calle de por medio, con terrenos de Santos Cabrera, hoy de José Fermín Cabrera; y al Sur, con terreno de Justo Salguero, zanjo de por medio. Estas tres últimas porciones están inscritas por traspaso a favor de la señora Narcisca Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad a los números del ciento veintidós al ciento veinticuatro del Tomo ochenta y tres. Todas estas porciones especificadas bajo letras, forman, como se ha dicho, la finca denominada "La Sirena", cultivada caud en su totalidad de café y tiene construcciones, animales, herramientas y demás, de conformidad con el detalle siguiente: las que están en el caso de la finca, una casa de habitación, una bodega conteniendo cincuenta y seis sacos de café pepeno, dos pacotes de ladrillos, una bomba para agua con su tanque de elevación, tres pilas de cemento para ferrocemento, una pila de depósito de café molido, un elevador, una criba, dos paños, un juego de cerámica de agua con servicio, un molino de molienda, una báscula portátil, un motor de gasolina de quince caballos de fuerza, una gatera para cubrir estas máquinas, un taller de herrería, una gatera de tejas, cuatro corchetes, dos buyes, uno prieto y otro bermejo, descolorido con fierro legible; una cochera grande para mozas, un granero de lámina, un caballo torcillo y una yegua baya con fierro legible, seis yugos, ocho royas de medias cables tres medios de frijol, dos medios de cañal, diez galones de gasolina; dos medios de arroz quebrado, un farjo de sacos usados, siete azadones, dos paños, dos picos, dos alerras para poda, un galón de aceite lubricante, cuatro cordones, una pulea, cinco chuzos, un cabo, dos mecas grandes y una pequeña, un armario y una cómoda, una mesadora y una silla. Undécimo: La finca denominada "Uganda", sita en el lugar llamado La Cumbre de los Tupalmis, de la jurisdicción de Comasagua, compuesta de ocho manzanas o áreas quinientas sesenta áreas y cuyos linderos y mojones son: al Oriente, terrenos de Antonio Martínez, que fueron de Marcelo Casjura, dividido por zanjo y brotones de pito; al Norte, terrenos de don Federico Korn, hoy de la sucesión de don Esteban Ulloa Morazán y de Andrés Ibarra, brotones de madrecacao, pito y calle de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Teodoro Castro y la Compañía "Dufina y Orrellana", hoy de don Antonio Martínez, dividido por una quebrada; y al Sur, terrenos de Jesús Ortiz y Narcisca Sautaval, que fueron de Lázaro Obispo y Antonio Obispo, respectivamente, siendo mojones en línea quebrada de Oriente a Poniente, un árbol de pito, un izote, un tacacame, un copalchi y un cashal. Este inmueble está inscrito por traspaso a favor de la ejecutada señora Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad Raíz, de La Libertad, al número ciento treinta del Libro ochenta y tres. Duodécimo: Una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, antes barrio de Guadalupe, denominada también "Lemas", siendo la casa mediana frente a la calle, del mismo ancho que el solar, y este de forma rectangular, midiendo de frente a la calle veinticuatro metros cuatrocientos milímetros y de fondo cincuenta y seis metros treinta centímetros; la que forma una superficie de un mil trescientos ochenta y siete metros ochocientos sesenta y dos cuadrados, y a orbeo cierto lina: al Norte, con áreas de don Leonor González viuda de Cetera y de don Raúl Médica, hoy, respectivamente, de don Salvador Cosera y de la sucesión de don Ramón Vides; al Oriente, con solar y casa que fué del mismo señor Médica hoy de la misma sucesión Vides; al Sur, con casa y solar de la señora Brígida Solórzano; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Edmundo Escoto, Pedro Lemas, hoy de don José Reyes Alberto y la de don Leonor González viuda de Cetera, hoy de don Salvador Cosera. Este inmueble pertenece a la señora Calderón de Vides, según escritura de traspaso inscrita a su favor en el Re-

gistro de la Propiedad de este departamento, al número ciento veintinueve del Tomo ochenta y tres. Décimo tercero: Otro inmueble situado en el mismo barrio del centro, a inmediaciones del anterior y está compuesto de dos partes, así: la primera es una casa y solar, que mide más o menos cuarenta y seis metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros de frente, por treintidós metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros de fondo y lina: al Oriente, con casa de la sucesión de don Vicente Huczo; al Norte, con casa de la sucesión de don Angel Guirola y de don Leonidas Orozco, calle de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de don Carlos Cetera; y al Sur, con solares que fueron de las señoras Beliso y Jesús Assensio, hoy de la señora Calderón de Vides. Y la otra porción es un solar urbano de forma irregular, de catorce lados, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de don Tránsito González de Zapeda y de José Jerez midiendo once metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Angel Guirola, midiendo en línea recta de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, de este punto quebra la línea hacia el Norte, con la extensión de trece metros cuarenta centímetros, de aquí quebra la línea hacia el Poniente, con diez metros, lindando con casa y solar de Dolores Rodezno; de este punto quebra otra vez hacia el Norte, con nueve metros noventa centímetros; de extremo de esta medida quebra la línea hacia el Poniente, con diez metros setenta centímetros, lindando con solar que fué de don Heriberto Fryer, hoy de la señora Calderón de Vides o sea la parte primeramente descrita; de aquí quebra la línea hacia el Sur, con veintidós metros cuarenta centímetros. Del extremo de esta medida quebra la línea hacia el Poniente, con trece metros noventa y cinco centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con solar de don Jesús Assensio; de este punto se dirige la línea hacia el Sur, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros, lindando con solar de don Brígida Solórzano y con casa y solar de don Tránsito Sol viuda de López; del extremo de esta medida quebra la línea hacia el Oriente, en una extensión de trece metros diez centímetros, lindando calle pública de por medio, con casa y solar de la sucesión Guirola; de aquí quebra la línea hacia el Norte, con veintidós metros cinco centímetros; del extremo de esta línea se dirige hacia el Oriente, con catorce metros sesenta centímetros, lindando por estos rumbos con casa de don Pablo Centzales; de este punto volvió la línea hacia el Norte, con trece metros veinte centímetros; del extremo de esta medida quebra en línea recta hacia el Oriente hasta salir a la calle pública, con treinta y siete metros, habiendo llegado al punto donde se comenzó la medida, lindando por estos rumbos que es el Sur, con solar y casa de Basilia Valdés, esposa de don Cirilo Rodezno. La superficie del solar descrito es de dos mil metros cuadrados; pero se hace constar: que actualmente se encuentran demarcadas en una porción que mide frente a la calle o sea al Oriente del predio, once metros cincuenta centímetros por veintidós metros cuarenta centímetros de fondo, dividido del resto del solar por una pared de cascabe; cuya porción fué entregada a don Eduardo Guirola, dueño actual de ella, colindante hacia el lado Oriente. Esta segunda parte contiene una casa mediana. Esta inmueble aparece inscrito a favor de la deudora señora Calderón de Vides, en el Registro de la Propiedad de este departamento, al número trescientos veinte del Libro ochenta y tres. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Antonio Ochoa*. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por Plaquinto Alfaro, contra Carmen Lobos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que lina: al Oriente, con casa y solar de Daniel Flores y Joaquín Rivera, pared y cerco en medio, mide treinticuatro metros trece centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Fidel Burgos, cerco de alambre en medio; mide veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, solar de Teresa Burgos cerco de brotones en medio, mide treinta y siete metros; al Sur, con casa y solares de María Cruz, Amado Molina y Juan Gutiérrez, calle pública en medio mide veintidós metros treinta centímetros. La casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, mide de largo nueve metros setenta y cinco centímetros, por ocho metros de ancho, con todo y corredor. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las cinco de la tarde del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Erberto Rivas*. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a solicitud de la señora doña Rosario Peralta viuda de Merazo, en concepto de curadora de su hija Carmen Merazo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad, los derechos que dicha menor tiene en pro indivisión con Mercedes Merazo, en un lote o predio urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que lina y mide: Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, predio de Angela Carranza viuda de Mirón; Sur, treinta metros noventa y seis milímetros, predio de Dolores Ciudad-Real después de Antonio Novoa y hoy de Carlos Duk; Oriente, terreno que fué de Narcisca Hernández, hoy de la sucesión de A. Intire, calle de por medio, que hoy es la Dieciséis Avenida Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y Norte, con el resto de que se disgrega a la porción, treinta y tres metros noventa y seis milímetros. La porción descrita es parte del que hubieron Carmen Merazo en unión de Mercedes Merazo, descrito en primer término

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Manuel Angel Larreyrags, agricultor, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "L. A. R.", y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial "INTERIANO HERMANOS, sucesores de Hilario Interiano", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "H. I." y la palabra "MONTAÑITA", en un cuadro en forma de rombo, y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño para proteger y distinguir: toda clase de café que produzcan sus propiedades aquí en El Salvador y que sea expandido o exportado por la sociedad "Interiano Hermanos sucesores de Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curaca sbe Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazolofia", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SARCOL

Consiste la marca en la palabra "SARCOL", que se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Adela Belismelis de Parada, mayor de edad, de ocupaciones femeninas, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva

propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de una estrella de cinco picos que lleva en el centro las letras "MHS", y se usa en cualquier forma y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante, aplicada convenientemente a los sacos, bolsas o cualquier otro recipiente destinado a contener dicho artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad que tiene instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Ade'a Bellmella de Parada, mayor de edad, de ocupaciones fmeninas y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

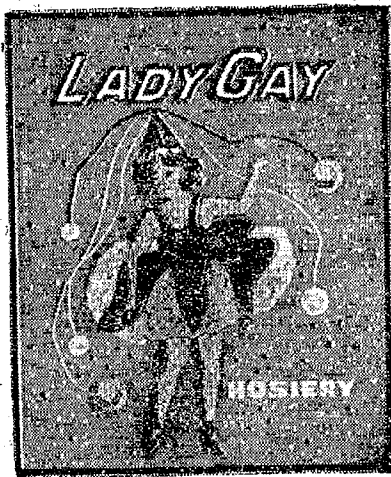


Consiste la marca en las letras "A. B. P.", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante, aplicada a los sacos, bolsas o cualquier otro recipiente destinado a contener el artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad, instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dos días del mes de enero de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Teófilo Saffi, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una bailarina que lleva en su parte superior las palabras "LADY GAY", y de cuyo gorro penden atadas con unas cintas varias pelotitas. Esta marca puede ser usada en toda forma, color, tamaño y dimensión, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, en los artículos mismos y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, venta y expendio de medias de toda clase de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a diez de enero de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

**EJECUCIONES**

Carlos Pascual Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: Que por disposición de esta Alcaldía, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo, se a fían las once horas del día treinta del corriente mes, para rematar en el mejor postor en esta Alcaldía, la licencia para establecer la CANCHA DE GALLOS, en es-

ta ciudad, por el término de cuatro años; sobre la base mínima de trescientos colones. Quien quisiere hacer posturas, que ocurra que se le admitirá si es de legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de enero de mil novecientos treintaicinco.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" de dieciséis del corriente, y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policia y sus reformas, se rematará en esta Alcaldía por el término de cuatro años, la licencia para establecer en esta población la Cancha de Gallos, en el mejor postor y bajo la base mínima de cincuenta colones, señalando para verificar el remate, diez días después del último aviso publicado en el "Diario Oficial". Se admitirán posturas y lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Alcaldía Municipal. Acalhuaes, a dieciocho de enero de mil novecientos treintaicinco.—*Ezequiel Herrera.—H. López, Srlo.* 1

**Licitación No. 223**

[Primera publicación],

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colones sesentidós centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

**Licitación No 216**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una pared en el Gimnasio Nacional.

1o.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuarterones de 6 x 3 enlazados con cruceros de costanera; sobre el cuartón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de madera dura, machimbrada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros largo por quince de ancho.

2o.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) merros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.30) de anecho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

3o.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoteratas de pared para quince personas cada una, y un cuarto de W. C. y regaderas y orinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

4o.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la Sexta Av. Sur,

y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de enero de 1935.

Temperatura media diaria.....	18.6	C.
Temperatura máxima.....	26.6	C.
Temperatura mínima.....	15.6	C.
Barómetro reducido a 0º, media diaria.....	705.1	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	9.8	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	57	efo
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	11.1	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7	mm.
Evaporación al sol.....	8.8	mm.
Evaporación a la sombra.....	4.7	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	643.3	mm.
Temperatura.....	75	G. C.
Temperatura máxima.....	19.0	" "
Temperatura mínima.....	7.5	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	8.4	
Nebulosidad.....	despejado.	

**CONVOCATORIA**

**Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería"**

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería", convoca a Junta General a los miembros de esta Sociedad, con el objeto de reformar algunos artículos de los Estatutos; para lo cual me permito rogar a los a. e. concurrir al citado Regimiento a las 8 horas del día sábado 26 del corriente. En caso no concurre el número suficiente para formar asamblea, se ha señalado también la misma hora del día domingo 27 del mismo mes en curso para celebrar la sesión con el número que asista.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

*J. Antonio Soriano,*  
Teniente.—Secretario.

3—2

**Convocatoria**

La Cooperativa Mercantil Liminada convoca a sus Accionistas a la Sesión General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las siete p. m. del día 6 de febrero de 1935.

San Salvador, 21 de enero de 1935.

3—2

*La Gerencia.*

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas el día veintiocho de febrero próximo a las dieciséis horas.

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a, b, c, e y f del Art. 26 de nuestros Estatutos, y además:

Establecer las normas por que ha de regirse la Directiva en lo futuro, para hacer provisión para deudas incobrables y dudosas y para la depreciación de los haberes, en aplicación del Art. 50 de los Estatutos.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

*Luis Alfaro D.,*  
Presidente.

3—2

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Galazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 25 de enero de 1935

NUM. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra a don Pablo Castro, Cobrador del Mercado Central Nacional... Autorizase a la Municipalidad de San Alejo... Se autoriza a la Municipalidad de San José Villanueva... Nombres Escribiente de la oficina postal de Santiago de María a don J. Ignacio Castillo... Pago de sueldo al general Higinio Barahona, Gobernador político suplente de Usulután...

Pág. 185 185 185 185 186

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza la cancelación de c. 7.12 a favor de los Ferrocarriles Internacionales de C. A. ... Nombres Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, a don Mercedes Lainez...

186 186

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los cuadros de profesores de varios cursos particulares... Créase el Comité de Instrucción Cinematográfica Educativa de El Salvador...

186 186

SECRETARIA DE JUSTICIA

Autorizanse los pagos de sueldos de varios empleados del Ramo de Justicia... Nombres al señor Juan Antonio Benítez, Agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental...

187 187

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que compre un terreno que será desmontado para aeropuerto... Autorizase a la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango para que se fuesen con c. 435.50 una partida de su Presupuesto... Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango para que erogue c. 31.50 en la compra de explosivos... Pago de c. 544.92 a la Agencia Salvadoreña...

187 187 187 187

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se refuerza con c. 92.00 el Art. 195 del Presupuesto Fiscal vigente... Nombres de enfermeros y sirvientes del Hospital de Consonate...

188 188

SECRETARIA DE SANIDAD

Refuézase con la suma de c. 2,500.00 el art. 173, del Presupuesto General vigente... Se autoriza el pago de la pensión de doña Emilia Valenzuela v. de Mena... Concédese licencia para introducir al país el cadáver del doctor José Máximo Olano...

188 188 188

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorizase el pago del valor de dos suscripciones al diario "Patria"...

188

PODER JUDICIAL

Nómbrense a los bachilleres Víctor Manuel Marticorena y Salvador Guerra Hércules Secretario y Escribiente del Juzgado de la Instancia Criminal de esta capital, respectivamente... Se conceden vacaciones al doctor Carlos García Monterrosa, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana... Nombres secretario del Juzgado de la Instancia de La Unión, a don Ezequiel Hernández...

188 188 188

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 26 y 26 al 28 de enero corriente, así:

Día 25 de enero

FUERZA ARMADA EN TODA LA REPUBLICA

Día 26 de enero

Escuelas Primarias de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Nor-

males, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas, Correccionales (M. y V); Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General.—Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Día 28 de enero

Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Fac. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general y Juzgado General de Hacienda.

Día 29 de enero

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 17 de enero de 1935.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 79 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta de la Administración del Mercado Central Nacional de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Castro, Cobrador del mismo establecimiento, en lugar de don Luis A. Rodríguez, que abandonó el empleo. Para sustituir al señor Castro en el empleo de Agente vigilante, nómbrase a don Alvaro de León. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 4 del Art. 94 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No 80 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión, relativa a que se le autorice para erogar la cantidad de doscientos sesenta colones (c. 260.00) en la compra de un solar de propiedad de los señores Agustín, Fidelina y María Eulalia Hernández, situado en el barrio El Calvario de aquella población, y que mide: al Oriente, veintitrés metros cincuenticuatro centímetros; al Sur, veintiocho metros tres centímetros; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros; y al Norte, veintiséis metros diez centímetros. Habiendo en el referido solar una casa construida a la rústica, entejada y de paredes forradas con parales y sin enladrillar, la cual mide nueve metros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive dos pequeños corredores, inmuebles que se destinarán para mercado público de aquel

lugar; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada corporación para que, en la compra de referencia, pavierta solamente doscientos treinta colones (c. 230.00), suma en que han sido valuados dichos inmuebles por los peritos nombrados al efecto. Asimismo se autoriza a la referida Municipalidad para que erogue diez colones (c. 10.00) más, en el pago de los honorarios del abogado que intervenga en la celebración de la escritura de compra-venta respectiva, debiéndose tomar el total de esos gastos, que asciende a doscientos cuarenta colones (c. 240.00), de los siguientes fondos:

Cantidad cedida por la Junta de Fomento Departamental, para compra del inmueble que se destinará para mercado público de San Alejo c. 200.00 De los Fondos Municipales....., 40.00 Total..... c. 240.00

Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No 81 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice para erogar, de los fondos propios de cementerio, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) en la compra de un terreno de treinticinco áreas de extensión superficial, de propiedad de la señora Salvadora López viuda de Tolentino, con el cual se ampliará el cementerio de aquel lugar, por no llenar así como se encuentra en la actualidad las necesidades de los vecinos de dicha población; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiéndose efectuar la erogación conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No 82 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN [Clasificación 1,100].

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. Santiago de María.—No 174.—Escribiente, J. Ignacio Castillo, en sustitución de Joaquín Oimedo.

No 175.—Cartero, Alfonso Chorro, en lugar de J. Ignacio Castillo, que pasa a otro puesto. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la

Administración de Rentas respectiva, desde la fecha que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 83 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo a la partida Nº 54 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al general Higinio Barahona, la suma de treinticinco colones [c. 35.00], diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político suplente en funciones, durante los días del 12 al 18 de noviembre último. Queda sin efecto el acuerdo Nº 1,225 de fecha 14 de diciembre próximo pasado, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Nº. 645 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

Tomando en cuenta las razones expresadas en la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda, a las nueve horas del 8 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por medio de la cual se dispone que le sea pagada a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de siete colones doce centavos [c. 7.12], valor del almacenaje en la estación de San Salvador, de dos maletas procedentes de Atiquizaya, conteniendo algodones y destinadas a la señora Angela Rivas, de Michapa, las que de orden del Administrador de la Aduana Central fueron retenidas en sus bodegas hasta que la interesada probara haber pagado los derechos de importación; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que cancele, en vista de la orden de pago respectiva y con cargo a la partida del Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente, la suma indicada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

Nº. 646 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de enero de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Mercedes Lafnéz, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, por el término de quince días, en lugar de don José Berdugo, a quien se le concedió licencia, sin goce de sueldo, por Acuerdo Ejecutivo Nº 644 de fecha 16 del corriente. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida Nº 2 del Art. 517 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, a partir del 23 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]  
El Ministro del Ramo,  
*Menéndez Castro.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nº. 320 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

A propuesta del señor Subdirector del Externado de San José, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los cinco cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en dicho plantel, de la manera siguiente:

**PRIMER CURSO**

Aritmética, presbítero Natividad Guardado;  
Castellano, presbítero Natividad Guardado;

Geografía Universal, presbítero Natividad Guardado;  
Historia Universal, bachiller Roberto Lara;  
Inglés, presbítero José E. Quiñónez;  
Botánica, doctor Miguel Valle y Peña;  
Dibujo, profesor Rafael Lara.

**SEGUNDO CURSO**

Algebra elemental, ingeniero León E. Cuéllar;  
Castellano, presbítero Salvador Navarrete;  
Geografía Universal, presbítero Natividad Guardado;  
Historia Universal, bachiller Roberto Lara;  
Inglés, profesor Benjamín Barrientos;  
Zoología, doctor Miguel Valle y Peña;  
Dibujo, profesor Rafael Lara.

**TERCER CURSO**

Geometría, presbítero José E. Quiñónez;  
Castellano, bachiller Roberto Lara;  
Geografía de América Central, presbítero Salvador Navarrete;  
Historia de América, bachiller Roberto Lara;  
Inglés, profesor Benjamín Barrientos;  
Geología y Mineralogía, doctor Miguel Valle y Peña;  
Dibujo, profesor Rafael Lara.

**CUARTO CURSO**

Nociones de Física, presbítero José E. Quiñónez;  
Literatura, presbítero Marcos Gordo;   
Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Miguel Valle y Peña;  
Historia de América Central, presbítero Salvador Navarrete;  
Trigonometría, ingeniero León E. Cuéllar;  
Francés, presbítero Salvador Navarrete;  
Manipulaciones de Física, presbítero José E. Quiñónez.

**QUINTO CURSO**

Nociones de Química, presbítero José E. Quiñónez;  
Literatura, presbítero Marcos Gordo;  
Psicología y Lógica, presbítero Marcos Gordo;  
Meteorología y Cosmografía, ingeniero León E. Cuéllar;  
Francés, presbítero Salvador Navarrete;  
Constitución y Leyes, bachiller Ricardo Mena Valenzuela;  
Manipulaciones de Química, presbítero José E. Quiñónez.

Profesor de Cultura Física, para todos los cursos, ingeniero León E. Cuéllar;  
Médico Escolar del establecimiento, doctor Rafael Guerrero.

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº. 312 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del Colegio "Santa Inés, de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

- Señorita Julia Aguilera,
- " Esperanza Rodríguez,
- " Victoria Dada,
- " Mercedes Ventura,
- " Matilde Ruiz y
- " Ana Catarina Musso.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº. 313 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del "Instituto Centro-Americano de Señoritas", de esta capital, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

- Señorita Dolores Flamenco,
- " Marta Rodríguez Vides,
- " Julieta Fortín M.,
- " Antonia Rocabrana,
- " Hortensia Fortín M.,
- " Ofelia Fortín M.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº. 317 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del "Colegio del Sagrado Corazón", de esta capital, para el año en curso, de la manera siguiente:

- Señorita Renata Cassel,
- " Rosalina Gurdían,
- " Lola Quiñónez,
- " Berta Castro Ramírez,
- " Josefina Cornejo y
- " María Luisa Chenivresse.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 318 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta capital, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

- Señorita María Bolaños,
- " María Peraza,
- " Angela Mixco,
- " Mercedes Miranda,
- " Aurelina Belloso y
- " Margarita Huezo.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº. 319 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de la ciudad de Chalchuapa, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

- Señorita Adolfa Bolaños,
- " María Luisa Schele,
- " Juana Castro,
- " Manuela Gracia,
- " Concepción Hernández y
- " Concepción Tobías.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº. 321 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

Atendiendo a la excitativa de la Dirección del Instituto Internacional de Cinematografía Educativa, residente en Roma, Reino de Italia, para que se establezca en esta República, un Comité con el cual pueda mantenerse relaciones que traten del movimiento cinematográfico mundial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear el Comité de Instrucción Cinematográfica Educativa de El Salvador, así:

Presidente, profesor don David Cornejo,  
1er. Vocal, doctor don Salvador Pérez Gómez,  
2o. Vocal, don Manuel Vieytes y

Secretario, profesor don Coronado Aguilar G. Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo *ad honorem* que se les encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

**Nº 25** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del propio distrito, ciento ochenta y un colones cuarenta y cinco centavos [c. 181.45], suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidas, del 6 al 20 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez suplente doctor Manuel Angel Lima, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**No. 26** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen a don Victor Belisario Lope, Fiscal del Jurado del propio distrito, treinta y tres colones ochenta y siete centavos [c. 33.87], suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidas, del 2 al 16 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Síndico Municipal de la misma ciudad de Sonsonate, don Miguel González Delgado, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**No. 27** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen a don Santos Castillo, Fiscal del Jurado del distrito de Suchitoto, veinticuatro colones diecinueve centavos [c. 24.19], suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidas, del 19 al 15 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Fiscal suplente don Francisco Daniel Montalvo, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 10 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**Nº 28** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen a don José David López, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del propio distrito, veintinueve colones tres centavos [c. 29.03], suma que le corresponde en concepto de sueldo de

quince días, contados del 8 al 22 del mes en curso, tiempo para el que se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso don José Adolfo López, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 14 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**No. 29** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen al doctor Adrián García, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, trescientos catorce colones cincuenta y dos centavos [314.52], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 16 al 30 del mes en curso, tiempo para el que le fueron concedidas las vacaciones que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole durante el mismo lapso el Magistrado suplente doctor Lucilo Villala, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de aquel Alto Tribunal, de fecha 16 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El subsecretario de Justicia,  
Avila.

**Nº 30** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, ciento ocho colones ochenta y siete centavos [c. 108.87], suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidas, del 10 al 24 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez suplente doctor Jorge Escobar, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 17 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**Nº 31** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen a don José Arturo Barrios, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, treinta y dos colones doce centavos [c. 32.12], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 20 del mes en curso al 3 de febrero próximo entrante, en virtud de habersele prorrogado por ese tiempo y con goce de sueldo, la licencia que le había sido concedida, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso don Rolando Saravia, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de aquel Alto Tribunal, de fecha de ayer.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**Nº 24** Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho establecimiento, al señor Juan Antonio Menéndez, en lugar del señor José Ibarra. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 11 del Art. 407—Clasificación 1,100 del Presupuesto en vigencia, desde el 19 del mes en curso, fecha

en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**Nº 29** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

Fundado en los Arts. 89-letra "a" y 15 del Decreto Legislativo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, inserto en el "Diario Oficial" del veintinueve del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de Morazán, para que compre a doña Ana Julia Romero de Cruz Medina, en la suma de seiscientos noventa colones, un terreno de once manzanas y sesentidós varas cuadradas de extensión, que será destinado para aeropuerto de la ciudad cabecera. Se faculta a la citada Corporación para designar la persona que, representándola, debe intervenir en el respectivo contrato de compra-venta, y aceptar en nombre de ella la tradición del inmueble. El gasto se imputará a la Partida de Eventuales del Presupuesto de la Junta, reforzada por acuerdo Nº 25 del diecisiete del corriente, que se publicó en el "Diario Oficial" de ayer.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

**No. 30** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, para reforzar con la cantidad de cuatrocientos cuarenticinco colones cincuenta centavos [c. 445.50], la partida "Reparación camino Chalatenango-Arcatao", de su Presupuesto vigente, afectando para el caso la partida "Reparación camino Chalatenango-Remolino", del mismo presupuesto, la cual no se gastará por haber desaparecido el puente del Remolino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

**No. 28** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Eventuales" de su Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de treinta y un colones cincuenta centavos [c. 31.50], que invertirá en la compra de explosivos, para la reparación de las carreteras a su cuidado, así:

Media caja de dinamita.....	c. 16.50
150 fulminantes.....	" 7.50
150 pies de mecha.....	" 7.50

Total..... c. 31.50

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

**Nº 27** Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

De conformidad con el Art. 60 del Decreto Ejecutivo del 24 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" Nº 90 del 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2170, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro colones noventa y dos centavos [c. 544.92], valor de su factura del 30 de septiembre de 1932 por desem-

barque en el puerto de La Libertad de 816 bultos conteniendo cemento y explosivos para el servicio de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 25 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.  
De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de noventa colones (c. 90.00) el Art. 195 (Gastos de escritorio y menudos del Ramo de Beneficencia) de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 206 (Eventuales) de la referida ley. El monto de este refuerzo se distribuirá proporcionalmente, durante los seis meses restantes del año fiscal en ejercicio, a razón de c. 15.00 mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 27 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.  
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital de Sonsonate:

Art. 10.

No. 5.—Mozo de Servicio: Emilio Monterrosa, en lugar de José Martínez, que renunció;

No. 17.—Enfermeros: Juan Morales y Graciela Castillo, en sustitución de Bartolo López y Mercedes López;

No. 18.—Enfermeros: Manuela Rivera, Cupertino Hernández y Estebana Castillo, en sustitución de Mercedes Cornejo, María Pineda y Juana Juárez.

No. 23.—Ayudante de Servicio: Estebana Figueroa, en lugar de Manuela Aguilar;

No. 24.—Sirvientes: Marta Vásquez, Francisca Alfaro, Luz Muñoz y María Rosales, en sustitución de Luisa Aquino, Gregoria Castro, Teresa Romualdo y Carlota Masín;

No. 25.—Sirviente de Practicantes: José Juegos, en lugar de Juan Escobar.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los respectivos empleos, los sueldos señalados en la parte II del Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE SANIDAD

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.  
De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de dos mil quinientos colones (c. 2,500.00) el Art. 173 (Medicinas y Accesorios) de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 206 (Eventuales) de la referida ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Emilia Valenzuela viuda de

Mena, a partir del 23 de octubre del año próximo pasado, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales a que quedó reducida, con el descuento respectivo, la pensión de doscientos colones que le fué transmitida en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Juan Mena, según acuerdo gubernativo de la citada fecha, erogación que, en los ocho meses nueve días que faltan del año fiscal en ejercicio, hace un total de mil doscientos cuarenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (c. 1,243.55).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.  
A solicitud de la Cruz Roja Salvadoreña, respecto a que se permita la introducción al país del cadáver del doctor José Maximiliano Olano, quien fué Presidente de dicha Institución y falleció de manera trágica en la ciudad de México el 19 del corriente mes; visto el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, bajo la condición de que sean presentados en su oportunidad los documentos en que conste que el cadáver fué convenientemente embalsamado y de observarse los demás requisitos legales pertinentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a "Diario Patria", la suma de dos colones cincuenta centavos (c. 2.50), valor de dos suscripciones del mencionado Diario, suministradas al Ministerio de Agricultura, durante el mes de abril de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Calderón.*

#### PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Secretario de este Tribunal, en sustitución de don José Antonio Ayala, al bachiller Víctor Manuel Marticorena, quien comenzará sus funciones desde este día. Se agradecen al señor Ayala los servicios prestados.—Comuníquese.—M. Castro Ramírez h.—Ante mí,  
*V. M. Marticorena, Srío.*

Acuerdo No. 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de este Tribunal, al bachiller Salvador Guerra Hércules, en sustitución del de igual título don Víctor Manuel Marticorena, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.—M. Castro Ramírez h.—Ante mí,  
*V. M. Marticorena, Srío. Rubricados.*

Acuerdo No. 2.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 20 de la Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, doctor Carlos García Monterrosa, quince días de licencia con goce de sueldo a

título de vacaciones que ha solicitado a partir del cinco del mes corriente y de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez Zarate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Secretario de este Juzgado al señor don Ezequiel Hernández, que reúne las condiciones de honradez e idoneidad para el desempeño de dicho empleo, en lugar de don Mardoqueo Hernández. El nombrado comienza sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.—Viera Altamirano.—Ante mí,

*Ezequiel Hernández, Srío.*

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curacaoche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC  
ULTRA

Consiste la marca en las letras y palabra "CTC EL SOL", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea exportado o importado por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curacaoche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CTC  
EL SOL

Consiste la marca en las letras y palabra "CTC ULTRA" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea exportado o importado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial, "INTERIANO H. O.", suce-

áreas de Hilario Interiano", del domicilio de la ciudad de Santa Ana; solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "I. H." y palabras "Los Andes", en un cuadro en forma de rombo y se usan convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que produzcan sus propiedades aquí en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Sociedad "Interiano Hermanos, sucesores de Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Manuel Argüel Larrazaga, agricultor, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "L. A. R.", y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola e Industrial "INTERIANO HERMANOS, sucesores de Hilario Interiano", de domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando que se registre a nombre de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



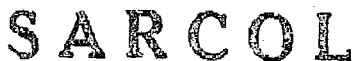
Consiste la marca en las iniciales "H. I." y la palabra "MONTAÑITA", en un cuadro en forma de rombo, y se usa convenientemente en cualesquiera forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que produzcan sus propiedades aquí en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Sociedad "Interiano Hermanos, sucesores de Hilario Interiano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "Curacao'sche Handelsmaatschappij's Koffie Compagnie N. V.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", del domicilio de Amsterdam, Reino de Holanda, solicitando se registre a favor de su poder-

dante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

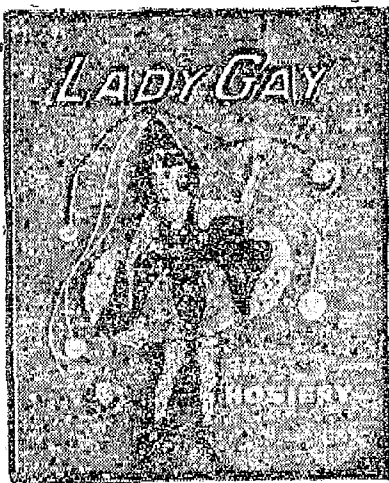


Consiste la marca en la palabra "SARCOL", que se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expandido o exportado por la Compañía solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Teófilo Saffé, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una ballarina que lleva en su parte superior las palabras "LADY GAY", y de cuyo gorro penden atadas con unas cintas varias pelotitas. Esta marca puede ser usada en toda forma, color, tamaño y dimensión, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya son en sus empaques, cajas, paquetes, en los artículos mismos y sirve para distinguir y proteger: la

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio, como apoderado general de la sociedad Batlle Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

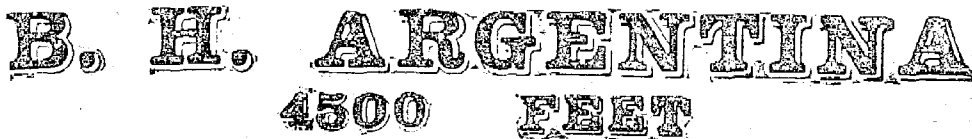


Consiste la marca en las palabras "RIO ZARCO", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también en toda clase de colores, y a ella se agregan las palabras "Aída", "Tulita", "Caracol" y "Maragógipa", y otras, para distinguir y proteger cafés lavados de primera, segunda, caracol, maragógipa y otras clases, respectivamente, preparadas en el beneficio "Río Zarco" que la expresada sociedad posee en la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de su domicilio, como apoderado general de la sociedad BATLLE HERMANOS del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "B. H.—ARGENTINA—4500 FEET", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras y números, usándose en toda clase de colores, y sirve para distinguir y proteger cafés lavados en el beneficio "Río Zarco", de la sociedad solicitante situada en la ciudad de Santa Ana, siendo ese café procedente de fincas que tienen una altura de 4000 a 5000 pies. La marca se usa acompañada de las letras "A", "B" y de la palabra "Caracol" y otras para distinguir las calidades de primera, segunda, caracol y otras más, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

elaboración, venta y expendio de medias de toda clase de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Adela Bellamella de Parada, mayor de edad, de ocupaciones femeninas, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de una estrella de cinco picos que lleva en el centro las letras "MHS", y se usa en cualquier forma y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante, aplicada convenientemente a los sacos boinas o cualquier otro recipiente destinado a contener dicho artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad que tiene instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Adela Bellamella de Parada, mayor de edad, de ocupaciones femeninas y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "A. B. P.", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que venda o exporte la solicitante, aplicada a los sacos boinas o cualquier otro recipiente destinado a contener el artículo, el cual se elabora en el beneficio de su propiedad, instalado en el cantón Los Amates, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio...



Consiste la marca en las letras "B. H.", escritas en todos tamaños, tipos y formas, usándose en toda clase de colores...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Alberto Rodríguez. - D. Peraltá B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado ante este Tribunal don José Elizondo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario...

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Alberto Engelhard. - José C. Campos, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Carlos Zúñiga, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Manuel H. Rivera. - J. Felipe Velaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José Angel Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...

dad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de setenta áreas de capacidad el primero y situado en el lugar "Quebrada Honda"...

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Irene Sofío. - Fernando Fuentes, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosalío Daniel Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Manuel Humberto Rivera. - F. M. Mejía Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Celedonio de Jesús Leiva Romero, de treinta y siete años de edad, jornalero, casado y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. - P. Baldeceros. - M. Ricardo Callejas, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a solicitud de la señora doña Rosario Peraltá viuda de Merazo, en concepto de curadora de su hija Carmen Merazo...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Ramón Gómez C. - A. J. Castillo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por Picquinto Alfaro, contra Carmen Lobos, por cantidad de colones, se vendrá en pública subasta...

trazo centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Fidel Burgon, cerco de alambre en medio; mide veintitrés metros...

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las cinco de la tarde del día dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Roberto Rivas. - Isabel Henríquez L., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Franco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas de este propio día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Fernando Fermán Cordero...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Franco Vega Gómez. - P. Mercedes, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Monge...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - E. Alvergue Gómez. - G. A. Castro, Srlo.

CANCHAS DE GALLOS

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que por disposición Municipal y previa autorización del Ministerio de Gobernación...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, enero diez de mil novecientos treinta y cuatro. - M. Elías Alvarado. - J. A. Santos, Srlo.

Carlos Pascual Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo...

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Carlos P. Silva. - Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" de dieciséis del corriente...

Alcaldía Municipal, Ahuachapán, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Ezequiel Herrera. - H. López, Srlo.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito...



**LICITACIONES**

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Cojutepeque.

Hace saber: que según acuerdo No. 1293 de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, esta Municipalidad ha sido legalmente autorizada para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad por medio de contratista, habiendo sido autorizado el infrascripto por el Municipio para llenar tal formalidad, y al efecto cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público esta licitación: 1o.—La alimentación de los reos de las cárceles públicas consistirá: Para el desayuno diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo.

Una tortilla de maíz, de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo;

Frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos), por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo;

Frijol y arroz sazonado, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves).

Una ración de carne de res con verduras curtidas, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo.

Para la cena, diariamente, café hervido a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo;

Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo; arroz a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo, frito en manteca en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el suministro por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el Contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles referentes a esta licitación podrán recabarse datos en la Tesorería de esta Municipalidad o en la Gobernación Política del Departamento.

Y para que llegue al conocimiento del público se hace la presente publicación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—J. Gilberto Muñoz, Srlo.

**Licitación No. 223**

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colones sesentidós centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

**Licitación No. 218**

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una

pared en el Gimnasio Nacional.

1o.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuarterones de 6 x 3 enlazados con cerros de costanera; sobre el cuartón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de madera dura, machimbrada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros largo por quince de ancho.

2o.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) metros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.30) de ancho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

3o.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoteras de pared para quince personas cada una, y un cuarto de W. C. y regaderas y urinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de

lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

4o.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la sexta Av. Sur, y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**Aviso Importante**

[15 veces.—1a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1—José D. Portillo .....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana.	C. 50,00
2   4—Mirtala Ayala Hidalgo.....	septiembre a Nbre. 1931 ....	Directora Escuela de Varones del cantón El Tabión, Tecapán, departamento de Usulután, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
5—Carmen Arévalo.....	julio de 1930.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán .....	8.00
6   22—Carmen Arévalo.....	agosto a diciembre 1930, enero, febrero y septiembre a diciembre de 1931, enero a junio 1932.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, 17 recibos, C. 6.40, cada uno.....	108.80
28   24—Octavia Roque Coto .....	junio y julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón La Trinidad, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, 2 recibos, C. 35.00, cada uno.....	70.00
25   26—J. Ignacio Zepeda....	febrero y marzo de 1929.....	Alquiler casa Comandancia Local de La Palma, departamento de Chaltenango, 2 recibos, C. 10.00 cada uno...	20.00
27   31—Aureliano Moreno.....	enero y febrero y mayo a julio de 1931 .....	Alquiler casa Escuela de Varones de El Chilamateal, departamento de La Libertad, 5 recibos, C. 10.00, cada uno .....	50.00
32—José María Sánchez .....	enero de 1931..... (del 1o. al 19)	Subdirector Escuela de Varones de San Juan Opico, departamento de La Libertad.....	41.16
33—José Luis Lemus.....	octubre de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Tepeoyo, departamento de La Libertad.....	45.00
34—Mónico Noé Rivas.....	enero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel .....	32.46
35—Mónico Noé Rivas.....	febrero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel.....	74.48
36—Paz Brizuela Paniagua.....	enero de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Qualepa, departamento de San Miguel.....	45.00
37—Serapio García Granados.....	febrero de 1931.....	Escribiente del Jurgado de la Instancia de Chinameca, departamento de San Miguel...	30.00
38—Josefina López Berríos.....	junio de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Unazapa, departamento de San Miguel.....	45.00
39—Paula Gálvez de Cruz.....	junio de 1931 .....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel .....	40.00
40—María Luisa Torres Zelaya.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	50.00
41—Rosa Olimpia Reyes.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Lolotique, departamento de San Miguel .....	50.00
42—Manuel Funes.....	junio de 1931 .....	Médico Forense de Chinameca, departamento de San Miguel .....	70.00
43—Ramón P. Escobar .....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de San Miguel.....	100.00
44—Fernando A. Sánchez.....	enero de 1931.....	Juez de la Instancia de Sanc...	

45	46-Fernando A. Sánchez.....	enero y junio de 1931.....	ri, departamento de San Miguel .....	250.00
			Gastos de Escritorio del Juzgado de la. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno .....	80.00
	47-Octavio Cruz V.....	enero de 1931..... (del 7 al 31)	Escribiente del Juzgado de la. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	24.00
48	49-Octavio Cruz V.....	febrero y junio de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 30.00, cada uno.....	60.00
50	51-Josefa M. Brizuela.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler de plano al Kindergarten de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
	52-Daniel Díaz.....	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel .....	10.00
	53-Esperanza Arias.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela mixta cantón Valle Alegre, Morcagua, departamento de San Miguel.....	50.00
	54-F. María Funes.....	mayo de 1931 .....	Escribiente Juzgado de la. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	30.00
	55-Jacinto Rivas G. ....	junio de 1931 .....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
	56-J. Raúl González.....	junio de 1931 .....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
	57-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Escuela nocturna de adultos "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	16.66
	58-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	53.33
	59-María Inés Molina e hijos.....	junio de 1931 .....	Pensión Civil-Ramo de Hacienda, San Miguel.....	68.00
	60-F. Amalia Herrera .....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
	61-Concepción Salmón.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten San Miguel.....	60.00
	62-J. Guillermo Rivas.....	julio de 1931.....	Director Escuela de Varones de "Los Arenales" Chinameca departamento de San Miguel .....	50.00
63	65-Lisandro S. Castro.....	julio, septiembre y octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel, 3 recibos.....	150.00
			C. 50.00. cada uno.....	50.00
	66-María G. Campos .....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Carolina, departamento de San Miguel .....	50.00
67	71-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a junio de 1931.....	Alumbrado edificios de la Gobernación y Policía de San Miguel, 5 recibos, C. 40.00, cada uno.....	200.00
72	74-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a abril de 1931.....	Alumbrado Hospital de Profilaxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 10.00, cada uno .....	30.00
75	77-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo a julio de 1931 .....	Alumbrado Hospital de Profilaxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 6.00, cada uno .....	18.00
	78-Manuel Cañas G. ....	julio de 1931 .....	Inspector de la Junta de Conclación, San Vicente.....	20.66
79	84-Cruz Cubas Cañas .....	julio a diciembre de 1929....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno .....	600.00
85	90-Carlos A. Henríquez.....	enero a junio de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno .....	600.00
91	93-Carlos H. Henríquez.....	Sbre. a noviembre de 1930..	Subvención Colegio "Timoteo Liévano", de Guadalupe, departamento de San Vicente, 3 recibos, C. 50.00, cada uno .....	150.00
94	103-Carlos H. Henríquez.....	enero y febrero y mayo a diciembre de 1931 .....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 10 recibos, C. 50.00, cada uno .....	500.00
104	9-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1931 .....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 50.00, cada uno .....	300.00
110	12-Ambrosio Chavarría.....	octubre y noviembre de 1930 y enero de 1931 .....	Alquiler casa Escuela Niñas de Ostaca, departamento de Morazán, 3 recibos, C. 15.00, cada uno.....	45.00
	113-Juana Juárez.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Yololajín, departamento de Morazán .....	50.00
	114-J. S. Villacorta.....	febrero de 1931 .....	Secretario Juzgado 20. de la. Instancia de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	71.50

Número 1, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
 Del número 2 al 4 a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.  
 Del número 5 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.  
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
 Del número 34 al 77, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
 Del número 78 al 109, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
 Del número 110 al 113, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.  
 El número 114, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEREOLÓGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de enero de 1935.*

Temperatura media diaria.....	18.5	C.
Temperatura máxima.....	26.8	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.
Barómetro reducido a 00, media diaria.....	705.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	9.0	m/m
Humedad relativa, media diaria.....	56	efo
Dirección dominante del viento.....	NNW	
Velocidad máxima en un segundo.....	11.1	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m/m.
Evaporación al sol.....	10.4	mm.
Evaporación a la sombra.....	5.6	m/m.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

*23 de enero de 1935.*

Presión atmosférica media diaria.....	687.1	mm.
Temperatura media diaria.....	17.7	C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	22.5	C.
Temperatura mínima a las 7 h.....	12.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	10.3	mm.
Evaporación al sol.....	.....	mm.
Tensión del vapor.....	7.8	mm.
Humedad relativa.....	52	%
Punto de rocío.....	7.6	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en a Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934 30-20 alt.

**CONVOCATORIA**

**Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería"**

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería" convoca a Junta General a los miembros de esta Sociedad, con el objeto de reformar algunos artículos de los Estatutos; para lo cual me permito rogar a los socios, concurrir al citado Regimiento a las 8 horas del día sábado 26 del corriente. En caso no concurre el número suficiente para formar asamblea, se ha señalado también a la misma hora del día domingo 27 del mismo mes en curso para celebrar la sesión con el número que asista.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

J. Antonio Soriano,

3-3

Teniente-Secretario.

**Convocatoria**

La Cooperativa Mercantil Limitada convoca a sus Accionistas a la Sesión General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las siete p. m. del día 6 de febrero de 1935.

San Salvador, 21 de enero de 1935.

3-3

La Gerencia.

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas el día veintiocho de febrero próximo a las dieciséis horas.

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a, b, c, e y f del Art. 26 de nuestros Estatutos, y además:

Establecer las normas por que ha de regirse la Directiva en lo futuro, para hacer provisión para deudas incobrables y dudosas y para la depreciación de los haberes, en aplicación del Art. 50 de los Estatutos.

San Salvador, 22 de enero de 1935.

Luis Alfaro D.,  
 Presidente.

3-8

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 26 de enero de 1935

NUM. 22

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad.....	193
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Apruébanse las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Lisique.	193
Apruébanse los Estatutos reformados del "Casino de Ahuachapán", fundado en la ciudad del mismo nombre .....	193
Se autoriza a la Municipalidad de Jutiapa para el arreglo de la tapia que circunda la casa que ocupa la Escuela de varones. ....	196
Autorízase a varias Municipalidades para la construcción y compra de muelas y útiles escolares. ....	196
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Abónase la suma de c. 95.98 a varios Artos. del Presupuesto vigente.....	196
Se carga a cantidad de c. 5.70 a la partida del Art. 615 del Presupuesto vigente.....	196
Se nombra don Manuel Martínez Palacios, Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento.....	196
Autorízase al Administrador de Rentas del departamento de Moctán para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico.....	196
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Nómbrense a los señores Isatas Cabrera, José Aljandiro Berroño y José María Tomasino, Agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental .....	196
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Pago de c. 80.00 al Pagador General y Cajero de la Oficinas de Obras Públicas.....	197
Se autoriza a la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate para que erogue c. 204.00 en la construcción de silas y mecedoras.....	197
SECRETARÍA DE TRABAJO	
Se nombran los miembros de la Junta de Conciliación de Chilateango.....	197
Nómbrense miembros de la Junta de Conciliación de Sonsonate, al doctor Raúl Ramos.....	197
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Se autoriza el pago de c. 6.30 para reintegrarlos al fondo circulante del Ministerio de Agricultura.....	197

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 39 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones [c. 10.00], valor del servicio de fuerza motriz suministrada al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

No. 40 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Com-

pañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de fuerza motriz suministrada al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Lisique, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 28 de junio de 1923, y publicada en el "Diario Oficial" de 14 de agosto del mismo año, así:

#### REFORMAS:

Fierros y marcas de herrar ganado, matrículas, cada una.....	c. 0.50
Loterías de cartón, cada una, al mes ..	3.00
Visto-Bueno en la venta de ganado caballar, mular y asnal, por cabeza ..	1.00
Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.75

#### ADICIONES:

Espectáculos públicos, por función... ..	1.00
Guías que sean expedidas por la Alcaldía, de artículos que salgan de esa jurisdicción, con destino a otras repúblicas, salvo trata los especiales, cada una.....	1.00
Licencias para juegos expresamente permitidos por la ley, que se establezcan en las reuniones que se verifican los viernes de cada semana, en esa población, sin perjuicio de rematarse en el mejor postor, y a excepción de impuestos específicos, cada viernes ..	3.00
Venta de cerveza, cada una, al mes. ..	0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.  
*José Tomás Calderón,*  
Ministro de Gobernación.

## Estatutos reformados del "Casino de Ahuachapán"

### CAPITULO I.

Art. 1.—El "Casino de Ahuachapán" tiene por objeto estrechar los vínculos sociales entre sus miembros, proporcionarles las distracciones cultas y honestas de una buena sociedad.

Art. 2.—El Casino lo formarán todas las personas que, conforme a los presentes Estatutos, tengan el carácter de socios, y será gobernado por una Junta General y una Jun-

ta Directiva.

Art. 3.—La Junta General se compondrá de los socios fundadores y de los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de estos Estatutos, adquieran aquel título, y se reunirá ordinariamente a principios de abril de cada año, y extraordinariamente cuando la Directiva lo acordare, o lo soliciten por escrito la mayoría de los socios fundadores, con expresión del objeto y motivos.

Art. 4.—La convocatoria para Junta General se hará mediante una nota circular del Secretario de la Junta, con ocho días de anticipación, por lo menos, y aviso colocado en parte visible del Centro, debiendo ser citados los socios ausentes por nota o telegrama especial.

Art. 5.—Para que haya sesión de la Junta General es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos. Si por falta de número, no se verifica en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, caso en el cual la sesión se celebrará con los socios fundadores que concurran, con tal que estén presentes dos de la Directiva.

Art. 6.—Los socios a quienes no les fuere posible concurrir a la Junta, podrán hacerse representar por otro socio fundador, mediante autorización escrita; pero ninguno podrá representar más de tres socios, inclusive el propio.

Art. 7.—Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- 1o. Elegir los miembros de la Directiva para el período de un año comenzando a contar desde el 1o. de mayo en adelante, y conocer y resolver de sus renunciaciones y excusas;
- 2o. Destituir a los mismos por causas graves en el ejercicio de sus funciones;
- 3o. Expulsar del Casino, por votación secreta, a los socios que juzgue merecedores de este castigo;
- 4o. Dictar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del Centro;
- 5o. Aprobar o desaprobado cualquier acto de la Junta Directiva que estime contrario a los intereses del Casino y que ésta deba someter a su conocimiento según el artículo 2, atribución quinta;
- 6o. Gosar las cuentas de la Tesorería, al fin de cada año, por medio de una comisión que nombre de su seno;
- 7o. Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Centro; y
- 8o. Proponer las reformas a que se refiere el artículo 8o.

Art. 8.—Los presentes Estatutos no podrán reformarse sino por solicitud escrita, firmada por dos terceras partes de los socios fundadores, y toda reforma será discutida y aprobada en Junta General antes de ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

### CAPITULO II DE LA DIRECTIVA

Art. 9.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, cuatro Vocales, un Síndico Bibliotecario, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Se elegirán dos Vocales suplentes.

Art. 10.—El período de la Junta Directiva será de un año en los términos que expresa el Art. 7o. en el inciso 1o. Se reunirá ordinariamente el primer domingo de cada mes, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente por medio de la Secretaría.

Art. 11.—Son deberes y atribuciones de la Directiva:

- 1o. Velar constantemente por el buen éxito de los fines del Casino de Ahuachapán mediante la estricta observancia de estos Estatutos y

el Reglamento Interior del Casino que deberá emitir la misma Directiva;

20. Formar anualmente un presupuesto y hacer las reformas que las circunstancias exijan;

30. Examinar trimestralmente el estado de la Caja por medio de una comisión compuesta de dos socios que nombrará al efecto; dictar todas las providencias para el buen manejo de los fondos del Casino, fiscalizando a los empleados y demás personas que manejen fondos de la sociedad;

40. Nombrar las comisiones que estime convenientes y oportunas;

50. Celebrar todos aquellos actos y contratos que se refieran al Centro, y autorizar al Síndico o a uno o más de sus socios para que los celebren, sometiendo a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Casino por más de un año o que comprometan sus rentas por más de quinientos colones nacionales, deberán ser aprobados previamente por la Junta General;

60. Llamar al suplente, por falta de vocales propietarios, para integrar el número requerido para celebrar sesión;

70. Decretar, con conocimiento de causa, la expulsión temporal de alguno o algunos de los socios, dando cuenta inmediatamente a la Junta General;

80. Resolver sobre aquellos casos no previstos en los Estatutos, poniéndolos en conocimiento de la Junta General en la próxima reunión;

90. Presentar cada año, por medio del Presidente, a la Junta General, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Centro;

100. Presentar cada año un informe del activo y pasivo del mismo;

110. Nombrar o destituir a los empleados del Casino, designar sus facultades y deberes y admitir sus renunciaciones;

120. Fijar las cuotas que deben pagar los socios;

130. Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General, y

140. Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre.

### CAPITULO III DEL PRESIDENTE

Art. 12.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino y por la marcha próspera y buen nombre del mismo; tiene la obligación de concurrir con frecuencia al Centro y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

2a. Nombrar y destituir interinamente a los empleados del Centro;

3a. Mandar sacar del Casino a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, o amonestar verbalmente, en privado, según el caso, dando cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades;

4a. Impedir que se jueguen en el Centro todos aquellos juegos que estuvieren prohibidos por la ley y los que prohiba la Directiva, pudiendo mandar sacar del edificio a los que en este sentido desobedezcan sus órdenes o reincidiesen en la falta;

5a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

6a. Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los Libros del Tesorero, Administrador y demás empleados, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva si notare irregularidades de gravedad;

7a. Poner el "Dése" a las planillas, recibos y demás documentos a cargo del Casino, y

8a. Requerir, en caso necesario, y para conservar el orden, el auxilio de la autoridad, pa-

ra el cumplimiento de lo que ordene, de conformidad con los presentes Estatutos.

### CAPITULO IV DE LOS VOCALES

Art. 14.—Los miembros de la Directiva deberán concurrir al Casino, con frecuencia, y cuando faltare el Director de Turno o el Presidente, todos o cualquiera de ellos tendrán la policía interior del Centro.

Art. 15.—Corresponde a los vocales, en el orden de su nombramiento, ejercer las funciones de Presidente, por ausencia o impedimento de éste; pero en caso de depósito, el Presidente puede elegir a cualquiera de los vocales indistintamente.

### CAPITULO V DEL DIRECTOR DE TURNO

Art. 16.—Los vocales de la Junta Directiva desempeñarán el cargo de Director de Turno por orden de su nombramiento.

Los miembros en referencia funcionarán una semana cada uno, que principiará el día lunes, y sin excusa de ninguna clase, entregarán al Tesorero el producto de cantina que haya recibido por cuenta del Casino al sólo terminar la semana; percibiendo el correspondiente recibo.

Art. 17.—El Director de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Centro: representará la policía interior del mismo, y sus facultades, a más de las indispensables para mantener el orden, son consignadas en el capítulo que trata del Presidente, siempre que éste se encuentre ausente.

Art. 18.—El Director de Turno visará las planillas, recibos y demás documentos a cargo de la Sociedad, y recibirá cada día la suma de dinero que le entregare el Administrador para darle cumplimiento al artículo 16.

### CAPITULO VI DEL SINDICO

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Casino, debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 20.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva designará, interinamente, el sustituto entre los vocales.

Art. 21.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir el mal manejo o mala administración de éstos, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que estime necesario, debiendo denunciar ante la Junta Directiva los malos manejos que notare. El Síndico ejercerá igualmente las funciones de Bibliotecario, quedándole a este respecto las facultades requeridas para desempeñar dicho cargo.

### CAPITULO VII DEL TESORERO

Art. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos que por cuenta del Casino le remitan semanalmente los Vocales de Turno, y está en la obligación de revisar con la mayor frecuencia la contabilidad del Centro, la cual estará a cargo de un Tenedor de Libros nombrado por la Directiva, no pudiendo desempeñar estas funciones ningún socio del Casino.

Art. 23.—Todos los recibos de cualquiera clase, para que puedan ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Dése" del Presidente y el "Vo. Bo." del Director de Turno.

Art. 24.—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador, se haga efectivo el valor de las acciones, las primas, multas y cuotas de los socios, cobrándose aquellas, en el acto de la admisión, las multas al decretarse, y las cuotas por mensualidades vencidas.

Art. 25.—Es prohibido al Tesorero admitir como dinero efectivo, recibos de gastos o de pagos, aun cuando los lleve el Director de Turno.

Art. 26.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

10. Firmar los recibos de las primas y cuotas que deban pagar los socios, efecto para el cual tendrá en su poder los libros talonarios que sean necesarios;

20. Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, los libros para su examen;

30. Formar al fin del año un extracto que especifique con precisión el movimiento económico del Centro, para dar cuenta a la Junta General;

40. Dar cuenta a la Directiva de los socios que se negaren a cubrir sus cuotas, primas y demás contribuciones acordadas en favor del Casino; y

50. Interesarse porque la contabilidad sea llevada en forma correcta y practicar a principio de abril de cada año un balance general.

### CAPITULO VIII.

#### Del Secretario.

Art. 27.—El Secretario es el órgano de comunicación del Casino, y sus atribuciones son las siguientes:

1a. Llevar tres libros: uno de Actas, otro de Inventarios, memorias y glosas, y otro de Correspondencias;

2a. Poner al Casino en relación con los demás institutos del mismo género existentes en el país o fuera de él;

3a. Suscribir al Centro a los periódicos que se crea convenientes y coleccionarlos;

4a. Mantener el archivo en orden e impedir que los periódicos y libros salgan del Casino;

5a. Formar al principio de cada año, el inventario general de los muebles, útiles y enseres de la asociación en el libro que llevará al efecto; y

6a. Extender los atestados y certificaciones que se le pidan, y ejercer las funciones de Director de Turno en la respectiva semana.

### CAPITULO IX.

#### De los Socios Accionistas.

Art. 28.—El valor de las acciones que se emitan será de cien colones plata cada una y llevarán el sello del Casino, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 29.—Las acciones son personales e intransmisibles, y no podrán enajenarse ni cederse a ningún título, salvo en el caso de muerte del socio, pues entonces el Casino acogerá como candidato en sustitución del extinto, a aquel de sus hijos varones que la sucesión designe. En tal caso, si a juicio de la Junta General el agraciado reúne las condiciones requeridas en el Art. 35 de estos Estatutos, dicha Junta someterá al solicitante a la votación respectiva tal como lo expresa el Art. 32 de los mismos. Si el solicitante fuere rechazado, su acción quedará a beneficio del Casino.

Art. 30.—Todo socio accionista, además del valor de su acción, pagará la cuota mensual que señale la Directiva.

### CAPITULO X.

#### De los Socios Contribuyentes.

Art. 31.—Además de los socios accionistas se admitirán socios contribuyentes, quienes estarán en la obligación de pagar la prima de cien colones por una sola vez y la cuota mensual que se fije por la Directiva. Estos socios no tendrán voz ni voto en las deliberaciones, ni participación alguna en el haber social, salvo los que adquieran el título de socios fundadores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los presentes Estatutos.

Art. 32.—Para ser socio del Casino es necesario que el candidato lo solicite a la Junta Directiva por escrito, sin necesidad de ser apadrinado por socio alguno. Tomada en cuenta la solicitud por la Junta Directiva, el Secretario remitirá las tarjetas de que se hará mérito y fijará aviso en lugar visible, de que queda abierta, por el término de quince días, la urna de votaciones respectivas, para que cada socio accionista deposite en ella la suya personalmente o la dirija a la Secretaría bajo cubierta cerrada, expresando en ésta su contenido. La votación será en todo caso secreta;

y se hará por medio de tarjetas que llevarán el nombre del candidato, el sello del Casino, las firmas del Presidente y del Secretario, y en las esquinas las palabras "Sí" y "No"; si el candidato fuese admitido se quitará la palabra "No", y si fuere rechazado, la palabra "Sí", antes de depositar la tarjeta en la urna, lo que se verificará poniendo previamente cada depositante su firma en el libro que se llevará al efecto. Al décimo sexto día de haber remitido la última tarjeta, los miembros de la Junta Directiva, en mayoría, procederán secretamente al escrutinio y harán constar el resultado en el libro de que se ha hecho mención. Los votantes no deberán ser menos de veinte. Si durante los quince días de la votación no se obtuviere el número, se dirigirá una circular a los socios residentes en esta ciudad para que dentro de ocho días remitan sus tarjetas los que no lo hubieren verificado; y caso de que en este nuevo término no se llegare al número requerido, el candidato se tendrá por no admitido, lo mismo que cuando se reciban siete o más votos adversos. El resultado definitivo, en caso de admisión, se comunicará al interesado y al Tesorero, sin manifestar el número de votos en pro o en contra, y el nombre del agraciado será inscrito en el cuadro de socios. El candidato que no sea admitido no podrá proponerse de nuevo sino después de transcurrido un año.

Art. 33.—Los socios contribuyentes actuales y futuros, después de diez años de haber sido admitidos como tales y de haber pagado consecutiva y religiosamente sus cuentas correspondientes, tendrán derecho a ser socios fundadores, previo el pago de doscientos colones y previa solicitud a la Junta Directiva.

Art. 34.—Los socios del "Casino de Ahuachapán" tienen el deber de respetar y cumplir las disposiciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Director de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 35.—Para pertenecer al Casino son indispensables las siguientes condiciones:

- 1a. Ser mayor de 21 años;
- 2a. Ser de buena conducta notoria y de antecedentes honorables; y
- 3a. Ejercer una profesión o industria, o poseer bienes suficientes para vivir con independencia.

Art. 36.—Los socios podrán retirarse de la sociedad cuando gusten, dando aviso a la Directiva, caso en el cual su acción o prima quedará a beneficio del Casino.

Art. 37.—El socio que no pague su acción o prima quince días después de haberle comunicado de que ha sido aceptado como tal, se tendrá por no admitido. El socio que no pague su cuota mensual, las multas que se le impongan o sus deudas pendientes con el Centro, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, después de tres meses de mora, se tendrá por retirado del Casino, y su acción quedará a beneficio del mismo, si fuere accionista.

Art. 38.—Los socios no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de la República o fijar su residencia después de la fecha de admisión fuera del distrito; en tal caso pagarán la mitad de la cuota mensual establecida por la Directiva. En uno u otro caso, y para gozar del beneficio concedido en este artículo, deben avisarlo al Secretario, por medio de una nota, quien lo pondrá en conocimiento de la Tesorería. Sólo puede excusarse la falta de aviso, si a juicio de la Junta Directiva hubo motivo para ello.

Art. 39.—Ningún socio, sin justa causa calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión al ser designado por la Junta General o Directiva.

Se consideran como justas causas de excusa por lo que respecta a los socios electos para la Directiva, haber servido en la misma el año anterior, y la de estar enfermo al grado de no poder asistir al Casino en la noche.

Art. 40.—Los socios que hubieren perdido sus derechos por falta de pagos de cuotas, no podrán ser nuevamente propuestos antes de

dos años y previa cancelación de sus respectivas cuentas.

#### CAPITULO XI DE LAS VISITAS

Art. 41. Las personas que no residan en esta ciudad, podrán concurrir al Casino en calidad de visita durante dos días, siempre que vayan acompañadas de un socio del Centro. Si el agraciado desea visitar o concurrir al Casino por un tiempo mayor, deberá presentar una tarjeta firmada por el Presidente o Director de Turno, que le servirá por un mes solamente; pasado este término, el visitante pagará la cuota mensual de socio contribuyente, y la concepción será solamente por un trimestre. El Presidente o Director de Turno, no firmará la tarjeta si le constare que el presentado tiene su residencia en esta ciudad, o que carece de alguna de las calidades que se requieren para ser miembro del Casino.

Art. 42.—El socio que acompañare a la persona en las visitas al Centro, durante los dos días, o que hiciere su presentación por medio de tarjeta, será responsable por cualquier deuda que el presentado contrajere con el Casino, y quedará sujeto a lo establecido en el Art. 37 de estos Estatutos.

Art. 43.—Es prohibido presentar como visitantes:

- 1o. A los candidatos que no hayan sido admitidos como socios del Casino;
- 2o. A los que hayan sido expulsados del Centro, o de cualquier otro de la misma índole de la República por causas deshonorosas, o no sean de buena conducta; y
- 3o. A los que tengan su domicilio en la ciudad de Ahuachapán.

Art. 44.—El socio accionista o contribuyente que, violando lo dispuesto en el artículo anterior, introdujere de hecho a cualquier individuo, será amonestado por la primera vez por la Junta Directiva por medio de un oficio; la segunda vez se le prohibirá la entrada al Casino durante dos meses; y la tercera se le expulsará definitivamente, dando cuenta a la Junta General.

A toda persona que no tenga derecho de entrar al Casino, conforme a estos Estatutos se le intimará su salida inmediatamente por el Administrador o portero, la que podrá reclamar cualquier socio; y tanto el cantinero como los demás sirvientes, se abstendrán de venderle cosa alguna de las que en el Casino se consumen.

Art. 45.—Tendrán derecho de visitar el Casino sin previa presentación:

- 1o. Las señoras y señoritas de buena sociedad;
- 2o. El Presidente de la República y sus Ministros;
- 3o. Los Ministros Diplomáticos y Cónsules acreditados en el país;
- 4o. Los socios de otros Casinos o Clubes, con sólo la comprobación de su carácter y siempre que la institución a que pertenecen conceda la reciprocidad. Pero si a la Junta Directiva le constare que dicha persona tiene su residencia en esta ciudad, la aceptará como visitante del Casino únicamente pagando su cuota mensual; y

5o. Los viajeros científicos e ilustrados que viajan estudiando el país en nombre de alguna sociedad técnica.

#### CAPITULO XII.

##### De las penas.

Art. 46.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de los socios accionistas, sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta Directiva, al Presidente y al Director de Turno en los casos especialmente determinados.

Art. 47.—La expulsión será motivada, fuera de los casos ya previstos, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1a. Conducta notoriamente inmoral;
- 2a. Faltas graves cometidas en el Centro;
- 3a. Infracción flagrante de los Estatutos o del Reglamento Interior;
- 4a. Desobediencia a las resoluciones de la Junta General o Directiva, o a las órdenes del Presidente o Director de Turno en uso de sus facultades ordinarias;

5a. Por el hecho de trabajar directa o indirectamente por la disolución del Casino; -

6a. Por injurias graves contra otro socio o visitador en el interior del Casino;

7a. Por falta de respeto y de las consideraciones debidas a las señoras y señoritas que visiten el Centro;

8a. Por convertir el Casino en centro político, levantar actas de adhesión en favor de algún candidato, excitar por hoja suelta o de palabra en el Casino, para promover clubs políticos o que tiendan a perturbar la concordia que debe existir entre los socios y personas respetables de la población; y

9a. Entrar al Casino en estado de ebriedad, buscando disputas.

Art. 48.—Queda a prudencia de la Junta resolver en secreto si la expulsión debe ser definitiva o temporal, excepto en el caso de artículo 37, que será siempre definitiva.

Las facultades que no merezcan expulsión serán penadas por la Junta Directiva, por una amonestación por escrito, multa o prohibición de visitar el Centro por el término que señale, según las circunstancias del hecho que se trata de corregir.

Si la expulsión fuere definitiva y se tratare de un socio accionista, su acción quedará perdida a beneficio del Centro.

Art. 49.—Acordada la expulsión de cualquier socio, se comunicará al interesado y a los demás Casinos con quienes el de Ahuachapán estuviere en correspondencia.

#### CAPITULO XIII.

##### Disposiciones generales.

Art. 50.—Queda al buen gusto y criterio de la Junta Directiva del Casino, disponer lo conveniente sobre la calidad de los licores que se consuman en el Centro, a fin de que sean de los mejores.

En el Reglamento interior se determinará la manera de llevar las cuentas de la cantina y el modo de fiscalizarlas, las horas en que debe abrirse y cerrarse, lo mismo que la prohibición de que el Centro haga préstamos a persona alguna, que las ventas sean al contado y que las pequeñas cuentas que contraigan los socios, sean cortadas y pagadas el sábado de cada semana.

Art. 51.—Los fraudes cometidos en el juego y la negativa de pago de las deudas del mismo, constituyen una de las faltas graves comprendidas en el inciso 2o del Art. 47 de los Estatutos.

Art. 52.—El Casino dará bailes, soirees y veladas musicales, cuando y de la manera que lo disponga la Junta Directiva, siempre que su invitación sea de conformidad con lo expresado en el Art. 43 de los Estatutos.

Artículo 43 de estos Estatutos.

Art. 53.—Para disponer de los fondos del Casino en favor de objetos extraños a la administración del mismo, es indispensable el acuerdo de las dos terceras partes de los socios accionistas, siempre que se trate de una suma que exceda de cien colones; y de los miembros de la Directiva, no llegando a dicha cantidad.

Art. 54.—No puede exigirse por ningún socio la entrada al Centro ni al uso de lo que en él se proporcione, sino en los días y horas determinados en el Reglamento Interior.

Art. 55.—Cuando por cualquier motivo previsto no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la anterior, mientras se verifica la elección.

Art. 56.—La Sociedad sólo podrá disolverse cuando su situación económica sea insostenible, o cuando por escrito lo soliciten las cuatro quintas partes de los socios accionistas.

En ambos casos, la Directiva por medio de una circular que firmarán el Presidente y el Secretario, convocará a una Junta General para tratar del asunto, fijando el término de quince días para que tenga verificativo, a menos que el motivo de la liquidación, revista a juicio de la Directiva un carácter perentorio que demandare inmediata resolución, caso en el cual fijará el término de ocho días en la citación; y para que haya resolución en la Junta

que se celebre al efecto, son indispensables y requeribles los votos de las cuatro quintas partes de los socios accionistas; mas en caso de que por falta de número no se verifique la Junta, se observarán las mismas disposiciones que establece el artículo 50. de estos Estatutos.

En caso de que se resuelva la liquidación, se nombrará una Comisión compuesta del Presidente, dos socios y el Secretario de la Directiva para que la verifiquen.

Art. 57.—Sea o no en beneficio del Casino, no se podrá iniciar en él, suscripciones sin previo permiso de la Directiva.

Art. 58.—Todos los socios tienen derecho de hacer observaciones que crean justas sobre la marcha económica del Centro, lo mismo que de presentar sus quejas por escrito o verbalmente, en privado, ya sea ante el Presidente, Director de turno o Síndico, quienes, según la gravedad del caso, dispondrán lo conveniente.

Art. 59.—Quedan derogados los Estatutos del "Casino de Ahuachapán" aprobados con fecha 21 de agosto de 1908 y sus reformas.

Ahuachapán, 23 de octubre de 1934.

Carlos P. Silva, *Alvaro A. Magaña,*  
Presidente. Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Casino de Ahuachapán", fundado en la ciudad del mismo nombre; y no conteniendo los 59 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 84

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de necesidad y utilidad públicas, el arreglo de la tapia que circunda la casa que ocupa la Escuela de varones, y la reparación de una banca-pupitre y compra de una silla, que se destinarán al servicio de la Escuela de niñas de aquella población; pudiendo invertir en la compra y trabajos en referencia hasta la suma de veintisiete colones (c. 27.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 85

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de nueve banco-pupitres que se destinarán al servicio de la Escuela de niñas de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], que se tomará del producto del 5% de las ren-

tas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 88

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de cincuenta pupitres bipersonales, de madera de cedro, barnizados, que se destinarán al servicio de las tres escuelas oficiales de aquella ciudad; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del producto del 5 fo de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA

No 650

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue a la cuenta "Abonos en Suspense por Cambios", la suma de noventa y cinco colones noventa y ocho centavos [c. 95.98] a que ascienden las diferencias pagadas de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de diciembre anterior, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda que a continuación se expresan, durante los ejercicios fiscales de 1933-1934 y 1934-1935, y abone a los artículos del Presupuesto vigente, la misma cantidad en la siguiente forma:

Art. 615.—Orden de Pago No.	
306-5984 .....	c. 80.04
Art. 615.—Orden de Pago No.	
307- 5980 .....	" 10.81
Art. 755-I.—Orden de Pago No.	
327-1316 .....	" 4.69
Art. 503.—Orden de Pago No.	
682-2808 .....	" 0.44
Total.....	c. 95.98

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 649

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que descargue de la cuenta "Cargos en Suspense por Cambios", la suma de cinco colones setenta centavos [c. 5.70] a que ascienden las diferencias pagadas demás por la Tesorería General de la República, en el mes de diciembre anterior, al efectuar la cancelación de la orden de pago No 1144-6005 emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, duran-

te el ejercicio fiscal 1933-1934, y cargue la cantidad indicada a la partida del Art. 615 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 651

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Martínez Palacios, Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, en sustitución de don Héctor Samayoá, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No 10 del Art. 517 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No 652

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas del departamento de Morazán, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico, de once manzanas y sesentidós varas cuadradas de extensión, que la Junta de Fomento de aquel departamento compra a doña Ana Julia Romero de Cruz Medina, por la cantidad de sesicientos noventa colones, para destinarlo a aeropuerto de la ciudad cabecera. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 32

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho establecimiento, al señor Isafas Cabrera, en lugar del señor Arturo Mora Castro, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 11 del Art. 407—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 33

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho establecimiento, al señor José Alejandro Perdomo, en lugar del señor Ezequiel Pimentel, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 11 del Art. 407—Clasificación 1,100 del Presupuesto en vigencia, desde el 21 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 34

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia del propio establecimiento, al señor José María Tomasino, en lugar del señor Francisco Zamora. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida

No. 10 del Art. 407.—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 22 de enero en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia  
Avila.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

No 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

De conformidad con el Arto. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 90 del 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Arto. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochenta colones (c. 80.00), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble vía, correspondiente a la quincena del 10. al 15 de enero de 1935.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue la cantidad de doscientos cuatro colones (c. 204.00), que invertirá en la construcción de una docena de sillas corrientes y de dos mecedoras, todas de madera de caoba, para servicio de la referida Junta. La erogación se aplicará a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto vigente, y el trabajo deberá sujetarse al contrato firmado entre el Síndico de la mencionada Corporación y el constructor Jesús Villafuerte, el 5 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

#### SECRETARIA DE TRABAJO

No. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927 y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Chalatenango, para el año en curso, a las personas siguientes:

##### Propietarios:

Don Francisco Antonio Durán, Patrono;  
Don Daniel Alvarenga, Empleado de Comercio;  
Don Medardo Zelaya, Obrero;  
Don Manuel Ortiz, Obrero.

##### Suplentes:

Don Carlos J. Alvergue, Patrono;  
Don Emilio Ezequiel Hernández, Empleado de Comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
Calderón.

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro de la Junta de Conciliación del departa-

tamento de Sonsonate, al doctor Raúl Ramos, en sustitución del doctor Julio A. Rivera, que no aceptó el cargo. Se excita el patriotismo del nombrado para el desempeño de las funciones que se le confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
Calderón.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

No 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de seis colones treinta centavos (c. 6.30), para reintegrarla al fondo mencionado, por igual valor erogado de él, en la compra de doscientas [200] notas "Wiz", un [1] rollo de papel carbón para dichas notas y un [1] quintal de cal, suministrados al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveiros Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio, como apoderado general de la sociedad Batlle Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

RIO ZARCO

Consiste la marca en las palabras "RIO ZARCO", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también en toda clase de colores, y a ella se agregan las palabras "Aída", "Tulita", "Caraco" y "Maragogips", y otras, para distinguir y proteger cafés lavados de primera, segunda, caracol, maragogips y otras clases, respectivamente, preparados en el beneficio "Río Zarco" que la expresada sociedad posee en la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez, D. Peraltas B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de su domicilio, como apoderado general de la sociedad BATLLE HERMANOS del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

B. H. ARGENTINA  
4500 FEET

Consiste la marca en las palabras "B. H.—ARGENTINA—4500 FEET", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras y números, usándose en toda clase de colores, y sirve para distinguir y proteger cafés lavados en el beneficio "Río Zarco", de la sociedad solicitante situada en la ciudad de Santa Ana, siendo ese café procedente de fincas que tienen una altura de 4000 a 5000 pies. La marca se usa acompañada de las letras "A", "B", y de la palabra "Caracol" y otras para distinguir las calidades de primera, segunda, caracol y otras más, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez, D. Peraltas B., Srlo.

#### VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Gómez Castro, Juan Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora doña Rosario Peraltas viuda de Merazo, en concepto de curadora de su hija Carmen Merazo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad, los derechos que dicha menor tiene en pro indivisión con Mercedes Merazo, en un lote o predio urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que linda y mide: Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros predio de Angela Carranza viuda de Mirón; Sur, treinta metros noventa y seis milímetros, predio de Dolores Ciudad-Real, después de Antonio Novos y hoy de Carlos Duke; Oriente, terreno que fué de Narcisca Hernández, hoy de la sucesión de Sr. Tacire, calle de por medio, que hoy es la Dieciséis Avenida Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y Norte, con el resto de que se distrae a la posesión, treinta y seis metros noventa y seis milímetros. La porción descrita es parte del que hubieron Carmen Merazo en unión de Mercedes Merazo, descrito en primer término en la escritura pública inscrita por traspaso en el Regis-

tro de la Propiedad, al número ciento sesentiocho del libro ciento ochenta de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

#### EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Placinto Alfaro, contra Carmen Lobos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de Daniel Flores y Joaquín Rivera, pared y cerco en medio, mide treinta y cuatro metros treinta centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de F. del Burgo, cerco de alambres en medio; mide veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, solar de Teresa Burgos, cerco de bronce en medio, mide treinta y seis metros; al Sur, con casas y solares de María Cruz, Ana-

do Molina y Juan Gutiérrez, ea la pública en medio mide veintidós metros treinta centímetros. La casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, mide de largo nueve metros sesenta y cinco centímetros, por ocho metros de ancho, con todo y corredor. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las cinco de la tarde del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Berbero Rivas.—Isabel Henriques L., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas de este propio día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testada que a su fallecimiento dejó don Fernando Fermán Cordeiro, fallecido en la ciudad de Sonsonate el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, por parte de Juan Francisco Ferrán, por sí, en concepto de hermano legítimo del causante y como custodiarlo de los derechos hereditarios que le correspondían a Martina y Juana María Ferrán; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testada que dejó Antonia Monge, por parte de su hijo legítimo Marcos Guardado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Mercedes y Fidel Guardado, en concepto de hijos legítimos de la expresada finada; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.—C. A. Castro, Srlo.* 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testada que al fallecer dejó don Rafael Ferrer Alemán, de parte de don Segundo Coveio, en nombre y representación de los señores Antonio y Catalina, ambos de apellido Ferrer Artola, y en concepto de curador testamentario de éstos; y se ha nombrado al aceptante en el carácter de administrador y representante legal, interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El señor Ferrer Alemán, falleció en esta ciudad, de donde era domiciliario, el veintiocho de noviembre próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete.—O. Castro M., Srlo.* 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Antonia Ruano, por parte de sus hijos legítimos Rafael Antonio y Juan Ruano, representados por su curador don Celso Zapata. Se concede a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado ante este Tribunal don José Elizondo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de San Juan, de esta población. Lindando el solar: al Oriente, con solar de la sucesión de Agustín Mejía, midiendo trece metros; al Poniente, con solar y casa de Santos Pacheco, midiendo trece metros; al Norte, con la sucesión de Adolfo Rivera, midiendo trece metros; y al Sur, mide trece metros, con solar de Mercedes v. de Pino, este mide trece metros. Y la casa tiene cinco metros diecisiete milímetros de largo por cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros de ancho, inclusive corredor, la cual es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Dichos inmuebles no están en proindivisión con ninguna otra persona y los estima el solicitante en la suma de cinco colones, habiéndolos adquirido por compra a Santos Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Enghelhard.—José C. Camacho, Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Carlos Zúñiga, mayor de edad, agricultor,

del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, en concepto de Síndico Municipal accidental de la Municipalidad de la villa de su domicilio, solicitando el nombre de dicha Corporación, título de propiedad de los predios rústicos siguientes: el primero situado en la cabecera del río de Atacampa, de superficie quebrada, sin ningún cultivo, compuesto de dos hectáreas noventa y ocho áreas de extensión, lindando: al Oriente empezando del esquinero Sarstis hacia el Norte, cuarentidós metros, de aquí cruza hacia el Oriente, con once metros, sigue al Norte, con sesentidós metros, vuelve al Poniente, con cuarentidós metros y por último al Norte, con veinticuatro metros y medio linda con terrenos de doña María Antonia León, con Carmen viuda de Cornejo, y Norberto Roque mejores esquilneros en los quebradas, dos amates, un cedro, un aguacate y un pito; al Norte, con terrenos de don Agustín Alfaro y Oscar Aguilera, mide del pito mencionado hacia el Oriente treinta y siete metros, cruza hacia el Sur con diecisiete metros y medio y de aquí hacia el Oriente, ciento setenta y seis metros, mejores esquilneros en los quebradas, un árbol de huevo de mico, un pino y un amate; al Poniente, linda con terrenos de don José Enrique Montes, en parte camino de per medio, midiendo este lindero doscientos cuatro metros; y al Sur, mide y linda, ciento dos metros con terreno de doña Carmen v. de Cornejo, cerco propio en medio, y doña María Antonia León. El segundo predio está situado a orillas del camino que de aquella villa conduce a esta ciudad, compuesto de ciento sesenta áreas de extensión, de superficie plana, lindando: al Oriente, con terreno de Estanislao Bautista y Virgilio Carlos Zúñiga, cercos de alambre ajeno de por medio; al Norte, con cafetales de don Agustín Alfaro, camino que conduce a esta ciudad de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Rafael Herrera Morán, cercos de alambre ajeno de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Herrera Morán y Virgilio Carlos Zúñiga, cercos ajenos de alambre de por medio. Este predio sirve para el Cementerio General de aquella villa. Estos predios no están gravados con ninguna carga real; los colindantes son todos de aquel domicilio, a excepción de doña Carmen viuda de Cornejo, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Aguilar, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José Angel Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de sesenta áreas de capacidad del primero y situado en el lugar "Quebrada Honda", y de diecisiete áreas y media de capacidad del segundo, situado en el lugar "Portillo Blanco", ambos de esta jurisdicción, distrito de Osticla departamento de Morzán, siendo los lindos del primero: al Oriente, con terreno de Emilia Cruz, za jo arificial, brotones de caguano, cercos de paja y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Venancio Vásquez, camino nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Martínez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino González, cercos de alambre de por medio, hasta llegar donde se comunican. El segundo, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Nieves Hernández, cercos de paja de por medio; y al Norte y Poniente, con terrenos de Nicolasa viuda de Cruz, camino vecinal de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Dedicados de Concepción, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ireia Sorto.—Fernando Fuentes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosalío Daniel Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de siete hectáreas de extensión, denominado "Los Irabatas", sito en el punto "Buschpillín", del cantón Lamela, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno del solicitante y sucesión de Eusebio Durán, quebrada en medio; al Norte, terrenos de Coame Ayala, Gerardo, y Crisanta Flores, mediano camino vecinal; al Poniente terrenos de Crisanta y Elena Flores, mediano camino de piedras; y al Sur, terreno de Juan Mejía, cerco de alambre en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por concesión municipal por ser terreno ajeno. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Humberto Rivas.—P. M. Mejía, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Candlario de Jesús Leiva Romero, de veintiseis años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que posee de buena fe y sin proindivisión, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, quince metros, con solares de Pilar Villalta y Cruz Flores, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar y casa de Julia Villalta, cerca de por medio; al Sur, diez y nueve metros, con solares de Pablo Villalta y María Caraballo, cerca de por medio; y al Oriente, treinta y cinco metros, con solar de la sucesión de Pilar Roque, postes de madera de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, lo

tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Manuel Leiva y Pilar Roque, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero vivo y la segunda ya difunta, y se estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Baldeceres.—M. Ricardo Callejas, Srlo.* 3

CANCHAS DE GALLOS

Manuel Elias Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición Municipal y previa autorización del Ministerio de Gobernación conforme acuerdo número 1263, se rematará en esta Alcaldía en el mejor postor la Cancha de Gallos en esta ciudad, a las quince horas del dieciocho del corriente y por el término de cuatro años; sobre la base mínima de cuarenta colones que ingresará de una sola vez a la Tesorería Municipal, en perjuicio de los demás impuestos establecidos por la ley. Lo hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonuevo, a las diez de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Elias Alvarado.—J. A. Santos, Srlo.* 2

Carlos Pascual Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo, se señalan las once horas del día treinta del corriente mes, para rematar en el mejor postor en esta Alcaldía, la licencia para establecer la CANCHA DE GALLOS, en esta ciudad, por el término de cuatro años; sobre la base mínima de trescientos colones. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" de dieciséis del corriente y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía y sus reformas, se rematará en esta Alcaldía por el término de cuatro años, la licencia para establecer en esta población la Cancha de Gallos, en el mejor postor y bajo la base mínima de cincuenta colones, señalando para verificar el remate, diez días después del último aviso publicado en el "Diario Oficial". Se admitirán postores y lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Ezequiel Herrera.—H. López, Srlo.* 3

LICITACIONES

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Cojutepeque,

Hace saber: que según acuerdo No. 1293 de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, esta Municipalidad ha sido legalmente autorizada para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad por medio de contratista, habiendo sido autorizado el infrascrito por el Municipio para llenar tal formalidad; y al efecto cumpliendo con lo mandado pone en conocimiento del público esta licitación: 1o.—La alimentación de los reos de las cárceles públicas consistirá: Para el desayuno diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo; Una tortilla de maíz, de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo; Frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) para cada reo; frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos), por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo; Frijol y arroz sazonado, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo. Tres veces por semana (domingo, martes y jueves) Una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo. Para la cena, diariamente, café hervido a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo; Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo; Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo; arroz a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo, frito en manteca en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el empujamiento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el Contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles referentes a esta licitación podrán recogerse datos en la Tesorería de esta Municipalidad o en la Gobernación Política del Departamento,



Y para que llegue al conocimiento del público se hace la presente publicación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cajutapa, que, a las diez horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez E.—J. G. Barbo Muñoz, Srlo.

**Licitación No. 227.**

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 19, se saca a licitación pública el suministro de 100 resmas de papel Bond base 16, estilo "Riple", Maxwell de 26 por 34. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colonas nacionales.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 228**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 20, se saca a licitación pública el suministro de 500 resmas de papel Bond, base 16,30x40 de dimensión. Es indispensable cotizar los precios en la moneda original del país de la mercadería y convertirla en colonas nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 8 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 229**

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero de 1935, conocimiento No. 21, se saca a licitación pública el suministro de 200 resmas de papel periódico blanco de las dimensiones siguientes: 30 pulgadas por 40 pulgadas. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colonas nacionales. CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 14 de febrero del año en curso, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 223**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colonas sesentidós centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

**Licitación No. 216**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una pared en el Gimnasio Nacional.

10.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuarterones de 6 x 3 enlazados con cruceros de costanera; sobre el cuartón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de madera dura, machimbrada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros de largo por quince de ancho.

20.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) metros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.3) de ancho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

30.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoterías de pared para quince personas cada una, y un cuarto de W. C. y regaderas y orinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

40.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la sexta Av. Sur, y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colonas nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8875 dólares por libra	4.89 dólares por libra	..... dólares por libra	4.8875 dólares por libra
Francos franc...	6.58 cts. O. por franco	6.58 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.5750 cts. O. por franco
Pesetas .....	13.64 " " " peseta	13.63 " " " peseta	..... " " " peseta	13.63 " " " peseta
Liras italianas...	8.52 " " " lira	8.52 " " " lira	..... " " " lira	8.51 " " " lira
Francos suizos...	32.28 " " " franco	32.27 " " " franco	..... " " " franco	32.26 " " " franco
Belgas.....	23.30 " " " belga	23.30 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandeses....	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.04 " " " M. A.	40.05 " " " M. A.	..... " " " M. A.	40.03 " " " M. A.
Yens, .....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.20 " una libra	" 12.21 " una libra	"..... " una libra	" 12.25 " una libra
Francos fra .....	" 16.43 " 100 francos f.	" 16.43 " 100 francos f.	"..... " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.
Pesetas .....	" 34.07 " " pesetas	" 34.04 " " pesetas	"..... " " pesetas	" 34.20 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.28 " " liras	" 21.28 " " liras	"..... " " liras	" 21.35 " " liras
Francos suizos...	" 80.62 " " francos s.	" 80.60 " " francos s.	"..... " " francos s.	" 80.90 " " francos s.
Belgas .....	" 58.19 " " belgas	" 58.19 " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas
Francos belgas...	"..... " " franco b.	" 11.64 " " franco b.	"..... " " francos b.	"..... " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.90 " " M. A.	" 100.02 " " M. A.	"..... " " M. A.	" 100.40 " " M. A.
Florines .....	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 24 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	4.89½ dólares por libra	4.8925 dólares por libra	4.8875 dólares por libra	489.25 dólares por libra
Francos franc ...	6.55 cts. O. por franco	6.55 cts. O. por franco	6.5650 cts. O. por franco	6.55 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.50 " " " peseta	13.57 " " " peseta	13.6250 " " " peseta	13.58 " " " peseta
Liras italianas...	8.48 " " " lira	8.48 " " " lira	8.4950 " " " lira	8.49 " " " lira
Francos suizos...	32.13 " " " franco	32.12 " " " franco	32.23 " " " franco	32.14 " " " franco
Belgas .....	23.18 " " " belga	23.25 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. Holandeses....	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.90 " " " M. A.	39.93 " " " M. A.	40.01 " " " M. A.	39.90 " " " M. A.
Yens .....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares .....	C. 249.00½ por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.22 " una libra	" 12.22 " una libra	" ..... " una libra	" 12.27 " una libra
Francos franc ...	" 16.36 " 100 francos f.	" 16.36 " 100 francos f.	" ..... " 100 francos f.	" 16.45 " 100 francos f.
Pesetas .....	" 33.92 " pesetas	" 33.90 " pesetas	" ..... " pesetas	" 34.05 " pesetas
Liras italianas...	" 21.18 " liras	" 21.18 " liras	" ..... " liras	" 21.30 " liras
Francos suizos...	" 80.25 " francos s.	" 80.22 " francos s.	" ..... " francos s.	" 80.60 " francos s.
Belgas .....	" 57.89 " belgas	" 58.07 " belgas	" ..... " belgas	" ..... " belgas
Francos belgas ..	" ..... " franco b.	" 11.61 " franco b.	" ..... " franco b.	" ..... " francos b.
Marcos alemanes	" 99.65 " M. A.	" 99.73 " M. A.	" ..... " M. A.	" 100.05 " M. A.
Florines.....	" ..... " florines	" ..... " florines	" ..... " florines	" ..... " florines

San Salvador, 24 de enero de 1934.

## Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de enero de 1935

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	© 11,919,307.00	10) Capital Pagado .....	© 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 1,045,811.28	11) Fondo General de Reserva .....	" 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	" 44,285.47	12) Billetes en circulación.....	" 15,256,626.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....	" 300,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno .....	1,118,390.52
a) Descuentos Agrícolas...	" 29,999.13	b) De Instituciones Oficiales .....	281,998.61
b) Redescuentos Agrícolas.	" .....	c) Bancarios.....	1,676,298.97
c) Descuentos Comerciales.	" 20,000.00	d) Otros.....	1,171,281.14
d) Redescuentos Comerciales.	" .....	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras .....	10,871.08
les.....	170,000.00	14) Depósitos a Plazo Fijo....	" 1,545.00
e) Créditos Refaccionarios .....	" 203,050.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
f) Adelantos con Garantía .....	" 4,000.00	a) En Divisas Extranjeras..	" 1,183.02
g) Certificados de Depósito.	" .....	b) En Colones .....	" 1,446,881.21
6) Bonos del Gobierno.....	" 518,698.84		
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses. (Cuenta Especial Depositaria)....	" 7,621,816.08		
8) Edificio .....	" 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo....	" 743,107.75		
	© 22,815,075.55		© 22,815,075.55

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 61.07%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	© 6,428,460.68	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)...	© 7,621,816.08
2) Adelantos o Créditos.....	" 1,077,648.91		
3) Préstamos y Descuentos.....	" 87,349.08		
4) Otras Cuentas del Activo.....	" 28,357.41		
	© 7,621,816.08		© 7,621,816.08

VON HUNDELSHAUSEN  
Director.LUIS ALFARO D.,  
Presidente.A. FLORES,  
Contador.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 28 de enero de 1935

NUM. 23

## SUMARIO

*Editorial.*—El Poder Ejecutivo deplora la muerte del doctor José Maximiliano Olano..... 201

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO GENERAL**

Deplórase el fallecimiento del doctor José Maximiliano Olano..... 201

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Autógrafos del Rey de Bulgaria y del Emperador del Japón al Presidente de El Salvador. .... 202

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Concédese licencia al general Faustino Rivas Choto, Gobernador Político de Chalatenango. Se autoriza a las Municipalidades de Chilitupán y San Gerardo el arreglo de sus caminos vecinales..... 202

Autorizábase a varias Municipalidades para la construcción y compra de muebles y útiles escolares..... 202

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Nómbrase a don Félix Gutiérrez, Guarda-Fábrica de la Administración de Rentas del departamento de La Paz..... 202

**SECRETARÍAS DE GUERRA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Apruébase el cuadro de profesores de la Escuela Militar..... 203

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Ascíendese a don Pablo Aristides Valle al cargo de primer Escribiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública..... 203

Se acepta la renuncia a don Roberto A. Bruni, del cargo de 1er. Escribiente de la Oficina Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.. 203

Autorízase al Colegio "Jardín Juana de Arco" de esta capital, para que imparta estudios de 1er. curso de C. y L. de Comercio y Hacienda y enseñanza normal..... 203

Se aprueban los cuadros de profesores de varios centros de enseñanza particulares..... 203

Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria..... 204

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Concédense vacaciones a don Alonso Hernández Uruja, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador..... 204

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Hospital Rosales y Asilo Sara..... 204

Refuézase con c. 200,00 el Art. II, parte II del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional. 204

Nómbrase Auxiliares de servicio del Manicomio Central a Josefina Cruz y Soledad v. de Ventura..... 204

**SECRETARÍA DE SANIDAD**

Concédese licencia a los señores Manuel Cañas Gálvez y Ricardo Alfaro Arziga, Vacunadores de los departamentos de La Paz y San Vicente..... 204



## SECCION EDITORIAL

### Nota de duelo

La muerte de un eminente salvadoreño ha venido a llenar de consternación profunda, tanto al Gobierno de la República como a la sociedad en general. El doctor José Maximiliano Olano, ciudadano de finos méritos, quien prestara tan importantes servicios al Estado en el desempeño de altos cargos como el de Presidente de la

Asamblea Nacional Legislativa, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Rector de la Universidad Nacional, Decano de la Facultad de Medicina, Director del Hospital Rosales, y cuyos sentimientos humanitarios y el ejercicio de su profesión dedicó por entero a la noble tarea de hacer el bien, falleció hace pocos días en la capital de México, a consecuencia de un infortunado accidente de automóvil.

El doctor Olano se hallaba en aquella ciudad, de regreso de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Tokio, Japón, a la cual había concurrido como Delegado de este país, en representación de la Cruz Roja Salvadoreña, institución donde, por tantos años, el ilustre fallecido desempeñara el puesto de Presidente con magnanimidad, sabiduría y patriotismo.

En presencia de la infausta pérdida que sufre la Nación, el Supremo Poder Ejecutivo, cumpliendo su misión de honrar la memoria de quienes sirven a la patria en forma destacada, deplora hondamente la desaparición del doctor José Maximiliano Olano, y ha designado a los señores Subsecretarios de Estado en los Despachos de Gobernación y Beneficencia y de Instrucción Pública, doctores José Lázaro Arévalo V. y Vicente Cortés Reales, respectivamente, a fin de que pasen a expresar a la familia doliente los sentimientos de pesar que embargan al Gobierno de la República, y, asimismo, para que asistan a los funerales del extinto.

El Director General de Sanidad, doctor David C. Escalante, ha sido comisionado por el Poder Ejecutivo para que, en su nombre pronuncie una oración fúnebre a la hora de la inhumación de los restos del doctor Olano.

Desde ayer a las cuatro y media de la tarde, hora en que llegó a la estación del ferrocarril con procedencia de Guatemala, el cadáver fué trasladado al edificio de la Cruz Roja Salvadoreña, donde se encuentra en capilla ardiente, recibiendo el postrer homenaje del Gobierno, de las instituciones benéficas y de la sociedad en general, a quienes deja el recuerdo imborrable de sus buenas acciones.

Este mismo día, a las cuatro de la tarde, los restos del ilustre fallecido serán conducidos por ferro-

carril hasta Cojutepeque, su ciudad natal, donde—mañana martes en la tarde—serán inhumados.

Este órgano, al referirse de nuevo a tan sensible suceso, lamenta hondamente lo acaecido, y, a nombre del Supremo Gobierno, reitera a los estimables familiares del extinto las expresiones de su profunda condolencia.



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

I—Que ha fallecido el distinguido salvadoreño doctor José Maximiliano Olano, prominente médico, quien en varias ocasiones desempeñó, satisfactoriamente, importantes puestos públicos, como el de Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Rector de la Universidad Nacional, Decano de la Facultad de Medicina, Director del Hospital Rosales, Presidente de la Cruz Roja Salvadoreña y, últimamente, Delegado de la misma a la Conferencia Internacional celebrada en Tokio, Japón; y

II—Que es un deber del Poder Público, honrar la memoria de los destacados servidores de la Nación,

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 10.—Depórase el fallecimiento del doctor José Maximiliano Olano.

Art. 20.—En nombre del Supremo Gobierno, los Subsecretarios de Estado en los Despachos de Gobernación y Beneficencia y de Instrucción Pública, doctores José Lázaro Arévalo V. y Vicente Cortés Reales, respectivamente, asistirán a los funerales del extinto y expresarán el pésame a la familia doliente.

Art. 30.—Comisiónase al doctor David C. Escalante, Director General de Sanidad, para que a nombre del Poder Ejecutivo, pronuncie una oración fúnebre en el acto de inhumar los restos del ilustre desaparecido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública,  
Miguel Angel Arzujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,  
José Tomás Caderón.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Carlos Menéndez Castro.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Maximiliano H. Martínez.

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES

AUTOGRAFA

BORIS III

Rey de los Bulgarios,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República  
de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Es con viva satisfacción que he recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia me informa que la Asamblea Nacional lo ha llamado a la Primera Magistratura de la República de El Salvador.

Este acontecimiento no podía pasar sin inspirarme un gran interés y, al ofrecer a Vuestra Excelencia mis felicitaciones, debo expresar el deseo que me anima de ver que siempre se mantengan y se desarrollen cada vez más las relaciones de amistad que dichosamente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta ocasión para testimoniar a Vuestra Excelencia los votos sinceros que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de su Nación.

Boris III.

C. Batoloff.

Hecho en el Palacio de Sofia, el 24 de noviembre de 1934.

HIROHITO,

Por la gracia del cielo, Emperador del Japón, puesto en el Trono ocupado eternamente por la misma Dinastía.

A Su Excelencia el señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República  
de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadero placer hemos recibido la carta del 29 de agosto anterior, en la que Su Excelencia tiene a bien anunciarnos que el General don Maximiliano Hernández Martínez, Presidente de la República de El Salvador, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional, le ha depositado, con las formalidades exigidas por la Ley, el mismo día, ante la misma Asamblea y en virtud de su calidad de Primer Designado a la Presidencia de la República, el Mandato Supremo de la Nación.

Al enviar a Su Excelencia nuestras felicitaciones por su entrada al ejercicio de sus funciones, estamos persuadidos de que se estrecharán aun más los lazos de las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, y nosotros formulamos los votos más sinceros por la dicha personal de Su Excelencia y por la prosperidad de Su Nación.

Hirohito.

K. Hirota,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Imperial de Tokio, el 10 de diciembre del año noveno de Showa.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 91

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

Vista la solicitud del general don Faustino Choto Rivas, Gobernador Político propietario del departamento de Calatenango, relativa a que se le conceda quince días de licencia, con goce de sueldo; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 10 de febrero próximo entrante, debiendo hacerse cargo de la Gobernación, durante dicho tiempo, el Gobernador Político suplente coronel Federico C. Alfaro, quien devengará sueldo a razón de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, el cual le será pagado por la Administración de Rentas res-

pectiva, con cargo a la partida No. 13 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto antes citada, y el que corresponde al general Choto Rivas, al Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 86

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Jicalapa y Teotepique, vía cantón Santa Lucía, en un trayecto de seis kilómetros; el que conduce a Tamanique, vía cantón Siberia, en una distancia de seis kilómetros; y el que conduce al puerto de La Libertad, vía cantón El Regadillo, en una extensión de ocho kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento setecientos colones cincuenta centavos (c. 175.50), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 87

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Nuevo Edén de San Juan, en un trayecto de cuatro kilómetros, el que conduce a San Luis de La Reina, en una distancia de tres kilómetros; el que conduce a Sesori, en una extensión de cuatro kilómetros; y el que conduce a Jucnapa, en un trayecto de cuatro kilómetros. Asimismo se autoriza a la expresada corporación para que compre tres azadones, cinco barras y tres palas, que se utilizarán para los referidos trabajos; pudiendo invertir en la compra y trabajos de referencia hasta la suma de ciento treinta y cinco colones cincuenta centavos (c. 131.50), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 89

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de

24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de los siguientes muebles y útiles de enseñanza que se distribuirán entre las escuelas de varones y de niñas de aquel lugar:

6 bancas.....	c.	12.00
2 pupitres .....	"	20.00
2 pizarrones .....	"	10.00
6 sillas enjuncadas .....	"	12.00
4 cajas de yeso.....	"	5.00
3 docenas de canteros .....	"	3.60
3 docenas de lápices .....	"	3.60
4 docenas de cuadernos en blanco....	"	4.80
1 caja de plumas.....	"	2.00
1 botella de tinta.....	"	2.00
1 resma de papel de oficio.....	"	5.00

Total..... c. 80.00

Ochenta colones (c. 80.00), que se tomarán del producto del 50% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 90

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de dos cómodas, cuatro banco-pupitres y cuatro bancos rústicos, que se destinarán al servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo erogar en dicha compra hasta la suma de ochenta y seis colones [c. 86.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 648

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, a don Félix Gutiérrez, en sustitución de don Octavio Cajal, quien pasa como Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, en lugar de don Miguel Araujo Cortés, a quien se le cancela su nombramiento. Las personas nombradas devengarán el sueldo que establecen las partidas Nos. 7 y 8 respectivamente, de los Artículos 535 y 520 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los cargos que se les encomiendan, debiendo antes caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Menéndez Castro.

## Secretarías de Guerra y de Instrucción Pública

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de la Escuela Militar, para el presente año lectivo, en la forma siguiente:

## PRIMER CURSO

Ingeniero, Benigno Siliézar, Aritmética (Metrología y Unidades);  
Profesor Nicolás Bran, Geografía Universal (Antiguo Continente);  
Profesor Nicolás Bran, Historia Universal (Antigua y Media);  
Doctor Vidal Severo López, Castellano;  
Doctor Tomás Contreras, Botánica y Agricultura;  
Profesor, Carlos H. Candray, Inglés;  
Teniente coronel Salvador Peña Trejo, Dibujo;  
Teniente coronel, Rudecindo Monterrosa, Est. de Armas y Princip. Balística.

## SEGUNDO CURSO

Ingeniero Benigno Siliézar, Álgebra Elemental;  
Doctor Vidal Severo López, Castellano;  
Profesor Nicolás Bran, Geografía Universal;  
Profesor Nicolás Bran, Historia Universal;  
Doctor Tomás Contreras, Nociones de Zoología;  
Profesor Carlos H. Candray, Inglés;  
Teniente coronel, Salvador Peña Trejo, Dibujo;  
Coronel Santiago Ayala, Táctica y Fortificación.

## TERCER CURSO

Ingeniero Benigno Siliézar, Geometría;  
Doctor Vidal Severo López, Castellano;  
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Geografía de Centroamérica;  
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Historia de América;  
Profesor Carlos H. Candray, Inglés;  
Doctor Nazario Soriano, Psicología;  
Teniente-coronel Salvador Peña Trejo, Dibujo;  
Coronel Santiago Ayala, Táctica y Fortificación;  
Coronel José Antonio Lorenzana, Topografía;  
Doctor Tomás Contreras, Geología y Minerología.

## CUARTO CURSO

Ingeniero Federico Mejía, Nociones de Física y Manipulaciones;  
Doctor Vidal Severo López, Castellano (Literatura);  
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Anatomía, Fisiología e Higiene;  
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Historia de Centroamérica;  
Ingeniero Benigno Siliézar, Trigonometría;  
Doctor infieri Julio Horacio Menéndez, Constitución y Leyes Constitucionales;  
Coronel José Antonio Lorenzana, Topografía;  
Doctor Nazario Soriano, Psicología;  
Profesor Angel Courtade, Francés.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

## SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No. 362 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a don Pablo Aristides Valle, segundo Escribiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, al cargo de primer Escribiente (plaza vacante); a la señorita Sara González Sol, mecanógrafa de segunda clase, al puesto que deja el señor Valle, y para llenar la vacante que se establece, se nombra a don Ulises Saravia Jiménez. Todos devengarán, desde el 10 de febrero próximo, los sueldos que señalan las partidas Nos. 4, 5 y 9 [1,100] del Art. 430, Capítulo I, Título XI del Presupuesto en vigencia, respectivamente,

y les serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

No. 328 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

Vista la renuncia irrevocable que con fecha 21 del corriente mes, presentó el señor don Roberto A. Bruni, del cargo de primer Escribiente de la Oficina Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde aquella fecha y rendirle agradecimientos por sus buenos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

No. 330 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

En atención a las diligencias promovidas por la señorita Anita Salguero Fagoaga, Directora del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta capital, sobre que se le conceda autorización legal para impartir estudios de primer curso de Ciencias y Letras, de Comercio y Hacienda y de Enseñanza Normal, en el plantel de referencia; y que se reconozca como Director técnico de las precitadas enseñanzas, al señor bachiller don Pedro Nuila Guzmán; el Poder Ejecutivo, en vista de que se han llenado todos los requisitos de ley, pertinentes para el caso, ACUERDA: de conformidad; debiendo sujetarse a los Reglamentos, Planes y Programas de Estudios oficiales vigentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 332 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de enseñanza primaria, propuesto por la Directora del Colegio "El Candor" de esta capital, para el año en curso, de la manera siguiente:

Señorita María V. Paredes y  
" Celsa Cóbar.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 331 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de Enseñanza Primaria, propuesto por la Directora del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta capital, para el año en curso, de la manera siguiente:

Don Carlos Auerbach,  
Señorita Joaquina Salguero F.,  
Señorita Carmen Favierra, y  
Señorita María Antonieta Castillo Z.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 329 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de Enseñanza Primaria, propuesto por el Director de la Escuela "San Francisco de Sales", anexa a la Escuela Normal de Maestros de "Ayagualo", departamento de La Libertad, para el año en curso, de la manera siguiente:

Don Luis Francisco Alemán,  
" Florentino Merlo,  
" Miguel Tardivo,

Don Benjamín Alemán,  
" Juan De Bernardi, y  
" Juan Bautista Nai Olari.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 349 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de enseñanza primaria propuesto por la Directora de la Escuela "Juan Montalvo", de la ciudad de Zacatecoluca, para el año en curso, de la manera siguiente:

Señorita Clotilde Huezó;  
Señora doña María Pineda de Huezó Córdova, y  
Don Nicolás Bardales Palomo.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 370 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria propuesto por la Directora del "Colegio de la Asunción", de esta capital, para el año en curso, de la manera siguiente:

Señorita Marcelina Cardenal (Madre María de la Merced);  
Señorita Mélida González (Madre María Rosario);  
Señorita Mercedes Lovo Moncada (Madre Elisa María), y  
Señorita María Elsa Martínez (Madre María Inés).

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 371 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de niñas de Opico, departamento de La Libertad, a la señorita Rosa María Rico, en sustitución de doña Alicia Martínez de Burgos, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señorita Rico, como directora de la Escuela de niñas de San José Villanueva, del mismo departamento. Ambas gozarán el sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus nuevos empleos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 10, subnúmeros 82 y 84, respectivamente, del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

No. 373 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a doña Hortensia de Marchesini, en lugar de la señorita Concepción Rodríguez Arce, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señora de Marchesini, como profesora auxiliar de la Escuela de niñas "Pilar Velásquez", de la misma ciudad. Las nombradas devengarán el sueldo de ley desde el día que tomen posesión de sus nuevos puestos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 8, subnúmeros 60 y 67 respectivamente del Art. 475 (Clasificación 1,100)

del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 372 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

1—Profesor auxiliar de la Escuela de varones de San Francisco, a don Maximino Gutiérrez, en lugar de don Francisco Rosa, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 140. (Derechos de nombramiento, C. 2.00).

2—Director de la Escuela de varones del cantón El Divisadero, jurisdicción de San Francisco, a don Lázaro Ventura, en lugar de don Próspero E. Meza, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del corriente mes, rindiéndole las gracias por sus servicios. El nombrado deberá cesar en sus funciones de Subdirector de la Escuela de varones de Pasaquina, departamento de La Unión, y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su nuevo empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 721. Las partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 334 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana:

1—Profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 1, de la ciudad de Santa Ana, a doña Rosalía v. de Cáceres, en lugar de la señorita Emma Carbajal, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 29.

2—Profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 2, "David J. Guzmán", de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Emma Carbajal, en sustitución de la señorita Celmira Sanclemente, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 34.

3—Profesora auxiliar de la Escuela de niñas No. 2, "República del Paraguay", de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Celmira Sanclemente, en sustitución de doña Rosalía v. de Cáceres, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 41. Las partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

No. 335 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón "San José", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a doña Lucía de Hernández Guerra, en lugar de doña Mercedes F. de Flores, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señora de Hernández Guerra, como Directora de la Escuela rural mixta del cantón "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, del mismo departamento. Ambas gozarán del sueldo de ley desde el día que tomen posesión de sus nuevos empleos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 11, subnúmeros y 159 168, respectivamente, del

Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

Vista la solicitud de don Alonso Hernández Urrutia, escribiente encargado del Índice de Hipotecas e Informes del Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del primero de febrero próximo entrante, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 29 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital Rosales:

#### PARTE SEGUNDA

Art. 10.  
[D] GABINETE DE RADIUM Y ELECTROCOAGULACION  
No. 2.—Enfermera titulada, Natalia Juárez, en sustitución de Lucía Landaverde, que pasa a otro puesto.

#### [G] ESCUELA DE ENFERMERAS

No. 4.—Lavandera, Delfina Gaitán, en lugar de Mariana Arias.

#### [H] SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

No. 9.—Enfermeras: Lucía y Juana Landaverde, en subrogación de Natalia Juárez y Natalia Martínez;

No. 10.—Enfermera, Victoria Cuéllar, en sustitución de Elvira González, que renunció;

No. 11.—Enfermera, Rosa Vargas, (plaza vacante);

No. 12.—Enfermeras: Antonia Bonilla y Simona Ayala, en lugar de Ana Pérez y Blanca Lidia Gómez;

No. 16.—Ayudante, Víctor M. Martínez, en subrogación de Manuel de Jesús Ramos;

No. 18.—Veladora, Celia Martínez, en sustitución de Susana Natividad Hernández;

No. 19.—Nodriz, Rosa García, en lugar de Carmen Gómez, que renunció;

No. 22.—Sirviente, Francisco Lemus, en subrogación de Manuel V. Cruz, que pasó o otro puesto;

No. 23.—Sirvientes: Fermín González, Alejandra Rodríguez y Elías Delgado, en sustitución de Manuel Ventura, Juana Flores y Julio Gómez Martínez.

Todos los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos, los sueldos que establece el Presupuesto Especial vigente del referido centro de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes de aquel establecimiento:

#### PARTE SEGUNDA

Art. 10.  
No. 12.—Enfermeros: Ignacia Vásquez, Mar-

celino Ayala y Nicolás Alvarado, en sustitución de Matilde Ramírez, Manuel Navas y Concepción Magaña;

No. 15.—Ayudante de servicio, Ernestina Bares, en lugar de Maura Mejía;

No. 17.—Sirviente, Domingo Meléndez, en subrogación de Jesús Romero.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos, los sueldos que establece el Presupuesto Especial vigente de la mencionada Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de doscientos colones (C. 200.00) el Art. 11, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, cantidad que se tomará del Art. 14, consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliares de servicio del Manicomio Central, a Josefa Cruz y Soledad v. de Ventura, en sustitución de Josefa Sánchez y Leonor Pineda, respectivamente. Las nombradas devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que fija la partida No. 12, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente, del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Manuel Cañas Gálvez, Vacunador del departamento de La Paz, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y nombrar para que lo sustituya, durante ese lapso, a don Joaquín Pineda, quien disfrutará del sueldo que establece la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

No. 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Ricardo Alfaro Artiga, Vacunador del departamento de San Vicente, un mes de licencia, sin goce de sueldo, y nombrar para que lo sustituya, durante ese lapso, a don Gilberto Ambrogí, quien disfrutará del sueldo que establece la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**Diputados a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa de 1935, según credenciales remitidas al Ministerio de Gobernación por los Gobernadores Políticos Departamentales**

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

**Propietarios:**  
 Doctor Federico Vides,  
 Don Arturo Acevedo,  
 Don Ricardo Sandoval Martínez.  
**Suplentes:**  
 Don Miguel Angel Menéndez,  
 Doctor Samuel Menéndez.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

**Propietarios:**  
 Doctor Rafael Alfonso Rivas,  
 Doctor Alfonso Borja Morán,  
 Don José Antonio Cáceres.  
**Suplentes:**  
 Don Manuel Lisandro Cerna,  
 Prof. Carlos Monterrosa.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

**Propietarios:**  
 Don Lisandro Larín Zepeda,  
 Don Jorge Guillermo Campo,  
 Don Juan Antonio Arce.  
**Suplentes:**  
 Don Joaquín Eufrasio Guzmán,  
 Don Ricardo Machón Vilanova.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**Propietarios:**  
 Don Manuel José Iraheta,  
 Don José Gavidia,  
 Don Antonio Enrique Sol.  
**Suplentes:**  
 Doctor Gabriel de Jesús Serrano,  
 Don Rafael Antonio Hernández.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

**Propietarios:**  
 Doctor Rafael González Sol,  
 Don Arturo López Sosa,  
 Don Miguel Avalos Rodríguez.  
**Suplentes:**  
 Prof. Ricardo Fuentes Meléndez,  
 Don Carlos Guzmán Dreyfus.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

**Propietarios:**  
 Doctor Héctor Fajardo Rivas,  
 Proc. Manuel Basilio Escobar,  
 Don Abel de Jesús Alas.  
**Suplentes:**  
 Don Félix Antonio Elías,  
 Don Salvador César Aguilar.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

**Propietarios:**  
 Don Roberto Alejandro Rivas Zárate,  
 Don Francisco Orellana Valdés,  
 Don Héctor Infante.  
**Suplentes:**  
 Don Antonio Díaz Liévano,  
 Doctor Rafael Urrutia Fantolli.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

**Propietarios:**  
 Doctor Luis Arcadio Alfaro,  
 Don José Bruno Velasco,  
 Don Balmore Rafael Alfaro.  
**Suplentes:**  
 Doctor Magdalena Abarca,  
 Don José Tránsito Larreynaga.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

**Propietarios:**  
 Doctor Isabel Vequerano,  
 Don José Basilio Merino,  
 Don Gustavo Acevedo Aguilar.  
**Suplentes:**  
 Doctor Juan José Samayoa,

Bz. Guadalupe Miranda.  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**Propietarios:**  
 Don Manuel de Jesús Varela,  
 Don Francisco Zaldívar,  
 Don Andrés Alfaro, hijo.  
**Suplentes:**  
 Doctor Ensebio Morales,  
 Doctor Emilio Rodríguez Jiménez.

DEPARTAMENTO DE UNULUTAN

**Propietarios:**  
 Doctor Miguel Angel Soriano,  
 Don Amilcar Avila,  
 Doctor José de la Paz Gavidia.  
**Suplentes:**  
 Don Tomás Manuel Jovel,  
 Doctor Miguel Angel Hernández.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

**Propietarios:**  
 Don Bernardo García Prieto,  
 Doctor José Erasmo Pacheco,  
 Doctor Francisco Alberto Argüello.  
**Suplentes:**  
 Don Julio Arango,  
 Don Leopoldo Avila Viñerta.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

**Propietarios:**  
 Doctor Inf. David Turcios,  
 Don Santiago Mata,  
 Don Felipe Carlos Rosa.  
**Suplentes:**  
 Don Jerónimo Quesada,  
 Don Juan de Dios Castillo.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

**Propietarios:**  
 Doctor César Cierra,  
 Gral. José Agustín Martínez,  
 Doctor Francisco Federico Reyes.  
**Suplentes:**  
 Don José Panameño,  
 Proc. Napoleón Yáñez.

Curadurías

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonsontepé, que, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, a las nueve horas, y de conformidad con los Artos. 1180 C. y 900 Pr., ha sido declarada yacente la herencia de Francisco Serrano, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Rejitas, de la jurisdicción de la villa de Victoria, nombrándose curador de ella a la señora Microelina Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a tal herencia, se presente a reclamarla dentro del término legal. Juzgado de Primera Instancia: Sonsontepé, a las once horas del quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio como apoderado general de la Sociedad Basile Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "B. H.", escritas en todos tamaños tipos y formas, usándose en toda clase de colores, a ella se agregan las palabras "Carmela", "Lico" y "Caracol", para designar, respectivamente, café en oro sin lavar, de las calidades primera, segunda y caracol elaborado en el beneficio "Río Zarco", de propiedad de la Sociedad solicitante, situado en los alrededores de la ciudad de Santa Ana. Esta misma marca "B. H." seguida de leyendas, nombres, palabras o figuras de números, sirve también para distinguir cafés lavados o sin lavar exportables, preparados en el mismo beneficio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio, como apoderado general de la sociedad Basile Hermanos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

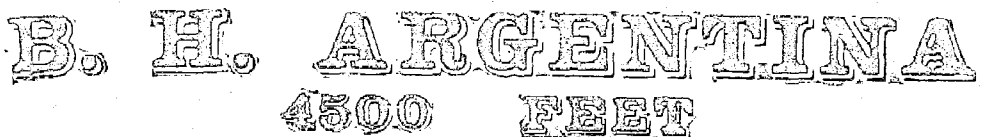


Consiste la marca en las palabras "RIO ZARCO", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también en toda clase de colores, y a ella se agregan las palabras "Aísa", "Tuita", "Caracol" y "Maragogipa", y otras, para distinguir y proteger cafés lavados de primera, segunda, caracol, maragogipa y otras clases, respectivamente, preparados en el beneficio "Río Zarco" que la expresada sociedad posee en la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, abogado, de este domicilio, como apoderado general de la sociedad BATTLE HERMANOS del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "B. H.—ARGENTINA—4500 FEET", escritas en todos tamaños, tipos y formas de letras y números, usándose en toda clase de colores, y sirve para distinguir y proteger cafés lavados en el beneficio "Río Zarco", de la sociedad solicitante situado en la ciudad de Santa Ana, siendo ese café procesado de áreas que tienen una altura de 4000 a 5000 pies. La marca se usa acompañada de las letras "A", "B." y de la palabra "Caracol" y otras para distinguir las calidades de primera, segunda, caracol y otras más, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que a solicitud de la señora doña Rocario Peraltá viuda de Herazo, en concepto de curadora de su hija Carmen Herazo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad, los derechos que dicha menor tiene en partición con Mercedes Herazo, en un lote o predio urbano, situado en el

barrío de Concepción, de esta ciudad, que linda y mide: Posiente, quince metros cuarenta y ocho milímetros predio de Ángela Carranza viuda de Mirón; Sur, treinta metros noventa y seis milímetros, predio de Dolores Ciudad-Real, después de Antonio Novoa y h. y de Carlos Duk; Oriente, terreno que fué de Narciso Hernández, hoy de la sucesión de M. Istre, calle de por medio, que hoy es la Diocésis Avenida Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y Norte, con el resto de que se digrega esta porción, treinta metros noventa y seis milímetros. La por-





**Licitación No. 223**

[Cuarta publicación],

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colones sesentidos centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

**Licitación No 216**

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una pared en el Gimnasio Nacional.

10.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuarterones de 6 x 3 enlazados con cruceros de costanera; sobre el cuarterón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de madera dura, machimbrada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros de largo por quince de ancho.

20.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) metros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.30) de ancho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

30.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoteras de pared para quince personas cada una, y un cuarto de W. C. y regaderas y urinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

40.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la sexta Av. Sur, y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**Aviso Importante**

[15 veces.—]a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José D. Portillo .....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. C.	50.00
2   4-Mirtala Ayala Hidalgo.....	septiembre a Nbre. 1931 ....	Directora Escuela de Varones del cantón El Tablón, Tecapán, departamento de Usulután, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
5-Carmen Arévalo.....	julio de 1930.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán .....	8.00
6   22-Carmen Arévalo.....	agosto a diciembre 1930, enero, febrero y septiembre a diciembre de 1931, enero a junio 1932.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, 17 recibos, C. 6.40, cada uno.....	108.80
23   24-Octavia Roque Coto .....	julio y julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón La Trinidad, Suchitoto departamento de Cuscatlán, 2 recibos, C. 35.00, cada uno.....	70.00
25   26-J. Ignacio Zapeda.....	febrero y marzo de 1929.....	Alquiler casa Comandancia Local de La Palma, departamento de Chalatenango, 2 recibos, C. 10.00 cada uno.....	20.00
27   31-Aureliano Moreno.....	enero y febrero y mayo a junio de 1931 .....	Alquiler casa Escuela de Varones de El Chilamatal, departamento de La Libertad, 5 recibos, C. 10.00, cada uno .....	50.00
32-José María Sánchez .....	enero de 1931..... (del 10. al 19)	Subdirector Escuela de Varones de San Juan Opico, departamento de La Libertad.....	41.16
33-José Luis Lemus.....	octubre de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Tapoco, departamento de La Libertad.....	45.00
34-Mónico Noé Rivas.....	enero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel .....	82.46
35-Mónico Noé Rivas.....	febrero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel.....	74.48
36-Paz Brizuela Panisagua.....	enero de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Quelepa, departamento de San Miguel.....	45.00
37-Serafio García Granados.....	febrero de 1931.....	Escritoriente del Juzgado de la Instancia de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
38-Josefina López Berríos.....	julio de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Uluacapa, departamento de San Miguel.....	45.00
39-Paula Gálvez de Cruz.....	julio de 1931 .....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel .....	40.00
40-María Luisa Torres Zelaya.....	julio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	50.00
41-Rosa Olimpia Reyes.....	julio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Lotolique, departamento de San Miguel .....	50.00
42-Manol Funes.....	julio de 1931 .....	Médico Forense de Chinameca, departamento de San Miguel .....	70.00
43-Ramón P. Escobar .....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de San Miguel.....	100.00
44-Fernando A. Sánchez.....	enero de 1931.....	Juez de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel .....	250.00
45   46-Fernando A. Sánchez.....	enero y junio de 1931.....	Gastos de Escritorio del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno .....	30.00
47-Octavio Cruz V.....	enero de 1931..... (del 7 al 31)	Escritoriente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	24.00
48   49-Octavio Cruz V. ....	febrero y junio de 1931.....	Escritoriente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 30.00, cada uno.....	60.00
50   51-Josefa M. Brizuela.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler de piano al Kindergarten de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
52-Daniel Díaz.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel .....	10.00
53-Esperanza Arias.....	julio de 1931 .....	Directora Escuela mixta cantón Valle Alegre, Monecagua, departamento de San Miguel.....	50.00
54-F. María Funes.....	mayo de 1931 .....	Escritoriente Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	30.00
55-Jacinto Rivas G. ....	julio de 1931 .....	Pensión Civil—Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
56-J. Raúl González.....	julio de 1931 .....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00

57-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Escuela nocturna de adultos "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	16.66
68-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	53.33
59-María Inés Molina e hijos.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Hacienda, San Miguel.....	68.00
60-T. Amalia Herrera.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
61-Concepción Salmón.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten San Miguel.....	60.00
62-J. Guillermo Rivas.....	julio de 1931.....	Director Escuela de Varones de "Los Arenales" Chinameca departamento de San Miguel.....	50.00
63   65-Lisandro S. Castro.....	julio, septiembre y octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel, 3 recibos,..... C. 50.00 cada uno.....	150.00
66-María G. Campos.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Carolina, departamento de San Miguel.....	50.00
67   71-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a junio de 1931.....	Alumbrado edificios de la Gobernación y Policía de San Miguel, 5 recibos, C. 40.00, cada uno.....	200.00
72   74-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a abril de 1931.....	Alumbrado Hospital de Prof. Ixáxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 10.00, cada uno.....	30.00
75   77-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo a julio de 1931.....	Alumbrado Hospital de Prof. Ixáxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 6.00, cada uno.....	18.00
78-Mannel Cañas G.....	julio de 1929.....	Inspector de la Junta de Concepción, San Vicente.....	30.66
79   84-Cruz Cubas Cañas.....	julio a diciembre de 1929.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	600.00
85   90-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	6 0 00
91   98-Carlos H. Henríquez.....	septiembre a noviembre de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
94 103-Carlos H. Henríquez.....	enero y febrero y mayo a diciembre de 1931.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 10 recibos, C. 50.00, cada uno.....	500.00
104   9-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1932.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 50.00, cada uno.....	300.00
110   12-Ambrosio Chavarría.....	octubre y noviembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela Niñas de Ocoala, departamento de Morazán, 3 recibos, C. 15.00, cada uno.....	45.00
113-Juana Juárez.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Yolostiquín, departamento de Morazán.....	50.00

Número 1, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
Del número 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.  
Del número 5 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de Cucacatlán.  
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 34 al 77, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
Del número 78 al 109, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
Del número 110 al 113, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de enero de 1935.*

Temperatura media diurna.....	17.6	C.
Temperatura máxima.....	28.0	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	705.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	9.3	m/m
Humedad relativa, media diurna.....	52.0%	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.3	m/m.
Evaporación al sol.....	11.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	5.8	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	643.4	mm.
Temperatura.....	7.5	G. C.
Temperatura máxima.....	19.4	" "
Temperatura mínima.....	5.5	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	6.3	
Nebulosidad.....	despejado.	

Nota sinológica: Temblor vecino insensible en esta capital. El movimiento fue de mediana intensidad en el epicentro situado a 230 kilómetros de esta capital, probablemente en la región SW de Guatemala. Fue registrado a las 10 h. 38 m. 40 s.

*Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de enero de 1934.*

Temperatura media diurna.....	20.5	C.
Temperatura máxima.....	29.8	C.
Temperatura mínima.....	15.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.4	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10.1	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	65.0%	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5	mm.
Evaporación al sol.....	10.8	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 27*

Barómetro.....	643.5	mm.
Temperatura.....	7.5	G. C.
Temperatura máxima.....	19.6	" "
Temperatura mínima.....	6.0	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	6.3	
Nebulosidad.....	despejado.	

**El Banco Occidental**

pagará un dólar en su Oficina Central, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, enero 25 de 1935.

*F. Mejía,*  
Director-Gerente.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIÁ VIERNES 25 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8825 dólares por libra	4.8775 dólares por libra	..... dólares por libra	4.88 dólares por libra
Francos franc...	6.54 cts. O. por franco	6.54 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.5375 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.56 " " " peseta	13.56 " " " peset	..... " " " peseta	13.55 " " " peseta
Liras italianas...	8.47 " " " lira	8.47 " " " lira	..... " " " lira	8.46 " " " lira
Francos suizos...	32.10 " " " franco	32.10 " " " franco	..... " " " franco	32.12 " " " franco.
Belgas.....	23.15 " " " belga	23.18 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandeses....	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.85 " " " M. A.	39.85 " " " M. A.	..... " " " M. A.	39.85 " " " M. A.
Yens.....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.19 " una libra	" 12.18 " una libra	..... " una libra	" 12.25 " una libra
Francos franc...	" 16.33 " 100 francos f.	" 16.33 " 100 francos f.	..... " 100 francos f.	" 16.40 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 33.87 " pesetas	" 33.87 " pesetas	..... " pesetas	" 34.00 " pesetas
Liras italianas...	" 21.15 " liras	" 21.15 " liras	..... " liras	" 21.22 " liras
Francos suizos...	" 80.17 " francos s.	" 80.17 " francos s.	..... " francos s.	" 80.55 " francos s.
Belgas.....	" 57.82 " belgas	" 57.89 " belgas	..... " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.58 " franco b.	..... " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 99.53 " M. A.	" 99.53 " M. A.	..... " M. A.	" 99.95 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	..... " florines	" " " florines.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador martes 29 de enero de 1935

NUM. 24

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 9 de noviembre del año próximo pasado..... 20

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese a don Luis Vallés Marella, Administrador de Rentas de Consouate..... 210

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Concédesse licencia al doctor Salvador Heliodoro Canova, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana..... 210

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Refuérense dos partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Ramo de Agricultura..... 210

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Jarquín, Javel, Larios, Lacayo, Larín Zapata, Marín Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Sol, Sosa, Suárez Fralho, Turcios, Vaquero, Vela y los dos secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se oyó lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué probada sin observaciones.

#### II] Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto anexo de Reformas a la ley de Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

b) De los señores doña María de Mejía, don Mariano Castro G. y señorita Clara Luz Montalvo, Presidenta, Director y Secretaria, respectivamente, de la Sociedad Protectora del Niño "La Cruz Blanca", de esta ciudad, solicitando la ayuda pecuniaria de los señores Diputados para enviar a cien niños desnutridos y raquíticos a una temporada de salud en las playas de uno de los puertos de la República. Pasó al archivo.

La secretaria hizo atenta excitativa a los Congresales, a fin de que ellos cooperen en la forma que estimen conveniente; y

c) Un telegrama de numerosos agricultores de Texistepeque, departamento de Santa Ana, adhiriéndose a la solicitud presentada por el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, relativa a la concesión de sacos de henequén. Pasó a sus antecedentes.

#### III]-Decretos y Acuerdo Aprobados:

a) Decretos Nos. 142 y 143, de hoy, ascendiendo a los capitanes mayores Angel Gabriel Aguirre y Raimundo Figueroa M., al grado de teniente coronel dentro de la Escala Activa del Ejército de la República;

b) Decretos Nos. 144 y 145, también de hoy, promoviendo a los teniente-coroneles Pedro Hernández Arteaga y José Antonio Rivera, al grado de coronel, dentro de la Escala

a que alude la letra anterior; y

c) Acuerdo No. 66, de esta fecha, resolviendo favorablemente la solicitud del profesor José Flores Figeac, relativa a que le sea publicada por cuenta del Estado su obra inédita intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador", encomendando el trabajo de referencia al Ministerio de Gobernación.

#### IV]-Informe Previo:

Se acordó p-dirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre establecer los requisitos necesarios que habrán de llenarse en el futuro, para el desempeño de cargos públicos en los cuales haya de manejarse fondos o haberes del Estado; a iniciativa de las Comisiones de Legislación y Hacienda.

#### V]-Dictámenes.

##### De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a adicionar un inciso al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 192, de 22 de septiembre de 1933, que regula las exportaciones de oro y plata.

##### De segunda lectura:

a) El desfavorable de las Comisiones de Gracia y Justicia y Legislación, recaído en las observaciones hechas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 63, de 19 de octubre último, por el cual se concede al doctor J. Samuel Ortiz, la pensión de doscientos colones mensuales, como una recompensa por su dilatada labor educativa en favor de la juventud salvadoreña;

b) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, relativa a que se declare carretera nacional el camino que une a dicha población con Nueva Guadalupe, Chinameca y la ciudad cabecera; visto el informe del Ministerio del Ramo;

c) El favorable de la Comisión de Sanidad, proveído en la moción del Representante Jarquín, referente a que se exte al Ministerio de Sanidad a fin de que disponga el traslado del basurero denominado Crematorio Público a otro lugar que esté fuera del radio urbano de la capital; visto el informe de la Dirección General del Ramo; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la solicitud de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a fin de que se les conceda una subvención para la fundación y sostenimiento de una escuela rural mixta en aquel caserío.

Los cuatro dictámenes últimamente relacionados se discutirán en la sesión del día de mañana.

#### V]-Solicitudes y Exposiciones:

a) Del Consejo Directivo de la Sociedad de Artesanos de El Salvador "La Concordia", de esta capital, sobre que se restablezca la subvención de ciento cincuenta colones mensuales que tenía asignada dicha agrupación para el sostenimiento de su escuela nocturna de aprendices. La hicieron suya los Diputados Castillo, Borja Gómez, Jarquín y González y pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

b) De Salvador Salomón, originario de Palestina y domiciliado en San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a fin de que se le conceda carta de naturalización, de conformidad con la fracción segunda del Art. 43 de la Constitución Política. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Legislación;

c) De don Santiago Díaz Palacios, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, concretando su soli-

cidad anterior relacionada con la industria nacional de sacos de henequén, a obtener la derogatoria del Decreto Legislativo No. 196, de 26 de septiembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 218, de 3 de octubre del mismo año, como el mejor medio de resolver favorablemente el problema henequenero que tanto preocupa actualmente a la opinión pública. Pasó a sus antecedentes; y

d) De don Jacinto Pohl, domiciliado en San Miguel, presentando para que se agregue original a su solicitud la certificación de la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña, J. E. Avía y Co. y de la de ampliación de la misma, con el fin de que la Asamblea pueda apreciar las circunstancias que detalla, las cuales, según su opinión, favorecen la derogatoria que ha invocado. Pasó con la documentación anexa a sus antecedentes.

#### VI]-Discusión.

Se continuó la de la moción del Representante González, suspendida en la sesión del día de ayer y aplazada para la de hoy, sobre que se reconsidere el Art. 70. del proyecto de Ley de Almacenaje enviado por el Ministerio de Hacienda, porque el derecho de retención de las mercaderías establecido en el mismo a favor de las empresas de transportes, no está en armonía con el Art. 116, del Código de Comercio.

Al iniciar los debates el ponente hizo otra moción en el sentido de que se suspendiera la discusión del proyecto de ley mencionado; se pidiera informe a la Corte Suprema de Justicia, especialmente sobre los Arts. 70. y 130., que también imbuó en la sesión de ayer; y se siguiera la consideración de este asunto con vista de la opinión de aquel Alto Tribunal.

Esta segunda ponencia fué formulada por el Diputado González, tomando en cuenta que los Códigos Civil y de Comercio nada dicen sobre el expresado derecho de retención, el cual según su opinión, afecta leyes codificadas, circunstancia que, de acuerdo con el Art. 73 de la Constitución, imposibilita la discusión del proyecto en cuestión, si antes no se ha llenado el requisito que taxativamente indica el mismo artículo.

Ambas ponencias, discutidas separadamente, fueron desechadas por mayoría.

En la discusión de la primera intervinieron los Diputados Sol y Borja Gómez. El primero, después de recibir del Representante González contestación a una interpelación suya sobre lo que entendía éste acerca del procedimiento administrativo en relación con el derecho de retención, explicó detalladamente dicho procedimiento desde la llegada de las mercaderías al puerto hasta cuando la empresa de transportes le entrega al comerciante destinatario, habiendo únicamente dificultades en ese desarrollo solamente para aquellos dueños que hayan cumplido mal antes sus compromisos con la empresa dicha.

El segundo, o sea el Congresal Borja Gómez, manifestó que la forma empleada por el Representante Sol para explicar el proceso seguido por las mercaderías debía servir de base para la redacción del Art. 70., sin hacer alusión al derecho de retención.

La moción del diputado González enunciada en segundo término, al principio de este número, fué objeto de largos y acalorados debates.

La apoyaron juzgando legal e indispensable el informe de la Corte Suprema de Justicia los Representantes Borja Gómez, Alfaro, Lacayo, Díaz Barrientos y Angel, siendo de parecer este último que, además de ser potestativo de la Asamblea pedir o no el informe, convenía recabarlo para tener a la vista una opinión

ilustrada sobre un asunto cuya delicadeza quedaba demostrada con los dos días de discusión a que se había sometido sin llegarse a una resolución satisfactoria.

La impugnaron los Congresales Zelaya, Acevedo, Cierra, Sol, Carías y Padilla, porque, a juicio de ellos, se trata esta vez de un proyecto de ley del orden administrativo, según lo estatuye, con carácter de excepción el Art. 79 de la Constitución invocado sin tomar en cuenta esa salvedad por el ponente y Borja Gómez.

El último de los aludidos en el párrafo anterior, al pronunciarse en favor del informe de la Corte Suprema de Justicia, dijo, entre otras razones, la de que cuando se intercalen en las leyes de carácter administrativo principios civiles debe llenarse el requisito previo ya dicho tal como ocurre en este caso, que invade la esfera civil en cuanto a leyes codificadas, pues en él se establece preferencia en el pago de obligaciones; y el hecho de que esa disposición, siendo civil, aparezca en una ley administrativa no es fundamento legal para que pueda tenerse como tal, porque el nombre no hace a la cosa.

La observación hecha por el Representante González, sobre que la disposición contenida en el Art. 130. del proyecto en discusión, contraría lo que prescribe el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles, quedó desvirtuada después de leer el Diputado Acevedo el Decreto Legislativo No. 31 de 28 de septiembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" No. 226 de 5 de octubre del mismo año, que al reformar el mencionado Art. 45 establece una salvedad favorable al Art. 130. refutado por aquél.

Seguidamente, a iniciativa del Primer Secretario, se autorizó a la Secretaría, para que al elaborar el proyecto de decreto correspondiente a la Ley de Almacenaje en discusión, haga las siguientes modificaciones:

1a.—En el inciso b) del Art. 90. consignará el plazo de diez y ocho días en vez de diez días, para armonizarlo con el plazo idéntico fijado en el inciso a) del artículo primero;

2a.—En el Art. 100. sustituirá la palabra "voluntario" con la de "expreso", en vista de que el Art. 90. al establecer y clasificar el abandono de las mercaderías, sólo considera las formas tácita y expresa, sin mencionar si quiera la forma voluntaria; y

3a.—En el Art. 140., reformado en la sesión de ayer a moción del Diputado Sol, agregar después de la palabra "valúo", que aparece al final del inciso primero, la frase "que sirvió de base a la última licitación", pues el objeto de la primera modificación fué el de aclarar dicho artículo para no estorbar las varias subastas que eigan a la segunda.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Cuéllar Quintanilla, Fuentes Menéndez, Gallardo, Guerra, Orellana Valdés, Quintanilla, Santos, Saravia y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. G. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 647. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Valle Marcilla, Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, en lugar de don Tomás Infante, quien falleció. El nombrado devangará los honorarios de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 36. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Salvador Heliodoro Sandoval, Registrador de la Propiedad Raza e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), dieciséis días de licencia, con goce de sueldo, contados del 16 al 31 del mes en curso; por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante ese tiempo el Registrador suplente doctor Joaquín Serra, quien devangará el sueldo de ley desde el 16 del corriente, fecha en que comenzó sus funciones. La Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, erogará la cantidad de ciento treinta y un colones sesenta y un centavos (c. 131.61), con cargo al Art. 429 del Presupuesto en vigencia (Gastos eventuales del Ramo de Justicia), para pagar al doctor Sandoval su sueldo correspondiente a los dieciséis días mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 13. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 165 (Compra de utensilios de mesa y cocina, más gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto indicado, con la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

Nº 14. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 167-bis (Fletes y Pasajes del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal mencionado, con la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 160 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.] de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

## DOCUMENTOS OFICIALES

"San Salvador, 17 de enero de 1935. Señor doctor José Lázaro Arévalo V., Subsecretario de Beneficencia. Palacio Nacional. Señor Subsecretario: Nos permitimos adjuntarle copia de la carta, con detalle de cuenta, que con fecha de ayer envió el Departamento de Contabilidad a doña Eva de Sol, Tesorera de la Cruz Roja Salvadoreña, por productos sobre la rifa de un anillo de brillante que persona anónima cedió para ser rifado a beneficio de los damnificados de La Libertad. Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del señor Subsecretario, con todo respeto y consideración, atentos y seguros servidores. Circuito de Teatros Nacionales. Manuel Vieytez.—Gerente". "San Salvador, 16 de enero de 1935. Señora doña Eva de Sol, Tesorera de la Cruz Roja Salvadoreña. Presente. Muy estimada señora: A continuación damos a usted un detalle de las cantidades abonadas a favor del

anillo de brillante, que usted nos facilitó para rifar a beneficio de los damnificados de La Libertad. Estas cantidades corresponden al 5% de las entradas brutas, deducido el impuesto de beneficencia, de las funciones que se verificaron del 22 de octubre al 22 de noviembre del año próximo pasado, en el Teatro Nacional de San Salvador. El valor del mencionado anillo fué tasado en c. 700,00 [setecientos colones], y por los datos que le damos podrá usted notar que las amortizaciones superaron la mencionada cantidad en c. 3.54 [tres colones cincuenta y cuatro centavos], lo que demuestra el éxito obtenido por la rifa. Para completar nuestra información pasamos a manifestarle que, agraciada con el expresado anillo, fué la señorita Concha Olmedo, poseedora del Nº 8838 que fué el favorecido. Adjunta damos a usted una copia del acta de recibo que fué levantada al respecto.—Oct. 22 c. 9.92. Oct. 23. c. 10.24. Oct. 24, c. 9.95. Oct. 25, c. 5.72. Oct. 26, c. 7.05. Oct. 27, c. 11.47. Oct. 28, c. 87.26. Oct. 29, c. 8.14. Oct. 30, c. 9.68. Oct. 31, c. 7.73. Nov. 19, c. 10.93. Nov. 2, c. 8.17. Nov. 3, c. 11.37. Nov. 4, c. 112.28. Nov. 5, c. 20.79. Nov. 6, c. 13.98. Nov. 7, c. 10.86. Nov. 8, c. 18.92. Nov. 9, c. 8.41. Nov. 10, c. 11.00. Nov. 11, c. 84.63. Nov. 12, c. 6.81. Nov. 13, c. 14.24. Nov. 14, c. 8.93. Nov. 15, c. 17.27. Nov. 16, c. 4.94. Nov. 17, c. 9.18. Nov. 18, c. 111.16. Nov. 19, c. 11.67. Nov. 20, c. 11.68. Nov. 21, c. 16.58. Nov. 22, c. 12.58. Total c. 703.54. Sin otro particular, y en espera de sus apreciables órdenes, nos es grato suscribirnos de usted, con especial consideración, atentos y seguros servidores. Circuito de Teatros Nacionales. Arturo Herrera, Contador Cajero". En San Salvador, a las diez y siete horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; reunidos los infrascriptos en las oficinas del Circuito de Teatros Nacionales, se procedió a entregar a la señorita Concha Olmedo el anillo de brillante que dicha empresa rifó entre sus favorecedores, a beneficio de los damnificados de La Libertad. En el cuarto sorteo verificado ayer a las 8 de la noche en el Teatro Nacional, salió favorecido el número 8838, cuya poseedora es la señorita Olmedo, quien ante los testigos María v. de Avelar, Carlos Kafie, Ricardo Urrutia, Manuel Chavarría y Ramón Melhado, se dió por recibida del mencionado anillo, y firmó la presente por triplicado.—C. Kafie.—Concha Olmedo G.—Ricardo Urrutia.—María v. de Avelar.—Manuel Chavarría h.—R. Melhado". "San Salvador, 18 de enero de 1935. Señor Gerente del Circuito de Teatros Nacionales. Presente. Con la atenta comunicación de usted, fecha de ayer, he recibido copia de la carta, con detalle de cuenta, que el Departamento de Contabilidad de ese Circuito, envió a doña Eva de Sol, Tesorera de la Cruz Roja Salvadoreña, por productos sobre la rifa de un anillo de brillante a beneficio de los damnificados en la catástrofe del puerto de La Libertad. Dichos productos, como usted lo indica, corresponden al 5% de las entradas brutas al Teatro Nacional en las funciones del 22 de octubre al 22 de noviembre del año próximo pasado, y arrojan un total de c. 703.54. Soy de usted atento servidor.—J. Lázaro Arévalo V."

## TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pío Benjamín Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido que mide doscientas cincuenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado con café como setenta áreas y lo demás inculto, situado en el Plan de las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chiameca, departamento de San Miguel, con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Virginia Torres, mojonas de por medio; al Norte terrenos de Isidro Guerrero y Lisandro Urrutia, cerco de paja de por medio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Mateo Sánchez, barranca de por medio; y al Sur, terrenos de Salomón Torres y de Porfirio Castro, camino vecinal de por medio; inmueble que no tiene ningún gravamen ni está en proclividad con ninguna persona al que estima en quinientos colones y fué de los extinguidos ejidos esta depoblación, y del cual ca-





Antes o Ciudad Real y el de la succion de Manuel Meraza, calle de por medio; y al sur, con el de...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Casero y continuada por el doctor Manuel Ángel Lima, apoderados de Teresa Sandoval...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Mezivar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Ha e saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Eduardo Alvarez y Manuel Antonio Selva, como apoderados, respectivamente, de don Victor Meléndez y de la señora Virginia Carmen Platas...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sato Berriso.—J. Coste J., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos legales: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Vicente Méndez, como apoderado de Andrés José Lehmann contra Leonor Barillas de Chávez...

cientos cincuenta dólares. se admiten pasturas, siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Manuel Nervo, Srlo.

SUBASTA

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ordena la venta en pública subasta, de la mitad de la casa y media aguada situadas en el barrio La Parroquia, de esta ciudad...

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Petrona Quevedo, la herencia intestada que le ha dejado su hijo legítimo señor Juan Quevedo...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapa, a las quince horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marias Alvarenga, la herencia intestada que a su difunta dejó Eloisa Hernández...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapa, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

R que M. Uza, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Vicente Mora en Durán, en concepto de curador de los derechos que le correspondían a Miguel Velásquez...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogues Molina.—Francis Rivero P., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Vicenta González de Reyes...

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Vicente Ortiz...

legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—J. E. L. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunción dejó el doctor don Héctor Paccorini...

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Dionisio Isabel Escobar...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testada que al fallecer dejó don Rafael Ferrer Alemany...

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Antonia Ruano...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogues Molina.—Francis Rivero P., Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Ángel Marconi, Juez de Primera Instancia Accidental de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los difuntos Guillermo Bianco y Marcos Reyes...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. A. Barcos.—J. Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se han declarado herederos sucesivos o con beneficio de inventario, de los bienes que a su difunción dejó María de la Cruz Henríquez...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, del difunto José María Nervo...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de la difunta María Antonia Calderón, su cónyuge sobreviviente a don Mateo Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 1

### Curadurías

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído hoy a las nueve horas se ha declarado vacante la herencia de Braulio Pazameño, y se ha nombrado curador de ella a don Belisario Castillo Navarrete. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Cajupé, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira*.—*Rafael Mayas Díaz*, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifico: que a fs. 6 y 7 de las diligencias seguidas a efectos de nombrarle curador a la menor Juana Antonia Reyes, se encuentra el auto que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiéndose manifestado y comprobado, que la menor Juana Antonia Reyes, no tiene parientes conocidos, se declara desde luego que no habrá lugar al consejo de familia que la ley previene, por no haberlas con qué integrarlo; y por cuanto doña María Porras de Ceballos ha aceptado ya el cargo de tutora interina de dicha menor y prestado el juramento respectivo, se le autoriza para que comparezca conforme a la ley, y por ahora solamente en los asuntos judiciales que a su pupila le conciernan, sin concederle la administración de sus bienes, la cual le será conferida cuando se llenen las otras formalidades de derecho; y dese la certificación de este auto para que legitime en personería cuando fuere necesario.—*Orellana*.—*Ante mí, Mariano A. García*, Srlo.—*Rubricada*.—*El conforme*:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, se ha nombrado guardador interino del menor Guadalupe Orellana, por carecer de representante legal, al señor José Antonio Orellana. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho al mencionado cargo para que se presenten a reclamarlo con los comprobantes necesarios, bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo*.—*Héctor E. Caballero*, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, a las nueve horas y de conformidad con los Arts. 1180 C y 900 Pr., ha sido declarada vacante la herencia de Francisco Serrano, que falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Rejitas, de la jurisdicción de la villa de Victoria, nombrándose curador de ella a la señora Marcelina Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a tal herencia, se presente a reclamarla dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sensatepeque, a las once horas del quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srlo. 2

### EDICTO MATRIMONIAL

Bernardo Courtade, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las diecisiete horas del diecisiete del corriente, se autorizó el matrimonio civil condicional del capitán Lorenzo Asensio con la señorita Carmen Marquina, por encontrarse en paso de muerte el primero de los contratados, quien manifestó: ser de cincuenta y cinco años de edad, capitán efectivo del Ejército, soltero, originario de la ciudad de San Miguel y de este domicilio, hijo legítimo de Rosa Asensio, ya difunta; y la segunda de cincuenta años, soltera, de oficio doméstica, del mismo origen y domicilio, hija legítima de Agustina Marquina, también ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 135 C.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Bernardo Courtade*.—*Federico G. Bonillo*, Srlo. 1

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del menor Ferrand Burgos, emplazamiento que se hace en virtud de las diligencias seguidas por la señora Dolores

Montenegro, para que se le nombre curador al referido menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

### Licitación No. 225.

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 17 de enero del año en curso, conocimiento No. 14, se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero, así: 50 kilos amarillo, 100 negro, 100 verde, 100 azul, 100 rojo, 100 violeta, 50 blanca de mezclar, 50 marrón, 50 bermellón, 50 gris perla o clara, 50 oro o anaranjado y 200 kilos de barniz para dar brillo; haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cunetas no mayores de la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos y, de preferencia, las tintas deben venir ya barnizadas (con su mezcla de barniz dentro de cada envase). Además, la fábrica debe enviar barniz brillante en toneles de 50 kilos. Los precios deben cotizarse en la moneda de origen del país de la mercadería y convertirla en colonias nacionales CIF puerto salvadoreño. Recomiéndase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 15 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 21 de enero de 1935.

### Licitación No. 227.

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 19, se saca a licitación pública el suministro de 100 resmas de papel Bond base 16, estilo "Riple", Maxwell de 26 por 34. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colonias nacionales.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 22 de enero de 1935.

### Licitación No 228

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 20, se saca a licitación pública el suministro de 500 resmas de papel Bond, base 16,8 x40 de dimensión. Es indispensable cotizar los precios en la moneda original del país de la mercadería y convertirla en colonias nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta li-

citación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 8 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

### Licitación No. 229

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero de 1935, conocimiento No. 21, se saca a licitación pública el suministro de 200 resmas de papel periódico blanco de las dimensiones siguientes: 30 pulgadas por 40 pulgadas. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colonias nacionales. CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 14 de febrero del año en curso, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

### Licitación No. 223

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colonias sesentidós centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

### Licitación No 216

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una pared en el Gimnasio Nacional.

10.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuarterones de 6 x 3 enlazados con cruceros de costanera; sobre el cuartón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de mader-



# Aviso Importante

[15 veces.—2a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José D. Portillo .....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, C.	50.00
2   4-Mirtala Ayala Hidalgo.....	septiembre a Nbre. 1931 ....	Directora Escuela de Varones del cantón El Tablón, Teacapan, departamento de Usulután, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
5-Carmen Arévalo.....	julio de 1930.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán .....	8.00
6   22-Carmen Arévalo.....	agosto a diciembre 1930, enero, febrero y septiembre a diciembre de 1931, enero a junio 1932.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, 17 recibos, C. 6.40, cada uno.....	103.80
28   24-Octavia Roque Coto .....	junio y julio de 1921 .....	Directora Escuela rural cantón La Trinidad, Suchitotón departamento de Cuscatlán, 2 recibos, C. 35.00, cada uno..	70.00
25   26-J. Ignacio Zepeda.....	febrero y marzo de 1929.....	Alquiler casa Comandancia Local de La Palma, departamento de Chatusango, 2 recibos, C. 10.00 cada uno..	20.00
27   31-Aureliano Moreno.....	enero y febrero y mayo a julio de 1931 .....	Alquiler casa Escuela de Varones de El Chilamatal, departamento de La Libertad, 5 recibos, C. 10.00, cada uno ..	50.00
32-José María Sánchez .....	enero de 1931..... (del 10. al 19)	Subdirector Escuela de Varones de San Juan Opico, departamento de La Libertad..	41.13
38-José Luis Lemus.....	octubre de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de T-peoy, departamento de La Libertad.....	45.00
34-Mónico Noé Rivas.....	enero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel .....	82.46
35-Mónico Noé Rivas.....	febrero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel.....	74.48
36-Paz Brizuela Panlagua.....	enero de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Quelepa, departamento de San Miguel.....	45.00
37-Serapio García Granados.....	febrero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Chinameca departamento de San Miguel.....	30.00
38-Josefina López Berríos.....	junio de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Uluazapa, departamento de San Miguel.....	45.00
39-Paula Gálvez de Cruz.....	junio de 1931 .....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
40-María Luisa Torres Zalaya.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	50.00
41-Rosa Olimpia Reyes.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Lolotique, departamento de San Miguel .....	50.00
42-Manuel Funes.....	junio de 1931 .....	Médico Forense de Chinameca, departamento de San Miguel ..	70.00
43-Ramón P. Escobar .....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de San Miguel.....	100.00
44-Fernando A. Sánchez.....	enero de 1931.....	Juez de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel .....	250.00
45   46-Fernando A. Sánchez.....	enero y junio de 1931.....	Gastos de Escritorio del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno .....	30.00
47-Octavio Cruz V.....	enero de 1931..... (del 7 al 31)	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	24.00
48   49-Octavio Cruz V.....	febrero y junio de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 30.00, cada uno.....	60.00
50   51-Josefa M. Brizuela.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler de piano al Kindergarten de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
52-Daniel Díaz.....	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel ..	10.00
53-Esperanza Arias.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela mixta cantón Valle Alegre, Monacagua, departamento de San Miguel.....	50.00
54-F. María Funes.....	mayo de 1931 .....	Escribiente Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	30.00
55-Jacinto Rivas G. ....	junio de 1931 .....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
56-J. Raúl González.....	junio de 1931 .....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	6.00

ra dura, machimbrada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros de largo por quince de ancho.

20.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) metros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.30) de ancho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

30.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoteras de pared para quince personas cada una, y un cuarto de W. C. y regaderas y urinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

40.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la sexta Av. Sur, y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Preveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 enero de 1935.

Temperatura media diurna .....	20.1 C.
Temperatura máxima.....	29.2 C.
Temperatura mínima.....	16.2 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	702.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	58 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.
vaporación al sol.....	9.0 m/m.
Evaporación a la sombra.....	5.4 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	648.5 mm.
Temperatura.....	8.6 C.
Temperatura máxima.....	20.5 "
Temperatura mínima.....	6.4 "
Dirección del viento.....	N. rte.
Velocidad del viento.....	6.3
Nebulosidad.....	despejado

## OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.81 mm.
Temperatura media diurna.....	18.2 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	23. C.
Temperatura mínima a las 4 h.....	11.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	11.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	10. mm.
Tensión del vapor.....	6.9 mm.
Humedad relativa.....	45 %
Punto de rocío.....	5.8 C.
Dirección dominante del viento.....	N.

26 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	688.65 mm
Temperatura media diurna.....	19.3 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.....	24 C.
Temperatura mínima, a las 6 h. 30 m.....	14 C.
Oscilación de la temperatura.....	10 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	10.4 mm.
Evaporación al sol.....	7.6 mm.
Tensión del vapor.....	7.6 mm.
Humedad relativa.....	43 %
Punto de rocío.....	7.2 C.
Dirección dominante del viento.....	WW.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Cu.

57-J. Manuel Aróvalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Escuela nocturna de adultos "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	16.66
58-J. Manuel Aróvalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	53.33
59-María Inés Molina e hijos.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Hacienda, San Miguel.....	68.10
60-T. Amalia Herrera.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
61-Concepción Salmón.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten San Miguel.....	60.00
62-J. Guillermo Rivas.....	julio de 1931.....	Director Escuela de Varones de "Los Arenales" Chinameca departamento de San Miguel.....	50.00
63   65-Lisandro S. Castro.....	julio, septiembre y octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel, 3 recibos,..... C. 50.00 cada uno.....	150.00
66-María G. Campos.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Carolina departamento de San Miguel.....	50.00
67   71-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a junio de 1931.....	Alumbrado edificios de la Gobernación y Policía de San Miguel 5 recibos, C. 40.00, cada uno.....	200.00
72   74-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a abril de 1931.....	Alumbrado Hospital de Práxis Venérea, San Miguel, 3 recibos C. 10.00, cada uno.....	30.00
75   77-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo a julio de 1931.....	Alumbrado Hospital de Práxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 6.00, cada uno.....	18.00
78-Manuel Cañas G.....	julio de 1929.....	Inspector de la Junta de Concepción, San Vicente.....	30.66
79   84-Cruz Cubas Cañas.....	julio a diciembre de 1929.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	600.00
85   90-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos C. 100.00, cada uno.....	6 0.00
91   93-Carlos H. Henríquez.....	septiembre a noviembre de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano", de Guadalupe departamento de San Vicente, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
94   103-Carlos H. Henríquez.....	enero y febrero y mayo a diciembre de 1931.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 10 recibos, C. 50.00, cada uno.....	500.00
104   9-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1932.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe departamento de San Vicente, 6 recibos C. 50.00, cada uno.....	300.00
110   12-Ambrosio Chavarría.....	octubre y noviembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela Niñas de Occala, departamento de Morazán, 3 recibos, C. 15.00 cada uno.....	45.00
113-Juana Juárez.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Yolosalquiá, departamento de Morazán.....	50.00

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día seis de febrero próximo entrante, a las diez y seis horas, se venderá en pública subasta en el Sanatorio Nacional de Tuberculosis, instalada en las Planas de Reender, de esta ciudad, una refrigeradora marca "Frigidaire Dayton Ohio U. S. A.", con su respectivo motor eléctrico, sobre la base de ochocientos colones (C. 800.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día cuatro del mes próximo entrante, a las quince horas, se venderá en pública subasta, en la Hacienda Nacional "Zapotitán", un mil quinientos fanegas de maíz en tuza, sobre la base de cuatro colones la fanega del grande y tres colones del pequeño.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933 y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los suscritores, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno (Tesorería General) el Reglamento General de Tráfico, a cincuenta centavos Ejemplar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935

# LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (C. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934. 30-21 alt.

## El Banco Occidental

pagará un dólar en su Oficina Central, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, enero 25 de 1935.

F. Mejía,  
Director-Gerente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 28 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8575 dólares por libra	..... dólares por libra	4.86 dólares por libra	4.8625 dólares por libra
Franco franc...	6.50 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.5125 cts. O. por franco	6.50 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.49 " " " peseta	..... " " " peseta	13.50 " " " peseta	13.49 " " " peseta
Liras italianas...	8.42 " " " lira	..... " " " lira	8.4250 " " " lira	8.43 " " " lira
Franco suizos...	31.87 " " " franco	..... " " " franco	31.94 " " " franco	31.92 " " " franco
Belgas.....	23.00 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandesas....	66.65 " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.60 " " " M. A.	..... " " " M. A.	49.65 " " " M. A.	39.68 " " " M. A.
Yens.....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. .... por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.13 " una libra	" " " una libra	" " " una libra	" 12.20 " una libra
Franco franc...	" 16.23 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.30 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 33.69 " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" 33.85 " pesetas
Liras italianas...	" 21.03 " liras	" " " liras	" " " liras	" 21.15 " liras
Franco suizos...	" 79.60 " francos s.	" " " francos s.	" " " francos s.	" 80.05 " francos s.
Belgas.....	" 57.44 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 98.90 " M. A.	" " " M. A.	" " " M. A.	" 99.50 " M. A.
Florines.....	" 166.46 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 30 de enero de 1935

NUM. 25

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Comasagua ..... 217  
 Autorízase a la Municipalidad de La Libertad la compra de materiales para la construcción de una casa—mediaguas en el cementerio..... 218

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se eroga la suma de c. 410.00 a favor de don Guillermo Ungo ..... 218  
 Adición se a lista de precios para la venta de cartuchos de revólver en las oficinas fiscales..... 218  
 Se eroga la suma de c. 105.00 a favor de don Camilo Wuahion ..... 218  
 Se dan amplios poderes al Fiscal de Hacienda y al Ministerio de Hacienda para que firmen la escritura de construcción del Banco Hipotecario de El Salvador..... 218

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban los cuadros de profesores de varios centros de enseñanza particulares. .... 218  
 Fijase el período extraordinario de exámenes para las alumnas de Enseñanza Normal ..... 219  
 Fijase el período de exámenes de Grado en la Escuela Normal de Maestras "República de España"..... 219  
 Se rectifica el acuerdo No. 2612, del 10 de julio del año próximo pasado, referente a la pensión de la señorita Ana Josefina Martínez..... 219  
 Se declara la equivalencia de los estudios de CC. y LL. hechos por el estudiante Mardoqueo Chavarría con los de la Enseñanza Normal... 219  
 Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de enseñanza primaria..... 219

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate para una erogación de c. 427.75..... 219

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Hospital de San Miguel..... 220  
 Refuézase con la suma de c. 200.00 el Art. 2o., Parte II del Presupuesto Especial del Cementerio de Sonsonate..... 220  
 Nómbrase Ayudante del Gabinete de Radium y Electrocoagulación del Hospital Rosales, a Manuel V. Cruz..... 220  
 Nómbrase Practicante del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, al bachiller Ramón Zamora..... 220

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrase Vacunador del departamento de Morazán, a don Roberto San oval..... 220  
 Permítase a los Inspectores de viveres de Santa Ana y San Miguel, señores Humberto Ramírez y Filiberto Hernández respectivamente..... 220  
 Pago de c. 68.00 a la West India Oil Company, de esta plaza ..... 220

### PODER JUDICIAL

Concélese licencia al doctor Juan Carlos Bonilla, Médico forense del distrito de Sanstepeque..... 220

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,  
 En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 19—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Aguardiente, reventas en tiempo de feria o fiesta, cada una.. C.	5.00	31-Fierros de herrar, matrículas cada una..... C.	0.50
2-Aguaciles de Patrulla, exoneraciones, cada una, al año..... "	5.00	32-Fondas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... "	1.00
3-Alumbrado público, metro lineal, al mes..... "	0.03	33-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día ..... "	0.50
4-Animales averiados, licencias para destazarlos, cada una .... "	0.75	34-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... "	0.50
5-Animales de dueño y fierros desconocidos, subasta de cada uno .. "	3.00	35-Gallos, impuesto mensual a la Cancha, sin perjuicio del remate..... "	5.00
6-Armas de caza, matrículas, cada una, al año..... "	1.00	36-Guías que extiendan la Alcaldía para traslado de ganado a otras jurisdicciones, cada una..... "	0.50
7-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día..... "	0.50	37-Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes..... "	1.00
8-Buhoneros, patentes, cada una, al año..... "	25.00	38-Joyereros ambulantes, cada uno, al día ..... "	0.50
9-Café, beneficios en la población, durante la temporada..... "	50.00	39-Licencias para edificar, al lado de la calle, metro lineal..... "	0.10
10-Café, beneficios fuera de la población, durante la temporada.. "	20.00	40-Licencias para quemar de predios rústicos, conforme a la Ley Agraria, cada uno..... "	0.50
11-Café, máquinas despulpadoras, en la población, por temporada..... "	200.00	41-Loterías de cartón, cada una, al mes..... "	10.00
12-Café, máquinas despulpadoras, fuera de la población, por temporada ..... "	50.00	42-Matrimonios, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... "	5.00
13-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año .. "	5.00	43-Matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales, ratificación de solicitudes ..... "	4.00
14-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... "	3.00	44-Mayores de Patrulla, exoneraciones, cada una, al año..... "	10.00
15-Carronseles o ruedas de caballos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de piso de plaza, cada uno, al día .. .. . "	1.50	45-Ordenes de citación o captura que dicte la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... "	0.50
16-Casas sin aceras en calles centrales de la población, cada una, al año..... "	1.00	46-Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año..... "	2.00
17-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una..... "	1.00	47-Poste de ganado mayor, por cabeza... .. . "	2.00
18-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una ..... "	1.00	48-Poste de ganado menor, por cabeza ..... "	0.50
19-Cohetes o petardos, licencias para quemarlos, cada una..... "	0.50	49-Puestos para ventas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.. "	0.50
20-Destace de ganado mayor, por cabeza ..... "	2.50	50-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes ..... "	0.75
21-Destace de ganado menor, por cabeza..... "	0.50	51-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes ..... "	0.50
22-Documentos o firmas de créditos, reconocidos por el Juzgado de Paz, cada uno..... "	2.00	52-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes .. . . . . . "	0.25
23-Documentos privados, cancelación de cada uno..... "	0.50	53-Ranchos en la plaza pública, cada uno, al mes ..... "	2.00
24-Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado ..... "	5.00	54-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, cada uno, al día..... "	0.50
25-Documentos privados, inscripción para los efectos de la Ley Agraria ..... "	3.00	55-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año..... "	25.00
26-Escrituras privadas, inscripción de cada una..... "	3.00	56-Refresquerías en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... "	0.25
27-Espectáculos públicos, por función..... "	1.00	57-Rifas o sorteos de objetos, muebles, muebles o semovientes, cuando su producto no fuere destinado a Centros de Beneficencia, el 50% sobre el producto total de la rifa o sorteo.	
28-Estancos y cantinas, cada uno, al mes ..... "	10.00	58-Serenatas, licencia para cada una ..... "	2.00
29-Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes... .. "	4.00	59-Solares sin edificar en el perímetro de la población, cada uno, al mes..... "	0.25
30-Fierros de herrar, licencias para hacerlos, cada uno..... "	0.50	60-Tenerías fuera de la población, cada una, al mes..... "	1.00
		61-Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes ..... "	2.00
		62-Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes..... "	1.50
		63-Tiendas de 3a. clase, cada una, al mes..... "	1.00
		64-Títulos de años anteriores, reposición de cada uno..... "	3.00

65-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno..... c.	4.00
66-Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno..... "	3.00
67-Tramos en los corredores de los edificios públicos, en tiempo de feria o fiesta, cada uno.. "	3.00
68-Tramos en los portales particulares, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... "	1.50
69-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al mes..... "	3.00
70-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año..... "	6.00
71-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una..... "	3.00
72-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una..... "	6.00
73-Ventas de mercaderías de cualquier clase, en la plaza pública, cada una, al día..... "	0.25
74-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza..... "	1.00
75-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza... "	0.75

Art. 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de enero de mil novecientos treinta y cinco.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

No. 98. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero 1935

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de los materiales que se detallan a continuación, los cuales se utilizarán para construir una casa-mediaguas en el cementerio de aquel lugar, de cuatro metros dieciocho centímetros de largo por tres metros treinta centímetros de ancho, con su respectivo corredor:

6 horcones..... c.	12.00
3 vigas madres..... "	6.00
12 cuarterones..... "	12.00
150 varas de huiscoyol..... "	12.00
9 libras de clavos..... "	2.25
18 parales..... "	4.50
3 gradas, de dos metros de ancho.. "	6.00
850 tejas..... "	21.25

Total..... c. 76.00

Setentiséis colones (c. 76.00), que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

No. 653. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos diez colones (c. 410.00), para pagar a don Guillermo Ungo, de esta ciudad, el valor de 20 ejemplares de la Novena Edición de la Tarifa de Aforos vigente, las cuales se distribuirán entre las Oficinas del Servicio Exterior, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 654. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar a la lista de precios para la venta de cartuchos de revólver en las Oficinas Fiscales, establecidos por acuerdo No. 14615 de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 276, de fecha 12 del mismo mes y año, los cartuchos para revólver y rifles deportivos siguientes:

CALIBRE	CLASE	PRECIO %
9 m/m	Luger automático..... c.	14.00
—	Savage punta blanda.. "	20.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 656. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento cinco colones (c. 105.00), para pagar a don Camilo Wuathion, de esta ciudad, el valor del desmontaje, limpieza y montaje de dos básculas marca "Toledo", en la Aduana del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 657. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar amplios poderes al señor Fiscal de Hacienda doctor Arturo Solano Guzmán, para que, conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda doctor Carlos Menéndez Castro, y a nombre del Supremo Gobierno, firmen la escritura de constitución del Banco Hipotecario de El Salvador y otorguen la concesión en los términos que indica el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5 de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 8 del corriente, Tomo 118.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,  
Fortín Magaña.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

No. 386. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los cinco cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en dicho plantel, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO  
Aritmética, bachiller Juan Antonio Dueñas;  
Castellano, doctor Enrique Campos;  
Geografía, bachiller Gabriel M. Bazante;  
Historia Universal, doctor Buenaventura Tre-serras;  
Inglés, profesor don Federico Schöenberg;  
Botánica y Agricultura, doctor Leonidas Rosales;  
Dibujo, bachiller Miguel Angel Rosales.

SEGUNDO CURSO  
Algebra elemental, profesor don Pedro Vaysse;  
Castellano, doctor Luis Argumedo;  
Zoología, bachiller Gabriel M. Bazante;  
Geografía, doctor Luis Argumedo;  
Historia Universal, doctor Buenaventura Tre-serras;  
Inglés, profesor don Federico Schöenberg;  
Dibujo, bachiller Miguel Angel Rosales.

TERCER CURSO  
Geometría, bachiller Gabriel M. Bazante;  
Castellano, doctor presbítero José María Dueñas;  
Geología y Mineralogía, doctor Arturo Rodríguez Suay;  
Historia de América, presbítero Daniel Ventura Cruz;  
Inglés, profesor don Federico Schöenberg;  
Dibujo, bachiller Miguel Angel Rosales;  
Geografía de Centro América, bachiller Juan Antonio Dueñas.

CUARTO CURSO  
Física, profesor don Pedro Vaysse;  
Anatomía, Fisiología e Higiene, profesor don Pedro Vaysse;  
Trigonometría, profesor don Pedro Vaysse;  
Francés, profesor don Pedro Vaysse;  
Historia de Centro América, doctor Ramón Quintanilla;  
Literatura, bachiller Gabriel M. Bazante.

QUINTO CURSO  
Química y Manipulaciones, doctor Luis Charlaix;  
Cosmografía, bachiller Gabriel M. Bazante;  
Francés, profesor don Pedro Vaysse;  
Constitución y Leyes, doctor Ramón Quintanilla;  
Psicología y Lógica, doctor Agustín Brizuela;  
Literatura, bachiller Gabriel M. Bazante;  
Profesor de Cultura Física, para todos los cursos, bachiller Gabriel M. Bazante.  
Médico del establecimiento, doctor Leonidas Rosales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales

No. 390. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de enseñanza primaria, propuesto por el Director del "Instituto de Lar-dé", de esta capital, para el año en curso, de la manera siguiente:

Srita. Edmé Bellegarrigue,  
Don Carlos Auerbach, y  
" Francisco Fuentes.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 394. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio del Sagrado Corazón, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los dos primeros cursos de Ciencias y Letras y de los tres cursos de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado plantel, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Aritmética, señorita Renée Cassel;  
Castellano, señorita Lucía Gallegos;  
Historia Universal, señorita Josefina Carrillo;  
Geografía Universal, señorita Josefina Carrillo;  
Botánica, señorita Josefina Carrillo;

Inglés, doña Nela de Rodas;  
Dibujo, señorita María Calderón;  
Cultura Física, señorita Nora Mercedes Urrutia.

## SEGUNDO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Algebra, señorita Renée Cassel;  
Castellano, señorita Lucía Gallegos;  
Historia Universal, señorita Josefina Carrillo;  
Geografía Universal, señorita Josefina Carrillo;  
Zoología, señorita Josefina Carrillo;  
Inglés, doña Nela de Rodas;  
Dibujo, señorita María Calderón;  
Cultura Física, señorita Nora Mercedes Urrutia.

## PRIMER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Aritmética, señorita Renée Cassel;  
Castellano, doña Luz de Castro Silva;  
Contabilidad, señorita Consuelo Fernández;  
Geografía, señorita Esperanza Coto;  
Inglés, doña Nela de Rodas;  
Mecanografía, señorita Esperanza Coto;  
Caligrafía, señorita María Calderón;  
Cultura Física, señorita Nora Mercedes Urrutia.

## SEGUNDO CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Contabilidad Bancaria, señorita Consuelo Fernández;  
Aritmética, señorita Renée Cassel;  
Castellano, doña Luz de Castro Silva;  
Geografía, señorita Esperanza Coto;  
Inglés, doña Nela de Rodas;  
Mecanografía, señorita Esperanza Coto;  
Caligrafía, señorita María Calderón;  
Código de Comercio, don Gilberto Valencia R.;  
Cultura Física, señorita Nora Mercedes Urrutia.

## TERCER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Contabilidad Fiscal, señorita Lucía Gallegos;  
Castellano, señorita Lucía Gallegos;  
Geografía Comercial, señorita Josefina Carrillo;

Nociones Científicas, señorita Josefina Carrillo;  
Aritmética, señorita Renée Cassel;  
Inglés, doña Nela de Rodas;  
Constitución, don Gilberto Valencia R.;  
Código de Comercio, don Gilberto Valencia R.;  
Caligrafía, señorita María Calderón;  
Mecanografía, señorita Esperanza Coto;  
Cultura Física, señorita Nora Mercedes Urrutia.

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 415 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

A propuesta del señor Director del Colegio Moderno de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los tres primeros cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en dicho plantel, de la manera siguiente:

## PRIMER CURSO:

Aritmética, don Julio A. Bias;  
Castellano, don Miguel Parada Kafie;  
Botánica, don Carlos H. Martínez;  
Geografía, don Gustavo A. Ríos;  
Historia, don Manuel Bolaños;  
Inglés, don Carlos Q. Interiano;  
Dibujo, doña Luz de Salgado.

## SEGUNDO CURSO:

Algebra, don Julio A. Bias;  
Castellano, don Miguel Parada Kafie;  
Zoología, don Carlos H. Martínez;  
Geografía, don Gustavo A. Ríos;  
Historia, don Manuel Bolaños;  
Inglés, don Carlos Q. Interiano;  
Dibujo, doña Luz de Salgado.

## TERCER CURSO:

Geometría, don Julio A. Bias;  
Castellano, don Miguel Parada Kafie;  
Geología y Mineralogía, don Carlos H. Martínez;  
Geografía, don Gustavo A. Ríos;  
Historia, don Manuel Bolaños;  
Inglés, don Carlos Q. Interiano;  
Dibujo, doña Luz de Salgado.  
Cultura Física para todos los cursos, don Gustavo Adolfo Ríos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 416 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio de "María Auxiliadora" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores del primer curso de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año lectivo en dicho Plantel, de la manera siguiente:

## PRIMER CURSO:

Aritmética, señorita Guillermina Albanés;  
Castellano, " Guillermina Albanés;  
Geografía, " Guillermina Albanés;  
Contabilidad, " Angela Mixco;  
Mecanografía, " Angela Mixco;  
Inglés, " Angela Mixco;  
Caligrafía, " Evangelina Rivas;  
Cultura Física, " Evangelina Rivas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 389 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar los días comprendidos entre el 4 y el 9 inclusivos del próximo mes de febrero, como período extraordinario de exámenes para las alumnas de Enseñanza Normal que conforme al Reglamento respectivo, tengan derecho a ello; debiendo presentarse a estas nuevas pruebas, todas las alumnas de esta misma enseñanza, que en el período ordinario anterior, hayan sido aplazadas con cualquier calificación, en una sola materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 421 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar los días comprendidos entre el 11 y el 16 inclusivos del próximo mes de febrero, como período de exámenes de Grado, para las alumnas de Enseñanza Normal que, conforme al Reglamento respectivo, tengan derecho a ello.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 393 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

En vista de que la pensión concedida a la señorita Ana Josefa Martínez es de C. 33.33 mensuales, o sean C. 399.96 al año, según acuerdo No. 3034 del 12 de marzo de 1925, publicado en el "Diario Oficial" No. 84 del 25 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2612 del 10 de julio próximo pasado, en el sentido de que deben ser C. 33.33 mensuales y no C. 34.21, o sean C. 410.52 al año, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Nº 392 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

Vistas las diligencias promovidas por el señor profesor don José Rodolfo Chavarría, relativas a que se le declare a su hijo Mardoqueo, del mismo apellido, la equivalencia de las materias del primero y segundo cursos de Ciencias y Letras, con las correspondientes a las de los mismos cursos de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo, en atención a los informes de los señores directores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y de la Escuela Normal de Maestros ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias del primer curso de Ciencias y Letras aprobadas en los exámenes respectivos, con las mismas asignaturas que se deben cursar en los estudios para

optar el título de Profesor Normalista de Enseñanza Primaria, debiendo el precitado joven Chavarría, completar en la Escuela Normal; las asignaturas que le faltan del primer curso de esta enseñanza, para que pueda examinarse en las correspondientes al segundo de la misma, que podrá empezar a estudiar desde el principio del presente año lectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 391 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor auxiliar de la Escuela de varones No. 2, de la ciudad de Sonsonate, a don Efraín Martínez, en lugar de Da. Elisa Jiménez de Velásquez, quien no puede continuar. El nombrado devengará sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 102 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

No. 411 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a la señorita Carmen Noriega, en lugar de doña Sara Quintanilla de Luna, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del mes actual, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 152 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Nº 412 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de varones de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la señorita Crescencia Medrano, en lugar de la señorita Carmen Noriega, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 68 del Art. 475 [Clasificación 1, 100] del Presupuesto vigente. Derechos de nombramientos, dos colones (C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto especial vigente, erogue la cantidad de cuatrocientos veintisiete colones setenta y cinco centavos [C. 427.75], que invertirá en la reparación del edificio que ocupan las Oficinas de Correos, de la ciudad de Sonsonate, el cual es de propiedad de la Junta. El trabajo deberá ser ejecutado con sujeción al presupuesto levantado por el Inspector Alberto S. Barrientos, del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, y ciñéndose en un todo a la contrata celebrada al efecto con fecha 9 de este mes entre el maestro José Presentación Mendoza y el Gobernador Político y Presidente de la

Junta de Fomento, quien tendrá a su cargo la vigilancia de las obras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 28 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y cambios en el personal de enfermeros y sirvientes de aquel establecimiento:

Art. 10.

Nº 14.—Enfermero, Juan José González, en sustitución de Carlos Hernández;

Nº 15.—Enfermera, Carmen Gómez, en lugar de Clelia de Arias;

Nº 16.—Enfermera, Juana Cruz, en subrogación de Laura Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Nº 17.—Velador, Luis Canales, en sustitución de Juan José González, que pasa a otro puesto;

Nº 21.—Sirviente baños y excusados, Laura Rodríguez, en lugar de Balbina Sánchez.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos, señalados en la Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado centro de beneficencia, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar los empleos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

Nº 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con doscientos colones (C. 200.00) el Art. 29 (Deudas a pagar), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 29 (Eventuales), consignado en la misma parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante [Sección hombres] del Gabinete de Radium y Electrocoagulación de aquel establecimiento, a Manuel V. Cruz, en sustitución de Rafael Rodríguez. El nombrado devengarán, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida Nº 4, letra [D], Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 26 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante del establecimiento, al bachiller Ramón Zamora, en lugar del bachiller Carlos Humberto Figueroa, que renunció. El nombrado devengarán, desde la fecha en que comience a desempeñar el cargo que se le encomienda, el sueldo que fija la partida Nº 12, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente. (Imp. timbres, C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador del departamento de Morazán, a don Roberto Sandoval, en sustitución de don Gustavo Alfredo Lacayo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengarán, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que establece la partida Nº 14, Art. 190-1,100, de la Ley de Presupuesto General vigente. [Imp. timbres, C. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

Nº. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Humberto Ramírez, Inspector de Víveres, de Higiene, de Rastros y Mataderos en Santa Ana, con idénticas funciones a San Miguel, en sustitución de don Filiberto Hernández, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Ramírez. Ambos empleados continuarán disfrutando, desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, los sueldos que establece la partida Nº 13, Art. 190, 1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

Nº. 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 189 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a la West India Oil Company, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesentiocho colones (C. 68.00), valor de 170 galones de gasolina que ha suministrado durante los meses de agosto y septiembre del año próximo pasado, para consumo en la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

### PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 40.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: Cufutepeque, a las diez de la mañana del día doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal, Acuerda: conceder al Médico Forense del distrito de Sensuntepeque, doctor Juan Carlos Bonilla, dos meses de licencia que solicite, sin goce de sueldo, debiendo hacer uso de ella, por el término de quince días, a contar del dieciséis al treintuno del corriente inclusive, nombrándose interinamente, en su lugar, al de igual título, Luis Arcadio Alfaro; comisionándose al Juez respectivo para que le reciba la protesta de ley al nombrado.—Comuníquese.

Bustamante. Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

M. de J. Valencia,  
Ofeial Mayor.

### EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Tribunal, por la señora Juana Mercedes Campos y por doña Ceilia Campos Fillos de Serrano, contra el señor Constantino Funes Campos y doña Francisca Mc Intire de Funes Campos, se vendrán en este Juzgado, en pública subasta, los muebles e inmueble siguientes: ocho ejes de transmisión de diferentes dimensiones, treinta y ve poleas de diferentes dimensiones, un motor que tiene esta leyenda: "Schweitzer Roholm for Rasur P S 30-Jom en 225-Nº 606, a continuación de este número "A" hechas rústicamente a cinco Nº 30/380, una estufa de hierro, diez toneladas de hierro para agua una mesa, ocho garlopas, dos trépanos, un serrucho, un barrenador, un martillo, una hachuela, dos escudras de cortabón, una sierra de mano, dos burros, tres palas y un azadón, un tonel de hierro para servicio de agua, con su contador; cinco asientos para sillitas de madera, dieciséis limas, una llave inglesa grande, seis llaves para tuercas, tres llaves para tuercas, un desatornillador, cuatro rollos de mimbre completos, una mesa papelería vieja, un estante viejo, una mesa corriente, un rupepo de madera [gigante], un banco para cobre, un barril con grasa, un barril con pintura en polvo, una mesa de centro vieja, otra mesa de centro vieja, una silla de mimbre vieja, cinco pupitres, un banco viejo para guardar herramientas, un lote de plantillas de madera, una bicicleta vieja, un motor de gas los rivos y un cajón conteniendo piezas de madera para muebles, un elevador inservible, una cocinita de hierro inservible, un cajón para guardar herramientas, una serpanquina de motor usada, seis bancos de madera, seis rupepos de mimbre, diecinueve mesas de noche y tres en construcción, cuatro armarios usados, un librero de madera, un lote de piezas de madera inservible, una pieza mimbre forma de cañasto, dos canastos mimbre usados, noventa y tres sillitas de madera de diferentes clases y formas, cuatro sillas de mimbre usadas, una mesa de mimbre usada, dieciséis sillones de mimbre usados, veinte mesas de diferentes formas y tamaños, usadas; siete pantalas de mimbre; cuatro constructores de mimbre; treinta y una potronas de madera y mimbre de diferentes formas y tamaños usados; cincuenta y cinco sillas de mimbre usadas; tres piezas de mimbre para diferentes usos; un estante de madera; siete asientos para sillitas de mimbre; cuatro sillitas precortadas con asiento de lona; una tijera de lona; doce piezas para sillitas de tijera de lona; una poltrona ociosa sin asiento; tres aparadores; una caja conteniendo sierras y otras herramientas, un cajón conteniendo pintura; un banco para esmeril con una polea adherida; una prensa accesorio máquina de aserrar; un rollo de cable; dos armazones para estantes; setenta y cuatro piezas y ciento veinte lios de piezas para armar sillitas de madera; tres banquitos; un marco de madera; un marco camastón; tres cubiertas de madera; tres largueros de persiana; dos espaldares camastón; dos faldones camastón; una armazón de sofá; un tocador; cinco escritorios usados; cincuenta y cuatro piezas de madera; cinco rollos molduras madera; cinco espaldares; dos tabloncillos; cuatro escaleras; cinco marcos de tijera; un marco para espejo; seis gavetas madera; una tilchea de madera; un cajón de botones de suichea; quince tablas madera; seis marcos madera para cancel; once máquinas de diferente manufactura con diecinueve piezas de accesorios para diferentes usos que componen la máquina de aserrar descrita en el acta de embargo de p. 119 v. y 120; un torno pequeño; una caja con tres ejes para sierra circular; un motor de tres caballos de fuerza marca La General Electric No. 31183:10; una maquinaria para aserrar compuesta de tres aparatos para distintos usos y sesenta y cinco piezas accesorias, descrita en el acta de embargo de p. 121 y 122; cuarentiocho cajas conteniendo herramientas de carpintería; siete gramoles; nueve toneles hierro con aceite; un banco de madera; un nivel; sesentiocho llaves fijas de diferentes formas; una llave inglesa; un saca clavos; cuatro aparatos de conador eléctricos; un cajón conteniendo tornillos y rosas; tres alfileres. Un inmueble de propiedad del doctor Constantino Funes Campos, situado en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, de dieciséis metros veinte milímetros de Norte a Sur, con la misma medida de Oriente a Poniente, y está cerrado por medio de un pedruzco de trascorral que pertenece al predio del vecino Teodoro Pacheco, hoy de Ceferina Pacheco, y una parte de la casa del mismo Pacheco, y linda: al Oriente, Calle del Comercio de por medio, con casa que perteneció a Amelia Sara Granados, hoy sucesión de Rafael Aguirre; al Norte, con casa que fué de Leandro Gálvez, h y de Leonor Chávaz; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Pacheco; y al Sur, calle Barrios de por medio, con casa que fué de la sucesión de Cristóbal Avilés, hoy de Manuel Portillo. No tiene construcciones de ninguna clase, existentes únicamente una caballeriza, y está inscrito a favor del doctor Funes Campos, bajo el número dos, folios tres y cuatro del Tomo veinticuatro de la Propiedad Raíz del departamento de San Miguel. Dos inmuebles urbanos de propiedad de doña Francisca Mc Intire de Funes Campos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; el primero consiste en una casa de madera, techo de zinc y el solar en que está construida, que mide de Oriente a Poniente, trece metros cuatro decímetros, y de Norte a Sur cinco metros un decímetro, más o menos, y linda: a Oriente, con predio de Mercedes Mulato viuda de González; al Norte, con el de María Mc Intire viuda de Ruiz; al Poniente, con el de Antonio Ciudad Real y el de la sucesión de Manuel Merazo, calle de por medio; y al Sur, con el de Wenceslao Loto Santamaría; y está inscrito a su favor bajo el número veintiocho, Libro ciento cuarentino de este departamento. El segundo inmueble

consiste en una casa de madera, techo de zinc, construida en un solar que tiene de Oriente a Poniente trece metros cuatro decímetros y de Norte a Sur, cinco metros diez centímetros y linda: al Oriente, con el de Mercedes Muñoz y de González; al Norte, con el de Agapito Boñío, calle de por medio; al Poniente, con el de Antonio Ciudad Real y el de la sucesión de Manuel Merazo; y al Sur, con el de Elena M. Iñira de Morales; ambos inmuebles tienen servicio de agua y están inscritos a favor de la ejecutada en el número decientos ochenta y nueve Libro ciento dieciocho de este departamento. Una faja de terreno situado en el barrio del Caivario de esta ciudad, de propiedad del doctor Fúez Campos, mide de frente a la calle de Oriente a Poniente, un metro veintiocho centímetros por veintinueve metros de Norte a Sur, y linda: al Norte con terreno de Francisco Barraza, y los que fueron de Enrique Gachén; al Sur, calle de por medio con casa de Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Parra y Eugenia Guadrón y al Poniente, con solar de propiedad del doctor Fúez Campos, y está inscrito a su favor con el número trescientos sesenta y uno del Libro cien de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerió, Srlo. 2

Mazuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Castro y continuada por el doctor Manuel Ángel Lima, apoderados de Tomasa Sandoval viuda de Menéndez, contra Lucrecia de Friedemann, por suma de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa urbana, edificada sobre paredes de adobe, situada en el barrio San Juan, de esta ciudad, con el frente y una parte del fondo de dos piscas, construida en un solar formado de dos porciones que hacen un solo cuerpo, teniendo la primera doce metros quince centímetros cuarenta milímetros de frente, o sea de Norte a Sur, por veintitrés metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, o sea de Oriente a Poniente; y la segunda, que queda a continuación de la anterior, hacia el rumbo Oriente, mide doce metros quince centímetros cuarenta milímetros de Norte a Sur, por igual extensión de Oriente a Poniente, y todo el fondo linda: al Oriente, casa y solar del doctor Manuel Bolaños; al Norte, casa de María Paez de Zúñiga, que fué del doctor Mariano Roque y de Julián Martínez; al Poniente, con casa de Porfirio Domingo Grammatel, que fué de Antonio Martínez Hernández y de Olayo Luna, calle de por medio; y al Sur, con casa de Gustavo Vides, que fué de la sucesión del doctor Salvador Arrieta Godoy y de Antonio Vilota y la del doctor Manuel Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Mazuel Parada S.—Joaquín A. Mejías, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Eduardo Alvarez y Manuel Antonio Selva, como apoderados, respectivamente, de don Victor Meléndez y de la señora Virginia Carmen Pineda, contra el señor José María Cisneros, por colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su respectivo solar urbano, situado en el centro de la villa de San Miguel Tepeyac, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Susana y Eufracia García y Juan Baldrán, y mide en línea curva dieciséis metros setenta y cuatro milímetros, hasta donde forma un codo; de aquí a Oriente, con dos metros veinte centímetros, hasta llegar a una piedra esquinera, en donde la línea forma otro codo; de aquí al Norte, con nueve metros cincuenta y cinco centímetros hasta un lote; de aquí a Oeste, hasta una piedra esquinera, con ocho metros veinte centímetros; al Norte con solar de Petrona y Simón Pérez, desde la piedra esquinera última, hasta el Sur, hasta otra piedra esquinera, en veintidós metros ochenta y cinco centímetros; al Oeste, con el de Atanacia Mejía, calle medianera, de una a piedra enterrada, a otra esquinera, en línea recta, con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Asunción en línea recta de la última piedra expresada, con un mojón de loto, en ocho metros veinte centímetros. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—J. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Vicente Celeda, como apoderado de Andrés José Lehmann, contra Leonor Barillas de Chávez, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que ésta tiene en dos solares urbanos, situados en el barrio de Concepción, que forman un solo cuerpo, cuyos linderos son los siguientes: el primero al Oriente, con casa y solar de Mercedes Hernández; Norte, casa de Mariano Palacios; Poniente, calle de por medio, con Antonio Randa; y Sur, Mercedes Hernández. El segundo solar linda: Poniente, calle en medio, con Narciso Rauda; Norte, Víctor Berdugo; Oriente, casa y solar de Mercedes Hernández; y Sur, casa de Concepción Barillas, antes descrita. Están valuados ambos inmuebles, conjuntamente, en la suma de un mil doscientos cincuenta dólares. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Mazuel Nerió, Srlo. 2

Cayetano Sabiego, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal, por el procurador Sócrates Díaz Guadrón, como apoderado de don Nicolás Marín, contra la señora Isabel Palacios de Carmona, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un predio urbano, en el cual hay construidas dos medianas de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San José de esta ciudad, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Norte, solar de la señora Dolores Rodríguez y José María Aparicio Alfaro, midiendo treinta y nueve metros doscientos noventa y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Juan José Rivera, hoy de Salvador Rivera, midiendo diez metros; al Sur, con solares de Aljo y Rafael Moreno y Pablo Díaz, hoy de la señora Carmen Díaz de Rodríguez, midiendo, en línea quebrada primeramente de Oriente a Poniente, dieciocho metros cuarenta y cinco milímetros, variando de Sur a Norte, cinco metros cincuenta y ocho centímetros, y variando al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros; y al Oriente, con solar de Juan Molina, y mide siete metros setenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Sabiego.—C. A. Batapán, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida de doña Adela Magaña de Dardón, como casada con Héctor Peñate, contra Toribio López, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho indiviso que el ejecutado le corresponde sobre un terreno rústico, sito en el cantón Nancitepaque, de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y seis varas cuadradas, o veinte manzanas ocho mil ochocientos ochenta y cinco varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de los señores López; al Norte, lote de Josefa Mejía; al Sur, con El Resbaladero, de Catarino y Juan Vicente Rivas, río en quipapa en medio; y al Sur, lote de Josefa Mejía y Ángel Morán, quebrada Chapín en medio. Y el derecho que al mismo ejecutado le corresponde de la mitad de otro terreno sito en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, de doce manzanas y tres cuartos, de setenta áreas cada una, ubicado en la hacienda San Jacinto, lindante: al Norte, el de Ángel Morán, antes de Máxima Villegas; al Sur, el de Presentación López que fué de Procopio Cerón; al Oriente, a la hacienda vecinal de la sucesión Menéndez; y al Poniente, el de Esteban Morán. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. Garza, Srlo. 1

Mazuel Parada Salgado, Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Préndez, contra José Antonio Escobar Zepeda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada en parte de café, otra en el cantón San José, jurisdicción de Chichupapán, compuesta de once y media manzanas o sea ochocientos cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con fincas de la sociedad Parker y Orrellana y de Adolfo Herrera, antes la primera de Félix Dáruano; al Norte, con la misma finca de Parker y Orrellana; al Poniente, camino en medio, con terreno de Pedro Herrera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mazuel Parada S.—Joaquín A. Mejías, Srlo. 1

SUBASTA

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ordena la venta en pública subasta, de la mitad de la casa y media aguas, situadas en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, casa de doña Aminta Argueta de Gramsdí y doña Amanda Munguía de Alonso, calle de por medio; al Norte, casa de la sucesión de Alfredo González, calle de por medio; al Poniente, casa de Virginia Díaz; y al Sur, casa y solar de don Pedro Carlos Ruiz y vecinante a doña Ana Munguía Puyés de Osegueda, mayor de edad, de este domicilio y de oficio de señora de su casa; habiendo sido presentada la petición, por su esposo don Nepoleón Osegueda, hijo, pedagogo, mayor de edad y también de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Benjamín Colindres.—L. Canale, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Vicente Ortiz, quien falleció el día diez y ocho de agosto de mil novecientos once, de parte de don Bulalio Molina, en su carácter de cesionario del derecho hereditario que en

la expresada sucesión correspondía a Dionisio Ortiz, hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Luis J. González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor don Héctor Peccorini, de parte de doña Delfina Viñerta viuda de Ganesza en calidad de madre legítima; se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Kozales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Dionisio Isabel Escobar, fallecido en esta ciudad el veintinueve de octubre próximo pasado, de parte de Cayetana de los Angeles Ramirez, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerió, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Pastora Quevedo, la herencia intestada que le ha defuncto su hijo legítimo señor Juan Quevedo, quien falleció en San Francisco de Menéndez el siete de septiembre del corriente año; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mazuel H. Rivera.—L. Felipe Arellano, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que, por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Estela Alvarenga, la herencia intestada que a su defunción dejó Eusebio Hernández, quien falleció en jurisdicción de Guaymango el ocho de octubre del corriente año; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—L. Felipe Arellano, Srlo. 2

Regue Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Vicente Mora de Darán, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a Miguel Velásquez, en la morical de su esposa Leonora o Leonas Escalante, fallecida en esa jurisdicción el veintinueve de agosto del año próximo pasado, la herencia intestada que al morir dejó la referida difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivera P., Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Vicenta González de Reyes, fallecida en Ahuachapán el veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco, por parte de los señores Isabel Reyes y Rufino Reyes, la primera como hija legítima de la causante y el segundo por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionario que es de los derechos que correspondían a la señora Rosa Valencia de González y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Emilia, Rosa, Herclia y Perfecto, todos de apellido Reyes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerió, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Ángel Escobar, Juez de Primera Instancia Accidental de este departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declaradas definitivamente herederaq

de los difuntos Guillermo Blanco y Marcos Reyes, conocida esta última por María Marcos, las señoras Catalina Blanco y Julia Blanco, en concepto de hijas legítimas de de los causantes expresados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Marcos.—M. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a un defunción dejó María de la Cruz Henríquez, a sus hijas legítimas Natividad, Petrona, María Antonia y Lucía, todas de apellido Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, del difunto José María Nerio, a don Emilio Calderón, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Benita y Bárbara Nerio, hijas legítimas del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

## TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Flo Benjamín Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ácido que mide dieciséis hectáreas de capacidad, más o menos, cultivado con café como estensa área y lo demás inculto, situado en el Plan de las Casas, de esta jurisdicción, distrito de Chismameca, departamento de San Miguel, con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Virginia Torres, mejores de por medio; al Norte, terrenos de Isidro Guerrero y Lisandro Urrutia cerca de paja de por medio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Mónico Sánchez, barranca de por medio; y al Sur, terrenos de Salomón Torres y de Porfirio Castro, camino vecinal de por medio; inmueble que no tiene ningún gravamen ni está en prodivisión con ninguna persona, el que estima en quinientos colones y fué de los extinguidos ejidos de depoblación, y del cual carece de documento inscrito a su favor. Hace uso de papel simple en esta solicitud por ser contribuyente portador de la Cédula Patrocinada de Defensa Social, número quinientos sesenta y cinco en uso del derecho concedido por el artículo 59 del Decreto Legislativo de siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, publicado en el "Diario Oficial" de once del mismo mes y año citados. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chismameca, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zalaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Máximo Asensio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente y Norte, con terreno de Felipa López; al Poniente, con el de Nicolás Cruz; y al Sur, terreno del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio; contiene el terreno dos casitas, una de tejas y otra de paja. El inmueble lo valía en doscientos colones; no es dominante ni serviente, ni está en prodivisión con ninguna persona, no tiene carga real; lo hubo por compra al señor Andrés Santos, que fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Lemus.—Daniel Rojas M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Alvarenga, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos que posee quieto y pacíficamente en el barrio de San Juan Guayaba, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Joaquín Alfaro Herrera; al Poniente, cinco metros cuarenta centímetros, con casa de Tránsito Cartagena, pared de adobe de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, quince metros cincuenta y cinco centímetros con solar de la sucesión de Juan Arana, tapial de por medio propio de la sucesión Arana; y al Oriente, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de Alfonso Gallardo, pared de adobe de por medio propia del colindante. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque. Los colindantes son de este domicilio; hubo el inmueble por compra que hizo a Adriana Castañales y lo estima en doscientos cincuenta colones, no tiene dominante ni serviente, no está en prodivisión ni tiene derechos reales a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo. 2

## Aviso importante

### Licitación No. 200

Habiéndose señalado las nueve de la mañana del día siete de enero para verificar el concurso de propuestas solicitadas en la Licitación No. 200, para la adquisición de diez mulos chúcaros, de 4 a 5 años de edad, para servicio del 130. Regimiento de Infantería de guardación en San Miguel, y no habiéndose presentado ningún oferente; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Art. 24 de la Ley de Auditoría, de nuevo se requieren ofertas y se excita a los interesados a que las presenten hasta tres días después de haber salido publicada por última vez este aviso, fecha en que se cerrará definitivamente el concurso con los que se presenten.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 26 de 1935.

### Licitación No. 225.

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 17 de enero del año en curso, conocimiento No. 14, se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero, así: 50 kilos amarillo, 100 negro, 100 verde, 100 azul, 100 rojo, 100 violeta, 50 blanca de mezclar, 50 marrón, 50 bermellón, 50 gris perla o clara, 50 oro o anaranjado y 200 kilos de barniz para dar brillo; haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cunetas no mayores de la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos y, de preferencia, las tintas deben venir ya barnizadas (con su mezcla de barniz dentro de cada envase). Además, la fábrica debe enviar barniz brillante en toneles de 50 kilos. Los precios deben cotizarse en la moneda de origen del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño. Recomendase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 15 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 21 de enero de 1935.

### Licitación No. 227.

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 19, se saca a licitación pública el suministro de 100 resmas de papel Bond base 16, estilo "Riple", Maxwell de 26 por 34. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 22 de enero de 1935.

### Licitación No. 228

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 20, se saca a licitación pública el suministro de 500 resmas de papel Bond, base 16,30x40 de dimensión. Es indispensable cotizar los precios en la moneda original del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 8 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

### Licitación No. 229

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero de 1935, conocimiento No. 21, se saca a licitación pública el suministro de 200 resmas de papel periódico blanco de las dimensiones siguientes: 30 pulgadas por 40 pulgadas. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales. CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 14 de febrero del año en curso, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

### Licitación No. 216

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Instrucción Pública con auto de fecha 17 de enero, conocimiento No. 4 se saca a licitación pública la construcción de un piso de madera, graderías, servicios para atletas y una pared en el Gimnasio Nacional.

10.—El piso será armado sobre concreto actual en el Gimnasio; de cuartones de 6 x 3 enlazados con cruceros de costanera; sobre el cuartón irá un forro de tabla corriente seca, y sobre ésta irá el piso propio, que será de madera dura, machimbada, sin vena, cepillada en su cara superior y debidamente protegida por una substancia tal como cera u otra análoga. Esta capa está pulida, las dimensiones son de treinta metros de largo por quince de ancho.

20.—Las graderías constarán de dos secciones de diez (10) filas cada una y de treinta (30) metros de largo; los asientos serán de madera de treinta centímetros (0.30) de ancho y corridos en toda su longitud en cada fila; el ancho de cada fila no podrá exceder de cinco metros cincuenta centímetros (5.50) m.; cada fila deberá tener su descenso para los pies; llevarán dos manos de pintura al óleo.

30.—Servicio para atletas, constarán de dos cuartos vestuarios, dotados de bancas y capoteras de pared para quince personas cada una,



y un cuarto de W. C. y regaderas y urinarios comunes a ambos vestuarios; el techo será de lámina, los forros de madera y las puertas de buena armadura y herrajes de primera calidad; dos manos de pintura al óleo; la altura mínima de los servicios será de cuatro metros.

40.—La pared será una prolongación vertical de la ya existente sobre la sexta Av. Sur, y debidamente acabada para impedir su escalamiento, hasta alcanzar una altura de cinco [5] metros sobre el andén.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las diez de la mañana del día 26 de enero de 1935 fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Debiendo cotizar los precios en la moneda del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Preveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de enero de 1935.

**Licitación No. 223**

[Quinta publicación],

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 9 de enero, conocimiento No. 10 se saca a licitación pública, el suministro de ciento veinte bultos mensuales de harina de trigo marca "El Carmen" de buena calidad, de quintal y medio cada bulto, el precio deberá ser bajo la base de once colones sesentidós centavos [c. 11.62] cada bulto puesto en el Establecimiento. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 5 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Preveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de enero de 1935.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de enero de 1935.

Temperatura media diurna .....	20.6	C.
Temperatura máxima .....	29.2	C.
Temperatura mínima .....	16.2	C.
Barómetro a 00, media diurna.....	706.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10.8	m/m
Humedad relativa, media diurna.....	59.9%	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo .....	5.0	mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.0	m/m.
Evaporación al sol.....	9.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	5.4	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro .....	644.1	mm.
Temperatura .....	9.5	G. C.
Temperatura máxima.....	20.5	" "
Temperatura mínima.....	7.4	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	5.4	
Nebulosidad.....	subierto.	

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motrictas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

**Aviso Importante**

[15 veces.—8a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José D. Portillo .....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. C.	50.00
2   4-Mirtala Ayala Hidalgo.....	septiembre a Nbre. 1931 ....	Directora Escuela de Varones del cantón El Tablón, Tecapán, departamento de Usulután, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
5-Carmen Arévalo.....	julio de 1930.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán .....	8.00
6   22-Carmen Arévalo.....	agosto a diciembre 1930, enero, febrero y septiembre a diciembre de 1931, enero a junio 1932.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, 17 recibos, C. 6.40, cada uno.....	108.80
23   24-Octavia Roque Coto .....	junio y julio de 1921.....	Directora Escuela rural cantón La Trinidad, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, 2 recibos, C. 35.00, cada uno..	70.00
25   26-J. Ignacio Zapeda... ..	febrero y marzo de 1929.....	Alquiler casa Comandancia Local de La Palma, departamento de Chalatenango, 2 recibos, C. 10.00 cada uno...	20.00
27   31-Aureliano Moreno.....	enero y febrero y mayo a junio de 1931 .....	Alquiler casa Escuela de Varones de El Chimalatal, departamento de La Libertad, 5 recibos, C. 10.00, cada uno ..	50.00
32-José María Sánchez .....	enero de 1931..... (del 10. al 19)	Subdirector Escuela de Varones de San Juan Opico, departamento de La Libertad..	41.16
33-José Luis Lemus.....	octubre de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Tepecoyo, departamento de La Libertad.....	45.00
34-Mónico Noé Rivas.....	enero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel .....	82.46
35-Mónico Noé Rivas.....	febrero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel.....	74.48
36-Paz Brizuela Panisagua.....	enero de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Quasepa, departamento de San Miguel.....	45.00
37-Serafio García Granados.....	febrero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Chinameca, departamento de San Miguel... ..	30.00
38-Josefina López Berríos.....	junio de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Ulusapa, departamento de San Miguel.....	45.00
39-Paula Gálvez de Cruz.....	junio de 1931 .....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel .....	40.00
40-María Luisa Torres Zelaya.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	50.00
41-Rosa Olimpia Reyes.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Lolotique, departamento de San Miguel .....	50.00
42-Emanuel Funes.....	junio de 1931 .....	Médico Forense de Chinameca, departamento de San Miguel ..	70.00
43-Ramón P. Escobar .....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de San Miguel.....	100.00
44-Fernando A. Sánchez.....	enero de 1931.....	Juez de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel .....	250.00
45   46-Fernando A. Sánchez.....	enero y junio de 1931.....	Gastos de Escritorio del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno .....	30.00
47-Octavio Cruz V.....	enero de 1931..... (del 7 al 31)	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	24.00
48   49-Octavio Cruz V. ....	febrero y junio de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 30.00, cada uno.....	60.00
50   51-Josefa M. Brizuela.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler de piano al Kindergarten de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
52-Daniel Díaz.....	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel ..	10.00
53-Esperanza Arias.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela mixta cantón Valle Alegre, Moncagua, departamento de San Miguel... ..	50.00
54-F. María Funes.....	mayo de 1931 .....	Escribiente Juzgado de la Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	30.00
55-Jacinto Rivas G. ....	junio de 1931 .....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
56-J. Raúl González.....	junio de 1931 .....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00

57-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Escuela nocturna de adultos "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	16.66
58-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (10. al 20)	Subdirector Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	53.83
59-María Inés Molina e hijos.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Hacienda, San Miguel.....	63.00
60-T. Amalia Herrera.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	100.00
61-Concepción Salmón.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten San Miguel.....	60.00
62-J. Guillermo Rivas.....	julio de 1931.....	Director Escuela de Varones de "Los Arenales" Chinameca departamento de San Miguel.....	50.00
63   65-Lisandro S. Castro.....	julio, septiembre y octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Señor, departamento de San Miguel, 3 recibos,..... C. 50.00 cada uno.....	150.00
66-María G. Campos.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Carolina departamento de San Miguel.....	50.00
67   71-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a junio de 1931.....	Alumbrado edificios de la Gobernación y Policía de San Miguel 5 recibos, C. 40.00, cada uno.....	200.00
72   74-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a abril de 1931.....	Alumbrado Hospital de Próf. laxia Venérea, San Miguel, 3 recibos C. 10.00, cada uno.....	30.00
75   77-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo a julio de 1931.....	Alumbrado Hospital de Prof. laxia Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 6.00, cada uno.....	18.00
78-Manuel Cañas G.....	julio de 1929.....	Inspector de la Junta de Conciliación, San Vicente.....	30.66
79   84-Cruz Cubas Cañas.....	julio a diciembre de 1929.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	600.00
85   90-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	600.00
91   98-Carlos H. Henríquez.....	septiembre a noviembre de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
94   108-Carlos H. Henríquez.....	enero y febrero y mayo a diciembre de 1931.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 10 recibos, C. 50.00, cada uno.....	500.00
104   9-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1932.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 50.00, cada uno.....	300.00
110   12-Ambrosio Chavarría.....	octubre y noviembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela Niñas de Ocatlán, departamento de Morazán, 3 recibos, C. 15.00, cada uno.....	45.00
113-Juana Juárez.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Yoloxitlán, departamento de Morazán.....	50.00

Número 1, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
Del número 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.  
Del número 5 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de Coscoacán.  
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 34 al 77, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
Del número 78 al 109, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
Del número 110 al 113, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día seis de febrero próximo entrante, a las diez y seis horas, se venderá en pública subasta en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, instalado en los Planes de Bender, de esta ciudad, una refrigeradora marca "Frigidaire Dayton Ohio U. S. A." con su respectivo motor eléctrico, sobre la base de ochocientos colones [C. 800.00].

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas. Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día cuatro del mes próximo entrante, a las quince horas, se venderá en pública subasta, en la Hacienda Nacional "Zapotitán", un mil quinientas fanegas de maíz en toza, sobre la base de cuatro colones la fanega del grande y tres colones del pequeño.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

## El Banco Occidental

pagará un dólar en su Oficina Central, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, enero 25 de 1935.

F. Mejía,  
Director-Gerente.

# AVISO

Pongo en conocimiento del público y de los señores comerciantes en general, que hace algún tiempo se me ha extraviado una libreta de cheques de mi propiedad, marcada con el número de serie 024049; habiéndome extraviado de la tienda que era de mi propiedad número cuarenta del Mercado Central de esta ciudad; en consecuencia, no respondo por ninguna obligación que aparezca contenida en uno de los cheques de esa serie, pues no son legítimos, y d-eclaro sin ningún valor toda cuenta que apareciere en cheques de tal serie, y del Banco Agrícola Comercial, entonces en existencia.

San Salvador, enero 29 de 1935.

3-1 Atala S. Daboub.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 29 DE ENERO DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8775 dólares por libra	4.8750 dólares por libra	4.86 dólares por libra	4.8762 dólares por libra
Franco franc...	6.55 cts. O. por franco	6.55 cts. O. por franco	6.52 cts. O. por franco	6.5475 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.57 " " " peseta	13.57 " " " peseta	13.52 " " " peseta	13.56 " " " peseta
Liras italianas...	8.48 " " " lira	8.48 " " " lira	8.4350 " " " lira	8.48 " " " lira
Franco suizos...	32.12 " " " franco	32.13 " " " franco	32.04 " " " franco	32.14 " " " franco.
Belgas.....	23.17 " " " belga	23.10 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses...	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.86 " " " M. A.	39.95 " " " M. A.	39.95 " " " M. A.	39.88 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.18 " una libra	" 12.18 " una libra	" " " una libra	" 12.25 " una libra
Franco franc...	" 16.36 " 100 francos f.	" 16.36 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.45 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 33.89 " " pesetas	" 33.90 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.00 " " pesetas
Lira italiana...	" 21.18 " " liras	" 21.18 " " liras	" " " liras	" 21.30 " " liras
Franco suizos...	" 80.22 " " francos s.	" 80.25 " " francos s.	" " " francos s.	" 80.60 " " francos s.
Belgas.....	" 57.87 " " belgas	" 57.69 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.54 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 99.55 " " M. A.	" 99.78 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.00 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Selazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 31 de enero de 1935

NUM. 26

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Noveno Regimiento de Infantería" fundada en Cojutepeque.....	PÁG.	225
Se autoriza a las Municipalidades de Concepción de Oriente, San Rafael Cedros y Rosario de Mera para la reparación de los edificios que ocupan las escuelas y la compra de útiles escolares.....		226
Prorróbase el plazo para el pago de varios impuestos anuales establecidos en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta capital.....		226

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango, a don Juan Alberto Méndez.....		226
---	--	-----

#### SECRETARÍAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN

Prorróbase el plazo para pagar los impuestos de matrícula de automotores y bicicletas.....		226
--	--	-----

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Asígnase la pensión de C. 38.75 mensuales al capitán mayor Gerardo Castro Martínez, autorizándose el pago correspondiente.....		227
Autorízase los pagos de alquileres de las casas de las Comandancias locales de El Guayabal, El Paisnal y Ataco.....		227
Organízase el cuerpo de profesores de la Escuela Militar.....		227

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Apruébase el contrato relativo a la fabricación y reparación de muebles para servicio del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente.....		227
--	--	-----

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrense los miembros de las Juntas de Conciliación de los departamentos de La Unión, Cabañas y Morazán.....		227
---	--	-----

### PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Maximiliano Guillermo Novoa para que ejerza las funciones del Notariado.....		227
Concédesese licencia al Juez 1.º de la Instancia de Usulután, doctor Miguel Ángel González.....		228

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### ESTATUTOS

de la

"Sociedad de Auxilios Mutuos del Noveno Regimiento de Infantería"

#### DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

Art. 1.—Se funda en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con domicilio en la misma ciudad, una asociación denominada "Sociedad de Auxilios Mutuos del Noveno Regimiento de Infantería", con los fines de practicar la fraternidad entre los socios y el auxilio mutuo entre los mismos.

Art. 2.—Los socios deberán ser personas pertenecientes al Ejército, inclusive los empleados civiles del mismo, admitidas en la forma establecida.

Los socios podrán separarse de la Sociedad por traslado a otro Cuerpo o por baja, si lo solicitan; de lo contrario continuarán como socios, si llenan sus obligaciones económicas. También pueden renunciar voluntariamente.

Art. 3.—El fondo social se compondrá de las contribuciones de los socios para llenar

acciones, las utilidades que se obtengan y las donaciones que se hagan a la Sociedad.

Los gastos de administración se harán de las utilidades obtenidas.

Art. 4.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General y de la Junta Directiva.

#### DE LAS CONTRIBUCIONES Y ACCIONES

Art. 5.—Las contribuciones serán como sigue: para los socios que devenguen más de cincuenta colones al mes, seis colones mensuales y para los que devenguen hasta cincuenta colones al mes, dos colones mensuales; pudiendo contribuir con mayor cantidad si quisieren.

Art. 6.—Las acciones serán por diez colones cada una, nominales, trasmisible sólo a favor de personas que pertenezcan al Ejército o sus empleados, con el traspaso correspondiente, dando aviso a la Tesorería.

Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el Presidente, el Síndico y el Tesorero de la Sociedad y tendrán la forma que determine el Reglamento.

Art. 7.—Completado el valor de la primera acción empezará a tener derecho a los dividendos correspondientes, los cuales se capitalizarán, si lo solicita el accionista para formar nuevas acciones u otros fines.

Art. 8.—Cada socio tendrá un sólo voto aunque tenga dos o más acciones.

Art. 9.—En caso de defunción de un socio, los fondos que le correspondieren se entregarán a la persona o personas que haya designado anteriormente por escrito ante la Junta Directiva, y en defecto, a sus herederos legalmente declarados.

Art. 10.—Los fondos podrán darse en préstamo a los mismos socios o a los particulares. A los socios se les podrá dar en préstamo hasta una cantidad igual a sus aportes menos una acción.

A los particulares podrá dárselos, con garantía prendaria, hipotecaria o de fianza, según acuerde la Junta Directiva.

El porcentaje que paguen los socios será menos que el que se exija a los particulares.

#### DE LA JUNTA GENERAL

Art. 11.—La Junta General será constituida por todos los socios; pero si no se reunieren todos a la primera citación se podrá constituir con los que concurren a la segunda citación.

Las resoluciones obligatorias serán dadas por la mayoría de los concurrentes que constituyan la Junta General.

Art. 12.—La Junta General celebrará dos sesiones ordinarias en el año para revisar el estado económico de la Sociedad, y en una de ellas dará posesión a la Junta Directiva.

Las extraordinarias las celebrará cada vez que lo exijan asuntos de importancia y urgencia inmediata.

Art. 13.—Todo lo imprevisito en estos estatutos y en el Reglamento y que sea de carácter fundamental, lo resolverá la Junta General.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.—La Junta Directiva será electa por la Junta General, por votación secreta y escrita, con la anticipación debida.

Los socios que no puedan concurrir a la sesión podrán remitir sus votos por escrito y en sobre cerrado, o hacerse representar por otro socio, mediante carta o telegrama; pero un socio sólo podrá representar a dos consocios. En casos de empate decidirá la suerte.

Art. 15.—Si un socio fuera electo para dos cargos podrá aceptar cualquiera de ellos, y para el que quede vacante se designará al que siga en mayoría de votos en la respectiva elección.

Art. 16.—La Junta Directiva llevará la ad-

ministración inmediata y continua de la Sociedad, y responderá ante la Junta General por las infracciones o mal manejo de los asuntos.

Art. 17.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario; funcionará durante un año, debiendo tomar posesión el día cinco de marzo.

Art. 18.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, una vez en cada mes, y extraordinarias, siempre que lo exijan los asuntos de importancia o urgencia.

Para que pueda celebrarse sesión deberá concurrir, por lo menos la mayoría de sus miembros; y para que haya resolución que obligue, deberá darse por mayoría de los concurrentes.

En caso de empate decidirá quien presida.

Art. 19.—Se elegirán además dos suplentes para sustituir a los propietarios y también para desempeñar comisiones especiales que se les encargue.

Art. 20.—Compete al Presidente:

a) Convocar a los socios a Junta General, presidir las sesiones de éstas y las de la Directiva;

b) Conceder a los socios la palabra hasta por tres veces sobre un mismo asunto;

c) Llamar la atención al socio que traspase en la discusión los límites de la prudencia y el respeto;

ch) Suspender la sesión para evitar desórdenes;

d) Autorizar con el "Dése" los documentos que deba pagar el Tesorero.

e) Practicar mensualmente o cuando lo crea conveniente el arqueo de Caja, asociado del Síndico y el Secretario, dando cuenta del resultado a la Directiva;

f) Desempeñar las funciones que en Junta General se le confieran; y

g) Velar por el sostenimiento y conservación de la Sociedad, procurando mantener el mejor orden y armonizar las desavenencias que ocurran entre los asociados.

Art. 21.—Compete al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en todo caso en que no pueda funcionar;

b) Concurrir a las Juntas Generales y sesiones de la Directiva; y

c) Desempeñar las funciones que en ella se le confieran.

Art. 22.—Compete a los Vocales:

a) En orden de su nombramiento, presidirán las sesiones en defecto del Presidente y del Vicepresidente;

b) Asistir a las sesiones de la Directiva y de la Junta General;

c) Desempeñar las comisiones que se les encomienden; y

ch) Autorizar con "Vo. Bo." los recibos que deban ser cubiertos por la Tesorería, y en defecto de éste lo hará el que en su orden sigue.

Art. 23.—Compete al Síndico:

a) Representar a la Sociedad gestionando a favor de sus intereses, tanto en asuntos judiciales como administrativos;

b) Concurrir a las Juntas Generales y de la Directiva; y

c) Acompañar al Presidente en el arqueo de Caja.

Art. 24.—Compete al Tesorero:

De preferencia, el Tesorero será el Pagador del Regimiento y la fianza que éste da con motivo de su empleo como Pagador, responde por los fondos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Noveno Regimiento de Infantería", y cuando el Tesorero no sea el Pagador de referencia el nombrado deberá rendir fianza hasta por dos mil colones y sus atribuciones son:

a) Guardar bajo su responsabilidad los fondos

de la Sociedad, no haciendo ninguna erogación sin las formalidades ya previstas;

b) Recibir, y cargar en los Libros de Caja los valores que se remitan, comprobando las entradas con las notas de remisión o las firmas de los enterantes;

c) Llevar con el debido orden y aso los libros indispensables para la contabilidad;

ch) Cubrir los recibos que se le presenten debidamente autorizados; y hacer el descargo respectivo;

d) Extender a favor de cada contribuyente su respectiva acción. En caso de extravío de éstas, extenderá certificación del talonario respectivo;

e) Asistir a las Juntas Generales y sesiones de la Directiva; y

f) Dar el estado de Caja cuando sea requerido por el Presidente y evacuar los informes que se le pidan.

Art. 25.—Compete al Secretario:

a) Ser el órgano de comunicación para todos los asuntos de la Sociedad;

b) Concurrir a todas las Juntas Generales y sesiones de la Directiva, asentar el acta respectiva, recogiendo las firmas de los concurrentes, después de darle lectura;

c) Comunicar a quienes corresponda, las decisiones tomadas en Junta General y en las sesiones de la Directiva;

ch) Legajear y conservar la Correspondencia que se reciba;

d) Hacer las indicaciones necesarias e ilustrar los puntos en discusión; y

e) Asociarse con el Presidente en los actos que le corresponden.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 26.—La Sociedad se disolverá únicamente si el número de socios fuere reducido a menos de siete.

Para la respectiva liquidación se constituirá una comisión especial; debiendo suspenderse toda operación de préstamo, haciendo efectivas las deudas totalmente si fuere posible.

Tanto las responsabilidades como las utilidades líquidas que resultaren se dividirán entre los socios.

Art. 27.—Estos estatutos serán desarrollados por el Reglamento que elaborará la Junta Directiva y aprobará la Junta General.

Art. 28.—Queda obligada la Sociedad a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en la asociación durante el año que finalice. También se podrán suministrar estos datos en cualquiera época del año, si el Ministerio aludido los solicitare.

Cajutepeque, 27 de noviembre de 1934.

*Carlos Barraza Menéndez,*  
Presidente.

*Enrique Martínez C.,*  
Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1934

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Noveno Regimiento de Infantería", fundada en la ciudad de Cajutepeque, departamento de Cuscatlán; y no conteniendo los 28 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arevalo V.*

Nº 94

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Le-

gislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de los edificios que ocupan las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones setenta y cuatro centavos (c. 30.74), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 95

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación y varias modificaciones a la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella población, conforme el siguiente presupuesto:

600 adobes.....	c	18.00
1 fanega de cal.....	,,	12.00
4 docenas de tablas.....	,,	32.00
400 tejas.....	,,	10.00
8 libras de clavos.....	,,	2.40
2 arrobas de pintura.....	,,	32.60
12 botellas de aceite.....	,,	15.00
Mano de obra.....	,,	72.00
Gastos imprevistos.....	,,	15.00

Total..... c. 208.40

Doscientos ocho colones cuarenta centavos, que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 96

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de siete banco-pupitres, cinco sillas y dos mesas, que se distribuirán entre las escuelas urbanas y rurales mixtas de aquella jurisdicción; pudiendo erogar en esa compra hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales, destinado a favor del Ramo de Ins-

trucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 23 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

Nº 104

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1935.

A solicitud del Alcalde Municipal de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por todo el próximo mes de febrero, el plazo para el pago de los impuestos anuales que señalan los números 36, 55, 56, 57, 58, 59, 70, 104, 157, 158, 167, 171 y 180 del Art. 1º de la Tarifa de Arbitrios vigente, aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de noviembre de 1933, publicada en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes, a favor de la Municipalidad de esta capital. A partir del día primero de marzo próximo, deberá imponerse la multa legal a quienes, estando obligados al pago de tales impuestos, no lo hubieren verificado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 655

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 enero de 1935

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango, a don Juan Alberto Méndez, en sustitución de don José Humberto Serrano, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 550 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

#### Secretarías de Hacienda y de Gobernación

Decreto Nº 82.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Suspéndense, durante el mes de febrero próximo entrante, los efectos del Art. 49 del Decreto Gubernativo de 26 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 29 del citado mes, en lo que se refiere a que ningún vehículo podrá transitar por las vías públicas después del 31 de enero sin haberse pagado los respectivos impuestos de matrícula; pudiendo, en consecuencia, transitar los automotores y bicicletas llevando matrícula correspondiente al año de 1934. Dichos vehículos deberán ser matriculados, indefectiblemente, durante el mes de febrero del corriente año.

Art. 29.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de febrero del año en curso. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,  
*Carlos Menéndez Castro.*

El Ministro de Gobernación  
y Fomento,

*José Tomás Calderón,*

SECRETARIA DE GUERRA

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las ocho horas de hoy, en la solicitud del capitán mayor don Gerardo Castro Martínez, de este domicilio, contratada a que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército de la República; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 3, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 18325, emitido por el señor Auditor General de la República el 10 de septiembre del año próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 10, de diciembre último—en adelante—la pensión solicitada, asignando al capitán mayor don Gerardo Castro Martínez la cuota mensual de (C. 33.75) treinta y tres colones setenta y cinco centavos, o sean cuatrocientos cinco colones anuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

1934, por el cual se autoriza este mismo egreso a favor de don J. Manuel Argueta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 662 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Fidel Velasco, mensualmente y a partir del primero de febrero próximo, en adelante, la suma de once colones (C. 11.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad que desde aquella fecha ocupará la Comandancia Local de Ataco, del departamento de Abascochapan. Queda sin efecto, en la parte correspondiente, el acuerdo de 20 de julio de 1934, por el cual se autoriza este mismo egreso a favor de don José Valdivieso.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el cuerpo de profesores que fungirá en la Escuela Militar durante el corriente año, de la manera siguiente:

	H. S.	Sido. Sembl.
PRIMER CURSO		
Ingeniero Benigno Siliézar, Aritmética (Metrología y Unidades)	6	c. 252.00
Profesor Nicolás Bran, Geografía Universal (Antiguo Continente)	3	108.00
Profesor Nicolás Bran, Historia Universal, (Antigua y Media)	3	108.00
Doctor Vidal Severo López, Castellano	6	216.00
Doctor Tomás Contreras, Botánica y Agricultura	3	108.00
Profesor Carlos H. Candray, Inglés	3	108.00
Teniente coronel Salvador Peña Trejo, Dibujo	2	72.00
Teniente coronel Rudecindo Monterrosa, Est. Armas y Princip. Balística	2	72.00
SEGUNDO CURSO		
Ingeniero Benigno Siliézar, Algebra Elemental	6	252.00
Doctor Vidal Severo López, Castellano	3	108.00
Profesor Nicolás Bran, Geografía Universal	2	72.00
Profesor Nicolás Bran, Historia Universal	2	72.00
Doctor Tomás Contreras, Nociones de Zoología	3	108.00
Profesor Carlos H. Candray, Inglés	2	72.00
Teniente coronel Salvador Peña Trejo, Dibujo	2	72.00
Coronel Santiago Ayala, Táctica y Fortificación	3	108.00
TERCER CURSO		
Ingeniero Benigno Siliézar, Geometría	5	210.00
Doctor Vidal Severo López, Castellano	4	144.00
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Geografía de Centro América	4	144.00
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Historia de América	4	144.00
Profesor Carlos H. Candray, Inglés	2	72.00
Doctor Nazario Soriano, Psicología	2	72.00
Teniente coronel Salvador Peña Trejo, Dibujo	3	108.00
Coronel Santiago Ayala, Táctica y Fortificación	4	144.00
Coronel J. Antonio Lorenzana, Topografía	5	180.00

No. 38 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 736.—Clasificación 6,220—[Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles; y Pensiones y montepíos militares, reforzado en la parte última, según acuerdo gubernativo del 3 del actual] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el 10, de diciembre último al 30 de junio del año en curso, al señor capitán mayor don Gerardo Castro Martínez, la pensión mensual de [C. 33.75] treinta y tres colones setenta y cinco centavos, o sean doscientos treinta y seis colones veinticinco centavos en los siete meses del período expresado, que le ha sido asignada por acuerdo gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

Habiéndose desocupado la casa del señor Agustín Elías que tenía en arriendo la Comandancia Local de El Guaysbal, del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto, en la parte correspondiente, el acuerdo por el cual se ordena el pago del alquiler de dicho inmueble; y segundo, autorizar el mismo egreso de cinco colones (C. 5.00) mensuales, desde el 24 del mes en curso, a favor de doña María de González, propietaria de la casa que hoy ocupa la oficina arriba citada. El egreso se hará por la Administración de Rentas de Cuscatlán y se aplicará al Art. 662 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que del Art. 662 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir del primero de febrero próximo, en adelante, pague a don Filadelfo Martínez, la suma de ocho colones (C. 8.00) mensuales, por el alquiler de una casa de su propiedad que desde aquella fecha ocupará la Comandancia Local de El Paisnal, de este departamento. Este acuerdo deja sin efecto, en la parte correspondiente, al emitido con fecha 20 de julio de

Doctor Tomás Contreras, Nociones de Física y Matemáticas y Meteorología..... 3 „ 108.00

CUARTO CURSO

Ingeniero Federico Mejía, Nociones de Física y Manipulaciones	6	252.00
Doctor Vidal Severo López, Castellano (Literatura)	3	108.00
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Anatomía, Fisiología e Higiene	3	108.00
Bachiller Francisco Bennet Pérez, Historia de Centro América	2	72.00
Ingeniero Benigno Siliézar, Trigonometría	3	123.00
Doctor Inf. Julio Horacio Mejía, Constitución y Leyes Constitutivas	3	108.00
Coronel J. Antonio Lorenzana, Topografía	5	210.00
Doctor Nazario Soriano, Psicología	3	108.00
Profesor Ángel Cortado, Francés	3	108.00

Los señores profesores antes detallados, devengarán durante el primer semestre del corriente año (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio), el sueldo total que por este mismo acuerdo se les asigna, el cual los pagará la Tesorería General de la República. Pero, del mes de enero en curso, solamente podrán cobrar medio sueldo, es decir, desde el día 16 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado entre los señores José María Rivas y Antonio Rosales —por una parte— y el señor Director del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia—por la otra—por el cual los primeros se comprometen a la fabricación y reparación de varios marcos de cama y mesas de noche que en el mismo convenio se detallan, destinados al servicio de las salas de Caridad de hombres y mujeres de aquel centro benéfico. La erogación de doscientos colones (C. 200.00), que se pagará a los contratistas por el trabajo aludido, se aplicará al Art. 10, Parte segunda (Separaciones y construcciones) del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión, para el año en curso, a las personas siguientes:

PROPONENTARIOS:

Don Marcial Calvo,	Patrono;
„ José Dolores Guardado,	Patrono;
„ Rafael Avendaño Osorio,	Obrero;
„ Guillermo Eduardo Langlois,	Empleado de Comercio

SUBSTITUTOS:

Don Inés García Platón,	Patrono;
„ Miguel Ángel Guzmán,	Empleado de Comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados,

para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

**Nº 12** Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, para el año en curso, a las personas siguientes:

**PROPIETARIOS:**

- |                              |                       |
|------------------------------|-----------------------|
| Don Manuel López Fuentes,    | Patrono;              |
| „ Agustín Ortiz,             | Patrono;              |
| „ Santiago Antonio Cerritos, | Obrero;               |
| „ Modesto Castro,            | Empleado de Comercio. |

**SUPLENTE:**

- |                         |         |
|-------------------------|---------|
| Don Horacio Chirino,    | Obrero; |
| „ Manuel López Bonilla, | Obrero. |

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

**Nº. 13** Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Morazán, para el año en curso, a las personas siguientes:

**PROPIETARIOS:**

- |                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| Don Florentín Meléndez,     | Patrono;              |
| „ Juan Francisco González,  | Empleado de Comercio; |
| „ Juan Matías Benítez,      | Obrero;               |
| „ Julián Rodolfo Velásquez, | Obrero.               |

**SUPLENTE:**

- |                       |          |
|-----------------------|----------|
| Don Francisco Pineda, | Patrono; |
| „ Rufino Vásquez,     | Obrero.  |

Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

**PODER JUDICIAL**

**Acuerdo Nº. 22.**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos treinticinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Maximiliano Guillermo Novoa, para ejercer la profesión de abogado, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la nómina del Notariado. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Castro R.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

**Acuerdo Nº. 23.**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de enero de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 10.

de la Instancia del distrito de Usulután doctor Miguel Angel González, quince días de licencia con goce de sueldo que a título de vacaciones ha solicitado, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

**TITULOS**

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hece saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Carlos Zúñiga, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, en concepto de Síndico Municipal accidental de la Municipalidad de aquella villa, solicitando a nombre de dicha Corporación, título de propiedad de los predios urbanos siguientes: primero, un solar situado en el centro de dicha población, el que mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros, lindando con el parque público, calle en medio; al Norte, quince metros sesentinueve centímetros, con casa y solar de don José Valdivieso, calle en medio; al Poniente, mide empezando del extremo Norte hacia el Sur, veinticinco metros dieciocho centímetros, aquí hace un quiebre de cinco metros veintiséis centímetros hacia el Oriente, y continúa hacia el Sur, con veintinueve metros dieciocho centímetros, lindando con solares de María de Gauza, Vicente Morales Durán y Herceilia Grandino, con la primera pared y tapias propias en medio; y al Sur, diez metros, con casa de don Fidel Velasco, calle en medio. En este solar enclástrase edificado el Cabildo Municipal, el cual mide: al Norte, toda la extensión del lindero, incluyendo una pieza contigua y el corredor; al Oriente y Poniente, treinta metros; y al Sur, diez metros. Este solar y edificio estimase en quinientos colones. Segundo, otro predio urbano, situado en el mismo lugar del anterior, y mide y linda: al Oriente, cincuenta y cuatro metros, lindando con solar de la Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Norte, ochentidós metros, con casas del doctor Marcía Lagos, de doña Carmen viuda de Cornejo y de la Escuela de niñas, calle en medio; al Poniente, cincuenta y cinco metros, lindando con el primer solar o sea el del Cabildo Municipal, calle en medio; y al Sur, ochentidós metros, con casa y solar de la sucesión de don José Angel Mendoza, calle de por medio; en este solar está construido el parque público. Estimase el predio en trescientos cincuenta colones. Tercero, otro solar situado en el centro de la misma villa, el que mide y linda: al Oriente, sesentidós metros cincuenta centímetros con solar y casa de Petronila de Cortés y solar municipal, calle de por medio; al Norte, doce metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Eberardo Díaz Tobar, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de doña Carmen viuda de Cornejo, cercas y tapias ajenas de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte, lindando con el parque público, calle en medio. Hacia el extremo Sur de este predio se encuentra el edificio de la Escuela Pública de niñas, la cual es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Estimase este solar y edificación en novecientos colones. Cuarto, otro solar situado en el barrio de El Calvario, de aquella villa, el que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, con predio de las señoras Mercedes y Sera Eguzabal, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de los herederos de don Fernando Herrera Morán; al Poniente, empezando de Norte a Sur, veintiocho metros, calle en medio, lindando con Fermín Vallejos, de aquí hace un quiebre de doce metros hacia el Oriente, de aquí sigue hacia el Sur, con dieciséis metros, lindando con solar de Isidro Cipriano Osorio; y al Sur, veinticuatro metros, lindando con solares de Jesús de Granados y Cesárea Saldaña; a la orilla de la calle se encuentra construida una galera destinada a matadero público. El solar y edificación estimase en doscientos colones. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; los ha poseído la Municipalidad desde tiempo inmemorial. Los colindantes son de aquel domicilio, a excepción de don José Valdivieso, doña Carmen viuda de Cornejo, don Fidel Velasco, don Vicente Morales Durán, doctor Marcía Lagos y Petronila de Cortés, que son de este domicilio. En lo que se relaciona con el solar de la Iglesia Parroquial debe ser citado el señor cura Párroco de la villa de Apaneca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinticuatro.—Manuel H. Rivera.—*J. Felipe Avilar, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hece saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Rivas viuda de Ramos, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de un predio urbano, que posee en el barrio El Ángel, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de la Iglesia Parroquial, de esta ciudad, trascorral de adobes de por medio, mide veintinueve metros; al Norte, con solares de Jacinta Alfonso y Alejandra Rosales, trascorral de adobes de por medio, línea quebrada, mide cuarenta metros; al Poniente, con solar y casa de Manuel Roque, trascorral de adobes de por medio, mide veintinueve metros; y al Sur, con solares

y casas de la solicitante y de Luisa Martínez, con ésta trascorral de adobes de por medio, mide cuarentidós metros. No tiene carga, derechos reales, ni proindivisión alguna. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea son derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinticuatro.—José Antonio Rivas.—*van Calero G., Srlo*

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hece saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Ramos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Quebrada del Chupadero", cantón San Roque, de esta jurisdicción, como de dos manzanas poco más o menos de extensión superficial, cultivado en parte con vara de castilla e inculto el resto; de forma irregular; quebrado en parte y otra plana, que hubo por compra a Francisca de Paz Quirotanilla, Petrona de Paz Ramos, Martín de Paz, Pascuala de Paz de Colorado y María de Paz Ferrer; no contiene ninguna construcción, no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de agena pertenencia, estimándolo en cien colones y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Ernesto Nicolás, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Ernesto Nicolás y de Pascuala Figueroa, cerco de alambre y mojonos de bizote del colindante; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de don Ernesto Nicolás, cerco de alambre de éste en medio; y al Sur, con terrenos de Francisca y Pascuala de Paz, quebrada de por medio; la sucesión de Nicolás está representada por su esposa doña Lucía Cisneros, que vive en San Salvador, y los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de enero de mil novecientos treinticinco.—Luis Flores F.—*Juan A. Zelaya Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hece saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Cerbellón Ponce, de veintiocho años de edad, panadero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una madriguera de tejas, situado en el centro de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Clementa Sánchez viuda de López; al Norte, con solar de Manuel Zúñiga; al Poniente, calle nacional de por medio, con solar de Josefina viuda de Campos; y al Sur, con solar y casa de Rafaela Leiva; los mojonos esquineros que limitan el solar, son tres piedras y un thulote, en cuyo tronco hay piedra sembrada de propósitos. Los hubo por compra a Ofelia Moreno Ticas, del domicilio de Santo Tomás, quien aún vive. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Manuel Zúñiga, que es de San Salvador y Clementa Sánchez viuda de López, del domicilio de San Pedro Masahuat; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Pas, a veinte de diciembre de mil novecientos treinticuatro.—Victor V. Urquilla.—*Julio E. Rojas, Srlo.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hece saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Rivas, mayor de edad, carpintero, del domicilio de la villa de Guacotecti, en concepto de Síndico Municipal de aquella población, debidamente autorizado, solicitando título de propiedad para aquella Municipalidad, de varios predios urbanos situados en la misma villa de Guacotecti, y son los siguientes: Una casa y solar que ocupa la Alcaldía Municipal y linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con casa y solar de María Santos Velasco v. de Rodríguez, mediando el muro del edificio y cerco de alambre en línea recta; al Poniente, con solar de la misma señora Velasco v. de Rodríguez, separados por cerco de alambre y pñas; y al Sur, con casa y solar de la antes expresada viuda de Rodríguez, separados por cercos de alambre y pared del edificio; éste mide diecisiete metros treinta y nueve centímetros de largo, por cinco metros cuarentiocho centímetros de ancho; continúa al anterior se encuentra otra casa que sirve de cárcel, de tejas, paredes de adobes, y mide cuatro metros veintiocho centímetros de largo, por dos metros dieciséis centímetros de ancho. Un solar situado en el centro de la misma población, y linda: al Oriente, con solar de Isabel Rodríguez García, mediando brotones de palo pique y pña; al Norte, con solar de Dolores Sosa, separados por cercos de pña y brotones; al Poniente, con casa y solar de Timotea García viuda de Rodríguez, mediando calle pública; y al Sur, con solar de Juan Pineda, cerco de alambre y brotones de por medio; en este solar se encuentra una casa de tejas sobre paredes de adobes, de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, y cuatro metros sesenta centímetros de ancho. Un terreno situado en los suburbios de la población indicada, destinado al cementerio público, y linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Pineda, separados por cerco de alambre, pña y zanjo; al Norte, con terreno de Isabel Rodríguez García, separados por cerco de zanjo; al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez García, separados por cerco de alambre y brotones; y al Sur, con terreno de Tomás Pineda, cerco de zanjo de por medio. Otro terreno destinado a la calle que ciudase al cementerio, y linda: al Sur, con terreno de María Santos Velasco v. de Rodríguez, carretera nacional de por medio; al Noroeste, con terreno de Salvadora Pineda, separados por cerco de pña; al Sureste, con terreno del cementerio antes mencionado, en parte, y en el resto, con el de Tomás Pineda, separados con éste por cercos de zanjo y con el primero, una puerta de regla; en este inmueble se en-



# Subasta de Mercaderías

to: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.— *J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Julia Dolores Salazar, de cincuenta y un años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de un solar, una casa y una medlagua con su correspondiente regaña, en el interior del cual hay otra medlagua, que se sitúa, lo mismo que una peja de agua, todos urbanos, situados en el centro de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos y dimensiones del primero, son los siguientes: al Oriente, mide cuarentitrés metros dos decímetros, calle de por medio, con casas de Salvador Guzmán, Paulina Guzmán y coronel Juan Vicente Vidal; al Norte, doce metros cuatro decímetros, con casa y solar del doctor Alejandro Cerritos, pared de adobe de por medio de propiedad del Sr. Indante; al Poniente, cuarenta y tres metros dos decímetros con casa y solar del mismo doctor Cerritos, dividido el solar con una pared de adobe de por medio de propiedad del colindante, y con la casa la misma clase de pared de la señorita Salazar solicitante; y por el Sur, doce metros cuatro decímetros, calle de por medio, con el mercado público de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad. La casa y medlagua están ubicadas en el solar antes descrito, siendo la primera de paredes de adobe, cubierta de tejas, con un corredor al rumbo Sur, y mide de largo doce metros y de ancho siete metros un decímetro, siendo de esquina y situada hacia los rumbos Sur y Oriente del predio y el corredor mide tres metros cinco decímetros de ancho; y la segunda, o sea la medlagua, es de la misma construcción de la casa y mide de largo veintidós metros siete decímetros, por siete metros cinco decímetros de ancho con todo y corredor, y el regaña mide trece metros tres decímetros de largo por cinco metros un decímetro de ancho; en el interior existe la otra medlagua sobre heroonces, cubierta la mitad de tejas y la mitad de lámina, que sirve para baño y cocina, existiendo también un pajal de agua con sus accesorios respectivos. El solar no es dominante ni sirviente, todos los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, no están en proindivisión, los ha habido la solicitante por posesión quieta y pacífica de treinta y ocho años y los estima en cuatro mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del coronel Vidal que lo es de Santurupéquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.— *Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de dos hectáreas de capacidad, cultivado con café, plátano, caña de azúcar y zacate de Guinea, siendo de condición fértil, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Claudio Argueta, una quebrada de por medio; al Norte, linda con terrenos de Antonio Romero y Félix Cruz; al Poniente, linda con terrenos de Claudio y Saturnino Serto y César Nolasco Rivas, camino real de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Claudio Argueta, hasta llegar a donde se comenzó. Dicho inmueble lo tiene cercado el señor López en su fundo todo, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos consecuentes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocotitlán, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Lore Castro.—Esterio Medina, Srlo.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Patricia Quevedo, la herencia intestada que le ha defundido su hijo ilegítimo señor Jaso Quevedo, quien falleció en San Francisco de Menéndez el siete de septiembre del corriente año; y se ha nombrado a la representante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Alvaronga, la herencia intestada que a su defunción dejó Elvira Hernández, quien falleció en jurisdicción de Guaymango el ocho de octubre del corriente año; y se ha nombrado a la representante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda se venderán en subasta pública por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno y por haber concluido el término legal de almacenaje, las mercaderías siguientes:

Marca	Número	Contenido
A. P. Co.....	1	6 figuras de yeso con anuncio comercial.
A. P. Co.....	2	6 figuras de yeso con anuncio comercial.
A. P. Co.....	3	6 figuras de yeso con anuncio comercial.
A. P. Co.....	4	6 figuras de yeso con anuncio comercial.
A. P. Co.....	5	12 figuras de yeso con anuncio comercial.
A. P. Co.....	6	82 gauchos de colgar ropa con anuncio, 12 docenas, caballitos de prendedor con anuncio, 40 libretas con anuncio, 10 cortaplumas con anuncio, 26 tapones con anuncio.
J. Tomás Sánchez..	S   N	1 caja con un frasco esencia para tabaco.
J. R. V. ....	1	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	2	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	3	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	4	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	5	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	6	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	7	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	8	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	9	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	10	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
J. R. V. ....	11	6 paquete a 10 rollos papel registradora.
C. Ch.....	1	1 caja con 240 docenas pelines de celulose.
C. Ch.....	2	1 caja con 259 docenas pelines de celulose.
S   N.....	S   N	1 llo de 4 paquetes como sigue: 1 paquete con dos combinaciones y dos calzones de mujer; 1 paquete con una camisa de algodón y 4 jabones; 1 paquete con 5 yardas crepón negro; 1 yarda piel de seda, dos camisas y una corbata; 1 paquete con tres camisas y dos corbatas.
R. Sahh.....	224	1 paquete con 24 washers.
G. Claros.....	135	1 paquete con 5 aladores de vidrio.
E. Guisast.....	255	1 cajita con 22 vistas fijas.
D. L. Iop.....	4	1 cajita con una lata ácido cítrico.
N. Guzmán.....	441	1 paquete con una camiseta 1 calzoncillo y 9 cuellos.
S   M.....	5	1 paquete con dos vestidos y 1 sombrero para niña.
S   M.....	8	1 paquete con una colcha de arisela.
A. Mansur.....	27	1 paquete con dos camisas radio.
F. U. Alvarez.....	38	1 lata esencia an'z.
E. P. ....	3	1 caja con 12 medias botellas cerveza malta.
F. Portillo.....	40	1 paquete—8 pasajitos y 4 lapiceros.
H. Velarde.....	41	1 paquete con un estuche para anillo.
J. J. Rodríguez....	43	1 paquete con 4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	44	1 paquete con 4 bobinas de sedalina.
J. J. Rodríguez....	45	1 paquete con 4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	46	1 paquete con 4 bobinas de sedalina.
J. J. Rodríguez....	47	1 paquete con 4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	48	1 paquete con 4 bobinas de sedalina.
J. J. Rodríguez....	49	1 paquete con 4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	50	1 paquete con 2 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	51	1 paquete con 3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	52	1 paquete con 3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez....	53	1 paquete con 4 bobinas sedalina.
J. G. Saravia.....	54	1 paquete con un molde de bronce.
S. Castro G.....	60	1 paquete con nueve sombreros de palma.
B. L. Cáceres.....	67	1 paquete con una bata de seda para mujer.
E. de Clarimont....	69	1 paquete con dos pantalones para jugadores.
L. C. Cortés.....	73	1 paquete con un disco para fonógrafo.
E. Dreyfus.....	75	1 paquete con un rótulo de bronce.
Esardi Hnos.....	78	1 paquete con tres chumaceras.
Arces Hnos.....	70	1 cajita con 5 filtros de lana y 1 lata sal-soda.
S   M.....	349	1 cajita con 29 fil res artificiales.
S   M.....	357	1 paquete con 18 estuches ordinarios a 4 piezas útiles escritorio.
S   M.....	358	1 paquete con 4 estuches ordinarios a 4 piezas útiles escritorio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Libro en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.— *S. Navarrete.—T. O. Martínez, Srlo.* 1

parte de don Vicente Morales Durán, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a Miguel Velásquez, en la mortal de su esposa Leonora o Leonna Escalante, fallecida en esta jurisdicción el veintuno de agosto del año próximo pasado, la herencia intestada que al morir dejó la referida difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Roque Molina.—Francis Rivas P., Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Vicenta González de Reyes, fallecida en Aculhuaca el veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por parte de los señores Isabel Reyes y Rufino Reyes, la primera como hija legítima de la causante y el segundo por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionario que es de los derechos que correspondían a la señora Rosa Valencia de González, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia, Motea, Hercolilla y Perfecto, todos de apellido Reyes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.— *C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día diecisiete del presente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada perteneciente a la sucesión de don Francisco o Francisco Javier Arévalo, de parte del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de don Salvador Eberto Herrera, quien actúa como cesionario de los derechos que le correspondían a don Emilio y don Domingo de Jesús Arévalo, como hermanos legítimos del causante. Esta sucesión se abrió a las siete horas del día quince de septiembre de este año; y al aceptante se le ha conferido la representación y administración interinas de la mortal con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Libro en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *M. de J. Mena.—C. Jule, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Juan Antonio Reyes, que falleció el día tres de agosto del año de mil novecientos veintidós, por parte de su hijo Napoleón Reyes, representado por su curador don Francisco Moreno; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Libro en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *M. A. Marconi.—M. Hernández, Srlo.*



Curias

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas de la noche del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, se ha declarado vacante la herencia de don Brando Parameño, y se ha nombrado curador de ella a don Basilio Castillo Navarrete. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San José, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Rafael Reyes Díaz, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica que a fs. 6 y 7 de las diligencias seguidas a efecto de nombrar curadores a la menor Juana Antonia Reyes, se encuentra en el auto que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiéndose verificado y comprobado, que a menor Juana Antonia Reyes, no tiene parientes conocidos, se declara desde luego que no habrá lugar al consejo de familia que la ley previene, por no haberla con qué integrar; y por cuanto don Basilio Reyes de Celallos ha aceptado el cargo de tutor interino de dicha menor y prestado el juramento respectivo, se le autoriza para su desempeño conforme a la ley, y por ahora solamente en los asuntos judiciales que a su pupilo le conciernan, sea concederle la administración de sus bienes, la cual le será conferida cuando se llenen las otras formalidades de derecho; y décele certificación de este auto para que legitime en personería cuando fuere necesario.—Orellana.—Ante mí, Mariano A. García, Srlo.—Rubricada.—Es copia: 1

Juana Antonia Reyes, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, se ha nombrado guardador interino del menor Guadalupe Orellana, por carecer de representante legal, al señor José Antonio Orellana. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho al mencionado en go para que se presenten a reclamarlo con los comprobantes necesarios, bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Vicente, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Portillo.—Miguel R. Carbó, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San José,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, a las nueve horas y de conformidad con los autos 1130 C y 900 Pr., ha sido declarada vacante la herencia de Francisco Serrano, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón de Villón, de la jurisdicción de la villa de Victoria, nombrándose curador de ella a la señora Mercedes Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a tal herencia, se presente a reclamarla dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: San José, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Ángel Marconi, Juez de Primera Instancia Accidental de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los difuntos Guillermo Blanco y Marcos Reyes, concurriendo a esta última por María Marcos, las señoras Catalina Blanco y Julia Bierco, en concepto de hijas legítimas de los causantes expresados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintisecho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Marconi.—E. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente mes, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María de la Cruz Rodríguez, a sus hijas legítimas Natividad, Pastora, María Antonia y Lucía, todas de apellido Orz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, del difunto José María Nerio, a don Emilio Calderón, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Beatriz y Bárbara Nerio, hijas legítimas del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de la difunta María Antonia Calderón, su cónyuge sobreviviente, el señor don Mateo Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima, Agrícola Comercial "E. AGUILAR Y COMPAÑIA", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante y como de un exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación "E A C LAGARTOS", la que se aplica convenientemente sobre los sacos y demás empaques que contienen el producto que ampara, en cualquier forma, color y tamaño, a la que podrá agregarse una o más letras como contramarcas de calidad o altura, y sirve para distinguir y proteger: toda clase de café que sea exportado o importado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Perata B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de un exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Dulux", la cual se usa escrita en cualquier clase de tipo de letras color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: pinturas, barnices, barnices, emulsiones, preparados para diluir pinturas, Paata o masilla para ca a fabricar o rellenar huecos o juntas, masilla para rellenar maderas, tintes o colorantes y en general artículos comprendidos en las Clases 3, 9, 12, 15 y 37 de la Ley del Reg. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Perata B., Srlo. 1

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Tribunal, por la escritura Juana Mercedes Campos y por doña Gella Campos Fiallos de Serrano, contra el señor Constantino Funes Campos, y doña Francisca Mc. Intire de Funes Campos, se vendieron en este Juzgado, en pública subasta, los muebles e inmuebles siguientes: ocho ejes de transmisión de diferentes dimensiones, treinta y nueve poleas de diferentes dimensiones, un motor que tiene esta leyenda: "Schwo dtcher Rohelm tor Motor P S 30-Juni en 225-Nº 606, a continuación de este número "A A" hechas rídicamente a cícel Nº 801880; una estufa de hierro, diez toneladas de hierro para agua, una mesa, ocho galopas, dos trépanos, un serrucho, un barrenador, un martillo, una hachuela, dos escuadras de cortacón, una sierra de mano, dos burros, tres poleas y un azudón, un tñel de hierro para servicio de agua, con su contador; cinco asientos para sillones de madera, diecisiete lunas, una llave inglesa grande, seis llaves para tuercas, tres llaves para tuercas, un desatornillador, cuatro rollos de mimbre completo, una mesa papelería vieja, un estante viejo, una mesa corriente, un fero de madera [ligante], un banco para café, un barril con grasa, un barril con pintura en polvo, una mesa de centro vieja, otra mesa de centro vieja, una alfombra de mimbre vieja, cinco pupitres, un banco viejo para guardar herramientas, un lote de plantillas de madera, una bicicleta vieja, un motor de gas incombible, un cajón contenido piezas de madera para muebles, un elevador incombible, una culebrilla de hierro incombible, un asfón para guardar herramientas, una serpiente de motor usada, seis bancos de madera, seis repores de mimbre, diecinueve mosas de noche y tres en construcción, cuatro armarios usados, un librero de madera, un lote de piezas de

madera incombible, una pieza mimbre forma de canasto, dos canastos mimbre usados, veintiseis sillones de madera de diferentes clases y formas, catorce sillas de mimbre usadas, una mesa de mimbre usada, dieciséis sillones de mimbre usados, veinte mosas de diferentes formas y tamaños, usadas; siete pantalones de mimbre; cuatro cesteros de mimbre; treinta y tres poltronas de madera y mimbre de diferentes formas y tamaños usadas; cincuenta y cinco sillones de mimbre usados; tres piezas de mimbre para diferentes usos; un estante de madera; siete asientos para sillas de mimbre; cuatro sillas perezosas con asiento de lona; una tijera de lona; doce piezas para sillas de tijera de lona; una poltrona colosa sin asiento; tres aparatos; una caja contenido sierras y otras herramientas, en caja contenido pintura; un banco para esmeril con una polea adherida; una prensa accesorio máquina de serrar; un rollo de cable; dos armazones para estantes; estentador piezas accesorias; veinte lizas de piezas para armar sillas de madera; tres baquitos; un marco madera; un marco camastrón; tres cubiertas de madera; tres largueros de persiana; dos espaldares camastrón; dos faldones camastrón; una armazón de sofá; un tocador; cinco escritorios usados; cincuenta y cuatro piezas madera; cinco rollos molduras madera; cinco espaldares; dos tablonces; cuatro escaleras; cinco marcos de tijera; un marco para espejo; seis gavetas madera; una vitelera de madera; un cajón de botones de botones; quince tablas madera; seis marcos madera para cancel; once máquinas de diferente manufactura con diecinueve piezas accesorias para diferentes usos que componen la máquina de serrar descrita en el acta de embargo de p. 119 v. y 120; un torno pequeño; una caja con tres ejes para sierra circular; un motor de tres caballos de fuerza marca La General Electric No. 31182310; una maquinaria para serrar compuesta de tres aparatos para distintos usos y selientes sesentinueve piezas accesorias, descrita en el acta de embargo de p. 121 y 122; cuarenta y ocho cajas contenido herramientas de carpintería; siete gramoles; nueve toneles hierro, con aceros; un banco de madera; un nivel; sesentinueve llaves fijas de diferentes formas; una llave inglesa; una saca clavos; cuatro aparatos de contador eléctricos; un cajón contenido tornillos y rosas; tres almadanas. Un inmueble de propiedad del doctor Constantino Funes Campos, situado en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, de dieciséis metros veinte milímetros de Norte a Sur, con la misma medida de Oriente a Poniente, y está cerrado por medio de un pedazo de trascorral que pertenece al predio del vecino Teodoro Pacheco, hoy de Cecilia Pacheco, y una pared de la casa del mismo Pacheco, y linda: al Oriente, Calle del Comercio de por medio, con casa que pertenece a Amalia Sara Granados, hoy sucesión de Rafael Aguirre; al Norte, casa que fué de Leandro Gálvez, y de Leonor Chávez; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Pacheco; y al Sur, calle Barrica de por medio, con casa que fué de la sucesión de Crisólogo Avilés, hoy de Manuel Portillo. No tiene construcciones de ninguna clase existente únicamente una caballería, y está inscrito a favor del doctor Funes Campos, bajo el número dos, folios tres y cuatro del Tomo veinticuatro de la Propiedad Raíz del departamento de San Miguel. Dos inmuebles urbanos de propiedad de doña Francisca Mc Intire de Funes Campos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; el primero consiste en una casa de madera, techo de zinc y el solar en que está construida, que mide de Oriente a Poniente, trece metros cuatro decímetros, y de Norte a Sur cinco metros un decímetro, más o menos, y linda: a Oriente, con predio de Mercedes Muñoz viuda de González; al Norte, con el de María Mc Intire viuda de Ruiz; al Poniente, con el de Antonio Ciudad Real y el de la sucesión de Manuel Merazo, calle de por medio; y al Sur, con el de Wenceslao Lobo Santamaría; y está inscrito a su favor bajo el número veintinueve, Libro ciento cuarentino de este departamento. El segundo inmueble consiste en una casa de madera, techo de zinc, construida en un solar que tiene de Oriente a Poniente trece metros cuatro decímetros y de Norte a Sur, cinco metros diez centímetros y linda: al Oriente, con el de Mercedes Muñoz v. de González; al Norte, con el de Agapito Bo años, calle de por medio; al Poniente, con el de Antonio Ciudad Real y el de la sucesión de Manuel Merazo, y al Sur, con el de María Mc Intire de Morales; ambos inmuebles tienen servicio de agua y están inscritos a favor de la ejecutada con el número dieciséis ochentinueve Libro ciento dieciséis de este departamento. Una faja de terreno situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, de propiedad del doctor Funes Campos, mide de frente o sea de Oriente a Poniente, de metro veintiseis centímetros y veintinueve metros de Norte a Sur, y linda: al Norte con terreno de Francisco Barrera, y los que fueron de Enrique Guechen; al Sur, calle de por medio con casa de Basilia y Josefina Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón y al Poniente, con solar de propiedad del doctor Funes Campos, y está inscrito a su favor con el número trescientos sesenta y uno del Libro cien de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Castro y continuada por el doctor Manuel Ángel Lima, apoderados de Tamara Salvador viuda de Menéndez, contra Luisa Menéndez de Friedemann, por suma de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa u bano, edificadas sobre paredes de adobe, situada en el barrio San Juan, de esta ciudad, con el frente y una parte del fondo de dos pisos, construida en un solar formado de dos porciones que hacen

un solo cuerpo, teniendo la primera doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, o sea de Norte a Sur, por veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros de fondo, o sea de Oriente a Poniente; y la segunda, que queda a continuación de la anterior, hacia el rumbo Oriente, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de Norte a Sur, por igual extensión de Oriente a Poniente, y todo el fundo lida: al Oriente, o sea y solar del doctor Manuel Bolaños; al Norte, casa de María Paeas de Zúñiga, que fué del doctor Mariano Roque y de Julián Martínez; al Poniente, con casa de Porfirio Domingo Grammatel, que fué de Antonio Martínez Hernández y de Olayo Luna, calle de por medio; y al Sur, con casa de Gustavo Vides, que fué de la sucesión del doctor Salvador Arrieta Godoy y de Antonio Viliota y la del doctor Manuel Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Parada S.—Joaquín A. Mejías, Srlo.* 3

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Eduardo Alvarez y Manuel Antonio Selva, como apoderados, respectivamente, de don Víctor Meléndez y de la señorita Virginia Carmen Pineda, contra el señor José María Cisneros, por colono, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su respectivo solar urbano, situado en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes, que lida y mide: al Oriente, con casa y solar de Susara y Eufracia García y Juana Baltrán, y mide en línea curva dieciséis metros setenta y cuatro milímetros, hasta donde forma un codo; de aquí al Oriente, con dos metros veinte centímetros, hasta llegar a una piedra esquinera, en donde la línea forma otro codo; de aquí al Norte con nueve metros cincuenta y tres centímetros hasta un izote; de aquí al Oeste, hasta una piedra esquinera, con ocho metros veinte centímetros; al Norte, con solar de Patricia y Simón Pérez, desde la piedra esquinera última, hacia el Sur, hasta otra piedra esquinera, en veintidós metros ochenta y cinco centímetros; al Oeste, con el de Atanasia Mejía, calle medianera, de una piedra enterrada, a otra esquinera, en línea recta, con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Asunción García, en línea recta de la última piedra expresada, a un mojón de izote, en ocho metros veinte centímetros. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos legales: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Vicente Mérida, como apoderado de Andrés José Lehmann, contra Leonor Barillas de Chávez, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que ésta tiene en dos solares urbanos, situados en el barrio de Concepción, que forman un sólo cuerpo, cuyos linderos son los siguientes: al primero al Oriente, con casa y solar de Mercedes Hernández; Norte, casa de Mariano Palacios; Poniente, calle de por medio, con Antonio Randa; y Sur, Mercedes Hernández. El segundo solar lida: Poniente, calle en medio, con Narciso Randa; Norte, Víctor Bardugo; Oriente, casa y solar de Mercedes Hernández; y Sur, casa de Ascensión Barillas, antes descrita. Están valuados ambos inmuebles, conjuntamente, en la suma de un mil doscientos cincuenta dólares. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo.* 2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal, por el procurador Notero Díaz Guadrón, como apoderado de don Nicolás Martín, contra la señora Isabel Palacios de Cardona, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un predio urbano, en el cual hay construidas dos mediaguas de tejas, sobre paredes de adobes, situado en el barrio de San José de esta ciudad, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Norte, solar de la señora Dolores Rodríguez y José María Aparicio Alfaro, midiendo treinta y nueve metros doscientos noventa y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Juan José Rivera, hoy de Salvador Rivera, midiendo diez metros; al Sur, con solares de Alejo y Rafael Moreno y Pablo Díaz, hoy de la señora Carmen Díaz de Rodríguez, midiendo, en línea quebrada primeramente, de Oriente a Poniente, dieciocho metros cuarenta y cinco milímetros, variando de Sur a Norte, cinco metros cincuenta y ocho centímetros; y al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros; y al Oriente con solar de Juan Molina, y mide siete metros setenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacoatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Adela Magaña de Dardón, como cesionaria de Héctor Peñate contra Toribio López, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde sobre un terreno rústico, sito en el cantón Nanciatepeque, de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve hectáreas, cuarenta y

áreas, cincuenta y siete metros cuadrados, o veinte manzanas, ocho mil doscientas ochenta y cinco varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de los señores López; al Norte, lote de José María Mojica; al Sur, con El Resbaladero, de Catarino y Juan Vicente Rivas, río Saguilapa en medio; y al Sur, lote de Josefa Mojica y Angel Morán, quebrada Chapina en medio. Y el derecho que al mismo ejecutado le corresponde a la mitad de otro terreno sito en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, de doce manzanas y tres cuartos, de sesenta áreas cada una, ubicado en la hacienda San Jacinto, lindante: al Norte, el de Angel Morán, antes de Máxima Vargas; al Sur, el de Presentación López que fué de Procopio Cerón; al Oriente, la hacienda Venecia de la sucesión Méndez; y al Poniente, el de Esteban Morán. Quien quiera hacer posturas que ocurra

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Manuel Parada Sagado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prendes, contra José Antonio Escobar Zapeda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada en parte de café, sita en el cantón San José, jurisdicción de Chalchuapán, compuesta de once y media manzanas, o sean ochocientas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con fincas de la sociedad Parker y Orellana y de Adolfo Herrera, antes, la primera, de Félix Dárdano; al Norte, con la misma finca de Parker y Orellana; al Poniente, camino en medio, con terreno de Pedro Herrera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Mejías, Srlo.* 2

**EDICTO MATRIMONIAL**

Bernardo Courtado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las diecisiete horas del diecisiete del corriente, se autorizó el matrimonio civil condicional del capitán Lorenzo Assensio con la señorita Carmen Marquina, por encontrarse en paso de muerte el primero de los contrayentes, quien manifestó: ser de cincuenta y cinco años de edad, capitán efectivo del Ejército, soltero, originario de la ciudad de San Miguel y de este domicilio, hijo ilegítimo de Rosa Assensio, ya difunta; y la segunda de cincuenta años, soltera, de oficio doméstica, del mismo origen y domicilio, hija legítima de Agustina Marquina, también ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 135 C.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bernardo Courtado.—Federico G. Bonillo, Srlo.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del menor Fernando Burgos, emplazamiento que se hace en virtud de las diligencias seguidas por la señora Dolores Montenegro, para que se le nombre curador al referido menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

**Aviso importante**

**Licitación No. 200**

Habiéndose señalado las nueve de la mañana del día siete de enero para verificar el concurso de propuestas solicitadas en la Licitación No. 200, para la adquisición de diez mulos chúcaros, de 4 a 5 años de edad, para servicio del 130. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, y no habiéndose presentado ningún oferente; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Art. 24 de la Ley de Auditoría, de nuevo se requieren ofertas y se excita a los interesados a que las presenten hasta tres días después de haber salido publicada por última vez este aviso, fecha en que se cerrará definitivamente el concurso con los que se presenten.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, enero 26 de 1935. 2

**Licitación No. 225.**

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Tesorero General de la República, remitida a esta oficina por el señor

Ministro de Hacienda, con auto de fecha 17 de enero del año en curso, conocimiento No. 14, se saca a licitación pública el suministro de tintas especiales para la impresión en relieve de grabados hechos en planchas de acero, así: 50 kilos amarillo, 100 negro, 100 verde, 100 azul, 100 rojo, 100 violeta, 50 blanca de mezclar, 50 marrón, 50 bermellón, 50 gris perla o clara, 50 oro o anaranjado y 200 kilos de barniz para dar brillo; haciendo notar que las tintas deben venir envasadas en latas o cunetas no mayores de la capacidad de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos y, de preferencia, las tintas deben venir ya barnizadas (con su mezcla de barniz dentro de cada envase). Además, la fábrica debe enviar barniz brillante en toneles de 50 kilos. Los precios deben cotizarse en la moneda de origen del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño. Recomendase la mayor rapidez y urgencia en el despacho.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 15 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 21 de enero de 1935.

**Licitación No. 227.**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 19, se saca a licitación pública el suministro de 100 resmas de papel Bond base 16, estilo "Riple", Maxwell de 26 por 34. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 228**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero del año en curso, conocimiento No. 20, se saca a licitación pública el suministro de 500 resmas de papel Bond, base 16, 30x40 de dimensión. Es indispensable cotizar los precios en la moneda original del país de la mercadería y convertirla en colones nacionales CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 8 de febrero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 223**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría y a solicitud del señor Jefe del Almacén General del Gobierno remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de enero de 1935, conocimiento No. 21, se saca a licitación pública el suministro de 200 resmas de papel periódico blanco de las dimensiones siguientes: 30 pulgadas por 40 pulgadas. Es indispensable cotizar los precios en la moneda de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales. CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día 14 de febrero del año en curso, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de enero de 1935.

**Licitación No. 224**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Presidente del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de enero del año en curso, conocimiento N.º 15, se saca a licitación pública el suministro de los materiales siguientes:

10.—2,500 Medallas conmemorativas de bronce sobrepateado. En el anverso llevará el diseño Alegórico original y leyenda "Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos", San Salvador, 1935 y en el reverso el Escudo Nacional de El Salvador y leyenda Comité Nacional Olímpico, El Salvador. Adornadas con su listón de seda azul-blanco-azul y su gancho de prender.

20.—175 Medallas de Primer Premio, de vermeil, de 40 ms.

30.—175 Medallas de Segundo Premio, de plata, de 40 ms.

40.—175 Medallas de Tercer Premio, de bronce, de 40 ms.

En el anverso llevarán el diseño simbólico original y la leyenda, Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos, San Salvador, 1935.

En el reverso Alegoría y espacio suficiente para grabar. Todas con su argollita, cinta de seda azul-blanco-azul y gancho de prender.

50.—12 Medallas conmemorativas de oro de 10 k. Llevando en el anverso el Diseño alegórico original y leyenda; Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos, San Salvador, 1935. En el reverso la alegoría y leyenda Comité Nacional Olímpico, San Salvador. El tamaño debe de ser de cincuenta milímetros cada medalla en su estuche forrado de tela.

60.—25 Placas para Primer Premio, de plata dorada.

70.—25 Placas para Segundo Premio, de plata.

80.—25 Placas para Tercer Premio, de bronce.

En el anverso llevarán el Diseño original y leyenda: Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos, San Salvador, 1935. En lugar de los 5 círculos olímpicos, debe llevar, 3 discos atravesados por una jabalina, igual al diseño que va adjunto. En el reverso llevará el Escudo de los 14 países siguientes: El Salvador-México-Guatemala-Honduras-Nicaragua-Costa Rica-Panamá-Colombia-Venezuela-Cuba-Puerto Rico-Jamaica-Santo Domingo-Haití-y espacio suficiente para grabar. El tamaño debe ser de cuatro y medio por siete centímetros (4½ x 7 cm.) cada una en su estuche de cartón.

90.—250 Medallas conmemorativas de plata dorada, llevará en el anverso el diseño original y leyenda: Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos, San Salvador, 1935. Y en

el reverso la alegoría y leyenda: Comité Nacional Olímpico, San Salvador. El tamaño será de cincuenta milímetros [50 mm.] cada una en su estuche de cartón.

Los precios deben cotizarse en la moneda del país de origen de la mercadería y convertirla en colones nacionales. CIF puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 30 de enero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de enero de 1935.

**Licitación No. 225.**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salva-

dor, trascrita a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda en nota N.º 951 del 18 de enero en curso, se saca a licitación pública el suministro de material de hierro en varillas expresado a continuación:

- 100 quintales de 3/4 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 5/8 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 1/2 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 3/8 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 5/16 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 1/4 de 18 a 20 pies de largo.
- 100 quintales de 3/16 de 18 a 20 pies de largo.
- 300 quintales de 1 de 30 pies de largo.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 20 de febrero 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 21 de enero de 1934.

**Aviso Importante**

[15 veces.—4a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Época a que corresponde	Concepto	Valor
1-José D. Portillo .....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, C.	50.00
2   4-Mirtale Ayala Hidalgo.....	septiembre a Nbra. 1931 ....	Directora Escuela de Varones del cantón El Tablón, Tecapán, departamento de Usulután, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
5-Carmen Arévalo.....	julio de 1930.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán .....	8.00
6   22-Carmen Arévalo.....	agosto a diciembre 1930, enero, febrero y septiembre a diciembre de 1931, enero a junio 1932.....	Alquiler casa a la Guardia Nacional, en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, 17 recibos, C. 6.40, cada uno.....	108.80
23   24-Octavia Roque Coto .....	junio y julio de 1921.....	Directora Escuela rural cantón La Trinidad, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, 2 recibos, C. 35.00, cada uno.....	70.00
25   26-J. Ignacio Zepeda... ..	febrero y marzo de 1929.....	Alquiler casa Comandancia Local de La Palma, departamento de Chaltenango, 2 recibos, C. 10.00 cada uno....	20.00
27   31-Aureliano Moreno.....	enero y febrero y mayo a junio de 1931 .....	Alquiler casa Escuela de Varones de El Chilmatal, departamento de La Libertad, 5 recibos, C. 10.00, cada uno ..	50.00
32-José María Sánchez .....	enero de 1931..... (del 10. al 19)	Subdirector Escuela de Varones de San Juan Opico, departamento de La Libertad..	41.16
33-José Luis Lemus.....	octubre de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Tpecoyo, departamento de La Libertad.....	45.00
34-Mónico Noé Rivas.....	enero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel .....	82.16
35-Mónico Noé Rivas.....	febrero de 1931 .....	Subvención Escuela y Banda de Chinameca, departamento de San Miguel.....	74.48
36-Paz Brizuela Paniagua.....	enero de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Quilepa, departamento de San Miguel.....	45.00
37-Serapio García Granados.....	febrero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia de Chinameca, departamento de San Miguel....	30.00
38-Josefina López Berríos.....	junio de 1931 .....	Subdirectora Escuela de Niñas de Uzuazapa, departamento de San Miguel.....	45.00
39-Paula Gálvez de Cruz.....	junio de 1931 .....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel .....	40.00
40-María Luisa Torres Zelaya.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	50.00
41-Rosa Olimpia Reyes.....	junio de 1931 .....	Directora Escuela de Niñas de Lolotique, departamento de San Miguel .....	50.00
42-Manuel Funes.....	junio de 1931 .....	Médico Forense de Chinameca,	

43-Ramón P. Escobar .....	enero de 1931.....	departamento de San Miguel, Director Escuela de Varones de San Miguel.....	70 00
44-Fernando A. Sánchez.....	enero de 1931.....	Juez de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	100.00
45   46-Fernando A. Sánchez.....	enero y junio de 1931.....	Gastos de Escritorio del Juzgado de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	250.00
47-Octavio Cruz V.....	enero de 1931..... (del 7 al 31)	Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	30.00
48   49-Octavio Cruz V.....	febrero y junio de 1931.....	Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 30 00, cada uno.....	24.00
5   51-Jessfa M. Brizuela.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler de piano al Kindergarten de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	60.00
52-Daniel Díaz.....	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel.....	30.00
53-Esperanza Arias.....	junio de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Valle Alegre, Morazan, departamento de San Miguel.....	10.00
54-F. María Pines.....	mayo de 1931.....	Escribiente Juzgado de 1a. Instancia de Sesori, departamento de San Miguel.....	50.00
55-Jacinto Rivas G.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	30.00
56-J. Raúl González.....	junio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	100.00
57-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (19. al 20)	Subdirector Escuela nocturna de adultos "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
58-J. Manuel Arévalo.....	enero de 1931..... (19. al 20)	Subdirector Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	16.66
59-María Inés Molins e hijos.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Hacienda, San Miguel.....	53.33
60-T. Amalia Herrera.....	junio de 1931.....	Pensión Civil-Ramo de Instrucción Pública, departamento de San Miguel.....	68.00
61-Concepción Salmón.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten San Miguel.....	100.00
62-J. Guillermo Rivas.....	julio de 1931.....	Director Escuela de Varones de "Los Arenales" Chinameca departamento de San Miguel.....	60.00
63   65-Lisandro S. Castro.....	julio, septiembre y octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Sesori, departamento de San Miguel, 3 recibos,..... C. 50.00, cada uno.....	50.00
66-María G. Campos.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Carolina departamento de San Miguel.....	150.00
67   71-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a junio de 1931.....	Alumbrado edificios de la Gobernación y Policía de San Miguel, 5 recibos, C. 40.00, cada uno.....	50.00
72   74-Compañía Eléctrica de Oriente..	febrero a abril de 1931.....	Alumbrado Hospital de Profilaxis Venérea, San Miguel, 3 recibos C. 10.00, cada uno.....	200.00
75   77-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo a julio de 1931.....	Alumbrado Hospital de Profilaxis Venérea, San Miguel, 3 recibos, C. 6 00, cada uno.....	30.00
78-Manuel Cañas G.....	julio de 1929.....	Inspector de la Junta de Concepción, San Vicente.....	18.00
79   81-Cruz Cubas Cañas.....	julio a diciembre de 1929.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	30.66
85   90-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 100.00, cada uno.....	600.00
91   93-Carlos H. Henríquez.....	septiembre a noviembre de 1930.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano", de Guadalupe, departamento de San Vicente, 3 recibos, C. 50.00, cada uno.....	600.00
94   103-Carlos H. Henríquez.....	enero y febrero y mayo a diciembre de 1931.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 10 recibos, C. 50.00, cada uno.....	150.00
104   9-Carlos H. Henríquez.....	enero a junio de 1932.....	Subvención Colegio "Timoteo Liévano" de Guadalupe, departamento de San Vicente, 6 recibos, C. 50.00, cada uno.....	500.00
110   12-Ambrosio Chavarría.....	octubre y noviembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela Niñas de Osticala, departamento de Morazán, 3 recibos, C. 15.00, cada uno.....	300.00
113-Juana Juárez.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Yolosiquin, departamento de Morazán.....	45.00
			50.00

# Aviso

Se pone en conocimiento del público que el día once de febrero próximo entrante, a las diez horas y treinta minutos, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional "Zapotitán", cuarente cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones [c. 30.00] cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 enero de 1935.

Temperatura media diurna.....	20.4 C.
Temperatura máxima.....	29.2 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	706.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	59 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 m/m.
Evaporación al sol.....	8.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	5.0 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	644.0 mm.
Temperatura.....	10.8 C.
Temperatura máxima.....	21.6 "
Temperatura mínima.....	8.4 "
Dirección del viento.....	Norte.
Velocidad del viento.....	5.8
Nebulosidad.....	nuboso.

Nota sinológica: El sinógrafa registró dos temblores locales ligeramente sensibles el primero a las 8h. 02m. y el segundo a las 11h. 55m. 19s. Ambos proceden de un foco distante 90 kilómetros de esta capital, situado probablemente al oriente del país.

## OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de enero de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	689.53 mm.
Temperatura media diurna.....	20.2 C.
Temperatura máxima a las 13 h y 30.....	25.5 C.
Temperatura mínima a las 7 h.....	15 C.
Oscilación de la temperatura.....	10.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.7 mm.
Tensión del vapor.....	8.2 mm.
Humedad relativa.....	48 o/o
Punto de rocío.....	83 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Máxima del viento a las h.....	6 mts.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día seis de febrero próximo entrante, a las diez y seis horas, se venderá en pública subasta en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, instalado en las Planas de Rauders, de esta ciudad, una refrigeradora marca "Frigidaire Dayton Ohio U. S. A.", con su respectivo motor eléctrico, sobre la base de ochocientos colones [c. 800.00].

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933, y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

## LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30-22 alt.

Número 1, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
 Del número 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.  
 Del número 5 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.  
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
 Del número 34 al 77, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
 Del número 78 al 109, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
 Del número 110 al 113, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Conversión de monedas europeas circulantes por los Bancos

DIA MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8750 dólares por libra	4.8775 dólares por libra	4.875 dólares por libra
Francos franco...	6.57 cts. O. por franco	6.57 cts. O. por franco	6.5650 cts. O. por franco
Peretas.....	13.62 " " " pesetas	13.31 " " " pesetas	13.60 " " " pesetas
Libras Italianas...	8.50 " " " lira	8.50 " " " lira	8.49 " " " lira
Francos suizos...	32.22 " " " franco	32.25 " " " franco	32.21 " " " franco
Belgas.....	23.33 " " " belga	23.20 " " " belga	23.33 " " " belga
F. Holandeses...	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.28 " " " M. A.	40.05 " " " M. A.	39.95 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Destinatarios Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 249.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.5750 " una libra	12.18 " una libra	12.25 " una libra
Francos franco...	16.41 " 100 francos f.	16.41 " 100 francos f.	16.50 " 100 francos f.
Peretas.....	84.02 " pesetas	84.00 " pesetas	84.10 " pesetas
Libras Italianas...	21.23 " libras	21.23 " libras	21.30 " libras
Francos suizos...	80.47 " francos s.	80.54 " francos s.	80.80 " francos s.
Belgas.....	53.27 " belgas	53.20 " belgas	53.20 " belgas
Francos belgas...	" " francos b.	11.34 " franco b.	100.20 " francos b.
Marcos alemanes	99.85 " M. A.	100.02 " M. A.	99.85 " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines

## Compañía Eléctrica de Oriente

Balances Semestral al 31 de Diciembre de 1934

ACTIVO		PASIVO	
Capital Fijo.....	¢ 1,076,424.73	Capital Pagado.....	¢ 1,150,000.00
Balances al 31 de Diciembre de 1933	¢ 1,055,022.87	Pasivos Corrientes.....	" 3,393.00
Adiciones—Año de 1934.....	" 21,401.83	Obligaciones e Intereses no Cobrados.....	¢ 1,059.00
Instalaciones.....	" 46,983.03	Dividendos no Cobrados.....	" 2,231.00
Activos Corrientes.....	" 141,564.08	Cuentas a Pagar, Varias.....	" 103.00
Efectivo en Caja y Bancos.....	¢ 15,236.55	Pasivos Acumulados.....	" 494.61
Materiales (Depósitos).....	" 28,368.11	Impuesto Acumulados.....	¢ 494.61
Cuentas a Cobrar, Municipalidades...	" 11,617.22	Reservas.....	" 80,403.31
Cuentas a Cobrar, Consumidores.....	" 10,397.29	Fondo de Reserva.....	¢ 72,208.78
Cuentas a Cobrar, Varias.....	" 75,444.91	Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad.....	" 2,133.71
Otros Activos Varios.....	" 2,941.42	Reserva para Impuesto sobre la Renta.....	" 4,976.22
Inversiones Varias.....	¢ 662.00	Otras Reservas Varias.....	" 1,089.60
Primas Anticipadas sobre Aseguros..	" 95.44	Superavit.....	" 33,614.84
Cargos Varios Diferidos.....	" 2,133.93		
	<u>¢ 1,267,910.26</u>		<u>¢ 1,267,910.26</u>

P. E. Rainwater,  
Director-Presidente.

## Compañía Salvadoreña de Fuerza

Balances Semestral al 31 de diciembre de 1934

ACTIVO:		PASIVO:	
Capital Fijo.....	¢ 742,587.03	Capital Pagado.....	¢ 200,000.00
Efectivo en Caja y Bancos.....	" 908.49	Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador—Crédito Hipotecario	761,806.05
Hipoteca del Supremo Gobierno 8- $\frac{1}{2}$ % (\$ 304,722.42 a ¢ 2.50 x \$ 1.00)	" 761,806.05	Cuentas a Pagar, Varias.....	" 553,397.50
Inversiones Varias.....	" 3,320.36		
Cuentas a Cobrar Varias.....	" 3,086.62		
	<u>¢ 1,515,208.55</u>		<u>¢ 1,515,208.55</u>

P. E. Rainwater,  
Presidente.

# Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

## Balance Semestral al 31 de Diciembre de 1934

ACTIVO		PASIVO	
Capital Fijo .....	¢ 4,848,557.26	Capital Pagado .....	¢ 3,300,000.00
Balance al 31 de Diciembre de 1933. ¢	4,302,331.41	Pasivos Corrientes .....	„ 915,554.26
Adiciones—Año de 1934 .....	„ 546,225.85	Documentos a Pagar (Pagarés)..... ¢	200,000.00
Instalaciones.....	„ 19,660.64	Dividendos no Cobrados.....	„ 24,501.20
Activos Corrientes.....	„ 737,211.34	Cuentas a Pagar, Varias .....	„ 691,053.06
Efectivo en Caja y Bancos .....	¢ 59,540.43	Pasivos Acumulados.....	„ 314.32
Materiales y Combustible (Depósitos) „	245,813.62	Impuestos Acumulados..... ¢	314.32
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno. „	77,974.02	Reservas.....	„ 1,273,069.53
Cuentas a Cobrar, Gob. y Municipio, "El Coro" (\$87,941.70 a ¢ 2.50 x \$1.00) „	219,929.26	Fondo de Reserva..... ¢	314,440.90
Cuentas a Cobrar, Municipalidades... „	35,277.47	Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad .....	„ 931,844.89
Cuentas a Cobrar, Consumidores..... „	92,916.28	Reserva para Impuesto sobre la Renta „	23,274.33
Cuentas a Cobrar, Varias.....	„ 5,760.26	Otras Reservas Varias.....	„ 3,509.41
Otros Activos Varios .....	„ 854,618.59	Créditos Varios por Agustar—Diferencia en Cambios .....	„ 304,992.09
Cía. Salvadoreña de Fuerza Crédito Hipotecario (\$ 304,722.42 a ¢ 2.50 x \$1.00)..... ¢	761,806.05	Superavit .....	„ 701,738.73
Inversiones Varias .....	„ 84,616.51		
Primas Anticipadas sobre Aseguros.. „	3,336.08		
Cargos Varios Diferidos .....	„ 4,859.95		
Activo en Suspense .....	„ 35,621.10		
Ordenes de Instalaciones y Trabajos en Progreso..... ¢	27,171.09		
Suspense General, Varios.....	„ 8,450.01		
	¢ 6,495,668.93		¢ 6,495,668.93

P. E. Rainwater,  
Director y Administrador—Gerente.

## “CREDITO Y AHORRO”

### SOCIEDAD ANONIMA

Balance General del Semestre al 31 de diciembre de 1934

#### ACTIVO :

Caja.....	¢ 1,298.04
Banco Salvadoreño.....	„ 40,629.75
Banco Central de Reserva .....	„ 2,569.41
Anglo South American Bank.....	„ 7,914.89
Immuebles.....	„ 29,745.53
Mobiliario .....	„ 1,985.00
Acciones por Canjear.....	„ 300.00
Hipotecas .....	„ 420,187.84
Letras Descontadas .....	„ 58,364.94
Varios Deudores.....	„ 35,352.59
	¢ 598,347.99

#### PASIVO :

Capital Autorizado.....	¢ 500,000.00
Capital pagado .....	„ 437,700.00
Fondo de Reserva .....	„ 33,500.00
Fondo para Eventuales.....	„ 10,434.26
Liquidación de Acciones.....	„ 300.00
Dividendos no Cobrados.....	„ 1,173.47
Dividendos a Pagar .....	„ 13,131.00
Depósitos a la Vista.....	„ 33,090.81
Obligaciones a Pagar.....	„ 66,093.00
Varios Acreedores .....	„ 2,924.55
	¢ 598,347.99

San Salvador, 29 de enero de 1935.

J. A. Rivera,  
Gerente.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los motoristas, que está a la venta en el Almacén General del Gobierno [Tesorería General] el Reglamento General de Tránsito, a cincuenta centavos el Ejemplar. Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 4 de enero de 1935.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día cuatro del mes próximo entrante, a las quince horas, se venderán en pública subasta, en la Hacienda Nacional "Zapotitán", un mil quinientos fanegas de maíz en tuza, sobre la base de cuatro colones la fanega del grande y tres colones del pequeño.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año de 1933 y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda. Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

## AVISO

Pongo en conocimiento del público y de los señores comerciantes en general, que hace algún tiempo se me ha extraviado una libreta de cheques de mi propiedad, marcada con el número de serie 024049; habiéndome extraviado de la tienda que era de mi propiedad número cuarenta del Mercado Central de esta ciudad; en consecuencia, no respondo por ninguna obligación que aparezca contenida en uno de los cheques de esa serie, pues no son legítimos, y claro sin ningún valor toda cuenta que apareciere en cheques de tal serie, y del Banco Agrícola Comercial, entonces en existencia.

San Salvador, enero 29 de 1935.

3-2

Atala S. Daboub.